



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. **3913**

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Celia Vargas Padilla. **3927**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Guadalupe Alicia Pulido Ugalde. **3930**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Guadalupe Pérez Jiménez. **3933**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Castillo Patlán. **3936**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Javier García Muñoz. **3939**

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Carmen Guerrero Hernández. **3942**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Tomás Vargas Aguilar. **3945**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Samuel Martínez Olvera. **3948**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Carlos Servín Barrón. **3951**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Hernández Ramírez. **3954**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Lucio Salas Gudiño. **3957**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Enrique Núñez Carrillo. **3960**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Rosendo Frías Arias. **3963**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Eduardo Antioco Alcaya Vargas. **3966**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Genaro Mireles Bernón. **3969**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Marco Aurelio Enríquez Sierra. **3972**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Javier Tovar González.	3975
Decreto por el que se concede jubilación al C. Alfonso Lozano Hernández.	3978
Decreto por el que se concede jubilación al C. Fernando Barrera Salinas.	3981
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Tajonar Hernández.	3984
Decreto por el que se concede jubilación al C. Gilberto Guerrero González.	3987
Decreto por el que se concede jubilación al C. Eduardo Juan Estrada Villalón.	3990

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores.	3993
--	------

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Directorio de Peritos Valuadores inscritos en la Dirección de Catastro en el Estado de Querétaro.	4015
---	------

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.	4023
--	------

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Circular PGJ/2/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, mediante la cual se instruye a los agentes del ministerio público, policas de investigación del delito, peritos y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la aplicación del protocolo de actuación para la investigación de hechos relativos al reporte de personas no localizadas.	4034
--	------

Circular PGJ/3/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, mediante la cual se instruye a los agentes del ministerio público, órganos auxiliares en la investigación del delito y demás personal de la procuraduría general de justicia del estado, para la aplicación del protocolo de actuación ministerial en la investigación y persecución de delitos cometidos en agravio de mujeres por razones de género.	4037
--	------

Circular PGJ/4/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, mediante la cual se instruye a los agentes del ministerio público, órganos auxiliares en la investigación del delito y demás personal de la procuraduría general de justicia del estado, para la aplicación del protocolo de investigación ministerial.	4041
---	------

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00173/2015.- Promueve el C. José Ricardo Arellano Torres.	4044
--	------

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00174/2015.- Promueve el C. Luis Fernando Muñoz Sánchez.	4045
---	------

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00175/2015.- Promueve el C. Lino Arturo Puga Sánchez.	4046
--	------

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00176/2015.- Promueve la C. Juana María Téllez Herrera.	4047
--	------

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00177/2015.- Promueve la C. Ana Hilda López Torres.	4048
--	------

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Resolución del Consejo Distrital V de Querétaro, por la que en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP/JLD-4/2015m, se determina la procedencia de la solicitud de registro de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa de los CC. Alejandro Hernández Ramírez y María Guadalupe Hurtado Aguirre. **4049**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Trabajo dos mil quince de la Contraloría General del Instituto, que contiene su estructura orgánica personal y recursos a utilizar. **4056**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se informa a los ciudadanos y partidos políticos, la actualización a la demarcación territorial de los distritos uninominales para el proceso electoral ordinario 2014-2015. **4059**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa al registro del convenio de la coalición flexible integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. **4086**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo por el que se nombra al nuevo titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora. **4181**

Certificación del acto de toma de protesta del nuevo Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez. **4184**

Certificación de la rendición y toma de protesta del C. Rogelio Vega Vázquez Mellado, como síndico municipal de Corregidora, Qro. **4185**

Certificación de la rendición y toma de protesta del C. José Porfirio Campos Mendoza, como síndico municipal de Corregidora, Qro. **4186**

Fe de erratas emitida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., relativa al Acuerdo que deja sin efectos el considerando No. 9 el resolutivo tercero, y el transitorio primero, de su similar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de marzo de 2014, que asigna a la Parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., el uso de suelo habitacional con densidad hasta 200 hab/ha (H2), compatible con comercios y servicios, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Compatibilidad de Usos que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera. **4187**

Acuerdo que autoriza la relotificación del asentamiento humano denominado "Valle de los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro. **4188**

Acuerdo que aprueba el oficio DOPM-00274/2015, respecto a la autorización para aplicar saldos de obras federales y/o estatales 2014 en el ejercicio 2015, Municipio de El Marqués, Qro. **4195**

Acuerdo que autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Querétaro. **4201**

Acuerdo que aprueba el oficio DOPM-00273/2015, respecto a la autorización para aplicar saldos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2013, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF (FIS MDF) 2014, en el ejercicio fiscal 2015, Municipio de El Marqués, Qro. **4301**

Acuerdo que aprueba el oficio DOPM-00275/2015, respecto a la autorización de aplicación de saldos del Programa Desarrollo Municipal 2014, y Empréstito Banobras 2014, en el Ejercicio 2015, Municipio de El Marqués, Qro. **4306**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab/ha denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro. **4312**

Certificación relativa a la aprobación de la solicitud de licencia de separación temporal del cargo de Presidenta Municipal, Municipio de Huimilpan, Qro.	4334
Certificación relativa al nombramiento del integrante del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., que ocupará el cargo de Presidente Municipal.	4335
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. Municipio de Huimilpan, Qro.	4336
Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2015, y se tiene por presentado el Informe Final del Ejercicio 2014, respecto de la aplicación de aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, Municipio de Querétaro, Qro.	4340
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA), a Uso de Comercial y de Servicios (CS), para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m2, de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicada en Camino a Mompani s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	4356
Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	4362
Acuerdo que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray García de Cisneros", ubicado en Sendero de los Frailes, número 340, lote 3, manzana 3, etapa 2, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	4370
Acuerdo que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en Sendero de los Frailes número 477, lote 9, manzana 2, etapa 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	4380
Acuerdo que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Diego Altamirano", ubicado en Sendero de los Frailes número 400, lote 1, manzana 3, etapa 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	4390
Acuerdo que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Andrés de Olmos", ubicado en Sendero de los Frailes número 513, lote 3 manzana 2, etapa 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	4398
Acuerdo que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Bartolomé de Olmedo", ubicado en Sendero de los Frailes número 380, lote 2 manzana 3, etapa 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	4409
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR), a Habitacional de hasta 100 hab/ha (H1), de una fracción de la parcela 390 Z-1 P2/2, ubicada en Paseo de la Vega No. 51, Ejido Tequisquiapan, Barrio de La Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Qro.	4419
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	4423







Informes sobre la Situación Económica,  
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

**33**  
**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DELEGACIÓN QUERÉTARO**

I-009 - FAETA Educación Tecnológica

Programas presupuestarios cuya MR se incluye en el reporte



<p><b>Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública</b></p> <p><b>Cuarto Trimestre 2014</b></p>									
<p><b>DATOS DEL PROGRAMA</b></p>									
<p><b>Programa presupuestario</b></p> <p>I-009 FAETA Educación Tecnológica</p>	<p><b>Ramo</b> 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</p> <p><b>Enfoques transversales</b> Ninguno</p>								
<p><b>Finalidad</b></p> <p>2 - Desarrollo Social</p>	<p><b>Dependencia Coordinadora del Fondo</b> 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"</p> <p><b>Actividad Institucional</b> 8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</p>								
<p><b>Clasificación Funcional</b></p> <p>Subfunción 2 - Educación</p>									
<p><b>RESULTADOS</b></p>									
<p><b>NIVEL</b></p>	<p><b>OBJETIVOS</b></p>	<p><b>Denominación</b></p>	<p><b>Método de cálculo</b></p>	<p><b>Unidad de medida</b></p>	<p><b>Tipo-Dimensión-Frecuencia</b></p>	<p><b>Meta Programada Anual al periodo</b></p>	<p><b>Realizado al periodo</b></p>	<p><b>Avance % al periodo</b></p>	<p><b>Responsable del Registro del Avance</b></p>
<p><b>Actividad</b></p>	<p>Gestión de recursos para el otorgamiento del Certificado de Entregados de servicio educativo.</p>	<p>Exámenes acreditados.</p>	<p>[(Número de certificados entregados) / (El número de beneficiarios que concluyen nivel primaria o secundaria) * 100]</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión-Eficacia-Trimestral</p>	<p>12,789.00</p>	<p>14,216.00</p>	<p>111.16</p>	<p>Estatal</p>
<p><b>Actividad</b></p>	<p>Exámenes acreditados.</p>	<p>Exámenes acreditados.</p>	<p>[(Número de exámenes acreditados) / (El número de exámenes presentados) * 100]</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión-Eficacia-Trimestral</p>	<p>62.00</p>	<p>72.98</p>	<p>117.71</p>	<p>Estatal</p>
<p><b>Componente</b></p>	<p>Servicios educativos de alfabetización, Porcentaje de personas que concluyen primaria en población de 15 años y más en condición de las atendidas en este nivel. rezago educativo.</p>	<p>Exámenes acreditados.</p>	<p>[(Número de personas que concluyen primaria en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100]</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico-Eficacia-Trimestral</p>	<p>61.45</p>	<p>36.16</p>	<p>58.84</p>	<p>Estatal</p>
<p><b>Componente</b></p>	<p>Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atendidas en este nivel.</p>	<p>Exámenes acreditados.</p>	<p>[(Número de personas que concluyen secundaria en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100]</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico-Eficacia-Trimestral</p>	<p>59.99</p>	<p>38.57</p>	<p>64.29</p>	<p>Estatal</p>
<p><b>Componente</b></p>	<p>Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en este nivel.</p>	<p>Exámenes acreditados.</p>	<p>[(Número de personas que concluyen alfabetización en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100]</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico-Eficacia-Trimestral</p>	<p>62.03</p>	<p>22.44</p>	<p>36.18</p>	<p>Estatal</p>
<p><b>Actividad</b></p>	<p>Recursos del FAETA en educación básica de adultos.</p>	<p>Recursos del FAETA en educación básica de adultos.</p>	<p>Porcentaje de recursos de FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) x 100</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión-Eficacia-Anual</p>	<p>2.62</p>	<p>2.62</p>	<p>100.00</p>	<p>Estatal</p>
<p><b>Componente</b></p>	<p>Servicios educativos proporcionados en educación tecnológica.</p>	<p>Servicios educativos proporcionados en educación tecnológica.</p>	<p>Índice de incremento de la matrícula de los servicios de CONALEP en el ciclo escolar N) x 100</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico-Eficacia-Anual</p>	<p>3.59</p>	<p>106.00</p>	<p>2,952.65</p>	<p>Estatal</p>

Actividad	Recursos del FAETA en educación tecnológica.	Porcentaje destinados a educación tecnológica en el año N/ Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) X 100	Porcentaje Eficacia-Anual	40.36	40.71	100.87 Estatal
<b>Propósito</b>	La población de 15 años y más con rezago educativo y los jóvenes en edad de cursar bachillerato tienen acceso a la educación para adultos y a los servicios de educación tecnológica.	Abatimiento del incremento neto al conchbye secundaria en el año t) / ( El número neto de personas que se incorporaron al rezago educativo en el año t-1)) * 100]	Estratégico-Eficacia-Anual	N/A	171.40	N/A Estatal
<b>Propósito</b>	Porcentaje de absorción del sistema CONALEP	(Alumnos matriculados en el sistema CONALEP de la entidad federativa en el año N / Total de egresados de secundaria de la entidad federativa en el año N) X 100	Estratégico-Eficacia-Anual	4.20	4.95	117.86 Estatal
<b>Fin</b>	Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.	[(Número de personas atendidas en el INEA que concluyen el nivel secundario en el año t) / (El número de personas de 15 años y más en rezago educativo en el año t-1)) * 100]	Estratégico-Eficacia-Anual	N/A	4.00	N/A Estatal
<b>Fin</b>	Eficiencia terminal del sistema CONALEP	Alumnos egresados del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N / alumnos de nuevo ingreso a los servicios del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N-2) X 100	Estratégico-Eficacia-Anual	66.00	58.78	89.06 Estatal
<b>Fin</b>	Tasa bruta de escolarización de Educación Tecnológica	(Matrícula total al inicio del ciclo escolar en Educación Tecnológica) / (Población total en la Entidad Federativa en el rango de edad de 15 a 17 años) X 100	Estratégico-Eficacia-Anual	N/A	N/A	N/A Estatal
<b>PRESUPUESTO</b>						
<b>PRESUPUESTO ORIGINAL</b>			Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>			Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas			3,601.8	3,601.8	3,695.9	102.6
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.			3,695.9	3,695.9	3,695.9	100.0
Esos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
<b>Certificados entregados</b>						
Sin información						
<b>Exámenes acreditados.</b>						
Sin información						

Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atendidas en este nivel. Sin información
Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atendidas en este nivel. Sin información
Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en este nivel. Sin información
Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación básica para adultos. Sin información
Índice de incremento de la matrícula de los servicios del CONALEP Sin información
Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación tecnológica Sin información
Abatimiento del incremento neto al rezago educativo. Sin información
Porcentaje de absorción del sistema CONALEP Sin información
Impacto al rezago educativo. Sin información
Eficiencia terminal del sistema CONALEP Sin información
Tasa bruta de escolarización de Educación Tecnológica Sin información
<b>PUBLICA</b>
<b>LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE</b>
<b>DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</b>
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública		Cuarto Trimestre 2014						
DATOS DEL PROGRAMA								
Programa presupuestario	1-009 FAETA Educación Tecnológica	Ramo 33 Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo					
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 5 - Educación	Subfunción 2 - Educación					
Actividad			8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos					
Enfoques y transversales			Ninguno					
Tipología			416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"					
Actividad Institucional								
RESULTADOS								
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE	
							Realizado al periodo	Avance % al periodo
Nacional								
Actividad	Gestión de recursos para el otorgamiento del Certificado de Entregados.		$\frac{((\text{Número de certificados entregados}) / (\text{Número de beneficiarios que concluyen nivel primaria o secundaria})) * 100}$	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	12,789.00	14,216.00	111.16 Estatal
Nacional						12,789.00	14,216.00	111.16 22-QUERETARO ARTEAGA
Actividad	Exámenes acreditados.		$\frac{((\text{Número de exámenes acreditados}) / (\text{Número de exámenes presentados})) * 100}$	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	62.00	72.98	117.71 Estatal
Nacional						62.00	72.98	117.71 22-QUERETARO ARTEAGA
Componente	Servicios educativos de alfabetización, Porcentaje de personas que concluyen primaria en población de 15 años y más en condición de rezago educativo.		$\frac{((\text{Número de personas que concluyen primaria en el año t}) / (\text{Número de personas atendidas en el Programa en el año t})) * 100}$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	61.45	36.16	58.84 Estatal
Nacional						61.45	36.16	58.84 22-QUERETARO ARTEAGA
Componente	Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atendidas en este nivel.		$\frac{((\text{Número de personas que concluyen secundaria con respecto a las atendidas en el Programa en el año t})) * 100}$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	59.99	38.57	64.29 Estatal
Nacional						59.99	38.57	64.29 22-QUERETARO ARTEAGA
Componente	Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en este nivel.		$\frac{((\text{Número de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en el Programa en el año t})) * 100}$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	62.03	22.44	36.18 Estatal
Nacional						62.03	22.44	36.18 22-QUERETARO ARTEAGA

Actividad	Recursos del FAETA en educación básica de adultos.	Porcentaje	62.03	22.44	36.18 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
	destinados a educación básica para adultos en el año N/ Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) x 100	Eficacia-Anual	2.62	2.62	100.00 Estatal
Nacional					
<b>Componente</b>	Servicios educativos proporcionados en el índice de incremento de la matrícula (Alumnos matriculados de los servicios de educación tecnológica. CONALEP en el Estado en el ciclo escolar N /Alumnos matriculados de los servicios de CONALEP en el Estado en el ciclo escolar N-1) x 100	Porcentaje Eficacia-Anual	3.59	106.00	2.952.65 Estatal
Nacional					
<b>Actividad</b>	Recursos del FAETA en educación tecnológica.	Porcentaje Eficacia-Anual	3.59	106.00	2.952.65 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Nacional					
<b>Propósito</b>	La población de 15 años y más con rezago educativo y los jóvenes en edad de cursar rezago educativo, adultos y a los servicios de educación tecnológica.	Porcentaje Eficacia-Anual	40.36	40.71	100.87 Estatal
Nacional					
<b>Propósito</b>	La población de 15 años y más con rezago educativo y los jóvenes en edad de cursar rezago educativo, adultos y a los servicios de educación tecnológica.	Porcentaje Eficacia-Anual	40.36	171.40	N/A Estatal
Nacional					
<b>Propósito</b>	Porcentaje de absorción del sistema CONALEP	Porcentaje Eficacia-Anual	4.20	4.95	117.86 Estatal
Nacional					
<b>Fin</b>	Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa	Porcentaje Eficacia-Anual	4.20	4.00	117.86 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Nacional					

Fin	Eficiencia terminal del sistema	Alumnos egresados del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N / alumnos de nuevo ingreso a los servicios del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N-2) X 100	Porcentaje	Estrategia-Eficacia-Anual	66.00	66.00	58.78	89.06	89.06	Es final
Nacional										
Fin	Tasa bruta de escolarización de (Matrícula total al inicio del ciclo escolar en Educación Tecnológica) / (Población total en la Entidad Federativa en el rango de edad de 15 a 17 años) x 100		Porcentaje	Estrategia-Eficacia-Anual	66.00	N/A	N/A	N/A	N/A	Es final
<b>PRESUPUESTO</b>										
					<b>Meta anual</b>	<b>Meta al periodo</b>	<b>Pagado al periodo</b>	<b>Avance %</b>		
					Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo		
					3,601.8	3,601.8	3,695.9	102.6		
					3,695.9	3,695.9	3,695.9	100.0		
<b>PRESUPUESTO ORIGINAL</b>										
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>										
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas										
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.										
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.										
Certificados entregados.										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE OBTUVO UN LOGRO DE 14216 CERTIFICADOS ENTREGADOS DE UNA META DE 14389. LO QUE REPRESENTA UN AVANCE DEL 98.8%, ES IMPORTANTE COMENTAR QUE LA META A MEDIADOS DEL EJERCICIO TUVO UN INCRE EN TO, PERO DADO QUE EN EL APARTADO DE METAS YA NO PERMITE MODIFICACIONES LO ACLARAMOS EN ESTA JUSTIFICACION.										
Exámenes acreditados.										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA OBTUVIMOS UN LOGRO DEL 72.98% DE UNA META DEL 62%, LO QUE REPRESENTA UN BUEN AVANCE EN ESTE INDICADOR.										
Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atendidas en este nivel.										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE ALCANZO UN LOGRO DEL 36.16%, ES DECIR QUE DE 10,141 USUARIOS ATENDIDOS LOGRARON CONCLUIR SU NIVEL 3.667.										
Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atendidas en este nivel.										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE ALCANZO UN LOGRO DEL 38.57%, ES DECIR QUE DE 35,634 USUARIOS ATENDIDOS, LOGRARON CONCLUIR ESTE NIVEL 13,744. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE A MEDIADOS DEL EJERCICIO LA META CAMBIO AL 51.76% ES DECIR, QUE ATENDERÁAMOS A 24,167 ADULTOS Y CONCLUIRÁN SU NIVEL 12,510, SITUACION QUE NO SE PUDO REFLEJAR EN VIRTUD DE YA NO PODER TENER ACCESO AL RENGLÓN DE METAS.										
Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en este nivel.										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE ALCANZO UN LOGRO DEL 22.44%, ES DECIR QUE DE 15,539 PERSONAS ATENDIDAS CONCLUIERON SU NIVEL 3.487.										
Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación básica para adultos.										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA TUVIMOS UN CUMPLIMIENTO DEL 100% YA QUE DE LO PROGRAMADO NOS MINISTRARON LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS, E INCLUSO TUVIMOS UNA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR EL INCREMENTO A SUELDOS Y PRESTACIONES. MINISTRACION QUE SE RECIBIO DURANTE EL EJERCICIO 2014.										
Índice de incremento de la matrícula de los servicios del CONALEP										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA La meta fue calculada en base a la Tasa de Variación, tomando en consideración que la meta real sería 103.59%										
Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación tecnológica										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA .										
Abatimiento del incremento neto al rezago educativo.										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA DE UNA META DEL 131.1% EN ESTE INDICADOR DEL ABATIMIENTO DEL INCREMENTO NETO AL REZAGO EDUCATIVO EN EL EJERCICIO 2014 SE OBTUVO UN LOGRO DEL 171.4%. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA META SE REFLEJA EN ESTE ESPACIO YA QUE NO SE CAPTURÓ EN SU MOMENTO Y DESPUÉS YA NO PUDIMOS TENER EL ACCESO AL SISTEMA PARA LA CAPTURA DE METAS.										
Porcentaje de absorción del sistema CONALEP										
22 - QUERÉTARO ARTEAGA. Se aceptó un porcentaje mayor de aspirantes para estudiar en el Colegio										

<p>Impacto al rezago educativo. 22 - QUERÉTARO ARTEAGA DE UNA META DEL 3.1% SE LOGRO TENER UN IMPACTO EN EL REZAGO EDUCATIVO EN EL PRESENTE EJERCICIO DEL 4%. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA META LA REFLEJAMOS EN ESTE ESPACIO EN VIRTUD DE QUE YA NO PUDIMOS TENER ACCESO A LA CAPTURA DE METAS.</p>
<p>Eficiencia terminal del sistema CONALEP 22 - QUERÉTARO ARTEAGA Los pronosticos históricos de deserción y repoblación fueron superados en esta generación.</p>
<p>Tasa bruta de escolarización de Educación Tecnológica</p>
<p><b>PUBLICA</b></p>
<p><b>LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE</b></p>
<p><b>DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</b></p>
<p>Rúbrica</p>





<b>Actividad</b>	Recursos de recursos del FAETA (Recursos destinados a educación básica de adultos en destinados a educación básica para el año N / Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) x 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia-Anual	2.62	2.62	100.00 Estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>						
<b>Componente</b>	Servicios educativos proporcionados en índice de incremento de la matrícula (Alumnos matriculados de los servicios de CONALEP en el Estado en el ciclo escolar N / Alumnos matriculados de los servicios de CONALEP en el Estado en el ciclo escolar N-1) x 100	Porcentaje	Estratégico- Eficacia-Anual	2.62	2.62	100.00 0 - Cobertura estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>						
<b>Actividad</b>	Recursos del FAETA en educación tecnológica. (Recursos destinados a educación tecnológica en el Sistema CONALEP en el año N / Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) X 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia-Anual	3.59	3.59	106.00 2,952.65 Estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>						
<b>Propósito</b>	La población de 15 años y más con rezago educativo y los jóvenes en edad de cursar rezago educativo. (Número de personas atendidas en el INEA que concluyeron secundaria en el año N) / (El número neto de personas que se incorporaron al rezago educativo en el año (N-1)) * 100	Porcentaje	Estratégico- Eficacia-Anual	40.36	40.36	100.87 0 - Cobertura estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>						
<b>Propósito</b>	Porcentaje de absorción del sistema CONALEP (Alumnos matriculados en el sistema CONALEP de la entidad federativa en el año N / Total de egresados de secundaria de la entidad federativa en el año N) X 100	Porcentaje	Estratégico- Eficacia-Anual	4.20	4.20	117.40 N/A 0 - Cobertura estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>						
<b>Fin</b>	Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa	Porcentaje	Estratégico- Eficacia-Anual	4.00	4.00	117.86 0 - Cobertura estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>						
<b>Fin</b>	Eficiencia terminal del sistema CONALEP (Alumnos egresados del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N / alumnos de nuevo ingreso a los servicios del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N-2) X 100	Porcentaje	Estratégico- Eficacia-Anual	66.00	66.00	89.06 Estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>						

Fin	Tasa bruta de escolarización de (Matrícula total al inicio del ciclo escolar en Educación Tecnológica) / (Población total en la Entidad Federativa en el rango de edad de 15 a 17 años) x 100	Porcentaje Eficacia-Anual	66.00	58.78	89.06	0 - Cobertura estatal
<p><b>22-QUERÉTARO ARTEAGA -- Sin Información --</b></p> <p><b>Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas</b></p> <p>Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un período mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.</p> <p><b>Certificados entregados.</b></p> <p>0 - Cobertura estatal SE OBTUVO UN LOGRO DE 14216 CERTIFICADOS ENTREGADOS DE UNA META DE 14389. LO QUE REPRESENTA UN AVANCE DEL 98.8%, ES IMPORTANTE COMENTAR QUE LA META A MEDIADOS DEL EJERCICIO TUVO UN INCRE ENTO, PERO DADO QUE EN EL APARTADO DE METAS YA NO PERMITE MODIFICACIONES LO ACLARAMOS EN ESTA JUSTIFICACIÓN.</p> <p><b>Exámenes acreditados.</b></p> <p>0 - Cobertura estatal OBTUVIMOS UN LOGRO DEL 72.98% DE UNA META DEL 62%, LO QUE REPRESENTA UN BUEN AVANCE EN ESTE INDICADOR.</p> <p><b>Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atendidas en este nivel.</b></p> <p>0 - Cobertura estatal SE ALCANZO UN LOGRO DEL 36.16%, ES DECIR QUE DE 10,141 USUARIOS ATENDIDOS LOGRARON CONCLUIR SU NIVEL 3,667.</p> <p><b>Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atendidas en este nivel.</b></p> <p>0 - Cobertura estatal SE ALCANZO UN LOGRO DEL 38.57%, ES DECIR QUE DE 36,694 USUARIOS ATENDIDOS, LOGRARON CONCLUIR ESTE NIVEL 13,744. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE A MEDIADOS DEL EJERCICIO LA META CAMBIO AL 51.76% ES DECIR, QUE ATENDERIAMOS A 24,167 ADULTOS Y CONCLUIRIAN SU NIVEL 12,510, SITUACIÓN QUE NO SE PUDO REFLEJAR EN VIRTUD DE YA NO PODER TENER ACCESO AL RENGLÓN DE METAS.</p> <p><b>Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en este nivel.</b></p> <p>0 - Cobertura estatal SE ALCANZO UN LOGRO DEL 22.44%, ES DECIR QUE DE 15,639 PERSONAS ATENDIDAS CONCLUIERON SU NIVEL 3,487.</p> <p><b>Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación básica para adultos.</b></p> <p>0 - Cobertura estatal TUVIMOS UN CUMPLIMIENTO DEL 100% YA QUE DE LO PROGRAMADO NOS MINISTRARON LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS, E INCLUSO TUVIMOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR EL INCREMENTO A SUELDOS Y PRESTACIONES, MINISTRACIÓN QUE SE RECIBIO DURANTE EL EJERCICIO 2014.</p> <p><b>Índice de incremento de la matrícula de los servicios del CONALEP</b></p> <p>0 - Cobertura estatal La meta fue calculada en base a la Tasa de Variación, tomando en consideración que la meta real sería 103.59%</p> <p><b>Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación tecnológica</b></p> <p>0 - Cobertura estatal .</p> <p><b>Abatimiento del incremento neto al rezago educativo.</b></p> <p>0 - Cobertura estatal DE UNA META DEL 131.1% EN ESTE INDICADOR DEL ABATIMIENTO DEL INCREMENTO NETO AL REZAGO EDUCATIVO EN EL EJERCICIO 2014 SE OBTUVO UN LOGRO DEL 171.4%. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA META SE REFLEJA EN ESTE ESPACIO YA QUE NO SE CAPTURE EN SU MOMENTO Y DESPUES YA NO PUDIMOS TENER EL ACCESO AL SISTEMA PARA LA CAPTURA DE METAS.</p> <p><b>Porcentaje de absorción del sistema CONALEP</b></p> <p>0 - Cobertura estatal Se aceptó un porcentaje mayor de aspirantes para estudiar en el Colegio</p> <p><b>Impacto al rezago educativo.</b></p> <p>0 - Cobertura estatal DE UNA META DEL 3.1% SE LOGRO TENER UN IMPACTO EN EL REZAGO EDUCATIVO EN EL PRESENTE EJERCICIO DEL 4%. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA META LA REFLEJAMOS EN ESTE ESPACIO EN VIRTUD DE QUE YA NO PUDIMOS TENER ACCESO A LA CAPTURA DE METAS.</p> <p><b>Eficiencia terminal del sistema CONALEP</b></p> <p>0 - Cobertura estatal Los pronosticos historicos de deserción y reproblación fueron superados en esta generación.</p> <p>Tasa bruta de escolarización de Educación Tecnológica</p>						
<b>PUBLICA</b>						
<b>LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE</b>						
<b>DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</b>						
Rúbrica						

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*”. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “*La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva*”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2013, la **C. CELIA VARGAS PADILLA** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No.0702/14, de fecha 02 de julio de 2014, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. CELIA VARGAS PADILLA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. CELIA VARGAS PADILLA** cuenta con 28 años, 6 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 02 de julio de 2014, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para este Organismo del 02 de diciembre de 1985 al 30 de junio de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 01 de julio de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Técnico Especializado, adscrita a la Dirección Académica, percibiendo un sueldo de \$12,609.00 (Doce mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$8,826.30 (Ocho mil ochocientos veintiséis pesos 30/100 M.N.) por quinquenios, más la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de complemento de sueldo, lo que hace un total de **\$22,935.30 (Veintidós mil novecientos treinta y cinco pesos 30/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 29 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. CELIA VARGAS PADILLA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. CELIA VARGAS PADILLA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. CELIA VARGAS PADILLA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Especializado, adscrita a la Dirección Académica, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$22,935.30 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. CELIA VARGAS PADILLA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Celia Vargas Padilla.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

**a)** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

**b)** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

**c)** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 27 de enero de 2014, la **C. MARÍA GUADALUPE ALICIA PULIDO UGALDE** solicita al Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio Núm. 969, de fecha 1 de abril de 2014, signado por el Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARÍA GUADALUPE ALICIA PULIDO UGALDE**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA GUADALUPE ALICIA PULIDO UGALDE** cuenta con 27 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 06 de febrero de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Poder, del 16 de septiembre de 1986 al 31 de enero de 1992, y mediante constancia de fecha 31 de marzo de 2014, suscrita por el Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Poder, del 1 de febrero de 1992 al 31 de marzo de 2014 (otorgándosele la licencia de pre jubilación a partir del 1 de abril de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Acuerdos, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal en el Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro., percibiendo un sueldo de \$11,654.00 (Once mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,502.00 (Tres mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$15,156.00 (Quince mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto por el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA GUADALUPE ALICIA PULIDO UGALDE**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MARIA GUADALUPE ALICIA PULIDO UGALDE**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. MARÍA GUADALUPE ALICIA PULIDO UGALDE**, quien el último cargo que desempeñara era el Auxiliar de Acuerdos, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal en el Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,156.00 (QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARIA GUADALUPE ALICIA PULIDO UGALDE**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Guadalupe Alicia Pulido Ugalde.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 01 de abril de 2014, el **C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ JIMÉNEZ** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.089/2014, de fecha 16 de abril de 2014, firmado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ JIMÉNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ JIMÉNEZ** cuenta con 27 años, 6 meses y 22 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de abril de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para este Organismo del 24 de septiembre de 1986 al 15 de abril de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 16 de abril de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Padrón de Usuarios, adscrito a la Dirección Divisional Comercial, percibiendo un sueldo de \$8,724.90 (Ocho mil setecientos veinticuatro pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$12,260.90 (Doce mil doscientos sesenta pesos 90/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza dicha Comisión, para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ JIMÉNEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ JIMÉNEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ JIMÉNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Padrón de Usuarios, adscrito a la Dirección Divisional Comercial, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,260.90 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ JIMÉNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Guadalupe Pérez Jiménez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2014, el **C. FRANCISCO CASTILLO PATLAN** solicita al Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/DAC/438/2014, de fecha 02 de mayo de 2014, firmado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. FRANCISCO CASTILLO PATLAN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el **C. FRANCISCO CASTILLO PATLAN** cuenta con 28 años, 1 mes y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 26 de marzo de 2014, suscrita por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 3 de marzo de 1986 al 5 de abril de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 6 de abril de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor, en la Dirección Operativa, adscrito a la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo de \$12,737.08 (Doce mil setecientos treinta y siete pesos 08/100 M.N.), más la cantidad de \$2,045.00 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$14,782.08 (Catorce mil setecientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para concederle el mencionado derecho al **C. FRANCISCO CASTILLO PATLAN**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 2 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. FRANCISCO CASTILLO PATLAN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Décimo Cuarta del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. FRANCISCO CASTILLO PATLAN**, quien el último cargo que desempeñara era el Supervisor, en la Dirección Operativa, adscrito a la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,782.08 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FRANCISCO CASTILLO PATLAN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Castillo Patlan.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

**a)** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

**b)** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

**c)** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2014, el **C. JAVIER GARCÍA MUÑOZ** solicita a la Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2014, signado por la Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JAVIER GARCÍA MUÑOZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, el **C. JAVIER GARCÍA MUÑOZ** cuenta con 28 años, 4 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 03 de marzo de 2014, suscrita por la Lic. María Teresa García Acuña, Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Instituto del 16 de octubre de 1985 al 14 de marzo del 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 15 de marzo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Área, en la Librería Cultural del Centro, adscrito a la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, percibiendo un sueldo de \$29,019.00 (Veintinueve mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,502.00 (Tres mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$32,521.00 (Treinta y dos mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, resulta viable la petición que realiza el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes para concederle el mencionado derecho al **C. JAVIER GARCÍA MUÑOZ**, por haber cumplido 28 años, 4 meses y 26 días de servicio concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JAVIER GARCÍA MUÑOZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. JAVIER GARCÍA MUÑOZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área, en la Librería Cultural del Centro, adscrito a la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$32,521.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.



**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JAVIER GARCÍA MUÑOZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Javier García Muñoz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2013, el **C. J. CARMEN GUERRERO HERNÁNDEZ** solicita al C. César Fernando Árcega Pérez, Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2014, signado por el Profr. Rubén Espinoza Olvera, Secretario del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. J. CARMEN GUERRERO HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., el **C. J. CARMEN GUERRERO HERNÁNDEZ** cuenta con 33 años, 11 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 07 de marzo de 2014, suscrita por la Profesora Sonia Rendón García, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 01 de enero de 1980 al 15 de diciembre de 2013, siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, adscrito a la Delegación de Ahuacatlán de Guadalupe, percibiendo un sueldo de \$4,160.00 (Cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$620.00 (Seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$4,780.00 (Cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 34 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Pinal de Amoles, Oro., para concederle el mencionado derecho al **C. J. CARMEN GUERRERO HERNÁNDEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. CARMEN GUERRERO HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se concede jubilación al **C. J. CARMEN GUERRERO HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito a la Delegación de Ahuacatlán de Guadalupe, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,780.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. CARMEN GUERRERO HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Carmen Guerrero Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2014, el **C. TOMÁS VARGAS AGUILAR** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/2121/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. TOMÁS VARGAS AGUILAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. TOMÁS VARGAS AGUILAR** cuenta con 27 años, 9 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 10 de febrero de 2014, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 16 de mayo de 1986 al 12 de marzo de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 11 de marzo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,044.60 (Cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$449.40 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$4,494.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. TOMÁS VARGAS AGUILAR**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. TOMÁS VARGAS AGUILAR**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. TOMÁS VARGAS AGUILAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,494.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. TOMÁS VARGAS AGUILAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Tomás Vargas Aguilar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*



- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 07 de febrero de 2014, el **C. SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/2114/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA** cuenta con 27 años 8 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 29 de enero de 2014, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 12 de mayo de 1986 al 04 de marzo de 2005 y del 15 de abril de 2005 al 12 de marzo de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 13 de marzo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Ayudante General, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,044.60 (Cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$449.40 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$4,494.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante General, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,494.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Samuel Martínez Olvera.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
  - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2014, el **C. JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/2115/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN** cuenta con 27 años, 9 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de enero de 2014, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 02 de junio de 1986 al 12 de marzo de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 13 de marzo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,044.60 (Cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$449.40 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$4,494.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales,

asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,494.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMERO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Carlos Servín Barrón.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2014, el **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ** solicita al Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/DAC/350/2013, de fecha 04 de abril de 2013, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sanchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó en fecha 8 de abril de 2014, ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ** cuenta con 28 años y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de marzo de 2014, suscrita por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 18 de marzo de 1986 al 31 de marzo del 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de abril de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Supervisor, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, percibiendo un sueldo de \$12,257.76 (Doce mil doscientos cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.), más la cantidad de \$1,970.00 (Un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$14,227.76 (Catorce mil doscientos veintisiete pesos 76/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por haber cumplido 28 años y 13 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula décimo cuarto, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Supervisor, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,227.76 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Hernández Ramírez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 16 de abril de 2014, el **C. LUCIO SALAS GUDIÑO** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.098/2014, de fecha 05 de mayo de 2014, firmado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. LUCIO SALAS GUDIÑO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. LUCIO SALAS GUDIÑO** cuenta con 28 años, 1 mes y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 02 de mayo de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 01 de marzo de 1986 al 30 de abril de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 01 de mayo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Operador adscrito a la Administración de Jalpan de Serra – Landa de Matamoros – Arroyo Seco, percibiendo un sueldo de \$9,066.00 (Nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$12,602.00 (Doce mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de la Comisión Estatal de Aguas, resulta viable la petición que realiza dicho Organismo, para concederle el mencionado derecho al **C. LUCIO SALAS GUDIÑO**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. LUCIO SALAS GUDIÑO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación al **C. LUCIO SALAS GUDIÑO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Operador adscrito a la Administración de Jalpan de Serra – Landa de Matamoros – Arroyo Seco, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de de **\$12,602.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LUCIO SALAS GUDIÑO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Lucio Salas Gudiño.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2013, el **C. ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO** solicita al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/6974/2013, de fecha 28 de octubre de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO** cuenta con 30 años, 9 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 27 de septiembre de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 16 de enero de 1983 al 24 de octubre de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Operador de Vehículo “A”, en el Departamento de Mantenimiento Vial General, de la Secretaría de Obras Públicas, percibiendo un sueldo de \$4,887.60 (Cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$651.68 (Seiscientos cincuenta y un pesos 68/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$5,539.28 (Cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 31 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación al **C. ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO**, quien el último cargo que desempeñara era el Operador de Vehículo “A”, en el Departamento de Mantenimiento Vial General, de la Secretaría de Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,539.28 (Cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Enrique Núñez Carrillo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2014, el **C. JOSÉ ROSENDO FRÍAS ARIAS**, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/2116/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ ROSENDO FRÍAS ARIAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ ROSENDO FRÍAS ARIAS**, cuenta con 27 años 10 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 10 de febrero de 2014, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 15 de abril de 1986 al 12 de marzo de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 13 de marzo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Podador en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,005.60 (Cuatro mil cinco pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$445.07 (Cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 07/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$4,450.67 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 67/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto por en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ ROSENDO FRÍAS ARIAS**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOSÉ ROSENDO FRÍAS ARIAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ ROSENDO FRÍAS ARIAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Podador en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,450.67 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.



Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ ROSENDO FRÍAS ARIAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Rosendo Frías Arias.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2014, el **C. JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/2117/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS** cuenta con 27 años, 9 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 7 de febrero de 2014, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 02 de junio de 1986 al 12 de marzo de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 13 de marzo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Peón, en el Departamento de Operaciones de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, percibiendo un sueldo de \$3,862.20 (Tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$429.13 (Cuatrocientos veintinueve pesos 13/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$4,291.33 (Cuatro mil doscientos noventa y un pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación así como lo dispuesto en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Peón, en el Departamento de Operaciones de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,291.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMERO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Eduardo Antioco Alcaya Vargas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2014, el **C. GENARO MIRELES BERNÓN** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio 0485/14, de fecha 16 de mayo de 2014, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. GENARO MIRELES BERNÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. GENARO MIRELES BERNÓN** cuenta con 28 años, 7 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de mayo de 2014, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 17 de septiembre de 1985 al 15 de mayo de 2014, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 16 de mayo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, adscrito al Plantel 4 “Jalpan”, percibiendo un sueldo de \$7,277.70 (Siete mil doscientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$5,094.40 (Cinco mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$12,372.10 (Doce mil trescientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. GENARO MIRELES BERNÓN**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. GENARO MIRELES BERNÓN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. GENARO MIRELES BERNÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito al Plantel 4 “Jalpan”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,372.10 (Doce mil trescientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GENARO MIRELES BERNÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Genaro Mireles Bernón.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*



- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2014, el **C. MARCO AURELIO ENRÍQUEZ SIERRA** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante No.0486/14, de fecha 16 de mayo de 2014, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. MARCO AURELIO ENRÍQUEZ SIERRA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. MARCO AURELIO ENRÍQUEZ SIERRA** cuenta con 28 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de mayo de 2014, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 01 de noviembre de 1985 al 15 de mayo de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 16 de mayo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Técnico Docente “A”, adscrito al Plantel 4 “Jalpan”, percibiendo un sueldo de \$11,263.92 (Once mil doscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.), más la cantidad de \$7,884.74 (Siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$19,148.66 (Diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 66/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, , así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. MARCO AURELIO ENRÍQUEZ SIERRA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. MARCO AURELIO ENRÍQUEZ SIERRA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. MARCO AURELIO ENRÍQUEZ SIERRA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Docente “A”, adscrito al Plantel 4 “Jalpan”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,148.66 (Diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARCO AURELIO ENRÍQUEZ SIERRA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Marco Aurelio Enríquez Sierra.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2014, el **C. JOSÉ JAVIER TOVAR GONZÁLEZ** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.115/2014, de fecha 05 de junio de 2014, firmado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ JAVIER TOVAR GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. JOSÉ JAVIER TOVAR GONZÁLEZ**, cuenta con 27 años, 6 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 02 de junio de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 12 de noviembre de 1986 al 31 de mayo de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de junio de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Operador de Grúa y Mantenimiento B, adscrito a la Dirección Divisional de Planeación Hidráulica y Construcción, percibiendo un sueldo de \$11,009.10 (Once mil nueve pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$14,545.10 (Catorce mil quinientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ JAVIER TOVAR GONZÁLEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOSÉ JAVIER TOVAR GONZÁLEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. JOSÉ JAVIER TOVAR GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Operador de Grúa y Mantenimiento B, adscrito a la Dirección Divisional de Planeación Hidráulica y Construcción, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,545.10 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ JAVIER TOVAR GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Javier Tovar González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 04 de abril de 2014, el **C. ALFONSO LOZANO HERNÁNDEZ** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio 0546/14, de fecha 02 de junio de 2014, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ALFONSO LOZANO HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. ALFONSO LOZANO HERNÁNDEZ** cuenta con 28 años y 1 mes de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 02 de junio de 2014, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 01 de mayo de 1986 al 31 de mayo de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 01 de junio de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, adscrito al Plantel 8 “Azteca”, percibiendo un sueldo de \$7,277.70 (Siete mil doscientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$5,094.40 (Cinco mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$12,372.10 (Doce mil trescientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como o dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. ALFONSO LOZANO HERNÁNDEZ**, por haber cumplido 28 años y 1 mes de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. ALFONSO LOZANO HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. ALFONSO LOZANO HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito al Plantel 8 “Azteca”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,372.10 (Doce mil trescientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ALFONSO LOZANO HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Alfonso Lozano Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 01 de julio de 2014, el **C. FERNANDO BARRERA SALINAS** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio 0911/14, de fecha 01 de septiembre de 2014, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. FERNANDO BARRERA SALINAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. FERNANDO BARRERA SALINAS** cuenta con 28 años, 1 mes y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de febrero de 2013, suscrita por el C. Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de la cual se desprende que el trabajador prestó sus servicios para éste Municipio del 01 de octubre de 1985 al 13 de enero de 1988 y del 1 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1991; y mediante constancia de antigüedad de fecha 1 de septiembre de 2014, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Organismo del 07 de noviembre de 1991 al 31 agosto de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de septiembre de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular “B”, adscrito al Plantel 11 “Ezequiel Montes”, percibiendo un sueldo de \$16,429.20 (Dieciséis mil cuatrocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$9,036.06 (Nueve mil treinta y seis pesos 06/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$25,465.26 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 26/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza dicho Organismo, para concederle el mencionado derecho al **C. FERNANDO BARRERA SALINAS**, por haber cumplido con 28 años, 1 mes y 5 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. FERNANDO BARRERA SALINAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. FERNANDO BARRERA SALINAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular B, adscrito al Plantel 11 “Ezequiel Montes”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$25,465.26 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FERNANDO BARRERA SALINAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Fernando Barrera Salinas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 01 de Julio de 2014, el **C. ANGEL TAJONAR HERNÁNDEZ** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.137/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por la C. Ivette Edith Solorio Aviles, encargada de Despacho de la Dirección Divisional de Recursos Humanos y Gerente de Relaciones Laborales y Organización, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ANGEL TAJONAR HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. ANGEL TAJONAR HERNÁNDEZ** cuenta con 28 años, 1 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 18 de julio de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 02 de junio de 1986 al 15 de julio de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 16 de julio de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Plantas de Tratamiento, adscrito a la Dirección Divisional de Saneamiento, percibiendo un sueldo de \$13,011.30 (Trece mil once pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$16,547.30 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de la Comisión Estatal de Aguas, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas para concederle el mencionado derecho al **C. ANGEL TAJONAR HERNÁNDEZ** por haber cumplido 28 años, 1 meses y 13 días de servicio, concediéndole la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. ANGEL TAJONAR HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. ANGEL TAJONAR HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Plantas de Tratamiento, adscrito a la Dirección Divisional de Saneamiento, de la Comisión Estatal de Aguas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,547.30 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ANGEL TAJONAR HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Tajonar Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2014, el **C. GILBERTO GUERRERO GONZÁLEZ** solicita al Lic. Carlos Manuel Septián Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio Núm. 970, de fecha 1 de abril de 2014, signado por el Lic. Carlos Manuel Septián Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. GILBERTO GUERRERO GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, el **C. GILBERTO GUERRERO GONZÁLEZ** cuenta con 27 años, 6 meses y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 03 de marzo de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder, del 15 de julio de 1986 al 16 de noviembre de 1992, y mediante constancia de fecha 31 de marzo de 2014, suscrita por el Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para éste Poder, del 11 de enero de 1993 al 31 de marzo de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de abril de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Acordista, adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil en el Distrito Judicial de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$9,720.00 (Nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,502.00 (Tres mil quinientos dos pesos 00/100M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$13,222.00 (Trece mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto por el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. GILBERTO GUERRERO GONZÁLEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. GILBERTO GUERRERO GONZÁLEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. GILBERTO GUERRERO GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el Acordista, adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil en el Distrito Judicial de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,222.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.



Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GILBERTO GUERRERO GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Gilberto Guerrero González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroza**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 30 de enero de 2014, el **C. EDUARDO JUAN ESTRADA VILLALÓN** solicita al Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio Núm. 574, de fecha 28 de febrero de 2014, signado por el Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. EDUARDO JUAN ESTRADA VILLALÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, el **C. EDUARDO JUAN ESTRADA VILLALÓN** cuenta con 27 años, 6 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 4 de febrero de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder, del 15 de agosto de 1984 al 1 de marzo de 1988; mediante constancia de fecha 28 de febrero de 2014, suscrita por el Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para éste Poder, del 16 de febrero de 1990 al 28 de febrero de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de marzo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Actuario de Primera Instancia, adscrito a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia, percibiendo un sueldo de \$19,640.00 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,502.00 (Tres mil quinientos y dos pesos 00/100M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$23,142.00 (Veintitrés mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto por el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza dicho Poder, para conceder el mencionado derecho al **C. EDUARDO JUAN ESTRADA VILLALÓN**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. EDUARDO JUAN ESTRADA VILLALÓN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. EDUARDO JUAN ESTRADA VILLALÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Actuario de Primera Instancia, adscrito a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$23,142.00 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. EDUARDO JUAN ESTRADA VILLALÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Eduardo Juan Estrada Villalón.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de enero del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de Marzo de 2015.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, 46 y 49 Fracción III y 51 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, que a la letra establece:

*“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*

*El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”*

*Artículo 46. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Unidad Estatal de Protección Civil, conforme lo disponga el reglamento correspondiente.*

*Artículo 49. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Unidad Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*

*III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”*

*Artículo 51. Para los efectos conducentes, la Unidad Estatal de Protección Civil deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la lista de los grupos, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, debiendo además informar a las Unidades Municipales de Protección Civil los datos de aquella cuyo domicilio se ubique en su correspondiente territorio”*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 24 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

*“Protección Civil Somos Todos”*

LIC. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ.  
RÚBRICA

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CAPACITADORES****Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1001**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Curso Integral de Protección Civil.
2. Curso Integral de Seguridad en Obra Civil.
3. Evacuación de Inmuebles y Comunicación.
4. Prevención y Combate de Incendios Modulo I, (Uso y Manejo de Extintores).
5. Prevención y Combate de Incendios Modulo II, (Hidrantes y Mangueras contra Incendio).

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1003**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).**Mail:** [rtrevino@revex.com.mx](mailto:rtrevino@revex.com.mx);**Teléfono:** (55) 4398 3428**Celular:** (55) 5252 4252**Dirección:** Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Prevención y Combate de Incendios en Campo de Prácticas.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación.
4. Formación de Brigadas en Evacuación e Incendios.
5. Introducción a la Protección Civil.
6. Formación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
7. Búsqueda y Rescate.
8. Primeros Auxilios.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1004**Nombre:** Ismael Leal Puga.**Denominación Social:** Safety Group México**Mail:** [lealismael@safetygroup.com.mx](mailto:lealismael@safetygroup.com.mx); [lealismael11@hotmail.com](mailto:lealismael11@hotmail.com); **Teléfono:** (442) 404 2425**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios.
2. Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).
3. Prevención de Incendios.
4. Evacuación de Inmuebles y Simulacros.
5. Manejo de Hidrantes.
6. Identificación de Materiales Peligrosos.
7. Seguridad Básica en el Gas L. P.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1005**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** [doctorjd7@prodigy.net.mx](mailto:doctorjd7@prodigy.net.mx);**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Taller de Seguridad Básica I, (Primeros Auxilios, P. y C. de Incendios y Evacuación de Instalaciones).
2. Primeros Auxilios Básicos.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1006

**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

**Denominación Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).

**Mail:** [contacto@acproc.com](mailto:contacto@acproc.com); [gsh@acproc.com](mailto:gsh@acproc.com); [jrm@acproc.com](mailto:jrm@acproc.com);

**Teléfono:** (55) 5355 3542

**Celular:** (55) 4358 4345, 4354 4189

**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación de Inmuebles.
4. Inducción a Protección Civil.
5. Formación de Brigadas.
6. Búsqueda y Rescate.
7. Diseño de Escenarios y Simulacros.
8. Análisis de Riesgos y Recursos.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1007

**Nombre:** Mario González Méndez.

**Denominación Social:** Capacitación Asesoría en Seguridad, Higiene, Protección Civil y Preparación para Emergencias.

**Mail:** [tum\\_mgm@yahoo.com.mx](mailto:tum_mgm@yahoo.com.mx);

**Teléfono:** (442) 403 9352

**Celular:** (442) 410 7586

**Dirección:** Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Manejo de Materiales Peligrosos.
2. Prevención Y Control de Incendios Básico.
3. Técnicas de Evacuación de Inmuebles.
4. Inducción a Brigadas de Emergencia.
5. Formación de Brigadas de Emergencia.
6. Curso Avanzado de Incendios.
7. Curso Integral de Protección Civil.
8. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
9. Plan de Contingencias.
10. Simulacro Básico de Incendio.
11. Simulacro de Incendios.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1008

**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.

**Mail:** [adriancamach76@yahoo.com.mx](mailto:adriancamach76@yahoo.com.mx);

**Teléfono:** (442) 222 5255

**Celular:** (442) 117 2094

**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Protección Civil.
2. Primeros Auxilios
3. Espacios Confinados.
4. Análisis de Riesgo.
5. Manejo de Materiales Peligrosos.
6. Seguridad en la Construcción.
7. Análisis de Riesgo en Maquinaria.
8. Combate de Incendios.
9. Trabajos en Alturas.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1009

**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.

**Mail:** [adangy@yahoo.com](mailto:adangy@yahoo.com);

**Teléfono:** (55) 5674 1525

**Celular:** (55) 5451 6604

**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación de inmuebles.
2. Protección Civil

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1011

**Nombre:** Alejo Alfonso Navarrete Peña.

**Denominación Social:** Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.

**Mail:** [alsr2@prodigy.net.mx](mailto:alsr2@prodigy.net.mx)

**Teléfono:** (55) 5608 4677

**Celular:** (55) 4350 5739

**Dirección:** Av. Tláhuac # 1138 Local 15, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09880.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Formación de Brigadas de Emergencias.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Evacuación, Búsqueda y Rescate.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1012

**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.

**Mail:** [oliver@cobconsultores.com](mailto:oliver@cobconsultores.com);

**Teléfono:** (55) 5264 3174

**Celular:** (55) 9198 9888

**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Introducción a la Protección Civil.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1014

**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.

**Mail:** [jesus471225@hotmail.com](mailto:jesus471225@hotmail.com);

**Teléfono:** (442) 298 0091

**Celular:** (442) 337 8033

**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación de Inmuebles.
2. Prevención de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Reanimación Cardio Pulmonar.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1015

**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

**Correo electrónico:** [anticiparerer@gmail.com](mailto:anticiparerer@gmail.com);

**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (Capacitadores: Roberto Romero Mendoza y Marcos Antonio Mendoza Ramírez

**Teléfono:** (55) 5370 8947

**Celular:** (55) 3727 0928

**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y combate de incendios.
3. Manejo de Materiales Peligrosos.
4. Procedimientos de Evacuación, Búsqueda y Rescate.



**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1016

**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Grupo DAV

**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).

**Mail:** [juandav@prodigy.net.mx](mailto:juandav@prodigy.net.mx);

**Teléfono:** (55) 5797 4235

**Celular:** (55) 5438 2500

**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios (Primer Respondiente).
2. Primeros Auxilios (Nivel Básico).
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate (Protección Civil Básico).
4. Prevención y Combate de Incendios (Manejo de Extintores).
5. Prevención y Combate de Incendios (Hidrantes y Mangueras).
6. Primeros Auxilios (Nivel Intermedio).
7. Evacuación, Búsqueda y Rescate (Protección Civil Nivel Intermedio).
8. Prevención y Combate de Incendios (Nivel Intermedio).
9. Técnicas de Movilización y Traslado de Personas con Discapacidad.
10. Manejo Inicial de Intoxicados.
11. Atención Inicial de Emergencias con Sustancias Químicas (Seguridad Química).
12. Control y manejo de accidentes con material radioactivo (Seguridad Radiológica).

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1017

**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.

**Denominación Social:** M&G Capacitación.

**Mail:** [mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com](mailto:mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com);

**Teléfono:** (442) 319 5779

**Celular:** (442) 273 8225

**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios.
2. Química del Fuego y Uso y Manejo de Extintores.
3. Programas Internos de Protección Civil.
4. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación.
5. Desastres y Fenómenos Perturbadores.
6. Amenaza de Bomba.
7. Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos.
8. Aspectos Generales de Seguridad en Materia de Gas L.P.
9. Formación de Brigadas.
10. Análisis de Riesgos y Recursos.
11. Búsqueda y Rescate.
12. Curso Básico de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1018

**Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.

**Denominación Social:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V

**Mail:** [contacto@ociindustrial.com.mx](mailto:contacto@ociindustrial.com.mx);

**Teléfono:** 442) 182 2703 al 06, 195 8556

**Celular:** (442) 190 9435

**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Control de Emergencia con Amoníaco y Escenarios de Emergencia
2. Conducción de Vehículos de Emergencia
3. Rescate en Espacios Confinados
4. Control de emergencias con Materiales Peligrosos
5. Operaciones Contra Incendio
6. Soporte Básico de Vida

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1019

**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.

**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)

**Mail:** [riesgos.gro2@hotmail.com](mailto:riesgos.gro2@hotmail.com); [oscar.arteaga@spsqueretaro.com](mailto:oscar.arteaga@spsqueretaro.com);

**Teléfono:** (442) 4193015

**Celular:** (442) 4439402

**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Operaciones Contra Incendio
3. Evacuación.
4. Manejo de Extintores.
5. Búsqueda y Rescate
6. Taller de Espacios Confinados.
7. Manejo de Químicos.
8. Taller de Trabajo en Alturas.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1020

**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.

**Mail:** [jscano\\_camp@hotmail.com](mailto:jscano_camp@hotmail.com);

**Teléfono:** (442) 404 5682

**Celular:** (442) 377 7987

**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Técnicas de Evacuación de Inmuebles.
4. Técnicas de Búsqueda y Rescate.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1023

**Nombre:** Pedro Contreras Colina.

**Mail:** [pccolina@hotmail.com](mailto:pccolina@hotmail.com);

**Teléfono:** (442) 414 8914

**Celular:** (442) 152 8539

**Dirección:** Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Amenaza de Bomba.
2. Evacuación de Inmuebles.
3. Prevención y Combate de Incendio.
4. Primeros Auxilios.
5. Protección Civil.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1024

**Nombre:** Israel Domínguez Jaimes.

**Denominación Social:** Soluciones en Protección Civil.

**Mail:** [id@spc.mx](mailto:id@spc.mx);

**Teléfono:** (722) 218 9816

**Celular:** (722) 108 3958

**Dirección:** Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Integración y Funcionamiento de las Brigadas Protección Civil.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1026

**Nombre:** Lic. Erik Manuel Alvarado Nava.

**Denominación Social:** Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad S. C.

**Mail:** [previdere@prodigy.net.mx](mailto:previdere@prodigy.net.mx) ; [presidencia@previdere.com](mailto:presidencia@previdere.com)

**Teléfono:** (33) 3647 5128

**Celular:** (33) 15 66 55 14 Nextel: 32\*15\*71473

**Dirección:** Av. Moctezuma # 3515 Local 8 Zona F, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Formación de Brigadas de Protección Civil.
2. Formación de Brigadas de Incendio Básico (Uso y Manejo de Extintores).
3. Formación de Brigadas de Incendios Intermedio.
4. Formación de Brigadas de Incendio Avanzado
5. Formación de Brigadas de Evacuación.
6. Formación de Brigadas de Rescate.
7. Manejo de Materiales Peligrosos.
8. Sistema de Comando de Incidentes.
9. Sismo
10. Plan de Respuesta a Huracanes.
11. Amenaza de Bomba.
12. Formación de Brigadas de Comunicación.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1027

**Nombre o Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.

**Denominación Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.

**Nombre del Representante Legal:** Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitadores: Enrique Campos Fernández de Lara y Miguel Ángel Vega Piña).

**Mail:** [gerardogarcia@save.com.mx](mailto:gerardogarcia@save.com.mx); [carlosviazcan@save.com.mx](mailto:carlosviazcan@save.com.mx); [enriquecampos@save.com.mx](mailto:enriquecampos@save.com.mx);

**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230

**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54055

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Búsqueda y Rescate en Espacios Confinados.
2. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " A "
3. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " B "
4. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " C "
5. Evacuación de Inmuebles "A"
6. Evacuación de Inmuebles "B"
7. Evacuación de Inmuebles "C"
8. Soporte Básico de Vida "Primeros Auxilios"
9. Formación de Brigadas Multifuncionales.
10. Formación de Brigadas de Comunicación.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1029

**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.

**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO

**Mail:** [yhugore\\_emergency@yahoo.com.mx](mailto:yhugore_emergency@yahoo.com.mx);

**Teléfono:** (427) 274 8872

**Dirección:** Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Brigada de Emergencias Búsqueda y Rescate.
2. Brigada de Emergencias Contra Incendio.
3. Brigada de Emergencia Evacuación.
4. Brigada de Emergencias Materiales Peligrosos.
5. Brigada de Emergencias Multidisciplinaria.
6. Sensibilización a la Seguridad y Prevención de Accidentes.
7. Taller Básico de Seguridad.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1030

**Nombre o Razón social:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Soluciones Proactivas.

**Nombre del Representante Legal:** Darío González Torres (Capacitado: José de Jesús Martínez Garza).

**Mail:** [d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx](mailto:d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx);

**Teléfono:** (442) 2235126

**Celular:** (442) 1728826

**Dirección:** Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacolco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Brigada de Primeros Auxilios.
2. Brigada Prevención y Combate de Incendio.
3. Brigada de Búsqueda y Rescate.
4. Brigada Multifuncional/Formación de Células de Respuesta a Emergencias.
5. Brigada de Respuesta a Emergencias con Materiales Peligrosos.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1031

**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.

**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz..

**Mail:** [gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx)

**Teléfono:** (442) 378 11 32

**Celular:** (44 23 78 11 32

**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Conformación de Brigadas de Emergencias
2. Manejo de Extintores
3. Análisis de Riesgos
4. Trabajos Seguros en Alturas
5. Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1032

**Nombre:** Javier de la Madrid Torices.

**Denominación Social:** CREI Consultores.

**Mail:** [jdelamadrid@creiconsultores.com.mx](mailto:jdelamadrid@creiconsultores.com.mx)

**Teléfono:** (779) 100 6090

**Celular:** (55) 1481 0627, Nextel (55) 4607 4381, ID 62\*1032041\*2

**Dirección:** Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozabal, Estado de México, C.P. 55718.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación de Inmuebles.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1033

**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.

**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.

**Mail:** [kristian.burgos@hotmail.com](mailto:kristian.burgos@hotmail.com); [kristian.burgos@icloud.com](mailto:kristian.burgos@icloud.com);

**Teléfono:** (442) 2144944

**Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62\*12\*3978

**Dirección:** Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios, RCP.
2. Evacuación de Inmuebles.
3. Uso y Manejo de Extintores.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Introducción al Programa Interno.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1035

**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez.

**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO

**Mail:** [kashvsi@yahoo.com.mx](mailto:kashvsi@yahoo.com.mx);

**Teléfono:** (427) 274 8872

**Dirección:** Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios (Nivel Básico)

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1037

**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS

**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González).

**Mail:** [liliana.hernandez@actwa.mx](mailto:liliana.hernandez@actwa.mx);

**Teléfono:** (442) 212 7435

**Celular:** (442) 186 5115

**Dirección:** Tivoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Rescate en Alturas.
2. Combate Contra Incendios.
3. Materiales Peligrosos.
4. Primeros Auxilios.
5. Evacuación del Inmueble.
6. Espacios Confinados.
7. RCP.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1038

**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO

**Nombre del Representante Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (CAPACITADORES: Blanca Alejandra Jaime Guerrero, Hugo Alberto García Lara).

**Mail:** [n.mendoza@isademexico.com](mailto:n.mendoza@isademexico.com); [contacto@isademexico.com](mailto:contacto@isademexico.com);

**Teléfono:** (442) 312 01202, 243 7285

**Celular:** (442) 464 6214

**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Brigadas de respuesta a emergencias multi-habilidades.
2. Diseño de Escenarios de Riesgo.
3. Evacuación Durante Emergencias.
4. Manejo de Sustancias Químicas.
5. Manejo Integral de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial.
6. Prevención y Combate de Incendios.
7. Prevención y Control de Derrames.
8. Primeros Auxilios.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1041

**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.

**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).

**Mail:** [humbertogza@gmail.com](mailto:humbertogza@gmail.com); [Lorena\\_melendez2000@yahoo.com](mailto:Lorena_melendez2000@yahoo.com);

**Teléfono:** (555) 5798723

**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación, Búsqueda y Rescate.
2. Protección Civil.
3. Manejo Inicial de Sustancias Químicas Materiales Peligrosos.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Primeros Auxilios.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1043

**Nombre:** José Juan González Lira.

**Mail:** [info@comgoniza.com.mx](mailto:info@comgoniza.com.mx); [comgoniza@hotmail.com](mailto:comgoniza@hotmail.com);

**Teléfono:** 5526460467

**Celular:** 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72\*645512\*2

**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Búsqueda y Rescate.
2. Comunicación
3. Evacuación
4. Prevención y Combate de Incendios.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1047

**Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.

**Mail:** [francisco.berrueta@procesoseguro.com](mailto:francisco.berrueta@procesoseguro.com)

**Teléfono:** (442) 403 5936

**Celular:** (442) 112 7295

**Dirección:** Paseo Jurica #105 Int. 41 A, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Brigada de Primeros Auxilios.
2. Brigada de Contra Incendios.
3. Brigadas de Evacuación de Inmuebles.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1048

**Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.

**Mail:** [edgar\\_diazcovarrubias@ampreh.com.mx](mailto:edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx);

**Teléfono:** (555)3734587

**Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62\*15\*25103

**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación.
2. Búsqueda y Rescate.
3. Inducción a la Protección Civil.
4. Prevención, Control y Combate de Incendios.
5. Técnicas-Básicas de Salvamento y Seguridad Acuática y Formación de Guardavidas.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1049

**Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.

**Mail:** [consultoriadisa@gmail.com](mailto:consultoriadisa@gmail.com);

**Teléfono:** (442)213 04 15

**Celular:** (442) 373 22 25

**Dirección:** Paseo Constituyentes 47-103, Plaza El Pocito, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Soporte Vital Básico BLS-RCP
2. Búsqueda y Rescate
3. Prevención de Incendios y Manejo de Extintores
4. Primeros Auxilios
5. Curso Integral de Protección Civil
6. Manejo Avanzado de Paro Cardiorrespiratorio
7. Vías Aéreas Avanzadas
8. Brigada de Evacuación y Comunicaciones.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1054

**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.

**Mail:** [contacto.saipc@gmail.com](mailto:contacto.saipc@gmail.com); [Mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:Mbgerardo_pc@hotmail.com);

**Teléfono:** (443) 2 81 53 75

**Celular:** (443) 3000276

**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Prevención y Combate de Incendios.
2. Formación de Brigadas.
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate
4. Curso Avanzado de Incendios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1055

**Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.

**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Armando Uribe González, Daniel Badillo Estrada).

**Mail:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx)

**Teléfono:** (55)56455348

**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1056

**Nombre o Razón Social:** Luis Ramírez Juárez

**Denominación Social:** Luis Ramírez Juárez

**Nombre del Representante Legal:** Luis Ramírez Juárez

**Mail:** luisramju@msn.com;

**Teléfono:** (442) 2 75 60 07 y (442) 2 50 36 31

**Cel.:** (442)275 60 07

**Dirección:** Avenida San Isidro, sin número, Amazcala Querétaro, El Marqués, C.P. 76260

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Integral de Protección Civil
2. Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar Básicos
3. Brigadista Comunitario
4. Evacuación
5. Simulacros
6. Combate y Prevención de Incendios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1057

**Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González

**Denominación Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González

**Nombre del Representante Legal:** Zeus Sergio Antonio Eparido González

**Mail:** [zeuseparido@hotmail.com](mailto:zeuseparido@hotmail.com); [emergenciasrcp@gmail.com](mailto:emergenciasrcp@gmail.com)

**Teléfono:** (442) 317 72 03, (442) 243 13 37

**Cel.:** 44 21 34 51 81

**Dirección:** Calzada de Belén No. 733-B

Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.

C.P. 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Simulacros y Evacuación
4. Brigadista Multifuncional

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1058

**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.

**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.

**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi

**Mail:** [alejandrovz@cruzrojaqueretaro.org](mailto:alejandrovz@cruzrojaqueretaro.org); [alejandrors@cruzrojaqueretaro.org](mailto:alejandrors@cruzrojaqueretaro.org); [susanabq@cruzrojaqueretaro.org](mailto:susanabq@cruzrojaqueretaro.org)

**Teléfono:** (442) 442 229 07 29,

**Cel.:** 44 23 15 36 81

**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Seis Acciones para salvar una vida
2. Soporte Básica de Vida
3. Primeros Auxilios.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Evacuación de Inmuebles.
6. Implementación de Simulacros
7. Trabajo y rescate en alturas
8. Trabajo y rescate en espacios confinados
9. Protección Civil para el comercio establecido.
10. Materiales peligrosos.
11. Manejo de residuos peligrosos

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1060  
**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López  
**Denominación Social:** Edgar Balderrama López  
**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López  
**Mail:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com)  
**Teléfono:** (448) 275 06 38  
**Cel.:** 44 22 72 09 11  
**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primer respondiente en HAZ MAT
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación
5. Rescate Vehicular
6. Sistema de Comando de Incidente
7. Espacios Confinados

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1061  
**Nombre o Razón Social:** Erika Magaly Hernández León  
**Denominación Social:** Erika Magaly Hernández León  
**Nombre del Representante Legal:** Erika Magaly Hernández León  
**Mail:** [magalyhdez.sipc@gmail.com](mailto:magalyhdez.sipc@gmail.com)  
**Teléfono:**  
**Cel.:** 44 22 07 50 67  
**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación
3. Plan de Emergencia

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1063  
**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe  
**Denominación Social:** José Benjamín Cadena Uribe  
**Nombre del Representante Legal:** José Benjamín Cadena Uribe  
**Mail:** [cadena\\_benjamin@hotmail.com](mailto:cadena_benjamin@hotmail.com)  
**Teléfono:** (442) 339 82 68  
**Cel.:** 42 74 27 70 31  
**Dirección:** Loma Bonita No. 203 Int. 7, Colonia Loma Alta, San Juan del Río, Qro., C. P. 76830

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Programa Interno de Protección Civil
2. Integral de Protección Civil
3. Primeros Auxilios
4. Prevención de Incendios y Uso de Extintores
5. Prevención y Combate de Incendios
6. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación
7. Planes de Emergencia

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1065  
**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez  
**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez  
**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez  
**Mail:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx)  
**Teléfono:** (442) 444 31 84  
**Cel.:** 44 22 49 47 68  
**Dirección:** Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios



2. Seguridad en Espacios Confinados
3. Seguridad en Trabajos en alturas
4. Seguridad en operación con Materiales Peligrosos
5. Uso de Extintores y Control de Fuego
6. Comunicación de riesgos y evacuación de inmuebles.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1066

**Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez

**Denominación Social:** Fidel Montes Sánchez

**Nombre del Representante Legal:** Fidel Montes Sánchez

**Mail:** [sysoadsi@yahoo.com.mx](mailto:sysoadsi@yahoo.com.mx)

**Teléfono:** (442) 216 40 28

**Cel.:** 44 24 70 77 47

**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Integral de Protección Civil
2. Formación e Integración de la Brigada de Evacuación

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1067

**Nombre o Razón Social:** Rodolfo Vázquez González

**Denominación Social:** Rodolfo Vázquez González

**Nombre del Representante Legal:** Rodolfo Vázquez González

**Mail:** [rvazquezglez@hotmail.com](mailto:rvazquezglez@hotmail.com), : [rodovaz55@gmail.com](mailto:rodovaz55@gmail.com)

**Teléfono:** (442) 195 50 06

**Cel.:** 442 476 08 59

**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Soporte Básico de Vida
2. Emergencias con Materiales Peligrosos
3. Rescate en Espacios Confinados
4. Operaciones contra Incendio
5. Rescate en Alturas
6. Evacuación, Búsqueda y Rescate

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1069

**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez

**Denominación Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez

**Nombre del Representante Legal:** Juan Alberto Sandoval Sánchez

**Mail:** [vispro.contacto@gmail.com](mailto:vispro.contacto@gmail.com)

**Teléfono:** (442) 403 41 91,

**Cel.:** 44 23 29 35 26

**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios Integral
3. Evacuación de Inmuebles; Diseño y Ejecución de Simulacros
4. Búsqueda y Rescate
5. Brigada de Comunicación (Comunicación en Emergencias)
6. Curso Integral de Protección Civil
7. Primeros Auxilios para Padres, Cuidadores y Familiares
8. Reanimación Cardiopulmonar Básica

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1070

**Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA

**Nombre del Representante Legal:** M en C Vidal Loera Yebra

**Mail:** [verificaciones@prodigy.net.mx](mailto:verificaciones@prodigy.net.mx)

**Teléfono:** (55) 55 65 50 44

**Cel.:** 44 55 65 62 42 65

**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Comunicación
2. Evacuación Búsqueda y Rescate
3. Combate contra Incendios
4. Introducción a la Protección Civil
5. Manejo de Sustancias Peligrosas

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1071

**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama

**Mail:** [jesusm2j@icloud.com](mailto:jesusm2j@icloud.com)

**Teléfono:** 55 52 82 09 39

**Cel.:** 55 46 18 85 30

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Prevención y Combate de Incendios
2. Soporte Básico de Vida
3. Primeros Auxilios
4. Evacuación

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1073

**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz

**Denominación Social:** José Manuel Gil Cruz

**Nombre del Representante Legal:** José Manuel Gil Cruz

**Mail:** [siseguridad2011@hotmail.com](mailto:siseguridad2011@hotmail.com)

**Teléfono:** 713 47 78

**Cel.:** 44 22 37 55 64

**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Materiales Peligrosos
2. Soporte Básico de Vida
3. Manejo y Uso de Extintores
4. Rescate Espacios Confinados
5. Emergencias con Amoniaco
6. Búsqueda y Rescate

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1074

**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán

**Denominación Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán

**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán

**Mail:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx)

**Teléfono:** (442) 248 82 52

**Cel.:** 44 23 05 41 93

**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Rescate Vertical
5. Trabajos y Rescates en Espacios Confinados
6. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación
7. Análisis de Riesgos
8. Manejo de Químicos y Materiales Peligrosos
9. Rescate en Aguas Rápidas

**CONSULTORES**

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2001

**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.

**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Mail:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);

**Teléfono:** (442) 455 2145

**Celular:** (442) 160 1106

**Dirección:** 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2002

**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.

**Denominación Social:** REVEX

**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).

**Mail:** [rtrevino@revex.com.mx](mailto:rtrevino@revex.com.mx);

**Teléfono:** (55) 4398 3428

**Celular:** (55) 5252 4252

**Dirección:** Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2003

**Nombre:** Ismael Leal Puga.

**Denominación Social:** Safety Group México.

**Mail:** [lealismael@safetysgroup.com.mx](mailto:lealismael@safetysgroup.com.mx); [lealismael11@hotmail.com](mailto:lealismael11@hotmail.com);

**Teléfono:** (442) 404 2425

**Celular:** (442) 186 0600

**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004

**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.

**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.

**Mail:** [doctorjd7@prodigy.net.mx](mailto:doctorjd7@prodigy.net.mx);

**Teléfono:** (442) 253 3372

**Celular:** (442) 315 6089

**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2005

**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

**Denominación Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).

**Mail:** [contacto@acproc.com](mailto:contacto@acproc.com); [gsh@acproc.com](mailto:gsh@acproc.com); [jrm@acproc.com](mailto:jrm@acproc.com);

**Teléfono:** (55) 5355 3542

**Celular:** (55) 4358 4345, 4354 4189

**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2006

**Nombre:** Mario González Méndez.

**Mail:** [tum\\_mgm@yahoo.com.mx](mailto:tum_mgm@yahoo.com.mx);

**Teléfono:** (442) 403 9352

**Celular:** (442) 410 7586

**Dirección:** Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2007

**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.

**Mail:** [adriancamach76@yahoo.com.mx](mailto:adriancamach76@yahoo.com.mx);

**Teléfono:** (442) 222 5255

**Celular:** (442) 117 2094

**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008

**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.

**Mail:** [adangy@yahoo.com](mailto:adangy@yahoo.com);

**Teléfono:** (55) 5674 1525

**Celular:** (55) 5451 6604

**Dirección:** Av. Perillillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2009

**Nombre:** José Luis González Coronel.

**Mail:** [gestioncontrolderiesgos@hotmail.com](mailto:gestioncontrolderiesgos@hotmail.com);

**Teléfono:** (442) 403 9352

**Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234

**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2010

**Nombre:** Alejo Alfonso Navarrete Peña.

**Denominación Social:** Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.

**Mail:** [alsr2@prodigy.net.mx](mailto:alsr2@prodigy.net.mx)

**Teléfono:** (55) 5608 4677

**Celular:** (55) 4350 5739

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2011

**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.

**Mail:** [oliver@cobconsultores.com](mailto:oliver@cobconsultores.com);

**Teléfono:** (55) 5264 3174

**Celular:** (55) 9198 9888

**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2014

**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.

**Mail:** [jesus471225@hotmail.com](mailto:jesus471225@hotmail.com)

**Teléfono:** (442) 298 0091

**Celular:** (442) 337 8033

**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2015

**Nombre o Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos

**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza, (Consultores: Roberto Romero Mendoza y Marcos Antonio Mendoza Ramírez).

**Mail:** [anticiparecr@gmail.com](mailto:anticiparecr@gmail.com);

**Teléfono:** (55) 5370 8947

**Celular:** (55) 3727 0928

**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2016

**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Grupo DAV

**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).

**Mail:** [juandav@prodigy.net.mx](mailto:juandav@prodigy.net.mx);

**Teléfono:** (55) 5797 4235

**Celular:** (55) 5438 2500

**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2017

**Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

**Denominación Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández CONSULTOR; José Manuel Gil Cruz)

**Mail:** [contacto@ociindustrial.com.mx](mailto:contacto@ociindustrial.com.mx);

**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556

**Celular:** (442) 190 9435

**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2018

**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.

**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)

**Mail:** riesgos.qro2@hotmail.com; [oscar.arteaga@spsqueretaro.com](mailto:oscar.arteaga@spsqueretaro.com);

**Teléfono:** (442) 4193015

**Celular:** (442) 4439402

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2019

**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.

**Denominación Social:** CASSE

**Mail:** jscano\_camp@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 404 5682

**Celular:** (442) 377 7987

**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2020

**Nombre:** Israel Domínguez Jaimes.

**Denominación Social:** Soluciones en Protección Civil .

**Mail:** [id@spc.mx](mailto:id@spc.mx);

**Teléfono:** (722) 218 9816

**Celular:** (722) 108 3958

**Dirección:** Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2021

**Nombre:** Pedro Contreras Colina.

**Mail:** pccolina@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 414 8914

**Celular:** (442) 152 8539

**Dirección:** Asteroides # 111, Col. Rancho

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2022

**Nombre:** Lic. Erick Manuel Alvarado Nava

**Denominación Social:** PROVIDERE LEX Consultoría Jurídica y Productividad S.C.

**Mail:** [providere@prodigy.net.mx](mailto:providere@prodigy.net.mx); [presidencia@providerelex.com](mailto:presidencia@providerelex.com);

**Teléfono:** (33) 3647 5128

**Celular:** (33) 3141 6746

**Dirección:** Av. Moctezuma # 3515, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024

**Nombre o Razón Social:** SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.

**Denominación Social:** SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fernández de Lara).

**Mail:** [gerardogarcia@save.com.mx](mailto:gerardogarcia@save.com.mx); [carlosviazcan@save.com.mx](mailto:carlosviazcan@save.com.mx);

**Teléfono:** (55) 5370 8149

**Celular:** (55) 3225 7230

**Dirección:** Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2026

**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.

**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.

**Mail:** [vhugore\\_emergency@yahoo.com.mx](mailto:vhugore_emergency@yahoo.com.mx);

**Teléfono:** (427) 274 8872

**Dirección:** Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2027

**Nombre o Razón Social:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Soluciones Proactivas.

**Nombre del Representante Legal:** Darío González Torres, (Consultor: José de Jesús Martínez Garza).

**Mail:** [d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx](mailto:d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx);

**Teléfono:** (442) 2235126

**Celular:** (442) 1728826

**Dirección:** Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacualco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2028

**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.

**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz..

**Mail:** [gabrielsantiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabrielsantiago@servicesglobal.com.mx)

**Teléfono:** (442) 378 11 32

**Celular:** (44 23 78 11 32

**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2029

**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.

**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.

**Mail:** [kristian.burgos@hotmail.com](mailto:kristian.burgos@hotmail.com);

**Teléfono:** (442) 2144944

**Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62\*12\*3978

**Dirección:** Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2031

**Nombre:** José Luis Quezada Catalán.

**Mail:** [jlquecat@hotmail.com](mailto:jlquecat@hotmail.com);

**Teléfono:** (414) 273 2084

**Celular:** (414) 226 8275

**Dirección:** Callejón del Portalito # 67-A, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2032

**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS

**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández González).

**Mail:** [liliana.hernandez@actwa.mx](mailto:liliana.hernandez@actwa.mx);

**Teléfono:** (442) 212 7435

**Celular:** (442) 186 5115

**Dirección:** Tivoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2033

**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO

**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco

Consultor: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco

**Mail:** [n.mendoza@isademexico.com](mailto:n.mendoza@isademexico.com); [contacto@isademexico.com](mailto:contacto@isademexico.com);

**Teléfono:** (442) 312 01202, 243 7285

**Celular:** (442) 464 6214

**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2034

**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.

**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).

**Mail:** [humbertoglza@gmail.com](mailto:humbertoglza@gmail.com); [Lorena\\_melendez2000@yahoo.com](mailto:Lorena_melendez2000@yahoo.com);

**Teléfono:** (555) 5798723

**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2036

**Nombre:** Javier de la Madrid Torices.

**Denominación Social:** CREI Consultores.

**Mail:** [jdelaMadrid@creiconsultores.com.mx](mailto:jdelaMadrid@creiconsultores.com.mx); [creidelia@hotmail.com](mailto:creidelia@hotmail.com);

**Teléfono:** (779) 100 6090

**Celular:** (55) 1481 0627, Nextel (55) 4607 4381, ID 62\*1032041\*2

**Dirección:** Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55718.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2037

**Nombre:** José Juan González Lira.

**Mail:** [info@comgoniza.com.mx](mailto:info@comgoniza.com.mx); [comgoniza@hotmail.com](mailto:comgoniza@hotmail.com);

**Teléfono:** 5526460467

**Celular:** 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72\*645512\*2

**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC- RCNE-2039

**Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.

**Mail:** [f.berrueta@siccc.com.mx](mailto:f.berrueta@siccc.com.mx);

**Teléfono:** (442) 403 6090

**Celular:** (442) 112 7295

**Dirección:** Paseo Jurica #105 Int. 41 A, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC- RCNE-2040

**Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.

**Mail:** [edgar\\_diazcovarrubias@ampreh.com.mx](mailto:edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx);

**Teléfono:** (555)3734587

**Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62\*15\*25103

**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC- RCNE-2042

**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera

**Mail:** [contacto.saipc@gmail.com](mailto:contacto.saipc@gmail.com); [Mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:Mbgerardo_pc@hotmail.com);

**Teléfono:** (443) 23127010

**Celular:** (443) 3000276

**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC- RCNE-2043

**Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera).

**Mail:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx);

**Teléfono:** (55)56455348

**Celular:** (55)56451151

**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC- RCNE-2044

**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe

**Denominación Social:** José Benjamín Cadena Uribe

**Nombre del Representante Legal:** José Benjamín Cadena Uribe

**Mail:** [cadena\\_benjamin@hotmail.com](mailto:cadena_benjamin@hotmail.com)

**Celular:** 045 (427) 427 70 31

**Dirección:** Calle Loma Bonita No. 203 Interior 7 Fraccionamiento Loma Alta, San Juan del Río, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC- RCNE-2045  
**Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez  
**Denominación Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez  
**Nombre del Representante Legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez  
**Mail:** [consultoriadisa@gmail.com](mailto:consultoriadisa@gmail.com);  
**Teléfono:** (442) 213 04 15  
**Celular:** 044 (442) 373 22 25  
**Dirección:** Paseo Constituyentes 47-103, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro., C. P. 76910

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC- RCNE-2046  
**Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González  
**Denominación Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González  
**Nombre del Representante Legal:** Zeus Sergio Antonio Eparido González  
**Mail:** [zeuseparido@hotmail.com](mailto:zeuseparido@hotmail.com)  
**Teléfono:** (442) 317 72 03  
**Celular:** 44 23 17 72 03  
**Dirección:** Calzada de Belén 733-B, Colonia de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., C. P. 76148

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2048  
**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López  
**Denominación Social:** Edgar Balderrama López  
**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López  
**Mail:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com)  
**Teléfono:** (448) 275 06 38  
**Cel.:** 44 22 72 09 11  
**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2051  
**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez  
**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez  
**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez  
**Mail:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx)  
**Teléfono:** (442) 444 31 84  
**Cel.:** 44 22 49 47 68  
**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2052  
**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.  
**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.  
**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi  
**Mail:** [alejandrovz@cruzrojaqueretaro.org](mailto:alejandrovz@cruzrojaqueretaro.org); [susanabq@cruzrojaqueretaro.org](mailto:susanabq@cruzrojaqueretaro.org); [alejandrorrs@cruzrojaqueretaro.org](mailto:alejandrorrs@cruzrojaqueretaro.org);  
**Teléfono:** (442) 442 229 07 29,  
**Cel.:** 44 23 15 36 81  
**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2053  
**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.  
**Denominación Social:** PREVEER  
**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González  
**Consultores:** Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.  
**Mail:** [contacto@preveer.mx](mailto:contacto@preveer.mx); [javier@preveer.mx](mailto:javier@preveer.mx)  
**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96  
**Dirección:** Av. Ahuehuetes No. 143 Colonia Pasteros, Delegación Azcapotzalco, México, D. F., C. P. 02150

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2054  
**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar  
**Denominación Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar  
**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar



**Mail:** [general\\_industry@hotmail.com](mailto:general_industry@hotmail.com)

**Teléfono:** (442) 221 03 09,

**Cel.:** 44 23 46 28 90

**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2055

**Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA

**Nombre del Representante Legal:** M en C Vidal Loera Yebra

**Mail:** [verificaciones@prodigy.net.mx](mailto:verificaciones@prodigy.net.mx)

**Teléfono:** (55) 55 65 50 44

**Cel.:** 44 55 65 62 42 65

**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2057

**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores

**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores

**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores

**Mail:** [coaltadmoncap@yahoo.com.mx](mailto:coaltadmoncap@yahoo.com.mx)

**Teléfono:** 442 480 20 74

**Cel.:** 44 24 59 75 18

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2056

**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama

**Mail:** [jesusm2j@icloud.com](mailto:jesusm2j@icloud.com)

**Teléfono:** 55 52 82 09 39

**Cel.:** 55 46 18 85 30

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2058

**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz

**Denominación Social:** José Manuel Gil Cruz

**Nombre del Representante Legal:** José Manuel Gil Cruz

**Mail:** [siseguridad2011@hotmail.com](mailto:siseguridad2011@hotmail.com)

**Teléfono:** 713 47 78

**Cel.:** 44 22 37 55 64

**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2059

**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.

**Denominación Social:** M&G Capacitación.

**Mail:** [mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com](mailto:mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com);

**Teléfono:** (442) 319 5779

**Celular:** (442) 273 8225

**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2060

**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez

**Denominación Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez

**Nombre del Representante Legal:** Juan Alberto Sandoval Sánchez

**Mail:** [vispro.contacto@gmail.com](mailto:vispro.contacto@gmail.com)

**Teléfono:** (442) 403 41 91,

**Cel.:** 44 23 29 35 26

**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2061

**Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez

**Denominación Social:** Juan Fidel Montes Sánchez

**Nombre del Representante Legal:** Fidel Montes Sánchez  
**Mail:** [sysoads@yahoo.com.mx](mailto:sysoads@yahoo.com.mx)  
**Teléfono:** (442) 216 40 28,  
**Cel.:** 44 24 70 77 47  
**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2062  
**Nombre o Razón Social:** Sandra Gabriela Mendoza Zepeda  
**Denominación Social:** Sandra Gabriela Mendoza Zepeda  
**Nombre del Representante Legal:** Sandra Gabriela Mendoza Zepeda  
**Mail:** [smendoza@emai.com.mx](mailto:smendoza@emai.com.mx)  
**Teléfono:** (442) 215 01 08  
**Cel.:** 44 23 77 99 33  
**Dirección:** Av. de las Torres No. 223 Colonia Los Virreyes, Querétaro, Qro., C. P. 76175

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2063  
**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán  
**Denominación Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán  
**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán  
**Mail:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx)  
**Teléfono:** (442) 248 82 52  
**Cel.:** 44 23 05 41 93  
**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

#### ASESORES

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RAE-3001  
**Nombre o Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.  
**Denominación Social:** SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.  
**Nombre del Representante Legal:** Daniel Aguilar Becerra (ASESORES: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limen)  
**Mail:** [daniel.aguilar@siic.com.mx](mailto:daniel.aguilar@siic.com.mx);  
**Teléfono:** (442) 455 6322  
**Celular:** (442) 413 6501  
**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

#### UNIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCEUMPC-4001  
**Nombre o Razón Social:** Municipio de Pedro Escobedo  
**Denominación Social:** UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE PEDRO ESCOBEDO  
**Nombre del Representante Legal:** María de los Ángeles Tiscareño Villagrán  
(CAPACITADOR: Edgar Balderrama López)  
**Mail:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com)  
**Teléfono:** (448) 2750006 Ext. 1048  
**Celular:** (442) 2720911  
**Dirección:** Carretera Querétaro-México Km.181.5, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

*“Protección Civil Somos Todos”*

**LIC. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL**  
**DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

### DIRECTORIO DE PERITOS VALUADORES INSCRITOS EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

**Perito Valuador número 1****Benjamín Castro Polo**

Ingeniero Civil  
Licenciado en Derecho  
Ezequiel Montes Nte. núm. 24  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 212 22 68  
Correo: castropolo@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 3****Juan Samuel Olvera Montaña**

Ingeniero Civil  
Av. Independencia núm. 287 A, Planta Alta  
Jardines de Querétaro.  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 2 48 48 58  
Correo: samuelolvera@hotmail.com

**Perito Valuador número 5****Enrique Sánchez Maya**

Ingeniero Arquitecto  
Paseo de los Cantares núm. 144  
Balaustradas  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 2 17 16 66  
Correo: esmavaluos@hotmail.com

**Perito Valuador número 7****Hugo Gerardo Ángeles Rocha**

Ingeniero Civil  
Regules Sur núm. 2, Interior 3  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 1 83 11 11 / 1 83 12 12  
Correo: angeles\_gerardo@yahoo.com.mx

**Perito Valuador número 2****José Federico de la Vega Frías**

Ingeniero Civil  
Ezequiel Montes Nte. núm. 6  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 214 10 33 / 212 38 32  
Correo: fedeavaluos@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 4****J. Antonio Jesús Romero Hernández**

Ingeniero Civil  
Retorno Santo Domingo núm. 102 A  
Carretas  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 2 12 25 23  
Correo: romher-44@hotmail.com

**Perito Valuador número 6****Jorge Luis López Luna**

Ingeniero Civil  
Mariano Matamoros núm. 54  
Centro  
Municipio de San Juan del Río, Qro.  
Teléfono: (01 427) 2 72 09 17  
Correo: jorge\_luis\_lopez\_luna@yahoo.com.mx

**Perito Valuador número 8****Ruy Julio Madero García**

Ingeniero Civil  
Maestro en Ciencias en Ingeniería  
Privada Cd. Orange núm. 3  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 2 16 81 55 / 2 16 80 35  
Fax: (01 442) 2 15 76 54  
Correo: rjmadero@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 9****Luis Roberto Galván Galván**

Ingeniero Civil  
Maestro en Ciencias en Ingeniería  
José Ma. Truchuelo núm. 16  
Cimatario  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 2 14 15 66 / 2 24 30 47  
Correo: rogalvan@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 11****Jesús Manuel López de la Vega**

Arquitecto  
Maestría en Ciencias  
Colón núm. 16, Despacho 203  
Centro  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 214 16 95  
Correo: jmlvega2@gmail.com

**Perito Valuador número 13****José Antonio Servín Muñoz**

Ingeniero Civil  
Maestro en Ciencias  
José Dolores Frías núm. 11 B  
Centro  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono (01 442) 216 64 81  
Correo: jasm013@yahoo.com.mx

**Perito Valuador número 15****José Gustavo Olvera Álvarez**

Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Moisés Solana núm. 411  
Vista Alegre  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 223 40 99  
Correo: golvera66@hotmail.com

**Perito Valuador número 17****Alejandro Olguín Villegas**

Ingeniero Civil  
Ezequiel Montes Nte. núm. 71  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 223 06 13

**Perito Valuador número 10****Jorge Rodríguez Fajardo**

Ingeniero Civil  
Hacienda Sal Idelfonso núm. 39  
Mansiones del Valle  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 2 15 77 96 / 2 16 14 77  
Correo: jorge.r.f@hotmail.com

**Perito Valuador número 12****Miguel Prado Armenta**

Ingeniero Civil  
Colón núm. 16, Despacho 202  
Centro  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 212 74 58 / 214 38 30  
Correo: mpradoa@gmail.com

**Perito Valuador número 14****J. Jesús Landaverde Chávez**

Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría  
Vicente Guerrero Sur núm. 37  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 212 85 60  
Correo: jesuslandaverde43@hotmail.com

**Perito Valuador número 16****Guillermo Rojas Villegas**

Ingeniero Civil  
Ezequiel Montes Nte. núm. 18 A  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 212 24 05  
Correo: ing\_guillermo\_rojas@hotmail.com

**Perito Valuador número 18****Arturo Orozco Torres**

Ingeniero Civil  
Posgrado en Valuación  
Venustiano Carranza núm. 40  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 224 24 67 / 212 61 19  
Correo: orozcotorres@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 19**  
**Emilio Vasconcelos Dueñas**  
Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Nogal núm. 310  
Arboledas  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 224 18 04  
Correo: cisyv@yahoo.com.mx

**Perito Valuador número 22**  
**Antonio Reynoso Díaz**  
Ingeniero Arquitecto  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Unión núm. 60, int. 20-A  
Condominio Las Gemas  
Centro  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 212 93 50  
Correo: ingeniero\_antonio\_reynoso@hotmail.com

**Perito Valuador número 24**  
**Armando Trejo Juárez**  
Ingeniero Civil  
Pastora 17-A  
La Pastora  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 213 97 25 / 213 97 32  
213 55 84  
Correo: ava\_tre@hotmail.com

**Perito Valuador número 26**  
**José Gonzalo Alejandro Álvarez Frías**  
Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
16 de Septiembre núm. 14 A  
Centro  
Municipio de San Juan del Río, Qro.  
Teléfono: (01 427) 272 31 78  
Correo: af58@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 28**  
**Alejandro Guillermo de los Cobos de León**  
Ingeniero Civil  
Balcones de Vista Hermosa núm. 2-A  
Balcones  
Cayetano Rubio  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 215 23 51  
Correo: a.deloscobos@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 21**  
**Héctor Santana Hernández**  
Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Corregidora Nte. núm. 60, int. 101  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 212 56 01 / 212 53 69  
Correo: santanaconstrucciones@yahoo.com.mx

**Perito Valuador número 23**  
**Mario Sánchez Escobedo**  
Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Av. Independencia número 171 A  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 248 24 15  
Correo: ingmariosanchez@yahoo.com.mx

**Perito Valuador número 25**  
**Manuel Antonio Gómez Domínguez**  
Ingeniero Agrónomo  
Maestro en Ciencias en Ingeniería  
Hidalgo núm. 7-A, int. 108  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 224 21 22 / 212 72 30  
Correo: magodom@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 27**  
**José Daniel Muñoz Esquivel**  
Ingeniería Eléctrica  
Posgrado en Ingeniería Industrial y de Sistemas  
Polar núm. 111  
Observatorio  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 213 14 24 / 213 47 95  
Correo: mexcie1@yahoo.com.mx

**Perito Valuador número 29**  
**Leonardo Olvera Solís**  
Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
De los Colorines número 104-B  
Juríca Campestre  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 220 74 77 / 220 95 77  
Correo: ippvalqro@gmail.com

**Perito Valuador número 30****Antonio García Martínez**

Ingeniero Civil  
Av. Tecnológico núm. 100, Int. 401 y 415  
Carrizal  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 2 42 92 79 / 242 44 46  
Correo: gamaavaluos@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 32****Francisco Javier González Rodríguez**

Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
José Dolores Frías núm. 11 B  
Centro  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 213 17 40  
Correo: fjgrxxi@hotmail.com

**Perito Valuador número 34****José Luis Alegría Martínez**

Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Corregidora núm. 162, int. 5, Plaza San Rafael  
Centro  
Municipio de San Juan del Río, Qro.  
Teléfono: (01 427) 272 33 00  
Correo: jlalegría54@hotmail.com

**Perito Valuador número 37****David Neri Cortés**

Ingeniero Civil  
Av. Universidad Pte. núm. 190, int. 103  
El Retablo  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 214 01 60 / 214 53 19  
Correo: davidnerico@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 39****Juan José Leautaud Ortíz**

Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Puente de Alvarado núm. 109  
Carretas  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 213 90 28

**Perito Valuador número 31****Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez**

Ingeniero Civil  
Av. Benito Juárez Pte. núm. 49, int. 2  
Centro  
Municipio de San Juan del Río, Qro.  
Teléfono: (01 427) 272 58 27  
Correo: avaproco@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 33****Sergio Rodríguez Fajardo**

Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Nicolás Campa Sur núm. 23  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 216 60 13  
Correo: srodriguez\_f@hotmail.com

**Perito Valuador número 36****Jorge Octavio López Ortíz**

Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Fray Juan de San Miguel núm. 11  
Colinas del Cimatarío  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 242 72 40 / 242 72 41  
Correo: joloval@hotmail.com

**Perito Valuador número 38****Agustín Molina Delgado**

Arquitecto  
Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Motolinía núm. 79  
Cimatarío  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 214 49 32  
Correo: arq.agustin@hotmail.com

**Perito Valuador número 40****Arturo Álvaro Javier Avendaño Vega**

Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Av. Constituyentes Ote. núm. 1200, Despacho 302  
Palmas  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 213 31 04 / 213 09 61  
Correo: aven25@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 41****Eduardo Sergio Sibaja López**

Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Melchor Ocampo núm. 18 Sur  
Centro  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 224 30 07 / 212 85 28  
Correo: eduardosibaja@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 43****Humberto Paulino Díaz Mercado**

Ingeniero Civil  
Playa Roqueta núm. 424 Edificio 8 A  
Depto. 102  
Desarrollo San Pablo  
Epigmenio González  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 253 83 19  
Correo: hpdiaz@hotmail.com

**Perito Valuador número 45****Silvia Ángeles Guzmán Enciso**

Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Misioneros núm. 281  
Boulevares del Cimatario  
Municipio de Corregidora, Qro.  
Teléfono: (01 442) 183 77 40 / 183 77 41  
Correo: sage01mx@yahoo.com.mx

**Perito Valuador número 47****José Luis Alcántara Obregón**

Ingeniero Civil  
Nicolás Campa Nte. núm. 85  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 216 09 27 / 224 16 46  
Correo: luis.alcantara@municipiodequeretaro.gob.mx

**Perito Valuador número 49****José Antonio Macías Zúñiga**

Ingeniero Agrónomo  
Posgrado Maestría en Ciencias  
15 de mayo núm. 11  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 2 12 56 48 / 2 12 07 11  
Correo: Maciasy@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 42****José Juventino Alfonso Ruiz Arteaga**

Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
VI Centenario núm. 364  
Centro  
Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.  
Teléfono: (01 448) 278 04 53  
Correo: alfonso\_ruiz\_arteaga@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 44****José Ricardo Torres Juárez**

Ingeniero Civil  
Bosques del Mezquite núm. 100  
Bosques del Sol  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 220 22 86 / 220 22 95  
Fax: (01 442) 2 20 22 72

**Perito Valuador número 46****Carlos González de Cosío Trueba**

Ingeniero Civil  
Calz. Ignacio Zaragoza núm. 330 Int. 304  
Niños Héroes  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 215 15 77  
Fax: (01 442) 215 26 02

**Perito Valuador número 48****Eulogio Perera Calero**

Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Capuchinas núm. 408  
Carretas  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 213 62 19 / 213 63 51  
Correo: epererac@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 50****Jorge Luis Landaverde León**

Ingeniero Civil  
Maestría en Valuación  
Vicente Guerrero Sur núm. 37  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 2 14 44 97  
Correo: jorgelandaverde@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 51**  
**Jacinto Eusebio Sánchez Zúñiga**  
Ingeniero Civil  
Tecnológico Sur núm. 118 Int. 405  
San Ángel  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 215 15 61  
Correo: jasz@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 53**  
**Pedro Artemio Vega Vázquez Mellado**  
Ingeniero Civil  
Ejército Republicano núm. 141 Int 2  
Carretas  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 462 16 64  
Correo: pedroavega@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 55**  
**Samuel Solís Pérez**  
Ingeniero Civil  
Maestría en Ciencias  
Lic. Silvano Barba González núm. 112  
Lázaro Cárdenas  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 222 57 57  
Correo: 1299@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 57**  
**Miguel Ángel Hernández Cuellar**  
Arquitecto.  
Av. del Retablo núm. 47 Despacho 208–B. Plaza del  
Río,  
La Era  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 212 62 97  
Correo: aintegre@hotmail.com

**Perito Valuador número 59**  
**Juana Barrón Martínez**  
Ingeniero Civil  
Silvano Barba González núm. 112  
Lázaro Cárdenas  
Josefa Vergara  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 222 57 57

**Perito Valuador número 52**  
**Federico Rosas Torres**  
Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Benito Reynoso núm. 392  
Candiles  
Municipio de Corregidora, Qro.  
Teléfono: (01 442) 196 56 83 / 384 66 91  
Correo: frosas\_torres@hotmail.com

**Perito Valuador número 54**  
**Eduardo Vega Villa**  
Ingeniero Civil  
Paseo de Tejeda núm. 213  
Fracc. Tejeda  
Municipio de Corregidora, Qro.  
Tel. Nextel: (01 442) 413 74 39  
ID 62\*288555\*2  
Correo: edvegavilla@hotmail.com

**Perito Valuador número 56**  
**Sergio Javier Amaya Padilla**  
Ingeniero Civil  
Everest núm. 301  
Las Palmas  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 248 22 56  
Correo: sergio.amaya@cavaqro.com.mx

**Perito Valuador número 58**  
**Rubén Espinosa Rivera**  
Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Corregidora Nte. núm. 60 Int 105  
Centro  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 214 27 88  
Correo: ruben@avaluoespinosa.net

**Perito Valuador número 61**  
**Efraín Díaz Mejía**  
Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Melchor Ocampo núm. 18  
Centro  
Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.  
Teléfono: (01 441) 276 04 37  
Correo: civiles\_constructores@hotmail.com



**Perito Valuador número 62****Luis Eduardo Gutiérrez Álvarez**

Ingeniero Civil  
Maestro en Ciencias en Ingeniería  
Zafiro núm. 72  
El Porvenir  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 217 00 52 / 217 46 38  
Correo: legutzal@prodigy.net.mx

**Perito Valuador número 64****Luis Gerardo Ángeles Herrera**

Arquitecto  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Calle Regules Sur núm. 2 , Int. 3  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 183 11 11 / 183 12 12  
Correo: luisangelesherrera@yahoo.com.mx

**Perito Valuador número 66****Sergio Ladislado Arroyo Rodríguez**

Ingeniero Topógrafo e Hidráulico  
Madero 152 Despacho 203  
Centro Histórico  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Tel. Nextel: (01 442) 391 74 85  
Correo: sergioarroyo3@hotmail.com

**Perito Valuador número 68****Rodrigo Escoto Vázquez**

Arquitecto  
Bernardino de Sahagún núm. 62  
Cimatario  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 213 40 50 / 213 7618  
Correo: rescoto@queretaro.gob.mx

**Perito Valuador número 71****José Gustavo Botello Montes**

Arquitecto  
Mitla no. 419  
Valle Alameda  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 125 67 70 / 131 08 05  
Correo: gbotello66@hotmail.com

**Perito Valuador número 63****Jesús Alfredo Bonilla Ramírez**

Ingeniero Civil  
Posgrado Maestría en Ciencias  
Eucaliptos núm. 109  
Jurica  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 182 33 16 / 214 52 92  
Fax. (01 442) 1 82 33 15  
Correo: abconstrucciones@prodigy.net.mx

**Perito Valuador núm. 65****Héctor Ortiz Monroy**

Arquitecto  
Jazmín no. 229  
Fracc. insurgentes  
Félix Osores Sotomayor  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 348 84 07 / 217 72 33  
Correo: hectorortizmonroy@gmail.com

**Perito Valuador número 67****Luis Gabriel Zepeda Vega**

Ingeniero Civil  
5 de mayo núm. 253  
Diligencias  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 223 03 40  
Correo: conzepsa@hotmail.com

**Perito Valuador número 69****Arturo Espinosa Rivera**

Ingeniero Civil  
Av. Uno Poniente núm. 1, Local 1  
Industrial Valle de Oro  
Municipio de San Juan del Río, Qro.  
Teléfono: (01 427) 272 15 45  
Correo: arturo@consultoriayvaluación.net

**Perito Valuador número 72****Enrique Martínez Uribe**

Arquitecto  
Sendero de La Ladera núm. 4  
Fraccionamiento Milenio III  
Municipio de Querétaro, Qro.  
Teléfono: (01 442) 181 77 52  
Nextel: (01 442) 412 45 96  
Correo: quiquemu2004@yahoo.com.mx

Ing. **José Antonio Martín Lomelí Avendaño**, Director de Catastro en el Estado, con fundamento en los artículos 10 fracción III y 13 fracciones I y II de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 37 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, certifico que el presente legajo es copia fiel del Directorio de Peritos Valuadores que se encuentran inscritos ante esta Dirección de Catastro en el Estado, el cual fue previamente cotejado y compulsado con su original, mismo que se expide en **8 (ocho)** fojas por uno de sus lados. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días del mes de marzo de 2015, Doy Fe. -----

**Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño**  
Director de Catastro  
Rúbrica

# SECRETARÍA DEL TRABAJO

**LICENCIADO MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MANDUJANO**, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, **FERNANDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, Representante de los Patrones y **HÉCTOR TORRES SOLÍS**, Representante de los Trabajadores, quienes conformamos el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, actuando ante el **MAESTRO EN DERECHO JESÚS ZÚÑIGA GONZÁLEZ** Secretario del Pleno; en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 614, fracción I, en relación con el diverso 623, ambos de la Ley Federal del Trabajo; y

## CONSIDERANDO

1. Que el Derecho del Trabajo es dinámico debido a las constantes modificaciones que suceden en las relaciones económico jurídicas entre los factores de la producción, por lo cual el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decretó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de noviembre del año dos mil doce.
2. Que la Ley Federal del Trabajo reviste un carácter sociográfico, pues el contenido de su normativa laboral se ajusta a las condiciones sociales, territoriales, económicas, industriales, profesionales e individuales.
3. Que estas características distintivas del Derecho del Trabajo como lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Derecho por el que se forman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo publicada el treinta de noviembre del año dos mil doce, hacen necesario modificar los aspectos administrativos de las instituciones encargadas de administrar la justicia laboral para adecuar su funcionamiento interno a las necesidades jurídicas y sociales previstas por el decreto antes referido.
4. Que de manera complementaria, el aumento de relaciones laborales generalmente trae como consecuencia un proporcional aumento en los asuntos laborales sometidos al conocimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, lo que implica el aumento en la carga de trabajo en sus distintas áreas.
5. Que ha sido necesario modificar los sistemas de trabajo para eficientar los recursos humanos y materiales con los que cuenta este tribunal laboral, a fin de dar mayor celeridad y calidad a los servicios que proporciona este tribunal a los trabajadores, patrones y sindicatos.
6. Que es menester adecuar la organización y funciones del personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro para atender a la realidad social, así como a las reformas a la Ley Federal del Trabajo.
7. Que lo anterior hace necesario y conveniente expedir un nuevo reglamento interior, a fin de que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, tenga un marco normativo adecuado para fundamentar y desarrollar sus actividades jurisdiccionales y administrativas, en armonía a las necesidades actuales, con las formas de trabajo implementadas hasta esta fecha y que son particulares de esta Junta Local, por lo que se complementa la normatividad aplicable a esta autoridad, sin contravenirla.
8. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente reglamento fue presentado ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien eximió a la Secretaría del Trabajo de la obligación de formular y presentar la manifestación de impacto regulatorio, en términos del oficio CEMER/317/2014 expedido por esa Comisión, toda vez que no se establecen derechos y obligaciones a los gobernados, sino que solo se refiere a la estructura administrativa de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y sus funciones, de conformidad con la fracción III del artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Con sustento en lo anterior, emitimos el presente:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento, tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en adelante la Junta Local, en el despacho de los asuntos que se tramitan ante ella, estableciendo las facultades y obligaciones de su personal jurídico y administrativo.

**ARTÍCULO 2.** De conformidad con los artículos 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 529, 621, 622 y 623 de la Ley Federal del Trabajo y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Junta Local es un tribunal con plena jurisdicción que tiene a su cargo el trámite y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, solo entre aquellos o sólo entre éstos, en asuntos de competencia local dentro del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** La Junta Local se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante de gobierno quien fungirá como Presidente de la misma y será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 623 y demás aplicables a la Ley Federal del Trabajo;
- II. Un representante de los trabajadores, quien será elegido de conformidad con los artículos 648, 649 y 652 y demás aplicables a la Ley Federal del Trabajo; y
- III. Un representante de los patrones, quien será elegido de conformidad con los artículos 648, 649, 653 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 4.** La Junta Local contará con Juntas Especiales, las cuales se integrarán de la forma prevista en el artículo anterior. El número y la competencia de cada Junta Especial serán determinados por el Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las necesidades de la industria en el Estado y la partida presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** La Junta Local y sus Juntas Especiales, en términos de lo previsto por el artículo 625 de la Ley Federal del Trabajo, funcionarán con el siguiente personal jurídico: Presidentes de Junta Especial, Secretarios Generales, Proyectistas de Laudos, Secretarios Auxiliares, Auxiliares, Funcionarios Conciliadores y Actuarios. El Ejecutivo del Estado determinará el número de personas con el que deberá ser compuesta cada Junta.

El pleno de la Junta Local establecerá conforme a lo establecido por el artículo 525-Bis de la Ley Federal del Trabajo, con sujeción a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y las disposiciones presupuestales aplicables un Servicio Profesional de Carrera para el ingreso, promoción, permanencia de desempeño, separación y retiro de sus servidores públicos.

**ARTÍCULO 6.** La Junta Local contará con el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades y ejercicio de sus atribuciones.

**CAPÍTULO II**  
**DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE**  
**CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**SECCIÓN I**  
**DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE**  
**CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**ARTÍCULO 7.** El Pleno de la Junta Local, en adelante el Pleno, es el órgano superior de la Junta Local y se integrará por:

- I. Un Presidente, designado por el Gobernador del Estado;
- II. Un representante de los trabajadores en el Estado; y
- III. Un representante de los patrones en el Estado.

Los integrantes mencionados en las fracciones II y III de este artículo, serán designados conforme al procedimiento previsto en los artículos 648 al 663 de la Ley Federal del Trabajo.

El Secretario General de la Junta Local, fungirá como Secretario del Pleno, y en caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el Presidente.

**ARTÍCULO 8.** El Pleno contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular el reglamento interior y emitir los manuales administrativos que regulen la operación y funcionamiento de la Junta Local y su Servicio Profesional de Carrera;
- II. Conocer del recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones dictadas por el Presidente de la Junta Local en la ejecución de los laudos dictados por el Pleno;
- III. Cuidar la integración y funcionamiento de las Juntas Especiales, implementando las medidas necesarias para ese efecto;
- IV. Uniformar los criterios de resolución de la Junta, cuando las Juntas Especiales sustenten tesis contradictorias;
- V. Informar al Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado las deficiencias observadas en el funcionamiento de la Junta Local y sugerir las medidas que convenga dictar para corregirlas;
- VI. Aprobar la utilización de tecnologías de la información que ayuden al mejor desarrollo de las actividades de la institución;
- VII. Nombrar apoderados generales y especiales para la representación de la Junta Local y sus Juntas Especiales ante diversas autoridades;
- VIII. Constituir las unidades administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades de la Junta Local;
- IX. Expedir acuerdos generales, que regulen el funcionamiento y operación interna de la Junta Local, así como de las Juntas Especiales, sobre los medios más adecuados para ofrecer una mejor atención a la ciudadanía, sobre el trámite de los distintos escritos, promociones y quejas que se presenten ante la Junta Local y sobre los horarios de los servicios que proporciona la Junta Local;
- X. Establecer el calendario oficial de labores de la Junta Local, el cual coincidirá con el oficial que emita el Poder Ejecutivo, teniendo la facultad de declarar inhábiles los días en que la Junta deba suspender sus labores; y
- XI. Las demás que le confieran las leyes de la materia.

**ARTÍCULO 9.** Para que exista quórum en las sesiones del Pleno, se requiere la presencia del Presidente de la Junta Local y del cincuenta por ciento de los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones.

**ARTÍCULO 10.** El Presidente de la Junta Local, los Presidentes de las Juntas Especiales, los Representantes de los Trabajadores y los Representantes de los Patrones presentarán los documentos o expedientes relativos a los asuntos que deba tratar el Pleno.

**ARTÍCULO 11.** El Presidente dirigirá y moderará las sesiones, concediendo el uso de la voz a los Representantes de los Trabajadores y a los Representantes de los Patrones, si estos quisieren intervenir; inmediatamente después de concluida la intervención de los integrantes del Pleno que hayan solicitado el uso de voz, el asunto será sometido a votación. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los asistentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 12.** El Secretario del Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Pasar lista de asistencia;
- II. Certificar la existencia de quórum legal para la celebración de la sesión del Pleno;
- III. Dar lectura a los documentos relacionados con los asuntos a tratar, una vez que el Presidente declare abierta la sesión y haya sido aprobado el orden del día; y
- IV. Levantar el acta correspondiente a la sesión del Pleno, quedando facultado para someterla de inmediato a la aprobación de los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones. Si alguno de los representantes dejare de firmar el acta de la sesión, en la misma se anotarán los motivos circunstanciados de esta omisión.

## **SECCIÓN II DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**ARTÍCULO 13.** El Presidente de la Junta Local tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir el Pleno, convocar a las reuniones del mismo y formular el orden del día correspondiente;
- II. Presentar a la consideración del Pleno los proyectos sobre la estructura y movimiento interno de la Junta Local, para la aprobación en su caso;
- III. Integrar comisiones para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Pleno, que tengan por objeto la solución de problemas de carácter administrativo;
- IV. Designar sustituto provisional del Secretario General y demás personal jurídico y administrativo en los casos de ausencia, entre tanto se otorgan nuevos nombramientos;
- V. Determinar la adscripción del personal jurídico y administrativo de la Junta Local para su mejor funcionamiento;
- VI. Establecer, dirigir, coordinar y controlar la realización de los programas de trabajo de la Junta Local;
- VII. Coordinar las funciones y actividades de las Juntas Especiales y áreas administrativas de la Junta Local;
- VIII. Vigilar el funcionamiento general de la Junta Local;
- IX. Informar periódicamente de los resultados alcanzados por la Junta Local al Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado;
- X. Proponer al Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado la creación de Secretarías Auxiliares, Departamentos, Oficinas y demás Unidades Administrativas que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Junta Local;
- XI. Gestionar los nombramientos, licencias, bajas y demás incidencias del personal jurídico y administrativo que se requiera para la pronta y expedita administración de justicia;
- XII. Designar al personal jurídico y administrativo necesario para cubrir las guardias en los períodos vacacionales o para asuntos de carácter colectivo;
- XIII. Endosar los cheques o los certificados de depósito de cualquier afianzadora o institución bancaria o crediticia, que tengan relación con los conflictos o convenios tramitados ante la Junta Local;
- XIV. Habilitar una oficialía de partes ex profeso, para la recepción de demandas o promociones de término; y
- XV. Las demás que le confiera la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 14.** El Presidente de la Junta Local, en sus faltas temporales, será sustituido por el Secretario General. En el caso de ausencia definitiva, será sustituido por el Secretario General en tanto es designado el nuevo titular.

### SECCIÓN III DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES

**ARTÍCULO 15.** Los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Pleno de la Junta Local las medidas de carácter técnico o administrativo tendientes a mejorar las funciones de la misma;
- II. Sugerir que los asuntos que estimen pertinentes sean incluidos en el orden del día de las sesiones plenarias de la Junta Local;
- III. Votar y opinar libremente en los negocios que conozcan y en las resoluciones correspondientes;
- IV. Asistir todos los días hábiles al recinto de la Junta Local, o en su caso, dar aviso oportunamente al Presidente de la Junta Local en los casos en que requieran faltar, a fin que su ausencia sea cubierta por el suplente, o para que sea designado el sustituto en términos del artículo 670 de la Ley Federal del Trabajo; y
- V. Las demás que les confiera la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

### SECCIÓN IV DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ARTÍCULO 16.** La Secretaría General de Acuerdos se integra por un Secretario General y los Secretarios Auxiliares necesarios para el desarrollo de las funciones de la Junta Local y de las Juntas Especiales.

**ARTÍCULO 17.** El Secretario General y los Secretarios Auxiliares, de acuerdo con el artículo 634 de la Ley Federal del Trabajo, serán designados por el Gobernador directamente o a través del Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo en términos de la fracción I del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 18.** El Secretario General, además de las facultades señaladas en los artículos 605 bis y 619 de la Ley Federal del Trabajo tendrá las siguientes facultades, y para su desempeño podrá apoyarse en los Secretarios Auxiliares.

- I. Proporcionar apoyo a los Presidentes de la Junta Local y Especiales en los diversos procedimientos que se tramitan en la Junta Local o las Especiales;
- II. Dar fe y autorizar con su firma los acuerdos, actuaciones y resoluciones que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo le corresponden tanto de la Junta Local como de las Juntas Especiales;
- III. Apoyar en la conciliación de las partes involucradas en los conflictos laborales;
- IV. Distribuir y controlar la asignación de notificaciones, diligencias y embargos;
- V. Distribuir y controlar la recepción de los documentos dirigidos a la Junta Local;
- VI. Llevar el registro y archivo de los contratos colectivos, convenios y reglamentos interiores de trabajo presentados ante la Junta Local;
- VII. Llevar el registro de sindicatos, así como las modificaciones en su estructura y vida interna;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de acuerdos del Pleno y Presidente de la Junta Local;
- IX. Vigilar el desarrollo de las funciones encomendadas a las Juntas Especiales y a los demás órganos de la Junta Local;
- X. Vigilar que sean elaboradas y se pongan a la vista las listas de publicación de acuerdos;
- XI. Autorizar los endosos que practiquen sobre los cheques o los certificados de depósito de las instituciones autorizadas, bancarias o crediticias, dentro de los conflictos o convenios tramitados ante la Junta Local y las Juntas Especiales;
- XII. Certificar las constancias que obren dentro de los expedientes o actos que se desarrollen en el transcurso de la audiencia;
- XIII. Expedir certificaciones sobre constancias de los expedientes del archivo;

- XIV. Presentar al Presidente de la Junta Local las propuestas de cambios o modificaciones que se consideren convenientes a efecto de incrementar la capacidad de atención de los conflictos individuales y colectivos, mejorar los niveles de productividad, eficiencia y rendimiento del personal;
- XV. Presentar periódicamente al Presidente de la Junta Especial los informes y los reportes de los resultados de las funciones a su cargo;
- XVI. Resguardar los expedientes de los asuntos laborales que conozca la Junta Local, y procurar su conservación a través de cualquier procedimiento técnico o científico que permita su consulta;
- XVII. Custodiar y guardar los valores o dinero depositado ante la Junta Local o las Juntas Especiales, con motivo de los juicios promovidos ante ella, hasta en tanto sea solicitado por el beneficiario y proceda su entrega;
- XVIII. Supervisar el archivo de la Junta Local, así como los archivos de las Juntas Especiales;
- XIX. Proyectar los acuerdos que le sean encomendados por el Presidente de la Junta Local en asuntos colectivos e individuales o en su caso por el Presidente de la Junta Especial si estuvieran adscritos a una de estas;
- XX. Recibir en el domicilio particular cualquier escrito, promoción o documento, fuera del horario de labores de la oficina; lo que podrá hacer cualquier día, tratándose de asuntos de huelga; y solo en días hábiles, cuando se trate de otros asuntos.
- XXI. Integrar y mantener actualizados los expedientes que sean sometidos a la consideración tanto del Pleno y Juntas Especiales; y
- XXII. Las demás que le confiera el Presidente de la Junta Local.

**ARTÍCULO 19.** Las ausencias temporales del Secretario General serán cubiertas por uno de los Secretarios Auxiliares que designe el Presidente de la Junta Local.

### **CAPÍTULO III DE LAS JUNTAS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 20.** Las Juntas Especiales tendrán competencia para conocer y resolver todos los conflictos individuales de trabajo y demás asuntos que le sean encomendados por el Pleno de la Junta Local o por su Presidente.

**ARTÍCULO 21.** Las Juntas Especiales serán establecidas por el Gobernador del Estado, de acuerdo a las necesidades, fijándose para tal efecto la residencia de la misma y su competencia temporal de conformidad con el artículo 622 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

Las Juntas Especiales que conozcan de los conflictos individuales del trabajo de la Universidad Autónoma de Querétaro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 353-S de la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables, serán aquellas que determine el Ejecutivo del Estado en términos de la legislación vigente.

**ARTÍCULO 22.** Son atribuciones y obligaciones de los Presidentes de las Juntas Especiales:

- I. Vigilar e intervenir en la tramitación de los asuntos que se ventilen en la Junta Especial a su cargo, en los términos previstos por la Ley Federal del Trabajo;
- II. Establecer las medidas necesarias en la Junta Especial a su cargo, para el funcionamiento de la misma;
- III. Distribuir diariamente, entre sus Auxiliares, las audiencias por desahogar en la Junta Especial a su cargo;
- IV. Distribuir, entre sus Auxiliares los expedientes, oficios y demás documentación relacionada con los asuntos que se ventilen en la Junta Especial a su cargo;
- V. Endosar los cheques o los certificados de depósito de cualquier afianzadora o institución bancaria o crediticia, que tengan relación con los conflictos o convenios tramitados ante la Junta Especial a su cargo;



- VI. Otorgar visto bueno a las solicitudes de licencias y permisos económicos del personal adscrito a la Junta Especial a su cargo;
- VII. Informar al Presidente la Junta Local, cualquier irregularidad que adviertan en el despacho de los asuntos que les sean encomendados, así como reportar al superior jerárquico las necesidades, el avance, resultado o estado procesal de los expedientes que les hayan sido encomendados; y
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente de la Junta Local y la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 23.** Los Presidentes de las Juntas Especiales podrán ser sustituidos por Auxiliares durante la tramitación de los juicios, pero intervendrán personalmente en los casos que expresamente señala la Ley Federal del Trabajo. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente de una Junta Especial, el Presidente de la Junta Local designará mediante oficio a la persona que deba sustituirlo en tanto se hace el nuevo nombramiento.

**ARTÍCULO 24.** Los Presidentes de las Juntas Especiales serán corresponsables del archivo de los expedientes radicados en sus juntas y tengan bajo su resguardo, para lo cual se auxiliarán de la Secretaría General y con el personal adscrito de la Junta Especial.

**ARTÍCULO 25.** Para el adecuado desempeño de sus funciones, las Juntas Especiales contarán con el personal jurídico y administrativo que determine el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS AUXILIARES**

**ARTÍCULO 26.** Los Auxiliares dependen directamente del Presidente de la Junta Local y del Presidente de la Junta Especial a la cual estén adscritos.

**ARTÍCULO 27.** Son atribuciones y obligaciones de los Auxiliares:

- I. Procurar el arreglo conciliatorio de las partes en conflicto dentro de los expedientes que les sean turnados, en todas y cada una de sus etapas procesales;
- II. Intervenir en el desahogo de las audiencias, dentro y fuera de juicio, que les asigne el Presidente de la Junta Especial a la que estén adscritos, haciendo efectivo el principio de inmediatez que debe caracterizar al proceso laboral;
- III. Despachar y ordenar por orden cronológico los asuntos que les sean turnados, cuidando que se observen debidamente los términos y la celeridad que exige el procedimiento;
- IV. Presentar al Presidente de la Junta Especial respectiva, propuestas para modificar los sistemas de trabajo en cuanto a las resoluciones, manuales e instructivos de la Junta Especial a la que estén adscritos;
- V. Presentar periódicamente al Presidente de la Junta Especial respectiva, los informes y reportes de los resultados de sus actividades;
- VI. Entregar a la Secretaría General los valores que reciban en relación con los asuntos laborales de su conocimiento;
- VII. Vigilar que las actas y resoluciones sean firmadas por los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones, así como por el Secretario General de Acuerdos;
- VIII. Atender e intervenir en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridad responsable, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Amparo;
- IX. Presentar al Pleno los expedientes y documentos que tengan a su cargo, cuando le sean solicitados;
- X. Suplir al Presidente de la Junta Especial a la que pertenezcan, en aquellos asuntos que no requieran la intervención personal del Presidente; y
- XI. Las demás que le confiera el Presidente de la Junta Local, el Presidente de la Junta Especial a la que estén adscritos y la Ley Federal del Trabajo.

## **CAPÍTULO V DE LOS PROYECTISTAS DE LAUDOS**

**ARTÍCULO 28.** Los Proyectistas de Laudos dependen directamente del Presidente de la Junta Local, y les compete la formulación de los proyectos de laudo que les sean turnados por la Junta Local o sus Juntas Especiales. En su formulación observarán que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, plazos y criterios establecidos por el Pleno y la jurisprudencia aplicable.

## **CAPÍTULO VI DE LOS SECRETARIOS AUXILIARES**

**ARTÍCULO 29.** La Junta Local contará con el número de Secretarios Auxiliares que sean necesarios en atención a las funciones y necesidades propias del puesto, quienes dependerán jerárquicamente del Secretario General y del Presidente de la Junta de su Adscripción.

**ARTÍCULO 30.** Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios Auxiliares:

- I. Proyectar los acuerdos que le sean encomendados por el Presidente de la Junta Local o por el Secretario General, o en su caso por el Presidente de la Junta Especial si estuvieren adscritos a una de estas;
- II. Proyectar los acuerdos que deban recaer a los contratos colectivos de trabajo, convenios relacionados con éstos, reglamentos interiores de trabajo y demás promociones de carácter colectivo que sean presentadas a la Junta Local por los sindicatos o por las empresas;
- III. Dar trámite a los emplazamientos a huelga que sean presentados por los sindicatos que actúen ante la Junta Local;
- IV. Proyectar los acuerdos de trámite relacionados con los procedimientos de carácter colectivo promovidos ante la Junta Local;
- V. Dar fe y autorizar con su firma los acuerdos, actuaciones y resoluciones que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo le corresponden, tanto de la Junta Local como de las Juntas Especiales;
- VI. Vigilar que los acuerdos se encuentren debidamente firmados por el Presidente de la Junta Local, por los Presidentes de las Juntas Especiales y por los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones;
- VII. Expedir las certificaciones o copias certificadas que ordene la Junta Especial o su Presidente;
- VIII. Entregar a la Secretaría General los valores que reciban en relación con los asuntos laborales de su conocimiento;
- IX. Dar trámite a los exhortos que reciban la Junta Local o la Junta Especial a la que estén adscritos; y
- X. Las demás que le confiera el Presidente de la Junta Local, el Secretario General, el Presidente de la Junta Especial a la que estén adscritos y la Ley Federal del Trabajo.

## **CAPÍTULO VII DE LOS ACTUARIOS**

**ARTÍCULO 31.** Los Actuarios dependen jerárquicamente del Secretario General y su área funcionará en base al manual que expida el Pleno.

**ARTÍCULO 32.** En el desempeño de sus funciones, los Actuarios se ajustarán a las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 33.** Son facultades y obligaciones de los Actuarios:

- I. Realizar de manera oportuna todas las notificaciones y diligencias ordenadas dentro los expedientes tramitados ante la Junta Local;
- II. Levantar las constancias de notificaciones y diligencias practicadas;

- III. Devolver los expedientes al archivo, inmediatamente después de haber practicado la diligencia o notificación ordenada; y
- IV. Las demás que le confiera el Presidente de la Junta Local, el Secretario General y la Ley Federal del Trabajo.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

**ARTÍCULO 34.** Los Funcionarios Conciliadores dependen directamente del Presidente de la Junta Local y del Presidente de la Junta Especial a la cual estén adscritos.

**ARTÍCULO 35.** Son facultades y obligaciones de los Funcionarios Conciliadores:

- I. Procurar el arreglo conciliatorio de las partes en conflicto dentro de los expedientes que les sean turnados, en todas y cada una de sus diferentes etapas procesales;
- II. Redactar los convenios que sean celebrados ante la Junta Local o Juntas Especiales, dentro y fuera de los procedimientos laborales;
- III. Intervenir en el desahogo de las audiencias, dentro y fuera de juicio, que les asigne el Presidente de la Junta Especial a la que estén adscritos, haciendo efectivo el principio de inmediatez que debe caracterizar al proceso laboral;
- IV. Despachar y acordar por orden cronológico los asuntos que les sean turnados, cuidando que se observen debidamente los términos y la celeridad que exige el procedimiento;
- V. Presentar al Presidente de la Junta Especial respectiva, propuestas para modificar los sistemas de trabajo en cuanto a la resolución de los asuntos vía conciliación;
- VI. Presentar periódicamente al Presidente de la Junta Especial respectiva, los informes y los reportes de los resultados de sus actividades;
- VII. Entregar a la Secretaría General los valores que reciban en relación con los asuntos laborales de su conocimiento;
- VIII. Proyectar las resoluciones que les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos; y
- IX. Las demás que le confiera el Presidente de la Junta Local, el Presidente de la Junta Especial a la que estén adscritos y la Ley Federal del Trabajo.

## **CAPÍTULO IX DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 36.** La Junta Local contará con una Oficialía de Partes que dependerá directamente del Secretario General y tendrá los oficiales y auxiliares administrativos que las necesidades del servicio requieran.

**ARTÍCULO 37.** Son funciones y obligaciones del personal de la Oficialía de Partes:

- I. Recibir y registrar toda la correspondencia que se presente ante la Junta Local, y entregarla a la Secretaría General, a las Juntas Especiales o a las dependencias que corresponda, conforme a las disposiciones previstas por el Secretario General;
- II. Señalar el número de expediente que le corresponda a cada una de las demandas, convenios o emplazamientos a huelga, según el turno asignado por el sistema electrónico; y
- III. Las demás que le confiera el Presidente de la Junta Local, el Secretario General y la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 38.** La Junta Local tendrá un archivo general y cada Junta Especial contará con un archivo, los cuales podrán tener el personal administrativo que requieran según las necesidades del servicio. Los archivos dependerán directamente del Secretario General.

**ARTÍCULO 39.** Son funciones y obligaciones del personal de los archivos:

- I. Guardar y cuidar bajo su más estricta responsabilidad todos los expedientes que se estén tramitando en la Junta Local o Junta Especial a la que estén adscritos, y entregarlos al Presidente respectivo cuando se les solicite;
- II. Recibir los expedientes, escritos y demás correspondencia que les sea turnada por las autoridades de la Junta Local o por la Oficialía de Partes;
- III. Distribuir en la forma indicada por el Presidente de la Junta Especial respectiva o por el Secretario General, los expedientes en los cuales deba dictarse alguna resolución;
- IV. Integrar los expedientes con los escritos y resoluciones emitidas por las Juntas, cuidando que se encuentren debidamente foliados y sellados;
- V. Remitir oportunamente los expedientes a las áreas que correspondan para que se lleven a cabo las audiencias y diligencias en las fechas y las horas programadas;
- VI. Mostrar los expedientes exclusivamente a las partes interesadas y acreditadas dentro del asunto de que se trate, y
- VII. Las demás que le confiera el Presidente de la Junta Local, el Secretario General y la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 40.** Las Secretarías tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Redactar los documentos que les sean encomendados por sus jefes inmediatos, por el Presidente de la Junta Local o por el Secretario General;
- II. Atender a las personas que acuden ante la Junta Local para realizar algún trámite o solicitar algún servicio;
- III. Auxiliar al personal jurídico en el desarrollo de las audiencias que se desahoguen en la Junta Local o en las Juntas Especiales;
- IV. Redactar los informes periódicos que les sean encomendados por sus jefes inmediatos;
- V. Realizar todas aquellas actividades inherentes a las funciones de la Junta Local que les sean encomendadas por sus jefes inmediatos, por el Presidente de la Junta Local o por el Secretario General; y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente de la Junta Local, el Secretario General y la Ley Federal del Trabajo.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS**

**ARTÍCULO 41.** El despacho de los asuntos en la Junta Local debe efectuarse en forma pronta, procurando la mayor economía, concentración y sencillez del proceso, observando las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de este Reglamento.

**ARTÍCULO 42.** El personal de la Junta Local que intervenga en la celebración de las audiencias, deberá cuidar la redacción legal de las actas que se levanten, quedando prohibidas las tachaduras, enmendaduras y abreviaturas. Además se procurará que las cantidades sean escritas con número y letra.

**ARTÍCULO 43.** Los Presidentes de las Juntas Especiales llevarán una agenda o registro en el que se asentarán las fechas y horas en que deban efectuarse las audiencias.

**ARTÍCULO 44.** La Junta Local y las Juntas Especiales utilizarán los medios tecnológicos que el Pleno apruebe para facilitar sus labores, así como para la consulta de expedientes por los usuarios, para elaborar estadísticas y efectuar el registro de sindicatos y de los contratos colectivos de trabajo, entre otros.

**ARTÍCULO 45.** Solo el personal autorizado dará acceso a los expedientes tramitados en la Junta Local, verificando la legitimación y personalidad de las partes.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CXXXIII, Número 32, de fecha 11 de agosto de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interior.

ACORDADO POR EL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**LIC. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MANDUJANO**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN**  
**Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**FERNANDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**  
**REPRESENTANTE DE LOS PATRONES**  
Rúbrica

**HÉCTOR TORRES SOLÍS**  
**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES**  
Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ZÚÑIGA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL PLENO**  
Rúbrica

# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CIRCULAR PGJ/2/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO, PERITOS Y DEMÁS PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELATIVOS AL REPORTE DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.**

**LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA**, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2 y 30 fracciones I, IV, IX y XXVIII de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 1, 2 y 36 fracciones I, IV, IX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 11 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 1 segundo párrafo y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Procuraduría General de Justicia del Estado, es la dependencia del Poder Ejecutivo facultada para ejercer las funciones de investigación y persecución de los delitos que son competencia de los tribunales del Estado; velar por el cumplimiento de las leyes en la esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e impartición de la justicia.
2. Que el 18 de junio de 2008 y el 10 de junio de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron cambios sustanciales al procedimiento penal mexicano, incorporando de forma gradual el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, introduciendo al orden jurídico mexicano una mayor protección de los derechos humanos, que implica una concepción progresista de éstos, además de otorgar rango constitucional a los tratados internacionales en esta materia, y reforzar la prevención, la investigación del delito y la asistencia a víctimas.
3. Que el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia en el “Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México”, ordenando entre otros aspectos, la normalización conforme a los estándares internacionales, de los parámetros para investigar, realizar el análisis forense y juzgar, con la finalidad de garantizar la aplicación de estándares mínimos en el país; asimismo dispuso en el apartado 4 de la sentencia “Medidas de satisfacción y garantías de no repetición”, que como parte de estas garantías, debe llevarse a cabo la “Estandarización de los protocolos, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia”.
4. Que el 9 de enero de 2013, el Estado mexicano publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Víctimas”, en la que el artículo 21 establece que “el Estado, a través de las autoridades respectivas, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida y su integridad física y psicológica. ...Esto incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable y los Tratados Internacionales de los que México sea parte...”. Asimismo estableció en la fracción XV del artículo 120, la obligación de todos los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme el ámbito de su competencia, de realizar de oficio las acciones de búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas, ausentes o no localizadas, desde el primer momento en que tengan conocimiento de ellos; y en particular establece en la fracción II del artículo 123, que corresponde al Ministerio Público el cumplimiento del deber legal de búsqueda e identificación de víctimas desaparecidas.
5. Que en febrero de 2013, la entonces Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) emitió un “Protocolo de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas”, con el objeto de impulsar

en las 32 Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país, el establecimiento y homologación de un protocolo de búsqueda de personas.

6. Que el 30 de mayo de 2013, en el marco de la XXIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia desarrollada en el Distrito Federal, se emitió el Acuerdo para la Elaboración del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, reconociendo la necesidad de construir una política integral para la búsqueda y localización de personas desaparecidas. Asimismo, el 28 de noviembre de 2013, la XXX Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada en Mazatlán, Sinaloa, emitió el acuerdo para la creación de una Red Especializada para la Búsqueda de Personas cuyo paradero es desconocido, con la participación de todas las procuradurías, así como el acuerdo para la implementación de un mecanismo de orden ministerial de búsqueda de personas que permitirá que el Ministerio Público emita de inmediato la orden de búsqueda, conforme a los protocolos y alertas respectivos.
7. Que el 13 de diciembre de 2013 se publicó en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el "Acuerdo a través del cual se crea el Comité Estatal para la Implementación y Operación del Programa Alerta Amber en el Estado de Querétaro", con el objeto de recuperar las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ante un riesgo inminente de sufrir un daño grave a su integridad personal, con motivo de la desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, no localización, ausencia o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún hecho delictivo, ocurrido dentro del territorio estatal, nacional o en el extranjero; esto a través de la coordinación y cooperación de los diferentes órdenes de gobierno, así como los medios de comunicación y los distintos sectores de la población.
8. Que el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se consagra en el artículo décimo primero transitorio, que a la entrada en vigor del Código, en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesarios y con protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo y los manuales de procedimientos para el personal administrativo.
9. Que el 6 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro, en la que establece la obligación del Ministerio Público, de investigar la desaparición forzada de personas, esto con auxilio de las policías, servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de sus funciones.
10. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, apegándose a los lineamientos que el Ejecutivo Estatal ha plasmado en el documento "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", ha orientado su actividad al objetivo estratégico del eje rector "Seguridad y Estado de Derecho", para garantizar a la sociedad el acceso a una procuración de justicia pronta, expedita y eficiente con el fin de contribuir a la consolidación del estado de derecho.
11. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, a efecto de enlazar la encomienda constitucional, mejora sus mecanismos de atención a la víctima, mediante el reforzamiento de la estructura organizacional y de las acciones orientadas a la atención de las víctimas del delito, a través de contar y aplicar un Protocolo de Actuación para la Investigación de Hechos Relativos al Reporte de Personas No Localizadas que sirva de guía para la actuación del personal de la Dependencia, que constituya principios generales que deben adoptarse para la atención objetiva, cabal, personalizada, humana y oportuna.
12. Que el objetivo del protocolo es establecer los lineamientos mínimos que deberán observar los servidores públicos de la Procuraduría y órganos auxiliares en la investigación del delito, la atención inmediata de búsqueda, localización e investigación de personas no localizadas en el Estado de Querétaro, a fin de proteger su vida, integridad y libertad personales; constituye una guía técnica para brindar una asistencia integral durante el proceso de investigación a quienes resultaren víctimas u ofendidos de alguna conducta que la ley califica como delito.
13. Que con estas disposiciones se busca estandarizar los procedimientos de investigación y constituir una herramienta útil, científica y practica que brinde a los Agentes del Ministerio Público y órganos auxiliares en la investigación del delito, bases mínimas y uniformes de actuación técnico-jurídico-penal, en pleno respeto de los derechos humanos; además pretende generar acciones inmediatas de investigación una vez que se recibe

reporte de no localización de una persona, así como propiciar la participación coordinada y corresponsable de las autoridades federales, estatales y municipales, además del involucramiento de los diferentes sectores de la sociedad civil.

Ha tenido a bien expedir la siguiente:

**CIRCULAR PGJ/2/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO, PERITOS Y DEMÁS PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELATIVOS AL REPORTE DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.**

**PRIMERO.-** El objeto de esta circular es dar a conocer e instruir a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto a la aplicación obligatoria del Protocolo de Actuación para la Investigación de Hechos Relativos al Reporte de Personas No Localizadas.

**SEGUNDO.-** El objetivo del Protocolo es instruir particularmente a los Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación del Delito, Peritos y en general al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, la realización de la investigación especializada e inmediata y la obligación de la debida diligencia en la búsqueda, localización e investigación de personas no localizadas en el Estado de Querétaro, a fin de proteger su vida, integridad y libertad personales.

**TERCERO.-** El cumplimiento de la presente Circular es general y obligatoria a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que su contenido, así como el del Protocolo de Actuación que nos ocupa, debe aplicarse y salvaguardarse de forma cabal en el desempeño diario de sus atribuciones.

**CUARTO.-** Todos los servidores públicos de la Institución deben proveer todo lo que sea necesario, en la esfera de su competencia, para la estricta observancia del Protocolo de Actuación para la Investigación de Hechos Relativos al Reporte de Personas No Localizadas.

**QUINTO.-** El personal directivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, realizará las acciones correspondientes para la difusión de esta Circular y el Protocolo que se da a conocer, entre el personal a su cargo, conminando a su absoluta observancia y supervisando en el ámbito de sus atribuciones, que se cumpla con esta normatividad.

**SEXTO.-** El incumplimiento e inobservancia de la presente circular será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan y, en su caso, de inicio de procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XV, 70 fracción V, 72 fracciones XIII y XIV y 73 fracción IX de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 36 fracción XV, 80 fracciones VI y VII, 82 fracción VII y 83 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; incluso, si la conducta constituye la comisión de algún delito, se procederá a la realización de las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal y civil reparadora del daño correspondiente, contra los servidores públicos que tengan algún tipo de participación reprochable, para proceder en consecuencia en términos de Ley.

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dada en Querétaro, Querétaro, a los 17 días del mes de marzo del año 2015.

***"Querétaro Cerca de Todos"***

**LICENCIADO ARSENIO DURÁN BECERRA**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
Rúbrica



# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CIRCULAR PGJ/3/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ÓRGANOS AUXILIARES EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y DEMÁS PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINISTERIAL EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.**

**LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA**, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2 y 30 fracciones I, IV, IX y XXVIII de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 1, 2 y 36 fracciones I, IV, IX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 11 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 1 segundo párrafo y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Procuraduría General de Justicia del Estado, es la dependencia del Poder Ejecutivo facultada para ejercer las funciones de investigación y persecución de los delitos que son competencia de los tribunales del Estado; velar por el cumplimiento de las leyes en la esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e impartición de la justicia.
2. Que el 18 de junio de 2008 y el 10 de junio de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron cambios sustanciales al procedimiento penal mexicano, incorporando de forma gradual el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, introduciendo al orden jurídico mexicano una mayor protección de los derechos humanos, que implica una concepción progresista de éstos, además de otorgar rango constitucional a los tratados internacionales en esta materia, y reforzar la prevención, la investigación del delito y la asistencia a víctimas.
3. Que el 27 de marzo de 2009, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que dispone como obligación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, brindar atención especializada a mujeres víctimas de delitos sexuales, violentos y de violencia familiar, así como atender conforme a la ley aplicable las conductas previstas como delito.
4. Que el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia en el "Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México", en donde se ordenó, entre otros aspectos, la normalización, conforme a los estándares internacionales, de los parámetros para investigar, realizar el análisis forense y juzgar, con la finalidad de garantizar la aplicación de estándares mínimos en la procuración de justicia en toda la Nación.
5. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló en el apartado 4 de la sentencia sobre "Medidas de satisfacción y garantías de no repetición", que como parte de estas garantías, debe llevarse a cabo la "Estandarización de los protocolos, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, para combatir desapariciones y homicidios de mujeres y los distintos tipos de violencia contra las mujeres". Conforme el fallo señalado, el Tribunal Interamericano ordenó en el resolutive 18 de esta sentencia, que "El Estado deberá, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual

sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los párrafos 497 a 502 de esta Sentencia”.

6. Que el Estado Mexicano, para dar cumplimiento con este mandamiento judicial emanado del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, integró un grupo de trabajo multidisciplinario e interinstitucional, formado por la Procuraduría General de la República; Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas; la Dirección General de Servicios Periciales; la Agencia Federal de Investigación; el Instituto Nacional de Ciencias Penales; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación; además de aportaciones de la Cámara de Diputados a través de la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México; la cual, también incluyó las aportaciones del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio y el Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos humanos de las mujeres, que culminó con un documento que busca ser la referencia de estandarización en la investigación de los delitos contra las mujeres, en el País.
7. Que en observancia de las obligaciones del Estado Mexicano, los días 24 y 25 de noviembre de 2011, se celebró en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, la XXVI, Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, donde se expusieron y aprobaron en el punto CNPJ/XXVI/11/2011, los "Lineamientos Generales para la estandarización de investigaciones de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidios de mujeres por razones de género".
8. Que el 9 de enero de 2013, el Estado mexicano publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Ley General de Víctimas", en la que el artículo 7 fracción XXVI establece que "Las víctimas tendrán, entre otros, derecho a una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño". Asimismo estableció en el numeral 22 que para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares y la sociedad, el Estado podrá generar mecanismos para la investigación independiente, imparcial y competente, que cumpla con diversos objetivos, y para tal efecto "la investigación deberá seguir protocolos de actuación con el objetivo de garantizar que las declaraciones, conclusiones y pruebas recolectadas puedan ser utilizadas en procedimientos penales como pruebas, con las debidas formalidades de ley".
9. Que el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se consagra en el artículo décimo primero transitorio, que a la entrada en vigor del Código, en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesario, con protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo y los manuales de procedimientos para el propio personal administrativo.
10. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, apegándose a los lineamientos que el Ejecutivo Estatal ha plasmado en el documento "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", ha orientado su actividad al objetivo estratégico del eje rector "Seguridad y Estado de Derecho", para garantizar a la sociedad el acceso a una procuración de justicia pronta, expedita y eficiente, con el fin de contribuir a la consolidación del estado de derecho.
11. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, a efecto de enlazar la encomienda constitucional, mejora sus mecanismos de atención a la víctima, mediante el reforzamiento de la estructura organizacional y de las acciones orientadas a la atención de las víctimas del delito, a través de contar y aplicar un Protocolo de Actuación Ministerial en la Investigación y Persecución de Delitos Cometidos en Agravio de Mujeres por Razones de Género que sirva de guía para la actuación del personal de la Dependencia, que constituya principios generales que deben adoptarse para la atención objetiva, cabal, personalizada, humana y oportuna.

12. Que el objetivo del protocolo es establecer los lineamientos mínimos que deberán observar los servidores públicos de la Procuraduría y órganos auxiliares en la investigación del delito, la realización de la investigación especializada y la obligación de la debida diligencia en delitos cometidos en agravio de mujeres por razones de género, específicamente en delitos de violación de mujeres, feminicidio y los relacionados con desapariciones de mujeres por razones de género.
13. Que uno de los propósitos del Protocolo es instruir a los Agentes del Ministerio Público y en general al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, porque mediante sus disposiciones se busca eliminar las barreras que enfrentan las mujeres para la denuncia, persecución, investigación, consignación y procesamiento de los delitos cometidos por razones de género; razón por la cual se considera que los citados lineamientos, se constituirán en una valiosa herramienta para la Policía, el Ministerio Público y los peritos, "para desarrollar un plan de investigación concreto, que incluya por lo menos, el contexto social y los patrones que originan y reproducen la violencia contra las mujeres, determinando su origen". Lo que a su vez, potencializará su capacidad y efectividad en la persecución de los delitos.
14. Que, en su objetivo de estandarización, estos lineamientos buscan constituirse en una herramienta útil, científica y práctica que brinde a los diferentes órganos encargados de la procuración de justicia del país, bases mínimas y uniformes de actuación técnico-jurídico-penal, en pleno respeto de los derechos humanos, con la perspectiva de género.

Ha tenido a bien expedir la siguiente:

**CIRCULAR PGJ/3/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ÓRGANOS AUXILIARES EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y DEMÁS PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINISTERIAL EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.**

**PRIMERO.-** El objeto de esta Circular es dar a conocer e instruir a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto a la aplicación obligatoria del Protocolo de Actuación Ministerial en la Investigación y Persecución de Delitos Cometidos en Agravio de Mujeres por Razones de Género.

**SEGUNDO.-** El objetivo del Protocolo es instruir particularmente a los Agentes del Ministerio Público, órganos auxiliares en la investigación del delito y en general al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, la realización de la investigación especializada y la obligación de la debida diligencia en delitos cometidos en agravio de mujeres por razones de género, específicamente en delitos de violación de mujeres, feminicidio y los relacionados con desapariciones de mujeres por razones de género.

Con estas disposiciones se busca eliminar las barreras que enfrentan las mujeres para la denuncia, persecución, investigación, consignación y procesamiento de los delitos cometidos por razones de género. Lo anterior se verá reflejado en la eficiente integración de expedientes de averiguaciones previas o carpetas de investigación, en las que se investiguen y persigan delitos cometidos en agravio de mujeres por razones de género.

**TERCERO.-** El cumplimiento de la presente Circular es general y obligatorio a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que su contenido, así como el del Protocolo de Actuación que nos ocupa, debe aplicarse y salvaguardarse de forma cabal en el desempeño diario de las respectivas atribuciones.

**CUARTO.-** Todos los servidores públicos de la Institución deben proveer todo lo que sea necesario, en la esfera de su competencia, para la estricta observancia del Protocolo de Actuación Ministerial en la Investigación y Persecución de Delitos Cometidos en Agravio de Mujeres por Razones de Género.

**QUINTO.-** El personal directivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado realizará las acciones correspondientes para la difusión de esta Circular y el Protocolo que se da a conocer, entre el personal a su cargo, conminando a su absoluta observancia y supervisando en el ámbito de sus atribuciones, que se cumpla con esta normatividad.

**SEXTO.-** El incumplimiento e inobservancia de la presente circular será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan y, en su caso, de inicio de procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XV, 70 fracción V, 72 fracciones XIII y XIV y 73 fracción IX de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 36 fracción XV, 80 fracciones VI y VII, 82 fracción VII y 83 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; incluso, si la conducta constituye la comisión de algún delito, se procederá a la realización de las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal y civil reparadora del daño correspondiente, contra los servidores públicos que tengan algún tipo de participación reprochable, para proceder en consecuencia en términos de Ley.

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dada en Querétaro, Querétaro, a los 17 días del mes de marzo del año 2015.

***“Querétaro Cerca de Todos”***

**LICENCIADO ARSENIO DURÁN BECERRA**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
Rúbrica

# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CIRCULAR PGJ/4/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ÓRGANOS AUXILIARES EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y DEMÁS PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL.**

**LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA**, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2 y 36 fracciones I, IV, IX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 1 segundo párrafo y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Procuraduría General de Justicia del Estado, es la dependencia del Poder Ejecutivo facultada para ejercer las funciones de investigación y persecución de los delitos que son competencia de los tribunales del Estado; velar por el cumplimiento de las leyes en la esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e impartición de la justicia.
2. Que el 18 de junio de 2008 y el 10 de junio de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron cambios sustanciales al procedimiento penal mexicano, incorporando de forma gradual el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, introduciendo al orden jurídico mexicano una mayor protección de los derechos humanos, que implica una concepción progresista de éstos, además de otorgar rango constitucional a los tratados internacionales en esta materia, y reforzar la prevención, la investigación del delito y la asistencia a víctimas.
3. Que el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia en el “Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México”, en la cual ordenó entre otros aspectos, la normalización conforme a los estándares internacionales, de los parámetros para investigar, realizar el análisis forense y juzgar, con la finalidad de garantizar la aplicación de estándares mínimos en el País.
4. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló en el apartado 4 de la sentencia sobre “Medidas de satisfacción y garantías de no repetición”, que como parte de estas garantías debe llevarse a cabo la “Estandarización de los protocolos, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia”.
5. Que el 9 de enero de 2013, el Estado mexicano publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Víctimas”, en la que el artículo 7 fracción XXVI establece que “Las víctimas tendrán, entre otros, derecho a una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño”. Asimismo estableció en el numeral 22 que para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares y la sociedad, el Estado podrá generar mecanismos para la investigación independiente, imparcial y competente, que cumpla con diversos objetivos, y para tal efecto “la investigación deberá seguir protocolos de actuación con el objetivo de garantizar que las declaraciones, conclusiones y pruebas recolectadas puedan ser utilizadas en procedimientos penales como pruebas, con las debidas formalidades de ley”.

6. Que el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se consagra en el artículo décimo primero transitorio, que a la entrada en vigor del Código, en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesario, con protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo y los manuales de procedimientos para el personal administrativo.
7. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, apegándose a los lineamientos que el Ejecutivo Estatal ha plasmado en el documento "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", ha orientado su actividad al objetivo estratégico del eje rector "Seguridad y Estado de Derecho", para garantizar a la sociedad el acceso a una procuración de justicia pronta, expedita y eficiente, con el fin de contribuir a la consolidación del estado de derecho; en ese tenor, una de sus líneas de acción vinculadas con la estrategia denominada "Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio", es la actualización del marco jurídico para establecer el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y la modernización del marco normativo de actuación de las áreas ministerial, pericial y de investigación del delito.
8. Que en Querétaro, como parte de la transición al sistema de justicia penal acusatorio en que se encuentra inmerso nuestro país, en cumplimiento de las reformas constitucionales en materia de seguridad pública y justicia penal, el 29 de marzo de 2014, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara que en la Legislación Local ha quedado incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, precisando en el artículo primero, la incorporación del sistema procesal acusatorio, es progresiva y regional en los términos que señala.
9. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, a efecto de enlazar la encomienda constitucional, mejora sus mecanismos de atención a la víctima, mediante el reforzamiento de la estructura organizacional y de las acciones orientadas a la atención de las víctimas del delito, a través de contar y aplicar un Protocolo de Investigación Ministerial, que constituya principios generales que deben adoptarse para la atención objetiva, cabal, personalizada, humana y oportuna, en el sistema de justicia penal acusatorio.
10. Que el objetivo del Protocolo es establecer los lineamientos mínimos que deberán observar los servidores públicos de la Procuraduría y órganos auxiliares en la investigación del delito, operadores del sistema de justicia penal acusatorio, en la investigación de hechos que la ley califica como delito de secuestro, homicidio, trata de personas, delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, delitos contra la libertad e inexperiencia sexual y robo; constituyendo una guía técnica durante todo el procedimiento de investigación.
11. Que con estas disposiciones se busca estandarizar los procedimientos de investigación y constituir una herramienta útil, científica y practica que brinde a los Agentes del Ministerio Público y órganos auxiliares en la investigación del delito, bases mínimas y uniformes de actuación técnico-jurídico-penal, en pleno respeto de los derechos humanos; además pretende generar acciones inmediatas de investigación una vez que se recibe noticia criminal de un hecho que la ley califica como delito de secuestro, homicidio, trata de personas, delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, delitos contra la libertad e inexperiencia sexual y robo.

Ha tenido a bien expedir la siguiente:

**CIRCULAR PGJ/4/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ÓRGANOS AUXILIARES EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y DEMÁS PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL.**

**PRIMERO.-** El objeto de esta Circular es dar a conocer e instruir a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto a la aplicación obligatoria del Protocolo de Investigación Ministerial.

**SEGUNDO.-** El objetivo del Protocolo es instruir particularmente a los Agentes del Ministerio Público, órganos auxiliares en la investigación del delito y en general al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, operadores del sistema de justicia penal acusatorio en Querétaro; la realización de la investigación especializada y la obligación de la debida diligencia, en los hechos que la ley califica como delito de secuestro, homicidio, trata de personas, delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, delitos contra la libertad e inexperiencia sexual y robo.

**TERCERO.-** El cumplimiento de la presente Circular es general y obligatorio a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que su contenido, así como el del Protocolo de Investigación que nos ocupa, debe aplicarse y salvaguardarse de forma cabal en el desempeño diario de las funciones.

**CUARTO.-** Todos los servidores públicos de la Institución deben proveer todo lo que sea necesario, en la esfera de su competencia, para la estricta observancia del Protocolo de Investigación Ministerial.

**QUINTO.-** El personal directivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, realizará las acciones correspondientes para la difusión de esta Circular y el Protocolo que se da a conocer, entre el personal a su cargo, conminando a su absoluta observancia y supervisando en el ámbito de sus atribuciones, que se cumpla con esta normatividad.

**SEXTO.-** El incumplimiento e inobservancia de la presente circular será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan y, en su caso, de inicio de procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 36 fracción XV, 80 fracciones VI y VII, 82 fracción VII y 83 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; incluso, si la conducta constituye la comisión de algún delito, se procederá a la realización de las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal y civil reparadora del daño correspondiente, contra los servidores públicos que tengan algún tipo de participación reprochable, para proceder en consecuencia en términos de Ley.

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dada en Querétaro, Querétaro, a los 17 días del mes de marzo del año 2015.

***"Querétaro Cerca de Todos"***

**LICENCIADO ARSENIO DURÁN BECERRA**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR  
FALLECIMIENTO.  
CUADERNO: P.A.F./00173/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23(VEINTITRES) DE FEBRERO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 05(cinco) de Febrero de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **JOSE RICARDO ARELLANO TORRES**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 337**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **J. CRENCENCIO SILVIANO ARELLANO GONZALEZ** con folio 0013439 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.-

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. J. CRENCENCIO SILVIANO ARELLANO GONZALEZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-3275 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00173/2015. -----

#### -----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calle Emiliano Zapata número 105, Col. Ejido Modelo, C.P. 76177, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

#### -----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO  
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica



# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR  
FALLECIMIENTO.  
CUADERNO: P.A.F./00174/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23(VEINTITRES) DE FEBRERO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 12 (doce) de Febrero de 2015 (dos mil quince), suscrito por el ciudadano **LUIS FERNANDO MUÑOZ SANCHEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 117**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **MA. ANTONIETA SANCHEZ GAMA** con folio 109520 expedida por el Oficial del Registro Civil número 2 del Municipio de San Juan Del Río, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. MA. ANTONIETA SANCHEZ GAMA, quien fuera titular de la concesión número TR-0806 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00174/2015. -----

## -----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calle Rio Conchos número 43, Fracc. Infonavit San Cayetano, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-

## -----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO  
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR  
FALLECIMIENTO.  
CUADERNO: P.A.F./00175/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23(VEINTITRES) DE FEBRERO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 12 (doce) de Febrero de 2015 (dos mil quince), suscrito por el ciudadano **LINO ARTURO PUGA SANCHEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 313**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **LINO PUGA RANGEL** con folio 418818 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. LINO PUGA RANGEL, quien fuera titular de la concesión número TZ-2772 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00175/2015. -----

## -----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Avenida del Jacal número 20, Colonia Las Granjas, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

## -----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO  
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR  
FALLECIMIENTO.  
CUADERNO: P.A.F./00176/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23(VEINTITRES) DE FEBRERO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 13(trece) de Febrero de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **JUANA MARIA TELLEZ HERRERA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 410**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JOSE JUSTINO SOTO LOZA** con folio 0015432 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JOSE JUSTINO SOTO LOZA, quien fuera titular de la concesión número TZ-2849 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00176/2015. -----

## -----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **S/D**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

## -----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO  
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR  
FALLECIMIENTO.  
CUADERNO: P.A.F./00177/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23(VEINTITRES) DE FEBRERO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 20(veinte) de Febrero de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **ANA HILDA LOPEZ TORRES**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 507**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **RITO TORRES GUERRERO** con folio 378435 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. RITO TORRES GUERRERO, quien fuera titular de la concesión número TZ-3776 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00177/2015. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calle Rosalío Bustamante número 110 A, Colonia Fundadores, C.P. 76117, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO  
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ /CI/CD-V/001/2015-P

**SOLICITANTES:** ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y MARÍA GUADALUPE HURTADO AGUIRRE.

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:** DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO V, QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEQ-RAP/JLD-4/2015.

Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, ocho de marzo de dos mil quince.

El Consejo Distrital V del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en atención al resolutivo SEGUNDO de la sentencia emitida el seis de marzo de dos mil quince por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dentro del expediente TEEQ-RAP/JLD-4/2015, integrado con motivo del Recurso de Apelación promovido por Alejandro Hernández Ramírez, por propio derecho y José Manuel Ibarra Hernández, en su carácter de representante legal; dicta **RESOLUCIÓN** que determina la **PROCEDENCIA** de la solicitud de registro de aspirantes a candidaturas independientes, integrada en el expediente al rubro indicado.

Para facilitar el entendimiento de esta Resolución se presenta el siguiente:

## GLOSARIO

<b>Constitución:</b>	Constitución Política del Estado de Querétaro.
<b>Convocatoria:</b>	Convocatoria para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> .
<b>Tribunal</b>	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

**Sentencia**

Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el seis de marzo de dos mil quince, en el expediente con clave de registro TEEQ-RAP/JLD-4/2015.

**R E S U L T A N D O:**

**1. Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos.** El seis de agosto de dos mil ocho, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió el asunto contencioso *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*. Con relación a los candidatos independientes la sentencia precisó que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al igual que otros tratados internacionales de derechos humanos, no establecía la obligación de implementar un sistema electoral determinado; tampoco señalaba un mandato específico sobre la modalidad que los Estados partes deben establecer para regular el ejercicio del derecho a ser elegido en elecciones populares. Asimismo, el Tribunal Interamericano determinó que los sistemas construidos sobre la base exclusivamente de partidos políticos y otros que admitiesen también candidaturas independientes, podían ser compatibles con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, por lo tanto, la decisión de cuál sistema escoger correspondía a la definición política que hiciera el Estado, de acuerdo con sus normas constitucionales.

**2. Reforma de la Constitución.** El veinte de septiembre de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial, la “Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de candidaturas independientes”, la cual estableció que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí mismos y mediante los procesos electorales; en este sentido, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**3. Reforma de la Ley Electoral.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Esta reforma legal estableció que el Consejo correspondiente debe emitir las resoluciones relacionadas con el registro de aspirantes a candidaturas, las cuales se deben notificar de manera personal a todos los interesados por conducto de su representante, ordenando la publicación de las mismas, en los estrados, en el sitio de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial.

**4. Inicio del proceso electoral.** El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del Orden del Día fue el relativo a la “Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos.”

**5. Publicación del Acuerdo del Consejo General relativo a la Convocatoria y a los Lineamientos.** El doce de diciembre de dos mil catorce, en el Periódico Oficial, se publicó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Jurídica, someten a la consideración del Consejo General la Convocatoria y los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el registro de Candidaturas Independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015”. En el anexo de esta publicación se incluyeron los Lineamientos. Asimismo, en cumplimiento del punto de acuerdo tercero de la determinación de referencia, se publicó la Convocatoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 209, párrafo segundo, de la Ley Electoral.

**6. Acuerdo del Consejo General atinente a la aprobación del formato de solicitud de registro.** El veinte de enero del presente año, el órgano de dirección superior mediante Acuerdo aprobó los formatos de solicitud de registro de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de elección popular de Gobernador, miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el principio de mayoría relativa, lo anterior en cumplimiento del artículo 212 de la Ley Electoral.

**7. Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de los formatos para el registro de las manifestaciones de respaldo ciudadano.** El veintinueve de enero del año en curso, el Consejo General dictó la aprobación de los formatos, de la habilitación del personal del Instituto, y del cálculo del dos punto cinco por ciento de los ciudadanos registrados en el listado nominal de electores para el registro de las manifestaciones de respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes para los cargos de elección popular de mérito.

**8. Presentación de solicitud de registro.** El veintisiete de enero de este año, se recibió la solicitud de registro como aspirante a candidatura independiente para el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito V del C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, como candidato independiente propietario y MARÍA GUADALUPE HURTADO AGUIRRE, como candidata independiente suplente, así como los anexos que obran en el expediente.

**9. Recepción e integración de expediente.** Mediante proveído del veintisiete de enero del presente año, se tuvo por recibida la solicitud de registro así como sus anexos, y en tal virtud se integró el expediente al rubro indicado.

**10. Prevención.** De la verificación de la solicitud de registro presentada se advirtió la omisión de ciertos requisitos establecidos en la ley, por lo que mediante acuerdo del veintisiete de enero de dos mil quince, se hizo del conocimiento del solicitante dicha omisión y se le requirió para que diera cumplimiento a los requisitos establecidos en el mismo proveído; el cual fue notificado de manera personal al solicitante el día veintiocho de enero de dos mil quince.

**11. Presentación de documentos con relación a la prevención.** El treinta de enero de dos mil quince, la C. MARÍA GUADALUPE HURTADO AGUIRRE, presentó el escrito y anexos que obran en el expediente, mediante el cual pretendió dar cumplimiento a la prevención efectuada en el acuerdo citado en el resultando anterior. Por lo que, por auto del treinta de enero de dos mil quince se dio cuenta del escrito y anexos presentados, mismos que fueron integrados al expediente y se citó el mismo para la resolución respectiva.

**12. Dictado de sentencia.** El tres de febrero de dos mil quince este Consejo Distrital V, emitió resolución en la que se determinó tener por no presentada la solicitud de los ciudadanos ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ y MARÍA GUADALUPE HURTADO AGUIRRE como aspirantes a candidaturas independientes al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito V, como propietario y suplente respectivamente, al considerarse que en la integración de la fórmula no se cumplió con el principio de paridad entre los géneros; resolución que fue impugnada mediante recurso de apelación recibido el seis de febrero de dos mil quince, al cual se dio el trámite correspondiente ordenando su remisión al Tribunal.

**13. Recepción de oficio UTCE/084/15, que ordena glosar.** Mediante oficio UTCE/084/15, recibido en la secretaría técnica de éste Distrito Electoral IV, el pasado día siete de febrero de 2015, el Lic. Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, hace del conocimiento a este Consejo Distrital V la sentencia dictada en el expediente TEEQ-RAP/JLD-3/2014, asimismo acompaña la convocatoria modificada para las candidaturas independientes; sentencia y convocatoria que se ordena glosar a los expedientes de los solicitantes a aspirar a una candidatura independiente; acordándose mediante proveído de esa misma fecha la remisión de la convocatoria al solicitante a aspirante a candidato para su conocimiento.

**14. Recurso de apelación.** El recurso de apelación interpuesto por ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, por propio derecho y JOSÉ MANUEL IBARRA HERNÁNDEZ en su carácter de representante legal, fue radicado por acuerdo del doce de febrero de dos mil quince, bajo el expediente TEEQ-RAP/JLD-4/2015 del índice del Tribunal. Mismo que fue resuelto por sentencia dictada el seis de marzo de dos mil quince por el pleno del Tribunal, por la que se determinó la revocación de la resolución impugnada para los efectos precisados en dicha sentencia.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** El Consejo Distrital V es competente para emitir las resoluciones relacionadas con el registro de aspirantes a candidaturas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b), c) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV, 80, 83 fracciones I, II y III, 216, de la Ley Electoral; 13 de los Lineamientos; 72 fracción I, 75 y 76 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO. Materia de la Resolución.** La presente Resolución tiene como finalidad determinar lo que en derecho proceda, sin que en la presente determinación pueda volverse a invocar la falta de identidad de género de quienes integran la fórmula, en atención a lo establecido en el considerando Séptimo y resolutivo segundo de la sentencia.

**TERCERO. Análisis de fondo.** La Resolución debe atender el mandato previsto en el artículo 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro que establece: “Las resoluciones ... deben ser claras, precisas, congruentes y exhaustivas, pudiendo acogerse o no a las pretensiones del actor”.

En esta vertiente, la determinación debe cumplir lo ordenado en la Ley Electoral, la cual prevé en el artículo 213 que recibidas las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes por el órgano electoral que corresponda, el Instituto verificará que se hayan exhibido los documentos que señala la propia Ley Electoral.

Consiguientemente, si de la verificación realizada se advierte la omisión de uno o varios documentos, el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva o funcionario habilitado para tal efecto por el Consejo Distrital notificará personalmente al interesado o al representante designado para que subsane el o los requisitos omitidos. En caso de no cumplir con dicha prevención en tiempo o en forma, se tendrá por no presentada la solicitud, no obstante en caso de cumplirla, el Consejo correspondiente emitirá las resoluciones relacionadas con el registro de aspirantes a candidaturas que procedan. Dichas resoluciones se notificarán de manera personal a todos los interesados por conducto de su representante, ordenando la publicación de las mismas, en los estrados, en el sitio de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial.

En consecuencia, debe determinarse lo conducente con relación a la solicitud de registro materia de esta Resolución, en términos del orden jurídico aplicable, así como de la sentencia que nos ocupa.

Desde esta perspectiva, la Constitución prevé que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí mismos y mediante los procesos electorales; en esa virtud, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En tal tesitura, la legislación establece que los ciudadanos tienen derecho a ser registrados como candidatos independientes dentro del proceso electoral ordinario 2014-2015, para ocupar los cargos de elección popular siguientes: Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el principio de mayoría relativa.

Así, los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deben atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, como también los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes; no obstante, en lo no previsto por la Ley Electoral, se debe aplicar en forma supletoria, las disposiciones establecidas en la misma para los candidatos de partidos políticos.

La normatividad aplicable establece que el proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la Convocatoria que emita el Consejo General, la cual fue aprobada, así como los Lineamientos respectivos, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial, el doce de diciembre de dos mil catorce.

Sobre esta base, el Consejo General en ejercicio de la función electoral cumplió con los principios que rigen su actuar al aprobar los formatos atinentes a las solicitudes de registro como aspirantes a candidatos independientes.

Precisamente, el veinte de enero del presente año, el órgano de dirección superior mediante Acuerdo aprobó los formatos de solicitud de registro en comento, los cuales deben acompañarse, por cada uno de los solicitantes, de la documentación conducente.

En este sentido, los Lineamientos definen a la noción “solicitante” como la ciudadana o al ciudadano que presentó su solicitud ante el Instituto en el tiempo y la forma establecidos en la normatividad aplicable, con la intención de obtener el registro como aspirante a candidato independiente, y los Lineamientos definen la voz “aspirante” como las y los solicitantes que hayan obtenido el registro como aspirante a candidato independiente mediante resolución emitida por el Consejo correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 216 de la Ley Electoral.



Por tanto, como se analiza, el artículo 216 de la Ley Electoral establece que el Consejo correspondiente debe emitir las resoluciones relacionadas con el registro de aspirantes a candidaturas, determinándose en todo caso, que el solicitante, una vez cumplidos los requisitos de ley, se le reconozca como aspirante.

En el caso particular, se presentó la solicitud de registro y anexos, el veintisiete de enero de este año, los cuales se tienen por reproducidos en la presente Resolución como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales; por lo que el personal habilitado del Instituto recibió la solicitud y sus anexos, integrando al efecto el expediente al rubro indicado.

Sin embargo, una vez verificada la solicitud de registro, se hizo del conocimiento del solicitante acerca de la omisión de los requisitos que fueron precisados en el proveído respectivo y se le concedió un plazo de cuarenta y ocho horas para que diera cumplimiento al requerimiento en los términos establecidos. Dicho proveído fue notificado de manera personal al solicitante ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en el domicilio señalado para tal efecto, a las dieciocho horas con treinta y siete minutos del veintiocho de enero de dos mil quince. Por lo que el plazo concedido para dar cumplimiento a la prevención, feneció a las dieciocho horas con treinta y siete minutos del treinta de enero del mismo año.

De las constancias que obran en autos, se advierte que en el plazo concedido para dar cumplimiento a dicha prevención, la C. MARÍA GUADALUPE HURTADO AGUIRRE, presentó un escrito por el que anexó diversa documentación. Dicho escrito fue integrado al expediente con sus respectivos anexos por acuerdo del treinta de enero de este año, en el mismo proveído se citó a la resolución respectiva, al considerar este Consejo que debía estudiarse en el fondo si se cumplió o no con el requerimiento hecho por acuerdo del veintisiete de enero de dos mil quince.

Para tal efecto, entrando al estudio del fondo, es oportuno mencionar que la prevención realizada, en parte, versaba sobre la obligación que tienen tanto los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes de observar el principio de paridad de género. Sin embargo, considerando los razonamientos vertidos en la sentencia del Tribunal se desprende que si bien, la obligación de postular en paridad de género se estableció para los partidos políticos en la integración de los congresos federal y local, debe comprenderse que las candidaturas independientes no están exentas de observarlo; no obstante ello, de acuerdo al criterio establecido por el Tribunal, un presupuesto básico de la postulación en paridad es la pluralidad de candidaturas, ya que sería impracticable proponer el mismo número de fórmulas de mujeres y hombres si se trata de una sola candidatura.

Asimismo el Tribunal, señala que con la finalidad de lograr una participación en forma proporcionada de mujeres y hombres, la postulación debe de acompañarse de mecanismos que la hagan real y eviten el fraude a la ley; por tal motivo se ha establecido la identidad de género de las personas que ostentan la propiedad y la suplencia de una fórmula. Por lo que en el caso de la postulación singular, si bien no puede exigirse la postulación paritaria, ya que se trata de una postulación única, si es posible exigir la identidad de género en la fórmula propietario-suplente.

No obstante lo anterior, el Tribunal establece que el artículo 11 numeral 2 de los lineamientos en donde se señala que el para el caso de la elección de diputados, la solicitudes deberán presentarse por fórmulas compuestas por un propietario y un suplente, respetando el principio de paridad entre los géneros, debe interpretarse acorde con la finalidad de dicho principio, que busca lograr la igualdad sustantiva en la participación de las mujeres en los órganos de representación pública y que exige la adopción de medidas para evitar que habiendo sido elegida una mujer, sea sustituida por un hombre.

En consecuencia dicho principio y mecanismo antes señalados, deben observarse a la luz del caso concreto. Por lo que en el particular, el Tribunal resuelve en la sentencia que el principio de paridad no se ve afectado si un hombre libremente decide tener por compañera de fórmula a una mujer, ya que la consecuencia de su eventual sustitución tendría como efecto favorecer a un grupo históricamente subrepresentado.

Con base en estas consideraciones, y toda vez que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con la prevención realizada por acuerdo del treinta de enero de dos mil quince en el sentido de exhibir los documentos relativos al candidato independiente suplente, que exige la ley, este Consejo Distrital, debe determinar la procedencia de la

solicitud de registro de los aspirantes a candidaturas independientes, integrada en el expediente en que se actúa. Por lo que en términos de los Lineamientos y de la Ley Electoral, el solicitante desde la emisión de la presente resolución adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente, con todos los derechos y obligaciones que la propia Ley Electoral, los Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables, establecen para quienes ostentan dicha calidad. En tal virtud deberá estarse a los plazos, condiciones y requisitos establecidos para tal efecto en las disposiciones aplicables.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."

Establecido lo anterior, se debe mencionar que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar sus estados financieros y cumplir con las disposiciones establecidas en las Leyes Generales de la materia y la reglamentación que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 221 de la Ley Electoral, y además, son sujetos de los derechos y obligaciones previstos por la Ley Electoral y los Lineamientos.

Por lo anterior, en atención al artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el aspirante a candidato independiente deberá presentar a la brevedad la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. De la misma manera deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir, en caso de que llegue a proceder su solicitud de registro como candidato independiente, el financiamiento público y privado correspondiente.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, así como con fundamento en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, 32 de la Constitución; 98, 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV, 204 a 208, 210 a 213, 216 a 218, 221 y 227 de la Ley Electoral; 1, 6, 7, 48, 49, 59 a 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, numeral 1, fracción III, incisos a) y b), 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13, de los Lineamientos; 72 fracción I, 75 y 76 del Reglamento Interior del Instituto; este órgano resuelve:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** El Consejo Distrital V, Querétaro, es competente para emitir las resoluciones relacionadas con el registro de aspirantes a candidaturas, en términos del considerando primero de esta Resolución; por tanto, glósesse la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

**SEGUNDO.** Se determina la **PROCEDENCIA** de la solicitud de registro de los ciudadanos ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ y MARÍA GUADALUPE HURTADO AGUIRRE como aspirantes a candidaturas independientes al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito V, como propietario y suplente respectivamente, misma que está integrada en el expediente al rubro indicado, en términos de los considerandos primero y tercero de esta Resolución.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente la presente determinación en sus términos, remitiendo copia certificada de la misma a los solicitantes por conducto de su representante, en el domicilio señalado en el expediente en que se actúa, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Los aspirantes deberán estarse a los plazos señalados en la Ley Electoral, así como en los Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables, así como presentar la documentación relativa a la asociación civil que se señala en la parte final del considerando TERCERO de la presente resolución.

**QUINTO.** Se ordena a la Secretaría Técnica informe el contenido de la presente determinación, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.

**SEXTO.** Infórmese de inmediatamente de la presente resolución al Tribunal, remitiendo copia certificada dela misma.

**SÉPTIMO.** Publíquese en los estrados y en el sitio de Internet del Instituto.

**OCTAVO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dada en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, el ocho de marzo de dos mil quince. **DOY FE.**

La Secretaria Técnica del Consejo Distrital V del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C. MA. GUADALUPE CANDELAS GUERRERO	✓	
C. HECTOR BAUTISTA SAN JUAN	✓	
C. MARTIN COLIN FABELA	✓	
C. SELENE DIAZ RUIZ	✓	
C. MA. SOCORRO CORONA PEGUEROS	✓	

C. HÉCTOR BAUTISTA SAN JUAN  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Rúbrica

LIC. ANA MARCELA DUARTE MEDINA  
SECRETARIA TÉCNICA  
Rúbrica

El (La) suscrito(a) Lic. Ana Marcela Duarte Medina Secretario Técnico del Consejo Distrital V con cabecera en Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO;** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con sus originales que obran en los archivos de este Consejo cual doy fe de tener a la vista. Va en 12 doce foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejadas(s). Se extiende la presente en el Municipio de \_\_\_\_\_ Qro., a los 08 ocho del es de marzo del año 2015. **DOY FE.** -----

Lic. Ana Marcela Duarte Medina  
Nombre y firma del  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DOS MIL QUINCE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO, QUE CONTIENE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, PERSONAL Y RECURSOS A UTILIZAR.**

## ANTECEDENTES:

**I. Reforma constitucional, en materia política-electoral.** El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. El cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98, dispuso que los organismos públicos locales gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes.

De igual forma, en su artículo 104, numeral 1, incisos a) y r), se estableció que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley y que establezca el Instituto, así como las demás que determine la Ley, y aquellas no reservadas a la autoridad nacional electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral.** El veintiséis de junio del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma estableció en el artículo 32, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el Organismo Público Local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

**IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, el artículo 73 de este orden jurídico previó que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro deberá contar con una Contraloría General, quien estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

**V. Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015.** El veintinueve de octubre de dos mil catorce el máximo órgano de dirección, aprobó mediante acuerdo el proyecto de referencia para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado, lo anterior para los efectos conducentes.

**VI. Decreto de presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015.** El veinte de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, en tal decreto le fue asignado al Instituto Electoral del Estado de Querétaro por concepto de gasto de operación ordinario y de proceso electoral, la cantidad total de \$248, 058, 029.00 (doscientos cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N).

**VII. Designación de la Contralora General del Instituto.** En Sesión de Pleno celebrada el quince de diciembre de dos mil catorce, los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, designaron como Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a la Licenciada María Esperanza Vega Mendoza, quien rindió el dieciséis de enero de dos mil quince, protesta de Ley.

**VIII. Acuerdo del Consejo General relativo al ejercicio de las partidas presupuestales.** El catorce de enero de dos mil quince el máximo órgano de dirección autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.

**IX. Programa Anual de Trabajo dos mil quince, propuesto por la Contraloría General.** El siete de febrero de dos mil quince, mediante oficio CGRAL/12/15, la Titular de la Contraloría General, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Programa Anual de Trabajo dos mil quince, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar, para su aprobación por el Consejo General del Instituto.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento del organismo y emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la normatividad de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67, fracciones XVI y XVIII, 70, 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO. Materia del Acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad aprobar, en su caso, el Programa Anual de Trabajo dos mil quince de la Contraloría General del Instituto, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo de este acuerdo los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67, fracciones XVI y XVIII, 70, 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**CUARTO. Estudio de fondo.** En atención a la normatividad a que se ha hecho referencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

En tal tesitura, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determinó que para el cumplimiento del objeto del Instituto su patrimonio se integra con los bienes muebles, inmuebles y los derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como por las partidas que anualmente señale el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

Es así que de acuerdo con el Decreto de Presupuesto y Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal dos mil quince, por el cual la Legislatura del Estado asignó a esta autoridad electoral local, para gastos de operación ordinario y de proceso electoral, la cantidad total de \$248, 058, 029.00 (doscientos cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N).

Desde esta perspectiva la Ley Electoral del Estado de Querétaro, estableció en sus artículos 73 y 75, la creación de la Contraloría General, como un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, para la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto, así como para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; de igual forma, dispuso que dicho órgano contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad aplicable, y debía presentar a la aprobación del órgano superior de dirección, sus programas anuales de trabajo.

La autonomía técnica de la cual goza la Contraloría General, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla, entendiéndose por ésta la de funcionamiento, que implica la capacidad que tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de la estructura orgánica, personal y financiera que apruebe este Consejo General.

Así, en atención a lo dispuesto por el artículo 75, párrafos cuarto y sexto, en su inciso r), de la Ley Electoral del Estado, la Titular de la Contraloría General remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Programa Anual de Trabajo dos mil quince, para someterlo a la consideración del órgano superior de dirección; documento que tiene como finalidad dar a conocer el trabajo que desarrollará en el presente año, y que contiene su estructura orgánica, recursos a utilizar, las principales actividades en materia de auditoría, evaluación, información, capacitación, normatividad, desarrollo y supervisión; el cual se anexa y forma parte integrante de la presente determinación.

En virtud de lo anterior, en concepto de esta autoridad electoral local, el Programa de Trabajo que se somete a la consideración de este máximo órgano de dirección, se apega a las disposiciones legales y cumple con los objetivos en la materia, para lo cual resulta necesario que la Contraloría General cuente con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio de sus facultades y funciones previstas en la normatividad aplicable.

En consecuencia, y toda vez que este Consejo General tiene como atribución vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de prever que los órganos del Instituto cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente aprobar el Programa Anual de Trabajo dos mil quince de la Contraloría General, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar; y por ende, modificar el “ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que autoriza al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo”; lo anterior con la finalidad de proporcionar las herramientas administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines de este órgano técnico, sin que dicha modificación implique ampliaciones presupuestales, razón por la que no se remitirá al titular del Poder Ejecutivo ni a la Legislatura del Estado, pues los ajustes se realizan dentro de las partidas institucionales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67, fracciones XVI y XVIII, 70, 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; este órgano de dirección superior emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para aprobar el Programa Anual de Trabajo dos mil quince de la Contraloría General del Instituto, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo dos mil quince de la Contraloría General del Instituto, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar, el cual deja sin efectos las actividades previstas para dicho órgano de control en el Programa General de Trabajo aprobado por este Consejo General en fecha 14 de enero del año en curso.

**TERCERO.-** Se modifica el Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, aprobado por este Consejo General mediante acuerdo de fecha catorce de enero del año en curso, en términos del Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015 que como anexo forma parte integrante de este acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Consejero Presidente  
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----  
Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----  
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.-  
**DOY FE.**-----

**Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LA ACTUALIZACIÓN A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

## ANTECEDENTES:

**I. Reforma Constitucional.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”; el Transitorio Segundo de la mencionada reforma, prevé que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce.

**II. Aprobación del Programa de Actualización y Modificación de la Cartografía Electoral.** El diecisiete de febrero de dos mil catorce, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG50/2014, el Programa de Actualización y Modificación de la Cartografía Electoral, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”.

**III. Aprobación del Programa de Reseccionamiento 2014.** El veintinueve de abril de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG12/2014, el documento intitulado “Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014”.

**IV. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, el cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A partir de la expedición de ese Decreto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ajustó los rangos establecidos para cada sección electoral, es decir, conformó cada sección con un mínimo de cien electores y máximo de tres mil.

El Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la ley en comento y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia Ley General Electoral, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

**V. Autorización para la utilización de la demarcación determinada en cada entidad federativa en el Proceso Electoral Local inmediato anterior.** El veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG48/2014, en el punto tercero se determinó que en el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales locales, previo a la reforma legal, no se hubieran pronunciado respecto de la demarcación de distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral 2014-2015, se autorice la utilización de la demarcación determinada en cada entidad federativa en el Proceso Electoral Local inmediato anterior.

**VI. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro.** El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político-electoral.

**VII. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en dicha reforma se contempla el cambio de fecha de inicio de proceso electoral, la celebración de una sesión el día en que se dé inicio al Proceso Electoral, donde el Consejo General informará a los ciudadanos y a los partidos políticos, la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, así como los cargos sujetos a elección popular.

**VIII. Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto al Proyecto de Reseccionamiento 2014, dentro del cual será sometida a aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la división de la sección 0273 del distrito local III.** El veintiuno de septiembre de dos mil catorce, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el oficio número INE/DERFE/STN/8851/2014, signado por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante el cual proporcionó un disco compacto con la demarcación territorial de los distritos uninominales de esta entidad federativa; en este contexto, la demarcación territorial electoral en el estado de Querétaro, en la fecha mencionada, era la aprobada y empleada en el último Proceso Electoral en el Estado, misma que coincide con el marco descrito en la Ley Electoral del Estado de Querétaro; asimismo se menciona en el oficio de referencia, que el Proyecto de Reseccionamiento 2014 se encuentra en proceso, en el cual la sección 0273 del distrito local III, será dividida y sometida a aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a finales de septiembre de dos mil catorce.

**IX. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo".** En sesión extraordinaria de veintinueve de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con las reformas constitucional y legal en materia político-electoral en la entidad, modificó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo", con base en el proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, el cual fue aprobado y remitido al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

**X. Oficio INE/VERFE/4510/14 de fecha seis de noviembre de dos mil catorce.** El Lic. Domingo Bautista Durán, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/VERFE/4510/14, de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, remite al Instituto Electoral del Estado de Querétaro un disco compacto que contiene Planos por Sección Individual (PSI), Catálogo General de Localidades (AC-10R) y Catálogo de Colonias por Sección.

**XI. Informe de la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales respecto a las adecuaciones a la cartografía electoral, derivado del Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2014.** El once de febrero de dos mil quince se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio número INE/UTVOPL/366/2015, signado por la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual informa de las adecuaciones a la cartografía electoral derivado del Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2014.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** Con fundamento en los artículos 41 fracción V, apartado C y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el ejercicio de la función electoral se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local en materia electoral en la entidad; el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que corresponda a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

**SEGUNDO. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad informar a los ciudadanos y partidos políticos la actualización a la demarcación territorial de los distritos uninominales para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en virtud de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones, llevó a cabo una adecuación a la cartografía electoral, con motivo de la aplicación del "Programa de Reseccionamiento 2014", en cumplimiento al acuerdo INE/CG177/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha 30 de septiembre de 2014.



**TERCERO. Marco jurídico aplicable.** El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 41 fracción I; 41 fracción V, apartado B, numeral 2 y 41 fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción II; 44 inciso hh) y 54, párrafo 1, Inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 11, 24, 55, 56 fracción VI, 65 fracciones XII, XIV, XXX, 68, 96, 98 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**CUARTO. Conclusiones de las disposiciones legales.** De las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, se advierte que es competencia del Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, la geografía electoral, el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; asimismo, corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la atribución de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Con base en las anteriores consideraciones, en fecha once de febrero de dos mil quince, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio número INE/UTVOPL/366/2015, informó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local en materia electoral de la entidad, las adecuaciones a la cartografía electoral derivado del Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2014.

En mérito de lo anterior, se incorporan en la cartografía electoral once secciones electorales nuevas, de la 0856 a la 0866, en tanto que la sección origen 0273 fue dada de baja.

En este sentido, a continuación se muestra la tabla que contiene la referencia de las adecuaciones al Marco Geográfico Electoral.

ENTIDAD		DISTRITO LOCAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN	RANGO DE SECCIONES NUEVAS		SECCIONES CREADAS
CLAVE	NOMBRE				INICIA	TERMINA	
22	QUERÉTARO	III	QUERÉTARO	0273	0856	0866	11

Con base en la información contenidas en los Planos por Sección Individual (PSI), el Catálogo General de Localidades (AC-10R) y el Catálogo de Colonias por Sección, proporcionados al Instituto Electoral del Estado de Querétaro por parte de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y en cumplimiento al Programa General de Trabajo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de veintinueve de octubre de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral actualizó la Cartografía Electoral del Estado de Querétaro, de la misma se desprende que las siguientes colonias quedaron comprendidas dentro de las nuevas secciones electorales:

NÚMERO DE SECCIÓN	COLONIAS
0856	UNIDAD HAB. QUINTAS DE LA HACIENDA (PUERTAS DE SAN MIGUEL).
0857	COLONIA EL TEPEYAC, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE SAN MIGUEL (SAN MIGUEL).
0858	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORESTA, CONDOMINIOS: [MARCELO HERNÁNDEZ, J. ANTONIO SERVIN L., HUGO GUTIÉRREZ, EDUARDO ESCOTO AISCORBE, ALEJO ALTAMIRANO]
0859	FRACC. PASEOS DE SAN MIGUEL.

0860	FRACCIONAMIENTO JOSÉ DOLORES FRÍAS, CONDOMINIOS: [EDUARDO LOARCA CASTILLO 10 (RUBEN SALAZAR MALLEN), ANTONIO MARGIL DE JESUS, EDUARDO LOARCA CASTILLO 11 (ISABEL ARBIDE), EDUARDO BALVANERA, EDUARDO EMILIO CARBALLIDO (EDUARDO LOARCA CASTILLO 12), FRANCISCO ALDAY, VALENTÍN FRÍAS, MANUEL MONTES COLLANTES, CIRILO CONEJO ROLDÁN, ROBERTO CHELLET, FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI]
0861	COLONIA EL ROMERILLAL, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORESTA II, CONDOMINIO EDUARDO LOARCA CASTILLO 2
0862	COLONIAS: FRANCISCO VILLA 2ª. SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, LA PEÑA, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN MIGUEL
0863	COLONIAS FRANCISCO VILLA 1ª. SECCIÓN Y MORELOS.
0864	FRACCIONAMIENTOS: [VILLAS DE GUADALUPE, LOS MANZANOS]
0865	COLONIA LOMA BONITA.
0866	COLONIAS REVOLUCIÓN, LOMA BONITA, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE GUADALUPE

Como resultado de la actualización cartográfica, la conformación seccional vigente en el Estado de Querétaro se integra por 860 secciones electorales:

CLAVE DE DISTRITO LOCAL	MUNICIPIO	CLAVE DE SECCIÓN
I	QUERÉTARO	0333
I	QUERÉTARO	0338
I	QUERÉTARO	0347
I	QUERÉTARO	0348
I	QUERÉTARO	0349
I	QUERÉTARO	0350
I	QUERÉTARO	0351
I	QUERÉTARO	0354
I	QUERÉTARO	0361
I	QUERÉTARO	0362
I	QUERÉTARO	0363
I	QUERÉTARO	0364
I	QUERÉTARO	0365
I	QUERÉTARO	0366
I	QUERÉTARO	0367
I	QUERÉTARO	0368

I	QUERÉTARO	0369
I	QUERÉTARO	0370
I	QUERÉTARO	0371
I	QUERÉTARO	0375
I	QUERÉTARO	0376
I	QUERÉTARO	0377
I	QUERÉTARO	0378
I	QUERÉTARO	0379
I	QUERÉTARO	0380
I	QUERÉTARO	0382
I	QUERÉTARO	0383
I	QUERÉTARO	0384
I	QUERÉTARO	0385
I	QUERÉTARO	0390
I	QUERÉTARO	0391
I	QUERÉTARO	0392
I	QUERÉTARO	0393
I	QUERÉTARO	0394
I	QUERÉTARO	0398
I	QUERÉTARO	0399
I	QUERÉTARO	0400
I	QUERÉTARO	0401
I	QUERÉTARO	0402
I	QUERÉTARO	0410
I	QUERÉTARO	0411
I	QUERÉTARO	0412
I	QUERÉTARO	0413
I	QUERÉTARO	0414
I	QUERÉTARO	0415
I	QUERÉTARO	0417
I	QUERÉTARO	0418
I	QUERÉTARO	0419
I	QUERÉTARO	0426
I	QUERÉTARO	0428
II	QUERÉTARO	0315
II	QUERÉTARO	0316
II	QUERÉTARO	0317
II	QUERÉTARO	0321
II	QUERÉTARO	0322

II	QUERÉTARO	0323
II	QUERÉTARO	0329
II	QUERÉTARO	0330
II	QUERÉTARO	0331
II	QUERÉTARO	0340
II	QUERÉTARO	0341
II	QUERÉTARO	0342
II	QUERÉTARO	0343
II	QUERÉTARO	0344
II	QUERÉTARO	0345
II	QUERÉTARO	0346
II	QUERÉTARO	0355
II	QUERÉTARO	0356
II	QUERÉTARO	0357
II	QUERÉTARO	0358
II	QUERÉTARO	0359
II	QUERÉTARO	0360
II	QUERÉTARO	0381
II	QUERÉTARO	0395
II	QUERÉTARO	0396
II	QUERÉTARO	0397
II	QUERÉTARO	0416
II	QUERÉTARO	0427
II	QUERÉTARO	0517
II	QUERÉTARO	0520
II	QUERÉTARO	0521
II	QUERÉTARO	0522
II	QUERÉTARO	0527
II	QUERÉTARO	0530
II	QUERÉTARO	0540
II	QUERÉTARO	0543
II	QUERÉTARO	0544
II	QUERÉTARO	0545
II	QUERÉTARO	0546
II	QUERÉTARO	0547
II	QUERÉTARO	0548
II	QUERÉTARO	0552
II	QUERÉTARO	0553
II	QUERÉTARO	0734

II	QUERÉTARO	0735
II	QUERÉTARO	0736
II	QUERÉTARO	0737
II	QUERÉTARO	0738
II	QUERÉTARO	0739
II	QUERÉTARO	0740
II	QUERÉTARO	0741
II	QUERÉTARO	0742
II	QUERÉTARO	0743
II	QUERÉTARO	0744
II	QUERÉTARO	0745
II	QUERÉTARO	0746
II	QUERÉTARO	0747
II	QUERÉTARO	0748
II	QUERÉTARO	0749
II	QUERÉTARO	0750
II	QUERÉTARO	0751
II	QUERÉTARO	0752
II	QUERÉTARO	0753
II	QUERÉTARO	0754
II	QUERÉTARO	0755
II	QUERÉTARO	0756
II	QUERÉTARO	0757
II	QUERÉTARO	0758
II	QUERÉTARO	0759
II	QUERÉTARO	0819
II	QUERÉTARO	0820
II	QUERÉTARO	0821
II	QUERÉTARO	0822
II	QUERÉTARO	0823
II	QUERÉTARO	0824
II	QUERÉTARO	0825
II	QUERÉTARO	0826
II	QUERÉTARO	0827
II	QUERÉTARO	0828
II	QUERÉTARO	0829
II	QUERÉTARO	0830
II	QUERÉTARO	0831
II	QUERÉTARO	0832

II	QUERÉTARO	0833
II	QUERÉTARO	0834
II	QUERÉTARO	0835
II	QUERÉTARO	0836
II	QUERÉTARO	0837
II	QUERÉTARO	0838
II	QUERÉTARO	0839
II	QUERÉTARO	0840
II	QUERÉTARO	0841
II	QUERÉTARO	0842
II	QUERÉTARO	0843
II	QUERÉTARO	0844
II	QUERÉTARO	0845
II	QUERÉTARO	0846
II	QUERÉTARO	0847
II	QUERÉTARO	0848
II	QUERÉTARO	0849
II	QUERÉTARO	0850
II	QUERÉTARO	0851
II	QUERÉTARO	0852
II	QUERÉTARO	0853
II	QUERÉTARO	0854
II	QUERÉTARO	0855
III	QUERÉTARO	0266
III	QUERÉTARO	0267
III	QUERÉTARO	0268
III	QUERÉTARO	0269
III	QUERÉTARO	0270
III	QUERÉTARO	0272
III	QUERÉTARO	0274
III	QUERÉTARO	0279
III	QUERÉTARO	0280
III	QUERÉTARO	0281
III	QUERÉTARO	0282
III	QUERÉTARO	0283
III	QUERÉTARO	0284
III	QUERÉTARO	0289
III	QUERÉTARO	0290
III	QUERÉTARO	0291

III	QUERÉTARO	0292
III	QUERÉTARO	0294
III	QUERÉTARO	0297
III	QUERÉTARO	0298
III	QUERÉTARO	0299
III	QUERÉTARO	0300
III	QUERÉTARO	0301
III	QUERÉTARO	0302
III	QUERÉTARO	0307
III	QUERÉTARO	0308
III	QUERÉTARO	0309
III	QUERÉTARO	0310
III	QUERÉTARO	0311
III	QUERÉTARO	0312
III	QUERÉTARO	0314
III	QUERÉTARO	0516
III	QUERÉTARO	0518
III	QUERÉTARO	0519
III	QUERÉTARO	0523
III	QUERÉTARO	0524
III	QUERÉTARO	0525
III	QUERÉTARO	0526
III	QUERÉTARO	0528
III	QUERÉTARO	0529
III	QUERÉTARO	0531
III	QUERÉTARO	0532
III	QUERÉTARO	0533
III	QUERÉTARO	0534
III	QUERÉTARO	0535
III	QUERÉTARO	0536
III	QUERÉTARO	0537
III	QUERÉTARO	0538
III	QUERÉTARO	0539
III	QUERÉTARO	0541
III	QUERÉTARO	0542
III	QUERÉTARO	0549
III	QUERÉTARO	0696
III	QUERÉTARO	0856
III	QUERÉTARO	0857

III	QUERÉTARO	0858
III	QUERÉTARO	0859
III	QUERÉTARO	0860
III	QUERÉTARO	0861
III	QUERÉTARO	0862
III	QUERÉTARO	0863
III	QUERÉTARO	0864
III	QUERÉTARO	0865
III	QUERÉTARO	0866
IV	QUERÉTARO	0275
IV	QUERÉTARO	0276
IV	QUERÉTARO	0277
IV	QUERÉTARO	0278
IV	QUERÉTARO	0285
IV	QUERÉTARO	0286
IV	QUERÉTARO	0287
IV	QUERÉTARO	0288
IV	QUERÉTARO	0295
IV	QUERÉTARO	0296
IV	QUERÉTARO	0303
IV	QUERÉTARO	0304
IV	QUERÉTARO	0305
IV	QUERÉTARO	0306
IV	QUERÉTARO	0313
IV	QUERÉTARO	0318
IV	QUERÉTARO	0319
IV	QUERÉTARO	0320
IV	QUERÉTARO	0324
IV	QUERÉTARO	0325
IV	QUERÉTARO	0326
IV	QUERÉTARO	0327
IV	QUERÉTARO	0328
IV	QUERÉTARO	0332
IV	QUERÉTARO	0334
IV	QUERÉTARO	0335
IV	QUERÉTARO	0336
IV	QUERÉTARO	0337
IV	QUERÉTARO	0339
IV	QUERÉTARO	0352



IV	QUERÉTARO	0353
IV	QUERÉTARO	0550
IV	QUERÉTARO	0697
IV	QUERÉTARO	0698
IV	QUERÉTARO	0699
IV	QUERÉTARO	0700
IV	QUERÉTARO	0701
IV	QUERÉTARO	0702
IV	QUERÉTARO	0703
IV	QUERÉTARO	0704
IV	QUERÉTARO	0705
IV	QUERÉTARO	0706
IV	QUERÉTARO	0707
IV	QUERÉTARO	0708
IV	QUERÉTARO	0709
IV	QUERÉTARO	0710
IV	QUERÉTARO	0711
IV	QUERÉTARO	0712
IV	QUERÉTARO	0713
IV	QUERÉTARO	0714
IV	QUERÉTARO	0715
IV	QUERÉTARO	0716
IV	QUERÉTARO	0717
IV	QUERÉTARO	0718
IV	QUERÉTARO	0719
IV	QUERÉTARO	0720
IV	QUERÉTARO	0721
IV	QUERÉTARO	0722
IV	QUERÉTARO	0723
IV	QUERÉTARO	0724
IV	QUERÉTARO	0725
IV	QUERÉTARO	0726
IV	QUERÉTARO	0727
IV	QUERÉTARO	0728
IV	QUERÉTARO	0729
IV	QUERÉTARO	0730
IV	QUERÉTARO	0731
IV	QUERÉTARO	0732
IV	QUERÉTARO	0733

V	QUERÉTARO	0372
V	QUERÉTARO	0373
V	QUERÉTARO	0374
V	QUERÉTARO	0386
V	QUERÉTARO	0387
V	QUERÉTARO	0388
V	QUERÉTARO	0389
V	QUERÉTARO	0403
V	QUERÉTARO	0404
V	QUERÉTARO	0405
V	QUERÉTARO	0406
V	QUERÉTARO	0407
V	QUERÉTARO	0408
V	QUERÉTARO	0409
V	QUERÉTARO	0420
V	QUERÉTARO	0421
V	QUERÉTARO	0422
V	QUERÉTARO	0423
V	QUERÉTARO	0424
V	QUERÉTARO	0425
V	QUERÉTARO	0429
V	QUERÉTARO	0430
V	QUERÉTARO	0431
V	QUERÉTARO	0432
V	QUERÉTARO	0433
V	QUERÉTARO	0434
V	QUERÉTARO	0435
V	QUERÉTARO	0436
V	QUERÉTARO	0437
V	QUERÉTARO	0438
V	QUERÉTARO	0439
V	QUERÉTARO	0440
V	QUERÉTARO	0442
V	QUERÉTARO	0443
V	QUERÉTARO	0444
V	QUERÉTARO	0445
V	QUERÉTARO	0446
V	QUERÉTARO	0447
V	QUERÉTARO	0448

V	QUERÉTARO	0449
V	QUERÉTARO	0450
V	QUERÉTARO	0451
V	QUERÉTARO	0452
V	QUERÉTARO	0453
V	QUERÉTARO	0454
V	QUERÉTARO	0455
V	QUERÉTARO	0456
V	QUERÉTARO	0457
V	QUERÉTARO	0458
V	QUERÉTARO	0459
V	QUERÉTARO	0460
V	QUERÉTARO	0461
V	QUERÉTARO	0462
V	QUERÉTARO	0463
V	QUERÉTARO	0464
V	QUERÉTARO	0465
V	QUERÉTARO	0468
V	QUERÉTARO	0469
V	QUERÉTARO	0481
V	QUERÉTARO	0482
V	QUERÉTARO	0483
V	QUERÉTARO	0484
VI	QUERÉTARO	0441
VI	QUERÉTARO	0466
VI	QUERÉTARO	0467
VI	QUERÉTARO	0470
VI	QUERÉTARO	0471
VI	QUERÉTARO	0472
VI	QUERÉTARO	0473
VI	QUERÉTARO	0474
VI	QUERÉTARO	0475
VI	QUERÉTARO	0476
VI	QUERÉTARO	0477
VI	QUERÉTARO	0478
VI	QUERÉTARO	0479
VI	QUERÉTARO	0480
VI	QUERÉTARO	0485
VI	QUERÉTARO	0486

VI	QUERÉTARO	0487
VI	QUERÉTARO	0488
VI	QUERÉTARO	0489
VI	QUERÉTARO	0490
VI	QUERÉTARO	0491
VI	QUERÉTARO	0492
VI	QUERÉTARO	0493
VI	QUERÉTARO	0494
VI	QUERÉTARO	0495
VI	QUERÉTARO	0496
VI	QUERÉTARO	0497
VI	QUERÉTARO	0498
VI	QUERÉTARO	0499
VI	QUERÉTARO	0500
VI	QUERÉTARO	0501
VI	QUERÉTARO	0502
VI	QUERÉTARO	0503
VI	QUERÉTARO	0504
VI	QUERÉTARO	0505
VI	QUERÉTARO	0506
VI	QUERÉTARO	0507
VI	QUERÉTARO	0508
VI	QUERÉTARO	0509
VI	QUERÉTARO	0510
VI	QUERÉTARO	0511
VI	QUERÉTARO	0512
VI	QUERÉTARO	0513
VI	QUERÉTARO	0514
VI	QUERÉTARO	0515
VI	QUERÉTARO	0554
VI	QUERÉTARO	0691
VI	QUERÉTARO	0692
VI	QUERÉTARO	0693
VII	CORREGIDORA	0097
VII	CORREGIDORA	0098
VII	CORREGIDORA	0099
VII	CORREGIDORA	0100
VII	CORREGIDORA	0101
VII	CORREGIDORA	0102

VII	CORREGIDORA	0103
VII	CORREGIDORA	0104
VII	CORREGIDORA	0105
VII	CORREGIDORA	0106
VII	CORREGIDORA	0107
VII	CORREGIDORA	0108
VII	CORREGIDORA	0109
VII	CORREGIDORA	0110
VII	CORREGIDORA	0111
VII	CORREGIDORA	0113
VII	CORREGIDORA	0114
VII	CORREGIDORA	0115
VII	CORREGIDORA	0116
VII	CORREGIDORA	0117
VII	CORREGIDORA	0118
VII	CORREGIDORA	0119
VII	CORREGIDORA	0120
VII	CORREGIDORA	0121
VII	CORREGIDORA	0688
VII	CORREGIDORA	0689
VII	CORREGIDORA	0690
VII	CORREGIDORA	0694
VII	CORREGIDORA	0695
VII	CORREGIDORA	0764
VII	CORREGIDORA	0765
VII	CORREGIDORA	0766
VII	CORREGIDORA	0767
VII	CORREGIDORA	0768
VII	CORREGIDORA	0769
VII	CORREGIDORA	0770
VII	CORREGIDORA	0771
VII	CORREGIDORA	0772
VII	CORREGIDORA	0773
VII	CORREGIDORA	0774
VII	CORREGIDORA	0775
VII	CORREGIDORA	0776
VII	CORREGIDORA	0777
VII	CORREGIDORA	0778
VII	CORREGIDORA	0779

VII	CORREGIDORA	0780
VII	CORREGIDORA	0781
VII	CORREGIDORA	0782
VII	CORREGIDORA	0783
VII	CORREGIDORA	0784
VII	CORREGIDORA	0785
VII	CORREGIDORA	0786
VII	CORREGIDORA	0787
VII	CORREGIDORA	0788
VII	CORREGIDORA	0789
VII	CORREGIDORA	0790
VII	CORREGIDORA	0791
VII	CORREGIDORA	0792
VII	CORREGIDORA	0793
VII	CORREGIDORA	0794
VII	CORREGIDORA	0795
VII	CORREGIDORA	0796
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0001
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0002
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0003
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0004
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0005
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0006
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0007
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0008
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0009
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0010
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0011
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0012
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0013
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0014
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0015
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0016
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0017
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0018
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0019
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0020
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0021
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0022

VIII	AMEALCO DE BONFIL	0023
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0024
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0025
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0026
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0027
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0028
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0029
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0030
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0031
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0032
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0033
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0034
VIII	HUIMILPAN	0139
VIII	HUIMILPAN	0140
VIII	HUIMILPAN	0141
VIII	HUIMILPAN	0142
VIII	HUIMILPAN	0143
VIII	HUIMILPAN	0144
VIII	HUIMILPAN	0145
VIII	HUIMILPAN	0146
VIII	HUIMILPAN	0147
VIII	HUIMILPAN	0148
VIII	HUIMILPAN	0149
VIII	HUIMILPAN	0150
VIII	HUIMILPAN	0151
VIII	HUIMILPAN	0152
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0575
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0583
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0584
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0585
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0586
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0587
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0588
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0589
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0590
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0592
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0593
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0594
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0595

IX	SAN JUAN DEL RÍO	0596
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0597
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0598
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0599
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0600
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0601
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0602
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0603
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0604
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0606
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0607
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0615
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0624
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0627
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0628
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0632
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0633
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0634
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0635
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0637
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0638
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0640
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0641
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0642
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0643
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0797
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0798
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0799
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0800
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0801
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0802
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0803
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0804
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0805
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0806
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0807
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0808
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0809
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0810



IX	SAN JUAN DEL RÍO	0811
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0812
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0813
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0814
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0815
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0816
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0817
IX	SAN JUAN DEL RÍO	0818
X	SAN JUAN DEL RÍO	0563
X	SAN JUAN DEL RÍO	0564
X	SAN JUAN DEL RÍO	0565
X	SAN JUAN DEL RÍO	0567
X	SAN JUAN DEL RÍO	0568
X	SAN JUAN DEL RÍO	0569
X	SAN JUAN DEL RÍO	0570
X	SAN JUAN DEL RÍO	0571
X	SAN JUAN DEL RÍO	0572
X	SAN JUAN DEL RÍO	0573
X	SAN JUAN DEL RÍO	0574
X	SAN JUAN DEL RÍO	0576
X	SAN JUAN DEL RÍO	0577
X	SAN JUAN DEL RÍO	0578
X	SAN JUAN DEL RÍO	0579
X	SAN JUAN DEL RÍO	0580
X	SAN JUAN DEL RÍO	0581
X	SAN JUAN DEL RÍO	0582
X	SAN JUAN DEL RÍO	0591
X	SAN JUAN DEL RÍO	0605
X	SAN JUAN DEL RÍO	0608
X	SAN JUAN DEL RÍO	0609
X	SAN JUAN DEL RÍO	0610
X	SAN JUAN DEL RÍO	0611
X	SAN JUAN DEL RÍO	0612
X	SAN JUAN DEL RÍO	0613
X	SAN JUAN DEL RÍO	0614
X	SAN JUAN DEL RÍO	0616
X	SAN JUAN DEL RÍO	0617
X	SAN JUAN DEL RÍO	0618
X	SAN JUAN DEL RÍO	0619

X	SAN JUAN DEL RÍO	0620
X	SAN JUAN DEL RÍO	0621
X	SAN JUAN DEL RÍO	0622
X	SAN JUAN DEL RÍO	0623
X	SAN JUAN DEL RÍO	0625
X	SAN JUAN DEL RÍO	0626
X	SAN JUAN DEL RÍO	0629
X	SAN JUAN DEL RÍO	0630
X	SAN JUAN DEL RÍO	0631
X	SAN JUAN DEL RÍO	0636
X	SAN JUAN DEL RÍO	0639
XI	PEDRO ESCOBEDO	0210
XI	PEDRO ESCOBEDO	0211
XI	PEDRO ESCOBEDO	0212
XI	PEDRO ESCOBEDO	0213
XI	PEDRO ESCOBEDO	0214
XI	PEDRO ESCOBEDO	0215
XI	PEDRO ESCOBEDO	0216
XI	PEDRO ESCOBEDO	0217
XI	PEDRO ESCOBEDO	0218
XI	PEDRO ESCOBEDO	0219
XI	PEDRO ESCOBEDO	0220
XI	PEDRO ESCOBEDO	0221
XI	PEDRO ESCOBEDO	0222
XI	PEDRO ESCOBEDO	0223
XI	PEDRO ESCOBEDO	0224
XI	PEDRO ESCOBEDO	0225
XI	PEDRO ESCOBEDO	0226
XI	PEDRO ESCOBEDO	0227
XI	PEDRO ESCOBEDO	0228
XI	PEDRO ESCOBEDO	0229
XI	PEDRO ESCOBEDO	0230
XI	PEDRO ESCOBEDO	0231
XI	PEDRO ESCOBEDO	0232
XI	PEDRO ESCOBEDO	0233
XI	TEQUISQUIAPAN	0644
XI	TEQUISQUIAPAN	0645
XI	TEQUISQUIAPAN	0646
XI	TEQUISQUIAPAN	0647

XI	TEQUISQUIAPAN	0648
XI	TEQUISQUIAPAN	0649
XI	TEQUISQUIAPAN	0650
XI	TEQUISQUIAPAN	0651
XI	TEQUISQUIAPAN	0652
XI	TEQUISQUIAPAN	0653
XI	TEQUISQUIAPAN	0654
XI	TEQUISQUIAPAN	0655
XI	TEQUISQUIAPAN	0656
XI	TEQUISQUIAPAN	0657
XI	TEQUISQUIAPAN	0658
XI	TEQUISQUIAPAN	0659
XI	TEQUISQUIAPAN	0660
XI	TEQUISQUIAPAN	0661
XI	TEQUISQUIAPAN	0662
XI	TEQUISQUIAPAN	0663
XI	TEQUISQUIAPAN	0664
XI	TEQUISQUIAPAN	0665
XI	TEQUISQUIAPAN	0666
XI	TEQUISQUIAPAN	0667
XI	TEQUISQUIAPAN	0668
XI	TEQUISQUIAPAN	0669
XI	TEQUISQUIAPAN	0670
XI	TEQUISQUIAPAN	0671
XI	TEQUISQUIAPAN	0672
XI	TEQUISQUIAPAN	0673
XII	EL MARQUÉS	0182
XII	EL MARQUÉS	0183
XII	EL MARQUÉS	0184
XII	EL MARQUÉS	0185
XII	EL MARQUÉS	0186
XII	EL MARQUÉS	0187
XII	EL MARQUÉS	0188
XII	EL MARQUÉS	0189
XII	EL MARQUÉS	0190
XII	EL MARQUÉS	0191
XII	EL MARQUÉS	0192
XII	EL MARQUÉS	0193
XII	EL MARQUÉS	0194

XII	EL MARQUÉS	0195
XII	EL MARQUÉS	0196
XII	EL MARQUÉS	0197
XII	EL MARQUÉS	0198
XII	EL MARQUÉS	0199
XII	EL MARQUÉS	0200
XII	EL MARQUÉS	0201
XII	EL MARQUÉS	0202
XII	EL MARQUÉS	0203
XII	EL MARQUÉS	0204
XII	EL MARQUÉS	0205
XII	EL MARQUÉS	0206
XII	EL MARQUÉS	0207
XII	EL MARQUÉS	0208
XII	EL MARQUÉS	0209
XII	EL MARQUÉS	0555
XII	EL MARQUÉS	0760
XII	EL MARQUÉS	0761
XII	EL MARQUÉS	0762
XII	EL MARQUÉS	0763
XIII	COLÓN	0076
XIII	COLÓN	0077
XIII	COLÓN	0078
XIII	COLÓN	0079
XIII	COLÓN	0080
XIII	COLÓN	0081
XIII	COLÓN	0082
XIII	COLÓN	0083
XIII	COLÓN	0084
XIII	COLÓN	0085
XIII	COLÓN	0086
XIII	COLÓN	0087
XIII	COLÓN	0088
XIII	COLÓN	0089
XIII	COLÓN	0090
XIII	COLÓN	0091
XIII	COLÓN	0092
XIII	COLÓN	0093
XIII	COLÓN	0094

XIII	COLÓN	0095
XIII	COLÓN	0096
XIII	PEÑAMILLER	0234
XIII	PEÑAMILLER	0235
XIII	PEÑAMILLER	0236
XIII	PEÑAMILLER	0237
XIII	PEÑAMILLER	0238
XIII	PEÑAMILLER	0239
XIII	PEÑAMILLER	0240
XIII	PEÑAMILLER	0241
XIII	PEÑAMILLER	0242
XIII	PEÑAMILLER	0243
XIII	PEÑAMILLER	0244
XIII	PEÑAMILLER	0245
XIII	PEÑAMILLER	0246
XIII	PEÑAMILLER	0247
XIII	TOLIMÁN	0674
XIII	TOLIMÁN	0675
XIII	TOLIMÁN	0676
XIII	TOLIMÁN	0677
XIII	TOLIMÁN	0678
XIII	TOLIMÁN	0679
XIII	TOLIMÁN	0680
XIII	TOLIMÁN	0681
XIII	TOLIMÁN	0682
XIII	TOLIMÁN	0683
XIII	TOLIMÁN	0684
XIII	TOLIMÁN	0685
XIII	TOLIMÁN	0686
XIII	TOLIMÁN	0687
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0046
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0047
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0048
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0049
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0050
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0051
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0052
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0053
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0054

XIV	CADEREYTA DE MONTES	0055
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0056
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0057
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0058
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0059
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0060
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0061
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0062
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0063
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0064
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0065
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0066
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0067
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0068
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0069
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0070
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0071
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0072
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0073
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0074
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0075
XIV	EZEQUIEL MONTES	0122
XIV	EZEQUIEL MONTES	0123
XIV	EZEQUIEL MONTES	0124
XIV	EZEQUIEL MONTES	0125
XIV	EZEQUIEL MONTES	0126
XIV	EZEQUIEL MONTES	0127
XIV	EZEQUIEL MONTES	0128
XIV	EZEQUIEL MONTES	0129
XIV	EZEQUIEL MONTES	0130
XIV	EZEQUIEL MONTES	0131
XIV	EZEQUIEL MONTES	0132
XIV	EZEQUIEL MONTES	0133
XIV	EZEQUIEL MONTES	0134
XIV	EZEQUIEL MONTES	0135
XIV	EZEQUIEL MONTES	0136
XIV	EZEQUIEL MONTES	0137
XIV	EZEQUIEL MONTES	0138
XV	ARROYO SECO	0035

XV	ARROYO SECO	0036
XV	ARROYO SECO	0037
XV	ARROYO SECO	0038
XV	ARROYO SECO	0039
XV	ARROYO SECO	0040
XV	ARROYO SECO	0041
XV	ARROYO SECO	0042
XV	ARROYO SECO	0043
XV	ARROYO SECO	0044
XV	ARROYO SECO	0045
XV	JALPAN DE SERRA	0153
XV	JALPAN DE SERRA	0154
XV	JALPAN DE SERRA	0155
XV	JALPAN DE SERRA	0156
XV	JALPAN DE SERRA	0157
XV	JALPAN DE SERRA	0158
XV	JALPAN DE SERRA	0159
XV	JALPAN DE SERRA	0160
XV	JALPAN DE SERRA	0161
XV	JALPAN DE SERRA	0162
XV	JALPAN DE SERRA	0163
XV	JALPAN DE SERRA	0164
XV	JALPAN DE SERRA	0165
XV	JALPAN DE SERRA	0166
XV	JALPAN DE SERRA	0167
XV	LANDA DE MATAMOROS	0168
XV	LANDA DE MATAMOROS	0169
XV	LANDA DE MATAMOROS	0170
XV	LANDA DE MATAMOROS	0171
XV	LANDA DE MATAMOROS	0172
XV	LANDA DE MATAMOROS	0173
XV	LANDA DE MATAMOROS	0174
XV	LANDA DE MATAMOROS	0175
XV	LANDA DE MATAMOROS	0176
XV	LANDA DE MATAMOROS	0177
XV	LANDA DE MATAMOROS	0178
XV	LANDA DE MATAMOROS	0179
XV	LANDA DE MATAMOROS	0180
XV	LANDA DE MATAMOROS	0181

XV	PINAL DE AMOLES	0248
XV	PINAL DE AMOLES	0249
XV	PINAL DE AMOLES	0250
XV	PINAL DE AMOLES	0251
XV	PINAL DE AMOLES	0252
XV	PINAL DE AMOLES	0253
XV	PINAL DE AMOLES	0254
XV	PINAL DE AMOLES	0255
XV	PINAL DE AMOLES	0256
XV	PINAL DE AMOLES	0257
XV	PINAL DE AMOLES	0258
XV	PINAL DE AMOLES	0259
XV	PINAL DE AMOLES	0260
XV	PINAL DE AMOLES	0261
XV	PINAL DE AMOLES	0262
XV	PINAL DE AMOLES	0263
XV	PINAL DE AMOLES	0264
XV	PINAL DE AMOLES	0265
XV	SAN JOAQUÍN	0556
XV	SAN JOAQUÍN	0557
XV	SAN JOAQUÍN	0558
XV	SAN JOAQUÍN	0559
XV	SAN JOAQUÍN	0560
XV	SAN JOAQUÍN	0561
XV	SAN JOAQUÍN	0562

Se determina implementar durante el mes de mayo del año en curso, una campaña de notificación a aquellos ciudadanos afectados por el resecionamiento de la extinta sección 0273, a fin de darles a conocer la clave de sección en la que les corresponde acudir a ejercer su derecho al voto.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en las normas jurídicas transcritas en el presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para informar a la ciudadanía y partidos políticos de la actualización al marco geográfico electoral para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informa a los ciudadanos y partidos políticos, que se incorporan en la cartografía electoral once secciones electorales nuevas, de la 0856 a la 0866, en tanto que la sección origen 0273 fue dada de baja, de conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto de este acuerdo.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informa a los ciudadanos y partidos políticos, que las nuevas secciones electorales se encuentran comprendidas dentro del distrito electoral local III, el cual pasó de tener 54 secciones a contar actualmente con 64 secciones electorales, de conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto de este acuerdo.



**CUARTO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informa a los ciudadanos y partidos políticos, que como resultado de la actualización cartográfica, la conformación seccional vigente en el Estado de Querétaro se integra por 860 secciones electorales, de conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto de este acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los seis días del mes de marzo de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Consejero Presidente  
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----  
Va en treinta y un fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----  
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.-  
**DOY FE.**-----

**Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/030/2015-P.

**SOLICITANTES:** MAURICIO ORTIZ PROAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ABEL ESPINOZA SUÁREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE NUEVA ALIANZA.

**ASUNTO:** SE DICTA RESOLUCIÓN

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de marzo de dos mil quince.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite resolución en el sentido de aprobar el registro del convenio de la coalición flexible integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, toda vez que del análisis del convenio de referencia y la documentación que lo sustenta, se acredita el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

### G L O S A R I O:

<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejero Presidente:</b>	Consejero Presidente del Consejo General del Instituto.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

### R E S U L T A N D O S:

**I. Inicio del proceso electoral y aprobación del Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015.** El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del orden del día fue el relativo a la “Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos.” En la misma sesión, mediante Acuerdo el órgano de dirección superior aprobó el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015.

**II. Acuerdo del Consejo General relativo a la solicitud de registro de los convenios de coalición.** El catorce de enero de este año, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de registro de los convenios de coalición para el proceso electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014”. En esta determinación se dispuso que los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral 2014-2015 deben presentar la solicitud de registro del convenio, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, esto es, entre el doce y el quince de febrero del presente año, acompañando la documentación pertinente; así como, las coaliciones electorales que postulen candidaturas comunes con otro partido o partidos deben presentar la carta de intención a más tardar el quince de febrero, fecha límite establecida para la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición.

**III. Presentación de la solicitud de registro del convenio de la coalición flexible.** El seis de febrero del año en curso, en la Oficialía de Partes se presentó escrito signado por Mauricio Ortiz Proal, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Ricardo Astudillo Suárez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Abel Espinoza Suárez, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, mediante el cual solicitaron el registro del convenio de la coalición flexible, para tal efecto, acompañaron la documentación que consideraron pertinente.

**IV. Recepción de documentos y prevención.** El trece de febrero siguiente, se emitió proveído mediante el cual se tuvieron por recibidos los documentos mencionados en el resultando anterior, se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse en el Libro de Gobierno con la clave IEEQ/AG/030/2015-P, y se previno a los solicitantes a efecto de que presentaran la documentación atinente a que refieren los Lineamientos, en el plazo de hasta diez días naturales, contado a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación respectiva.

**V. Solicitud de copias certificadas.** El dieciséis de febrero de este año, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito signado por Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, a través del cual solicitó copia certificada de todos los documentos relativos a los convenios de la coalición y cartas de intención para registros de candidaturas comunes, con sus anexos correspondientes, presentados por los partidos políticos con registro en el Estado, del primero de octubre de dos mil catorce al quince de febrero de este año.

**VI. Solicitud en alcance de copias certificadas.** El diecisiete de febrero siguiente, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito signado por Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, mediante el cual en alcance a la solicitud mencionada en el resultando anterior, requirió copias certificadas de las actuaciones del expediente en que se actúa.

**VII. Expedición de copias certificadas.** Mediante proveído emitido el diecisiete de febrero del año en curso, se acordó favorablemente la expedición de las copias certificadas a que refieren los resultandos V y VI de esta Resolución.

**VIII. Entrega de copias certificadas.** El diecisiete de febrero de este año, mediante comparecencia se entregó a Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, las copias certificadas respectivas.

**IX. Publicación de los Lineamientos.** El diecisiete de febrero del año en curso, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicaron los Lineamientos, así como el Acuerdo del Consejo General del INE que modificó el numeral 3 de aquellos, a efecto de establecer que los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015 deben presentar la solicitud de registro del convenio, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañada de la documentación pertinente.

**X. Escritos y anexos atinentes a la prevención.** El veinticuatro de febrero del año en curso, en la Oficialía de Partes se presentó escrito acompañado de la documentación considerada pertinente, signado por Mauricio Ortiz Proal, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Ricardo Astudillo Suárez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Abel Espinoza Suárez, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, los cuales tienen relación con el punto de acuerdo tercero del proveído de trece de febrero del año en curso.

El mismo día, en la Oficialía de Partes se presentó escrito signado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, acompañado de la documentación respectiva, el cual tiene relación con el punto de acuerdo tercero del proveído de trece de febrero de este año.

**XI. Recepción de documentos y convocatoria a sesión.** Mediante proveído de tres de marzo del presente año, se recibieron los documentos a que refiere el resultando anterior, y se informó al Consejero Presidente sobre la cuestión de mérito, para los efectos legales conducentes.

**XII. Oficio del Consejero Presidente.** El cinco de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría el oficio número P/1269/15, suscrito por el Consejero Presidente, mediante el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a la consideración del Consejo General, la presente resolución.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** El Consejo General del Instituto es competente para resolver sobre la aprobación del registro del convenio de la coalición y de la plataforma electoral respectiva, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, párrafo 1, y 104, párrafo 1, incisos a), b) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 92, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracciones XI, XV, XXX y XXXIV, 174, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como, numeral 13 de los Lineamientos.

**SEGUNDO. Materia de la resolución.** La presente resolución tiene como finalidad que el Consejo General resuelva sobre el registro e inscripción en el libro respectivo del convenio de la coalición flexible integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como, sobre el registro de su plataforma electoral.

**TERCERO. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo de la presente Resolución los artículos 1, 14, 16, 73, fracción XXIX-U, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numerales 1 a 5, e inciso g), numerales 1 y 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; 8.1, 16.1, 16.2, 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14, apartado 1, 22, y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 98, 99, párrafo 1, y 104, párrafo 1, incisos a), b) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 23, párrafo 1, inciso f), 87, a 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, 7, párrafo segundo, 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracciones I, XI, XV, XXX y XXXIV, 82, fracción III, 95 bis 103, 174, Cuarto Transitorio, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 38, fracciones I, I II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; así como, numerales 1 a 18 de los Lineamientos.

**CUARTO. Estudio de fondo.** La resolución debe atender el mandato previsto en el artículo 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro que establece: “Las resoluciones ... deben ser claras, precisas, congruentes y exhaustivas, pudiendo acogerse o no a las pretensiones del actor”.

En esta vertiente, el registro del convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro e inscrito en el libro respectivo, debe cumplir lo previsto en la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, es correcta la determinación contenida en el proveído de trece de febrero del año en curso, porque cumple lo previsto en la Jurisprudencia 42/2002 de la Sala Superior, con el rubro: “Prevención. Debe realizarse para subsanar formalidades o elementos menores, aunque no esté prevista legalmente”, así como *mutatis mutandis*, la Jurisprudencia 3/2013 de la Sala Superior, con el rubro: “Registro de partidos o agrupaciones políticas. Garantía de audiencia”; como también, lo dispuesto por los artículos 1, 9, 14, 35, fracción III, y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado 1, 22, y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como los diversos 8, 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5, 92, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; numeral 6 de los Lineamientos; 23 y 41 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

En consecuencia, la resolución se fundamenta en los razonamientos identificados con las siguientes denominaciones: I. Consideraciones preliminares. II. Modalidad de la coalición y su cumplimiento; III. Oportunidad en la presentación de la solicitud de registro del convenio de la coalición flexible; IV. De la documentación que sustenta el registro del convenio de la coalición flexible; V. Documentos adicionales que acreditan la documentación aludida en el inciso c) del numeral 3 de los Lineamientos; VI. Análisis del convenio conforme el numeral 5 de los Lineamientos; VII. Respeto absoluto de la coalición flexible al principio de paridad en las candidaturas; VIII. Listas propias de candidatos a diputados locales y de regidores por el principio de representación proporcional; y, IX. Representación de la coalición ante el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales.

#### *I. Consideraciones preliminares*

La fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se adicionó mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce. En ella se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución. ...

Las bases a que se refiere la citada fracción se prevén en los artículos 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 81, 83, 99, 115, fracción I, 116, fracciones I, II (parte relativa) y IV y 122, apartado C, base primera, fracciones I, II, III (parte relativa) y V, inciso f) y base segunda, fracción I (parte relativa), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde esta perspectiva, en el artículo Segundo Transitorio del decreto indicado, se determinó el contenido de las leyes generales a que hace referencia la fracción XXIX-U del artículo 73 constitucional, de la siguiente manera:

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

...

f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:

1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;

2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;

3. La ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles. Por coalición total se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma. Por coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;

4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos;

5. En el primer proceso electoral en el que participe un partido político, no podrá coaligarse, y

g) Un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, que deberá contener:

...

Del precepto citado, se desprende, en lo que a este punto interesa, que, respecto de la participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones, la Constitución General de la República ordena al legislador federal el establecimiento de un *sistema uniforme para los procesos electorales federales y locales*, que prevea (i) la solicitud de registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; (ii) la existencia de coaliciones totales, parciales y flexibles, conforme al porcentaje de postulaciones de candidaturas en un mismo proceso bajo una misma plataforma; (iii) la manera en que aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades de escrutinio y cómputo de los votos; y (iv) la prohibición de coaligarse en el primer proceso electoral en que participe un partido político.

En este sentido, el régimen de coaliciones aplicable tanto a procesos federales como locales, conforme las disposiciones constitucionales, debe ser regulado por el Congreso de la Unión en la ley general que expida en materia de partidos políticos; sin que las entidades federativas cuenten, por tanto, con atribuciones para legislar sobre dicha figura.

De este modo, la Ley General de Partidos Políticos expedida por el Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Capítulo II "De las Coaliciones" (artículos 87 a 92) del Título Noveno "De los Frentes, las Coaliciones y las Fusiones", prevé las reglas a las que deben sujetarse los partidos que decidan participar bajo esta modalidad en los procesos electorales federales y locales, lo anterior en acatamiento al inciso f) de la fracción I del artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas al orden fundamental publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce.<sup>1</sup>

En tal tesitura, las bases constitucionales y legales indicadas se retoman por el Consejo General del INE, en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG308/2014, mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015".

<sup>1</sup> Cfr. Acciones de inconstitucionalidad acumuladas 22/2014, 26/2014, 28/2014 y 30/2014.

Consiguientemente, en tal Acuerdo se menciona que para la Suprema Corte de Justicia de la Nación toda regulación sobre coaliciones que se contenga en las leyes de las entidades federativas es inválida desde un punto de vista formal, por incompetencia de los órganos legislativos locales; en consecuencia, se concluye que deben observarse los Lineamientos para que, en su caso, sea aprobado por el Consejo General el registro del convenio de la coalición materia de esta resolución.

Es conveniente mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 41/2014 y sus acumuladas 53/2014, 62/2014 y 70/2014, desestimó la inconstitucionalidad del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la porción normativa que establece “los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales... pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión”; así como, desestimó la inconstitucionalidad de los artículos 161 y 174 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en las porciones normativas que regulan aspectos relacionados con la figura de coaliciones,<sup>2</sup> una vez que las disposiciones de mérito remiten a las leyes generales.

En el contexto de este análisis, es necesario señalar que el primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria en la cual declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, conforme lo previsto por los artículos 103 y Cuarto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En tal tesitura, el órgano de dirección superior aprobó el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, el cual dispone que el registro de candidatos se implementará del veintisiete al treinta y uno de marzo de dos mil quince, lo anterior con fundamento en el artículo 199 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

## II. Modalidad de la coalición y su cumplimiento

El artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, determina que por coalición total se entiende la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entiende la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma. Por coalición flexible se entiende la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

En esa virtud, el numeral 15 de los Lineamientos dispone que la modificación del convenio de coalición, en ningún caso puede implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del Organismo Público Local.

Ahora bien, en el particular, conforme el escrito y la documentación respectiva presentada en la Oficialía de Partes el seis de febrero del año en curso, en específico del convenio en original exhibido, se advierte que los promoventes solicitaron el registro del convenio de la coalición bajo la modalidad flexible.

A juicio de esta autoridad, la solicitud de referencia que se sustenta en tal convenio, si bien es de carácter privado, debe otorgársele valor probatorio pleno, en cuanto al hecho que consigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 43, en relación con el 47, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta lo solicitado.

Más aún, para que se cumpla con la referida modalidad debe observarse el numeral 2 de los Lineamientos, el cual determina que para obtener el número de candidatos a Diputados Locales y/o Ayuntamientos en cada una de las modalidades de las coaliciones es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa; situación que se detalla para el Estado de Querétaro a continuación:

Entidad Federativa	Tipo de Elección	No. de Cargos	Mínimo Parcial	Mínimo Flexible
Querétaro	Gobernador			
	Diputados MR	15	8	4
	Ayuntamientos	18	9	5

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver\\_taquigraficas/02102014PO.pdf](https://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver_taquigraficas/02102014PO.pdf), consultado el dos de marzo de dos mil quince.

Con base en lo anterior, el número de candidatos mínimo requerido para la modalidad flexible, corresponde a los siguientes cargos de elección: A. Gobernador; B. 4 Diputados MR; y, C. 5 Ayuntamientos.

En la especie, del documento mencionado, se desprende lo siguiente:

<b>CARGOS</b>	Gobernador	
	4 Diputados MR	Distrito II Distrito V Distrito VII Distrito X
	5 Ayuntamientos	Corregidora El Marqués Pedro Escobedo Querétaro San Juan del Río

Derivado de lo anterior, es inconcuso determinar que la solicitud de registro del convenio de coalición tiene la modalidad de flexible, porque cumple el numeral 2 de los Lineamientos, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, 38, fracciones I y II, 42 y 43, en relación con el 47, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta la autenticidad de lo solicitado sobre el particular.

### III. Oportunidad en la presentación de la solicitud de registro del convenio de la coalición flexible

El numeral 3 de los Lineamientos, de conformidad con lo mencionado en el resultando IX de la presente resolución, establece que los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral 2014-2015 deben presentar la solicitud de registro del convenio hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañada de la documentación respectiva.

En este sentido, el Acuerdo del Consejo General aprobado el catorce de enero de este año prevé que los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral 2014-2015, deben presentar la solicitud de registro del convenio de la coalición, entre el doce y el quince de febrero del presente año, acompañada de la documentación pertinente.

En el caso en análisis, el escrito y su documentación respectiva fueron presentados en la Oficialía de Partes el seis de febrero del año en curso, por lo que se advierte que los promoventes exhibieron la solicitud del registro del convenio de la coalición flexible, antes del quince de febrero de este año, por lo que en observancia del artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 2, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", es inconcuso determinar que la presentación de la solicitud y anexos, cumple el numeral 3, párrafo primero, de los Lineamientos.

En tal tesitura, es necesario señalar que conforme el artículo 92, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos, la resolución atinente al registro del convenio de la coalición se emitirá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud; no obstante, las autoridades tienen el deber de salvaguardar los derechos al debido proceso legal y garantía de audiencia, como también deben resolver los casos sometidos a su conocimiento en un plazo razonable;<sup>3</sup> en consecuencia, a efecto de que los solicitantes estuvieran en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante el acto de autoridad que pudiera afectarlos, y en atención al proveído mencionado en el resultando IV de la presente resolución, se presentó el veinticuatro de febrero del año en curso, lo que correspondió a la prevención, integrándose la solicitud respectiva que atiende el principio constitucional del *sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales locales*.

Ello tiene fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y es consecuente con la *ratio essendi* de la Jurisprudencia 42/2002, de la Sala Superior, con el rubro: "Prevención. Debe realizarse para subsanar formalidades o elementos menores, aunque no esté prevista legalmente".

<sup>3</sup> Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso García y Familiares vs. Guatemala*. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 noviembre de 2012. Serie C, núm. 258, párrafo 152.

IV. De la documentación que sustenta el registro del convenio de la coalición flexible

Para analizar la documentación que sustenta el registro del convenio de la coalición flexible, se precisa que en autos consta el escrito y su documentación pertinente presentados en la Oficialía de Partes el seis de febrero del año en curso, así como los escritos y anexos atinentes a la prevención, mencionados en el resultando X de esta resolución, los cuales se presentaron a efecto de asegurar los derechos que se encuentran consignados en el convenio indicado, dado que es indiscutible que los partidos políticos que lo suscribieron, tienen interés legítimo en la obtención del registro de la coalición.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis XXXVI/2002, de la Sala Superior, con el rubro: "Convenio de coalición. Cualquiera de los partidos suscriptores puede solicitar su aprobación y registro".

A juicio de esta autoridad, los documentos referidos se tienen por desahogados dada su propia y especial naturaleza, a los cuales debe otorgárseles valor probatorio pleno, en cuanto a los hechos que consignan, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, 38, fracciones I y II, 42 y 43, en relación con el 47, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta su autenticidad, presumiéndose la validez del convenio de la coalición, así como del acto de asociación o participación, advirtiéndose en consecuencia su celebraron en los términos establecidos por los estatutos de los partidos integrantes de la coalición y aprobados por sus órganos competentes.

Ciertamente, los solicitantes observaron el numeral 3 de los Lineamientos porque acompañaron los documentos atinentes, tal y como se razona enseguida:

Lineamientos	Documentación presentada
<p><b>3 inciso a)</b></p> <p>Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Convenio</b></p> <p>Original del convenio de la coalición flexible de cuatro de febrero del año en curso, que consta de la firma autógrafa de los solicitantes, en doce fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p style="text-align: center;"><b>Certificaciones como partidos políticos nacionales</b></p> <p>Certificación de cuatro de noviembre de dos mil catorce relativa al registro del Partido Revolucionario Institucional como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, signada por el Secretario Ejecutivo de ese Instituto, que consta en una foja con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Certificación de doce de septiembre de dos mil catorce, relativa al registro del Partido Verde Ecologista de México como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, signada por el Secretario Ejecutivo de ese Instituto, que consta en una foja con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Certificación de ocho de agosto de dos mil catorce, relativa al registro de Nueva Alianza como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, signada por el Secretario Ejecutivo de ese Instituto, que consta en una foja con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p style="text-align: center;"><b>Legitimación para suscribir el convenio</b></p> <p><i>Partido Revolucionario Institucional</i></p> <p>Copia certificada del Acta de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional, de once de noviembre de dos mil catorce, que consta en cuatro fojas, mediante el cual se aprobó el acuerdo que autoriza al Comité Directivo Estatal de Querétaro para acordar, celebrar y suscribir convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos afines a dicho instituto político, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p>Copia certificada de la escritura pública número 29,740, de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, instrumentada por el Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se da fe de la instalación y celebración de la Sesión Ordinaria del</p>



Consejo Político Estatal de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, y anexo a este documento se encuentra el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del miércoles diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual se autoriza al Presidente del Consejo Político Estatal y del Comité Directivo Estatal a realizar convenios de coalición con los partidos políticos afines, en razón de que el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo de autorización a la dirigencia estatal para realizar dichos convenios y registrarlos ante el órgano electoral, recibido mediante proveído de trece de febrero.

Con base en lo anterior, se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 7, 9, y 119, fracción XXV, de sus Estatutos.

Constancia de treinta y uno de enero de este año, relativa a la acreditación del Lic. Mauricio Ortiz Proal como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, signada por el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, que consta en una foja por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.

*Partido Verde Ecologista de México*

Original del Acuerdo CPN-28/2014 BIS, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de tres de febrero de dos mil quince, que consta de seis fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se otorga la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado suscriba los convenios de coalición, recibido mediante proveído de trece de febrero.

Original del Acuerdo CPEQRO-03/2014, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de doce de diciembre de dos mil catorce, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se somete a la consideración del Consejo Político Nacional la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro suscriba los convenios de coalición, recibido mediante proveído de trece de febrero.

Original del Acuerdo CPEQRO-01/2015, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de uno de enero de dos mil quince, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se somete a la consideración del Consejo Político Nacional la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado suscriba los convenios de coalición, recibido mediante proveído de trece de febrero.

Con base en lo anterior, se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 18, fracciones III y IV, 67 fracciones VI y VII de sus Estatutos.

Constancia de treinta y uno de enero de este año, relativa a la acreditación del Arquitecto Ricardo Astudillo Suárez como Secretario General, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, que consta en una foja por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.

*Nueva Alianza*

Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de cinco de enero de dos mil quince, que consta en cuatro fojas, mediante el cual se autorizó al Presidente del Comité de Dirección Estatal en Querétaro suscribir el convenio de coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como los documentos inherentes al mismo que resulten necesarios, recibido mediante proveído de tres de marzo.

Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de tres de febrero de dos mil quince, que consta en once fojas, mediante el cual se aprueba el convenio de coalición presentado por el Presidente del Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea, a efecto de participar en el proceso electoral local ordinario dos mil catorce, dos mil quince, por lo que queda facultado para suscribir el referido convenio y proceder a su legal registro de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el propio convenio de coalición, recibido mediante proveído de trece de

	<p>febrero.</p> <p>Con base en lo anterior, se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 57, fracción XVIII, 90, fracción VII, 122 y 123 de sus Estatutos.</p> <p>Constancia de treinta y uno de enero de este año, relativa a la acreditación del Prof. Abel Espinoza Suárez, como Presidente del Comité de Dirección Estatal y Representante Legal del Partido Nueva Alianza, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, que consta en una foja por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p>
<p><b>3 inciso b)</b></p> <p>Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc</p>	<p>Recibido mediante proveído de tres de marzo.</p>
<p><b>3 inciso c)</b></p> <p>Sesión válida del órgano competente de cada partido político y aprobación para participar en la coalición respectiva.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Copia certificada del Acta de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional, de once de noviembre de dos mil catorce, que consta en cuatro fojas, mediante el cual se aprobó el acuerdo que autoriza al Comité Directivo Estatal de Querétaro para acordar, celebrar y suscribir convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos afines a dicho instituto político en la entidad, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p>Copia certificada de la escritura pública número 29,740, de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, instrumentada por el Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se da fe de la instalación y celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, y anexo a este documento se encuentra el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal de miércoles diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual se autoriza al Presidente del Consejo Político Estatal y del Comité Directivo Estatal a realizar convenios de coalición con los partidos políticos afines, en razón de que el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo de autorización a la dirigencia estatal para llevar a cabo dichos convenios y registrarlos ante el órgano electoral, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Verde Ecologista de México</b></p> <p>Original del Acuerdo CPEQRO-03/2014, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de doce de diciembre de dos mil catorce, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba contender en coalición con uno o varios partidos políticos para la elección de Gobernador y de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, y la posibilidad de que se unan a las coaliciones otros partidos políticos para los comicios a celebrarse el siete de junio de dos mil quince, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original del Acuerdo CPEQRO-01/2015, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de uno de enero de dos mil quince, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba de manera expresa contender en coalición, y la posibilidad de que se unan a las coaliciones otros partidos políticos, para los comicios a celebrarse el siete de junio de dos mil quince, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original del Acuerdo CPN-28/2014 BIS, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de tres de febrero de dos mil quince, que consta de seis fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba expresamente la ratificación de contender en coalición en términos de cada uno de los convenios de coalición, para los comicios de siete de junio de dos mil quince; así como, la ratificación de la aprobación de los convenios de</p>

	<p>coalición y sus anexos, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p style="text-align: center;"><b>Nueva Alianza</b></p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de tres de febrero de dos mil quince, que consta en once fojas, mediante el cual se aprueba el convenio de coalición presentado por el Presidente del Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea, a efecto de participar en el proceso electoral local ordinario dos mil catorce, dos mil quince, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de cinco de enero de dos mil quince, que consta en cuatro fojas, mediante el cual el Comité de Dirección Nacional aprueba el convenio de coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, que presenta el Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>3 inciso c)</b></p> <p>Sesión válida del órgano competente de cada partido político y aprobación de la plataforma electoral.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Escritura pública número 29, 975, de veinte de enero de dos mil quince, instrumentada por el Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se da fe de la instalación y celebración de la Sesión del Consejo Político Estatal de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, y anexo a este documento se encuentra el Acta de la Sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del martes veinte de enero de dos mil quince, mediante la cual se aprueba la plataforma electoral que sostendrá la coalición, con el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Verde Ecologista de México</b></p> <p>Original del Acuerdo CPEQRO-03/2014, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de doce de diciembre de dos mil catorce, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba la plataforma electoral de la coalición, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original del Acuerdo CPN-28/2014 BIS, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de tres de febrero de dos mil quince, que consta de seis fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba expresamente la ratificación de la aprobación de la plataforma electoral, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original del Acuerdo CPEQRO-01/2015, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de uno de enero de dos mil quince, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba la plataforma electoral de la coalición, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p style="text-align: center;"><b>Nueva Alianza</b></p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de tres de febrero de dos mil quince, que consta en once fojas, mediante el cual se aprueba la plataforma electoral, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de cinco de enero de dos mil quince, que consta en cuatro fojas, mediante el cual el Comité de Dirección Nacional aprueba el convenio de coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, que presenta el Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p>

<p><b>3 inciso c)</b></p> <p>Sesión válida del órgano competente de cada partido político y aprobación de postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y/o Gobernador.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Copia certificada del Acta de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional, de once de noviembre de dos mil catorce, que consta en cuatro fojas, mediante el cual se aprobó el acuerdo que autoriza al Comité Directivo Estatal de Querétaro para acordar, celebrar y suscribir convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos afines a dicho instituto político, para postular candidatas a gobernador, diputados locales por el principio de mayoría relativa, presidentes municipales y los miembros de los Ayuntamientos, según consta en esta copia certificada, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Verde Ecologista de México</b></p> <p>Original del Acuerdo CPEQRO-03/2014, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de doce de diciembre de dos mil catorce, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba la postulación y registro de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos postulados por la coalición, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original del Acuerdo CPEQRO-01/2015, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de uno de enero de dos mil quince, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba de manera expresa la postulación y registro de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos postulados por la coalición, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original del Acuerdo CPN-28/2014 BIS, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de tres de febrero de dos mil quince, que consta de seis fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba expresamente la ratificación de la postulación y registro de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos postulados por la coalición, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p style="text-align: center;"><b>Nueva Alianza</b></p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de tres de febrero de dos mil quince, que consta en once fojas, mediante el cual se aprueba el convenio de coalición presentado por el Presidente del Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea, a efecto de participar en el proceso electoral local ordinario dos mil catorce, dos mil quince, para postular candidatos y candidatas a Gobernador, candidatos y candidatas de diversos distritos electorales del Estado de Querétaro, para el cargo de diputados del H. Congreso del Estado de Querétaro, y candidatos y candidatas a integrar diversos H. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de cinco de enero de dos mil quince, que consta en cuatro fojas, mediante el cual el Comité de Dirección Nacional aprueba el convenio de coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, que presenta el Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, para participar en el proceso electoral ordinario 2014-2015, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p>
<p><b>3 inciso d)</b></p> <p>Plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc</p>	<p>Recibido mediante proveídos de trece de febrero y tres de marzo.</p>

Como se observa, los partidos políticos integrantes de la coalición presentaron la documentación que refiere el numeral 3 de los Lineamientos, por lo que del análisis efectuado es inconcuso determinar que cumplieron lo previsto por el numeral indicado.

*V. Documentos adicionales que acreditan la documentación aludida en el inciso c) del numeral 3 de los Lineamientos*

Para acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral 3 de los Lineamientos, los partidos políticos integrantes de la coalición entregaron la documentación que consideraron pertinente, de este modo en autos consta el escrito y su documentación respectiva presentada en la Oficialía de Partes el seis de febrero del año en curso, así como los escritos y anexos atinentes a la prevención, mencionados en el resultando X de esta resolución.

A juicio de esta autoridad, los documentos referidos se tienen por desahogados dada su propia y especial naturaleza, a los cuales debe otorgárseles valor probatorio pleno, en cuanto a los hechos que consignan, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, 38, fracciones I y II, 42 y 43, en relación con el 47, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta su autenticidad, presumiéndose en consecuencia la validez del convenio de la coalición, así como del acto de asociación o participación, advirtiéndose en consecuencia su celebración en los términos establecidos por los estatutos de los partidos integrantes de la coalición y aprobados por sus órganos competentes.

Ciertamente, los solicitantes observaron el numeral 4 de los Lineamientos porque acompañaron los documentos atinentes, tal y como se razona enseguida:

Lineamientos	Documentación presentada
<p><b>4 inciso a)</b></p> <p>Proporcionar original o copia certificada de la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de</p>	<p style="text-align: center;"><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Copia certificada del Acta de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional, de once de noviembre de dos mil catorce, que consta en cuatro fojas, mediante el cual se aprobó el "Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal de Querétaro para acordar, celebrar y suscribir convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines...", recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p>Copia certificada de la convocatoria de diez de noviembre de dos mil catorce, que consta de una foja y que integra el orden del día de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a celebrarse el once de noviembre de dos mil catorce, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p>Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de once de noviembre de dos mil catorce, que consta de cinco fojas, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Verde Ecologista de México</b></p> <p>Original del Acuerdo CPN-28/2014, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, que consta de cinco fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se propone posponer la aprobación de la propuesta del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro sobre la cuestión de mérito, y se aprueba decretar un receso relativo a ese punto, en el entendido de que el acuerdo que recaiga llevaría el mismo número que ese Acuerdo, pero agregando la noción "BIS", así como se requiere al Consejo Ejecutivo Estatal los documentos indicados en el mismo Acuerdo, el cual integra la lista de asistencia respectiva, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original del Acuerdo CPN-28/2014 BIS, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de tres de febrero de dos mil quince, que consta de seis fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba expresamente la ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza para la elección de Gobernador, coalición con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza para la elección de Diputados locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos en términos de cada uno de los convenios de coalición, y la posibilidad de</p>

<p>la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p>	<p>que se unan a las coaliciones otros partidos políticos, para los comicios de siete de junio de dos mil quince; la ratificación de la aprobación de los convenios de coalición y sus anexos; plataforma electoral de la coalición, así como la aprobación de la postulación y registro de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos postulados por las coaliciones; la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado suscriba los convenios de coalición, Acuerdo que integra la lista de asistencia respectiva, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Copia certificada de la convocatoria de catorce de diciembre de dos mil catorce, que consta de una foja y que integra el orden del día de la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a celebrarse el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p style="text-align: center;"><b>Nueva Alianza</b></p> <p>Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de cinco de enero de dos mil quince, que consta en cuatro fojas, mediante el cual el Comité de Dirección Nacional aprueba el convenio de coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, que presenta el Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, para participar en el proceso electoral ordinario 2014-2015, así como autoriza al Presidente del citado Comité Estatal para que suscriba el referido convenio, como también los documentos inherentes al mismo que resulten necesarios, Acuerdo que integra la lista de asistencia respectiva, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p>Copia certificada de la razón de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de tres de enero de dos mil quince, que consta en una foja, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p>Copia certificada de la convocatoria de tres de enero de dos mil quince, que consta de una foja y que integra el orden del día de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, a celebrarse el cinco de enero de dos mil quince, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p>Copia certificada de la razón de retiro de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de seis de enero de dos mil quince, que consta en una foja, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>4 inciso b)</b></p> <p>Proporcionar original o copia certificada de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Copia certificada de la escritura pública número 29,740, de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, instrumentada por el Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se da fe de la instalación y celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, y anexo a este documento se encuentra el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal de miércoles diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual se autoriza al Presidente del Consejo Político Estatal y del Comité Directivo Estatal a realizar convenios de coalición con los partidos políticos afines, en razón de que el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo de autorización a la dirigencia estatal para llevar a cabo dichos convenios y registrarlos ante el órgano electoral, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Copia certificada de la convocatoria de dieciséis de noviembre de dos mil catorce, que consta de una foja y que integra el orden del día de la Sesión Ordinaria Privada de Pleno del Consejo Político Estatal, a celebrarse el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p> <p>Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, del Consejo Político Estatal, que consta en ochenta y tres fojas, recibido mediante proveído de tres de marzo.</p>

Escritura pública número 29, 975, de veinte de enero de dos mil quince, instrumentada por el Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, recibido mediante proveído de trece de febrero, en la que se da fe de la instalación y celebración de la Sesión del Consejo Político Estatal de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, y anexo a este documento se encuentra lo siguiente:

1. Acta de la Sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del día martes veinte de enero de dos mil quince, mediante la cual: se presenta el proyecto presupuestal del año 2015; se presenta el Plan Anual de Actividades del ICADEP (Instituto de Capacitación y Desarrollo Académico); se aprueba la plataforma electoral que sostendrá la coalición del Partido Revolucionario Institucional, con el partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; se aprueba el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal en lo referente a la lista de candidatos por el principio de representación proporcional; se aprueba el acuerdo que autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal presentar la propuesta de Síndicos y Regidores de los 18 municipios del Estado, a esa Comisión Política Permanente; se presenta el programa anual de trabajo que exhibió el Presidente del Comité Directivo Estatal.

2. Copia certificada de la convocatoria de diecisiete de enero de dos mil catorce, que consta de una foja y que integra el orden del día de la Sesión de la Comisión Política Permanente, a celebrarse el veinte de enero de dos mil quince.

3. Copia certificada del Acuerdo que autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal, para presentar la propuesta de Síndicos y Regidores de los 18 municipios del Estado, así como suplentes de diputados por el principio de mayoría relativa.

4. Plataforma Electoral Coalición Flexible PRI-PVEM-PANAL, proceso electoral 2014-2015, Estado de Querétaro.

Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión de veinte de enero de dos mil catorce, de la Comisión Política Permanente Querétaro, que consta en diez fojas, recibido mediante proveído de tres de marzo.

#### **Partido Verde Ecologista de México**

Original del Acuerdo CPEQRO-03/2014, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de doce de diciembre de dos mil catorce, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba contender en coalición con uno o varios partidos políticos para la elección de Gobernador y de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, y la posibilidad de que se unan a las coaliciones otros partidos políticos para los comicios a celebrarse el siete de junio de dos mil quince, Acuerdo que integra la lista de asistencia respectiva, declarándose en esa determinación que se decretaba el órgano competente en sesión permanente hasta nuevo aviso, recibido mediante proveído de trece de febrero.

Ejemplar del periódico "El Corregidor. En los Municipios", de miércoles diez de diciembre de dos mil catorce, número 2986, en cuya foja 5 se puede apreciar la convocatoria de diez de diciembre de dos mil quince, que integra el orden del día de la Sesión del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, a celebrarse el doce de diciembre de dos mil catorce, recibido mediante proveído de tres de marzo.

Original del Acuerdo CPEQRO-01/2015, del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, de uno de enero de dos mil quince, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba de manera expresa contender en coalición y la posibilidad de que se unan a las coaliciones otros partidos políticos, para los comicios a celebrarse el siete de junio de dos mil quince, Acuerdo que integra la lista de asistencia respectiva, recibido mediante proveído de trece de febrero, ello acorde al decreto del órgano competente en sesión permanente establecido en el Acuerdo CPEQRO-03/2014.

	<p style="text-align: center;"><b>Nueva Alianza</b></p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de dos de enero de dos mil quince, que consta en doce fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original de la razón de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza, de veintinueve de diciembre de dos mil catorce, que consta en una foja, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original de la convocatoria de veintinueve de diciembre de dos mil catorce, que consta de dos fojas con texto por un solo lado, y que integra el orden del día de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza, a celebrarse el dos de enero de dos mil quince, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original de las hojas de registro a sesión extraordinaria de dos de enero de dos mil catorce, que consta en tres fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original de la razón de retiro de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza, de dos de enero de dos mil quince, que consta en una foja, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de tres de febrero de dos mil quince, que consta en nueve fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original de la razón de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza, de treinta de enero de dos mil quince, que consta en una foja con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original de la convocatoria de treinta de enero de dos mil quince, que consta de dos fojas con texto por un solo lado, y que integra el orden del día de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza, a celebrarse el tres de febrero de dos mil quince, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original de las hojas de registro a sesión extraordinaria de tres de febrero de dos mil quince, que consta en dos fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p> <p>Original de la razón de retiro en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza, de tres de febrero de dos mil quince, que consta en una foja con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de trece de febrero.</p>
<p><b>4 inciso c)</b></p> <p>Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante y que fue aprobada la Plataforma Electoral por el órgano competente</p>	<p>En el escrito atinente a la prevención, mencionado en el resultando X de esta resolución, se refirió que no se exhibía documento adicional alguno, porque se consideró que con los exhibidos con el convenio de coalición presentado, el seis de febrero del presente año, así como con los que se exhibieron en el desahogo a la vista formulada, se acreditó plenamente la decisión partidaria de conformar una coalición, como también que fue aprobada la plataforma electoral por los órganos competentes.</p>



Como se observa, los partidos políticos integrantes de la coalición presentaron la documentación que refiere el numeral 4 de los Lineamientos, debido a que:

A. Con relación al Partido Revolucionario Institucional se determina que los órganos que emitieron los documentos respectivos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 7, 9, y 119, fracción XXV, de sus Estatutos.

B. Con relación al Partido Verde Ecologista de México se establece que los órganos que emitieron los documentos correspondientes son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 18, fracciones III y IV, 67 fracciones VI y VII de sus Estatutos.

C. Con relación a Nueva Alianza se determina que los órganos que emitieron los documentos respectivos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 57, fracción XVIII, 90, fracción VII, 122 y 123 de sus Estatutos.

En consecuencia, del análisis efectuado es inconcuso determinar que los partidos políticos integrantes de la coalición cumplieron lo previsto por el numeral 4 de los Lineamientos.

#### VI. Análisis del convenio conforme el numeral 5 de los Lineamientos

A efecto de analizar el convenio conforme el numeral 5 de los Lineamientos, se indica que los partidos políticos integrantes de la coalición entregaron el convenio en original, el cual forma parte integrante de la presente determinación como **ANEXO I**, así como el escrito atinente a la prevención que se integra a esta resolución como como **ANEXO II**, como también sus documentos pertinentes, mencionados en el resultando X de esta resolución.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis XIX/2002, de la Sala Superior, "Coalición. Es posible la modificación del convenio, aun cuando haya vencido el plazo para su registro (legislación del estado de Morelos)."

A juicio de esta autoridad, los documentos referidos se tienen por desahogados dada su propia y especial naturaleza, a los cuales debe otorgárseles valor probatorio pleno, en cuanto a los hechos que consignan, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, 38, fracciones I y II, 42 y 43, en relación con el 47, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta su autenticidad, presumiéndose en consecuencia la validez de los mismos, advirtiéndose en consecuencia su celebración en los términos establecidos por los estatutos de los partidos integrantes de la coalición y aprobados por sus órganos competentes.

Ciertamente, los solicitantes observaron el numeral 5 de los Lineamientos porque del convenio y del escrito de prevención en análisis, se desprende que los solicitantes concertaron, además de las funciones y facultades del órgano de gobierno de la coalición conforme sus disposiciones estatutarias, lo siguiente:

Lineamientos	Original del Convenio de la Coalición
<p style="text-align: center;"><b>5 inciso a)</b></p> <p>La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Segunda, advirtiéndose en el encabezado y declaraciones del convenio, lo siguiente:</p> <p>Partido Revolucionario Institucional, representado por el Lic. Mauricio Ortiz Proal, Presidente del Comité Directivo Estatal del partido que representa.</p> <p>Partido Verde Ecologista de México, representado por el Diputado Federal Ricardo Astudillo Suarez, Secretario General del Comité Directivo Estatal del partido que representa; y,</p> <p>Partido Nueva Alianza, representado por el Prof. Abel Espinoza Suarez, Presidente del Comité de Dirección estatal del partido que representa.</p>

<p><b>5 inciso b)</b></p> <p>La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, en los cuales contendrán dichos candidatos.</p>	<p>Acordado en las Cláusulas Primera y Tercera.</p>
<p><b>5 inciso c)</b></p> <p>El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Cuarta.</p>
<p><b>5 inciso d)</b></p> <p>El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Quinta.</p>
<p><b>5 inciso e)</b></p> <p>El origen partidario de los candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Sexta.</p>
<p><b>5 inciso f)</b></p> <p>La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Octava.</p>
<p><b>5 inciso g)</b></p> <p>La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Novena.</p>
<p><b>5 inciso h)</b></p> <p>La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los Lineamientos que al efecto establezcan las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Décima.</p>

<p><b>5 inciso i)</b></p> <p>El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, bajo las parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la coalición como si se tratara de un solo partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para Diputados Locales inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá entre cada partido político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Se advierte que la coalición es flexible.</p>
<p><b>5 inciso j)</b></p> <p>Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Décima Primera y en la fracción I, inciso B, párrafo segundo, e inciso C, del escrito relativo a la prevención.</p>
<p><b>5 inciso k)</b></p> <p>La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Décima Primera y en la fracción I, inciso B, párrafo segundo, e inciso C, del escrito relativo a la prevención.</p>

Como se observa, del análisis de los documentos pertinentes es inconcuso determinar que se cumple lo previsto por el numeral 5 de los Lineamientos.

VII. *Respeto absoluto de la coalición flexible al principio de paridad en las candidaturas.*

Para acreditar el respeto absoluto de la coalición flexible al principio de paridad en las candidaturas, se presentó escrito atinente a la prevención, mencionado en el resultando X de esta resolución.

A juicio de esta autoridad, el documento referido dada su propia y especial naturaleza se tiene por desahogado, el cual es una documental que debe otorgársele valor probatorio pleno, en cuanto a lo que consigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, 38, fracciones I y II, 42 y 43, en relación con el 47, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta su autenticidad y lo manifestado en el mismo.

En consecuencia, al establecerse en el escrito indicado, lo siguiente: "... manifestamos nuestra determinación del respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos." Entonces, se determina que sobre la cuestión de mérito se ha convenido observar el principio de paridad en las candidaturas.

Lo anterior no exenta a los partidos políticos integrantes de la coalición de cumplir el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión de Igualdad Sustantiva somete a la consideración del órgano de dirección superior, los criterios a fin de garantizar la paridad de género en las fórmulas de candidaturas a diputadas y diputados y miembros de los ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2014-2015", aprobado once de febrero del año en curso.

VIII. *Listas propias de candidatos a diputados locales y de regidores por el principio de representación proporcional*

En el último párrafo de la cláusula cuarta del convenio de coalición en análisis, los solicitantes concertaron: “Para efectos de candidaturas, los partidos políticos que integran la presente coalición flexible, se obligan a presentar su registro ante los órganos electorales, en términos de ley, entre el veintisiete y treinta y uno de marzo del año dos mil quince. De igual forma y para los efectos conducentes cada partido registrará su lista de candidatos a diputados y de regidores por el principio de Representación Proporcional.”

Con base en lo anterior, el convenio cumple el numeral 8 de los Lineamientos relativo a la regla del registro de listas propias de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional, así como tal convenio cumple el artículo 161 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que dispone lo relativo a la asignación de diputados y de regidores de representación proporcional de las coaliciones.

IX. *Representación ante el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales*

Con relación a la representación de los partidos políticos integrantes de la coalición ante el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales, debe advertirse que:

1. El artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 1, del decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, dispone que la legislación establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales.
2. El artículo 90, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos establece que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conserva su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla. En este sentido, el numeral 9 de los Lineamientos dispone que cada partido político coaligado conserva su propia representación ante los Consejos de los Organismos Públicos Locales y ante las mesas Directivas de Casilla.
3. El artículo 61, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro determina que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se integra por representantes de cada uno de los partidos políticos con registro estatal, quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz y, el artículo 95 bis, párrafo segundo, del referido ordenamiento jurídico prevé que los partidos políticos deben acreditar a sus representantes ante los Consejos Distritales o Municipales.
4. El artículo 82, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que los Consejos Distritales y Municipales se integran con un representante propietario y un suplente de cada uno de los partidos políticos o *coaliciones*.
5. De esta manera, se realiza una interpretación conforme del artículo 82, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con relación al principio de sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales locales; en consecuencia, se determina que cada partido político coaligado y, en su caso, los partidos que postulan candidatos comunes con la coalición, conservarán su propia representación ante el Consejo General, así como ante los Consejos Distritales y Municipales, por tanto, no habrá, además de los representantes de los partidos políticos, representantes de la coalición, con excepción de lo indicado por el numeral 5, inciso f) de los Lineamientos, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5 de la Ley General de Partidos Políticos, y numeral 9 de los Lineamientos, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 30/2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: “Facultad reglamentaria. Sus límites”; así como, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)”.

Por lo que, habiendo concluido el análisis del convenio de la coalición flexible y la documentación que lo sustenta, la cual cumple el principio del *sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales locales* contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; corresponde ahora al órgano superior de dirección resolver sobre el registro del convenio de la coalición flexible, e inscripción en el libro respectivo, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como el registro de su plataforma electoral, la cual forma parte integrante de la presente determinación como **ANEXO III**.

Con base en los considerandos anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 73, fracción XXIX-U, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numerales 1 a 5, e inciso g), numerales 1 y 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; 8.1, 16.1, 16.2, 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14, apartado 1, 22, y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 98, 99, párrafo 1, y 104, párrafo 1, incisos a), b) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 23, párrafo 1, inciso f), 87, a 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 7, párrafo segundo, 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracciones I, XI, XV, XXX y XXXIV, 82, fracción III, 95 bis 103, 174, Cuarto Transitorio, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 38, fracciones I, I II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; así como, numerales 1 a 18 de los Lineamientos; es de resolverse y se resuelve:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para aprobar el registro de los convenios de coalición, en términos del considerando primero de esta resolución; por tanto, glósese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

**SEGUNDO.** Se aprueba el registro del convenio de la coalición flexible integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en términos del considerando cuarto de la presente resolución; en consecuencia, inscribase en el libro respectivo.

**TERCERO.** Regístrese la plataforma electoral presentada con la solicitud de registro del convenio de la coalición flexible, infórmese a los Consejos Distritales y Municipales, por conducto del Secretario Técnico, para efecto del registro de candidatos; y, expídase la constancia de registro de la plataforma electoral, en términos de los considerandos primero y cuarto de esta resolución.

**CUARTO.** Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante el Consejo General, así como ante los Consejos Distritales y Municipales, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

**QUINTO.** Independientemente del registro del convenio de la coalición flexible que mediante la presente resolución se aprueba, los partidos políticos que la integran presentarán su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015.

**SEXTO.** El convenio de coalición podrá ser modificado o disuelto, acorde lo previsto en los Lineamientos y normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.** Una vez concluida la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, terminará la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna.

**OCTAVO.** Los partidos políticos que integran la coalición observarán el Reglamento de Fiscalización expedido por el Consejo General Instituto Nacional Electoral, así como la normatividad aplicable.

**NOVENO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación de Organismos Públicos Locales Electorales respecto del presente registro de la coalición, una vez concluido el proceso electoral 2014-2015.

**DÉCIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, a fin de que informe el contenido de la presente resolución a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo para tal efecto copia certificada de la misma.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando indistintamente, para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en la presente determinación fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Consejero Presidente  
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# ANEXO I

CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO PARA POSTULAR 4 FÓRMULAS DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y 5 FÓRMULAS DE AYUNTAMIENTO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL LIC. MAURICIO ORTIZ PROAL, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DIPUTADO FEDERAL RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ Y, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PVEM" Y "NA", DENOMINÁNDOSELES COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; CONVENIO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.



## I. ANTECEDENTES:

1. El 7 de junio de 2015, habrán de celebrarse en el Estado de Querétaro, elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado, 15 Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y 18 Ayuntamientos.
2. En términos de lo previsto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 87.2 de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular a los mismos candidatos a cargos de elección popular.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base I último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un derecho de los Partidos Políticos Nacionales, participar en las elecciones estatales y municipales.
4. Los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y, Nueva Alianza, son Partidos Político Nacionales con Registro ante el Instituto Nacional Electoral.

## II. DECLARACIONES

I. Declara el **Partido Revolucionario Institucional** a través de su representante que:

a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Acredita lo anterior con la certificación expedida por el Mtro. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la que se agrega al presente convenio, como **anexo 1**.

b) Su Dirigencia Nacional en fecha 18 de noviembre de 2014, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, a celebrar convenios de Coalición con Partidos Políticos afines, para la postulación de candidatos a cargos de elección popular en el Estado para el proceso electoral ordinario 2014-2015, dándose conocimiento de ello al Consejo Político Estatal, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de noviembre de 2014, resolviendo en los mismos términos la autorización respectiva lo que consta en el **anexo 2** del presente convenio

c) Como Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Querétaro, lo que acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la que se agrega como **anexo 3**; cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

d) Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 121, El Pueblito, Corregidora, Qro. 4

### II. Declara el Partido Verde Ecologista de México a través de su representante que:

a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Acredita lo anterior con la certificación expedida por el Mtro. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la que se agrega al presente convenio, como **anexo 4**.

b) Su Consejo Político Estatal previa autorización del Consejo Político Nacional, en sesiones de fechas 12 de Diciembre de 2014 y 3 de febrero de 2015, autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, a celebrar convenios de Coalición con Partidos Políticos afines, para la postulación de candidatos a cargos de elección popular en el Estado para el proceso electoral ordinario 2014-2015; lo que consta en el **anexo 5** del presente convenio;

c) Como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Querétaro, lo que acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la que se agrega como **anexo 6**; cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

d) Que con fecha 31 de enero de del año 2015, el consejo político estatal del partido verde ecologista de México, llevo a cabo la sesión en la que se aprobó el acuerdo CPEQRO-01/2015, mediante el cual aprobó contemperar en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y con el partido Nueva Alianza para los próximos comicios a celebrarse el 7 de junio del año 2015, en el que habrán de renovarse la gubernatura, el congreso y los ayuntamientos del estado de Querétaro, aprobando además se firme el convenio de coalición en el cual se aprueba plataforma electoral para la coalición, programa de gobierno, estatutos y que sea el Secretario General quien suscriba el convenio de coalición, documento que se adjunta al presente como **anexo 6**.

e) Que con fecha 3 de febrero del año 2015, el consejo político nacional, emitió el acuerdo CPN-28/2014 bis, en el que se ratifica en sus términos el acuerdo referido en el inciso anterior, documento que se adjunta en el anexo numero 6.

f) Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el ubicado en Av. Amsterdam # 154 Penthouse. Fracc. Residencial Amsterdam C. P. 76190, Corregidora, Qro.

### III. Declara el Partido Nueva Alianza a través de su representante que:

a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Acredita lo anterior con la certificación expedida por el Mtro. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la que se agrega al presente convenio, como **anexo 7**.

b) Su Consejo Estatal en sesión extraordinaria de fecha 02 de Enero de 2015, autorizó al Presidente del Comité de Dirección Estatal, a celebrar convenios de Coalición con Partidos Políticos afines, para la postulación de candidatos a cargos de elección popular en el Estado para el proceso electoral ordinario 2014-2015; lo que consta en el **anexo 8** del presente convenio.



c) Como Presidente del Comité de Dirección Estatal en el Estado de Querétaro, lo que acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la que se agrega como **anexo 9**; cuenta con facultades para celebrar el presente convenio. 5

d) Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el ubicado en Av. Luis Vega Y Monroy No. 210, interior del 1 al 5 Col. Balastradas, Querétaro, Qro.

### III. CLAUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

Conviene **"Las partes"** que celebración del presente convenio, tiene como objeto formar la Coalición flexible entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y, el Partido Nueva Alianza, para postular candidato a Gobernador del Estado de Querétaro; así como postular las 4 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en los Distritos II, V, VII y X y 5 Formulas de Ayuntamientos en los Municipios de Corregidora, El Marques, Pedro Escobedo, Querétaro y San Juan del Rio, del Estado de Querétaro; Cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria en el Estado de Querétaro, del día siete de junio del año dos mil quince.

#### SEGUNDA. Partidos Políticos Nacionales que la integran.

La coalición objeto del presente convenio se integra por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y, Nueva Alianza.

#### TERCERA. Elección que motiva la Coalición.

La elección que motiva la Coalición, es la elección local ordinaria 2014-2015 en el Estado de Querétaro, para elegir los cargos públicos de elección popular de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, participando los partidos políticos que integran la Coalición, con Candidato a Gobernador, las 4 fórmulas de candidatos de los Distritos Electorales II, V, VII y X y 5 formulas de Ayuntamiento en los Municipios de Corregidora, El Marques, Pedro Escobedo, Querétaro y San Juan del Rio del Estado de Querétaro, cuya jornada comicial habrá de verificarse el siete de junio de dos mil quince.

#### CUARTA. Procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

##### I. Candidato a Gobernador.

El candidato Gobernador del Estado por la Coalición, será el que elija el Partido Revolucionario Institucional, a través de Convención de Delegados, método previsto por el artículo 181 fracción II y 184 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

##### II. Fórmulas de candidatos a diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

A. La Coalición postulará 4 fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría relativa en los siguientes Distritos Electorales del Estado de Querétaro:

1. Distrito II.
2. Distrito V.
3. Distrito VII, y
4. Distrito X.

B. Las candidaturas para los Distritos Electorales en que se postulará fórmulas de candidatos por parte de la Coalición, se distribuirán de la siguiente manera:

Distrito	Partido Político
II	Partido Nueva Alianza
V	Partido Verde Ecologista de México
VII	Partido Revolucionario Institucional
X	Partido Nueva Alianza

6

C. El procedimiento a seguir para la elección

1. Partido Revolucionario Institucional.

Distrito VII:

- a. Candidato propietario, mediante Comisión para la Postulación de Candidatos.
- b. Candidato suplente, por acuerdo Comisión Política Permanente

2. Partido Verde Ecologista de México.

Distrito V:

- a. Candidato propietario, mediante designación por Asamblea Estatal o en su defecto Consejo Político Estatal
- b. Candidato suplente, mediante designación por Asamblea Estatal o en su defecto Consejo Político Estatal

3. Partido Nueva Alianza.

Distrito II:

- a. Candidato Propietario, mediante designación por Consejo Estatal de acuerdo al estatuto que rige la vida interna del partido Nueva Alianza y el Reglamento de la Materia.
- b. Candidato suplente, mediante designación por Consejo Estatal de acuerdo al estatuto que rige la vida interna del partido Nueva Alianza y el Reglamento de la Materia.

Distrito X:

- a. Candidato propietario, mediante designación por Consejo Estatal de acuerdo al estatuto que rige la vida interna del partido Nueva Alianza y el Reglamento de la Materia.
- c. Candidato suplente, mediante designación por Consejo Estatal de acuerdo al estatuto que rige la vida interna del partido Nueva Alianza y el Reglamento de la Materia.

IV. Candidatos Formulas de Ayuntamientos.

1. Municipio de Corregidora:

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI	CONVENCION DE DELEGADOS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL



QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE

2. Municipio de El marques:

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI	CONVENCION DE DELEGADOS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE

3. Municipio de Pedro Escobedo:

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI	CONVENCION DE DELEGADOS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE

4. Municipio de Querétaro:

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI	CONVENCION DE DELEGADOS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE

ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
GENERAL  
EJECUTIVA

8

5. Municipio de San Juan del Rio:

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI	CONVENCION DE DELEGADOS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA	CONSEJO POLITICO ESTATAL
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM	ASAMBLEA ESTATAL/ CONSEJO POLITICO ESTATAL
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA	CONSEJO ESTATAL
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	COMISION POLITICA PERMANENTE

Para efectos de registro de candidaturas, los partidos políticos que integran la presente Coalición Flexible, se obligan a presentar su registro ante los órganos electorales, en términos de ley, entre el veintisiete y treinta y uno de marzo del año dos mil quince. De igual forma y para los efectos conducentes cada partido registrara su lista de candidatos a diputados y de regidores por el principio de Representación Proporcional.

**QUINTA. Plataforma Electoral.**

Las Partes adoptan la Plataforma Electoral que se contiene en los documentos que se adjuntan como anexos números 10 y 11, para la elección de Gobernador del Estado de Querétaro, así como para Diputados de mayoría relativa y formulas de Ayuntamientos, respectivamente, plataformas que para cada elección, han sido aprobadas por los órganos

partidistas correspondientes, de los partidos políticos coaligados, como se acredita con las actas de sesión de sus respectivos Consejos Políticos Estatales.

9

**SEXTA. Señalamiento del Partido Político al que pertenecen los Candidatos y Grupos Parlamentarios a los que se integrarán de resultar electos.**

I. El candidato a Gobernador de la Coalición, pertenece al Partido Revolucionario Institucional.

II. Los candidatos a diputados propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa que postulará la presente Coalición, pertenecen originariamente a los partidos políticos que a continuación se enuncian y, de resultar electos, se integrarán a los grupos parlamentarios que habrán de integrar en la Legislatura del Estado los partidos políticos de mencionados.

1. Distrito: II, Partido Nueva Alianza
2. Distrito: V, Partido Verde Ecologista de México.
3. Distrito: VII, Partido Revolucionario Institucional
4. Distrito: X, Partido Nueva Alianza

III. Los candidatos a Integrantes de las Formulas de Ayuntamiento que postulará la presente Coalición, pertenecen originariamente a los partidos políticos que a continuación se enuncian y, de resultar electos, se integrarán a los grupos que habrán de formar en los Ayuntamientos, los partidos políticos a que pertenecen.

1. Municipio de Corregidora:

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI

*[Handwritten signature]*

2. Municipio de El Marques:

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA





ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
GENERAL  
A EJECUTIVA

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI

10

3. Municipio de Pedro Escobedo:

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI

4. Municipio de Querétaro:

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI

*[Handwritten signatures and marks]*

5. Municipio de San Juan del Rio:

11



CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI

**OCTAVA. Representación de la Coalición para la interposición de medios de impugnación.**

Conviene **Las Partes**, que para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en tanto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como cualquier otra que los prevea, quien ostentara la representación de la coalición, será quien ostentará la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo señalan como domicilio para recibir notificaciones para dichos efectos, el ubicado en Fray Sebastián de Gallegos No. 121, El Pueblito, Corregidora, Qro.

Conviene las partes, que de manera independiente conservarán a sus Representantes ante los órganos electorales, los cuales de igual forma podrán actuar ante los mismos.

Las partes convienen, que para el caso de que el representante de la coalición no interponga recurso de impugnación alguno, o aun interponiéndolo actué de mala fe causando perjuicio a los demás integrantes de la coalición, los partidos políticos integrantes de la misma, por medio de sus representantes ante los diversos órganos electorales podrán interponer dichos medios de impugnación a fin de salvaguardar los derechos políticos electorales contenidos en la legislación de la materia.

**NOVENA. Topes de gastos de campaña.**

Conviene **Las Partes** y, así lo manifiestan, que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

**DÉCIMA. Aportaciones de cada Partido Político que integra la Coalición para los gastos de campaña:**

Conviene **Las Partes**, que el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, será como sigue:

12

I. Para Candidato a Gobernador:

1. Partido Revolucionario Institucional: 60% (SESENTA POR CIENTO).
2. Partido Verde Ecologista de México: 20 % (VEINTE POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 20% (VEINTE POR CIENTO)

II. Para Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa:

A) .Para Candidato a Diputado Local Distrito II:

1. Partido Revolucionario Institucional: 20% (VEINTE POR CIENTO).
2. Partido Verde Ecologista de México: 20% (VEINTE POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 60% (SESENTA POR CIENTO)

B) .Para Candidato a Diputado Local Distrito V:

1. Partido Revolucionario Institucional: 20% (SESENTA POR CIENTO).
2. Partido Verde Ecologista de México: 60 % (SESENTA POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 20% (VEINTE POR CIENTO)

C) .Para Candidato a Diputado Local Distrito VII:

1. Partido Revolucionario Institucional: 60% (SESENTA POR CIENTO).
2. Partido Verde Ecologista de México: 20 % (VEINTE POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 20% (VEINTE POR CIENTO)

D) .Para Candidato a Diputado Local Distrito X:

1. Partido Revolucionario Institucional: 20% (VEINTE POR CIENTO).
2. Partido Verde Ecologista de México: 20 % (VEINTE POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 60% SESENTA POR CIENTO)

III. Para candidatos a Formulas de Ayuntamiento:

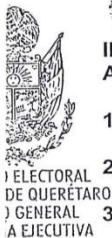
A). Municipio de Corregidora:

1. Partido Revolucionario Institucional: 60% (SESENTA POR CIENTO).
2. Partido Verde Ecologista de México: 20 % (VEINTE POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 20% (VEINTE POR CIENTO)

B). Municipio de El Marques:

1. Partido Revolucionario Institucional: 60% (SESENTA POR CIENTO).
2. Partido Verde Ecologista de México: 20 % (VEINTE POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 20% (VEINTE POR CIENTO)

C). Municipio de Pedro Escobedo:



*[Handwritten signature and scribbles]*



1. Partido Revolucionario Institucional: 60% (SESENTA POR CIENTO)
2. Partido Verde Ecologista de México: 20 % (VEINTE POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 20% (VEINTE POR CIENTO)
- D). Municipio de Querétaro:
1. Partido Revolucionario Institucional: 60% (SESENTA POR CIENTO).
2. Partido Verde Ecologista de México: 20 % (VEINTE POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 20% (VEINTE POR CIENTO)
- E). Municipio de San Juan del Río:
1. Partido Revolucionario Institucional: 60% (SESENTA POR CIENTO).
2. Partido Verde Ecologista de México: 20% (VEINTE POR CIENTO).
3. Partido Nueva Alianza: 20% (VEINTE POR CIENTO)



13

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo **INE/CG210/2014**; 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220 y 280, y demás relativos y aplicables, del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave **INE/CG263/2014**, las partes acuerdan que el **Partido Revolucionario Institucional será el responsable** del ejercicio de los gastos de campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de los candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por los CC. Mtro. J. Antonio Ávila Arvizu, del Partido Revolucionario Institucional, C. Isidro Francisco Romero García del Partido Verde Ecologista de México y Araceli Vega López del Partido Nueva Alianza, que será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de candidatos de la Coalición ante la Autoridad Electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición; el responsable de dicho órgano dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio se establecerá en Fray Sebastián Gallegos número 121, El Pueblito, Corregidora, Oro.

#### DECIMA PRIMERA. Tiempos en radio y televisión.

Convienen **Las Partes**, que para efecto de la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión, estarán a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**DECIMA SEGUNDA.** Las partes Convienen constituir un Órgano de Gobierno de la Coalición, como órgano superior de dirección, estará integrado por un representante de cada uno de los partidos políticos que la forman, los cuales en su conjunto, realizaran todas aquellas acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente coalición, los cuales actuaran en consenso.

#### DECIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que para efectos de modificaciones del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, y la autorización expresa de estos a través de sus representantes.

Las partes acuerdan que si alguno de los partidos políticos coaligados determinara renunciar a esta coalición, la coalición permanecerá con dos partidos políticos, debiendo hacerse las sustituciones de candidaturas, en su caso, de las que tienen origen en el partido que renuncie a la coalición. 14

Los partidos políticos coaligados, acuerdan que para el caso de que la coalición se disuelva, conservaran su derecho a registrar sus propios candidatos en los términos de la legislación electoral, siempre y cuando la disolución se dé antes de los plazos para el registro de candidaturas.



**DECIMA CUARTA.**

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS FIRMANTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO. EL DIA MIERCOLES 4 DE FEBRERO DE 2015, AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LA ÚLTIMA DE ELLAS, RUBRICANDO IGUALMENTE EN CADA UNA DE LAS HOJAS DE LOS ANEXOS QUE SE PRESENTAN.

LIC. MAURICIO ORTIZ PROAL

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUAREZ

PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ

# ANEXO II

C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro Presente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL

24 FEB. 2015

HORA: 16:08

RECIBIDO PRESIDENCIA

*000902*

*517*

*2015 FEB 24 PM 1 31*

Lic. Mauricio Ortiz Proal, Lic. Ricardo Astudillo Suárez y, Prof. Abel Espinoza Suárez, en nuestro carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente comparecemos y exponemos:

*OFICIALIA DE PARTES*  
*ESCRIBO EN*  
*NUEVE FOLIOS CON TEXTO POR UN SOLO*  
*LADO Y LOS ANEXOS DESIANTOS PARA*  
*PARTI DE ANEXOS*

En desahogo de la vista que nos fuera dada, mediante acuerdo de fecha 13 de los corrientes, el que nos fue notificado el 14 del mismo mes y año; manifestamos:

### I. CONVENIO DE COALICIÓN:

A. Se exhibe convenio de coalición en formato digital con extensión .doc

Se exhibe Plataforma Electoral impresa y en formato digital con extensión .doc

B. Los Partidos Políticos que integramos la Coalición, a fin de cumplir con la vista dada, en el inciso correlativo manifestamos:

Los Partidos Políticos que integramos la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numeral 3 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con los artículos 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 5, inciso j) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015; establecemos el compromiso que cada partido político integrante de la coalición accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y promoverán a los candidatos de la coalición conforme a la

cobertura en dichos distritos electorales.

518

C. En cuanto a la vista que nos es dada, en el inciso correlativo, manifestamos:

La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales, Ayuntamientos y/o Gobernador, así como entre los de cada partido, se distribuirá de la siguiente manera:

Candidato Coalición	PRI	PVEM	PNA
Gobernador (coalición)	33%	33%	6%
Diputados (coalición)	9%	2%	2%
Ayuntamientos (coalición)	13%	6%	2%
<b>Total</b>	<b>55%</b>	<b>41%</b>	<b>10%</b>

Candidato Propios (cada Partido)	PRI	PVEM	PNA
Gobernador (propio)	25%	25%	30%
Diputados (propios)	8%	15%	30%
Ayuntamientos (propios)	12%	19%	30%
<b>Total</b>	<b>45%</b>	<b>59%</b>	<b>90%</b>

519

Lo expuesto en el presente punto, sin detrimento de lo que determine, en su caso, la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en cuanto a la asignación de los tiempos correspondientes, en términos de lo previsto por el artículo 16.2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.

D. Respecto de las funciones, obligaciones y facultades del órgano de gobierno de la coalición y su sustento, acorde a las disposiciones estatutarias de cada partido integrante de la coalición, exponemos:

Las funciones, obligaciones y facultades del Órgano de Gobierno de la coalición son:

- a. Sesionar de forma ordinaria, una vez por semana y, las extraordinarias que sean necesarias, a efecto de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Partidos Políticos con motivo de la presente coalición.
- b. Recibir y aprobar, en su caso, los informes que les sean presentados a su consideración por el Órgano de Finanzas de la Coalición y/o el Representante facultado para interponer los medios de impugnación correspondientes, que atañen a la Coalición.
- c. Acordar la sustitución de quien ostente la representación de la Coalición, para efecto de la interposición de medios de impugnación; así como de los integrantes del Órgano de Finanzas de la Coalición; sin que de ninguna manera pueda variarse el origen partidario de los mismos, en los términos que prevé la cláusula décima del Convenio de Coalición.
- d. Determinar la interposición, contestación y, en su caso, sustanciación de los juicios que se interpongan.

520

- e. Diseñar y conducir la estrategia político electoral que se seguirá en el proceso electoral ordinario 2014-2015, de las candidatas y candidatos postulados por la Coalición, respetando las normas estatutarias de cada partido.

El sustento conforma a las disposiciones estatutarias de cada partido integrante de la Coalición son: artículos; 120 y 123, en relación el diverso 86 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 71 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y; 101 y 102 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

E. En relación al contenido del correlativo, cuya vista desahogamos, manifestamos nuestra **determinación del respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.**

**II. Vista correspondiente a aspecto que corresponden al Partido Revolucionario Institucional:**

A. Se exhibe copia certificada del acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 11 de noviembre de 2014, en la que emite al acuerdo por el que se autoriza a la Dirigencia Estatal para celebrar convenios de coalición y los registre ante ese Instituto; anexando la convocatoria respectiva en la que consta el orden del día, lista de asistencia y el acuerdo respectivo.

B. Se exhibe convocatoria, en la que consta el orden del día, así como lista de asistencia de la Sesión de Consejo Político Estatal y acta de la sesión de Consejo

521

Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, de fecha 19 de noviembre de 2014, obrando esta última, en la escritura pública número 29,740 veintinueve mil setecientos cuarenta, de fecha 19 de noviembre de 2014, ante la fe del Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de esta demarcación notarial; la que fue exhibida con el convenio de coalición presentado ante ese Órgano Electoral, en fecha 6 de febrero del presente, por lo que obra en autos.

C. Se exhibe convocatoria en la que consta el orden del día respectivo, exhibiendo asimismo en copia certificada, de la lista de asistencia, de la Sesión de fecha 20 de enero del presente, de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Querétaro.

Se hace la aclaración que el acta de dicha sesión, obra en autos, al constar en la escritura pública número 29,975 de fecha 20 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de esta demarcación notarial, la que fue exhibida con el convenio de coalición presentado ante ese Órgano Electoral, en fecha 6 de febrero del presente, por lo que obra en autos.

D. No se exhibe documento adicional alguno, ya que se considera que con los exhibidos con el convenio de coalición presentado ante ese Órgano Electoral, en fecha 6 de febrero del presente, así como con los que exhiben en desahogo a la vista formulada, se acredita plenamente la decisión partidaria de conformar una coalición, así como que fue aprobada la plataforma electoral por el órgano partidario competente.

**III. Vista correspondiente a aspecto que corresponden al Partido Verde Ecologista de México:**

522

A. Se exhibe copia certificada del acta de sesión del Consejo Político del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, del 12 de diciembre de 2014, por la que se aprueba el Acuerdo CPEQRO-03/2014, exhibiendo asimismo la convocatoria correspondiente en la que obra el orden del día; respecto de la lista de asistencia, ésta no se maneja de forma independiente, ya que el acta es firmada por los consejeros asistentes a la sesión.

B. Se exhibe copia certificada del acta de sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, del 16 de diciembre de 2014, por la que se aprueba el Acuerdo CPN-28/2014, exhibiendo asimismo la convocatoria correspondiente en la que obra el orden del día, la que fue publicada en el diario de circulación nacional Excelsior de fecha 14 de diciembre de 2014 en la página 12 de la sección Nacional; respecto de la lista de asistencia, ésta no se maneja de forma independiente, ya que el acta es firmada por los consejeros asistentes a la sesión.

C. Respecto al original del acuerdo CPEQRO-01/2015, se informa a esa Autoridad, que el mismo ya obra en autos, al haber sido ingresados en fecha 6 de febrero de 2015; sin embargo, se adjuntan copias certificadas, con las que se acredita las decisiones adoptadas por el Consejo Político Estatal en cuanto a su participación en la coalición, la plataforma electoral, así como la aprobación y validez de los mismos.

- En cuanto a la forma en que fueron convocados los Consejeros para esta Sesión, se informa que dentro del Acuerdo CPEQRO-03/2014, se acordó que dicho órgano colegiado se decretaba en sesión permanente hasta nuevo aviso y derivado del Acuerdo CPN28/2014, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México se requirió a sus integrantes de forma verbal y económica la asistencia a la sesión marcada en el presente numeral.



523

D. Se exhibe copia certificada del acta de sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, del 16 de diciembre de 2014, por la que se aprueba el Acuerdo CPN-28/2014 BIS.

Respecto de la convocatoria a que se refiere el correlativo de la vista que se desahoga; se hace la manifestación en el sentido que, dicho acuerdo emana de la misma convocatoria publicada en el diario de circulación nacional Excelsior de fecha 14 de diciembre de 2014 en la página 12 de la sección Nacional; toda vez que tal y como consta en el acta a que se hace referencia en el inciso B., en el punto Segundo del acuerdo que obra en la misma, se aprobó decretar un receso de la sesión, acordándose que, el acuerdo que recayera a la propuesta que somete al Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro, lleve el mismo número, pero agregando BIS.

En razón de lo antes expuesto, deberá tenerse por exhibida la convocatoria correspondiente, en la que obra el orden del día. Asimismo, respecto de la lista de asistencia, ésta no se maneja de forma independiente, ya que el acta es firmada por los consejeros asistentes a la sesión.

E. En cuanto al contenido de la vista relativa al correlativo; manifiesto que la documentación con la que se acredita que el órgano competente del Partido Verde Ecologista de México sesionó válidamente y aprobó lo previsto por el numeral 3, inciso c), de los lineamientos, es la misma a que se refiere el inciso precedente.

F. No se exhibe documento adicional alguno, ya que se considera que con los exhibidos con el convenio de coalición presentado ante ese Órgano Electoral, en fecha 6 de febrero del presente, así como con los que exhiben en desahogo a la vista formulada, se acredita plenamente la decisión partidaria de conformar una coalición, así como que fue aprobada la plataforma electoral por el órgano partidario competente.

524

**IV. Vista correspondiente a aspecto que corresponden al Partido Alianza:**

A. Se exhibe copia certificada de la convocatoria de fecha 3 de enero de 2015, para celebrar Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional el día 5 de enero del mismo año, en la que obra el orden del día; se exhibe asimismo, copia certificada del acta levantada con motivo de dicha asamblea, en la que obran las firmas de los asistentes a la misma.

En el acta referida, consta la autorización de dicho Órgano de Dirección Nacional, para la celebración del convenio de coalición para contender con candidatos para diputados de mayoría relativa, ayuntamientos y, Gobernador del Estado, así como la autorización para que el Presidente del Comité de Dirección Estatal en Querétaro, suscriba y registre el convenio respectivo.

B. Se exhibe copia certificada del acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, de fecha 3 de febrero de 2015, la convocatoria correspondiente, en la que consta el orden del día, la que es de fecha 30 de enero de 2015; constando en el acta, la firma de los asistentes a la Asamblea; Acta en la que consta la aprobación de la Plataforma Electoral de la Coalición, lo que se desahogó en el punto séptimo del orden del día.

Por lo que respecta a los restantes aspectos a que hace referencia el inciso c) del punto 3 de los Lineamientos, se encuentran satisfechos con las documentales a que se hace referencia al desahogar la vista relativa al inciso anterior.

C. No se exhibe documento adicional alguno, ya que se considera que con los exhibidos con el convenio de coalición presentado ante ese Órgano Electoral, en fecha 6 de febrero del presente, así como con los que exhiben en desahogo a la vista formulada, se acredita plenamente la decisión partidaria de conformar una coalición, así como que fue aprobada la plataforma electoral por el órgano partidario competente.

525

Por lo expuesto y fundado solicitamos:

Único. Nos tenga presentes, desahogando, en tiempo y forma la vista que nos fuera dada.

Atentamente:  
Santiago de Querétaro, Qro., 23 de febrero de 2015



LIC. MAURICIO ORTIZ PROAL  
Presidente del Comité Directivo  
Estatad del Partido Revolucionario  
Institucional



DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
Presidente del Comité Ejecutivo  
Estatad del Partido Verde Ecologista  
de México



PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ  
Presidente del Comité de Dirección  
Estatad del Partido Verde Ecologista de  
México

# ANEXO III



39

## PLATAFORMA ELECTORAL COALICIÓN FLEXIBLE PRI – PVEM – PANAL PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015 ESTADO DE QUERÉTARO

ORAL  
QUERÉTARO  
ORAL  
EJECUTIVA

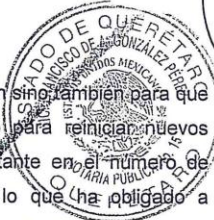
### PRESENTACIÓN.

Querétaro ha dado muestras incontrovertibles de ser una entidad exitosa en términos de desarrollo humano, competitividad, bienestar y justicia social. En esa labor, población y gobierno han trabajado de manera conjunta, por lo que los resultados positivos son resultado del esfuerzo compartido entre habitantes y servidores públicos.

La inversión productiva que observa la entidad, tanto nacional como extranjera, ha mantenido un crecimiento constante, en tanto que la generación de empleos continua brindando oportunidades cualitativas de desarrollo para la población económicamente activa de la entidad. El sector turístico mantiene su crecimiento el cual se manifiesta en los millones de visitantes que acuden a diversos lugares de nuestro territorio, así como en el aumento de la construcción de nuevos hoteles. El flujo de recursos destinados al campo se mantiene y se promueven alternativas novedosas en las actividades agrícolas y sus procesos de comercialización, en tanto que la cobertura de agua potable se ha incrementado para un mayor número de queretanos. En materia educativa, un porcentaje importante de los recursos públicos estatales se dedican a esta tarea fundamental al mismo tiempo que la atención a la salud se mantiene como un área indispensable para el bienestar social.

La atención a la población indígena y migrante también se ha significado como un avance sustancial en la entidad, en tanto que las actividades culturales dirigidas a amplios sectores de la población también han observado una ampliación importante en su cobertura al mismo tiempo en que los deportistas queretanos siguen poniendo muy en alto el nombre de la entidad.

Además, Querétaro sigue siendo un espacio seguro donde los habitantes encuentran las condiciones de convivencia necesarias para ejercer de manera libre y tranquila sus actividades personales, profesionales y sociales gracias a la consolidación del estado de Derecho y respeto



40

a la ley que lo convierten en un estado atractivo no sólo para la inversión sino también para que miles de familias decidan cambiar su residencia y elijan Querétaro para reiniciar nuevos capítulos en su vida, lo que se ha traducido en un aumento importante en el número de habitantes y en el crecimiento de diversos centros de población, lo que ha obligado a incrementar la cantidad y la calidad en la cobertura de servicios públicos básicos, construcción de nuevas vías de comunicación y estrategias tecnológicas de última generación.

En suma, Querétaro sigue siendo, en muchos aspectos, un modelo a seguir para otras entidades y regiones del país dados sus altos niveles de bienestar humano y convivencia pacífica.

No obstante, las áreas de oportunidad siguen siendo múltiples y, dado el importante crecimiento poblacional de la entidad, las exigencias por mayores satisfactores sociales se incrementan día con día, ya sea en materia de agua potable, equipamiento urbano, seguridad ciudadana y generación de empleos, por señalar algunos.

La Coalición reconoce que el ciudadano queretano, en el ámbito de la seguridad pública, el combate a la corrupción, los esfuerzos por tener un mejor sistema penitenciario, en la procuración y administración de justicia, no tiene plena confianza en sus instituciones y, antes que protegido, se siente amenazado por ellas. De ahí que se requiere de la innovación de políticas públicas para que se lleven a cabo de manera integral con la concurrencia de diversas áreas, instituciones y disciplinas humanas.

La disminución de los índices delictivos, la reducción de la impunidad y el combate a la corrupción son tres objetivos que deben lograrse de manera conjunta con la participación de los tres Poderes del estado, los organismos constitucionales autónomos de la entidad y la sociedad civil. La gestión gubernamental en materia de seguridad pública, procuración de justicia, readaptación social, imparición y procuración de justicia no puede estar supeditada únicamente a una acción aislada, sino a la colaboración de diversas instituciones. En este sentido, la reflexión, la voluntad y la experiencia de los ámbitos no gubernamentales debe ser cabalmente aprovechada en la función de gobierno.

La relación entre pobreza y delincuencia organizada existe, sobre todo por el reclutamiento que se hace de jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en los centros marginales de ciudades y poblados. Éste es uno de los retos de Querétaro: dar empleo y bienestar a esa

ETARO  
IVA



población que reduzca el fenómeno de la desocupación juvenil y la falta de oportunidades. La desintegración social, tanto por factores de la dinámica familiar (divorcios, violencia intrafamiliar, deserción escolar) como por las presiones económicas, provocan fenómenos sociales que por sí mismos pueden ser fuente de delitos menores.

Por ello, prevenir el delito no sólo parte de una acción enérgica del Estado, sino de dotar del desarrollo social a quienes históricamente han estado padeciendo rezago social y marginación.

Lo cierto es que, Querétaro, al igual que el resto del país, sigue siendo un estado de contrastes. Podemos presumir de extraordinarias virtudes y un importante potencial de desarrollo, pero también estamos frente a importantes desafíos. Dada la amplia capacidad de trabajo, compromiso y decisión que siempre han manifestado los queretanos no hay duda en que esas dificultades serán, al mismo tiempo, una excepcional ocasión para volver a mostrar su capacidad para salir adelante frente a las adversidades y avanzar en la construcción y el mantenimiento de un estado en paz, próspero, incluyente, con educación de calidad y un futuro promisorio con una presencia cada vez mayor en los procesos económicos, culturales y sociales de carácter global.

En esta tesitura, el proceso electoral 2014-2015 que permitirá la renovación de los titulares de la Gubernatura, la Legislatura y los Ayuntamientos de la entidad se convierte en una extraordinaria oportunidad para evaluar los resultados gubernamentales observados en el estado en los últimos años, así como proponer nuevas alternativas para enfrentar añejos problemas públicos así como para solucionar la conflictiva social que responde a la aparición de nuevos factores de corte demográfico, político, económico, social y cultural que demandan la atención de los poderes públicos y los ámbitos de gobierno que tienen incidencia en el territorio estatal.

De igual forma, el proceso electoral supone la posibilidad de renovar la confianza que los queretanos han depositado, en los años recientes, en los institutos políticos que participan en esta Coalición flexible la cual se sustenta en la presente Plataforma Electoral, confianza ciudadana que permitió alcanzar la Gubernatura del estado en 2009, así como diferentes curules en la Legislatura del estado, al igual que diversos Ayuntamientos.

Se trata fundamentalmente de mantener un vínculo permanente con las mujeres y los hombres de Querétaro; niños, jóvenes y adultos en plenitud; estudiantes y profesionistas; habitantes de las ciudades y de las comunidades rurales, en síntesis, con las y los queretanos a los cuales se



deben las organizaciones partidistas y cuya amplia participación en la dinámica política es requisito indispensable para construir el sistema democrático que requieren y demandan las generaciones presentes y futuras de Querétaro.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, fracción IX; 65, fracción XV; 102, fracción VI; 105, 115 y 165 de la *Ley Electoral del Estado de Querétaro*, vigente en la entidad, así como en los artículos 25, inciso j); 30, inciso h); 39, incisos g) y h); 88, párrafo 6; 89, inciso a) y 91, inciso d) de la *Ley General de Partidos Políticos*, las organizaciones partidistas –Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Partido Nueva Alianza (PANAL)- los cuales conforman una Coalición Flexible para el Proceso Electoral 2014-2015 en el estado de Querétaro, presentan la Plataforma Electoral que se detalla a continuación.

#### INTRODUCCIÓN.

Una plataforma electoral, de conformidad con el artículo 105 de la *Ley Electoral del Estado de Querétaro* es el documento jurídico que contiene las propuestas de la oferta política que los partidos políticos y coaliciones, así como los candidatos independientes, promueven ante los habitantes del Estado.

En el caso particular de la Plataforma Electoral que permite la Coalición Flexible para el Proceso Electoral 2014-2015 en el estado de Querétaro conformada por las organizaciones partidistas –Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza - mediante la cual se presentará candidato a la Gubernatura del estado, así como candidatos a diversos distritos de la Legislatura local y Ayuntamientos de la entidad, se trata de un documento cuyo propósito es elevar las condiciones de vida de los queretanos de manera sostenida, sustentable y responsable, mediante la vigencia plena del estado de Derecho, la democratización de la productividad y de políticas públicas que permitan concretar el bienestar social en términos prácticos.

Para ello, las tres organizaciones partidistas que conforman esta Coalición coinciden en que para lograrlo es indispensable la construcción de ciudadanía, el reconocimiento a la diversidad queretana y el apego a los valores que caracterizan a la población de la entidad y así avanzar hacia una sociedad más segura, participativa, próspera e incluyente.



ECTORAL  
ERÉTARO  
ENERAL  
UTIVA

El Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza ratifican su compromiso con los principios de libertad, democracia y soberanía y, en consecuencia, proponen una oferta política que haga efectivos estos principios para todos los queretanos ante la compleja realidad nacional e internacional del siglo XXI. Por tanto, enfatizan su compromiso con una sociedad de leyes, así como por un crecimiento económico sostenido y sustentable con mayor equidad que genere prosperidad para todos.

Reconocemos que los retos del estado requieren una participación abierta, franca y honesta de hombres y mujeres que expresen sus ideas, sus preocupaciones y que ofrezcan soluciones. Sabemos que el ejercicio político sólo es efectivo cuando es participativo, cuando está próximo a los ciudadanos y junto con ellos aborda los problemas, por complejos que sean, y construye soluciones viables en una sociedad cambiante.

Por lo tanto, esta Plataforma Electoral refleja la determinación de quienes la conforman para potenciar las oportunidades construidas con base a acuerdos históricos y que rompieron paradigmas, al mismo tiempo de que reconoce los rezagos, afronta los retos y se propone convertir los desafíos en oportunidades de prosperidad para todos los habitantes de Querétaro.

Este documento sintetiza la visión del estado que queremos y en él se establece la ruta propuesta para construir la realidad a la que aspiramos. Por ello se plantean objetivos concretos, así como las estrategias y líneas de acción que permitirán arribar a los resultados deseados.

Para ello debemos partir del reconocimiento de que nuestro estado tiene todavía muchos desafíos que superar en materia de desarrollo económico y social, seguridad y justicia, educación, medio ambiente e igualdad de oportunidades.

Las organizaciones partidistas que suscriben la presente Plataforma tienen la convicción que la respuesta a los grandes retos del estado se construye desde la solución y el reconocimiento a los desafíos de las distintas regiones de la entidad. Los queretanos demandan vivir en un estado en el que la tolerancia, la seguridad, el respeto y el Estado de derecho sean condiciones permanentes. Un estado donde podamos satisfacer nuestras aspiraciones personales y sociales en el marco de un ambiente democrático y próspero. Lo anterior, sumado a una economía estable y en crecimiento, son elementos esenciales para alentar los factores de producción, y con ello, la competitividad.





La presente Plataforma Electoral, así como los Ejes Temáticos que la componen, estará dividida para cada tipo de elección que sostendrán los candidatos a cargos de elección popular postulados por la presente Coalición durante las campañas electorales correspondientes, es decir, se ramificará en tres grandes vertientes: por un lado, la correspondiente a la campaña a la Gubernatura del estado; por otra, la relativa a las campañas a Diputaciones locales, y, finalmente, la relacionada con las campañas a los Ayuntamientos del estado. De esta manera, se da puntual cumplimiento a lo establecido por el artículo 105 de la *Ley Electoral del Estado de Querétaro*, vigente en la entidad.

TI  
OI  
JE





PLATAFORMA ELECTORAL  
COALICIÓN PRI – PVEM – PANAL

CAMPAÑA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



FORAL  
QUERÉTARO  
ERAL  
EJECUTIVA

EJES TEMÁTICOS.

Durante la administración de José Calzada se han tenido avances significativos en la construcción de una administración pública estatal moderna y cercana a la gente. Se crearon condiciones para promover el respeto a la pluralidad democrática que hoy impera en el estado. Se planteó la necesidad de sumar esfuerzos con diversas fuerzas políticas en la construcción de una agenda común que cambiara el rostro del estado en materia económica, financiera, hacendaria, educativa, política y social.

Pese a estos notables avances, se reconoce que existen áreas de oportunidad, entre las que destacan: el desarrollo social, el crecimiento de la economía del estado; disminuir la creciente distancia entre la ciudadanía y el sistema de partidos, y el fortalecimiento del estado de Derecho.

En lo económico, hoy existen por sus características de desarrollo económico, dos Querétaro contrastantes: uno incorporado en la economía nacional y global, con crecientes índices de ingreso, desarrollo y bienestar social, y otro con grados de marginación, pobreza y crecimiento económico insuficiente.

Esta desigualdad entre regiones es uno de los mayores retos para el estado: existe una gran diferencia entre los municipios del norte de la entidad y del semidesierto, con respecto a los municipios metropolitanos de la capital del estado. Y lo más grave es que dicha disparidad no se ha logrado reducir.

Ante ello, la competitividad es un reto que debe involucrar a todo el estado, siendo más necesaria en las regiones con menor nivel de desarrollo, lo que contribuye a la persistencia de la pobreza y al aumento de la desigualdad social.

De ahí lo imperativo de contar con una planeación regional que integre redes de infraestructura entre sí para generar estrategias continuas y de largo plazo, que cuenten con facilidades de financiamiento y acceso a la tecnología.



46

Adicionalmente, el marco legal requiere adecuaciones para generar mayor certeza jurídica respecto a las participaciones, el desarrollo y la ejecución de proyectos.

El crecimiento económico debe ser equitativo y todos los queretanos deben participar en ello. Querétaro tiene que incentivar el desarrollo de los sectores de su población y sus regiones menos favorecidas. El avance en materia de infraestructura es fundamental para el crecimiento sostenido e incluyente del estado y sus municipios. Su impulso genera bienestar, con más y mejores empleos, al estimular los mercados internos de cada región y facilitar el acceso a servicios, con lo cual se amplían las oportunidades de desarrollo.

Con una planeación de enfoque regional se logrará que Querétaro alcance sostenidas tasas de crecimiento mediante el aumento de empleos permanentes y productivos, la construcción de más infraestructura para impulsar la conectividad y cohesión de todos los municipios, reformando la educación para disminuir la desigualdad y fomentar la competencia; universalizando la seguridad social y la cobertura de salud; reorganizando las instituciones para que sean más eficientes, cercanas a la gente y rindan buenas cuentas.

Por lo que ve a lo político, es necesario generar una democracia de mayor calidad en Querétaro a través del fomento al diálogo entre poderes; dotar de mejores instrumentos normativos para el ejercicio de la administración pública; empoderar a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil en la participación en la elaboración de políticas públicas y, sobre todo, garantizar el absoluto e irrestricto escrutinio de la función pública, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Hoy, la gobernanza ha evolucionado, de ser un modelo vertical de servicio *para* la sociedad a un modelo horizontal de corresponsabilidad *con y para* la sociedad, lo cual transforma la interacción político-administrativa entre gobernantes y gobernados.

En materia educativa, la Coalición tiene a la educación como acción prioritaria y entendida como un proceso integral y humanista, estrechamente vinculado con el progreso.

Los partidos coaligados buscan motivar la reflexión y la acción educativa de los actores de la sociedad queretana que a diario están detrás de esta actividad, tanto en espacios e instituciones formales como en las no formales. Resulta entonces necesario, saber escuchar y dialogar de manera plural, con análisis sereno, pero sobre todo con un discernimiento amplio y



SECRETARÍA  
GENERAL  
ESTADAL  
SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

constante sobre los distintos aspectos, dimensiones y fines de la educación para alcanzar consensos y lograr la plena implementación, en todos los niveles, de las reformas estructurales en la materia.

Los queretanos, en cuanto a educación, exigen acceso equitativo, calidad, modernización, eficiencia, pertinencia, responsabilidad social, mayor vinculación con las demandas de los sectores productivos e innovación tanto en los contenidos, como en los procesos pedagógicos y de gestión.

En Querétaro se han alcanzado niveles adecuados de cobertura en materia de educación básica, si bien en este nivel encontramos áreas de oportunidad, como es el caso de garantizar el acceso a la educación de calidad a grupos vulnerables y que sufren marginación al no alcanzar un buen aprovechamiento académico.

El otro gran tema es fortalecer la educación inicial, ya que está plenamente demostrado que en edad temprana se estimulan y establecen las conductas propicias para el aprendizaje y la adquisición de valores.

Sin embargo, el mayor reto se enfoca a la cobertura educativa de nivel medio superior y superior. La cobertura con equidad constituye así un reto fundamental que debe atenderse por razones no solamente económicas, sino sociales y culturales.

Otro reto impostergable se relaciona con la demanda laboral que está exigiendo una mayor competencia y mejor calidad de sus profesionistas. De ahí que la calidad en la formación universitaria se presenta como un reto ineludible, porque la calidad de la educación superior está relacionada con la formación integral de los individuos y su capacidad de contribuir al desarrollo sustentable de la sociedad. Se debe asumir el compromiso de formar profesionistas altamente capacitados en lo científico y tecnológico pero también cimentados en valores humanos y éticos para beneficiar el desarrollo de su entorno social.

Tiene que reforzarse la capacitación para el trabajo, a fin de mejorar la calidad de los trabajadores que hoy ya están en la planta productiva y se deben formular programas educativos que permitan dar respuesta a las áreas de oportunidad en el sector energético, financiero, de comercio y competencia internacional, de telecomunicaciones y del propio sector educativo en materia de innovación.



GOBIERNO  
ESTADAL  
QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN  
INTERNA

La generación de conocimiento científico y el desarrollo tecnológico deben estar articulados con los procesos educativos ya que los principales productos en estas áreas emergen de las instituciones de educación superior. Por ello es fundamental promover la actualización de contenidos de la formación profesional, para que sean pertinentes a las necesidades actuales, del desarrollo sustentable y de la competitividad.

Otro reto son la actualización y evaluación permanentes de los procesos educativos y del personal docente en todos los niveles para garantizar que estén en las aulas solamente los mejores y los más capacitados.

En materia de medio ambiente, el agua es un factor estratégico para la estabilidad social y política, indispensable para la salud pública, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la energía y el desarrollo económico.

La sobreexplotación de los acuíferos ha generado diversos efectos perjudiciales, entre los cuales se encuentra el grave impacto ecológico irreversible, que se traducen en el agotamiento de manantiales, en la reducción de los caudales base de los ríos, en la eliminación de la vegetación nativa y pérdida de ecosistemas.

Otra problemática que enfrenta nuestro estado en esta materia es el deterioro de la calidad del agua de numerosos acuíferos, principalmente por intrusión salina y migración de agua fósil de mala calidad. Lo anterior ha sido provocado por la sobreexplotación así como por la contaminación generada en las ciudades y zonas agrícolas. La falta de infraestructura y el mal manejo para el tratamiento de aguas residuales también es una realidad.

Así, una política integral y una legislación sólida para el cuidado del vital líquido, es prioridad para el estado.

Por su parte, la calidad del aire constituye un factor determinante para garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los queretanos; no obstante sus tres principales fuentes de contaminación como son los vehículos automotores, la quema de combustibles y las plantas de generación de electricidad requieren una atención pronta para disminuir sus efectos dañinos.

A su vez, la pérdida de suelos representa costos ambientales, económicos y sociales significativos. Hoy en día nos encontramos frente a una alarmante situación de degradación



AL  
ERETARO  
UTIVA

Lo anterior pone en evidencia la necesidad de fortalecer aún más las políticas e instrumentos de conservación de manera integral y efectiva. La conservación, el cuidado de la naturaleza y su aprovechamiento sustentable son ejes torales de una política pública basada en el desarrollo sustentable.

Dentro de la presente plataforma se integran acciones concretas y contundentes para impulsar y fortalecer las acciones para atender la problemática causada por el cambio climático, reconociendo su transversalidad y corresponsabilidad entre los entes de gobierno, los sectores económicos y la población en general.

En Querétaro, las mujeres aún no gozan de las mismas oportunidades que los hombres para desarrollar plenamente su potencial en las diferentes áreas del quehacer público y privado. Esta desigualdad no sólo va en contra de nuestros principios constitucionales, sino que lastima los derechos humanos de las y los queretanos, por lo que es imperativo garantizar el pleno acceso de las mujeres en la vida pública del estado.

A su vez, el potencial de los jóvenes instalado en las aulas y en el aparato productivo debe ser la palanca para construir un Querétaro próspero, con oportunidades para todos y contar con mejores expectativas de desarrollo para las nuevas generaciones y tener certeza económica en el momento del retiro laboral.

Igualmente, es importante dar acceso a los jóvenes a la participación en el establecimiento de las prioridades de las políticas, programas y acciones en su beneficio.

Todas esas ideas dan forma a la presente Plataforma Electoral, la cual dará fundamento y certeza a la campaña a la Gubernatura del estado de Querétaro, misma que está basada y se resume en los siguientes 12 Ejes Temáticos los cuales tienen como principal objetivo una mayor prosperidad para Querétaro.

**1. Gobernabilidad y democracia:**

Un Querétaro con una democracia consolidada y de resultados, donde se democratizen las oportunidades de desarrollo y la fortaleza de las instituciones públicas genere confianza en los ciudadanos, les permita el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo y garantice la participación social organizada en la construcción de las soluciones a problemas comunes.

**2. Sociedad segura y de leyes:**



SECRETARÍA  
GENERAL  
EJECUTIVA



Un Querétaro donde se viva en paz, con vigencia plena del Estado de derecho, donde la seguridad ciudadana sea garante de la convivencia social y del desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas, en donde las leyes propicien el desarrollo y se apliquen con justicia, firmeza y sin distingos. Un Querétaro que combata con eficacia la corrupción, la impunidad y la inseguridad.

### 3. Competitividad y productividad para la prosperidad:

Un Querétaro con economía sólida, crecimiento sostenido y alto nivel de productividad que propicie el desarrollo, la igualdad de oportunidades y el abatimiento de la pobreza.

### 4. Todos los derechos para todos los queretanos:

Un Querétaro próspero que reduzca la brecha de desigualdad social, en donde las diferencias económicas, sociales, culturales, étnicas, físicas, de género o de cualquier tipo no sean impedimento para ejercer derechos o acceder a las oportunidades que son consustanciales a todos los queretanos.

### 5. Educación de calidad para competir y prosperar:

Un Querétaro de ciudadanos preparados y capacitados para insertarse en la sociedad global en la que vivimos, lo cual implica un sistema educativo que potencie las capacidades, competencias y habilidades de las personas y que cumpla con las exigencias de la sociedad del conocimiento como medio para prosperar.

### 6. Querétaro, protagonista internacional responsable:

Un Querétaro que se consolide como orgulloso representante de México como potencia emergente del Siglo XXI y como actor global.

### 7. Desarrollo sustentable y combate al cambio climático:

Un Querétaro garante del medio ambiente, el cual mantiene un estricto control y regulación del impacto ambiental de las actividades productivas del estado y con un desarrollo que le permita a los centros urbanos crecer de forma ordenada y sustentable.

### 8. Igualdad de oportunidades para las mujeres:



51

Un Querétaro donde mujeres y hombres tienen acceso a las mismas oportunidades, comparten las mismas responsabilidades públicas y privadas y son por igual constructores de la grandeza del estado.

**9. Jóvenes, protagonistas de la transformación:**

Un Querétaro que brinde a los jóvenes oportunidades educativas, laborales y políticas que les permita un desarrollo pleno para que puedan ser los principales artífices de la transformación del estado ante los nuevos retos que plantea el entorno global.

**10. Soluciones regionales y municipales a los retos estatales:**

Un Querétaro que reconozca la diversidad y pluralidad de su sociedad, que responda a los retos que vive la entidad de forma diferenciada de acuerdo a las condiciones de cada región, pero armonizadas y coordinadas para poder encauzar y resolver las demandas locales y municipales que surgen de nuestro crisol social.

**11. Retos y oportunidades de la sociedad digital:**

Un Querétaro en el que existe una sociedad conectada, participativa e innovadora como el motor para consolidar la digitalización que contribuya al desarrollo del estado y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

**12. Compromiso con una nueva ética política:**

Un Querétaro donde ciudadanos, autoridades y representantes populares comparten los mismos valores, actúan bajo los mismos principios éticos y hermanados por la confianza y el trabajo solidario para conseguir mejores condiciones de desarrollo para todos.

Sin duda, son 12 áreas de oportunidad para detonar el crecimiento y desarrollo de Querétaro. Cada uno de estos apartados implica un reconocimiento socialmente compartido de las grandes necesidades del estado, respondiendo así a las legítimas exigencias de los queretanos.

**Líneas de acción:**

Las líneas de acción que permitirán alcanzar los objetivos planteados en los Ejes Temáticos señalados son las siguientes:

SECRETARÍA DE POLÍTICA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





- Fortalecer y profundizar la colaboración entre poderes, mediante el diálogo y la estrecha coordinación entre ellos.
- Promover el diálogo permanente con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Gobierno Federal, los representantes de los tres ámbitos de gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil.
- Consolidar una Administración Pública Estatal eficiente, moderna y transparente, para mejorar la coordinación institucional, el diseño de mejores programas y políticas públicas, la austeridad en el gasto y el desarrollo profesional del servidor público, en beneficio de la ciudadanía.
- Actualizar la estructura de la administración pública estatal en los sectores de seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social en función de la intersectorialidad de metas cualitativas, la flexibilidad organizacional conforme a objetivos programáticos y la práctica de una función pública colaborativa.
- Impulsar la profesionalización de la administración pública y el uso eficiente de recursos dentro de las instituciones.
- Disminuir el costo de la Administración Pública, bajar el gasto corriente e incrementar el de inversión.
- Revisar las leyes orgánicas que regulan la estructura, funcionamiento, vigilancia y disciplina de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- Proponer y aprobar reformas tendientes a eliminar la duplicidad de funciones; supresión de organismos públicos que no justifiquen plenamente su existencia o cuyas funciones sean asumidas por otra dependencia; promover evaluaciones de desempeño eficientes para los servidores públicos, con absoluto respeto al marco legal y a la división funcional de poderes y a las atribuciones propias del Ejecutivo del estado.
- Fomentar la colaboración permanente con los servidores públicos de los municipios y con los de las delegaciones regionales y estatales de la Administración Pública Federal, para el diseño de programas y políticas públicas que privilegien la eficacia, la eficiencia, la economía, la transparencia y la honradez en el ejercicio del gasto.

NOTARIAL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
ERAL  
TIVA



53



- Rediseñar y mejorar al Sistema Profesional del Servicio Civil de Querétaro.
- Promover el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.
- Construir sinergias con los diferentes ámbitos de gobierno, con un respeto absoluto e irrestricto a la autonomía municipal y a la unidad nacional.
- Velar por el ejercicio de un federalismo pleno cuyas características sean la colaboración regional y el respeto a la autonomía de los municipios y al resto de las entidades federativas.
- Propiciar la interacción de políticas regionales en favor del desarrollo competitivo y equitativo del territorio estatal teniendo en el horizonte la vocación de Querétaro como potencia logística a nivel nacional y global.
- Impulsar y promover las alianzas o asociaciones con otros estados y entre los municipios de la entidad.
- Difundir las mejores prácticas de gestión pública del gobierno estatal y sus municipios a fin de acelerar el intercambio de experiencias innovadoras en materia de contabilidad gubernamental y las mejores estrategias de endeudamiento responsable.
- Revisar las metas logradas con la aplicación de políticas públicas de corte social, a fin de perfeccionar su diseño y potenciar sus alcances en las comunidades con mayores niveles de marginación.
- Promover mecanismos de coordinación intermunicipal y metropolitana para la mejor y más eficiente prestación de servicios básicos, a cargo de autoridades municipales y estatales, con el apoyo y colaboración de la autoridad federal.
- Elevar la competitividad de las PYMES que forman la cadena de suministro de las empresas con el fin de consolidar la generación de empleos y mejorar el desarrollo económico de la industria.
- Fomentar la creación, desarrollo, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

AL  
PARO  
/A



54



- Promover un ambiente de innovación para la creación de **clusters económicos** que genere espacios propicios para el desarrollo estatal y municipal.
- Generar, por medio de la promoción exhaustiva de las **ventajas competitivas** y potencialidades con las que cuentan las regiones y municipios del estado, la atracción de inversiones para la creación de empleos a largo plazo.
- Incentivar la creación de nuevos **clusters económicos** y zonas económicas especiales, así como proyectar los ya existentes, dirigiendo las acciones a la innovación y a la competitividad derivado de las vocaciones productivas de cada región y municipio.
- Creación y armonización de políticas públicas que estén orientadas a soportar tres pilares del desarrollo económico: atracción de inversión productiva, apoyos a empresas locales, desarrollo regional equitativo
- Impulsar una nueva política industrial que promueva el desarrollo de proveedores y de los procesos de innovación, así como la formación de clúster regionales y el fortalecimiento del capital humano.
- Querétaro debe tener mayor y mejor conectividad, que integre a todos los miembros de su sociedad. Conectividad e infraestructura que impulsen el comercio, la productividad y la competitividad de las regiones.
- Realignar la oferta educativa a las vocaciones productivas regionales, donde los individuos y su preparación, sean los principales activos del desarrollo económico de sus comunidades, atendiendo y aprovechando, las vocaciones productivas de su región.
- La educación debe ser centro de toda estrategia de desarrollo regional.
- Fomentar el desarrollo académico y técnico de las capacidades creativas y productivas de niños y jóvenes para llevar a cabo proyectos de vida que impulsen el crecimiento del estado, para competir ventajosamente en el mercado.
- Generar incentivos para los profesores ligados al desempeño educativo de los alumnos que habitan en comunidades marginadas de las distintas regiones del estado.
- Invertir decididamente en el capital humano
- Aumentar el presupuesto público destinado a la educación en todos sus niveles.

NOTARIO PÚBLICO  
 FRANCISCO DE A. GONZÁLEZ PÉREZ  
 NOTARÍA PÚBLICA No. 15  
 QUERÉTARO, QUERÉTARO, MEXICO



55

FORAL  
QUERÉTARO  
GENERAL  
EJECUTIVA

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la reforma educativa para garantizar la calidad en la educación básica y la capacitación y evaluación de los maestros.
- Promover la educación media superior, la técnica y la superior, buscando una mayor vinculación con las actividades empresariales.
- Vincular los programas de estudio a las actividades que mayor demanda de trabajo están generando.
- Impulsar la inversión en ciencia, tecnología e innovación, tanto en el sector público, a través del presupuesto, como en el sector privado a través de incentivos diversos.
- Destinar mayores recursos para ampliar la provisión de servicios de salud pública de calidad.
- Impulsar la creación de infraestructura médica en todas las regiones del estado, con prioridad en las de mayor rezago y marginación.
- Impulsar la inversión en capital humano, investigación y desarrollo de nuevas prácticas de atención a la salud.
- Fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y organismos públicos dedicados a la salud.
- Promover la garantía de acceso efectivo a la justicia y a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Atender oportunamente y sensibilmente a quienes han sufrido violencia, así como observar el principio del interés superior de la niñez en todas las actuaciones que se realicen tanto para la prevención como para la respuesta.
- Garantizar el respeto y protección de los derechos de los niños y la erradicación de los rezagos.
- Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.



56

SECRETARÍA  
GENERAL  
EJECUTIVA

- Fortalecer el Marco Jurídico para la salvaguarda de los derechos de los indígenas
- Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural.
- Fomentar un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que promueva la compactación de las ciudades y el impulso a la actividad económica.
- Promover una política de desarrollo metropolitano integral con un enfoque transversal y de coordinación interinstitucional.
- Promover la creación de programas que atiendan de manera integral la problemática que afecta a zonas con alto grado de marginación, mediante acciones que promuevan su desarrollo económico, social y de infraestructura, en estrecha coordinación con los gobiernos municipales.
- Fortalecer la política social para contrarrestar la desigualdad urbana, garantizando a cada ciudadano el ejercicio pleno de sus derechos humanos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Elaborar un plan integral para las zonas rurales y urbanas marginadas del país, poniendo énfasis en la ampliación y distribución equitativa del gasto social, de manera especial en lo relativo a salud, educación, bienestar social y cultural, en el que se incluyan los programas ya existentes.
- Dotar de recursos a los gobiernos locales para que se mejoren las condiciones urbanas de las ciudades, se abata el rezago y se satisfagan los indicadores que determinan las normas internacionales como los factores que generan calidad de vida óptima para los habitantes de las zonas urbanas.
- Promover una cultura de aprovechamiento racional del agua a través de los sistemas de educación, medios de comunicación, y de elevar las sanciones por el desperdicio y contaminación del vital líquido.
- Asegurar el manejo sustentable del agua para garantizar su acceso, disposición y saneamiento, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como su uso equitativo de los recursos hídricos



57

OPAL  
ESTADO  
RAL  
VA

- Lograr la cobertura universal de los servicios de agua potable y mejorar su calidad.
- Diseñar mecanismos que incentiven la inversión privada, en investigación en salud ambiental, enfocada a conocer los riesgos asociados a la contaminación atmosférica, la causalidad de enfermedades derivadas de la exposición a contaminantes atmosféricos, así como para determinar las dosis-respuesta de los principales contaminantes atmosféricos identificados.
- Impulso presupuestal y fortalecimiento institucional para conservación de biodiversidad
- Garantizar la conservación de los ecosistemas naturales en estados óptimos de conservación
- Fortalecer el mecanismo de declaratoria de áreas naturales protegidas para hacerla operante.
- Desarrollo rural bajo esquemas de aprovechamiento sustentable y comunitario
- Participación ciudadana en las políticas de conservación
- Impulsar proyectos de inversión y desarrollo armoniosos con el medio ambiente y las comunidades y que utilicen los recursos naturales con criterios de sustentabilidad.
- Fomentar la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Garantizar jurídica y transversalmente la salvaguarda de los derechos de los animales a la existencia, al bienestar, al trato humanitario y a una vida digna
- Impulsar una visión integral de la conservación de los ecosistemas forestales del estado.
- Desarrollo e impulso de las cadenas productivas dentro del sector forestal
- Impulsar el desarrollo forestal incorporado al desarrollo rural regional
- Incorporar y fortalecer las acciones de mitigación adaptación y vulnerabilidad a los efectos del cambio climático
- Implementar mecanismos que desincentiven el incumplimiento de la gestión integral de los residuos



EL ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
GENERAL  
EJECUTIVA



58

- Fomentar el esparcimiento, la convivencia y la recreación, como una forma de erradicar la alta incidencia de alcoholismo, el abandono del hogar y la violencia intrafamiliar.
- Promover estrategias de integración multimodal de los diversos medios de transporte en las ciudades bajo criterios de eficacia y eficiencia.
- Promover la modernización de los sistemas de transporte público de pasajeros en los centros urbanos.
- Promover políticas de vivienda eficientes e incluyentes que mejoren el acceso a una vivienda digna y de calidad.
- Impulsar la inversión pública para dotar de servicios básicos a la vivienda y ampliar infraestructura social comunitaria con especial atención a las zonas con mayores índices de marginación.
- Diseñar y aplicar mecanismos que permitan la adaptación de las ciudades a los efectos del cambio climático.
- Promover una cultura de protección civil y autoprotección para prevenir desastres.
- Consolidar la cobertura educativa en el nivel básico.
- Implementar sistemas de educación basados en el uso de nuevas tecnologías que permitan maximizar el potencial de los insumos humanos y materiales involucrados en el proceso educativo.
- Ampliar la cobertura y calidad de la educación inicial para cumplir con el derecho de los niños y las niñas a potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.
- Consolidar la calidad de los docentes de educación básica.
- Reforzar los mecanismos de evaluación docente, permanente y constante, previstos en la reforma educativa.



- Fortalecer el sistema de estímulos al personal docente considerando la actualización constante y permanente y la planeación educativa con base en resultados.
- Fortalecer el sistema de formación y actualización continua de los docentes.
- Promover la actualización constante y permanente de planes y programas de estudio de educación básica para integrar las nuevas competencias que se requieren de los alumnos.
- Mayor cobertura y calidad en educación media y superior.
- Fomentar la implementación de modalidades virtuales y a distancia para consolidar la cobertura educativa de nivel medio superior.
- Mayor cobertura y calidad en la educación superior.
- Invertir en la consolidación del sistema de educación tecnológica regionalizando las prioridades para la creación de universidades e institutos tecnológicos.
- Consolidar mayores aportaciones presupuestales a la generación de proyectos de investigación en ciencia básica y aplicada
- Consolidar a las universidades públicas como centros de desarrollo científico e innovación tecnológica.
- Fomentar la apreciación del arte y la cultura en los niños y jóvenes queretanos.
- Fomentar la conservación de las tradiciones y el arte popular
- Fomento integral del deporte
- Consolidar la enseñanza y práctica del deporte en todos los niveles educativos.
- Fortalecer la infraestructura deportiva accesible a todos los queretanos.
- Fomento del deporte amateur y de alto rendimiento.
- Impulsar una educación integral que fomente el respeto al medio ambiente y el cuidado de los ecosistemas
- Promover la formación de especialistas altamente calificados en materia ambiental.

PAL  
ARRO  
AL  
JA





60

- Fomentar la investigación científica y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, así como diseñar las mejores medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- Promover la aplicación de nuevas tecnologías en el campo para utilizar eficientemente el uso de recursos naturales.
- Impulsar y promover proyectos educativos y prácticas pedagógicas que desarrollen la educación ambiental sostenible:
- Reasignar recursos en los presupuestos de egresos para destinarlos a aquellos programas con mayor impacto social y/o con mayores efectos multiplicadores en la economía.
- Impulsar programas de capacitación pertinente para los trabajadores privilegiando los que laboran en las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Crear una estrategia de fomento y modernización del autoempleo formal que permita el acceso a nuevas tecnologías, adoptar mejores prácticas productivas y acceso a nuevos mercados.
- Impulsar incentivos fiscales a los proyectos de generación de energías renovables.
- Impulso al desarrollo de las fuentes renovables de energía y la diversificación energética.
- Establecer metas en el mediano y largo plazo para garantizar el impulso de las fuentes renovables de energía.
- Generar mayores créditos al sector empresarial para que puedan instalar equipos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en sus empresas, según sea el caso, y poder disminuir el gasto de este rubro en sus procesos industriales.
- Facilitar las asociaciones público-privadas para el desarrollo de proyectos turísticos.
- Impulsar la diversificación y consolidación de los destinos turísticos

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 SECRETARÍA PÚBLICA No. 60  
 ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA EJECUTIVA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



- Incrementar el número de visitantes nacionales y extranjeros, así como la derrama económica de los mismos.
- Respalda a los gobiernos locales en las obras de infraestructura necesarias para ampliar y mejorar su oferta turística.
- Promover el turismo ecológico, el turismo juvenil, el turismo social y otras formas de turismo doméstico.
- Promover la certeza jurídica en la tenencia de la tierra, con una resolución eficiente en los conflictos de posesión.
- Elevar la productividad del campo.
- Impulsar la diversificación de cultivos privilegiando los de mayor rentabilidad económica.
- Incentivar proyectos agropecuarios intensivos en tecnología y capital humano.
- Promover el desarrollo de la agricultura protegida.
- Promover mecanismos de asociación de pequeños y medianos productores para generar economías de escala.
- Desarrollar programas de vinculación e inserción de los productores queretanos a los mercados internacionales.
- Impulsar el desarrollo de la agroindustria nacional y el establecimiento de industrias bioenergéticas para la generación de energía a partir de fuentes alternas, renovables y sustentables.
- Fomentar los programas de tecnificación y capacitación para el campo mexicano.
- Fortalecer las capacidades productivas de los productores del campo a través de capacitación y acceso a mejores prácticas productivas con un enfoque integral de cadenas productivas.
- Destinar mayores recursos a programas de tecnificación para el campo.
- Promover la innovación y el uso de tecnologías en la producción agropecuaria.



- Fomentar la conservación y uso eficiente del agua, buscando incorporar tecnologías eficientes de riego.
- Promover la participación organizada de la sociedad en los asuntos públicos que sean de su interés.
- Impulsar una agenda de participación ciudadana y gobernanza eficaz.
- Hacer efectiva la consulta popular y convertirla en un auténtico mecanismo para el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía y su participación en temas de relevancia estatal.
- Reducir y, en su caso, eliminar los obstáculos para que las organizaciones de la sociedad civil puedan hacer uso de los instrumentos de democracia directa y de participación ciudadana, como la iniciativa popular.
- Promover la elaboración y difusión de una agenda social, con la intervención de las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de identificar causas ciudadanas, sumar esfuerzos e integrarlas a la agenda legislativa y al programa de gobierno a nivel estatal.
- Respalidar la participación ciudadana, a través de un pacto con las fuerzas políticas estatales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales, en la solución de problemas cotidianos que enfrenta la población.
- Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y las autoridades del estado de Querétaro, con la garantía del escrutinio constante de su actividad y con la certeza del ejercicio diligente, responsable y legal de los recursos públicos.
- Atender la seguridad pública como un tema que no puede ser tratado por separado del desarrollo económico y de una política social que entienda los efectos que el desempleo, la pobreza y la desigualdad generan.
- Mejorar el sistema estatal de información policial y de emergencias ciudadanas en coordinación con los otros órdenes de gobierno.



ETARO  
TIVA

NS



30 63



Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'G' with a loop.

- Disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia.
- Fortalecer la colaboración entre las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, y entre el Ministerio Público, policías de investigación y seguridad pública, así como de los peritos.
- Promover el conocimiento pleno de los derechos ciudadanos, los medios para ejercerlos y dirimir controversias entre particulares.
- Promover la justicia reparatoria, mediante un fondo financiero de reparación de daños para los casos en donde el Estado incumpla su competencia en detrimento de los ciudadanos.
- Diseñar y llevar a cabo políticas de recomposición del tejido social que eviten el control territorial por el crimen organizado.
- Definir una política estatal de prevención del delito, en la que los ciudadanos sean actores del cambio y primeros vigilantes del cumplimiento del deber legal de la autoridad.
- Fortalecer el Consejo Estatal y los Consejos Municipales de Seguridad Pública como máximos órganos de consulta y participación ciudadana en la materia.
- Alentar el rescate público de espacios públicos con la participación de la comunidad.
- Establecer un intenso y extenso programa estatal contra las adicciones, sobre todo entre jóvenes y adolescentes.
- Capacitar al personal de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y readaptación social en el Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial
- Consolidar un servicio profesional de carrera policial orientado a dignificar su trabajo e imagen, que tenga como ejes los siguientes: salarios justos, la entrega de premios y recompensas por buen desempeño y la profesionalización de los agentes.
- Asegurar la aplicación del Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial con la infraestructura adecuada, personal suficiente y tecnología de punta.

AL  
ARRO  
AI  
JA



- Promover la participación de las universidades públicas y privadas en las tareas de capacitación de personal del sector seguridad pública sobre la instrumentación del Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial para reducir el rezago en esta materia.
- Establecer protocolos de actuación de Ministerios Públicos, peritos profesionales y técnicos, policías estatales, intérpretes, traductores, especialistas en justicia restaurativa y demás operadores del sistema, que reduzca la violación de derechos humanos y el no ejercicio de la acción penal por causas de mala aplicación de procedimiento.
- Establecer un sistema de reconocimientos públicos a los servidores públicos que apliquen de manera efectiva el Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial y de sanciones específicas para aquellos que lo violen.
- Intensificar las campañas de información a la población sobre el debido actuar de los servidores públicos encargados de la aplicación del Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial, así como de los protocolos policiales.
- Eliminar la impunidad mediante una acción eficaz de la acción de la justicia
- Destinar recursos para establecer mayores sistemas de video vigilancia en los centros urbanos del estado, que permita reducir la capacidad de la delincuencia para evadir las fuerzas del orden.
- Promover métodos de investigación policial a través de protocolos de actuación, que eviten la improvisación.
- Dotar de recursos suficientes a las instancias de procuración de justicia estatal, a efecto de que cuenten con los materiales suficientes para la investigación forense.
- Integrar mayores sistemas de videovigilancia en instalaciones policiales donde se atiende al público, áreas de aseguramiento, espacios donde se desarrollen diligencias ministeriales o de presentación de presuntos responsables, a fin de evitar el abuso de autoridad.
- Mejorar el sistema de control de confianza de los servidores públicos del sector seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social.



65



DRAL  
QUERÉTARO  
RAL  
CLUTIVA

- Promover un sistema de evaluación de competencias del Ministerio Público, peritos profesionales y técnicos, policías estatales, intérpretes, traductores y especialistas en justicia restaurativa a efectos de determinar la efectividad y capacidades físicas del personal para realizar sus funciones.
- Alentar la investigación académica en temas de profesionalización, seguridad pública, delito y delincuencia en la que se dé un enfoque multidisciplinario y se reduzca la tendencia a formar exclusivamente en temas jurídicos.
- Promover el uso de la inteligencia como método preventivo de la comisión de delitos
- Destinar una mayor inversión en infraestructura, equipamiento y tareas de inteligencia en el combate a la delincuencia.
- Fortalecer los mecanismos de cooperación y análisis de la situación delictiva con la participación de los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía, mediante una política focalizada por núcleo poblacional y municipio.
- Aumentar las capacidades institucionales del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro dotándolo de mayores competencias y recursos.
- Alentar reuniones regionales de seguridad pública, en donde se establezcan metas claras, compromisos precisos y un sistema de evaluación del cumplimiento de éstos, que además sea público y transparente.
- Garantizar a la población el acceso a las instancias de procuración de justicia, así como los mecanismos de control de la legalidad.
- Aplicar una estrategia integral que cuide todo el proceso, desde la prevención del delito, el procedimiento penal, la investigación, la persecución del delito, la impartición de justicia, incluyendo la atención a las víctimas y la ejecución de sanciones.
- Ejercer una política que propicie certeza respecto a la función del Ministerio Público, como pieza fundamental para la investigación y la persecución de los delitos.
- Asegurar que la actuación del Ministerio Público, sea ajena a todo tipo de criterios que no sean de orden técnico jurídico.



- Promover la vinculación de la ciudadanía con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
- Promover los valores de la procuración de justicia a nivel estatal como municipal, informando a la población sobre sus derechos y cómo ejercerlos, procedimientos de denuncia y medios para inconformarse ante actuaciones no apegadas al principio de legalidad.
- Aleñar la denuncia de los delitos, ya que la delincuencia se fortalece con cada delito que no se hace del conocimiento de la autoridad.
- Informar a la ciudadanía sobre los canales que existen para la denuncia anónima, apoyo psicológico a víctimas del delito, denuncia y apoyo en caso de secuestro o extorsión.
- Establecer criterios claros y ciertos respecto a la operación de los teléfonos de emergencia ciudadana, denuncia anónima y denuncia de secuestro o extorsión, a fin de que una instancia ciudadana pueda evaluar la eficacia o, en su caso, determinar fallos de estos mecanismos para su mejora continua, bajo un principio de responsabilidad de las instancias operativas participantes en la atención del ciudadano.
- Fortalecer las acciones de prevención del delito que eviten la dispersión de esfuerzos y recursos en los distintos órdenes de gobierno.
- Consolidar un sistema penitenciario moderno y eficaz que elimine las formas de autogobierno y reduzca la posibilidad a actos delictivos desde éstos.
- Destinar recursos para la construcción de más centros penitenciarios dignos, que permitan diferenciar los espacios para la población procesada y la sentenciada.
- Hacer efectivos los derechos humanos en todo el territorio estatal.
- Perfeccionar el sistema de protección de derechos humanos del estado, para que se brinde una efectiva protección contra el abuso de la autoridad.
- Garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes extranjeros que atraviesan el territorio estatal y aleñar convenios para la protección de los migrantes queretanos en el exterior.



68

ORAL  
L. J. ARO  
CAL  
A



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN



- Promover, fortalecer y respetar los derechos humanos y políticos de nuestros connacionales, además de promover sus aportaciones económicas.
- Reconocer la importancia de nuestros migrantes como factores de desarrollo dentro sus familias, de sus comunidades de origen, así como del país donde residen.
- Considerar el peso económico que tienen los migrantes queretanos residentes en los Estados Unidos, con la finalidad de promover su participación en el desarrollo y crecimiento económico de Querétaro.
- Velar por los intereses de los queretanos en el extranjero para asegurar su integridad así como la unión de las familias.
- Asegurar la promoción de los derechos de las mujeres.
- Impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad y la incorporación plena de las mujeres en la vida política.
- Impulsar campañas de concientización en las regiones donde la discriminación sigue incidiendo en la falta de oportunidades para las mujeres a fin de que se abran los espacios y se cumplan con los objetivos.
- Prevenir, disminuir y erradicar la violencia de género en el estado.
- Incluir la agenda de género en cada uno de los ejes de gobierno.
- Ampliar las políticas de capacitación para el trabajo de los jóvenes y otorgarles estímulos a para evitar la deserción escolar.
- Generar mayores oportunidades para que los niños, adolescentes y jóvenes accedan al sistema educativo así como a la formación técnica y profesional para que se amplíen sus perspectivas de desarrollo.
- Dar acceso a los jóvenes a la participación en el establecimiento de las prioridades de las políticas, programas y acciones en su beneficio.
- Dar acceso a los jóvenes a la participación en el establecimiento de las prioridades de las políticas, programas y acciones en su beneficio.





- Alentar la cultura de los derechos humanos entre los queretanos, particularmente entre quienes son servidores públicos.
- Promover el conocimiento de los derechos humanos como una política transversal, aprovechando el sistema educativo estatal.
- Fortalecer la cultura de la legalidad acrecentando la moral pública, la cultura cívica y la cultura de la denuncia para reducir las posibilidades de conflicto y dar certeza a los ciudadanos.
- Garantizar la rendición de cuentas y fortalecer los mecanismos de transparencia.
- Garantizar el respeto irrestricto a la normatividad en materia electoral, con especial atención a los límites de gastos de campaña y vigilar su cumplimiento por parte de la oposición y de los partidos coaligados.
- Promover y practicar una contabilidad transparente, aun de mayor alcance a los rangos establecidos en la legislación electoral.
- Fomentar la socialización y difusión de información pública, mejorar su calidad, la oportunidad en su entrega y crear las bases de evaluación, fiscalización y rendición de cuentas, con información generada.
- Generar un estado que impulse el acceso universal a internet como herramienta democratizadora y útil en el desarrollo óptimo de todos los ámbitos de la vida estatal.
- Generar recursos técnicos y económicos para concretar el acceso a internet en todas las regiones del estado, al erradicar los problemas de conectividad que obstaculizan el acceso abierto a contenidos que hoy ya están disponibles y proyectar la cobertura en las regiones del estado donde hace falta.
- Apoyar la generación de infraestructura para dotar a todas las escuelas de acceso a las TIC.
- Incentivar programas públicos que faciliten la adquisición de equipos de cómputo, y apoyar el programa de otorgamiento de tabletas a los alumnos de primaria, con la finalidad de incrementar el alcance.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
GOBERNADOR GENERAL EJECUTIVO



68

- Fomentar la enseñanza de nuevas destrezas como el trabajo colaborativo y el pensamiento lógico.
- Impulsar una cultura digital con contenidos de calidad y usuarios capacitados para hacer un uso productivo y útil de los recursos del ciberespacio.
- Asignar recursos a las instituciones educativas para la generación de nuevas competencias.
- Fomentar la generación de comunidades digitales con propósito, que sirvan para producir y difundir contenidos de interés social, generar campañas, e impulsar nuevas formas de interacción.
- Apoyar la generación de talento y el desarrollo de habilidades para crear nuevas tecnologías.
- Impulsar la educación tecnológica que genere especialistas con las capacidades necesarias para hacer frente a los nuevos retos de desarrollo del estado.
- Ampliar la inversión destinada a la investigación científica y tecnológica para impulsar la capacitación.
- Impulsar el desarrollo de tecnologías útiles en el ámbito gubernamental y social.
- Impulsar el desarrollo y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la adopción de las tecnologías de la información y el conocimiento (TIC's).
- Transparentar la actuación de las instituciones públicas a través de internet.
- Obligar a la implementación de herramientas digitales que permitan a la población tener acceso a la rendición de cuentas, no sólo del gobierno estatal, sino también en el ámbito municipal, para fortalecer los mecanismos de control de la gestión pública.
- Fortalecer los mecanismos para penalizar la comisión de delitos cibernéticos, protegiendo a los usuarios, sin castigar a las tecnologías
- Difundir ampliamente el derecho a la protección de datos personales entre la población para que, junto con las autoridades, pueda vigilar su debida observancia y evitar su mal uso.



70

- Promover la cultura de la denuncia ante ataques cibernéticos.
- Fortalecimiento de la productividad y la economía a través de herramientas digitales.
- Fortalecer, a través de la representación popular en la Legislatura local, las atribuciones de la Entidad Superior de Fiscalización en la vigilancia y control del gasto público, para fomentar una cultura de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, de todas y todos los servidores públicos.
- Fortalecer las atribuciones de la Comisión Estatal de Información Gubernamental para la pronta resolución de negativas de acceso a la información, en especial aquella que se pueda en los poderes legislativos y ejecutivos; así como la necesidad de imponer sanciones por incumplimiento a las resoluciones y minar la excluyente de inexistencia de información, sustituyéndola por la correspondiente obligación de generación de la misma.
- Asumir un papel proactivo como miembros de la Coalición en la denuncia de faltas administrativas, de posibles actos de corrupción y ante la posible comisión de delitos en ejercicio de cargos públicos en perjuicio de la sociedad.
- Desarrollar, mediante la ética, el contexto político, para darle legitimación a los acuerdos y decisiones que permitan consolidar un modelo de estado: próspero, representativo, moderno y funcional.
- Ampliar los mecanismos de participación ciudadana y modernizar y fortalecer el régimen político a través de la planificación, operación, vigilancia y evaluación de planes y programas de gobierno.
- Contribuir a la formación de ciudadanos con apego a los principios de la Cultura de la Legalidad para garantizar la plena convivencia humana dentro de la justicia y la paz.
- Lograr la confianza de los ciudadanos en las instituciones, mediante la participación de sectores de la población en los asuntos públicos.
- Difundir la Cultura de la Legalidad en los diversos niveles educativos (desde nivel preescolar hasta la educación superior).

SECRETARÍA  
GENERAL  
ESTADAL  
EJECUTIVA



71

SECRETARÍA  
ESTADAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

- Aprovechar los medios de comunicación masiva para promover, convencer y reforzar el concepto y elementos de la Cultura de la Legalidad.
- Reconstruir una sociedad democrática y funcional, garantizando a la ciudadanía el acceso a la información de los asuntos públicos y la transparencia del manejo de los recursos económicos.
- Propiciar a la participación de los órdenes de gobierno con la sociedad civil en las decisiones públicas, en un marco de transparencia, rendición de cuentas y acceso pleno a la información pública.
- Privilegiar la participación ciudadana en un gobierno claro, eficaz y transparente que impulse la difusión y conocimiento entre la ciudadanía de las decisiones de Gobierno.
- Potencializar las tecnologías de la información y la comunicación para ampliar los canales de difusión entre sociedad y gobierno.
- Establecer un sistema de rendición de cuentas que combata la corrupción de manera clara, eficaz y expedita.
- Proponer la dignificación de la clase política como un nuevo paradigma por la vía del compromiso social, el rescate de los valores éticos de la política y se vincule con el desarrollo, las necesidades, crecimiento sustentable y prosperidad de la sociedad civil.
- Acreditar ante la sociedad, con actitudes y conductas intachables, honestas y vocación de servicio de los militantes, el sometimiento de su conducta al juicio objetivo del ciudadano.
- Revisar la figura del fuero para garantizar la estricta aplicación de la ley en todos los casos.
- Que la información pública, en especial el manejo de recursos públicos presupuestales, no sea reservada, a fin de que la sociedad conozca en dónde y cómo se han ejercido los recursos fiscales.
- Impulsar una cultura de ética pública a nivel estatal con la participación de todas las autoridades del estado de Querétaro, la sociedad civil, los partidos políticos, las instituciones educativas y la ciudadanía en general.



COMISIÓN ELECTORAL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
GENERAL  
EJECUTIVA



72

Como Coalición, sabemos que rescatar los máximos valores de la política debe ser una tarea prioritaria. No soslayamos que en el desempeño de las responsabilidades político-administrativas, se han cometido abusos e ignorado códigos de valores éticos y de conducta cuyo impacto ha provocado decepción y desencanto de la sociedad hacia los partidos políticos, los cuales han tenido que pagar las consecuencias.

La vida de los partidos, en muchos casos, se ha desviado de tal manera que se han desvinculado de la sociedad; ello se ha manifestado en el desarrollo de un sentimiento ciudadano ajeno, inclusive adverso y de intereses encontrados de los propios institutos políticos con la colectividad. La brecha de distanciamiento ciudadano-partido es tan grande que deja a ambos sin identidad y daña la relación teniendo como consecuencia la falta de un desenvolvimiento conjunto y armonioso.

Además, la sociedad ha desarrollado desconfianza en el manejo de los recursos públicos en los diferentes órdenes de gobierno; aún con un marco jurídico que dificulte su desvío, el recelo de la opinión pública persiste, los casos de corrupción abonan a esa actitud social y las evidencias de recursos de procedencia ilícita obliga a los partidos a endurecer sus medidas de control y vigilancia en el manejo de los recursos económicos.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, los partidos hoy coaligados, por vocación histórica y convicción de sus miembros, reconocen contar con el recurso humano y los mecanismos estatutarios para redoblar esfuerzos en el seguimiento del comportamiento de sus militantes.

Por ello, propondremos a la Subnatura del estado de Querétaro a un candidato que garantice honorabilidad y confiabilidad, valores que nos fortalecerán para incrementar la confianza de los ciudadanos en nuestra oferta política. Los partidos de la Coalición y su candidato a Gobernador llevarán a la práctica el anhelo social de desterrar la impunidad, la violencia y la corrupción.

Así, la Coalición, comprometida con la cultura de la legalidad como herramienta para fortalecer el estado de Derecho, postulará como candidato a quien, además de cumplir con los requisitos legales y estatutarios, asuma su responsabilidad de conducir su actuación con apego a los valores éticos para prevenir y erradicar los actos indebidos que atenten contra la vida armónica y la paz de la sociedad.



ECTORAL  
 RETARO  
 ENERAL  
 ECUTIVA

**PLATAFORMA ELECTORAL  
 COALICIÓN FLEXIBLE PRI – PVEM – PANAL  
 CAMPAÑAS A DIPUTACIONES LOCALES DE QUERÉTARO**

**EJES TEMÁTICOS.**

Un buen gobierno es aquel que responde efectivamente a las demandas ciudadanas, integra el sentir de la población y responde efectivamente a los anhelos de la gente. De ahí que sea necesario que el gobierno cuente con el entramado jurídico que le ayude a realizar su función sin discrecionalidad y apegado permanentemente al principio de legalidad, guía fundamental que debe normar todas sus acciones.

El nuevo contexto en el que se desenvuelve el estado obliga a que la legislación que norma al gobierno estatal como a los municipales deba actualizarse a la brevedad. No podemos hoy hacer caso omiso, ni desde el ámbito judicial ni administrativo, a las normas nacionales e internacionales que el estado y sus municipios están obligados a cumplir.

La Coalición reconoce que una sociedad segura y de leyes es la necesidad mínima de todo ser humano para desarrollarse con plenitud y promover con su esfuerzo el crecimiento económico y el desarrollo social. Lamentablemente, muchos ciudadanos queretanos, en el ámbito de la seguridad pública, el combate a la corrupción, los esfuerzos por tener un mejor sistema penitenciario, en la procuración y administración de justicia, no tienen plena confianza en sus instituciones y antes que protegido se siente amenazado por ellas. De ahí que se requiere de la innovación de políticas públicas y la revisión del marco jurídico que nos rige para que se lleven a cabo de manera integral con la concurrencia de diversas áreas, instituciones y disciplinas humanas.



ORAL  
QUERÉTARO  
ELECTORAL  
EJECUTIVA

En dicha tarea, la reflexión, la voluntad y la experiencia de los ámbitos no gubernamentales debe ser cabalmente aprovechada en el proceso legislativo, el cual se alimenta de su reflexión para el dictamen de las minutas que se presenten en la Legislatura local.

Es cierto que el estado de Querétaro ha evolucionado en el fortalecimiento de su Estado de Derecho, se han creado instituciones jurídicas novedosas, se ha modificado la Constitución local y se han concretado reformas legales con objeto de cumplimentar el anhelo de una entidad justa y equitativa, que garantice el desarrollo de la convivencia social, que brinde las mismas facilidades y oportunidades para el desarrollo y la prosperidad de sus miembros. Sin embargo, como Coalición hay que reconocer que el sistema jurídico y las buenas leyes que nos rigen, no son suficientes para consolidar las aspiraciones de las presentes y futuras generaciones.

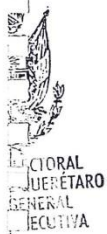
Aún con esa tradición jurídica heredada, hace falta que la sociedad queretana asimile y se convenga aún más de las bondades de la supremacía del Estado de Derecho. Los queretanos deben exigir leyes acordes a las necesidades reales de la población, que contribuyan a generar las bases del desarrollo social y a evitar las conductas antisociales que generan el delito y la delincuencia.

En este aspecto, los queretanos deben profundizar la preparación para el cambio de paradigma jurídico, sobre todo mediante un proceso de información que permita a la población reconocer los nuevos procedimientos del sistema de justicia penal, sus implicaciones y uso en defensa de sus legítimos derechos.

En este sentido, las campañas a las Diputaciones que conforman la Legislatura del Estado de Querétaro postuladas por la Coalición estarán basadas en la presente Plataforma Electoral la cual se resume en 12 Ejes Temáticos mismos que tienen como principal objetivo una mayor prosperidad para Querétaro y los queretanos. Dichos Ejes Temáticos son los siguientes:

**1. Gobernabilidad y democracia:**

Un Querétaro con una democracia consolidada y de resultados, donde se democratice las oportunidades de desarrollo y la fortaleza de las instituciones públicas genere confianza en los ciudadanos, les permita el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo y garantice la participación social organizada en la construcción de las soluciones a problemas comunes.



75

**2. Sociedad segura y de leyes:**

Un Querétaro donde se viva en paz, con vigencia plena del Estado de derecho, donde la seguridad ciudadana sea garante de la convivencia social y del desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas, en donde las leyes propicien el desarrollo y se apliquen con justicia, firmeza y sin distingos. Un Querétaro que combata con eficacia la corrupción, la impunidad y la inseguridad.

**3. Competitividad y productividad para la prosperidad:**

Un Querétaro con economía sólida, crecimiento sostenido y alto nivel de productividad que propicie el desarrollo, la igualdad de oportunidades y el abatimiento de la pobreza.

**4. Todos los derechos para todos los queretanos:**

Un Querétaro próspero que reduzca la brecha de desigualdad social, en donde las diferencias económicas, sociales, culturales, étnicas, físicas, de género o de cualquier tipo no sean impedimento para ejercer derechos o acceder a las oportunidades que son consustanciales a todos los queretanos.

**5. Educación de calidad para competir y prosperar:**

Un Querétaro de ciudadanos preparados y capacitados para insertarse en la sociedad global en la que vivimos, lo cual implica un sistema educativo que potencie las capacidades, competencias y habilidades de las personas y que cumpla con las exigencias de la sociedad del conocimiento como medio para prosperar.

**6. Querétaro, protagonista internacional responsable:**

Un Querétaro que se consolide como orgulloso representante de México como potencia emergente del Siglo XXI y como actor global.

**7. Desarrollo sustentable y combate al cambio climático:**

Un Querétaro garante del medio ambiente, el cual mantiene un estricto control y regulación del impacto ambiental de las actividades productivas del estado y con un desarrollo que le permita a los centros urbanos crecer de forma ordenada y sustentable.





#### 8. Igualdad de oportunidades para las mujeres:

Un Querétaro donde mujeres y hombres tienen acceso a las mismas oportunidades, comparten las mismas responsabilidades públicas y privadas y son por igual constructores de la grandeza del estado.

#### 9. Jóvenes, protagonistas de la transformación:

Un Querétaro que brinde a los jóvenes oportunidades educativas, laborales y políticas que les permita un desarrollo pleno para que puedan ser los principales artífices de la transformación del estado ante los nuevos retos que plantea el entorno global.

#### 10. Soluciones regionales y municipales a los retos estatales:

Un Querétaro que reconoce la diversidad y pluralidad de su sociedad, que responde a los retos que vive la entidad de forma diferenciada de acuerdo a las condiciones de cada región, pero armonizadas y coordinadas para poder encauzar y resolver las demandas locales y municipales que surgen de nuestro crisol social.

#### 11. Retos y oportunidades de la sociedad digital:

Un Querétaro en el que existe una sociedad conectada, participativa e innovadora como el motor para consolidar la digitalización que contribuya al desarrollo del estado y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

#### 12. Compromiso con una nueva ética política:

Un Querétaro donde ciudadanos, autoridades y representantes populares comparten los mismos valores, actúan bajo los mismos principios éticos y hermanados por la confianza y el trabajo solidario para conseguir mejores condiciones de desarrollo para todos.

Sin duda, son 12 áreas de oportunidad para detonar el crecimiento y desarrollo de Querétaro. Cada uno de estos apartados implica un reconocimiento socialmente compartido de las grandes necesidades del estado, respondiendo así a las legítimas exigencias de los queretanos.

#### Líneas de acción:





Las líneas de acción que permitirán alcanzar los objetivos planteados en los Ejes Temáticos señalados son las siguientes:

- Generar una representación política eficaz al servicio de la ciudadanía.
- Construir órganos colegiados, -a nivel estatal y municipal- con representantes populares que reivindicuen el servicio público, recuperen la confianza de la ciudadanía, abonen en la construcción de gobiernos plurales, pero que a la vez sean eficientes, dinámicos y cercanos a la gente.
- Contar con legisladores comprometidos con la ciudadanía.
- Impulsar la práctica del debate cotidiano de la oferta partidaria y mantenerla todo el año, no solo en procesos electorales, desdoblando sus contenidos respecto de los requerimientos ciudadanos en cada lugar, en todo momento.)
- Generar una relación de compromiso y por tanto de certeza del representado con relación a su representante, desde el momento en que le solicita recibir la confianza de su voto.
- Refrendar el compromiso adquirido en el ejercicio del encargo, presentando consistentemente una transparente rendición de cuentas para ser evaluado y así demostrar la eficacia ciudadana de la representación otorgada para que, en su caso, la ratifique o la rectifique.
- Mejorar los códigos de ética de los partidos que integran la Coalición, a fin de prevenir actos indebidos de nuestros militantes, candidatas y candidatos a cargos de elección popular.
- Crear una comisión que se encargue de vigilar el cumplimiento de metas y compromisos adquiridos por las candidatas y candidatos de los partidos coaligados, que sean favorecidos por el voto popular.
- Promover la presentación de un informe anual de actividades y resultados al interior de la coalición, entre representantes populares y funcionarios estatales y municipales, independiente de las obligaciones que como servidores públicos les correspondan.



78

SECRETARÍA  
GENERAL  
EJECUTIVA

- Promover el diálogo permanente con los integrantes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Gobierno federal, los representantes populares de los tres ámbitos de gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil, a fin de blindar las candidaturas partidarias e independientes contra actos de corrupción y, en su caso, contra la posible infiltración del crimen organizado.
- Impulsar una reforma jurídica del Poder Judicial en paralelo a la instauración de los juicios orales, que fortalezca su actuación e independencia.
- Promover el acercamiento de los legisladores a los servidores públicos del Poder Judicial a efecto de promover reformas legales eficaces, adecuadas y pertinentes al marco jurídico y alcanzar una justicia real, honesta, vigilante, expedita, imparcial y transparente.
- Promover el conocimiento de nuestro sistema jurídico con la ciudadanía, particularmente en los mecanismos legales para defender plenamente sus derechos, obtener una justicia reparativa y restauración del daño de manera ágil, que aliente una cultura jurídica entre la población para dirimir sus diferencias.
- Destinar los recursos necesarios para que la operación del Poder Judicial sea pronta y expedita, dignificando su función.
- Legislar para elevar la eficacia de los jueces y de los tribunales, trasladando la atención de los asuntos no graves a un sistema de centros de mediación y de justicia alternativa.
- Fortalecer los sistemas de justicia del fuero común con mayor infraestructura, equipamiento y tecnología.
- Vigilar que el desempeño de nuestras candidatas y candidatos, que por virtud del voto de la ciudadanía accedan a cargos públicos, se cifa puntualmente a la plataforma electoral de la coalición aprobada, a fin de garantizar congruencia institucional y certidumbre entre la militancia y los simpatizantes de los partidos coaligados.
- Crear grupos de trabajo permanentes, integrados con legisladores locales, así como con miembros de los ayuntamientos de la coalición, que tengan como finalidad la comunicación, coordinación y vigilancia de funcionarios y servidores públicos.



SECRETARÍA  
GENERAL  
EJECUTIVA

- Promover la reflexión y autocrítica en aquellos casos en que nuestras candidatas y candidatos no sean favorecidos con el voto popular, a fin de iniciar el diseño de estrategias que, en el mediano y largo plazo, permitan recuperar los espacios políticos perdidos frente a otras alternativas políticas.
- Optimizar el trabajo legislativo mediante un trabajo eficiente y de calidad de los grupos parlamentarios en la Legislatura del estado para satisfacer las exigencias de la ciudadanía.
- Fortalecer la rendición de cuentas y el compromiso con la ciudadanía, mediante el fortalecimiento del trabajo de comisiones dotándolas de la atribución de votar los dictámenes en primera lectura para ser llevados a su aprobación en el pleno legislativo o ser regresados o desechados.
- Establecer un estatuto de los derechos y obligaciones de los y las legisladores en la Legislatura del Estado.
- Hacer obligatoria la transparencia y la rendición de cuentas en cada período legislativo de los recursos otorgados a cada grupo parlamentario y, en general, con relación a todo el gasto de operación parlamentaria.
- Reducir gradualmente los gastos de operación y representación al interior de la Legislatura del estado, así como implementar programas de austeridad en el gasto, el uso eficiente de recursos humanos y materiales, y concursos para la proveeduría de bienes y servicios básicos.
- Promover la reestructuración de las oficinas de apoyo al interior de la Legislatura y la reducción de recursos que resulten prescindibles para el ejercicio de las atribuciones de los legisladores.
- Fortalecer y profundizar la colaboración entre poderes, mediante el diálogo y la estrecha coordinación entre ellos, a fin de garantizar un funcionamiento eficaz del Estado.
- Construir mayorías plurales y coaliciones legislativas sobre la base de la diversidad de visiones y la unidad de esfuerzos para coadyuvar al buen funcionamiento del Estado.



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

- Promover la coordinación permanente entre los expertos por parte de la administración pública estatal y las Comisiones legislativas para el mejor diseño de normas de operación.
- Fomentar la creación de leyes más justas y eficaces, con la coordinación y colaboración del Poder Judicial en la construcción de los proyectos normativos que ordenan funciones, organización y distribución de asuntos y competencias en el ámbito estatal y municipal.
- Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y las autoridades estatales y municipales con la garantía del escrutinio constante de su actividad y con la certeza del ejercicio diligente, responsable y legal de los recursos públicos.
- Garantizar la rendición de cuentas y fortalecer los mecanismos de transparencia.
- Garantizar el respeto irrestricto de nuestras candidatas y candidatos a la normatividad en materia electoral, con especial atención a los límites de gastos de campaña y vigilar su cumplimiento por parte de la oposición y de los partidos coaligados.
- Promover y practicar una contabilidad transparente, aun de mayor alcance a los rangos establecidos en la legislación electoral.
- Fomentar la socialización y difusión de información pública, mejorar su calidad, la oportunidad en su entrega y crear las bases de evaluación, fiscalización y rendición de cuentas, con información generada.
- Ejercer y fortalecer las atribuciones de la Entidad Superior de Fiscalización en la vigilancia y control del gasto público, para fomentar una cultura de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, de todas y todos los servidores públicos.
- Fortalecer las atribuciones de la Comisión Estatal de Información Gubernamental para la pronta resolución de negativas de acceso a la información, en especial aquella que se pudiera verificar en los poderes legislativos y ejecutivos, así como la necesidad de imponer sanciones por incumplimiento a las resoluciones y minar la excluyente de inexistencia de información, sustituyéndola por la correspondiente obligación de generación de la misma.





- Asumir un papel proactivo como miembros de la coalición en la denuncia de faltas administrativas, de posibles actos de corrupción y ante la posible comisión de delitos en ejercicio de cargos públicos, en perjuicio de la sociedad.
- Impulsar una cultura de ética pública con la participación de todas las autoridades del estado de Querétaro, sociedad civil, partidos políticos y ciudadanía en general.

Como Coalición, sabemos que rescatar los máximos valores de la política debe ser una tarea prioritaria. No soslayamos que en el desempeño de las responsabilidades político-administrativas, se han cometido abusos e ignorado códigos de valores éticos y de conducta cuyo impacto ha provocado decepción y desencanto de la sociedad hacia los partidos políticos, los cuales han tenido que pagar las consecuencias.

La vida de los partidos, en muchos casos, se ha desviado de tal manera que se han desvinculado de la sociedad; ello se ha manifestado en el desarrollo de un sentimiento ciudadano ajeno, inclusive adverso y de intereses encontrados de los propios institutos políticos con la colectividad. La brecha de distanciamiento ciudadano-partido es tan grande que deja a ambos sin identidad y daña la relación teniendo como consecuencia la falta de un desenvolvimiento conjunto y armonioso.

Además, la sociedad ha desarrollado desconfianza en el manejo de los recursos públicos en los diferentes órdenes de gobierno; aún con un marco jurídico que dificulte su desvío, el recelo de la opinión pública persiste. Los casos de corrupción abonan a esa actitud social y las evidencias de recursos de procedencia ilícita obliga a los partidos a endurecer sus medidas de control y vigilancia en el manejo de los recursos económicos.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, los partidos coaligados hoy, por vocación histórica y convicción de sus miembros, reconocen contar con el recurso humano y los mecanismos estatutarios para redoblar esfuerzos en el seguimiento del comportamiento de sus militantes.

Por ello, propondremos aspirantes, precandidatos y candidatos a diversos distritos de la Legislatura del estado que garanticen honorabilidad y confiabilidad. Sin duda, estos valores nos fortalecerán para incrementar la confianza en nuestros actores políticos. Los partidos de la Coalición y sus candidatos transitarán de la normatividad a la normalidad conductual democrática, tanto interna como externa, consolidando una generación que lleve a la práctica el anhelo social de desterrar la impunidad, la violencia y la corrupción.



Así, la Coalición, comprometida con la cultura de la legalidad como herramienta para fortalecer el estado de Derecho, postulará candidatos a la Legislatura local que, además de cumplir con los requisitos legales y estatutarios, asuman su responsabilidad de conducir su actuación con apego a los valores éticos para prevenir y erradicar los actos indebidos que atentan contra la vida armónica y la paz de la sociedad.



SECRETARÍA  
ESTADAL  
DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

SECRETARÍA  
ESTADAL  
DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

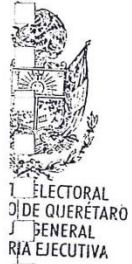


83

PLATAFORMA ELECTORAL  
 COALICIÓN FLEXIBLE PRI – PVEM – PANAL  
 PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015



CAMPAÑA A AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO



EJES TEMÁTICOS.

Cualquier propuesta que no cuente con las bases para la garantía de probidad de las autoridades municipales y para fortalecer la congruencia institucional y la transparencia y rendición de cuentas, corre el riesgo de convertirse en demagogia sin sustento y sin posibilidad de abonar en la consolidación de la democracia de calidad en nuestros municipios.

Durante la administración de José Calzada se han tenido avances significativos en la construcción de administraciones públicas municipales modernas y cercanas a la gente. Se crearon condiciones para promover el respeto a la pluralidad democrática que hoy impera en el estado. Se planteó la necesidad de sumar esfuerzos con diversas fuerzas políticas en la construcción de una agenda común que cambiara el rostro de nuestros municipios en materia económica, financiera, hacendaria, educativa, política y social.

Pese a estos notables avances, se reconoce que existen áreas de oportunidad, entre las que destacan: el desarrollo social, el crecimiento de las economías municipales; disminuir la creciente distancia entre la ciudadanía y el sistema de partidos, y el fortalecimiento del estado de Derecho.

Para generar una democracia de calidad en nuestros municipios es necesario dotarles de mejores instrumentos normativos para el ejercicio de la administración pública municipal; robustecer la función e importancia de los gobiernos municipales; empoderar a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil y, sobre todo, garantizar el absoluto e irrestricto escrutinio de la función pública municipal, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

En este sentido, las campañas a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro postuladas por la Coalición estarán basada en la presente Plataforma Electoral la cual se resume en 12 Ejes





84



Temáticos mismos que tienen como principal objetivo una mayor prosperidad para Querétaro. Dichos Ejes Temáticos son los siguientes:

**1. Gobernabilidad y democracia:**

Un Querétaro con una democracia consolidada y de resultados, donde se democratice las oportunidades de desarrollo y la fortaleza de las instituciones públicas genere confianza en los ciudadanos, les permita el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo y garantice la participación social organizada en la construcción de las soluciones a problemas comunes.

**2. Sociedad segura y de leyes:**

Un Querétaro donde se viva en paz, con vigencia plena del Estado de derecho, donde la seguridad ciudadana sea garante de la convivencia social y del desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas, en donde las leyes propicien el desarrollo y se apliquen con justicia, firmeza y sin distinciones. Un Querétaro que combata con eficacia la corrupción, la impunidad y la inseguridad.

**3. Competitividad y productividad para la prosperidad:**

Un Querétaro con economía sólida, crecimiento sostenido y alto nivel de productividad que propicie el desarrollo, la igualdad de oportunidades y el abatimiento de la pobreza.

**4. Todos los derechos para todos los queretanos:**

Un Querétaro próspero que reduzca la brecha de desigualdad social, en donde las diferencias económicas, sociales, culturales, étnicas, físicas, de género o de cualquier tipo no sean impedimento para ejercer derechos o acceder a las oportunidades que son consustanciales a todos los queretanos.

**5. Educación de calidad para competir y prosperar:**

Un Querétaro de ciudadanos preparados y capacitados para insertarse en la sociedad global en la que vivimos, lo cual implica un sistema educativo que potencie las capacidades, competencias y habilidades de las personas y que cumpla con las exigencias de la sociedad del conocimiento como medio para prosperar.

**6. Querétaro, protagonista internacional responsable:**



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y FISCALÍA

Un Querétaro que se consolide como orgulloso representante de México como potencia emergente del Siglo XXI y como actor global.



**7. Desarrollo sustentable y combate al cambio climático:**

Un Querétaro garante del medio ambiente, el cual mantiene un estricto control y regulación del impacto ambiental de las actividades productivas del estado y con un desarrollo que le permita a los centros urbanos crecer de forma ordenada y sustentable.

**8. Igualdad de oportunidades para las mujeres:**

Un Querétaro donde mujeres y hombres tienen acceso a las mismas oportunidades, comparten las mismas responsabilidades públicas y privadas y son por igual constructores de la grandeza del estado.

**9. Jóvenes, protagonistas de la transformación:**

Un Querétaro que brinde a los jóvenes oportunidades educativas, laborales y políticas que les permita un desarrollo pleno para que puedan ser los principales artífices de la transformación del estado ante los nuevos retos que plantea el entorno global.

**10. Soluciones regionales y municipales a los retos estatales:**

Un Querétaro que reconoce la diversidad y pluralidad de su sociedad, que responde a los retos que vive la entidad de forma diferenciada de acuerdo a las condiciones de cada región, pero armonizadas y coordinadas para poder encauzar y resolver las demandas locales y municipales que surgen de nuestro crisol social.

**11. Retos y oportunidades de la sociedad digital:**

Un Querétaro en el que existe una sociedad conectada, participativa e innovadora como el motor para consolidar la digitalización que contribuya al desarrollo del estado y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

**12. Compromiso con una nueva ética política:**



Un Querétaro donde ciudadanos, autoridades y representantes populares compartan los mismos valores, actúan bajo los mismos principios éticos y hermanados por la confianza y el trabajo solidario para conseguir mejores condiciones de desarrollo para todos.

Sin duda, son 12 áreas de oportunidad para detonar el crecimiento y desarrollo de Querétaro. Cada uno de estos apartados implica un reconocimiento socialmente compartido de las grandes necesidades del estado, respondiendo así a las legítimas exigencias de los queretanos.

#### Líneas de acción:

Las líneas de acción que permitirán alcanzar los objetivos planteados en los Ejes Temáticos señalados son las siguientes:

- Mantener la inclusión social como factor clave para el desarrollo y la sostenibilidad de municipios y comunidades mediante la colaboración institucional entre los tres órdenes de gobierno que construya un municipalismo articulado, coordinado y corresponsable.
- Generar en los municipios del estado una representación política eficaz al servicio de la ciudadanía.
- Construir órganos colegiados a nivel municipal con representantes que reivindiquen el servicio público, recuperen la confianza ciudadana, abonen en la construcción de gobiernos plurales, pero que a la vez sean eficientes, dinámicos y cercanos a la gente.
- Consolidar administraciones públicas municipales eficientes, modernas y transparentes para mejorar la coordinación institucional, el diseño de mejores programas y políticas públicas, la austeridad en el gasto y el desarrollo profesional del servidor público, en beneficio de la ciudadanía.
- Impulsar la profesionalización de las administraciones públicas municipales y el uso eficiente de recursos dentro de sus instituciones.
- Estrategia 1 Promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión, para lograr administraciones públicas estatales y municipales más efectivas, buscando fortalecer sus ingresos propios
- Fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales.



SECRETARÍA  
GENERAL  
EJECUTIVA



RAL  
ERÉTARO  
AL  
UTIVA



- Modernizar la estructura orgánica municipal para fortalecer su capacidad reguladora y promotora de proyectos urbanos y regionales de inversión.
- Impulsar la integración y participación efectiva de los municipios en las distintas instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas estatales.
- Fortalecer los sistemas de planeación a nivel municipal mediante la creación de capacidades institucionales con especial énfasis en aquellos municipios que no cuenten con las estructuras administrativas y técnicas para planear y gestionar de manera adecuada sus territorios municipales.
- Fortalecer la cohesión social a nivel municipal dentro de los procesos de planeación a través de mecanismos concertación que incluyan a los grupos más vulnerables y con enfoque de género.
- Actuar vigorosamente en la reestructuración de las ciudades.
- Activar una planeación con visión regional, para articular redes de infraestructura.
- Coordinación inter-gubernamental para el desarrollo metropolitano.
- Generar un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna; logre el ordenamiento sustentable del territorio; propicie el impulso del desarrollo metropolitano y el correcto ordenamiento de las ciudades.
- Elevar la competitividad en las ciudades mediante una distribución responsable del suelo, para brindar una mayor calidad de vida, que genere ahorros en la economía familiar y menores gastos en mantenimiento.
- Contener el crecimiento de la mancha urbana y promover la densificación de las ciudades.
- Evitar asentamientos irregulares y orientar la vocación productiva del territorio, buscando que con el ordenamiento eficaz de las ciudades, se pueda planificar la infraestructura y las inversiones, para tomar decisiones de manera conjunta.
- Disminuir el costo de las administraciones públicas municipales, bajar el gasto corriente e incrementar el de inversión.



ELECTORAL  
JO DE QUERÉTARO  
GENERAL  
ARIA EJECUTIVA

88

- Proponer y aprobar, en los cabildos, reformas tendentes a eliminar la duplicidad de funciones; supresión de organismos públicos que no justifiquen plenamente su existencia o cuyas funciones sean asumidas por otra dependencia; promover evaluaciones de desempeño eficientes para los servidores públicos municipales, con absoluto respeto al marco legal y a la división funcional de poderes y a las atribuciones propias de las autoridades municipales.
- Fomentar la colaboración permanente entre representantes populares y los servidores públicos de los municipios para el diseño de programas y políticas públicas que privilegien la eficacia, la eficiencia, la economía, la transparencia y la honradez en el ejercicio del gasto municipal.
- Promover el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos en los municipios del estado, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público municipal.
- Construir sinergias para generar el respeto absoluto e irrestricto a la autonomía municipal.
- Propiciar la interacción de los municipios en la construcción de políticas regionales en favor del desarrollo competitivo y equitativo del territorio del estado de Querétaro.
- Alentar que los Consejos Municipales de Seguridad Pública sean una instancia para la participación comunitaria en la solución de problemáticas específicas en esta materia.
- Prevenir el delito con la participación de la comunidad, que rescate el espacio público.
- Promover las alianzas o asociaciones entre municipios.
- Explorar la posibilidad de crear municipios nuevos en el territorio del estado de Querétaro.
- Gestionar el soporte de las autoridades federales en aquellos municipios que lo requieran en temas de salud, educación, infraestructura deportiva, recuperación de espacios públicos y, particularmente, seguridad pública.





- Fomentar en el ámbito municipal la socialización y difusión de información pública, mejorar su calidad, la oportunidad en su entrega y crear las bases de evaluación, fiscalización y rendición de cuentas, con información generada.
- Ampliar los mecanismos de participación ciudadana y modernizar y fortalecer el régimen político en los municipios a través de la planificación, operación, vigilancia y evaluación de los planes y programas de gobierno municipal.
- Fomentar una cultura de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, de todas y todos los servidores públicos municipales.
- Asumir un papel proactivo como miembros de la coalición en la denuncia de faltas administrativas, de posibles actos de corrupción y ante la posible comisión de delitos en ejercicio de cargos públicos municipales, en perjuicio de la sociedad.
- Impulsar una cultura de ética pública a nivel municipal con la participación de todas las autoridades, sociedad civil, partidos políticos y ciudadanía.

Como Coalición, sabemos que rescatar los máximos valores de la política debe ser una tarea prioritaria. No soslayamos que en el desempeño de las responsabilidades político-administrativas, se han cometido abusos e ignorado códigos de valores éticos y de conducta cuyo impacto ha provocado decepción y desencanto de la sociedad hacia los partidos políticos, los cuales han tenido que pagar las consecuencias.

La vida de los partidos, en muchos casos, se ha desviado de tal manera que se han desvinculado de la sociedad; ello se ha manifestado en el desarrollo de un sentimiento ciudadano ajeno, inclusive adverso y de intereses encontrados de los propios institutos políticos con la colectividad. La brecha de distanciamiento ciudadano-partido es tan grande que deja a ambos sin identidad y daña la relación teniendo como consecuencia la falta de desenvolvimiento conjunto y armonioso.

Además, la sociedad ha desarrollado desconfianza en el manejo de los recursos públicos en los diferentes órdenes de gobierno; aún con un marco jurídico que dificulte su desvío, el recelo de la opinión pública persiste, los casos de corrupción abonan a esa actitud social y las evidencias de recursos de procedencia ilícita obliga a los partidos a endurecer sus medidas de control y vigilancia en el manejo de los recursos económicos.



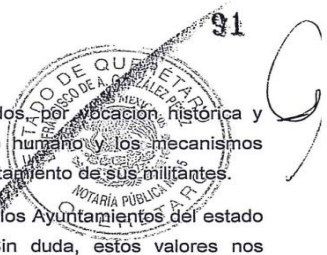
SECRETARÍA  
GENERAL  
EJECUTIVA



Sin embargo, a pesar de lo anterior, los partidos hoy coaligados por vocación histórica y convicción de sus miembros, reconocen contar con el recurso humano y los mecanismos estatutarios para redoblar esfuerzos en el seguimiento del comportamiento de sus militantes.

Por ello, proponemos aspirantes, precandidatos y candidatos a los Ayuntamientos del estado de Querétaro que garanticen honorabilidad y confiabilidad. Sin duda, estos valores nos fortalecerán para incrementar la confianza en nuestros actores políticos. Los partidos de la Coalición y sus candidatos transitarán de la normatividad a la normalidad conductual democrática, tanto interna como externa, consolidando una generación que lleve a la práctica el anhelo social de desterrar la impunidad, la violencia y la corrupción.

Así, la Coalición, comprometida con la cultura de la legalidad como herramienta para fortalecer el estado de Derecho, postulará candidatos a los Ayuntamientos del estado que, además de cumplir con los requisitos legales y estatutarios, asuman su responsabilidad de conducir su actuación con apego a los valores éticos para prevenir y erradicar los actos indebidos que atenten contra la vida armónica y la paz de la sociedad queretana.



El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----  
 Va en ciento nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----  
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.-  
**DOY FE.**-----

**Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, Ciudadano, Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de marzo de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXV y 31 fracción XXI, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I, 6 penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
3. Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal se auxiliaran de varias Dependencias entre ellas, la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Ayuntamiento nombrar y remover al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el nombramiento del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez como Secretario del Ayuntamiento.

6. Que en fecha 06 de marzo de 2015 el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, presento un escrito dirigido al Presidente Municipal documento del cual se desprende su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta municipalidad a partir del 07 de marzo del 2015, con la finalidad de reincorporarse a sus funciones como Síndico Municipal.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Que por su parte los artículos 5 fracción I y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece como requisitos para ser titular de la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes:

**“Artículo 5.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

...

I. Secretaría del Ayuntamiento.

....

**Artículo 6.-** Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
- III.- Ser de reconocida solvencia moral;
- IV.- No ser ministro de algún culto religioso;
- V.- No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
- VI.- No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro”.

9. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Alcalde solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del nuevo titular de la Secretaría del Ayuntamiento proponiendo para tal efecto al Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, toda vez que reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., los cuales se acreditan mediante los documentos que integran el expediente que se anexa al presente acuerdo.

**Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:**

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en los artículos; 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6, párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, como Titular de la

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, quien tendrá las obligaciones y ejercerá las facultades y competencias que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables respecto de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento del Lic. Miguel Angel Melgoza Montes como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a todas las Dependencias que integran la presente administración pública para los efectos legales y administrativos conducentes...."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 07 (SIETE) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----  
-----DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que **suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 335 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, hago constar, y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **07** (siete) de **marzo** de **2015** (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se designa al Síndico Municipal Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, para suplir a Luis Antonio Zapata Guerrero como Presidente Municipal de Corregidora, Qro.**, hasta por un plazo de 90 días naturales, contados a partir del día 9 de marzo del 2015. -----

De igual forma hago constar y certifico que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de marzo de 2015, el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, rindió protesta ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., como Presidente Municipal de Corregidora, Qro.**-----

Expido la presente certificación, para los efectos legales a que haya lugar, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de marzo de 2015 (dos mil quince).-----

**ATENTAMENTE**  
**“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que **suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 335 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, hago constar, y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **09(nueve)** de **marzo** de **2015** (dos mil quince), el **C. Rogelio Vega Vázquez Mellado rindió protesta** ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **como Síndico Municipal.**-----

En relación a lo anterior y para los efectos legales a que haya lugar, transcribo en su integridad el contenido del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro: -----

***“ARTÍCULO 3.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.”*** -----

Expido la presente certificación, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de marzo de 2015 (dos mil quince).-----

**ATENTAMENTE**  
**“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 335 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, hago constar, y

## CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2015 (dos mil quince), el C. José Porfirio Campos Mendoza rindió protesta ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., como Síndico Municipal. -----

En relación a lo anterior y para los efectos legales a que haya lugar, transcribo en su integridad el contenido del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro: -----

*“ARTÍCULO 3.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.” -----*

Expido la presente certificación, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de marzo de 2015 (dos mil quince).-----

**ATENTAMENTE  
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe la presente, Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y certifico la siguiente:

## FE DE ERRATAS

Dentro del **Considerando 5** del “Acuerdo que deja sin efectos el Considerando no. 9, el Resolutivo Tercero y el Transitorio Primero de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2014, en el que se asigna a la Parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., un uso de suelo Habitacional con densidad hasta 200 hab/ha (H2), compatible con Comercios y Servicios, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Compatibilidad de Usos que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera”, aprobado por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2014 (dos mil catorce), **dice: “CUARTO.-** La C. Rosa Silva Juárez deberá realizar el pago de los derechos que se describen en el Considerando Noveno del presente Acuerdo en forma previa a su publicación oficial, por lo tanto, deberá exhibir copia del recibo de pago ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento y del Ayuntamiento para que autorice su publicación en la Gaceta Municipal y solicite lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.-----

**Y debe decir: “TERCERO.-** La C. Rosa Silva Juárez deberá realizar el pago de los derechos que se describen en el Considerando Noveno del presente Acuerdo en forma previa a su publicación oficial, por lo tanto, deberá exhibir copia del recibo de pago ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento y del Ayuntamiento para que autorice su publicación en la Gaceta Municipal y solicite lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.-----

Asimismo se hace constar que dicha corrección debe ser considerada dentro las certificaciones que a la fecha se hayan expedido en relación al citado Acuerdo. En este sentido y por lo que ve al resto de los apartados del Acuerdo de Cabildo en comento quedan intocados, por lo que se ordena la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----**

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **07 (siete) de marzo de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Valle de los Pinos”, ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Valle de los Pinos”, ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/105/2013**, y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.



6. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

**ARTICULO 137.-** Para dictar las autorizaciones de fusiones, subdivisiones y **relotificaciones** se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I.- Las zonas en que se permitan.
- II.- Las diferentes clases de fraccionamientos en función de su uso.
- III.- Los índices aproximados de densidad de población.
- IV.- La organización de la estructura vial y el sistema de transporte.
- V.- La proporción y aplicación de las inversiones de sus diversas etapas.
- VI.- Las proporciones relativas a las áreas y servicios comunitarios y equipamiento e infraestructura urbanos.
- VII.- Las especificaciones relativas a las características y denominación de los lotes, la densidad de construcción en los lotes considerados anteriormente, así como las densidades totales, las formas de urbanización y de las áreas que quedarán a cargo del Municipio respectivo.
- VIII.- Las demás normas técnicas aplicables que se consideren necesarias para el racional funcionamiento urbano del proyecto.

**ARTICULO 138.-** Ninguna fusión, subdivisión o **relotificación** se podrá llevar a cabo sin que primeramente se obtenga la **autorización del Ayuntamiento** que corresponda y se cumpla con los requisitos que establece este Código, así como sus disposiciones reglamentarias, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.

Las autorizaciones que se concedan para fusionar, subdividir o **relotificar** se otorgarán previo pago de las aportaciones en efectivo en la Tesorería Municipal, que resulten de las leyes de ingresos correspondientes.

7. Que el **27 de agosto de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el **oficio** número 1.8.22.1/T/2121/2013, de fecha 21 del mismo mes y año, mediante el cual la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la CORETT en Querétaro, solicita la **Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Valle de los Pinos"**, ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
8. Que mediante oficio número **SAY/DAC/1183/2013**, de fecha 9 de septiembre de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.
9. Que mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/0326/2015**, de fecha **17 de febrero de 2015**, el Ing. Omar Soria Arredondo, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/016/2015**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

#### DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 16 Z-1 P1/2
EJIDO:	La Negreta
CLAVE CATASTRAL:	No Disponible
SUPERFICIE M²:	88,968.787 m²

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**



**ANTECEDENTES:**

- 9.1. Mediante oficio No. 1.8.22.1/T/75/2015, recibido con fecha 23 de Enero de 2015, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CoReTT, solicita la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Valle de los Pinos" ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 88,968.787 m<sup>2</sup>.
- 9.2. El Registro Agrario Nacional emitió el **Título de Propiedad No. 000000001171** de fecha **24 de Abril de 2003** a favor del C. José Gerardo García Canales, de la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-89-68.78 Ha., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 00143435 de fecha 22 de Mayo de 2003.

- 9.3. Mediante Escritura Pública No. **28,815** de fecha **02 de Septiembre de 2009**, ante el Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 01 de esta Demarcación, comparece el C. José Gerardo García Canales con el consentimiento y voluntad de su esposa Juana Dolores Zúñiga García quienes otorgan un Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00143435/0002 de fecha 13 de Noviembre de 2009.
- 9.4. Mediante Escritura Pública No. **21,885** de fecha **04 de Noviembre de 2005**, ante el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de esta Demarcación Notarial, comparecen los Sres. Rogelio Acuña Ortiz, Pablo González Mar y Odilio Godoy Pacheco y manifiestan que por medio de este Instrumento vienen a formalizar la constitución de la Asociación Civil denominada "Valle de los Pinos", Asociación Civil; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales No. 00003271/0001 de fecha 06 de Diciembre de 2005.
- 9.5. Mediante Escritura Pública No. **25,840** de fecha **28 de Enero de 2009**, ante el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 19 de esta Demarcación de Querétaro, se hizo constar: el cambio de Mesa Directiva de Asociación de Colonos del Valle de los Pinos Asociación Civil, que resulta de la protocolización del acta de Asamblea que se practica a Solicitud de la Sra. María del Pueblito González Hernández; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales No. 00003271/0002 de fecha 23 de Febrero de 2009.
- 9.6. Mediante oficio No. **DMPC/155/09** de fecha **25 de Agosto de 2009**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió a favor de la C. María del Pueblito González Hernández, en su calidad de Representante de los Colonos del Asentamiento Habitacional Valle de los Pinos, en el cual indica que el asentamiento no representa un Riesgo Grave para el Asentamiento en comento por lo que deberá respetar las condicionantes en él descritas.
- 9.7. Mediante oficio No. **DMPC/027/010** de fecha **21 de Enero de 2010**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió para el Dr. Juan Manuel García Alcocer, Secretario de Gobierno Municipio de Corregidora, Qro., el Grado de Riesgo Grave para el Asentamiento Irregular denominado Valle de los Pinos que se encuentra dentro de la demarcación de la Delegación de la Negreta, Corregidora, Qro., por lo que deberá respetar las condicionantes en él descritas.
- 9.8. Mediante oficio No. **DMPC/71/010** de fecha **04 de Marzo de 2010**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió a favor del Dr. Juan Manuel García Alcocer, Secretario de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., el Grado de Riesgo Grave para el Asentamiento Irregular denominado Valle de los Pinos que se encuentra dentro de la demarcación de la Delegación de la Negreta, Corregidora, Qro., por lo que deberá respetar las condicionantes en él descritas.
- 9.9. Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/509/2010** de fecha **22 de Febrero de 2010**, expediente USM-081/10, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio urbano localizado en la Parcela 16, Ejido de La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 88,968.78 m<sup>2</sup>, en el que pretende ubicar UN ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "VALLE DE LOS PINOS" QUE CONSISTE EN 313 LOTES HABITACIONALES.
- 9.10. Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/3242/2010** de fecha **18 de Octubre de 2010**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para un Desarrollo Habitacional ubicado en la Parcela 16 Z-1 P 1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, con una superficie de 88,968.78 m<sup>2</sup>, del Asentamiento Humano que se pretende denominar "Valle de los Pinos", conformado por 313 lotes habitacionales.
- 9.11. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Marzo de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle de los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido la Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 88,968.78 m<sup>2</sup>.

- 9.12. Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/3109/2014** de fecha **19 de Diciembre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Asentamiento Humano denominado "Valle de los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, con una superficie total de 88,968.787 m<sup>2</sup>.
- 9.13. Las superficies que componen al Asentamiento Humano denominado "**Valle de los Pinos**" se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE	50,101.480	56.313
SUPERFICIE QUE NO REALIZARÁ NINGÚN TRÁMITE POR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DEL ARROYO PLUVIAL	376.710	0.424
SUPERFICIE VIALIDADES	29,456.781	33.109
ÁREA VERDE	2,877.700	3.235
DERECHO DE VÍA C.F.E.	139.111	0.156
RESTRICCIÓN CANAL	6,017.005	6.763
<b>TOTAL</b>	<b>88,968.787</b>	<b>100.000</b>

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 10.1. "Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el "Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares", de fecha 28 de Noviembre de 2012, y conforme al plano de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3109/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Valle de los Pinos", ubicado en Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.
11. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado, por lo cual de ser aprobado por el H. Ayuntamiento el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
- 11.1. En caso de ser autorizado, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), deberá **transmitir a Título Gratuito** a favor del Municipio de Corregidora, Qro., **por concepto de Área Verde las superficies de 2,877.700 m2**, así como la superficie de **29,456.781 m<sup>2</sup>**, **por concepto de vialidades** del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 11.2. Finalmente, respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos por Superficie Vendible, Derechos por Licencia para Fraccionar, Derecho por Supervisión y Derecho por Nomenclatura del Asentamiento Humano, el solicitante queda exento de dicha obligación con base

en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...".

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 137, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **se autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Valle de los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, en los términos del oficio que ha quedado referido en el Considerando **9.12 y 9.13** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la escritura Pública relativa a la transmisión de las superficies objeto de donación, **deberá otorgarse dentro de un plazo de treinta días hábiles**, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano para el Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos por Superficie Vendible, Derechos por Licencia para Fraccionar, Derecho por Supervisión y Derecho por Nomenclatura del Asentamiento Humano, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), queda exenta de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé seguimiento al proceso de Escrituración objeto de la transmisión de las superficies que se describen en el

Considerando 11.1 del presente Acuerdo, para lo cual, deberá coordinarse con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para la realización y conclusión de dicho trámite.

**OCTAVO.-** Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**NOVENO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se autoriza la exención en el pago de derechos por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, atendiendo a que el promovente lo es la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la publicación correspondiente.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para su conocimiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente. ..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 7 DE MARZO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -----**

**DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que aprueba el oficio DOPM-00274/2015, respecto a la autorización para aplicar saldos de obras federales y/o estatales 2014 en el ejercicio 2015, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCIONES II Y III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- 1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
- 2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*
- 3.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 dieciséis de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual correspondiente al Programa Desarrollo Municipal y Ramo XXXIII (FORTAMUN) del ejercicio 2014, asentado en acta AC/019/2013-2014.*
- 4.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 respecto al Programa Desarrollo Municipal, y los Programas CONADE, FOPEDEP y CONACULTA, asentado en acta AC/020/2013-2014.*
- 5.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 cuatro de junio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Aprueba Obra Nueva en el Programa de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2014 respecto del Programa Desarrollo Municipal, asentado en acta AC/023/2013-2014.*
- 6.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el “Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna”.*

7.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2014 relativo a los Programas CONADE, CONACULTA y Ramo XXIII Infraestructura Deportiva y Fondo de Cultura, asentado en acta AC/031/2013-2014.

8.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014, correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAM BÁSICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, Obras y Acciones; Programa HABITAT 2014, Obras y Acciones, asentado en acta AC/031/2013-2014.

9.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que modifica el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISMDF), asentado en acta AC/033/2013-2014.

10.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2014 relativo al Programa Ramo XXIII Infraestructura Deportiva, asentado en acta AC/033/2013-2014.

11.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de Obra Pública de la Anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/002/2014-2015.

12.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación al Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014, dentro del Programa Desarrollo Municipal, asentado en acta AC/003/2014-2015.

13.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/004/2014-2015.

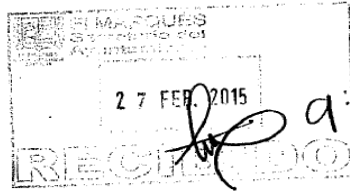
14.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 respecto al Programa del Ramo 23, Proyectos de Desarrollo Regional, asentado en acta AC/006/2014-2015.

15.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la propuesta de Obra Pública de la anualidad 2014, referente al Ramo 23, Contingencias Económicas; Fondo de Infraestructura Deportiva; Fondo Cultura; Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público e Infraestructura Deportiva (FOPEDEP); y el Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), asentado en acta AC/006/2014-2015.

16.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM/00115/2015, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto del programa de obra pública de la anualidad 2014, en lo tocante al programa FISMDF del Ramo XXXIII 2014, asentado en acta AC/010/2014-2015.

17.- Que mediante oficio número DOPM-00274/2015, de fecha 25 de febrero del 2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del COPLADEM, solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar saldos de Obras Federales y/o Estatales 2014 en el ejercicio 2015, siendo el siguiente:





**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-00274/2015

**ASUNTO:** Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar los saldos de Obras Federales y/o Estatales 2014 en el ejercicio 2015

Municipio de El Marqués, Qro., 25 de Febrero del 2015

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
 Secretario del H. Ayuntamiento.  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito presentarle el reporte financiero al 31 de diciembre de 2014 de los diferentes Fondos convenidos con el Gobierno del Estado de Querétaro en el 2014, obtenido de información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; el cual muestra los saldos pendientes de ejercer financieramente en el ejercicio presupuestal del 2015, relativo a obras ya comprometidas; para incluir en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUES  
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONCILIACION DE SALDOS FEDERALES Y/O ESTATALES NO EJERCIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014						
FONDO	OBRA	LOCALIDAD	APROBACION	MONTO APROBADO	TOTAL EJERCIDO AL 31/12/2014	SALDO POR EJERCER FINANCIERAMENTE PARA 2015
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA T.V. SEC. IGNACIO ZARAGOZA	LAS LAJITAS	AC/031/2013-2014	967,686.79	518,077.22	449,609.57
AFEF	INSTALACION DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE A UN COSTADO DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES	SAN VICENTE FERRER	AC/031/2013-2014	1,021,025.67	306,307.70	714,717.97
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD	EL RODEO	AC/031/2013-2014	1,038,809.78	870,802.48	368,207.28
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PLAZA CIVICA DEL J.N. FCO. GONZALEZ DE COSIO	SAN MIGUEL AMAZCALA	AC/031/2013-2014	496,603.93	148,981.18	347,622.75
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN ESC. PRIM. BENITO JUAREZ	CERRITO COLORADO	AC/031/2013-2014	824,774.52	821,937.84	2,836.68
AFEF	CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO EN PLAZA CIVICA, ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS	CHICHIMEQUILLAS	AC/031/2013-2014	914,090.25	859,682.12	54,408.13
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA T.V. SEC. ALFONSO L. HERRERA	EL LOBO	AC/031/2013-2014	871,311.67	871,311.67	0.00
AFFF	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN PLAZA CIVICA DEL J.N. MIXQUIC	COYOTILLOS	AC/031/2013-2014	542,170.72	330,589.90	205,808.82
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO DE PLAZA CIVICA EN J.N. PAULA DE ALLENDE	PALO ALTO	AC/031/2013-2014	689,401.36	689,401.36	0.00
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO DE PLAZA CIVICA EN J.N. LUIS DE GONGORA	SAN VICENTE FERRER	AC/031/2013-2014	446,907.66	446,907.66	0.00
AFEF	CONSTRUCCION DE CAJA ESPECIAL PARA TREN DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION EN LINEA DE POZO DE AGUA POTABLE	LA CAÑADA	AC/031/2013-2014	200,550.66	181,628.44	18,922.22
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESC. PRIM. 20 DE NOVIEMBRE	SANTA M. TICOMAN	AC/031/2013-2014	720,628.42	336,913.38	383,715.04
AFEF	CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO EN PLAZA CIVICA, ESCUELA PREESCOLAR	TIERRA BLANCA	AC/031/2013-2014	292,420.97	292,160.31	260.66

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



AFEF	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO DE PLAZA CIVICA EN J.N. JAIME TORRES BODET	TIERRA BLANCA	AC/031/2013-2014	805,405.26	241,621.58	563,783.68
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA T.V. SEC. IGNACIO COMONFORT	SAN JOSE NAVAJAS	AC/031/2013-2014	956,484.08	956,483.03	1.05
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD	SAN VICENTE FERRER	AC/031/2013-2014	963,632.94	963,632.94	0.00
AFEF	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DEL ICATEQ	EL COLORADO	AC/031/2013-2014	976,802.71	957,587.70	19,215.01
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, COYOTILLOS - AGUA AZUL	AGUA AZUL	AC/031/2013-2014	8,328,753.82	4,564,452.72	3,764,301.10
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EL LOBO	EL LOBO	AC/031/2013-2014	6,094,110.91	1,565,604.08	4,528,506.83
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, LA PIEDAD	LA PIEDAD	AC/031/2013-2014	3,199,011.24	1,625,005.68	1,574,005.56
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	AC/031/2013-2014	7,236,915.15	2,171,074.55	5,065,840.60
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	AC/031/2013-2014	6,494,985.00	3,215,675.60	3,279,309.40
R23 CONTING. ECONOMICAS	RECONSTRUCCION DE CALLE JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ, CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	AC/031/2013-2014	6,063,761.55	1,819,128.47	4,244,633.08
R23 CONTING. ECONOMICAS	PAVIMENTO CON ASFALTO EN VARIAS CALLES, COMUNIDAD DE JESUS MARIA	JESUS MARIA	AC/031/2013-2014	3,147,040.46	2,970,478.13	176,562.33
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN PARTE ALTA DE LA COMUNIDAD	LOS POCITOS	AC/031/2013-2014	6,592,670.61	1,977,801.18	4,614,869.43
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SANTA MARIA BEGOÑA	SANTA MARIA BEGOÑA	AC/031/2013-2014	6,265,180.24	3,417,099.88	2,848,080.36
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD, SEGUNDA ETAPA, SAN VICENTE FERRER	SAN VICENTE FERRER	AC/031/2013-2014	3,563,093.50	1,068,928.05	2,494,165.45
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES COLONIA SAN CRISTOBAL, EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	AC/031/2013-2014	6,104,348.98	3,990,162.04	2,114,186.94
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, LOMA DE LA CRUZ LA PIEDAD	LA PIEDAD	AC/031/2013-2014	4,090,837.10	1,905,232.11	2,185,604.99
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SAN VICENTE FERRER	SAN VICENTE FERRER	AC/031/2013-2014	6,579,749.34	1,973,924.80	4,605,824.54
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	AC/031/2013-2014	7,351,019.13	2,742,499.14	4,608,519.99
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SAN MIGUEL AMAZCALA	SAN MIGUEL AMAZCALA	AC/031/2013-2014	6,807,516.14	1,897,848.10	4,909,668.04
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, LA LABORCILLA	LA LABORCILLA	AC/031/2013-2014	5,710,464.62	1,713,139.39	3,997,325.23
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE CALLE JUNTO AL BORDO, EL COLORADO	EL COLORADO	AC/031/2013-2014	1,252,591.92	537,422.53	715,169.39
R23 CONTING. ECONOMICAS	PAVIMENTACION DE CAMINO DE LA GRIEGA AL LOBO; EL MARQUES, LA GRIEGA-EL LOBO (CAD 0+000 AL 4+000)	EL LOBO	AC/031/2013-2014	6,740,183.67	2,104,718.58	4,635,465.09
R23 CONTING. ECONOMICAS	PAVIMENTACION DE CAMINO DE LA GRIEGA AL LOBO; EL MARQUES, LA GRIEGA-EL LOBO (CAD 4+000 AL 7+890)	EL LOBO	AC/031/2013-2014	6,572,804.92	1,971,841.48	4,600,963.44
R23 CONTING. ECONOMICAS	CONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO CON CARPETA ASFALTICA; LA LOMA - EL COYME - COYOTILLOS; EL MARQUES, LA LOMA - EL COYME - COYOTILLOS (CAD. 0+000 AL 1+148.81)	LA LOMA	AC/031/2013-2014	5,432,040.27	1,629,612.08	3,802,428.19
R23 CONTING. ECONOMICAS	CONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO CON CARPETA ASFALTICA; LA LOMA - EL COYME - COYOTILLOS; EL MARQUES, LA LOMA - EL COYME - COYOTILLOS (CAD 1+057 AL 2+331.61)	LA LOMA	AC/031/2013-2014	6,781,438.27	2,034,431.48	4,747,006.79
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	EL ROSARIO	AC/031/2013-2014	2,986,983.89	896,095.17	2,090,888.72
R23 CONTING. ECONOMICAS	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN PRESA DE RAYAS	PRESA DE RAYAS	AC/031/2013-2014	1,782,249.60	534,674.88	1,247,574.72
FAM BASICA	DREN PLUVIAL EN SECUNDARIA GENERAL ROSARIO CASTELLANOS	LA CAÑADA	AC/029/2013-2014	718,055.08	215,416.52	502,638.56
FAM BASICA	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN J.N. BICENTENARIO DE MEXICO	EL MARQUES	AC/029/2013-2014	797,544.40	796,818.22	726.18
FAM BASICA	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESC. PRIM. BENITO JUAREZ	CERRITO COLORADO	AC/029/2013-2014	148,808.99	148,289.27	519.72



FAM BASICA	DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA DE MEDIOS EN PRIM. 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	AC/029/2013-2014	899,378.87	269,813.66	629,565.21
ISN-EMPRESA	CONSTRUCCION DE COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL LA GRIEGA 2a ETAPA	LA GRIEGA	AC/031/2013-2014	4,079,552.24	3,949,343.29	130,208.95
PRONAPRED	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DEPORTIVO	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	2014GEO035 82	1,294,840.27	1,293,869.93	970.34
R23 FONDO CULTURA	REMEDIACION DE PLAZA CIVICA CULTURAL	LA CAÑADA	AC/006/2014-2015	3,096,900.00	925,207.92	2,171,692.08
R23 INFRA. DEPORTIVA	CONSTRUCCION 1RA ETAPA UNIDAD DEPORTIVA EL COLORADO	EL COLORADO	AC/006/2014-2015	1,998,000.00	1,975,978.70	22,021.30
R23 INFRA. DEPORTIVA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONSTRUCCION 2DA ETAPA UNIDAD DEPORTIVA EL COLORADO)	EL COLORADO	AC/006/2014-2015	1,098,900.00	1,094,061.60	4,838.40
FOPEDEP	REPAVIMENTACION VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE EL COLORADO	EL COLORADO	AC/006/2014-2015	3,496,500.00	3,414,443.47	82,056.53
R23 PROG. DES. REGIONAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSTRUCCION DE VIALIDAD Y BARRA PERIMETRAL JUNTO A ESC. SECUNDARIA ROSARIO CASTELLANOS	LA CAÑADA	AC/006/2014-2015	6,559,278.96	0.00	6,559,278.96
R23 PROG. DES. REGIONAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA URBANIZACION DE CALLE UNIVERSIDAD	SAN VICENTE FERRER	AC/006/2014-2015	4,366,470.52	0.00	4,366,470.52
R23 PROG. DES. REGIONAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7	EL LOBO	AC/006/2014-2015	3,780,765.79	0.00	3,780,765.79
R23 PROG. DES. REGIONAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7	SAN JOSE NAVAJAS	AC/006/2014-2015	3,113,767.39	0.00	3,113,767.39
CONVENIO PMIR	CLAUSURA Y SANEAMIENTO DEL TIRADERO DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES	SANTA MARIA TICOMAN	2013GEO040 2	45,705.76	0.00	45,705.76
<b>TOTAL</b>				<b>173,398,931.99</b>	<b>72,009,899.21</b>	<b>101,389,032.78</b>

POR LO QUE SE REQUIERE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA SIGUIENTE:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE	AMPLIACION	TOTAL
	OBRAS FEDERALES Y/O ESTATALES 2014	0.00	101,389,032.78	101,389,032.78

*Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

*Ing. Ma. Leonor Hernández Montes*  
Secretario Técnico del COPLADEM

C. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal  
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas  
Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

18.- Que mediante oficio número SAY/288/2015, de fecha 27 de febrero del 2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el oficio Número DOPM-00274/2015, de fecha 25 de febrero del 2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del COPLADEM, mediante el cual se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar saldos de Obras Federales y/o Estatales 2014 en el ejercicio 2015, a efecto de que realice opinión técnica respecto de la procedencia financiera y jurídica de dicha solicitud, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

19.- Que mediante oficio SFT/0263/2015, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, emite Opinión Técnica Favorable, respecto de la aplicación de saldos de Obras Federales y/o Estatales 2014 en el ejercicio 2015 y ampliación de presupuesto 2015.

20.- Que mediante oficio SAY/DT/627/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la solicitud para aplicar saldos de Obras Federales y/o Estatales 2014 en el ejercicio 2015, para su análisis y posterior dictamen en Comisiones Unidas...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués en base a la opinión técnica realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal inserta en el ANTECEDENTE 19 diecinueve del presente Acuerdo, circunscribe la no inconveniencia de la autorización de aplicación de saldos pendientes de ejercer financieramente respecto de Obras Federales y/o Estatales 2014, en el ejercicio 2015, listada en el oficio DOPM-00274/2015 descrito en el ANTECEDENTE 17 diecisiete del presente instrumento,

**SEGUNDO.-** Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en los ANTECEDENTES numerados del 3 al 16 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar los programas descritos, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, al COPLADEM y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**  
-----

----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Querétaro.; el cual señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO 5, 25, 26, 115, FRACCIÓN V INCISO C) Y G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 15 FRACCIÓN IX, 20 BIS 1, 20 BIS 4 Y 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 30, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LO SIGUIENTE:**

## ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 15 de Octubre de 2014, dentro del acta AC/002/2014-2015, fue aprobado por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio, la conformación del los Órganos Ejecutivo y Técnico para conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués.
2. Que en fecha 12 de Febrero de 2015, se recibió en esta Secretaría el Dictamen Técnico número 01/2015, suscrito y firmado por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo urbano y por el Biól. Jesús Ramírez López, Coordinador de Ecología, en el cual solicitan se autorice el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Querétaro; para lo cual en el referido dictamen, emitieron el siguiente:

## ‘DIAGNÓSTICO:

El Ordenamiento Ecológico como un instrumento básico para la planeación ambiental, pretende ser de utilidad para resolver, prevenir y minimizar conflictos ambientales y sociales derivados de las políticas de desarrollo; de este modo, la sociedad en su conjunto obtendrá una ganancia neta en términos de calidad de vida, dentro de un escenario de desarrollo sustentable.

De acuerdo a la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Ordenamiento Ecológico (OE) es la política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento (Artículo 5, fracción XLI). Así mismo, reconoce que el OE del territorio del Estado se podrá realizar a través de los Programas de Ordenamiento Ecológico de ámbito regional o local (Artículo 37), conforme a los siguientes parámetros:

1. **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER):** cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio del Estado; y
2. **Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL):** cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio de un municipio.

Es importante señalar que de acuerdo a lo expuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículo 20 BIS 4) y la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Artículos 40 y 45), un Programa de Ordenamiento Ecológico Local tiene por objeto:

1. Delimitar de forma precisa el área a ordenar, describiendo sus atributos físicos bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área.

2. *Cubrir una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo.*
3. *Determinar los criterios de regulación fuera de los centros de población (incluyendo ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando los motivos que los justifiquen), para los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.*
4. *Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.*
5. *Determinar las áreas de importancia ecológica que se localizan en la zona o región a ordenar.*
6. *Las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan.*
7. *La vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado; y*
8. *Los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.*

*El proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local consiste en diferentes etapas, las cuales son:*

**A) *Formulación;*** *Identificar los atributos ambientales, generar mapas temáticos para determinar la aptitud del territorio, generar mapas de aptitud sectorial para promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, determinar las tendencias de deterioro de los ecosistemas y la biodiversidad, emitir los lineamientos y estrategias ecológicas aplicables, establecer los indicadores ambientales a emplearse en el proceso de ordenamiento ecológico, integrar y operar la bitácora ambiental y promover la participación corresponsable, a través de mecanismos de consulta con representantes de los grupos y sectores público, privado y social, mediante las bases procedimientos. En esta etapa se conforma el comité de Ordenamiento Ecológico, Así como la firma del convenio y se genera la propuesta de dicho programa, así como la elaboración del estudio técnico.*

**B) *Expedición;*** *Es la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.*

**C) *Ejecución;*** *La ejecución es poner en práctica el Programa de Ordenamiento Ecológico una vez decretado para apoyar la toma de decisiones. Las principales acciones a desarrollar en esta fase son: la instrumentación de las estrategias ecológicas; la coordinación de acciones sectoriales con otras instancias e instrumentos de planeación territorial; la difusión de la información mediante diversos mecanismos y el apoyo y asesoría a los estados y municipios.*

**D) *Evaluación;*** *La evaluación es una de las etapas más importantes del Proceso de Ordenamiento Ecológico, pues como lo establece el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, está orientada a valorar dos cuestiones: 1) El grado de cumplimiento de los acuerdos asumidos en el Proceso de Ordenamiento Ecológico y 2) el grado de cumplimiento y efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas en la solución de los conflictos ambientales.*

**E) *Modificación;*** *Los Secretarios tanto del Órgano Ejecutivo como del Técnico, serán los responsables de proporcionar al grupo de trabajo respectivo toda la información necesaria para formular el dictamen correspondiente. Los dictámenes del grupo de trabajo serán sometidos para votación de los integrantes de los Órganos del Comité de Ordenamiento Ecológico. En el caso de procedencia del dictamen se deberá describir la forma en que las modificaciones serán incorporadas al Programa de Ordenamiento Ecológico.*

**F) *Bitácora Ambiental;*** *De acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, la Bitácora Ambiental es la herramienta para registrar los avances del Proceso de Ordenamiento Ecológico (figura 1).*



**Figura 1.** Fases del procedimiento del POEL.

Derivado de las etapas anteriores, específicamente de la etapa de **formulación** se debe integrar un **Comité de Ordenamiento ecológico Local** en el que se promoverá la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable. así mismo dicho comité debe con un **órgano ejecutivo** responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico, y que estará integrado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en el convenio de coordinación respectivo y un **órgano técnico** encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.

Para el mes de octubre de 2010 se incorpora a los municipios de Querétaro y Corregidora, el municipio de El Marqués en el proceso de formulación de su Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), buscando que para finales del 2011 se pueda contar con los estudios técnicos de los POEL de los municipios que conforman la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro, que permitan ser el sustento para que cada municipio pueda llevarlos a su decreto y ejecución, esto con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

En los primeros días del mes de noviembre de ese mismo año se conformó la agenda ambiental con las problemáticas ambientales identificadas por funcionarios de los tres niveles de gobierno. A finales del mismo mes y del mes de diciembre, se llevaron a cabo los primeros talleres referentes a las etapas de Caracterización y Diagnóstico, así mismo a mediados del mes de febrero se llevaron a cabo los segundos talleres de las etapas de Caracterización y Diagnóstico, en los que se trabajo con los resultados de los primeros talleres.

En lo que corresponde al Proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de El Marqués, se encuentra en la etapa de formulación en lo correspondiente a la elaboración de la Propuesta, la cual ha ido pasando por diversas validaciones por parte del Órgano Técnico, hasta llegar a la propuesta actual donde se hicieron ajustes debido a importantes cambios en los Planes de Desarrollo Urbano, tanto en la Zona Conurbada como en áreas de crecimiento de localidades rurales, así como al mayor detalle del presente estudio, a cambios en la distribución de algunos usos del suelo y finalmente se delimitaron 74 Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), dentro de 5 políticas que son; Protección, Conservación Forestal, Aprovechamiento Sustentable, Restauración y Desarrollo Urbano.

Asimismo, fundamentado en el **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, Artículo 47 el cual cita**"... La Secretaría deberá someter, con la concurrencia de los gobiernos locales, la propuesta de programa de ordenamiento ecológico a un proceso de consulta pública...", se llevo a cabo una consulta pública, con 4 foros, uno en cada delegación y el último en la cabecera municipal en un periodo comprendido del 24 de enero al 6 de febrero del 2013, la cual tuvo como objetivo presentar ante la sociedad la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, con la finalidad de que la conocieran, revisaran, analizaran, y manifestaran sus comentarios.

Como resultado de la Consulta Pública señalada se registraron 21 personas de las cuales 11 personas llenaron la encuesta para consulta pública, así mismo de la página de internet <http://www.poelelmarquesgro.com/web>, se descargó 5 veces el Resumen Ejecutivo de la Propuesta de Ordenamiento Ecológico, 5 veces el Mapa de Modelo de Ordenamiento Ecológico, 1 vez el archivo encuesta para consulta pública y no se recibió ningún correo electrónico a la dirección [consultapublica@poelelmarquesgro.com](mailto:consultapublica@poelelmarquesgro.com) (figura 2).



Fig. 2. Consulta Pública.

El 27 de marzo del 2013 se llevó a cabo la Tercera Reunión del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de El Marqués, Qro., la cual tuvo como objetivo la Presentación final de la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., A cargo del **M. en C. Cesar Augusto Granada Isaza**, Coordinador de Proyectos Especiales de la Dirección de Vinculación Tecnológica y Proyectos Especiales de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro y la Entrega por parte del consultor a los tres niveles de gobierno, del documento final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro. Misma en la que los miembros del Órgano Ejecutivo aprobaron y validaron la versión final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., mismo que será sometido a su acuerdo de cabildo para su posterior decreto.

El día 8 de mayo del 2013 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, se emitió el oficio número **DDU/CEC/1663/2013**, dirigido al Lic. Rafael Fernández De Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual se remitió el **Resumen Ejecutivo del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro."**, para ser turnado a Sesión de Cabildo para su aprobación, posterior decreto, así como su publicación en la Gaceta Municipal, en el Periódico oficial de Gobierno del Estado, en un Diario de mayor circulación en el Estado y su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

A la fecha, dicha propuesta no ha pasado por la aprobación del H. Ayuntamiento y en el transcurso del día 8 de mayo del 2013 al día de hoy el municipio ha sufrido grandes transformaciones, mismas que se consideraron para formular una nueva propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de El Marqués, Qro., la cual tiene que ser analizada por los órganos ejecutivo y técnico de dicho comité.

Cabe mencionar que, en la sesión de trabajo de la Mesa Metropolitana de la Comisión de Mejora Regulatoria de fecha 30 de septiembre del 2014 celebrada en el Municipio de Corregidora, Qro., se hizo el compromiso por parte de éste municipio de contar con la aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., antes de terminar el presente año.

En sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de octubre de 2014, el honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó la conformación de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro. Así mismo el día 11 de diciembre del mismo año se llevó a cabo la reunión del órgano Técnico del



Consejo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., en la cual según la minuta de la misma, los miembros de dicho Órgano Técnico aprobaron la propuesta final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro. (se anexa minuta)

Por último el día 15 de diciembre del 2014 se llevó a cabo la Sesión del Órgano Ejecutivo del Consejo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., en la cual los miembros del Órgano Ejecutivo del Consejo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., aprobaron y validaron la versión final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro.”

Dentro del mismo dictamen, la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente:

**“OPINIÓN:**

En base a la información antes descrita y ya que en términos de legislaciones municipal, estatal y federal, al municipio le corresponde formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dicho programa; esta Dirección a mi cargo solicita se autorice el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro.**, para su posterior publicación en la Gaceta Municipal, en el Periódico oficial de Gobierno del Estado, en un Diario de mayor circulación en el Estado y su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio...”

3. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/501/2014-2015 turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el proyecto de acuerdo relativo a la autorización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Querétaro; para su discusión y, en su caso, aprobación.

**CONSIDERANDO**

1. Que como se contempla en el artículo 115 fracción V incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; y para Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
2. Igualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo 5, señala el derecho de Toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
3. Que el artículo 25 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
4. Que los artículos 4, 15 fracción IX, 20 Bis 4 y 20 Bis 5 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establecen que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, que para la formulación y conducción de la política ambiental el Ejecutivo Federal coordinara las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y a la sociedad, como punto indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. Que los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, así como se establecen los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local.
5. Que el artículo 30 de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro, establece en su fracción II, incisos c) y g), que los ayuntamientos son competentes para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia; así como son

*competentes para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.”*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

### **“ACUERDO**

**PRIMERO.** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba El Programa de Ordenamiento Ecológico de El Municipio de El Marqués, Querétaro; en los términos establecidos en la opinión técnica del presente acuerdo y en base al Resumen del Estudio Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de El Marqués: Etapa de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta, que se transcribe a continuación:*

#### **I. INTRODUCCIÓN**

*El Ordenamiento Ecológico es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.*

*El Ordenamiento Ecológico Local (OEL) tiene como objetivo determinar el diagnóstico de las condiciones ambientales y tecnológicas, regular los usos del suelo fuera de los centros de población. En ellos se establecen los criterios de regulación ecológica de los centros de población, para que sean integrados en los programas de desarrollo urbano con carácter obligatorio para las autoridades municipales, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20 bis 4 y bis 5 de la LGEEPA y los artículos 57 al 61 de su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Asimismo, los Municipios tendrán que formular su programa de ordenamiento con bases en las leyes locales en la materia. De igual forma los Municipios en cuestión podrán invitar al Gobierno Federal a participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico a través de la suscripción de un convenio de coordinación, o bien, en los casos en que exista un área natural protegida federal, la participación del Gobierno Federal será cuestión obligada.*

*La Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección Ambiente (LGEEPA) establece en su artículo 20 bis 4 que “Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:*

*I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;*

*II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.*

*III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes”.*

*Por su parte, el artículo 20 bis 5, fracción V señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda;*

*El Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico (ROE), establece que este instrumento deberá llevarse a cabo como un proceso de planeación y señala que los estudios técnicos que los sustenten deben realizarse a través de las etapas de caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta.*

*El programa de ordenamiento ecológico está integrado por el modelo de ordenamiento ecológico, los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica.*

*El modelo de ordenamiento ecológico es la representación de las unidades de gestión ambiental (UGA) en un sistema de información geográfica (mapas digitales, bases de datos y metadatos), y sus respectivos lineamientos ecológicos (meta ambiental).*

□ Las estrategias ecológicas son el resultado de la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigidas al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio.

□ Los criterios de regulación ecológica son enunciados generales o específicos que norman los diversos usos de suelo en el área de ordenamiento a nivel de las distintas Unidades de Gestión Ambiental. Éstos contribuyen al cumplimiento de las estrategias ecológicas y establecen las condiciones ambientales que deberán ser observadas por todo proyecto o actividad que se desarrolle en ese territorio, con el objeto de lograr la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Los criterios de regulación ecológica que se establezcan para los centros de población deberán ser integrados en los programas de desarrollo urbano.

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico se deberán realizar las siguientes acciones:

□ Identificar las actividades sectoriales que inciden en el área de estudio, así como su relación con posibles conflictos ambientales que generen, sobre todo con respecto a la oferta y demanda de recursos naturales; el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como de la protección y conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad.

□ Ubicar las zonas donde se presenten conflictos ambientales que deban resolverse con la aplicación de las estrategias ecológicas y de criterios de regulación ecológica definidos en el programa de ordenamiento ecológico.

□ Generar un modelo de ordenamiento ecológico que maximice el consenso entre los sectores, minimice los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo sustentable en la región.

En el presente estudio técnico incluye las etapas de Diagnóstico y Caracterización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Querétaro.

El proceso de formulación de este programa de ordenamiento ecológico considera:

- Contar con el **rigor metodológico** en la definición de los procesos de obtención de información, análisis y generación de resultados.
- **Ser transparente en** la obtención de la información y la generación de los resultados para que sea posible conocer la ruta de obtención, análisis y presentación de cada uno de los resultados obtenidos.
- Ser **sistemático** de manera que los resultados presentados puedan ser verificados.

En este estudio se incluye la participación de los principales sectores de la sociedad que inciden en la distribución de las actividades y uso del suelo del Municipio, mediante representantes sectoriales que puedan transmitir sus objetivos, intereses y necesidades particulares a cada sector.

## II. ANTECEDENTES

Con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo 1972) se marcó un hito a nivel global en cuanto a la necesidad de planear el uso de los recursos naturales y de regular el crecimiento de los asentamientos humanos. A partir de entonces, son diversos los países que utilizan el Ordenamiento del territorio, con diferentes denominaciones, como un instrumento de planificación y regulación de las actividades productivas, conservación sobre sus recursos naturales y de mejora para la calidad de vida.

Las primeras experiencias en nuestro país se originaron con la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada el 26 de mayo de 1976, en donde se empezaron a considerar los aspectos ambientales del desarrollo para la planeación de los usos del suelo del territorio. De esta manera, el 11 de enero de

1982 con la Ley Federal de Protección al Ambiente se incluye por primera vez el concepto de Ordenamiento Ecológico (OE) como un instrumento básico de la planeación ambiental. Sin embargo, no es hasta la aparición de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (LGEEPA) el 1º de marzo de 1988, donde se fortalece el concepto de OE permitiendo el establecimiento de un marco básico de gestión integral del territorio y sus recursos, siendo una herramienta estratégica para la convergencia eficaz entre estado y sociedad.

Para el ámbito estatal en 1988, y con la aparición de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEEEPA), que para 2010 se convierte en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), quedan establecidos los mecanismos para la formulación de

los OE en el territorio estatal. En este sentido el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 06 de octubre de 2004, firma el convenio de coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso de formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Querétaro.

Finalmente, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), se decreta el 06 de marzo de 2009, se publica en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009 y se inscribe en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 10 de agosto de 2009. Entre los aspectos generales que contiene el POEREQ se encuentra la delimitación precisa del Estado; la descripción de sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos; el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área; los criterios de regulación ambiental para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en territorio, así como la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos; las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan; la vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado; y los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.

Para la administración del Gobernador José E. Calzada Roviroza en su Plan Querétaro 2010-2015 el Ordenamiento Ecológico esta de manifiesto como una prioridad para la planeación territorial, en su eje de Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía, dentro de su apartado referente a sustentabilidad ambiental; donde el Ordenamiento Ecológico del Territorio como instrumento de política ambiental, tiene como objetivo implementar una política de sustentabilidad basada en el uso racional de los recursos naturales y su preservación para asegurar el desarrollo de las actuales y futuras generaciones. Por lo que se pretende que los 18 municipios del Estado cuenten con su POEL.

En este sentido en agosto de 2010, los municipios de Corregidora y Querétaro, se convierten en los primeros municipios en iniciar su proceso de Ordenamiento Ecológico Local, con la formulación de los estudios técnicos que serán la base para su Programa de Ordenamiento Ecológico Local Municipal. Programas que plasman los lineamientos ecológicos que pretenden orientar el uso de suelo y las actividades productivas, teniendo como base la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como principio de la aspiración hacia el mejoramiento de los niveles de bienestar de los pobladores del Municipio.

Para el mes de Octubre del año 2010 se incorpora el municipio de El Marqués en el proceso de Formulación y Estudio Técnico de su Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), que permita ser el sustento para llevarlo a su decreto, expedición y ejecución.

### III. SUSTENTO LEGAL

El Ordenamiento Ecológico del Territorio tiene fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), además de diversas Leyes Federales, Estatales y Locales. En general estas leyes exigen que el Ordenamiento Ecológico del Territorio se incorpore al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales y a los planes de desarrollo Estatales procurando la congruencia, la corresponsabilidad, y la cohesión entre ellos.

Entre los principales fundamentos jurídico-administrativos se encuentran:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen los principios de: a) Desarrollo Integral y Sustentable (Artículos 25); b) Participación Democrática de la Sociedad en la Planeación (Artículos 25 y 26); c) La Función Social de la Propiedad Privada (Artículos 27); y d) Concurrencia de los tres órdenes de gobierno y sus ámbitos de competencia (Artículos 115 y 116).

Por su parte, la Ley de Planeación establece las bases para la coordinación del Ejecutivo Federal con las Entidades Federativas, mediante la suscripción de convenios de coordinación (Capítulo V). Una vez aprobado un programa, este será obligatorio para las dependencias de la Administración Pública Federal, incluidas las entidades paraestatales.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la SEMARNAT la promoción del Ordenamiento Ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares (Artículo 32 bis fracción X).

Por otro lado, la LGEEPA establece que el Ordenamiento Ecológico es un instrumento de la política ambiental obligatorio para los programas de desarrollo nacional (Artículo 17). Señala además, cuales son los criterios que deben considerarse para la formulación de un Ordenamiento Ecológico (Artículo 19), cuáles son las modalidades de los programas de Ordenamiento Ecológico (Artículo 19 Bis), y describe cuales son las instancias y los órdenes de gobierno a quienes corresponde la formulación de las diferentes modalidades del Ordenamiento Ecológico, lo mismo que los alcances de dichos programas (Artículos 20 al 20 Bis 7).

En el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico (DOF 8/08/2003) se definen las competencias de la SEMARNAT, así como la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la formulación, expedición, ejecución, asesoría, evaluación, validación y vigilancia de los ordenamientos ecológicos de competencia federal; la participación en la formulación de los programas de Ordenamiento Ecológico Regional de interés de la Federación y en la participación, elaboración y en su caso, la aprobación de los programas de Ordenamiento Ecológico Local.

De acuerdo a la LPADSEQ, el Ordenamiento Ecológico (OE) es la política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento (Artículo 5, fracción **XLI**). Así mismo, reconoce que el OE del territorio del Estado se podrá realizar a través de los Programas de Ordenamiento Ecológico de ámbito regional o local (Artículo 37), conforme a los siguientes parámetros:

**Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER):** cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio del Estado; y

**Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL):** cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio de un municipio.

En la Ley Estatal se definen los criterios para establecer los OE (Artículo 38), la obligatoriedad de su observancia para la aplicación y formulación en los diferentes instrumentos de planeación estatales y municipales, en temas como el uso y aprovechamiento del territorio (Artículo 39). Para la formulación de los POE es necesaria la participación social, a través de los consejos de participación ciudadana y de cualquier organización interesada (Artículo 41).

Con respecto a su formulación, la LPADSEQ establece que corresponde a los municipios del Estado “formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado y éste, a su vez, con el que establezca la federación” (Artículo 8, fracción IV); los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros ayuntamientos, participar en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico, en este sentido la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, a solicitud del ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los POEL (Artículo 43); y de acuerdo a la LGEEPA cuando un POEL incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Federación (SEMARNAT) y los Gobiernos de los Estados, y de los Municipios, según corresponda (Artículo 20 BIS 5, fracción V).

Es importante señalar que de acuerdo a lo expuesto en la LGEEPA (Artículo 20 BIS 4) y la LPADSEQ (Artículos 40 y 45), un POEL tiene por objeto:

- Delimitar de forma precisa el área a ordenar, describiendo sus atributos físicos bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;
- Cubrir una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo;
- Determinar los criterios de regulación fuera de los centros de población (incluyendo ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando los motivos que los justifiquen), para los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos;

- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
- Determinar las áreas de importancia ecológica que se localizan en la zona o región a ordenar;
- Las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan;
- La vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado; y
- Los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.

A nivel municipal se cuenta con el Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués (La Sombra de Arteaga, 20/06/2008) donde se establece en su Artículo 1 que tiene por objeto establecer las medidas legales básicas en materia de protección al ambiente, residuos municipales, uso y manejo de la vegetación municipal y ordenamiento ecológico local con el fin de incrementar la calidad de vida de los habitantes y promover la continuidad de los ecosistemas del municipio, regulando las acciones para prevenir y controlar la contaminación ambiental así como las conductas que atenten contra la calidad ambiental del municipio en los límites que marca su circunscripción territorial siendo sus disposiciones de orden público y de interés social, así mismo, en su Artículo 28, Fracción III establece que el Municipio tiene facultades para formular y expedir programas de ordenamiento ecológico municipal, controlar y vigilar el uso de suelo de acuerdo a los mismos.

En este sentido los POEL, se convierten en un instrumento indispensable para la planeación del desarrollo, y es fundamental la coordinación de esfuerzos y la suma de voluntades de los actores responsables para que el territorio a ordenar obtenga el máximo beneficio en los términos mencionados.

#### **IV. AGENDA AMBIENTAL**

La Agenda Ambiental consiste en la identificación de la problemática ambiental y los conflictos ambientales locales o regionales que se presentan en el territorio a ordenar y que se deberán prevenir o resolver mediante el modelo de ordenamiento, las estrategias y los criterios de regulación ecológica que en conjunto conformarán el Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Ver Anexo.

La Agenda Ambiental es la guía preliminar que permite enfocar la información que se requiere integrar en las etapas de caracterización y diagnóstico; sin embargo, ésta puede irse enriqueciendo a lo largo del proceso de elaboración del estudio técnico. La agenda debe establecerse en coordinación con el Comité de Ordenamiento Ecológico al inicio de la fase de Caracterización, de tal manera que permita acotar la información recopilada que tenga mayor relevancia para el proceso durante las etapas de caracterización y diagnóstico.

El objetivo de este apartado es identificar y priorizar los principales problemas ambientales y las interacciones entre sectores que se presentan en la zona de estudio para que, con base en ello, se integre en el estudio técnico la información y los análisis que sean relevantes para su atención.

##### **Identificación de Sectores**

En materia de Ordenamiento Ecológico, sector se define como el "Conjunto de personas, organizaciones grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad" (Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

La identificación de los sectores en el área de estudio se obtuvo a través de la revisión de bases de datos de fuentes oficiales, anuarios Estadísticos y Económicos así como a través de la consulta con autoridades locales, grupos académicos y antecedentes socioeconómicos del municipio. Con esta información, se generó una lista donde se identificaron los principales sectores responsables del aprovechamiento de los recursos naturales del municipio de El Marqués, así como los actores que podrían participar como representantes de cada sector.

Los sectores identificados fueron agrupados en seis macrosectores en Materia de Ordenamiento Ecológico:

- 1) Sector Agropecuario
- 2) Sector Industrial, Bancos de material y Tabiqueros
- 3) Sector Desarrollo, Servicios e Infraestructura

#### 4) Recursos Naturales

Una vez identificados los sectores del área de estudio, se abrió una convocatoria para invitar a los representantes de sector para participar en las reuniones y talleres de Participación Ciudadana en materia de Ordenamiento Ecológico Local. La validación de los seis sectores identificados se realizó en el “Taller de Validación de Problemáticas Ambientales de la Agenda Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués” (Anexo).

##### **Sector Agropecuario**

Agrupar las diferentes organizaciones socioeconómicas que realizan actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos: suelo, agua, vegetación y fauna, representados principalmente por la agricultura y la ganadería. En este sector se incluyen asociaciones y uniones de agricultores y ganaderos, fincas agropecuarias, ganaderos, ejidatarios y autoridades auxiliares municipales como delegados, subdelegados, comisariados y subcomisariados ejidales.

##### **Sector Industrial, Bancos de Material y Tabiqueros**

En este sector se agrupan todas aquellas instituciones, organizaciones, asociaciones y unidades económicas cuya principal actividad sea la de la manufactura, transformación mecánica, física directa o indirecta de los recursos naturales, con el fin de obtener productos nuevos. Se incluyen también los grupos dedicados a la extracción y explotación de minerales metálicos y no metálicos, así como operaciones de beneficio como la trituración, el cribado y la molienda, las organizaciones socioeconómicas dedicadas a la explotación de bancos para la obtención de materiales de construcción y las dedicadas a la producción de tabique y materiales para la construcción.

##### **Sector de Desarrollo, Servicios e infraestructura**

Incluye dependencias, empresas, asociaciones y agrupaciones socioeconómicas que prestan servicios de cualquier tipo a la población del municipio ya sean públicos o privados (comercio, transporte, servicios de salud, cultura, recreativos, telecomunicaciones, etc.). Comprende también a las dependencias, empresas, instituciones y unidades económicas dedicadas principalmente al desarrollo urbano y a la edificación; a la construcción de obras de ingeniería civil; edificación de viviendas, edificación no residencial como naves y plantas industriales, inmuebles comerciales, vías de comunicación, obras viales, carreteras, puentes y similares, así como obras para el suministro de agua, gas y energía eléctrica, etc.

##### **Sector Recursos Naturales**

En este sector se incluyeron los grupos, dependencias, asociaciones civiles, compañías, institutos, colegios, instituciones, universidades, centros de investigación, etc., que se dedican al estudio, investigación, promoción y fomento actividades para mejorar y preservar los recursos naturales, y las áreas de importancia ecológica y los servicios ambientales brindados al municipio

#### **IV.1. Descripción y priorización de los problemas ambientales**

La metodología empleada para conocer las problemáticas ambientales que se presentan en el área de estudio fue por medio de formatos entregados de forma personal a los participantes, en los cuales se pedía a los funcionarios de los tres niveles de gobierno identificaran las problemáticas y posteriormente las priorizaran, siendo el número 1 la problemática prioritaria. Los funcionarios de la SEMARNAT, SEDESU y el H. Ayuntamiento que aportaron la información para la construcción de la agenda ambiental fueron 28 en total.

Las problemáticas ambientales identificadas para el municipio de El Marqués se enuncian a continuación:

##### **A. Problemática ambiental: Cambios de uso de suelo inadecuado**

Prioridad: 01

El concepto cambio de uso de suelo, se refiere al cambio en las actividades que ocupan una determinada zona de la ciudad. Cuando en las ciudades hay cambios naturales como el aumento de su población, el envejecimiento y deterioro del entorno construido, la aparición de nuevas funciones económicas y el desarrollo y posicionamiento de nuevas áreas, se producen cambios en las posibilidades y expectativas de cada lugar y así se generan cambios en los valores del suelo que resultan en un reajuste constante en las actividades.

Los cambios en los usos del suelo son procesos naturales en la ciudad, sin embargo, algunos pueden tener consecuencias negativas difíciles de revertir, por ello deben ser detectados a tiempo y deben dar lugar a la implementación de políticas que eviten los efectos negativos de esos cambios. El monitoreo de los distintos tipos de cambio en los usos del suelo es un indicador de las tendencias de transformación de una ciudad.

Teniendo en cuenta la definición de cambio de uso de suelo, se mencionan algunos aspectos específicos identificados por el Comité de Ordenamiento Ecológico, como son:

- Ocupación de terrenos forestales para fraccionar
- Pérdida de servicios ambientales
- Construcciones en pendientes pronunciadas
- Algunos predios no tienen el uso adecuado para las actividades realizadas
- Falta un plan municipal de desarrollo
- Existen desarrollos habitacionales cercanos a los parques industriales
- Algunas zonas residenciales no cuentan con los servicios periféricos que se requieren como hospitales, vialidades, escuelas, etc.
- Carecen de barreras naturales para amortiguar los desarrollos urbanos- industriales

**B. Problemática ambiental: Falta infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, que cumplan con la norma NOM-083**

*Prioridad: 02*

Como resultado de las diferentes actividades productivas que desarrollan las sociedades, se generan inevitablemente una serie de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que pueden tener efectos negativos sobre el ambiente y la salud humana. Entre ellos, los residuos sólidos son importantes porque pueden tener efectos tóxicos importantes y frecuentemente se depositan en lugares donde la población humana puede estar expuesta: calles, orillas de caminos, barrancas, cuerpos de agua, etc. La cantidad y tipo de desechos que se generan, depende, entre otras cosas, del grado de desarrollo industrial y de servicios que tiene el país o región, así como de las mismas pautas de consumo de la sociedad.

Particularmente se identificaron los siguientes puntos en este apartado del manejo de los residuos sólidos en el municipio de El Marqués.

- Mal manejo de los residuos sólidos municipales e industriales
- Contaminación en la ribera del Río Querétaro
- El municipio ocupa el quinto lugar a nivel estatal en generación de residuos sólidos no peligrosos
- El tiradero controlado no cumple con la normatividad vigente
- Existen tiraderos clandestinos que producen al igual que el tiradero controlado, fauna nociva, lixiviados, contaminación del subsuelo, generación de malos olores, emisiones de metano, etc.
- No se cuenta con programa para captar residuos separados procedentes de los domicilios (ruta selección selectiva)
- No existen planes de manejo para los grandes generadores de residuos sólidos
- No existen sitios para llevar los residuos separados

**C. Problemática ambiental: Pérdida de biodiversidad**

*Prioridad: 03*

Las actividades humanas han ejercido una marcada influencia en la disminución del número de especies, en el tamaño y la variabilidad genética de las poblaciones silvestres y en la pérdida irreversible de hábitats y ecosistemas. Aunado a esto, algunos fenómenos naturales tales como incendios, erupciones, huracanes, inundaciones y terremotos contribuyen en cierta medida a la pérdida de ésta biodiversidad.



Entre los principales factores que afectan la supervivencia de las plantas principalmente en la cabecera municipal, está el cambio de uso de suelo con fines urbanos generalmente, extracción de cantera y extracción de plantas con fines ornamentales y de frutos para consumo humano (Cabrera-Luna y Gómez- Sánchez, 2005). Una amenaza se define como un acontecimiento (natural o inducido) que causa un efecto perjudicial sobre el estado y la utilización de cualquier componente de la diversidad biológica.

Las amenazas que atentan contra la integridad y permanencia de los recursos naturales y la biodiversidad, se pueden manifestar a nivel de ecosistemas, especies y genes. Dentro de las amenazas a nivel de ecosistema se identifican el cambio climático, la erosión, la fragmentación del hábitat, la contaminación y los efectos acumulativos de todas estas. A nivel de especies se identifican como amenazas la introducción, la erradicación y el comercio ilegal e irracional de las mismas. La introducción de especies exóticas, la pérdida de germoplasma (variabilidad), las especies modificadas (variedades mejoradas), la biotecnología (clonación) y la bioseguridad (riesgo de liberar organismos genéticamente modificados al medio ambiente) son claras amenazas que afectan la diversidad genética (PROFEPA, 2010).

En el municipio se identificaron aquellas acciones o situaciones que conllevan a la pérdida de biodiversidad como se listan a continuación:

- Fragmentación de hábitats que se encuentran conservados
- Fragmentación de vegetación residual única en el municipio
- Desarrollo urbano en áreas conservadas
- Quemadas de hierba y basura constantes
- Posible tráfico de especies de fauna silvestre y cacería furtiva en zonas altas de El Marqués
- Extracción ilegal de ejemplares de flora silvestre

D. Problemática ambiental: Crecimiento desordenado de la mancha urbana

Prioridad: 04

- Falta de barreras naturales para amortiguar los desarrollos urbanos- industriales

E. Problemática ambiental: Excesiva explotación de material

Prioridad: 05

Para obtener tepetate, grava, arenilla, entre otras piedras requeridas para el desarrollo urbano y económico de una región, se excavan y remueven suelos, formaciones superficiales o capas superiores del sustrato rocoso. Al cabo de un cierto tiempo de extracción se generan depresiones artificiales que tienen importantes efectos en los ecosistemas locales. Como consecuencia de este tipo de intervención se modifica la topografía, cambia la dinámica hidrológica e hidrogeológica, los acuíferos descienden o se agotan, las corrientes y cañadas se desvían o se secan, con diversos efectos sobre las características del sitio en cuestión. Las cavidades así formadas suelen generar abatimientos de los niveles piezométricos de los acuíferos, que a veces se extienden por varios kilómetros.

En algunos sitios en que los niveles de las acuíferos son más bajos, las canteras pueden volverse puntos de recarga subterránea, incorporándose al flujo subterráneo aguas superficiales contaminadas. De ese modo, pueden inutilizarse los acuíferos vecinos con los consiguientes perjuicios a la población.

Parte del agua que escurría superficialmente o fluía bajo tierra pasa a ser recogida en las depresiones de las canteras donde se infiltra o evapora, restando metros cúbicos de agua a los balances hídricos de las microcuencas.

Las canteras generan problemas durante su operación, deformando el flujo subterráneo, contaminando los acuíferos, secando pozos, manantiales y ríos y generando contaminación a partir de los materiales en suspensión y disueltos que pueden arrastrar sus aguas de desagote; y la situación puede volverse aún más crítica cuando tajos y canteras son abandonados, debido a los riesgos ambientales, sanitarios y sociales que provoca la presencia de cavidades inapropiadamente diseñadas e incontroladas en la cercanía de zonas pobladas.

Los puntos específicos de problemática que representa la explotación excesiva de canteras en el municipio se listan a continuación;

- Existe gran cantidad de bancos de material que requieren ordenamiento y supervisión

- Afectación a la vegetación endémica
- Contaminación por ubicarse en zonas habitadas
- Contaminación visual
- La actividad se desarrolla muy cerca de la cabecera municipal, generan problemas en vialidades y niveles altos de partículas
- Los hoyos resultantes de explotación de material son focos de infección

F. Problemática ambiental: Contaminación de cuerpos de agua

Prioridad: 06

Toda organización, empresa o actividad industrial afecta directa o indirectamente los recursos naturales a través de sus actividades, productos o servicios. Esto incluye no sólo la extracción y explotación de estos, sino la eliminación de aquellos residuos o desechos que resultan de tales actividades y que, dependiendo de las condiciones y lugares en que sean eliminados, pueden ocasionar un mayor o menor grado de daño o impacto ambiental en la zona afectada.

La contaminación del agua es la incorporación al agua de materias extrañas como microorganismos, productos químicos, residuos domésticos, municipales e industriales sin tener un previo tratamiento. Estas materias deterioran la calidad del agua y la hacen inútil para los usos posteriores.

La contaminación del agua es producida por varios factores, entre los cuales se destacan los que se mencionan a continuación como son: a) los microorganismos patógenos que son los diferentes tipos de bacterias, virus, protozoos y otros organismos que transmiten enfermedades como el cólera, tífus, gastroenteritis, hepatitis, etc., b) los desechos orgánicos que son el conjunto de residuos producidos por la actividad antrópica, c) las sustancias químicas inorgánicas, donde se incluyen los ácidos, sales y metales tóxicos como el mercurio y el plomo, d) los nutrientes vegetales inorgánicos que son los nitratos y fosfatos que son sustancias solubles en agua que las plantas necesitan para su desarrollo, pero si se encuentran en cantidad excesiva inducen el crecimiento desmesurado de algas y otros organismos provocando la eutrofización de las aguas, y finalmente e) los compuestos orgánicos, sedimentos y material suspendido. La contaminación de aguas superficiales puede ocurrir por fuentes no puntuales y puntuales. La principal fuente no puntual de contaminación del agua es la agricultura, derivado de esta actividad se desechan productos químicos y fertilizantes en los ríos y caudales cercanos.

Las aguas negras y los desechos industriales arrastrados por el agua de fuentes puntuales generalmente no son tratados. La mayoría de éstos desechos son descargados a las corrientes de agua más cercanas o en lagunas de desechos donde el aire, la luz solar y los microorganismos degradan los desechos, matan a algunas bacterias patógenas (causantes de enfermedades) y permiten que los sólidos se sedimenten, contaminando no así al ambiente, pero sí al cuerpo de agua que los contenga.

- Las aguas residuales generadas se tiran a corrientes que atraviesan zonas urbanas
- En la comunidad de Los Baños, existen dos bordos que se encuentran a la entrada, ahí se realizan descargas de aguas negras.
- Aguas abajo del Río Chichimequillas, después de la planta tratadora se disponen aguas negras
- En la comunidad de Dolores el Río que cruza la comunidad presenta malos olores por la carga contaminante que lleva.
- Existe un drenaje en la comunidad de El Colorado que realiza la descarga en el canal abierto que pasa por ahí
- En la comunidad de El Carmen existe un canal que recibe aguas residuales, debido a una obra hidráulica inconclusa denominada ``Colector de aguas residuales Miranda-El Carmen-La Piedad``
- En la localidad de El Colorado existe una obra de drenaje inconclusa
- Las aguas residuales provenientes de las comunidades Saldarriaga, La Providencia, La Campana y colonia Los Héroes se disponen en el arroyo que pasa por la comunidad de La Trinidad con olores fétidos

- En la localidad de La Cañada, en la calle Acueducto No. 16 existe una fosa séptica abierta generando malos olores
- Contaminación del Río Querétaro, en el tramo de las localidades La Griega– Amazcala y en la cabecera municipal
- Falta planta de tratamiento para saneamiento del Río Qro en el tramo Saldarriaga-la Cañada y Santa Cruz-La Griega, así como para la localidad de Atongo, Presa de Rayas y Navajas
- No existe tratamiento de las aguas industriales vertidas por los parques industriales
- Contaminación de pozos en El Colorado, principalmente por la empresa Pilgrim's Pride
- Existen fosas sépticas abiertas en la comunidad de Calamanda
- Contaminación de bordos por descarga de agua residual proveniente de granjas de cerdos en la Localidad de El Colorado
- En las comunidades Calamanda, fraccionamiento Los Héroes y Saldarriaga, no funcionan las plantas de tratamiento
- Se realizan descargas de aguas negras en los canales pluviales de la zona de Palo Alto, Paraíso
- Las aguas residuales producidas por la actividad ganadera se disponen de manera desordenada contaminando mantos freáticos y generando fauna nociva

G. Problemática ambiental: Sobreexplotación de mantos acuíferos ocasionando problemas de disponibilidad de agua a mediano plazo

Prioridad: 07

Los pozos de extracción de agua se pueden secar si el nivel freático cae por debajo de su profundidad inicial, lo que ocurre ocasionalmente en años de sequía. El régimen de recarga puede alterarse por otras causas, como la repoblación forestal, que favorece la infiltración frente a la escorrentía, pero aún más favorece la evapotranspiración, o por la extensión de pavimentos impermeables, como ocurre en zonas urbanas e industriales. El descenso del nivel freático medio se produce siempre que hay una extracción continuada de agua en el acuífero. Sin embargo este descenso no significa que el acuífero esté sobreexplotado. Normalmente lo que sucede es que el nivel freático busca una nueva cota de equilibrio en que se estabiliza. La sobreexplotación se produce cuando las extracciones totales de agua superan a la recarga.

H. Problemática ambiental: Emisiones atmosféricas de las ladrilleras

Prioridad: 08

Los métodos tradicionales empleados en la fabricación artesanal de ladrillo emplean procesos de combustión precarios y materiales combustibles altamente contaminantes, los cuales son causantes de graves problemas ambientales y contaminación atmosférica que ponen en riesgo la salud de quienes se exponen a ella; además de que sus prácticas de producción son causantes de otros impactos ambientales, particularmente en los suelos.

En el municipio existe gran cantidad de ladrilleras que utilizan como combustible basura o residuos industriales, la cual contiene productos como: bolsas de plástico, hule, espuma, zapatos usados, llantas, aceites residuales de la industria, aceite automotriz gastado, leña, aserrín, pedacería de madera, trapos, papel, cartón, residuos de curtiduría y excremento animal; por lo cual son una fuente de contaminación ambiental.

- Emisiones por los hornos de ladrilleras, no controlados.

## C A R A C T E R I Z A C I Ó N

La etapa de caracterización tiene como objetivo describir el estado de los componentes natural, social y sectorial del municipio de El Marqués, considerando actividades como la delimitación del área de estudio, que para este caso por ser ordenamiento ecológico local se refiere a la delimitación político-administrativa, la cual resulta un buen criterio de delimitación cuando es consensuada entre las autoridades correspondientes estableciendo los límites en que los estados o municipios contiguos no entren en controversia por sus fronteras comunes (SEMARNAT, 2006), descripción de los componentes físicos como edafología, geología, topografía, entre otros; descripción del componente biótico como la flora y la fauna; y la descripción de las características sociales de la población del municipio. De igual manera se realiza la identificación de los sectores con actividades en el municipio y la respectiva descripción de cada sector, así como sus intereses y los atributos ambientales que

interactúan en su desarrollo. La participación de los sectores en esta etapa es crucial ya que ellos son quienes definen los diferentes atributos ambientales relacionados con sus actividades y ponderan la prioridad de los mismos en su sector.

De acuerdo con el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico (DOF 08/08/2003), un interés sectorial es el objetivo particular de personas, organizaciones o instituciones con respecto al uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y biodiversidad. Igualmente, el Reglamento señala que un atributo ambiental es aquella variable cualitativa o cuantitativa que influye en el desarrollo de las actividades humanas y de los demás organismos vivos.

La identificación tanto de los intereses sectoriales como de los atributos ambientales y su priorización es elaborada por los propios sectores involucrados. Para esto, es necesaria la realización de talleres sectoriales con mecanismos de participación pública, en donde se convoca a los representantes de cada sector del municipio. Uno de los objetivos de estos talleres es que, como resultado del trabajo en mesas con productores, miembros de organizaciones no gubernamentales, académicos e instituciones públicas y privadas, se defina al menos un interés por sector. En general, el interés sectorial se refiere a la maximización de la actividad, es decir, cada sector busca la manera para que el territorio resulte en el máximo cumplimiento de sus objetivos. Es importante resaltar la importancia de esta etapa dentro del programa de ordenamiento ecológico, ya que es la base fundamental para las etapas siguientes.

La etapa de caracterización se lleva a cabo mediante la recopilación y análisis de información oficial de diferentes fuentes entre las que cabe resaltar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, la Comisión Nacional del Agua, el Estado de Querétaro, El Municipio de El Marqués, la Comisión Estatal del Agua y la Universidad Autónoma de Querétaro, entre otros.

### 1.1. Componente Natural

#### 1.1.1. Definición del área de estudio

El municipio de El Marqués se encuentra ubicado en el Sureste del Estado de Querétaro. Se localiza entre los 20°31' y 20°58' latitud Norte y entre los 100°09' a 100°24' longitud Oeste, sus 75,564 ha limitan al Este con el municipio de Colón, al Sur con los municipios de Pedro Escobedo y Huimilpan, al Oeste con el municipio de Querétaro y al Norte con el Estado de Guanajuato. Por su área, ocupa el décimo lugar en el Estado y por su cercanía al área urbana de la capital queretana hace parte de la zona metropolitana del Estado de Querétaro comprendida entre los municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan y El Marqués.

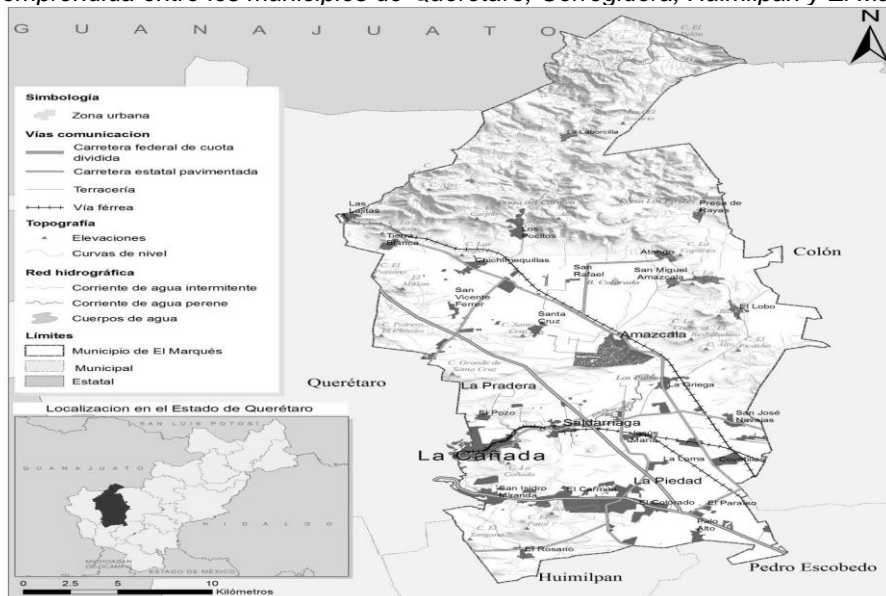


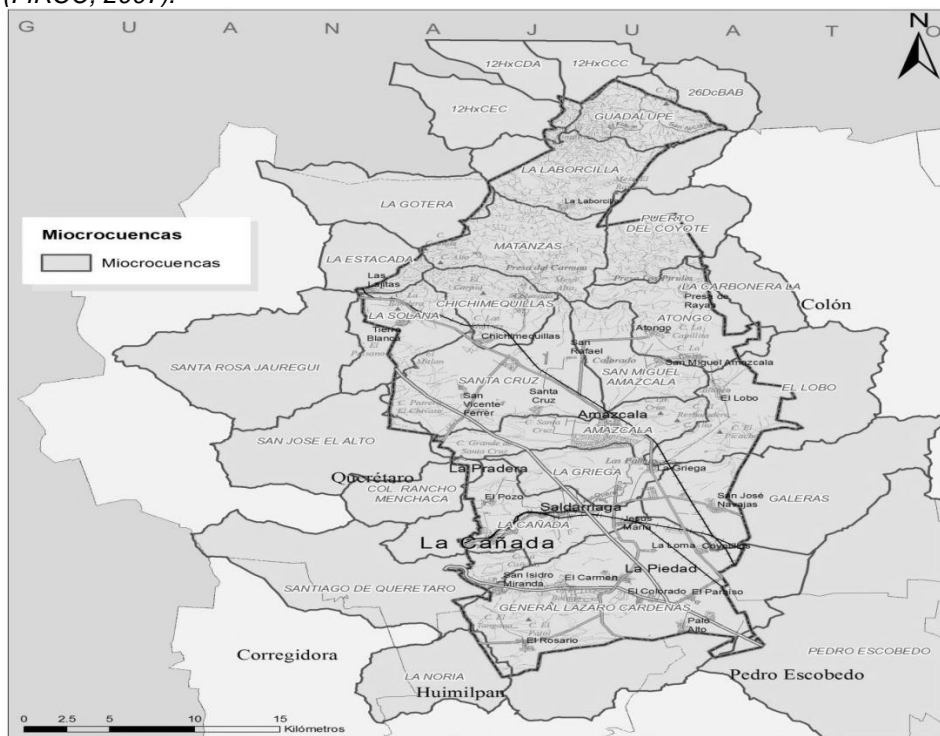
Figura 0.1. Localización del área de estudio. Fuente: H. Ayuntamiento, 2011

Su estructura político-administrativa sigue el orden de presidente municipal, delegados y regidores. A su vez su estructura administrativa cuenta con secretarías municipales en los siguientes sectores: Hacienda, Comercio, Industria, Gobernación, Obras Públicas, Educación, Policía Municipal y Salud.

Sus principales actividades sectoriales son la ganadería, la agricultura, la extracción y artesanías de cantera, la industria y el turismo, siendo estas dos últimas las más promovidas en los últimos años con la creación de extensas áreas de parques industriales como: O'Donnell Aeropuerto con 108 ha, Bernardo Quintana Arrijoa con 200 ha, Finsa con 100 ha, entre otros.

**1.1.2. Delimitación de microcuencas en el municipio**

A nivel de microcuencas, el territorio del municipio se cruza con 24 microcuencas que vierten sus escurrimientos principalmente hacia la cuenca del Río Querétaro. Las microcuencas para el área de estudio se obtuvieron con base al Programa Nacional de Microcuencas del año 2007, publicado por el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO, 2007).



**Figura 0.2.** Ubicación geográfica de las microcuencas que comparten territorio con el municipio de El Marqués. Fuente: FIRCO, 2007

En la Tabla 1.1, se muestran las diferentes microcuencas y sus respectivas áreas. Como se puede observar en la Figura 1.2, sólo las microcuencas Chichimequillas, San Miguel Amazcala, La Griega, Matanzas, Santa Cruz y Amazcala se encuentran completamente en el territorio del municipio, lo que demuestra la importancia del manejo de los recursos hídricos a nivel interinstitucional, ya que las delimitaciones hidrológicas no entienden de divisiones político-administrativas y un mal manejo de los recursos en otros municipios o entidades estatales puede influir directamente en el desarrollo de los sectores y sus intereses.

**Tabla 0.1.** Microcuencas que se encuentran dentro del municipio de El Marqués.

Nombre de la microcuenca	Área de la microcuenca (km <sup>2</sup> )	Área dentro del municipio El Marqués (km <sup>2</sup> )
12HxCCC	24.78	2.93
12HxCEC	40.89	1.19
Amazcala	47.81	46.63

Atongo	55.76	47.12
Chichimequillas	34.37	34.37
El Colorado	213.91	133.06
El Lobo	101.06	37.95
Galeras	117.16	33.12
Guadalupe	35.38	30.73
La Cañada	67.17	50.21
La Carbonera	27.23	0.92
La Estacada	30.66	5.76
La Griega	34.04	34.04
La Laborcilla	70.81	43.53
La Noria	48.17	2.15
La Solana	43.63	27.55
Matanzas	57.21	56.74
Pedro Escobedo	328.49	2.17
Puerto del Coyote	52.46	26.15
Rancho Menchaca	29.2	1.97
San Jose el Alto	77.66	1.98
San Miguel Amazcala	38.8	38.8
Santa Cruz	85.07	84.15
Santiago de Querétaro	107.17	10.08

**Fuente:** FIRCO, 2007.

### 1.1.3. Descripción Biofísica

La descripción biofísica del área de estudio se llevó a cabo mediante el análisis de la información recopilada de las diferentes fuentes, así como del análisis de imágenes satelitales Landsat y Rapid Eye. Aunque no toda la información primaria se encontraba a la escala inicialmente definida de 1:50 000, se realizaron diferentes análisis específicos para cada tema para aproximar la información a dicha escala en algunos casos y en otros para generar la información con más detalle.

#### 1.1.3.1. Fisiografía

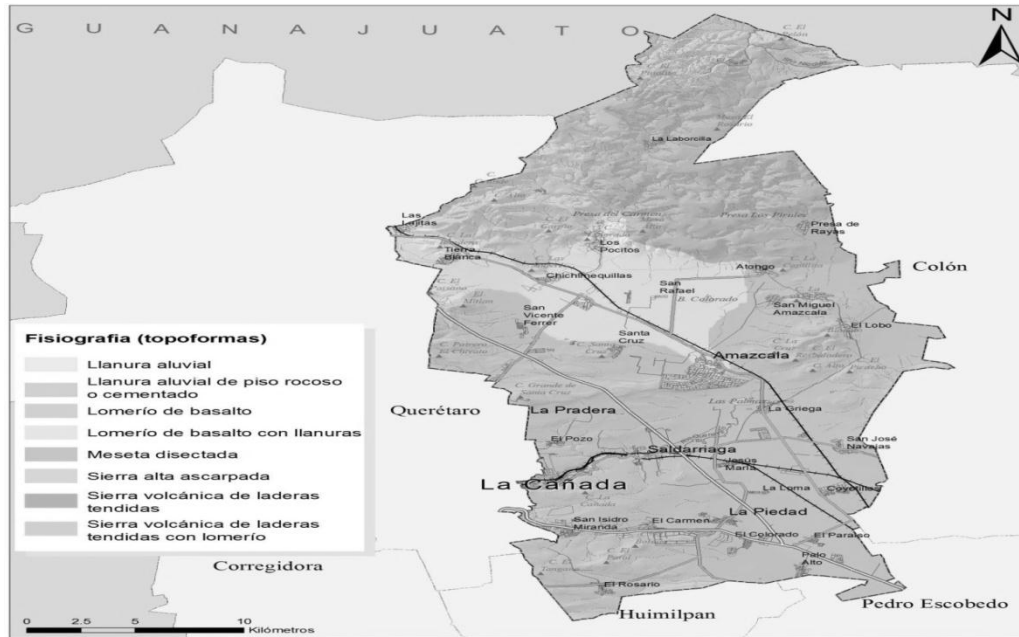
El municipio El Marqués se encuentra ubicado en dos provincias fisiográficas de la república Mexicana, la Provincia fisiográfica mesa del centro y la provincia fisiográfica eje neo volcánico.

La provincia mesa del centro se encuentra ubicada en la parte Norte del municipio hacia el Estado de Guanajuato. Comprende un 31.41% del territorio del municipio y en la porción que se encuentra en el mismo se ubica la sub provincia llamada sierra y llanuras del Norte de Guanajuato. La sub provincia de sierra y llanuras del Norte de Guanajuato se caracteriza por poseer una gran complejidad en su panorama fisiográfico, en el que concurren sistemas tan distintos entre sí como sierras, mesetas, lomeríos, valles y llanuras. Su característica principal es la dominancia de sierras abruptas y mesetas de origen volcánico con altitudes superiores a 3000 msnm. El mosaico edáfico se ve dominado por los Feozems, Litosoles y Regosoles con porciones de Vertisoles, Luvisoles, Rendzinas y Yermosoles (INEGI, 200).

Dentro de esta subprovincia se encuentran dos sistemas de topoformas, el sistema de sierras que ocupa el 11.89% del área del municipio y el 37.85% del área de la subprovincia en el municipio, y se caracteriza por ser un sistema montañoso de origen volcánico con cambios bruscos de pendiente y pendiente de moderadas a altas; y la topoforma de mesetas que ocupa el 19.52% del área del municipio y el

62.15% del área de la subprovincia en el municipio, y se caracteriza por ser una zonas de planicie de baja pendiente creada por acumulación de suelos por procesos erosivos.

**Figura 0.3.** Provincias y sub provincias fisiográficas del municipio de El Marqués. Fuente: INEGI, 2000



La provincia eje neo volcánico se encuentra ubicada en las partes Centro y Sur del municipio. Cuenta con una porción de 54,000 ha del territorio lo que equivale al 68.59% del área total. Dentro de esta provincia se localiza la subprovincia llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo. Esta sub provincia presenta un corredor de lomeríos bajos y llanuras, rodeado por sistemas de sierras, mesetas y lomeríos, casi todos de origen volcánico, que exceden los 2000 msnm. El mosaico edáfico se compone de Feozems, Luvisoles, Vertisoles, Litosoles, Regosoles, Rendzinas, también se encuentran presentes Fluvisoles, Yermosoles, Cambisoles y Castañozems. (INEGI, 2000).

Esta sub provincia se divide en cuatro sistemas de topo formas denominados sierra con lomeríos, lomeríos, lomerío con llanuras y llanura. La primer topo forma "sierra con lomeríos" ocupa un 38.09% del territorio total del municipio siendo esta la más extensa dentro del mismo. Se caracteriza por ser un sistema montañoso de formación volcánica con pendientes que van de moderadas a altas combinada con un conjunto de montañas de baja elevación creadas en su mayoría por efecto de la erosión. El segundo sistema de topo formas es lomeríos, el cual ocupa un 11.29% del territorio del municipio y se caracteriza por ser un sistema montañoso de baja elevación y con algunas disecciones. El sistema de topo formas llamado lomerío con llanuras ocupa el 3.56% del municipio y es un sistema creado por acción de la degradación de los suelos de sistemas montañosos de origen volcánico que han dado origen a llanuras de acumulación de materiales. Por último el sistema de llanura ocupa el 16.56% del área total del municipio y se caracteriza principalmente por ser una zona de acumulación de materiales transportados por efecto de la erosión.

### 1.1.3.2. Topografía

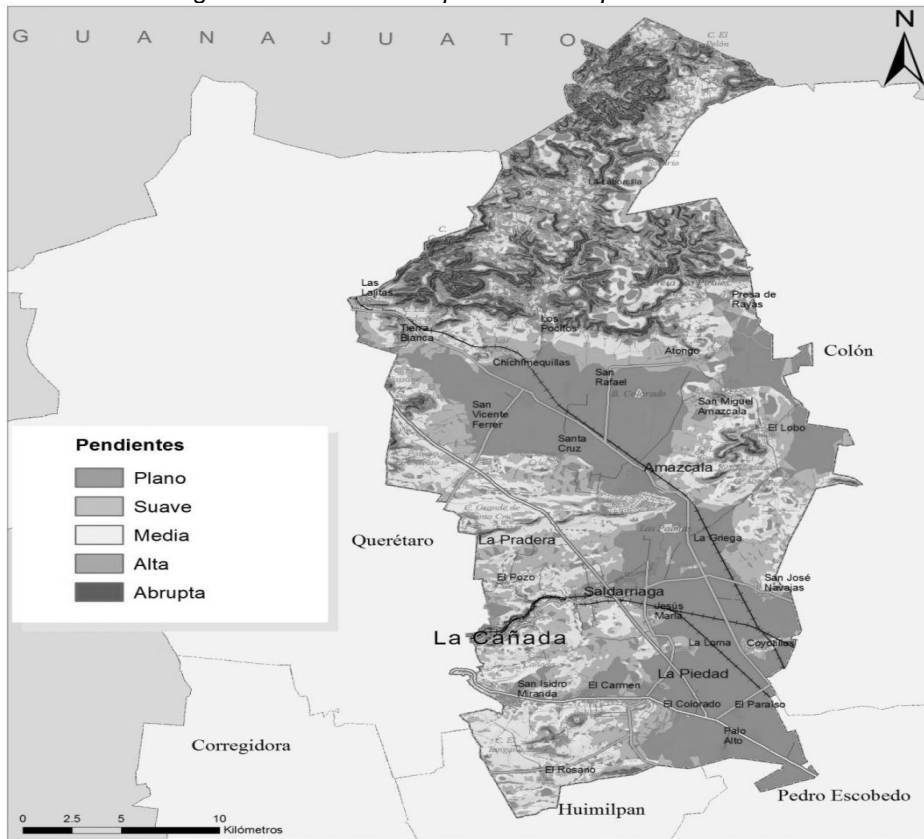
La topografía en el municipio de El Marqués, de acuerdo al modelo digital de elevaciones, es montañosa en su parte Norte en los límites con el Estado de Guanajuato, y menos pronunciada en la parte Sur en los límites con el municipio de Huimilpan. En la parte central se encuentra un planicie, la cual predomina en área en el municipio, dicha planicie atraviesa el municipio de Este a Oeste y se cierra un poco siguiendo el cauce del Río Querétaro a la salida hacia el municipio de Querétaro en la zona urbana llamada La Cañada. Las elevaciones van desde los 1,840 msnm ubicadas en la zona central, hasta los 3,063 msnm hacia el Norte del municipio, teniendo 2,079 msnm como valor medio. Las pendientes del terreno se obtuvieron a partir del Modelo Digital de Elevaciones

(MDE) elaborado con curvas de nivel a cada 10 metros, sucesivamente las pendientes del terreno se dividieron en 5 rangos: plano (0-2%), suave (2-5%), media (5-15%), alta (15-34%) y abrupta (>34%) de acuerdo con la clasificación de Fernández del Castillo (1997).

Las pendientes dominantes en el municipio de El Marqués son menores al 5%, ocupan el 50% del territorio municipal, su distribución principal es en dos extensas planicies: la primera localizada en la región central, donde sirve de asiento a las localidades de Amazcala, Chichimequillas, Santa María Begoña y San Rafael, mientras que la segunda planicie se sitúa al Sureste del municipio de Querétaro, abarcando las localidades de El Colorado, La Griega, Palo Alto, Calamanda y El Paraíso.

Las pendientes medias, se distribuyen en el 25% del municipio, se localizan en el Oeste, Suroeste, Este y al Norte del municipio, dentro de este rango se ubica la cabecera municipal conocida como La Cañada.

Las pendientes altas y abruptas en conjunto se extienden en 25% de la superficie municipal, se localizan en el Norte, Noreste y Noroeste del área de estudio, así como en los cerros La Cruz, Blanco, El Picacho, El Boludo, El Patol, El Mitlan, Las Mujeres y La Bandera. En la siguiente Figura se puede observar la distribución de las pendientes a lo largo del territorio municipal de El Marqués.



**Figura 0.4.** Mapa de pendientes en porcentaje a escala 1:50 000, del municipio de Marqués. **Fuente:** INEGI, 2000

**Tabla 0.2.** Elevaciones principales en el municipio de El Marqués

Nombre	Altitud (msnm)
Cerro El Pinalito	2,980
Cerro Alto	2,750
Mesa El Rosario	2,500
Mesa Alta	2,440





formaciones de rocas ígneas extrusivas que ocupan el 27.94% de El Marqués, sus principales unidades litológicas son: riolita (r), que ocupa el 4.25% del municipio; toba acida (ta), ocupa el 2.14% del municipio, y riolita-toba acida (r-ta), que ocupa una de las áreas más grandes con un 21.55% del área de estudio. Dentro de la clasificación del periodo terciario también se encuentran formaciones de roca sedimentaria, formada principalmente por unidades litológicas de areniscas-conglomerados (ar-cg), que ocupan el 8.38% del área municipal, y areniscas (ar), que ocupan tan sólo el 2.23% (INEGI, 2000).

La geología de El Marqués es complementada por fallas y fracturas geológicas; en cuanto a fallas se localiza solo una con injerencia en el municipio, su dirección es Noroeste – Sureste, situada al Sur del cerro El Tángano, en los límites con el municipio de Querétaro.

Las fracturas geológicas tienen dirección Noreste – Suroeste se concentran al Norte del área de estudio, aunque existen dos fracturas más localizadas en la región Central del municipio, la primera de ellas se ubica en dirección Este del Cerro Alto, mientras que la segunda se encuentra cercana a la localidad de El Pozo.

#### 1.1.3.4. Geomorfología

La clasificación geomorfológica tuvo su base en la capa de geomorfología proporcionada por SEDESU (2005). El procedimiento de actualización se llevó a cabo aplicando la metodología de José Lugo Hubp, en donde el análisis de la pendiente juega un papel fundamental para dar inicio a la delimitación de formas del relieve y posteriormente a su clasificación de acuerdo a los agentes internos y externos que dieron origen y forma a la superficie de la región del municipio de El Marqués. Para este segundo aspecto se utilizó el trabajo elaborado por Arango, A. 2006, en donde se describe la Caracterización Geológica-Ambiental de la Cuenca del Río Chichimequillas, Estado de Querétaro. La juventud del relieve mexicano es producto de las orogenias que, aunque comenzaron en el Cretácico, continúan su desarrollo en el Neógeno-Cuaternario. El relieve dentro de la Faja volcánica Transmexicana, formada por la actividad volcánica desde el Mioceno, de acuerdo a Lugo-Hubp (1990), consiste de una serie de planicies escalonadas que se extienden desde cerca de las costas de Colima y Nayarit hasta la región de los volcanes de Pico de Orizaba y Cofre de Perote en Veracruz.

El municipio de El Marqués se encuentra dentro de una región semiárida, en la que la precipitación es baja, la vegetación no es muy abundante, y los cauces no tienen agua o son intermitentes. Por consiguiente, en la actualidad a la incisión del relieve por parte de los drenajes, el transporte y posterior depositación de sedimentos, no es muy perceptible, excepto cuando se presentan lluvias fuertes y cortas que producen pequeños torrentes. Dentro del Plan de Ordenamiento del Estado, SEDESU (2005), se llevó a cabo una clasificación geomorfológica, la cual es tomada en cuenta en este trabajo. Finalmente, se clasificaron las unidades de acuerdo a su origen en Endógeno y Exógeno.

En total se distinguen 17 formas entre unidades endógenas y exógenas dentro del municipio de El Marqués.

**Tabla 0.3.** Descripción de las formas endógenas del municipio de El Marqués

Clave	Descripción	Origen
1	Quebrada o valle de ladera de montaña, con lechos en "V" y materiales heterogéneos, de corriente intermitente.	Exógeno
2	Valle intermontano con lecho en "U", con márgenes inestables de acumulación rápida y régimen permanente.	Exógeno
211	Eminencias de edificios que sobresalen de los campos de lava asociados, escasa disección fluvial	Endógeno
221	Bloques de disposición asimétrica con flancos de longitud distinta	Endógeno
222	Paisaje de mesas lávicas, ligeramente inclinadas, sujeta a procesos de denudación planar	Exógeno
223	Relieve de depresiones intralávicas originado por disposición de las coladas	Endógeno
224	Relieve de depresiones intralávicas originada por disposición de las coladas	Endógeno

241	Rampa de piedemonte acumulativa	Exógeno
261	Planicie de sedimentación reciente de aluviones con tefra, volcanoclásticos y tobas que infrayesen superficialmente como depósitos lacustres	Exógeno
313	Laderas del flanco meridional del volcán Zamorano y cerros grande y alto. Pendientes entre 18 y 30°	Exógeno
321	Complejo volcánico de estructura tipo trazo de macizo formado por mesetas volcánicas	Exógeno
412	Laderas de domos y edificios volcánicos dislocados por edad geológica, modelados por disección fluvial	Endógeno
415	Laderas de edificios volcánicos y mesetas de lavas asociadas, son estructuras individuales	Exógeno
421	Contornos suaves de geometría convexa y de mesetas	Endógeno
2000	Sierras fracturadas	Endógeno
2001	Valles en forma de V abiertos	Exógeno
2002	Derrames mesetiformes	Endógeno

**Fuente:** SEDESU, 2005

**Relieve endógeno:** Es aquel que se forma debido a las fuerzas internas que actúan sobre la corteza y se distingue por las siguientes formaciones.

Derrames mesetiformes.

Esta unidad se localiza al Norte del municipio. Hace referencia a lavas de composición máfica con una morfología aplanada en forma de mesetas que en su mayoría sobreyacen las ignimbritas, y las cuales se presume se depositaron a través de derrames fisurales muy posteriores. La erosión es severa en general, y en algunos sitios, moderada, debido en especial a la presencia de matorral y pastizales que ofrecen poca cobertura contra el viento y el agua.

Sierras fracturadas

Esta unidad corresponde a la parte montañosa ubicada al Norte de la cuenca, y se encuentra conformada principalmente por las ignimbritas de edad oligocena, y en menor proporción por domos riolíticos de similar edad. Se caracterizan por sus montañas de pendientes abruptas, cortadas por drenajes rectilíneos debido al control que ejercen las fracturas y con una fuerte incisión. Las rocas tienen escarpes hasta de 50 m con procesos erosivos fuertes, favorecidos además de la pendiente por la existencia de matorrales y pastizales inducidos.

Laderas volcánicas.

Corresponde a las laderas de los flancos de la zona conocida como Cerro Grande, en la parte Norte del municipio; que presentan pendientes de medias, altas y abruptas. Los flancos están conformados principalmente por rocas de origen volcánico (ígneas extrusivas) los cuales presentan en su gran mayoría Basalto y Toba como unidad litológica. La erosión potencial en el Cerro es severa debido a la combinación de las pendientes medias, fuertes y abruptas en áreas donde la cobertura vegetal es escasa.

Domos.

Corresponde a cerros en forma de domos de composición ácida, producto de vulcanismo, que se localizan al occidente (dacitas) y oriente (riolitas) del área de estudio y en cuyas cimas la erosión ha actuado intensamente. Se destacan por poseer poca cobertura vegetal por el escaso desarrollo de suelo, fuertes pendientes, lo que ha permitido que la erosión actúe sobre ellas; aunque el poco tiempo que han estado expuestas, no ha favorecido una disección profunda.

**Relieve exógeno:** Se forma debido a la acción de la degradación del relieve mediante la meteorización de las rocas, siendo los principales agentes externos que contribuyen a la degradación son la precipitación, la escorrentía, el hielo y el viento. Cuando la erosión de rocas y suelos es la que prevalece se denomina relieve denudatorio, en tanto cuando domina la degradación posterior o depositación se llama relieve acumulativo.

**Relieve Denudatorio.**

Valles en forma de V estrechos

Corresponde a valles localizados en el Centro del municipio de El Marqués. Los cauces, intermitentes la mayoría de ellos han socavado las rocas sobre las montañas de pendientes moderadas a fuertes, formando valles estrechos con alta disección, controlados por las fracturas, la litología y el tiempo al que han estado expuestas las rocas.

Valles en forma de V abiertos

Corresponde a corrientes entre perennes e intermitentes que han socavado valles mucho más amplios que los anteriores, sobre la zona montañosa del centro del municipio conformada principalmente por ignimbritas del Oligoceno. Estos valles poseen márgenes inestables, por lo que tienden a arrastrar sedimentos y acumularlos de manera veloz al llegar al piedemonte.

**Relieve Acumulativo.**

Planicie de Tobas y Volcaniclásticos.

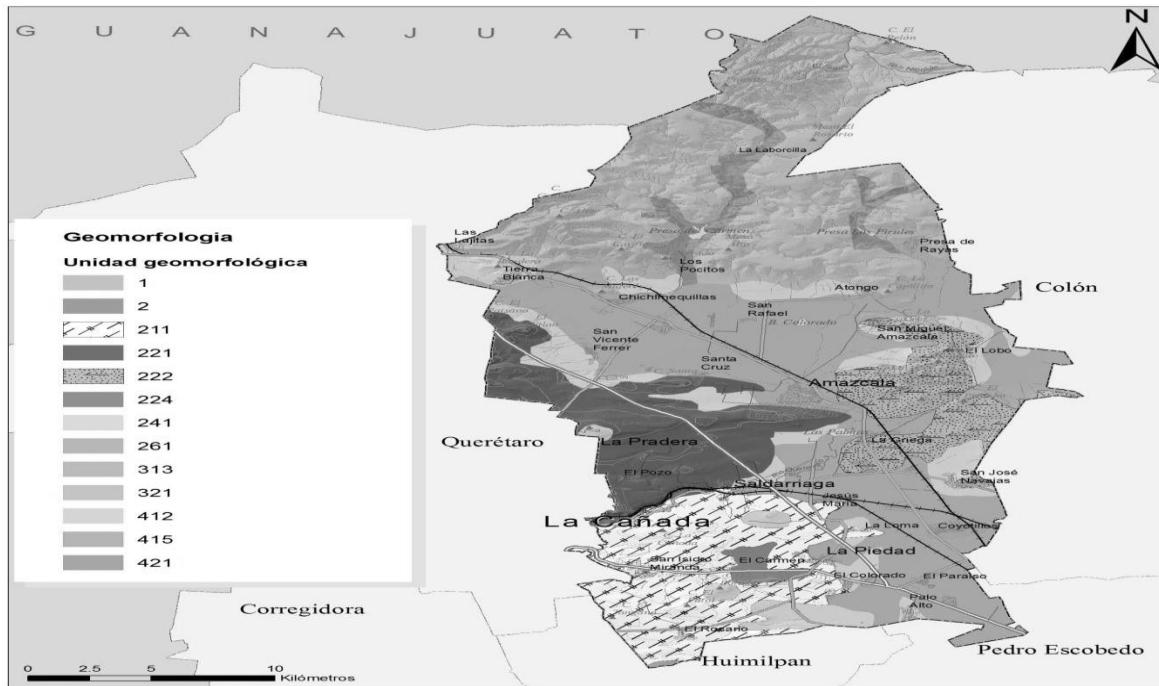
Hace relación al valle principal o nivel base del área, conformado por los depósitos en el Valle, así como en ciertos lugares un relleno sedimentario de grano fino. En su estudio, Bocco (1984), agrupa esta planicie con otras de su estilo en El Bajío, originadas por la tectónica pliocuaternaria y que posteriormente fueron afectadas por procesos volcánicos que las desmembraron, alterando la red hídrica preexistente.

Rampa de Piedemonte

Bajo esta denominación se agrupan todos los depósitos originados a partir del escurrimiento ladera abajo y posterior depositación de los detritos a través de las corrientes, originados por la erosión de las zonas elevadas con suelos y vegetación pobres. Se caracterizan por presentar disección nula o débil y por sus pendientes suaves que disminuye en la dirección de los valles y sobre todo el Valle principal ubicado en la parte central del municipio de El Marqués.

Geológicamente el Valle de Querétaro se ubica en una región en donde convergen las estribaciones occidentales de la Sierra Madre Oriental, compuesta principalmente por rocas sedimentarias marinas del Jurasico-Cretácico, el límite Sudoriental de la Sierra Madre Occidental, formada principalmente por rocas volcánicas félsicas del paleógeno y las manifestaciones más septentrionales de la faja volcánica transmexicana representadas por rocas volcánicas del neógeno- cuaternario. La geología del Valle de Querétaro concentra entonces características estratigráficas derivadas de cada una de estas tres grandes provincias geológicas mexicanas (Ver Figura 1.9). Desde el punto de vista tectónico el Valle de Querétaro aparece en la confluencia de dos sistemas estructurales recientes: El sistema de fallas Tula-Chapala de orientación general Este-Oeste, y el sistema de fallas Taxco San Miguel de Allende, de orientación sensiblemente Norte-Sur.

En conocimiento geológico del entorno del Valle de Querétaro se ha venido acumulando tanto a través del estudio de las estructuras volcánicas grandes que los circundan a nivel regional, como son los volcanes el Zamorano, Palo Huérfano, La Joya y Las Calderas de Amealco y de Amazcala, como en las investigaciones volcano-tectónicas de carácter regional que lo incluyen.

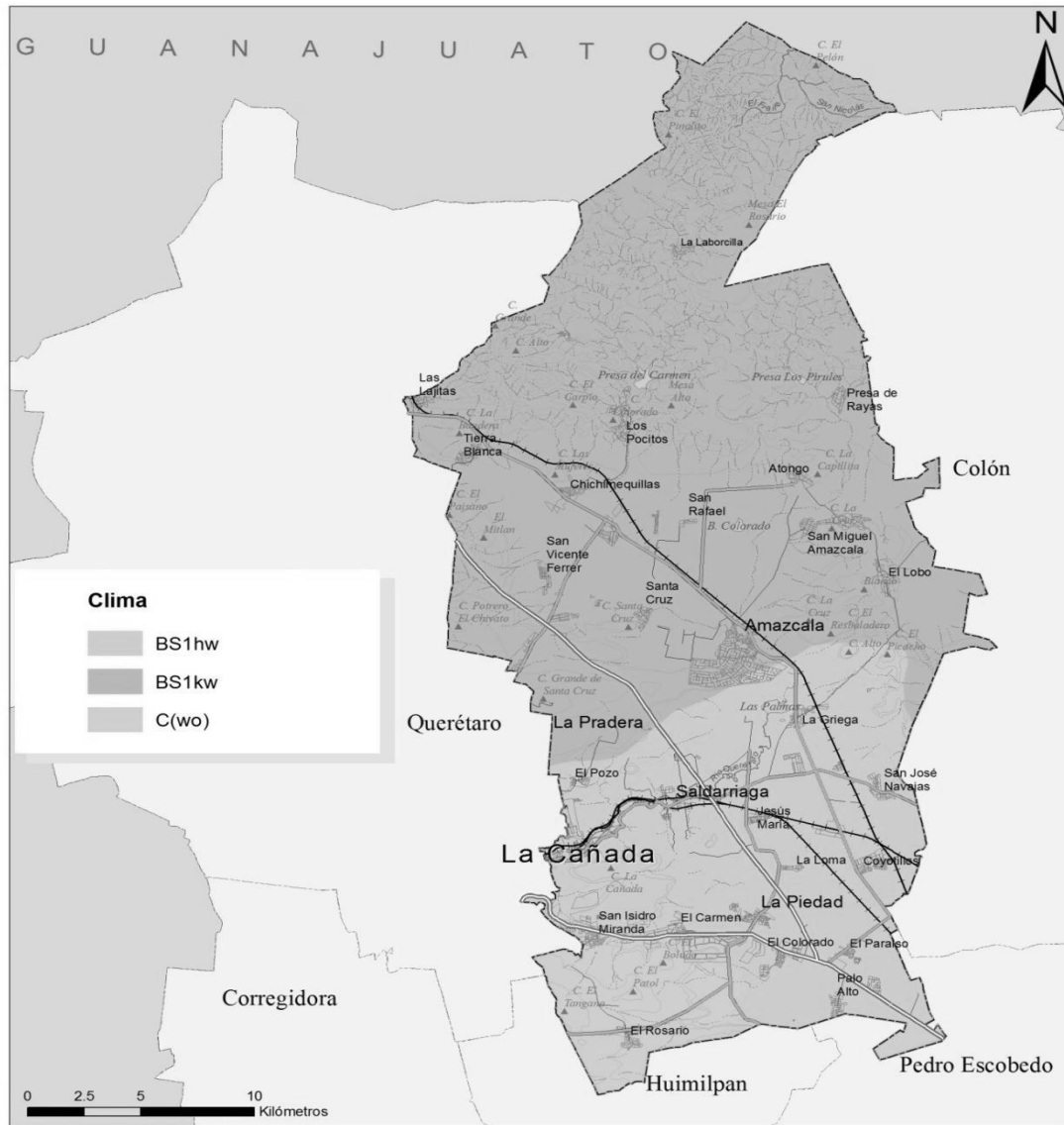


**Figura 0.6.** Mapa de distribución espacial de la geomorfología característica en el municipio de El Marqués. **Fuente:** Elaboración propia, 2010

**1.1.3.5. Clima**

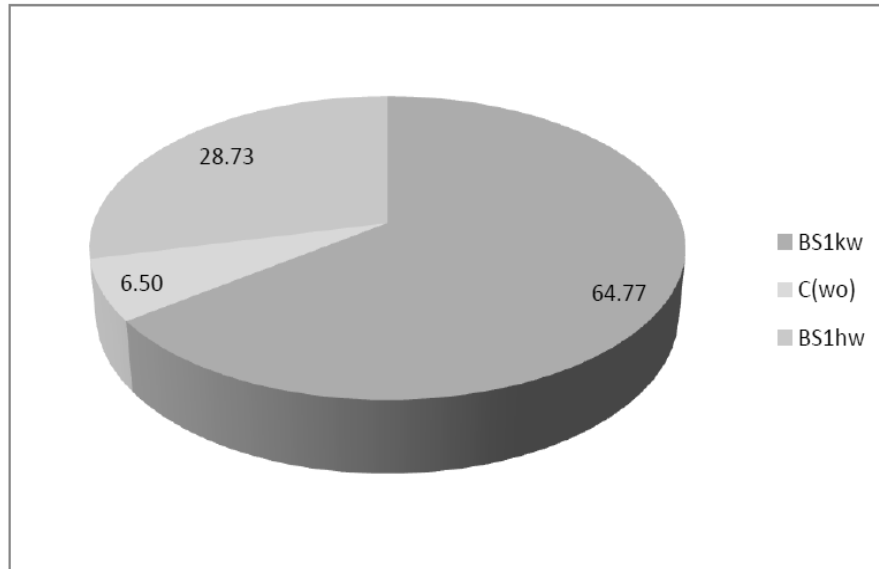
Según los datos extraídos de la cartografía de clima a escala 1:1 000 000, generada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la

Biodiversidad (CONABIO) en el año 1998, el municipio de El Marqués posee tres variedades de climas identificados como:BS1kw, C(wo), BS1hw. La distribución espacial de los climas dentro del área de estudio se muestra en la Figura 1.10.



**Figura 0.7.** Mapa de distribución espacial de los tipos de climas presentes en el municipio de El Marqués.  
**Fuente:** CONABIO, 1998

El tipo de clima BS1hw es un clima semiárido, templado, con una temperatura media anual mayor de 18°C, la temperatura del mes más frío es menor de 18°C, la temperatura del mes más caliente es mayor de 22 °C. Las lluvias para este tipo de clima se registran en verano del 5% al 10.2% anual. Este clima se ubica en la porción del valle central del municipio de El Marqués y tiene una cobertura aproximada de 21,702.9 ha y representa el 28.7% de la superficie total.



**Figura 0.8.** Distribución porcentual de la geomorfología característica en el municipio de El Marqués. **Fuente:** Elaboración propia con datos de CONABIO, 1998.

El tipo de clima C(wo) se caracteriza por ser templado, su temperatura media anual se encuentra entre 12°C y 18°C. La temperatura del mes más frío oscila entre -3°C y 18°C y la temperatura registrada en el mes más caliente se registra aprox. en 22°C. Es un clima subhúmedo, con una precipitación anual de 200 a 1,800 mm, se registran precipitaciones de 0 a 40 mm en el mes más seco. Este clima se ubica en una pequeña porción del Suroeste del área de estudio colindante con los municipios de Querétaro, Huimilpan, y Pedro Escobedo.

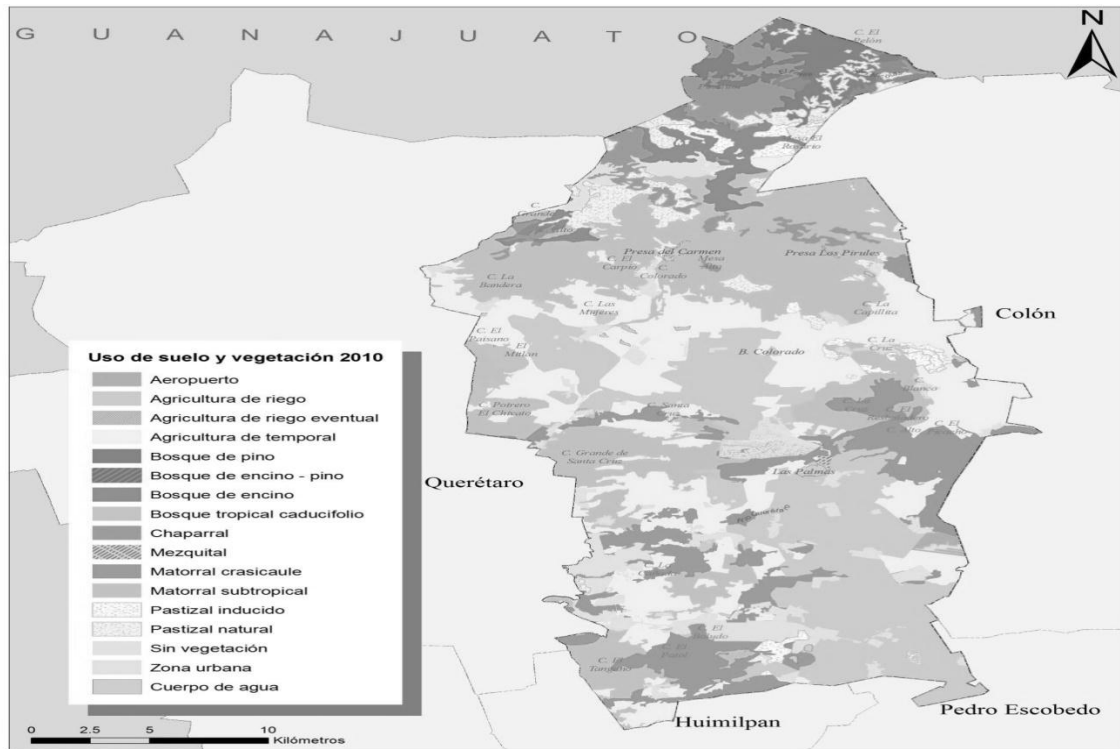
El tipo de clima BS1kw se describe como un clima semiárido, templado, con una temperatura media anual entre 12°C y 18°C. La temperatura registrada para el mes más frío entre -3°C y 18° C, y la temperatura del mes más cálido se registra hasta de 22°C. Las lluvias para este tipo de clima se registran en verano del 5% al 10.2% anual. Este clima se ubica al norte del municipio en el sistema montañoso que comparte con el municipio de Querétaro y el Estado de Guanajuato. Este es el tipo de clima predominante para El Marqués cubriendo el 64.7%, lo que significa una extensión de 48,918.1 ha municipales (CONABIO, 1998).

#### 1.1.3.6. Uso y cobertura del suelo

Con la finalidad de calcular la superficie de la cobertura de los diferentes usos de suelo del municipio de El Marqués, se tomó como insumo base la carta de uso y cobertura del suelo del Estado de Querétaro a escala 1:50 000 (CQRN, 2010). Mediante la carta se verificó la existencia de 15 usos de suelo, más una zona sin vegetación en el área de estudio.

El término "tipo de vegetación" se ha utilizado para designar la composición de especies de la cubierta vegetal de una región, área o lugar. La cubierta vegetal se refiere al conjunto de especies que tienen determinadas formas de vida o también a la agrupación de especies que por sus requerimientos y tolerancias ambientales tienen características comunes (por ejemplo en su fisonomía, tamaño y desarrollo). Para llevar a cabo la descripción de las comunidades vegetales se pueden considerar varios aspectos, entre los que destacan la flora (las especies componentes), la fisonomía (o apariencia de la vegetación), la ubicación geográfica y las características climáticas y edafológicas.

El municipio de El Marqués cuenta con diferentes usos y coberturas vegetales en el suelo de acuerdo a las actividades o tipo de vegetación que cubre el territorio. Dentro de estos usos se encuentran principalmente actividades agropecuarias, zonas urbanas, cuerpos de agua, zonas sin vegetación aparente; y algunas agrupaciones de vegetación como bosques, chaparrales, matorrales y pastizales.



**Figura 0.9.** Mapa de distribución espacial de los tipos de usos de suelo presentes en el municipio de El Marqués. Fuente: SEDESU, CQRN, 2010.

El uso de suelo más extenso en el área de estudio es el correspondiente al matorral subtropical con una cobertura del 24 % del territorio municipal, este tipo de cobertura vegetal se localiza principalmente en la zona Norte y Centro de El Marqués.

El segundo uso predominante es la agricultura de temporal que se extiende en un 22% de la superficie municipal. La agricultura de riego cubre el 18.3% y se extiende diagonalmente en dirección Sureste-Noroeste del municipio. En total, el área municipal destinada a las actividades agrícolas corresponde a 31,438.3 hay representa el 40.5%.

Las restantes coberturas vegetales como el matorral subtropical, bosque de pino, pastizal natural, pastizal inducido y zona urbana entre otras solo representan por categoría un porcentaje igual o menor al 7% de la superficie municipal.

**Tabla 0.4.** Distribución de usos de suelo presentes en el municipio de El Marqués.

Uso de suelo	Área ha	Área %
Agricultura de riego	13,824.57	18.30
Agricultura de riego eventual	10.72	0.01
Agricultura de temporal	16,807.92	22.25
Bosque de encino	2,332.87	3.08
Bosque de encino - pino	8.9	0.01
Bosque de pino	2,151.9	2.84
Bosque tropical caducifolio	537.82	0.71
Chaparral	2,939.93	3.89
Cuerpo de agua	339.11	0.44



<i>Matorral crasicaule</i>	8,337.77	11.03
<i>Matorral subtropical</i>	18,407.53	24.37
<i>Mezquital</i>	43.27	0.057
<i>Pastizal inducido</i>	1,194.17	1.585
<i>Pastizal natural</i>	2,565.65	3.39
<i>Sin vegetación</i>	713.18	0.94
<i>Zona urbana</i>	5,317.04	7.03
<b>TOTAL</b>	<b>75,532.35</b>	<b>100</b>

Fuente: CQRN, 2010

### 1.1.3.7. Edafología

La clasificación de suelos del municipio de El Marqués se basó en la clasificación propuesta por FAO-UNESCO (1974). Dentro del municipio se localizan cinco clases diferentes de suelos descritos según la carta edafológica escala 1:50,000 para el Estado de Querétaro INEGI (2005). Las clases de suelos son: Feozem, Fluvisol, Litosol, Vertisol y Yermosol.

Los tipos de suelo predominante en el municipio son el Feozem, con una extensión de 32,536.6 ha que representa el 43.1% del total del territorio municipal y el Vertisol que cubre el 34.6% (26,157.4 ha). El Feozem se distribuye en todo el municipio pero se encuentra principalmente en la zona Norte y al Este de la zona centro del municipio. El Vertisol se distribuye diagonalmente de zona Noroeste – Sureste del territorio de El Marqués bajo el trazo de las principales vialidades.

El Litosol se encuentra primordialmente ubicado al Noroeste del municipio con 14,896.7 has cubiertas que representan el 19.7% del área de estudio. El Yermosol y Fluvisol cubren el 1.7% y el 0.9% del territorio respectivamente.

### 1.1.3.8. Agua superficial y subterránea

#### Agua superficial

Hidrológicamente el territorio del municipio de El Marqués se ubica en la región hidrológico-administrativa de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) número 8 (RHA VIII) llamada Lerma-Santiago-Pacífico. A su vez el área de estudio hace parte de dos regiones hidrológicas de la CONAGUA la RH26 llamada Río Panuco y la RH12 llamada Lerma-Santiago; sin embargo, su territorio se encuentra casi en su totalidad en la RH12 con un 93.03% del territorio del municipio en esta región, mientras que en la región RH26 solo abarca un 6.97%. Como se puede observar en la Figura 1.38, El Marqués se ubica dentro de cinco cuencas oficiales publicadas en el diario de la federación.

El municipio se encuentra casi en su totalidad en la cuenca del Río Querétaro, por lo cual el estatus general del área de estudio en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos es "déficit" situación preocupante ya que el recurso agua es un atributo ambiental prioritario para el desarrollo de sectores como el agropecuario, industrial y el crecimiento de poblacional.

Este déficit de recursos hídricos fue causado por la sobre explotación de acuíferos, problemática ampliamente discutida no sólo en el área de estudio sino a nivel de zona metropolitana del Estado de Querétaro, zona que por su acelerado crecimiento urbano cada vez requiere de más recursos, entre ellos el agua.

#### Agua subterránea

La extracción de agua subterránea representa la principal fuente de abastecimiento del Estado de Querétaro y particularmente del municipio de El Marqués. En el territorio estatal se ubican 9 zonas acuíferas, las cuales han sido explotadas a lo largo de los últimos 40 años. La mayor explotación de agua subterránea es para uso agrícola, sin embargo, en la zona del acuífero Valle de Querétaro, esta situación se invierte, debido a que el mayor uso es para uso urbano en el abastecimiento de la ciudad de Querétaro y su zona conurbada (CEA, 2000).

El municipio se ubica sobre cinco acuíferos, aunque realmente sólo tiene influencia en cuatro de ellos: Valle de San Juan del Río que cuenta a la fecha con 213 pozos de extracción, Valle de Amazcala tiene que tiene 161, el

acuífero Valle de Querétaro que cuenta con 10 pozos y una noria y el acuífero Buenavista el cual se abastece solamente de dos pozos.

**Tabla 0.5.** Principales características de los acuíferos que inciden en el municipio

Acuífero	Extensión (ha)	Volumen (Hm <sup>3</sup> )		
		Extracción	Recarga	Déficit
Valle de San Juan	203,138	284.1	191.5	118.83
Valle de Amazcala	60,070	40	34	41.28
Valle de Querétaro	49,121	109.7	70	75.25
Valle de Buenavista	31,164	23	24	0
* Todos los acuíferos se encuentran en condición de sobreexplotación				

**Fuente:** CONAGUA, 2010

En general la situación actual de los mantos freáticos de los acuíferos se encuentran en disminución debido a la sobreexplotación del recurso, que año con año abate más las unidades geohidrológicas. En lo que se refiere al aprovechamiento de agua solo se cuenta con información estatal, la cual reporta que durante el año 2007 hubo una extracción de 697.1 hectómetros cúbicos (Hm<sup>3</sup>) de aguas subterráneas y 338.8 Hm<sup>3</sup> de aguas superficiales, teniendo disponibilidad total de agua de 1,035.9 Hm<sup>3</sup> (INEGI, 2008).

#### 1.1.3.9. Biodiversidad

Durante las últimas dos décadas los conocimientos generados sobre la biodiversidad del Estado de Querétaro han aumentado considerablemente, esto a partir del interés por parte de los investigadores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Querétaro, el Concejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, Universidad Nacional Autónoma de México Campus Juriquilla, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras instituciones que han convertido en su quehacer cotidiano el estudio de la vida silvestre. Sin embargo, los estudios siguen siendo muy puntuales y poco conocidos.

##### A. Identificación y distribución de las especies más relevantes de flora y fauna en la zona

A pesar de la cercanía con la ciudad de Querétaro, el municipio de El Marqués ha sido poco estudiado y se tienen listados aislados y puntuales sobre su biodiversidad, sin embargo encontramos diferentes asociaciones vegetales que nos permiten inferir la presencia de un número considerable de especies de flora y fauna silvestres.

##### Especies más relevantes de flora

En el municipio de El Marqués a pesar de no ser uno de los municipios más estudiados en el Estado, se reportan 431 especies de flora, que representan el 17.78 % del total reportado para la entidad. De estas, es importante señalar que 10 especies se encuentran con algún estatus ecológico según la NOM-059.

La especie **Mammillaria mathildae** también conocida como biznaga de La Cañada, es una especie microendémica de Querétaro. Se le ha conocido siempre de una sola población ubicada en una colina al SurEste de la ciudad de Querétaro.

Es una especie de carácter ornamental que si bien no es una de las más demandadas sí representa un símbolo para la conservación local y defensa del medio en el municipio de Querétaro, en donde ha sido empleada como especie bandera junto con el nopal *Opuntia elizondoana*. La importancia taxonómica, por ser vínculo entre las *Stylotelaes* del Este de México y las de occidente, es de considerarse (Hernández Martínez, y Sánchez, 2002; Sánchez, 2005). La situación es precaria por la destrucción de la cubierta vegetal de cuyo dosel podría depender esta especie.

**Tabla 0.6.** Especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Familia	Nombre científico	Nombre común	Origen de la Especie	Estatus de Conservación de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010	Cita
Cactaceae	<i>Coryphantha radians</i>	Biznaga	Nativa	Amenazada	*
Cactaceae	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Biznaga	Nativa	Protección Especial	*
Cactaceae	<i>Mammillaria mathildae</i>	-	Nativa	Amenazada	*
Fabaceae	<i>Albizia plurijuga</i>	-	Nativa	Amenazada	*
Fabaceae	<i>Erythrina coralloides</i>	Colorín	Nativa	Amenazada	*
Malvaceae	<i>Anoda maculata</i>	-	Nativa	Vulnerable	*
Oleaceae	<i>Forestiera angustifolia</i>	Agrito	Nativa	Vulnerable	*
Orchidaceae	<i>Laelia aff. speciosa</i>	Flor de mayo o flor de corpus	Nativa	Amenazada	**

**Fuente:** (\*) Cabrera, Gómez, 2005; (\*\*) Herbario Rzedowski (UAQ);



**Figura 0.10** .Ejemplar de la especie *Mammillaria mathildae*

La especie ***Echinocactus platyacanthus*** o biznaga dulce es endémica de México, que tradicionalmente ha sido empleada para la elaboración del acitrón y como forraje para el ganado. Puede alcanzar hasta dos metros de altura y 80 centímetros de diámetro. Aunque su área de distribución es amplia no se han establecido cultivos o programas que garanticen su uso sostenido y, ya que sus poblaciones parecen estar reduciéndose. Es una especie sujeta a protección especial según la NOM-059.



**Figura 0.11.** Ejemplar de la especie *Echinocactus platyacanthus*

Los árboles de la especie ***Erythrina coralloides*** son árboles o arbustos con espinas, cuando tiene flores no tiene hojas. Las hojas son grandes divididas en tres partes. Las flores están en racimos en forma de cono, son largas y llegan a medir de 3 a 7 cm y son de color rojo. El fruto mide de 12 a 24 cm de largo. Las semillas son de color rojo con una mancha negra. Se encuentra en bosque tropical y también en algunas zonas de matorral xerófilo. Es una planta de uso ornamental y la madera sirve para hacer diversas artesanías. Las flores tiernas se comen, pero las semillas son venenosas (SEDESU, 2003).

***Laelia speciosa*** es una Orquídea epífita que mide de 18 a 20 cm. Tiene pseudobulbos que miden 5 cm de longitud, son de color verde pálido y están colocados en racimos apretados. Las hojas miden de 13 a 15 cm de largo, son estrechas y puntiagudas, a menudo caen rápidamente. Las flores miden de 1 a 2 cm de largo y se desarrollan rápidamente en la punta de cada inflorescencia. Las flores duran mucho tiempo y tienen una débil fragancia que se asemeja a la de las violetas. Los pétalos son puntiagudos y son de color palo de rosa o lila, con los bordes más oscuros y en el centro es blanco, a veces presentan algunas líneas lila o rojo oscuro en la garganta. Estas líneas forman un patrón único que pueden ser tan variables como las huellas digitales. Crece en bosques de encino. Importancia biológica, se obtiene una sustancia que se utiliza como pegamento (SEDESU, 2003)



**Figura 0.12.** .Ejemplar de la especie *Laelia speciosa*

**Especies más relevantes de fauna**

Grupo de Vertebrados

Entre las publicaciones más importantes para la fauna del Estado en las últimas dos décadas, se encuentran las de Padilla-García y Pineda en 1997, quienes listan 501 especies de vertebrados para el estado de Querétaro; Gutiérrez y Padilla-García (2005) quienes realizan un análisis sintético sobre la fauna queretana y hacen algunas recomendaciones para su gestión y preservación, en la cual listan 660 especies de invertebrados y 643 especies de vertebrados. Finalmente Gutiérrez-García y Col. En el año 2007, enlistan 103 especies de mamíferos, en su obra "Guía de Mamíferos del Estado de Querétaro".

En este sentido se reportan para el municipio El Marqués 218 especies de fauna de vertebrados, que representan el 33.90% del total reportado para el Estado. La mayoría de las especies enlistadas en el Anexo fueron agregadas debido a que se encontró información general de su distribución dentro del Estado y del Municipio. Esta información a gran escala y compilada de algunos registros de hace más de una década (reptiles y anfibios) pueden ser utilizados para conocer su distribución espacial inicial y compararla con información que se esté generando actualmente, observando cómo han ido cambiando y disminuyendo su distribución debido a la merma ambiental en su hábitat.

**Tabla 0.7.** Número de especies listadas por grupo de vertebrados para el municipio El Marqués y el Estado de Querétaro, y número de especies con alguna figura legal de protección.

Taxones	Especies reportadas para el municipio de El Marqués	Total en Querétaro	% del total en el estado de Querétaro	Especies con estatus en el municipio de El Marqués
---------	---	--------------------	---------------------------------------	--

<i>Peces</i>	7	37	18.92%	0
<i>Anfibios</i>	22	39	56.41%	3
<i>Reptiles</i>	61	117	52.14%	5
<i>Aves</i>	64	319	14.42%	0
<i>Mamíferos</i>	82	131	62.6%	8
<b>Totales</b>	218	643	25.19%	16

**Fuente:** SEDESU, 2010; SEDESU, 2012; Nieto et. al. 1999

Se reportan 18 especies bajo alguno de los estatus ecológicos de conservación según la NOM-059, encontrando que el grupo de mamíferos presenta el mayor número de especies con un total de 82, que representa el 62% del total con estatus para el municipio.

Algunas de las especies que pueden citarse por tener valor ecológico o social son *Pituophis deppei*, *Micrurus tener*, *Crotalus aquilus*, *Crotalus polystictus*.

**Tabla 0.8.** Especies listadas en la NOM-059 del municipio de El Marqués.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus de Conservación según la NOM-059	Origen de la especie	Cita
Colubridae	<i>Thamnophis eques</i>	Culebra listonada	Rara	N.E	*
Viperidae	<i>Crotalus polystictus</i>	Hocico de Puerco	Protección especial	E	∞
Viperidae	<i>Sistrurus ravus</i>	Cascabel enana	Protección especial	E	∞
Phyllostomidae	<i>Leptonycteris curasoae</i>	Murciélago de nariz grande	Amenazado	-	**
Phyllostomidae	<i>Leptonycteris nivalis</i>	Murciélago	Amenazado	-	∞
Phyllostomidae	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo	Amenazado	-	∞
Vespertilionidae	<i>Idionycteris phyllotis</i>	Murciélago pinto	Protección especial	-	∞
Mustelidae	<i>Taxidea taxus</i>	Tlacoyote o Tejón	Rara	N.E	**
Heteromyidae	<i>Dipodomys phillipsii</i>	Rata canguro	Protección Especial	E	**
Muridae	<i>Peromyscus leucopus</i>	Ratón	Rara	E	**
Leporidae	<i>Lepus californicus</i>	Liebre de cola negra	Protección Especial	E	**

NE: No endémica; E: Endémica

Fuente: (∞) Padilla, García U. 2006; (\*\*) Gutiérrez, et. al 2007; (\*) Tinoco, 2005; SEDESU, 2012.

Grupo de invertebrados

**Insectos**

Los insectos revisten una gran importancia para el hombre ya que muchos de ellos contribuyen como vehículo de enfermedades hacia el mismo o hacia animales domésticos (paludismo, elefantiasis, fiebre amarilla, mal del sueño, mal de chagas, entre otras). Además, las plantas domésticas dependen de algunos insectos para la polinización; aproximadamente las dos terceras partes de todas las plantas con flores dependen de los insectos para este proceso. Sin embargo, la relación más conocida de los insectos con el hombre está dada por los daños que ocasionan a los cultivos y productos alimenticios almacenados. Cada año se destinan grandes cantidades de dinero en programas mundiales y nacionales para controlar las plagas de insectos que reducen considerablemente los rendimientos agrícolas necesarios para alimentar a grandes poblaciones humanas (FAO, 2001).

El número de especies de insectos del estado de Querétaro es aún desconocido, estudios preliminares han dado como resultado una nueva especie de Ephemeroptera (Randolph y McCafferty 2001), un nuevo género de Bruchidae (Romero en prensa) y una nueva especie de Curculionidae la cual se encuentra en revisión. En el proyecto financiado por CONABIO "Fauna acuática de importancia ecológica de la cuenca del Río Moctezuma, Querétaro-Hidalgo", se encontraron 434 registros de coleópteros acuáticos divididos en 11 familias, 30 especies y al menos 54 especies bien determinados. Sin embargo, el número de ejemplares que todavía no han podido determinarse a nivel de especie o incluso género es superior a más de cuatro veces lo determinado, signo indicativo de lo poco que se conoce la taxonomía de este grupo, por ejemplo, las familias Ptilodactilidae, Psephenidae se quedaron a nivel de género, tal es el caso de Rhantus, Thermonectus, Gyrinus y Enochrus por decir algunos. Sin embargo, lo más alarmante es que en este momento ni siquiera se puede saber qué especies ni cuántos géneros existen en la región; más aún, se desconocen las formas larvianas de muchos insectos, así como los sitios que utilizan como refugio durante la diapausa o la estivación. Una apreciación en conjunto tanto taxonómica como ecológica de los insectos es esencial para el entendimiento de sus distribuciones temporales, de su fisiología y para el desarrollo de estrategias de manejo y aprovechamiento.

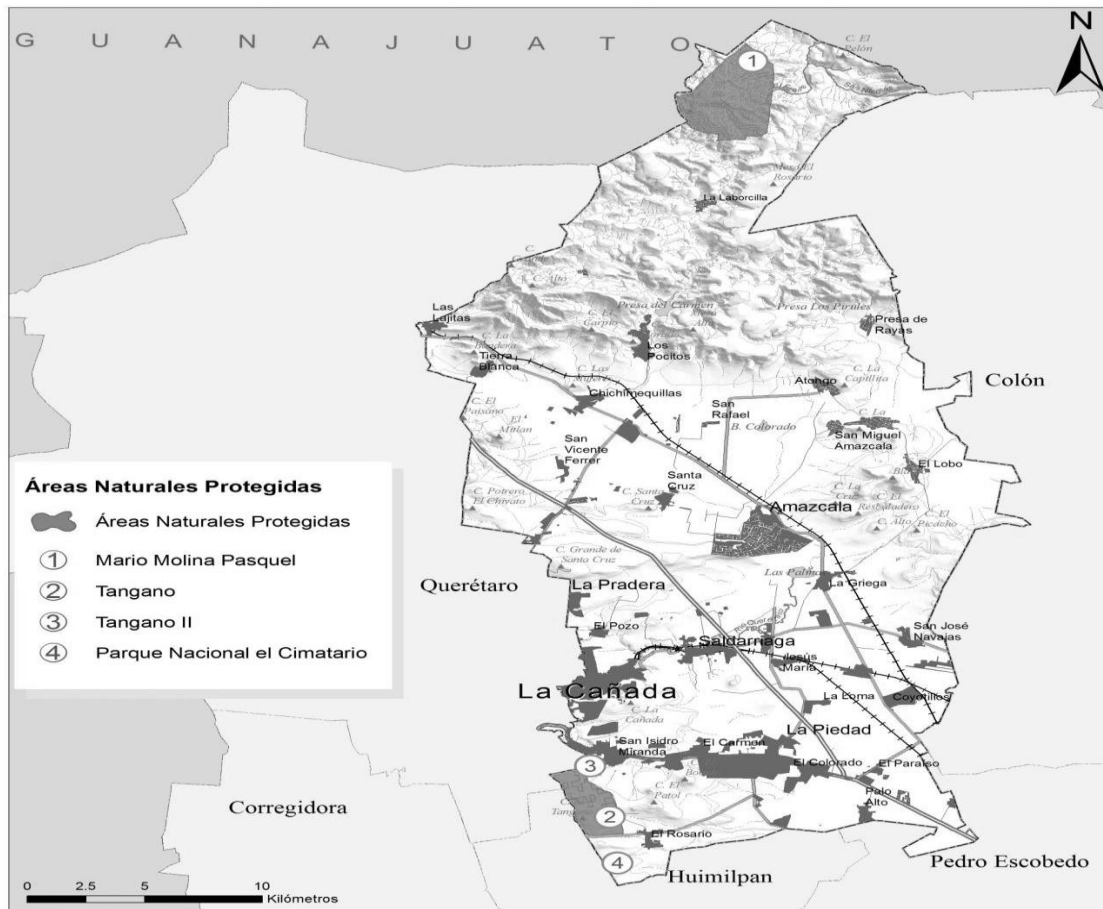
La falta de información de los grupos no incluidos en el listado es reflejo de lo poco atendido de este gran grupo, de hecho no se cuenta con una base geográfica de su distribución puntual por lo que solo se maneja a nivel de listado. Aunque actualmente se están haciendo esfuerzos, primero, por inventariar la fauna invertebrada del Estado, y segundo, por conocer su papel en el funcionamiento de los ecosistemas, se está muy lejos de tener una aproximación de la cantidad de especies, formas de vida y relevancia ecológica de este grupo animal.

#### **1.1.3.10. Áreas Naturales Protegidas**

Con el fin de describir las áreas naturales protegidas decretadas que hacen parte del municipio de El Marqués se pidió la información oficial a la SEDESU (Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro), quienes proporcionaron las capas y la información de la ANPs decretadas para el Estado de Querétaro. De esta información, se clasificó y se extrajo solo la que se encuentra en el área de estudio.

En el municipio de El Marqués se encuentran ubicadas cuatro áreas naturales protegidas decretadas: El Tángano, El Tángano II, El Pinalito (Mario Molina Pasquel) y El Parque Nacional el Cimatario, las cuales ocupan un área total de 2,256 ha, el 2.86% del área total del municipio.





**Figura 0.13.** Ubicación de áreas naturales protegidas decretadas en el municipio de El Marqués. **Fuente:** SEMARNAT, 2010

A continuación se describen las áreas naturales protegidas decretadas que se ubican en el municipio:

#### **Parque Nacional El Cimatario**

Hacia el Sur del municipio se encuentra ubicada el área natural protegida Parque Nacional el Cimatario. Área que como su nombre lo indica fue decretada bajo la categoría de parque nacional. Fue decretada 21 de julio de 1982 (1era publicación) y 27 de julio de 1982 (2da publicación) en el Diario Oficial de la Federación. Se localiza principalmente en los municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, ya que en el municipio de El Marqués solo se encuentran 2 ha, adquiridas por la redefinición de sus límites político-territoriales. Tiene una superficie aproximada de 2,447 has.

#### **Reserva Estatal El Pinalito**

Hacia el Norte del municipio se ubica el área natural protegida decretada Mario Molina Pasquel conocida como El Pinalito. Área que fue decretada bajo la categoría de Reserva Estatal. Fue decretada el 7 de febrero de 2003 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y el 4 de marzo del 2003 de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la propiedad en la partida 8 del libro único No. 2. Se ubica en su totalidad en el municipio de El Marqués y cuenta con área de 1,592 ha.

#### **El Tangano**

Hacia el Sur del municipio se ubica el área natural protegida decretada: El Tángano Área que fue decretada bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica. Fue decretada el 22 de marzo del 2005 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y el 18 de abril del 2006 quedó inscrita en el registro

Público de la propiedad en el folio No. 2011/01. Se localiza entre los municipios de Querétaro, El Marqués y Huimilpan, y cuenta con un área total de 855 ha, de las cuales 554 ha (64.79%) se ubican en el área de estudio

**Reserva Ecológica El Tángano II**

Hacia el Sur del municipio se localiza el área natural protegida decretada El Tángano II. Área decretada bajo la categoría de Zona de Reserva Ecológica. Se localiza entre los municipio de El Marqués y Huimilpan y ocupa un área de 137 ha, de las cuales 117 ha (85.40%) se ubican en el municipio de El Marqués. Fue decretada el 22 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

**1.1.4. Riesgo ambiental**

**1.1.4.1. Frecuencia e intensidad de eventos hidrometeorológicos y/o fenómenos naturales relevantes**

Dada su ubicación geográfica, Querétaro es uno de los Estados con menor incidencia de desastres naturales como ciclones o huracanes. Según datos de la Comisión Nacional del Agua entre 1970 y 2006, 2 ciclones tropicales afectaron a la Entidad (CONAGUA, 2007).

Según datos de la CONAFOR 2007, en el Estado se registraron 22 incendios con un total de 202 hectáreas siniestradas, de las cuales el municipio de El Marqués tuvo 42 hectáreas afectadas entre pastizales (34 ha) y matorrales (8 ha).

Dentro del municipio los riesgos por efecto de fenómenos hidrometeorológicos son catalogados como riesgo medio y en algunos casos son considerados para todo el municipio como es el caso de sequías, tormentas eléctricas y granizadas. Sin embargo para el caso de temperaturas extremas e inundaciones los efectos son localizados.

**Tabla 0.9.** Grado de riesgo por fenómenos Hidrometeorológicos.

Hidrometeorológicos	Comunidades Vulnerables	Grado		
		Alto	Medio	Bajo
Sequías	Todo el Municipio		X	
Tormentas Eléctricas	Todo el Municipio		X	
Granizadas	Todo el Municipio		X	
Temperaturas extremas	La Laborcilla, Matanzas, Pocitos, Santa María de Baños, El Lobo, El Rosario, El Durazno		X	
Hidrometeorológicos	Comunidades Vulnerables	Grado		
		Alto	Medio	Bajo
Inundaciones	La Cañada, Alfajayucan, Amazcala, Chichimequillas, Carretera Estatal 540 a la altura de la comunidad de Dolores, Santa Cruz, Lajitas, Saldarriaga, Barrientos, fraccionamiento hacienda La Cruz, Fraccionamiento Industrial Las Cruces, Calamanda, Carretera 100 Km. 0 y Km. 3, Carretera 500 Km. 3 al 4, Cerrito Colorado, Carretera 200 a la altura del libramiento a San Miguel de Allende, Jesús María		X	

**Fuente:** H. Ayuntamiento El Marqués, 2010

La existencia de riesgos por fenómenos químicos y tecnológicos son asociados principalmente a áreas dedicadas a la industria y a zonas de carreteras de tránsito pesado. Dentro del municipio no existen zonas que tengan riesgo por radiaciones.

**Tabla 0.10.** Grado de riesgo por fenómenos Químico-Tecnológicos.

Químico- Tecnológicos	Comunidades Vulnerables	Grado		
		Alto	Medio	Bajo

Explosiones	Calamanda, El Colorado, El Carmen, Miranda (debido a que se encuentran sobre la carretera Federal 57), La Griega, Palo Alto			X
Incendios Forestales	La Laborcilla, El Lobo, Amazcala, Presa de Rayas, La Cañada, Saldarriaga, El Colorado	X		
Químico- Tecnológicos	Comunidades Vulnerables	Grado		
		Alto	Medio	Bajo
Incendios Urbanos	La Cañada, Amazcala, Chichimequillas, Colorado, La Griega			X
Fugas	La Cañada y La Pradera	X		
Derrames de productos químicos	Libramiento Noreste			X
Radiación	No existe el riesgo			

**Fuente:** H. Ayuntamiento El Marqués, 2010

Dentro de los riesgos por fenómenos geológicos se presentan riesgos por deslizamientos de suelos, principalmente en la cabecera municipal a orillas del río Querétaro. También se encuentran riesgos por flujos de lodos, principalmente en carreteras. Fenómenos geológicos como hundimientos, sismos o vulcanismo no han sido reportados en los últimos años por lo cual no se cuenta con evidencia de su existencia.

Respecto a los fenómenos de tipo sanitario-ecológico el municipio reporta problemas de contaminación en cauces de ríos y drenajes, sin embargo fenómenos como lluvia ácida, desertificación, epidemias o plagas no han sido reportados en el municipio.

**Tabla 0.11.** Grado de riesgo por fenómenos Sanitario-Ecológicos.

Sanitario-Ecológicos	Comunidades Vulnerables	Grado		
		Alto	Medio	Bajo
Contaminación	La Piedad (contaminación con agua de drenaje: Av. San Juan del Río por la Calle Municipio a Corregidora)			X
Lluvia ácida	No se ha presentado el fenómeno			
Desertificación	No se ha presentado el fenómeno			
Epidemias	No se ha presentado el fenómeno			
Plagas	No se ha presentado el fenómeno			

**Fuente:** H. Ayuntamiento El Marqués, 2010

#### 1.1.4.2. Identificación de zonas de riesgo por inundación

El centro de Población de El Marqués configura su traza Urbana paralelamente a las márgenes del Río Querétaro, lo que representa durante la temporada de lluvias, problemas de inundación o encharcamientos mayores con un tirante de entre 30 a 60 cm. Al Norte de la zona urbana de Cerrito Colorado y estación La Griega,

se ubica un canal de aguas negras cuyo cauce transcurre a un costado de las viviendas y vierte hacia zonas de cultivo (H. Ayuntamiento, 2010).

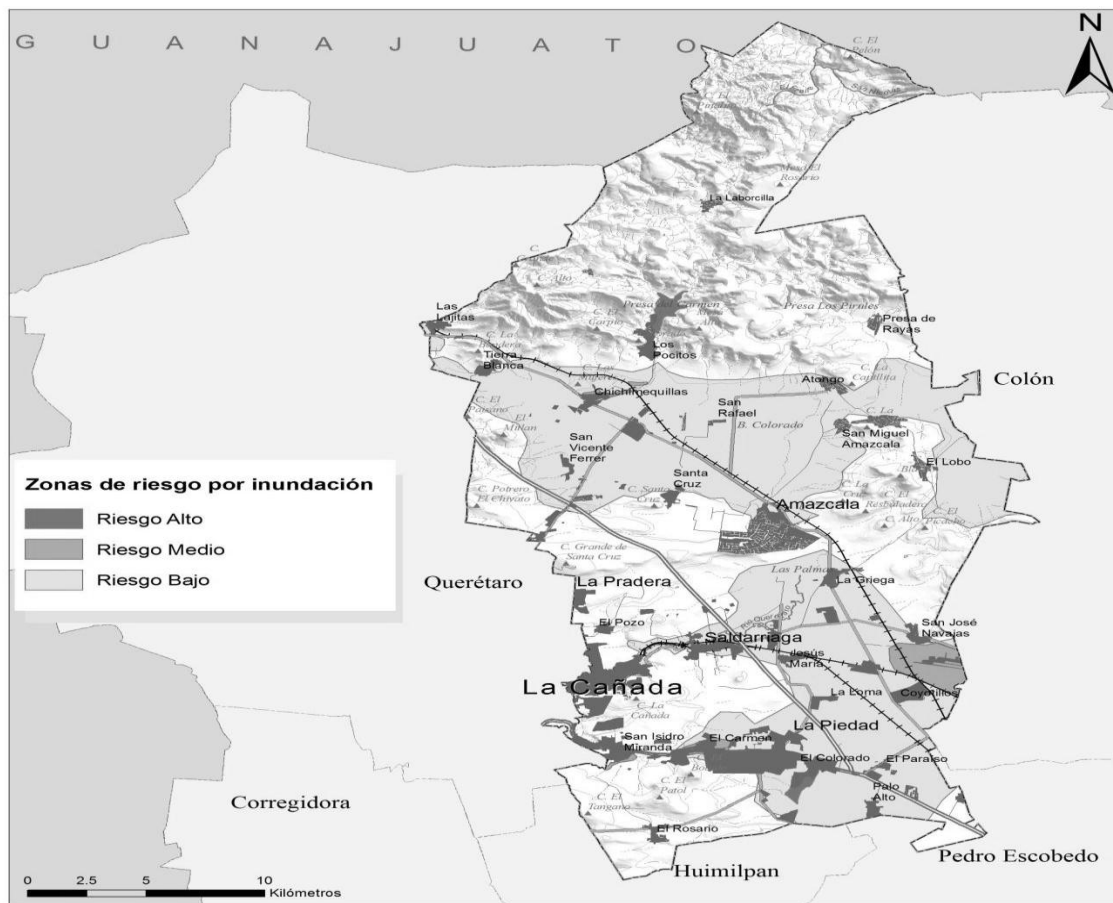
En la localidad de Jesús María se han presentado inundaciones fluviales periódicas causadas por avenidas extraordinarias, debido a que la capacidad de conducción del cauce del Río Querétaro en esta zona es insuficiente, con pendiente suave, sección angosta y bordos bajos, que ante gastos superiores a su capacidad, provoca un aumento de la elevación de la superficie libre de agua, que excede a sus bordos afectando a un costado del puente de la vía del ferrocarril ubicado en la carretera 210 El Colorado - El Rodeo, así como equipamiento educativo, viviendas adyacentes, zonas de cultivo y algunas viviendas asentadas sobre la zona federal del cauce del río en la localidad de Cerrito Colorado (H. Ayuntamiento, 2010).

En la zona centro de la cabecera municipal, sobre la avenida Venustiano Carranza, entre las calles Av. Del Ferrocarril y Av. El Marqués, durante la temporada de lluvias se presentan encharcamientos con un tirante de hasta 30 cm. Al Noreste, en el barrio El Socavón, a un costado del paradero de autobuses, también resultan afectadas las viviendas aledañas al Río Querétaro (H. Ayuntamiento, 2010).

En el Km. 11 y 12 de la antigua carretera Querétaro-Tequisquiapan, se pierde el cauce del río por su pendiente suave, sus bordes bajos. En el puente de la entrada a la comunidad de Chichimequillas, los encharcamientos provocados por el desbordamiento de la presa del Carmen, provocan que esta comunidad permanezca incomunicada. La Comunidad de Amazcala se encuentra en zona de riesgo de inundaciones debido al posible desbordamiento del arroyo Chichimequillas que pasa por dicha comunidad. Lo mismo ocurre con el Fraccionamiento Amazcala.

Durante época de lluvias, el libramiento Amazcala a la altura del Panteón, sufre de encharcamientos considerables. Lo anterior ocurre también en la carretera 500, km. 4, a la altura de General Motors, en la Carretera 100 Km 0 y Km 3 a la altura del Zoológico Wamerú y en el cruce de la Gasolinera, en el Aeropuerto.

En la comunidad de Saldarriaga en el cruce de ferrocarril, atrás del camino a Cerro Prieto, se localiza un puente vehicular que durante la temporada de lluvias, la fuerza de las corrientes naturales dañan la estructura, originando interrupción en esta vía de comunicación. La carretera 540, entre la comunidad de Dolores y San Vicente Ferrer, sufre de inundaciones, durante la misma época (H. Ayuntamiento, 2010).



**Figura 0.14.** Clasificación y distribución espacial del riesgo de inundación el municipio de El Marqués. **Fuente:** Atlas de riesgos hidrometeorológicos, Edo de Querétaro, 2008.

En la Tabla 1.14, se relacionan las áreas que tienen riesgo de inundación y se encuentra la descripción de cada una de las zonas, el tipo de riesgo y el área que ocupa en hectáreas.

**Tabla 0.12.** Relación de áreas inundables según tipo de riesgo.

No.	Tipo	Descripción	Área (ha)
0	R.B	Riesgos asociados a la temporada de lluvias	14,471.80
1	R.B	Riesgos asociados a la temporada de lluvias	71.76
2	R.B	Riesgos asociados a la temporada de lluvias	12,044.78
3	R.M	Escurrimiento pluvial	28.88
4	R.M	Zona urbana establecida cerca de un cauce de arroyo azolvado por basura en la comunidad de Chichimequillas	22.93
5	R.M	Terrenos agrícolas afectados por inundación, se presentan algunos asentamientos humanos sobre este terreno de inundación	15.14
6	R.M	Zona urbana establecida cerca de un cauce de arroyo azolvado por basura en la comunidad de Chichimequillas	13.14

7	R.M	Zona baja que presenta problemas de inundación afectando al poblado El Carmen, cerca de este se encuentra un bordo	132.37
8	R.M	Zona plana donde pasa un arroyo que afecta al poblado de San Isidro Miranda	29.79
9	R.M	Peligro de inundación en el aeropuerto internacional de Qro. por encontrarse en zona baja de inundación	677.89
10	R.A	Peligro de inundación por desborde de un bordo que se encuentra aguas arriba de la comunidad Tierra Blanca	5.34
11	R.A	Zona de inundación Presa El Carmen, terrenos agrícolas y algunos asentamientos humanos establecidos cerca de esta	166.91
12	R.A	Peligro de inundación por desborde la dos bordos que se encuentran aguas arriba de la Comunidad de El Colorado	135.44

R.B: riesgo bajo; R.M: riesgo medio; R.A: riesgo alto. **Fuente:** Ventura y Ramírez, 2008.

En general el riesgo por inundación de tipo bajo ocupa un área total de 26,588 ha y está asociado en su totalidad a la temporada de lluvias, el riesgo de tipo medio ocupa 920 ha y se encuentra asociado a diferentes fenómenos entre los cuales sobresale la existencia de bordos y algunos arroyos. Finalmente las áreas con riesgo de tipo alto ocupan 307 ha, dentro de las cuales se encuentran zonas y comunidades ubicadas aguas abajo de infraestructura hidráulica.

#### 1.1.4.3. Identificación de zonas potenciales de riesgo por efectos del cambio climático

El calentamiento está provocando cambios en las áreas de distribución de las comunidades vegetales; algunas se están desplazando hacia lugares más altos y otras se están contrayendo, mientras que unas más están en proceso de expansión. El calentamiento del océano ha causado el blanqueamiento de corales, mientras que en los continentes son evidentes tanto los cambios en los periodos de floración y fructificación de varias especies vegetales, como modificaciones relevantes en los ciclos de vida de una gran variedad de especies animales (insectos polinizadores, aves, etc.), lo cual afecta las diversas interacciones entre especies y el funcionamiento de los ecosistemas.

El Estado de Querétaro inició en 2010 las actividades para realizar el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático, con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 y del CONACYT. El Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Querétaro es un instrumento de prevención para afrontar los posibles cambios en el clima que se esperan para las próximas décadas. Este instrumento plantea las posibilidades de los cambios y su forma de afectación (escenarios) a los sectores productivos y ambientales, así como los mecanismos de mitigación y adaptación que dichos sectores deben instrumentar para conducir sus procesos de desarrollo hacia un escenario de mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes y la proyección del desarrollo social y económico.

El equipo de trabajo encargado de la realización del programa incluye personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Hasta la fecha, sólo se han realizado talleres con algunos municipios para la identificación de problemáticas ligadas al cambio climático, pero no existen publicaciones oficiales al respecto.

Existen publicaciones, estudios, proyecciones de escenarios climáticos a nivel Nacional y estatal de las cuales retomamos para el municipio la siguiente información:

La región geográfica donde se asienta el Estado de Querétaro es extremadamente sensible ante cualquier alteración de los regímenes de temperatura y precipitación debido a que las reservas de agua del Estado son en extremo limitadas. Es particularmente vulnerable a cambios climáticos para el desarrollo de las actividades del sector agropecuario y en cuanto a la biodiversidad (una tercera parte del Estado corresponde a la Reserva de la Biósfera de la Sierra Gorda). Otros sectores con alta vulnerabilidad e importancia económica son el turístico, el energético y el industrial (PECC 2010, QRO).

Las estimaciones generales de las consecuencias del cambio climático son principalmente el inevitable aumento de la temperatura promedio mundial (entre 3 y 5 grados), como consecuencia se modificará el ciclo hidrológico aumentando o disminuyendo la frecuencia y cantidad de las lluvias, aumento del nivel del mar por el derretimiento de los glaciares y un incremento en los eventos extremos como sequías y huracanes.

Las proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Ecología (El cambio climático en México, información por Estado) del clima para el Estado de Querétaro contempla 4 escenarios de nivel de emisiones de gases de efecto invernadero que se listan a continuación:

**A1:** Emisiones **Media-Alta**. Rápido crecimiento económico regional con la introducción de tecnologías nuevas y eficientes. Existe un balance entre el uso de fuentes de energía fósil y no fósil.

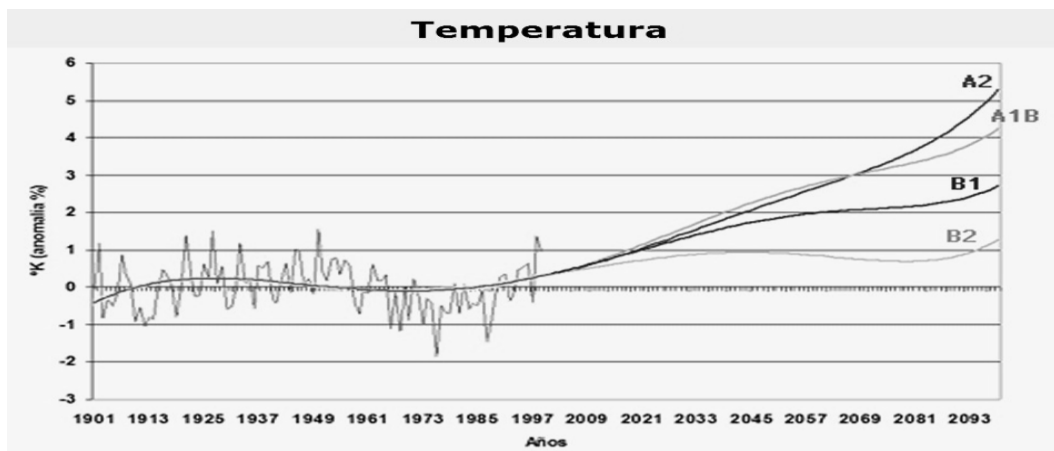
**A2:** Emisiones **Altas**. Existe crecimiento constante de la población, el desarrollo económico está regionalmente orientado y el cambio tecnológico es muy fragmentado y más lento que en otros escenarios.

**B1:** Emisiones **Media-Baja**. Misma población global y cambio en las estructuras económicas. Uso de fuentes de energía eficientes y soluciones globales hacia la economía, la sociedad y el ambiente sustentable.

**B2:** Emisiones **Bajas**. Soluciones locales para la economía, la sociedad y el ambiente sustentable. Está orientado hacia la protección ambiental y la igualdad social que se enfoca en niveles locales y regionales.

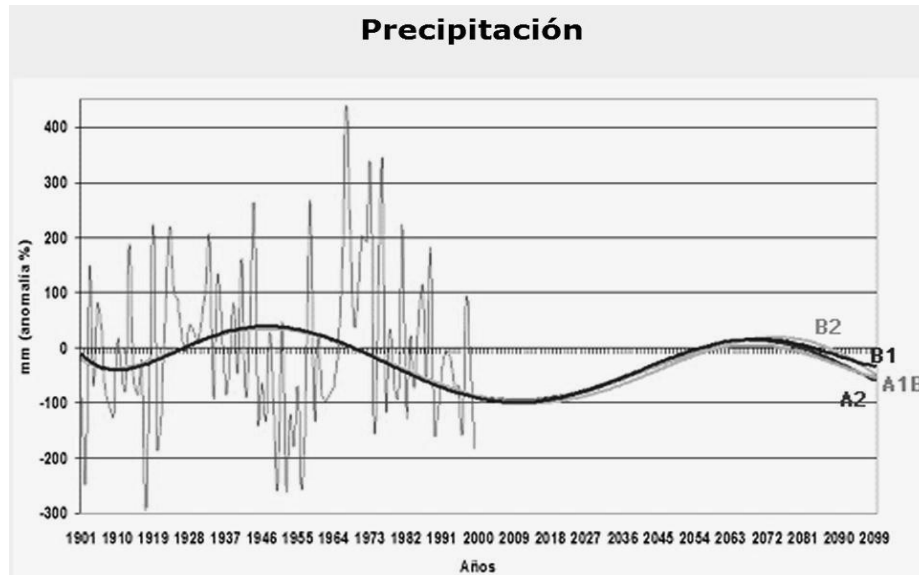
El resultado bajo los escenarios donde las emisiones tuvieran un nivel medio-alto y alto, muestra un importante aumento de la temperatura y una disminución en las precipitaciones.

Con los escenarios donde el nivel de emisiones es medio-bajo y bajo, la proyección del incremento en la temperatura es menor, pero aun así existe un incremento respecto a la temperatura actualmente registrada.

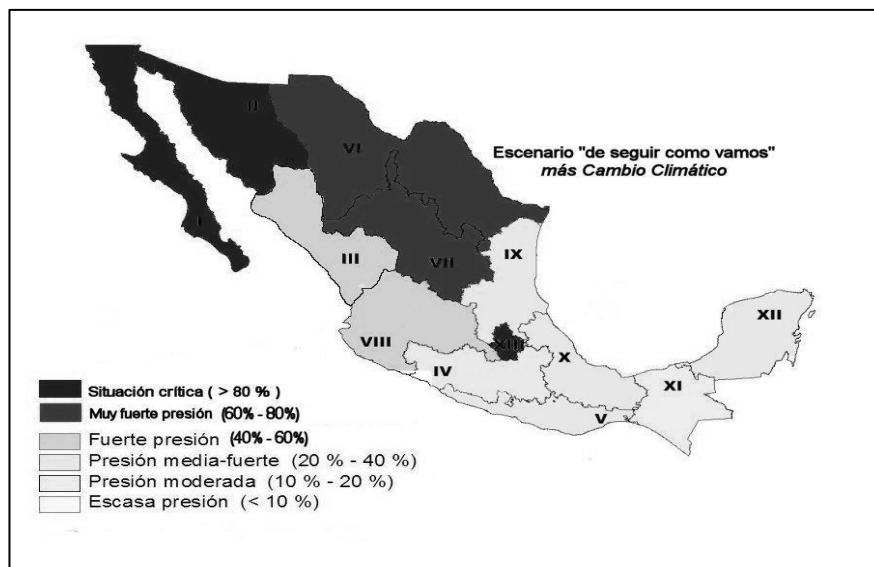


**Figura 0.15.** Escenarios de cambio climático para el Estado de Querétaro. **Fuente:** PECC, 2010.

Para el año 2025, el Estado de Querétaro se encontrará con presión media (20- 40%) y según las proyecciones realizadas por el centro de ciencias de la atmósfera de la UNAM, que integran el documento de Cambio climático en México para el año 2030 la región hidrológica de Lerma-Chapala que abastece al Estado se encontrará en una situación crítica debido a la fuerte presión ejercida sobre el recurso hídrico.



**Figura 0.16.** Escenarios de cambio climático para el Estado de Querétaro. Fuente: PECC, 2010



**Figura 0.17.** Presión nacional por Estado sobre el recurso hídrico. Fuente: CCA-UNAM, 2009.

Al elevarse la temperatura y escasear el agua subterránea y superficial, una de las principales amenazas para el Estado la representa la desertificación. En el año 1997 la SEMARNAP en su Primera Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático pronosticó que el 50% de superficie estatal se verá afectada por desertificación bajo cambio climático.

**1.2. Componente social**

Las características de la población y su nivel de desarrollo influyen en la estructura de producción de una región, la cual determinará los niveles de aprovechamiento, rendimiento, oferta y demanda de los recursos naturales disponibles. Se presentan algunas características socioeconómicas que permiten de manera general, conocer las condiciones en las que se desarrollan los sectores del área de estudio.



### 1.2.1. Descripción demográfica

El municipio de El Marqués se encuentra ubicado en el Sureste del Estado de Querétaro. Se localiza entre los 20°31' y 20°58' latitud Norte y entre los 100°09' a 100°24' longitud Oeste, sus 75,564 has (H. Ayuntamiento, 2010) limitan al Este con el municipio de Colón, al Sur con los municipios de Pedro Escobedo y Huimilpan, al Oeste con el municipio de Querétaro y al Norte con el Estado de Guanajuato. Por su área, ocupa el décimo lugar en el Estado y por su cercanía al área urbana de la capital queretana hace parte de la zona metropolitana del Estado de Querétaro comprendida entre los municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan y El Marqués.

El área de estudio está conformado por 251 localidades que se agrupan en cuatro sub-regiones con una población total de 116,458 habitantes; de los cuales el 49% son hombres y el 51% mujeres. Cabe destacar, que en la última década el municipio ha tenido un aumento de 60 localidades y que para el INEGI una localidad es considerada como "el nombre que le dan a un conjunto de viviendas que definen un asentamiento" (INEGI, 2007), que en algunos casos suelen presentarse con una sola vivienda en sus tabulados, como es el caso de 124 localidades en las que no se cuenta con el registro de las viviendas contenidas y su población varía entre 1 y 12 personas. (INEGI, 2010).

#### 1.2.1.1. Tamaño de población y tendencia de crecimiento

En el municipio El Marqués se ha registrado una tasa de crecimiento en su población del año 2000 al 2005 de un 12%, aumentando en 8 mil personas, y ha mostrado un crecimiento increíble para el quinquenio 2005 – 2010 en donde a tasa ha sido del 46%, mostrando un incremento humano de 37 mil habitantes, dado esto se ha calculado que existirá un aumento de la población para el año 2020 de un 61%, alcanzando a los 190 mil habitantes.

El crecimiento estatal se ha mantenido constante conservando una tasa de crecimiento del 4% anual, proporcional a un incremento de 27 mil personas anuales.

#### Natalidad

Con base a los resultados que muestra el INEGI en los datos del Censo General 2010, se encontró que el promedio de hijos nacidos vivos en la entidad se fundamenta en el resultado de dividir el total de hijos nacidos vivos en la entidad, entre el total de mujeres, que para El Marqués es de 2.47 hijos promedio por mujer. Dentro del municipio se ha mantenido del 2005 al 2010 un crecimiento de 3,200 infantes anuales, mostrando una población de 0 a 5 años de 16 mil habitantes, con una tasa de natalidad del 8% anual en el último quinquenio.

#### Migración

La emigración a nivel estatal durante el año 2005 concretó 25 mil 900 personas que salieron a radicar a otra entidad, en donde, de cada 100 personas, 15 se fueron a Guanajuato, 14 al Estado de México, 12 al Distrito Federal, 6 a Hidalgo y 6 a Jalisco. Sin embargo, la inmigración mostró ser más del doble de la población que salió con una cantidad de 69 mil 100 personas, en donde, de cada 100 personas 30 provienen del Distrito Federal, 24 del Estado de México, 5 de Oaxaca y 4 de Michoacán de Ocampo (Cuéntame INEGI, 2011).

En el municipio predominan las poblaciones no urbanas, debido a ello solamente se tomaron para estudio las 14 localidades que concentran la población urbana, considerándolas como principales, trabajando con las demás en conglomerado.

**Tabla 0.13.** Principales localidades del municipio de El Marqués

Localidad	Longitud	Latitud	Altitud	Población (hab)		
				Total	Masc.	Fem.
La Cañada	100°19'53"	20°36'23"	1,859	10,506	5,100	5,406
La Pradera	100°20'32"	20°39'32"	2,046	6,619	3,233	3,386
Amazcala	100°15'42"	20°42'07"	1,920	5,768	2,829	2,939
Saldarriaga	100°17'25"	20°37'44"	1,890	5,661	2,834	2,827
La Piedad (San Miguel Colorado)	100°15'14"	20°34'51"	1,914	4,441	2,190	2,251

General Lázaro Cárdenas (El Colorado)	100°14'38``	20°33'50``	1,912	4,315	2,121	2,194
La Griega	100°14'23``	20°39'57``	1,913	4,181	2,085	2,096
Chichimequillas	100°20'10``	20°45'50``	1,969	4,169	1,957	2,212
Santa Cruz	100°18'13``	20°42'49``	1,940	3,902	1,933	1,969
San Isidro Miranda	100°19'20``	20°34'09``	2,020	3,810	1,895	1,915
Atongo	100°14'20``	20°46'16``	1,979	3,513	1,765	1,748
Jesús María	100°15'30``	20°37'22``	1,900	2,978	1,484	1,494
Tierra Blanca	100°22'53``	20°46'40``	2,035	2,955	1,498	1,457
Alfajayucan	100°13'09``	20°45'10``	1,978	2,617	1,299	1,318
Resto de localidades	-	-	-	51,023	25,022	25,445
<b>Total del municipio</b>	<b>100°09` a 100°24`</b>	<b>20°31` a 20°58`</b>	<b>1,850</b>	<b>116,458</b>	<b>57,547</b>	<b>58,911</b>

Fuente: INEGI, 2010.

#### Servicios en la vivienda

Dentro del municipio existen 37,289 viviendas de las cuales 27,264 se encuentran ocupadas en las que habitan 115 mil 600 personas y mantienen un promedio de ocupación de 4.24 habitantes por vivienda. Las viviendas totales y habitadas existentes en el municipio dentro de las principales localidades se enlistan en la siguiente Tabla.

**Tabla 0.54.** Viviendas en el municipio de El Marqués

Localidad	Población total (hab)	Viviendas	
		habitadas	Particulares
Total del municipio	116,458	27,544	37,289
La Cañada	10,506	2,228	2,437
La Pradera	6,619	2,297	4,248
Amazcala	5,768	1,313	1,373
Saldarriaga	5,661	1,550	3,580
La Piedad (San Miguel Colorado)	4,441	1,043	1,318
General Lázaro Cárdenas (El Colorado)	4,315	885	942
La Griega	4,181	893	969
Chichimequillas	4,169	846	923
Santa Cruz	3,902	840	913
San Isidro Miranda	3,810	872	987
Atongo	3,513	812	852
Jesús María	2,978	646	689

Tierra Blanca	2,955	673	714
Alfajayucan	2,617	580	630
Fraccionamiento Hacienda La Cruz	2,373	778	1,978
Paseos del Marqués	1,342	400	1,664

**Fuente:** INEGI, 2010.

El promedio actual de abastecimiento de energía eléctrica es del 97% lo que significa que se ha abastecido a 26 mil 500 viviendas, en lo que respecta al servicio de agua entubada se provee del servicio a 24 mil viviendas, dejando al municipio con un 88% del abastecimiento, por último, el servicio de drenaje conectado a la vivienda se encuentra suministrado en un 91% para 24 mil 800 casas habitación. El incremento de la vivienda que ha mostrado el municipio en el último lustro ha sido del 38% aumentando en 10 mil 200 hogares. Debido al incremento inmobiliario y de población se abasteció del año 2005 al 2010 del servicio de electricidad a 10 mil 500 viviendas, de agua entubada conectada a la vivienda a 9 mil 500 y del servicio de drenaje a 11 mil 300, y actualmente en el municipio el porcentaje de viviendas que cuentan con los tres servicios conectados a la vivienda es del 83% (INEGI, 2010).

### 1.2.1.3. Aspectos económicos

#### Población Económicamente Activa

Dentro del municipio existe una Población Económicamente Activa (PEA) de 46,311 habitantes o sea un 40% de la población total del municipio de El Marqués, de los cuales 31 mil 700 son hombres y 14 mil 600 mujeres.

El incremento de la población denota la velocidad con que el municipio está creciendo, dejando observar que la PEA, en los últimos 10 años ha registrado una tasa de crecimiento del 10.8% anual, aumentando la ocupación económica de su población en un 6.6% y reduciendo en un 3.2% el desempleo.

#### Unidades económicas

La Unidad Económica (UE) representa una sola entidad propietaria y controladora para realizar actividades de producción de bienes, maquila, obras de construcción, compraventa de mercancías o prestación de servicios, extracción y/o beneficio de minerales, sean con algún fin mercantil o no (Censos Económicos, 2004).

Para el último Censo Económico captado por INEGI en el año 2009, se registró que a nivel municipal existe un personal ocupado de 28 mil 500 empleados.

Del personal ocupado que mantiene el municipio, 17 mil 200 son hombres y 11 mil 300 mujeres y del total de población ocupada solo 4,200 son personal administrativo, contable o de dirección.

### 1.2.1.4. Presencia de pueblos indígenas

Actualmente en el municipio existen 710 hogares indígenas, en los cuales habita una población indígena de 284 personas, que en relación con las estadísticas del II Censo de Población y Vivienda 2005 producido por el INEGI, han aumentado

### 1.2.2. Zonas de interés cultural

El H. Ayuntamiento de El Marqués identifica el siguiente listado como zonas de interés al año 2010.

- Alberca El Capulín
- Centro cultural y balneario "El Piojito" (Fig. 1.68)
- Calle Venustiano Carranza
- Capilla de San Andrés
- Capilla de San Miguel
- Capilla del Señor de Santiago
- Casa de Chucho el Roto
- Casa de la cultura
- Centro expositor ECOCENTRO
- Cerro de la Cruz/ Cerro del Bautisterio, antiguamente El Cerro de la Ardilla
- Ex Hacienda Amazcala

- Ex Hacienda Calamanda
- Ex Hacienda Chichimequillas
- Ex Hacienda de Alfajayucan
- Ex Hacienda de El Lobo
- Ex Hacienda El Colorado
- Ex Hacienda La Griega
- Ex Hacienda San Vicente Ferrer
- Ex Hacienda Santa María Begoña
- La casa de Montes de Oca
- La Iglesia Chiquita
- Parque Zoológico de Querétaro, Wamerú A.C.
- Parroquia de San Pedro
- Pila de cantera rosa, donde se presume se bautizó Conín
- Presa del Carmen
- Presa del Diablo
- Presa Pirules
- Presidencia Municipal

**1.2.2.1. Zonas arqueológicas**

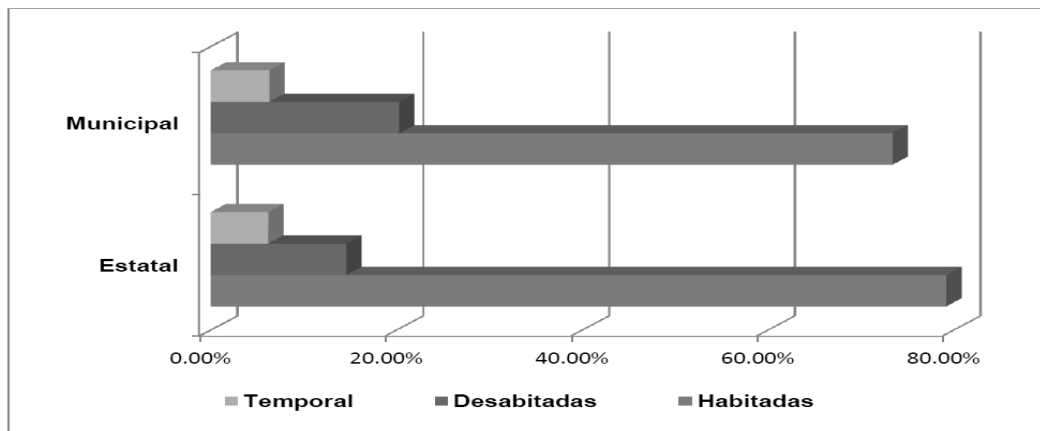
En el municipio no se cuenta con zonas arqueológicas (H. Ayuntamiento, 2010).

**1.2.2.2. Monumentos históricos**

A nivel estatal existen 2,345 monumentos históricos. En el municipio de El Marqués se encuentran 124, distribuidos en haciendas (25), arquitectura religiosa (17), arquitectura civil (77) y cinco obras de infraestructura. Algunos de los monumentos son de formas prehispánicas, como El Pan de Dulce, edificado en conmemoración al pacto de paz y combate simbólico entre los españoles y los otomíes al consumarse la conquista del lugar.

**1.2.3. Infraestructura**

Para el municipio El Marqués, existe un total de viviendas habitadas de 27 mil 542, de las cuales el 20.3% se encuentran deshabitadas y el 6.3% son de uso temporal.



**Figura 0.18.** Parque habitacional en el municipio de El Marqués. Fuente: INEGI, 2010. Existe un promedio de ocupantes por vivienda de 4.24 habitantes.

**1.2.3.1. Vías de comunicación**

**Vialidades**

En el municipio El Marqués cruza la Carretera Federal 57 que comunica al Norte con el centro del país, con un tránsito diario promedio anual de 37,280 vehículos, está jerarquizada como Troncal seguida en el orden de importancia por otras vialidades clasificadas como vialidades primarias que son las carreteras estatales 100, 200, 210, 420, 431 y 540; además, articula distintas partes de Zona Conurbada la ciudad de Querétaro, como la propia ciudad de Querétaro, la Cañada y el Pueblito, Calamanda, El Colorado o La palma y al exterior con otros puntos como Sanfandila, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro y otras cabeceras municipales como la de Pedro Escobedo o Huimilpan (PPDU's El Marqués, 2004).

Existen en el municipio ocho Carreteras Estatales (CE) consideradas como secundarias, por las cuales se mantiene articulado el municipio y mantiene interconexión con el exterior, las cuales son la CE No. 100 con un tránsito diario de 5,160 vehículos, enlaza la zona Sur y Centro del Estado con la zona serrana, la CE No. 200 Querétaro-Tequisquiapan, la CE No. 210, la CE No. 230 que sirve de acceso a la Calamanda, la CE No. 400, la CE No. 420 El Cimatario, la CE No. 430 que sirve de acceso a Palo Alto, la CE No. 431 El Colorado - Galindo, la CE No. 500 que conecta directa e indirectamente a 16 localidades, la CE No 510 y la CE 540, además del Libramiento a San Luis Potosí que une a la Ciudad de Querétaro con San Luis Potosí (PPDU's, El Marqués, 2004).

En el municipio de El Marqués, el 53.6% de la red carretera por tipo de camino corresponde a alimentadoras estatales, el 25.5% a caminos rurales y el restante 20.9% a troncal federal (Secretaría de planeación y finanzas de gobierno del Estado. Dirección de ingresos; Departamento de control vehicular, 2003).

**Tabla 0.15.** Longitud de la red carretera en el municipio de El Marqués

Tipo de camino	Longitud red carretera (km)
<b>Total: Alimentadoras estatales</b>	113.17
Pavimentada	105.47
Terracería	6.4
Revestida	1.3
Empedrado	0
<b>Total: Caminos rurales</b>	53.8
Pavimentada	0
Revestida	53.8
<b>Total: Troncal federal</b>	44.2
Pavimentada	44.2

Fuente: SCT, 2003.

### 1.2.3.2. Infraestructura Hidráulica

En la Tabla siguiente se listan las presas correspondientes a El Marqués con capacidad total y capacidad de útil almacenamiento.

**Tabla 0.16.** Capacidad de almacenamiento de presas

Presa	Capacidad total de almacenamiento (m <sup>3</sup> )	Capacidad útil de almacenamiento (m <sup>3</sup> )
Cotita	650,000	650,000
El Carmen	4,000,000	3,670,000
El Colorado	880,000	810,000
Jesus Maria	1,500,000	1,500,000

San Cristobal	850,000	850,000
San Joaquin	600,000	600,000
Pirules	2,000,000	1,890,000
Yaqui	800,000	800,000

**Fuente:** CONAGUA, 2003.

En el municipio existen ocho presas, de las cuales la presa El Carmen hace parte de la región hidrológica No. 12 Lerma-Santiago y es la que tiene mayor capacidad de almacenamiento ( $4,000,000 \text{ m}^3$ ), en esta presa se realizan paseos en lancha, campismo y caza deportiva. La presa con menor capacidad en El Marqués es Cotita con  $600,000 \text{ m}^3$  (CONAGUA, 2003).

### 1.2.3.3. Infraestructura de manejo de residuos

La disposición de residuos se realiza en un tiradero a cielo abierto que tiene una superficie de 0.5 ha. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado contempla que en el municipio se dispone de 4 ha de superficie para los tiraderos de basura a cielo abierto (SEDESU, 2007).

Según datos de la Dirección de Servicios Municipales, en particular de la Coordinación de Aseo Público y Agua Potable del Municipio, existen al año 2010 doce rutas de recolección, de las cuales 8 son matutinas, 3 nocturnas y la última ruta que está diseñada para cambio de contenedores instalados en instituciones públicas. El parque vehicular está integrado por once unidades destinadas a la recolección de desecho, los cuales se clasifican en: siete compactadores, una redila, un minicompactor, un cilindro y uno para cambio de contenedores. En el área de estudio se producen a diario, aproximadamente 120 toneladas de desechos que son recaudadas en el tiradero a cielo abierto, de las cuales 105 son generadas por recolección, 1.5 ton entrantes por el Área de Limpieza de Carreteras de la Dirección de Servicios Públicos Municipales se encarga del lavado de plazas y jardines municipales, limpieza de drenes, apoyo especial en fiestas patronales, auditorias y visitas del presidente, supervisión física de tiraderos clandestinos, entre otros. En cuanto al área de barrido manual de la misma dependencia, se mencionan 16 rutas para la cabecera municipal, dos para La Griega, dos rutas en Chichimequillas y en la comunidad de Amazcala una persona encargada de realizar el barrido manual y 13 ton diarias por unidades foráneas. Se considera que el servicio de recolección está cubierto en un 97% (H. Ayuntamiento, 2010).

### 1.2.4. Servicios públicos

#### 1.2.4.1. Agua y electricidad

Actualmente existen 116 mil 458 habitantes en el municipio habitando el 73% de la viviendas, de las cuales para el último Censo de Población y Vivienda producido por INEGI solamente el 97% cuenta con energía eléctrica y el 88% con el servicio de agua entubada conectado a la vivienda.

La localidad con el mayor abastecimiento del servicio de agua entubada y energía eléctrica es La Pradera con el 100% suministrado, mientras que la localidad con menor acceso a estos servicios públicos es Jesús María con el 91% de viviendas respectivamente. Cabe resaltar que dentro de las poblaciones rurales, el acceso a los servicios de energía eléctrica y agua entubada solo cuentan con el 95% y 80% (INEGI, 2010).

La disponibilidad natural media per cápita se calcula dividiendo la disponibilidad natural media entre el número de habitantes del área de interés, en el Estado es de  $48.18 \text{ m}^3/\text{hab}/\text{año}$ , o sea  $132 \text{ L}/\text{hab}/\text{día}$ , según lo reportado por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) en el año 2009, a nivel de municipio no se obtuvo la información por parte de la dependencia.

La comisión federal de electricidad (CFE), para el año 2009 reportó un consumo en KWts para el área de estudio de 440,798,856 beneficiando a 18,166 usuarios, aprox., mostrando un reparto per cápita de 24,265 kWh, (incluyendo el consumo industrial y de servicios).

#### 1.2.4.2. Aguas residuales

La disponibilidad de drenaje por vivienda en El Marqués es del 91% en donde la localidad que mantiene el mayor abastecimiento del servicio es La Pradera cubriendo al 100% la dotación del servicio.

**Tabla 0.17.** Disponibilidad de drenaje en el municipio de El Marqués.

Localidad	Viviendas		
	Total	Con drenaje	%
La Cañada	2,185	2,124	97
La Pradera	2,279	2,277	100
Amazcala	1,305	1,259	96
Saldarriaga	1,548	1,513	98
La Piedad (San Miguel Colorado)	1,022	1,010	99
General Lázaro Cárdenas (El Colorado)	871	853	98
La Griega	887	825	93
Chichimequillas	845	838	99
Santa Cruz	840	784	93
San Isidro Miranda	852	828	97
Atongo	812	707	87
Jesús María	645	633	98
Tierra Blanca	673	502	75
Alfajayucan	580	409	71
Resto de Localidades	11,920	10,241	86
<b>Total del Municipio</b>	<b>27,264</b>	<b>24,803</b>	<b>91</b>

**Fuente:** XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2010

En el área de interés la producción per cápita de aguas residuales a nivel Estatal, según lo reportado por la CEA es de 41,366 m<sup>3</sup>/hab/año, la dependencia no proporcionó la información a nivel de municipio para efectos de este estudio (CEA, 2010).

Sin embargo para manejar un estándar de gasto per cápita, actualmente se tiene calculado que para las zonas urbanas el caudal de aguas negras es directamente proporcional al abastecimiento de agua potable y hasta las variaciones horarias sufrirán la misma fluctuación; de esta manera podemos observar que al día existe un volumen en los vertidos de 15.372.456 litros en las zonas habitacionales.

### 1.3. Componente sectorial

Para el programa de ordenamiento ecológico es necesario e importante incluir la participación de los principales sectores de la sociedad, ya que las actividades que realizan determinan el uso del suelo actual. De esta manera a partir de talleres de participación ciudadana organizados por sectores se recabaron los objetivos, intereses y necesidades de cada uno. Las actividades económicas que se realizan en el municipio se agrupan en algunos sectores principales, que para efectos de la formulación del POE local se dividieron en sector agricultura, ganadería y pesca; sector industrial, bancos de material y tabiqueros; sector de desarrollo, servicios e infraestructura; y el sector de los recursos naturales.

Entre los sectores productivos que se identificaron cabe mencionar que las actividades agropecuarias ocupan un lugar preponderante en el desarrollo económico del Municipio, toda vez, que del total de la superficie del entorno municipal, el 96.96% se dedica a actividades agrícolas y ganaderas principalmente, con respecto a manufacturas el 18%, comercio 53% servicios 25% y los sectores productivos en el área de estudio lo ocupa una población del 0.04% El resto de la superficie está ocupada por áreas urbanas, industriales, caminos y cuerpos de agua (INEGI, 2009), (H. Ayuntamiento, 2006).

### **1.3.1. Caracterización de sectores**

Con el fin de conocer y recabar información de los sectores se realizaron talleres de participación ciudadana por sector, este primer taller fue llamado "Taller para la identificación y priorización de atributos ambientales y problemáticas del sector" cuya finalidad fue compilar información de primera mano acerca de los inconvenientes que afectan de alguna manera su sector, así como los atributos ambientales que requieren para su desarrollo, además del objetivo que se tiene por sector. Las personas invitadas a los talleres sectoriales fueron productores, miembros de organizaciones no gubernamentales, académicos e instituciones públicas y privadas.

De acuerdo con el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico (DOF 08/08/2003), un interés sectorial es el objetivo particular de personas, organizaciones o instituciones con respecto al uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y biodiversidad. En general, el interés sectorial se refiere a la maximización de la actividad, es decir, cada sector buscara la manera que su utilización del territorio resulte en el máximo cumplimiento de sus objetivos.

Se utilizaron tres formatos para el taller que se realizó en cada sector.

- El primero de Identificación de Problemáticas Ambientales y Objetivo Sectorial, el cual se realizó siguiendo la metodología de DELPHI, para así reforzar la agenda ambiental (llevada a cabo por los tres niveles de Gobierno) tomando en cuenta las problemáticas ambientales identificadas y priorizadas en el formato que se les dio y con el objetivo que seleccionaron en conjunto como sector económico.

Para llenar el formato se reunieron en 4 mesas de trabajo, conformadas por máximo 10 participantes y un líder designado por la mesa desde el inicio de la actividad. El formato tenía espacio para la discusión de al menos cuatro problemáticas ambientales y un espacio para el objetivo del sector.

- El segundo formato fue de Identificación y Definición de Atributo Ambientales, el cual fue llenado por las mismas mesas de trabajo anteriormente mencionadas, en las cuales los atributos ambientales se listaron de manera aleatoria, se definieron y se les asignó escala de medición a cada uno.

- El tercer formato del taller de Caracterización fue de Priorización de Atributos Ambientales, que fue diseñado con la metodología Proceso de Grupo Nominal. Este formato se contestó con los atributos identificados por todos los participantes en el formato anterior y fue priorizado de manera individual.

#### **1.3.1.1. Sector Agropecuario**

Para este sector, el taller de Caracterización fue realizado el día 22 de Noviembre del año 2010 en la casa de Gobierno del municipio, y se tuvo un total de 23 asistentes de 51 personas convocadas entre ellos, comisariados ejidales, asociación ganadera local, sociedad de pesca y la confederación nacional campesina, además de algunos funcionarios relacionados con el sector en el Municipio.

Como objetivo el sector agropecuario definió: "Aumentar la productividad de manera eficiente con base en análisis de suelo e implementación de nuevas técnicas de cultivo, fomentando las unidades de producción mediante la conformación de sociedades mercantiles y ventas por contrato".

#### **1.3.1.2. Sector Industrial, bancos de material y tabiqueros**

El objetivo general consensado por este sector es: tener la infraestructura adecuada y los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad, esto incluye disponibilidad de vialidades seguras para transporte de material.

Para que el sector pueda desarrollar sus actividades requiere de elementos o condiciones óptimas, las cuales se denominan en el presente estudio técnico atributos ambientales.

#### **1.3.1.3. Sector Desarrollo, servicios e infraestructura**

El sector desarrollo, servicios e infraestructura en el municipio de El Marqués tiene como representantes principales las 18 empresas constructoras que desempeñan la actividad en el área municipal, los participantes asistieron al taller para la identificación y priorización de atributos y problemáticas ambientales, realizado el 24 de Noviembre del 2010 en el salón Escandón, ubicado en el centro cultural El Piojito, municipio de El Marqués. El objetivo general identificado por el sector fue: definir estrategias de crecimiento y desarrollo, para el desempeño satisfactorio de la actividad.



Debido a la poca asistencia en el taller de Caracterización del sector Desarrollo Urbano, se convocó un taller a nivel de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), el cual tenía la misma finalidad del primer acercamiento y al cual asistieron los desarrolladores de la zona conurbada.

#### **1.3.1.4. Recursos Naturales**

Por recurso natural se entiende a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado en su estado natural por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades.

Algunas localidades de la zona presentan una imagen rica en vegetación (Agua Azul, Coyotillos, San Idefonso, San Vicente y la parte Norte de La Peñuela) por estar inmersas en zonas con buen nivel de conservación de la vegetación nativa en solares urbanos mayores a 1,000.0 m<sup>2</sup>.

Actualmente en el municipio existen 4,936 ha de Bosques de encino, pino y tropical caducifolio; 3,064 ha de Chaparrales; Matorrales, que ocupan la mayor extensión municipal con 29,631 ha de los cuales, aproximadamente, con 9,202 ha de extensión ocupada se encuentra el Matorral Crasicaule y el Matorral Subtropical con 19,226 ha aprox., ocupando el 24.41% del municipio; además existen alrededor de 4,106 ha de Pastizales, donde el 64% es de pastizales naturales y el resto de pastizales inducidos (que surgen cuando se ha eliminado la vegetación original del territorio).

El taller de Caracterización de este sector se realizó en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro el día 13 de Diciembre del año 2010, contamos con la presencia de 14 participantes.

## **2. DIAGNÓSTICO**

La etapa de Diagnóstico es la etapa primordial del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, ya que en esta etapa se desarrolla casi en su totalidad el objetivo principal. Tal como lo dice el manual del proceso de ordenamiento ecológico (SEMARNAT, 2006), el objetivo principal de un ordenamiento ecológico local es "determinar el diagnóstico de las condiciones ambientales y tecnológicas, y regular los usos del suelo fuera de los centros de población".

El objetivo de esta etapa es identificar y analizar los conflictos ambientales entre los sectores con actividades en el área a ordenar, mediante la realización de acciones como el análisis de aptitud, análisis de los conflictos ambientales, realización de talleres para la validación de los mapas de aptitud a nivel sectorial y finalmente delimitar las áreas para preservar, conservar, proteger o restaurar.

### **2.1. Componente natural**

El diagnóstico natural se realizó con el fin de conocer el estado actual de las condiciones ambientales en el municipio de El Marqués. Dicho diagnóstico se desarrollo mediante cuatro etapas: degradación ambiental, cambios de uso de suelo, delimitación de áreas de importancia ecológica y delimitación de áreas susceptibles a riesgos o efectos negativos. Cada una de ellas fue aportando resultados que permitieron establecer las condiciones actuales en materia de medio ambiente del municipio.

#### **2.1.1. Degradación ambiental**

La degradación ambiental es un fenómeno en aumento en todo el mundo. Debido a que el suelo es usado para múltiples propósitos, puede sufrir varios tipos de degradación que en última instancia reducen su capacidad para el desarrollo de actividades sectoriales o de conservación. El manejo inadecuado de zonas agrícolas y el cambio indebido del uso del suelo son las principales causas de la degradación del suelo. El manejo sostenible de las tierras y la delimitación de zonas para la conservación y restauración de recursos naturales podrían reducir los impactos de los fenómenos que dan inicio a la degradación.

La degradación también puede ser vista como el resultado de desastres naturales o debido al uso no sostenible del suelo e inapropiadas prácticas de manejo del territorio. Los desastres naturales incluyen deslizamientos de tierras, inundaciones, tornados, vientos fuertes, tormentas intensas, sequías, entre otros, la mayoría son producto de la combinación de factores climáticos con la topografía del terreno.

La deforestación en sistemas frágiles, la remoción de cobertura vegetal, sobrepastoreo, agricultura intensa, uso inadecuado de fertilizantes, la no adopción de prácticas de conservación de suelos, sobreexplotación de mantos acuíferos, son algunas de las causas de degradación de suelos originadas por la acción del hombre. Según la etapa en que se encuentre, la degradación puede ser controlada y los suelos regenerados o bien, puede tratarse de un hecho irreversible.

La pérdida de suelo superficial por erosión ocurre cuando el suelo es desprovisto de la cubierta vegetal protectora. La agricultura incrementa el riesgo de erosión y es un factor de disturbio al modificar las condiciones naturales de la vegetación y el suelo. Al igual que la agricultura el crecimiento de la zona urbana tiene un efecto negativo, ya que en muchos casos se destruye áreas con importancia biológica y además ejerce más presión sobre los recursos naturales.

**2.1.1.1. Erosión potencial y actual**

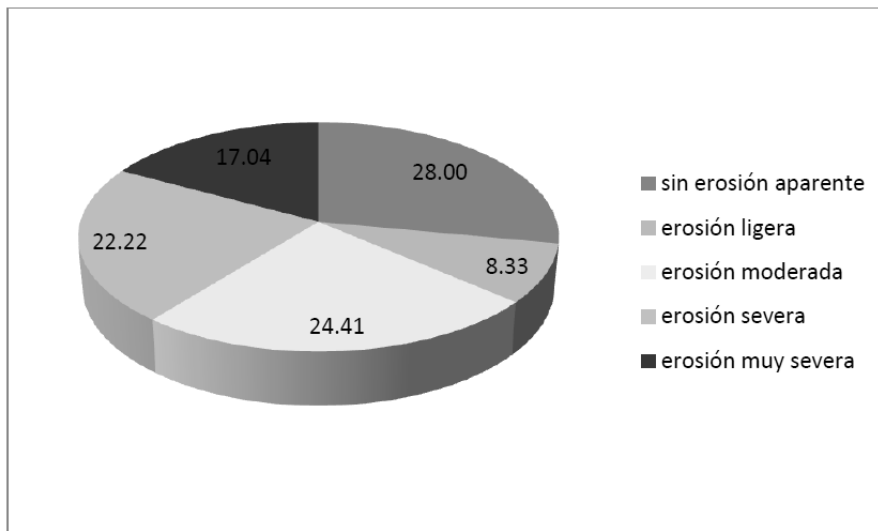
El suelo constituye uno de los recursos básicos de las sociedades, ya que sobre él se llevan a cabo todas las actividades productivas. Es un recurso renovable si es conservado adecuadamente, en caso contrario, se generan pérdidas de suelo que conducen al empobrecimiento de las sociedades y al deterioro del medio ambiente.

La erosión se define como el proceso en donde el suelo es desprendido por diferentes agentes como lo son el agua, el viento, la degradación física y la degradación química; y posteriormente son transportados hasta zonas de acumulación donde finalmente son depositados (Toy et al., 2002).

En las cuencas hidrográficas se presentan procesos avanzados de erosión, generando perjuicios debido a la pérdida de suelos agrícolas, azolvamiento de obras de infraestructura y degradación de áreas urbanas. El impacto de la erosión en los recursos hídricos se manifiesta en el incremento de la carga de sedimentos sobre los cursos naturales, los cuales ofrecen condiciones desfavorables para el aprovechamiento de los recursos hídricos. De igual manera la erosión tiene como consecuencia alteraciones ecológicas que afectan a la fauna y flora. La suma de pérdidas económicas y ambientales debido a la erosión puede alcanzar niveles inesperados, por lo que es necesario considerar medidas que prevean los procesos asociados a la erosión o disminuyan sus consecuencias negativas (Mattos, 1999).

La erosión potencial es una estimación hipotética de la erosión que se produciría si se elimina completamente la vegetación del territorio sin afectar al resto de parámetros de los que depende, como la pendiente, la susceptibilidad del suelo a la erosión, la longitud y la pendiente y la erosividad de la precipitación. Esta erosión podría calcularse para predecir la erosión en terrenos recientemente deforestados y en los que no se hubiese producido una remoción del horizonte superficial del suelo, aunque con ciertas limitaciones.

Para el desarrollo de este apartado no se toma en cuenta las actividades antrópicas que se desarrollan en el territorio, ya que la erosión potencial solo hace referencia a las características físicas del suelo y los agentes naturales que la causan.



**Figura 1.** Clasificación y distribución de la erosión potencial en el municipio de El Marqués.

**Fuente:** Elaboración propia.

El mapa de erosión potencial es de gran utilidad, ya que permite estimar el grado de protección que ofrece la vegetación y la importancia de su conservación en cada zona del territorio desde el punto de vista de los

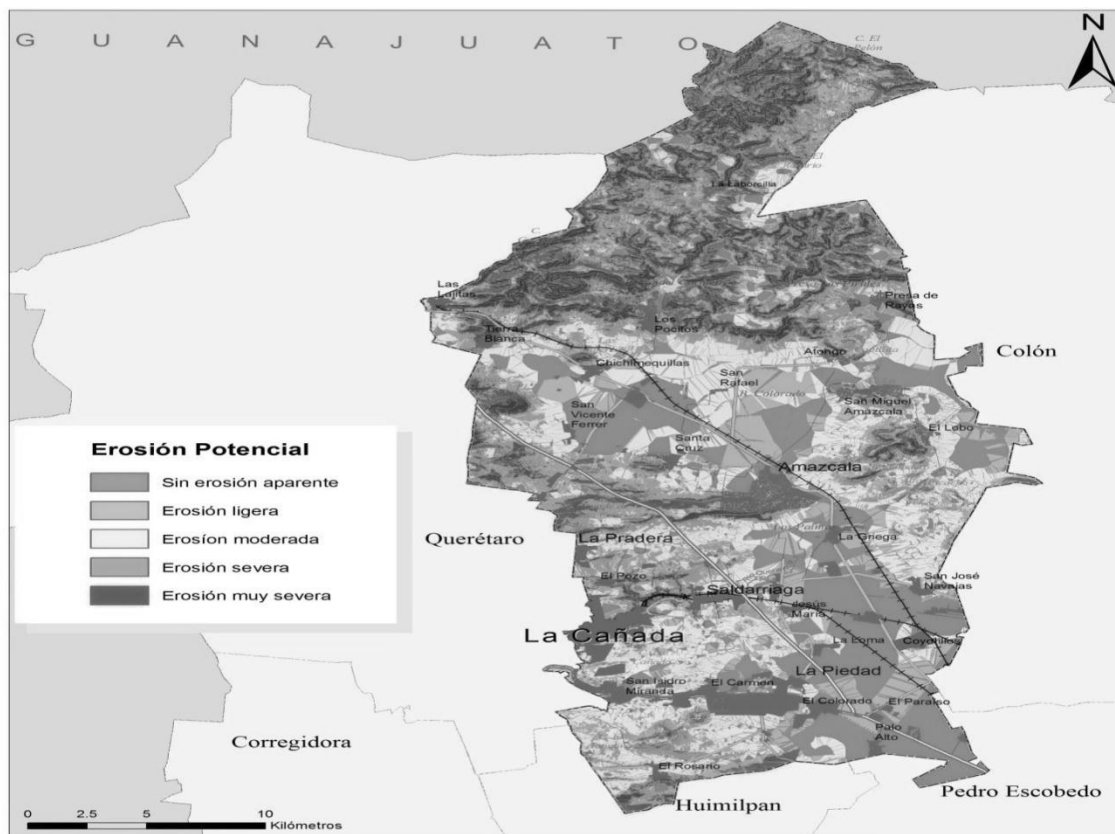
procesos erosivos, además es un indicador de las zonas más susceptibles a procesos erosivos a la hora de planear cambios de uso de suelo.

El método utilizado para calcular la erosión es la Ecuación Universal de Pérdida de Suelos (USLE) la cual cuantifica la erosión debida a las gotas de lluvia sobre la superficie, en flujo laminar y concentrado en pequeños canales (Wischmeier, 1976).

Realizado el análisis de cada uno de los factores que conforman la ecuación universal de pérdida de suelo, se procedió a realizar el análisis por medio de operaciones algebraicas de mapas en la plataforma ArcMap.

La clasificación SEMARNAT-UACH (2003), indica que la pérdida de suelo por erosión se expresa en toneladas de suelo por unidad de superficie (ha) en un determinado tiempo (generalmente un año), se estima que la clasificación sin degradación aparente pierde de 0 - 5 ton/ha/año, la ligera 5 - 10 ton/ha/año, la moderada: 10 - 50 ton/ha/año, la alta 50 -200 ton/ha/año, y la muy alta > 200 ton/ha/año. Con base en esta clasificación se determinó que dentro del municipio de El Marqués el área sin erosión aparente cubre la mayor extensión del territorio con 28%, ubicadas principalmente en el valle central, donde se localizan diferentes zonas de acumulación de material erosionado proveniente de los cerros del Norte, el Este y el Sur. Las zonas con erosión moderada ocupan el 24.41% del territorio y se ubican entre las zonas de erosión severa y muy severa y las zonas de erosión ligera. En la zona de cerros principalmente hacia el Norte y el Este, se ubican las principales zonas de erosión severa y muy severa ocupando el 22.22% y el 17.04% del territorio municipal, respectivamente.

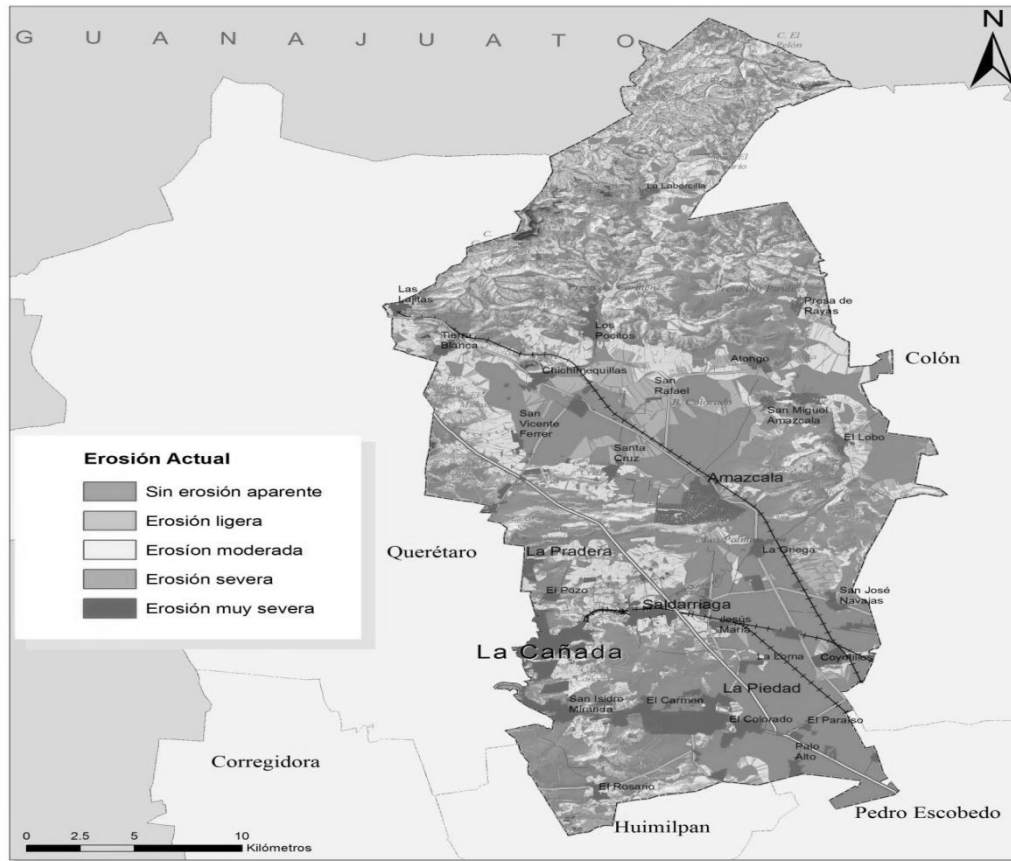
Las zonas de menor extensión son las de erosión ligera, ya que ocupan el 8.42% del territorio. Estas zonas se ubican en laderas de pequeña pendiente muy cercanas a las zonas de acumulación.



**Figura 2.** Clasificación de la erosión potencial en el municipio de El Marqués. **Fuente:** Elaboración propia

Obtenidos los resultados de la erosión potencial para el área de estudio se realizó un análisis cartográfico. A partir de la cobertura se creó la capa para el factor C (factor relacionado con el uso, vegetación y estado de la cobertura vegetal). Una vez obtenido este factor se relacionó con la erosión potencial para calcular la erosión actual, según la ecuación universal de pérdida de suelo.

La operación algebraica de mapas se realizó multiplicando la erosión potencial por el factor C, el cual es un factor de cobertura vegetal. En el análisis de erosión actual no se consideró el factor P, el cual es un factor que representa las prácticas de conservación de suelo y agua, ya que en la microcuenca no se realizan dichas prácticas. El análisis algebraico se realizó en la plataforma ArcMap.



**Figura 3.** Clasificación de la erosión actual en el municipio de El Marqués. **Fuente:** Elaboración propia

El 58.15% del territorio municipal se localiza en el rango de sin erosión aparente, siendo la clasificación predominante. El segundo rango predominante en el municipio es el de erosión moderada con un 22.64%, seguido por el rango de erosión ligera con el 14.59%. Lo anterior indica que los principales procesos de erosión en el municipio van de moderado a sin erosión aparente con un total para los tres rangos de 95.38%. Esta situación indica que el municipio se encuentra en un estado de bajo riesgo de degradación por fenómenos de desprendimiento, transporte y acumulación de sedimentos. Por otra parte, en zonas de alta pendiente, se encuentran zonas con erosión severa con un 4.12% del territorio, y zonas de erosión muy severa con un 0.50%.

**Tabla 1.** Erosión potencial identificada en el municipio de El Marqués

Clasificación	Extensión	
	Ha	%
Sin erosión aparente	43,895.37	58.12
Erosión ligera	10,884.28	14.41
Erosión moderada	17,256.71	22.85
Erosión severa	3,119.63	4.13
Erosión muy severa	371.4	0.49

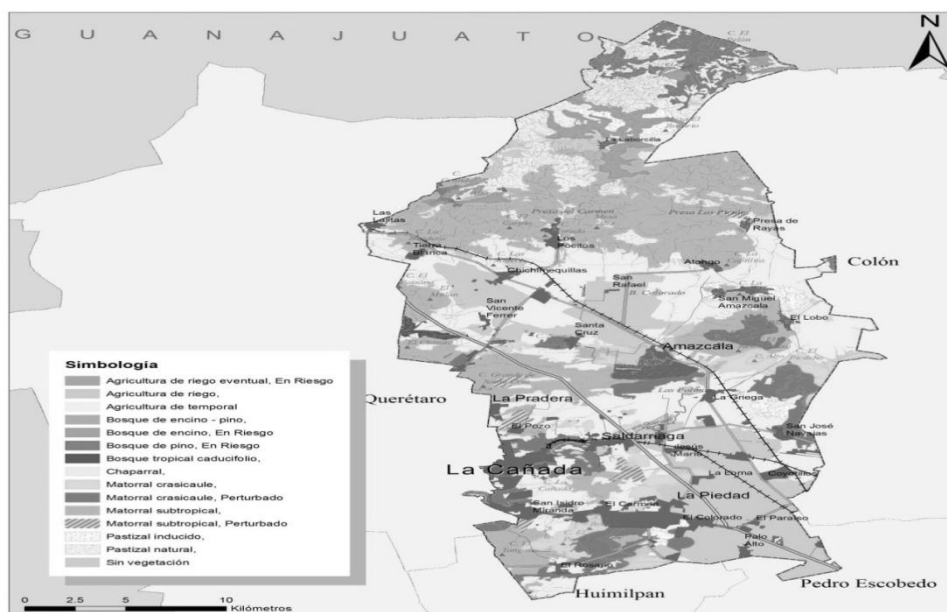
**Fuente:** Elaboración propia con base al análisis en la plataforma ArcMap.

### 2.1.1.2. Estado de la cobertura vegetal

Según la clasificación de uso y cobertura vegetal del suelo en el municipio se localizan cuatro agrupaciones vegetales de gran importancia (Matorrales, Bosques, Chaparral y Pastizal), estas agrupaciones al igual que la agricultura tanto de riego como de temporal se encuentran en el territorio con diferentes características o estados de conservación.

A partir de la interpretación de imágenes satelitales se compararon valores del índice normalizado de vegetación y se asignaron rangos que permitieron determinar el estado de conservación de las diferentes agrupaciones vegetales, a través de puntos de verificación de áreas con vegetaciones inalterada y áreas con vegetación degradada se. Además basados en información de producción se encontraron áreas agrícolas que por inadecuado manejo se encuentran en estado de degradación o riesgo a degradación.

Dentro de la clasificación de perturbación se encontraron dos agrupaciones; el matorral crasicale con 5,356 ha aproximadamente el 7.41% del territorio municipal y el matorral subtropical con 603 hectáreas en estado de perturbación (0.86% del municipio).



**Figura 4.** Clasificación del estado de la cobertura vegetal en el municipio de El Marqués. **Fuente:** Elaboración propia.

### 2.1.1.3. Deforestación

Un Ecosistema Forestal es la unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre si y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados (LGDFS, Art.7), por tanto, la deforestación es la conversión de bosques a otro uso de la tierra o la reducción a largo plazo de la cubierta forestal (por debajo del 10%) (FAO, 2001).

Aunque dicha cubierta puede cambiar por causas naturales, actualmente la mayor parte de su degradación es causada por acciones humanas (Cincotta et. al., 2000; Vitousek et. al., 1997). Las actividades antrópicas son consideradas las causas principales del aumento en los niveles de desertificación, deforestación, fragmentación del hábitat y pérdida de biodiversidad (Noble y Dirzo, 1997).

En términos generales, la deforestación provoca erosión de los suelos y en numerosas ocasiones desertificación con lo que genera extinción de especies y ecosistemas y alteraciones en el ciclo hidrológico, lo que en conjunto deteriora los servicios ambientales y por lo tanto el bienestar social.

Para el desarrollo de este apartado se utilizó únicamente la cartografía de uso de suelo y cobertura vegetal, resaltando las áreas sin vegetación debido a que no se encuentra disponible la cartografía histórica que nos permite conocer las transiciones de la cobertura vegetal y el uso de suelo.

Mediante la utilización de un Sistema de Información Geográfica (SIG) con información puntual, se localizaron dentro del municipio estas zonas sin vegetación aparente, las cuales se asocian principalmente a procesos agropecuarios intensos, o en algunos casos a zonas de deslizamientos por la ocurrencia de eventos climatológicos combinados con altas pendientes. En la zona de estudio las zonas deforestadas ocupan un área de 723 ha, lo que corresponde al 0.98% del territorio municipal. CQRN, SEDESU (2006) publicó que "En 1973 prácticamente se había eliminado el bosque denso espinoso, o mezquital, que cubrió las zonas aluviales, al menos en unas 90,000 ha; y habían sido desmontadas numerosas zonas con matorrales de huizache, cactáceas de gran porte y especies de afinidad tropical. Así también los bosques de encino, pino-encino y pino piñonero en El Cimatarío, La Joya y otras zonas altas, habían sido talados a lo largo de los siglos coloniales y los posteriores, para la producción de carbón y la construcción de la ciudad. Estos bosques que abarcan hoy unas 7,900 has". Frecuentemente en condiciones muy alteradas, llegaron a cubrir originalmente entre 55,000 y 75,000 ha en lo que hoy es la ZMQ (CQRN, inédito).

Un caso muy relevante es el de los bosques tropicales caducifolios, la vegetación con mayor biodiversidad en la región, que cubrían probablemente más de lo que hoy son áreas de matorrales (matorral subtropical, de acuerdo al INEGI, 1986), algunos pastizales y desarrollos urbanos recientes. Esta vegetación, de la que todavía quedan algunos manchones más o menos alterados en laderas y cañadas de la ZMQ (algo más de 3,500 hectáreas, según el mapa de CQRN-SEDESU, 2006), llegaron a abarcar quizá 50,000 ha (CQRN, inédito) en la zona, de acuerdo a la distribución actual de dichos matorrales, que se consideran (Rzedowski, 1987) como una forma de vegetación derivada de esos bosques, alterada históricamente por tala y actividades pecuarias.

#### **2.1.1.4. Presión demográfica**

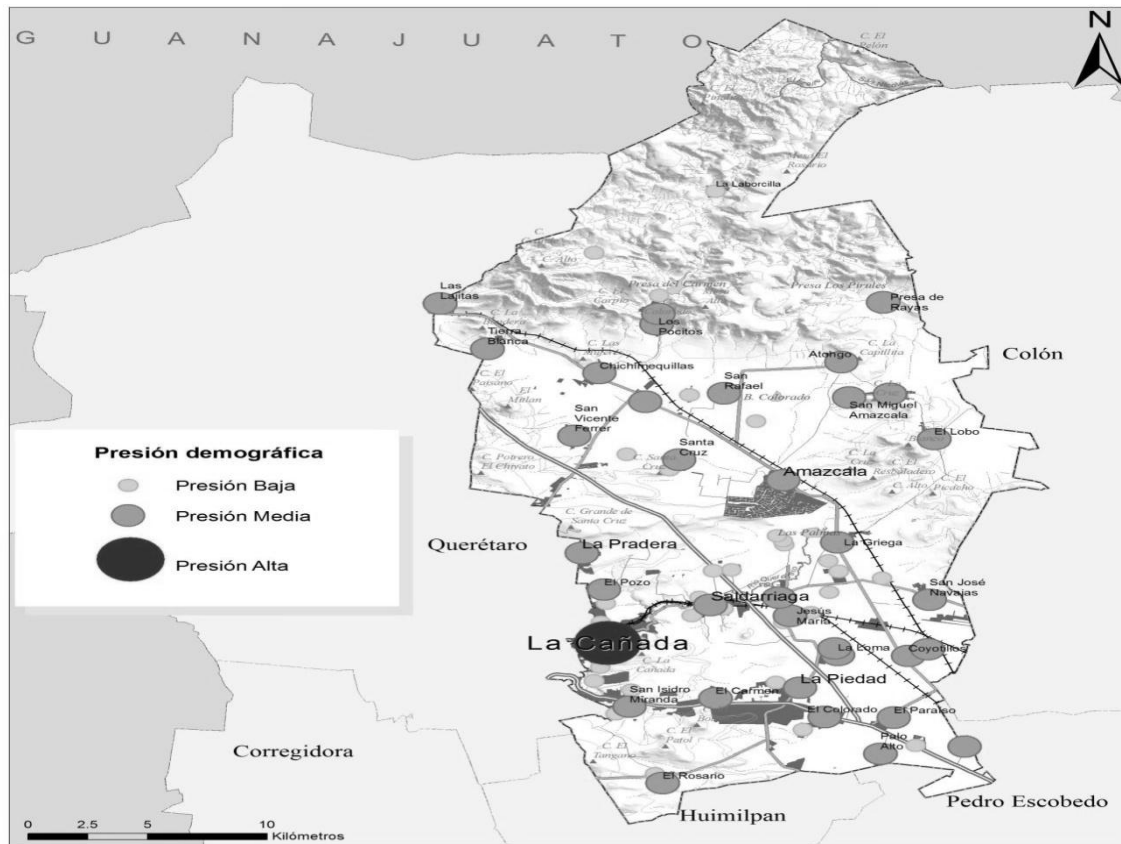
Debido a que predomina en los movimientos migratorios la aproximación económica que va asociada al consumo de bienes y éste, a su vez, depende del ingreso; el grueso de las decisiones migratorias procurará maximizar el ingreso [...], aunque el bienestar individual puede depender en gran medida de los ingresos personales, la decisión involucra al núcleo familiar que se traslada y por tanto suelen existir más intereses en juego que aportan beneficios a los demás miembros. Otro factor importante sobre la migración son los sistemas de redes de comunicación, que desempeñan un papel importante en la intensidad y cuantía de las migraciones, en la selección de destino y las implicaciones que lleva para las zonas de origen y destino, que también implican costos en la migración y la incertidumbre asociada al desplazamiento (Rodríguez, 2004).

El aumento de la superficie urbana es un proceso impulsado por diversos factores, entre los que destacan las modalidades informales de ocupación de suelos por los asentamientos populares, el uso especulativo del suelo por empresas inmobiliarias y la acción pública destinada a proveer vivienda a los sectores de menor ingreso (Rodríguez y Villa, 1998).

En el municipio de El Marqués se catalogó la presión demográfica conforme al número de habitantes en tres clases: presión baja a poblaciones menores de 1,000 habitantes, debido a que en la Ley General de Asentamientos Humanos se expone como definición de asentamiento humano: un conglomerado demográfico, con el conjunto de sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, con los elementos naturales y las obras materiales que lo integran: identificando que en las poblaciones mayores a 1,000 habitantes ya existen las vías de comunicación, que son la base de la evolución tecnológica (Cazadero, 1995), debido a que el transporte posibilita la consolidación de los territorios para el mercado, [...] tanto de materias primas, productos terminados, como de fuerza de trabajo (Navarro, 2003) presión media a localidades de 1,001 a 6,700 habitantes y finalmente la presión alta a La Cañada que muestra un salto drástico con más de 10,000 habitantes.

La presión demográfica en el municipio de El Marqués se concentra en dirección Oeste - Sur, región donde se asienta la cabecera municipal y el Parque Industrial El Marqués, en esta zona se evidencia una fuerte presión urbana en los terrenos ubicados sobre la carretera 57 (autopista México - Querétaro).

En las últimas décadas la cabecera municipal conocida como La Cañada ha crecido de una manera acelerada, actualmente se encuentra conurbada físicamente con el municipio de Querétaro, formando junto con los municipios de Corregidora y Huimilpan la Zona Metropolitana de Querétaro.



**Figura 2.5.** Distribución espacial de la presión demográfica en el municipio de El Marqués. **Fuente:** Elaboración propia

### 2.1.2. Cambios de usos de suelo

Los cambios en el uso de suelo, sumados a la ausencia de una planeación urbana-regional ha traído consigo problemas que han afectado al medio ambiente de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), tal es el caso de la contaminación del suelo, agua y aire, así como la formación de zonas social y económicamente segregadas dentro de la ciudad.

□ La superficie agrícola ha disminuido, en el año 2005 la superficie era de 36,247 ha, para el año 2010 el área agrícola fue de 32,020 ha, lo anterior indica que en 5 años la superficie destinada para el uso agrícola disminuyó 4,227 ha

□ El área destinada para cultivos agrícolas en el municipio de El Marqués, ha disminuido a costa del incremento del uso habitacional e industrial, principalmente en los alrededores del Parque Industrial El Marqués.

#### 2.1.2.1. Crecimiento urbano

En este apartado se realizó un análisis espacial del crecimiento de la zona urbana del municipio de El Marqués haciendo referencia a la zona urbana en el año de 2005 delimitada por INEGI en el año 2008, delimitada por La Universidad Autónoma de Querétaro, 2010 delimitada por CQRN y 2025 proyectada en los planes de desarrollo urbano y compilada por La Universidad Autónoma de Querétaro.

Con el fin de realizar un análisis comparativo se calculó el área ocupada por la zona urbana en cada una de los periodos analizados y se sobrepuso una con otra con el fin de ver hacia qué dirección se está llevando a cabo el crecimiento y hacia donde se está planeando el crecimiento por parte de las autoridades del municipio plasmado en sus planes de desarrollo urbano.

En el año de 2005 la zona urbana del municipio contaba con 2,586 ha, concentrada en su mayoría en la cabecera municipal. Para el año de 2008 según un análisis realizado por UAQ (2008) para la actualización del plan maestro pluvial de la zona metropolitana de Querétaro (ZMQ), la zona urbana del municipio de El Marqués

contaba con 4,222 ha, 1,636 ha más que en el año 2005. En la Figura 2.7, se puede observar la diferencia de la mancha urbana del año 2005 al año 2008. También se puede observar que el crecimiento no solo se concentró en la cabecera municipal sino que se extendió a algunas zonas hacia el Norte y Sureste del área de estudio.

En la actualidad, según el análisis realizado a partir de la actualización de la carta de uso de suelo a escala 1:50 000 (CQRN, 2010), la zona urbana del municipio de El Marqués cuenta con 5,317 ha concentradas principalmente en los el área metropolitana.

Según los planes de desarrollo urbanos delegacionales del municipio recopilados en el 2008 por la Universidad Autónoma de Querétaro, el municipio crecerá al año 2025 hasta tener un área de 12,768 ha.

**Tabla 2.** Crecimiento Urbano histórico, actual y potencial

<b>Año</b>	<b>Ha</b>	<b>% de la mancha urbana</b>	<b>% del territorio municipal</b>
2005	2,586	48.64	3.42
2008	4,222	79.41	5.59
2010	5,317	100	7.04
2025	12,768	240.14	16.90

**Fuente:** INEGI, 2005; CQRN, 2010; UAQ, 2010

### 2.1.2.2. Crecimiento agrícola

El sector agrícola es probablemente uno de los más perjudicados por el crecimiento de las zonas urbanas, el fraccionamiento de tierras y en general por el cambio de usos de suelo. Esto ha llevado a que algunas áreas de bosques y matorrales hayan cambiado su cobertura nativa para convertirse en zonas agrícolas ya que a medida que crece la zona urbana aunque las tierras agrícolas disminuyen la demanda de productos aumenta, lo que obliga a los productores a buscar cultivar zonas en donde anteriormente se encontraban ecosistemas conservados o zonas de amortiguamiento a áreas naturales nativas.

En el año 2005 se reportaron 36,247 ha de zonas agrícolas de las cuales 17,286 ha se ocupaban en agricultura de riego, lo que significaba un 47.68%. Las otras 18,961 ha se ocupaban en agricultura de temporal. En la Figura 2.8 se puede observar la distribución de las zonas agrícolas para el año de 2005 en el municipio de El Marqués.

En la actualidad las zonas agrícolas han disminuido en área con respecto al año 2005, ya que para el análisis realizado en 2010 el municipio de El Marqués cuenta con 32,020 ha de agricultura de las cuales 12,140 ha son de agricultura de riego con el 37.91%, mientras el 62.09% corresponden a agricultura temporal 19,880 ha.

Lo anteriormente mencionado demuestra que el área agrícola con respecto al 2005 ha disminuido, y la agricultura de riego ha sido la más afectada debido a la disminución del recurso hídrico, ya que el crecimiento de zonas urbanas e industriales acompañado del abatimiento de os acuíferos ha tenido como consecuencia la disminución de agua disponible para la agricultura. Estos valores más que demostrar el desarrollo del sector preocupan por las cantidades de agua que se requiere, y, sumado con la problemática de sobreexplotación de los acuíferos, aumenta la problemática de abastecimiento de agua para uso doméstico y del desarrollo de los sectores productivos.

### 2.1.3. Ubicación y descripción de Áreas Naturales Protegidas

El establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas (ANP), constituye actualmente una de las estrategias principales para la conservación integral del patrimonio biológico de México y de los servicios ambientales que este presta a su población. Los esfuerzos que se realizan en México para la conservación de la biodiversidad están insertos dentro de un contexto que contempla la inminente necesidad de proveer de bienes y servicios a su creciente población (Bezaury, 2009).

Para el desarrollo de este punto se utilizó la metodología propuesta por SEMARNAT (2003), en donde se abarca la temática de identificación de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad.



De acuerdo al manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico (SEMARNAT, 2003), las áreas críticas se clasifican de la siguiente forma:

**Áreas de protección:** La protección se usa como sinónimo de preservación en el OET y corresponde a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de protección de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.

**Áreas de conservación:** La política de conservación está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.

**Áreas de restauración:** La política de Restauración se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.

#### **2.1.3.1. Áreas de protección**

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) realizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el año 2009, se tomó como base para el análisis de áreas a preservar, ya que el presente estudio técnico debe tener correspondencia con dicho Programa que proporciona datos generales que se explicarán de manera específica en este documento. Dicha información fue comparada con la generada por la metodología de MLG en el presente estudio y de esta manera fue verificada y redefinida para que tuviese concordancia con las condiciones actuales del área de estudio.

Para este análisis se realizó una verificación cartográfica usando imágenes satelitales adquiridas de los satélites Rapid Eye, tomadas entre Enero y Febrero del 2010, siendo esta fuente la información más actualizada con la que se cuenta a la fecha, con el objetivo de no tener errores generados por la actualización de las fuentes de información que alimentan el modelo.

#### **2.1.3.2. Áreas de conservación**

Dentro de las áreas que se proponen para aplicar políticas de conservación se encuentran áreas de agrupaciones vegetales de bosque, chaparral y matorrales, áreas de agricultura temporal y de riego y áreas de cuerpos de aguas cañadas.

Cada una de estas áreas se incorporó a la propuesta de conservación por diferentes motivos, por lo cual cada área posee un objetivo de conservación.

Las áreas de agricultura se involucraron a las áreas de conservación con el objetivo de conservar las actividades productivas y culturales que se han venido realizando en el municipio, ya que estas áreas no solo son importantes por su producir los alimentos o productos que requiere la población para su desarrollo sino que también en términos ecológicos mantienen algunos de los procesos biológicos naturales como la captura de carbono, corredores biológicos para el tránsito de especies animales, entre otras.

Con respecto a las áreas con agrupaciones vegetales, se incorporaron a la política de conservación con el fin de conservar los procesos ecosistémicos que se llevan a cabo en estas áreas. Dentro de las agrupaciones encontramos principalmente bosque tropical caducifolio, bosque de pino, bosque de encino, bosque de encino-pino, matorral crasicaule y matorral subtropical y pastizales naturales.

Los cuerpos de agua son de gran importancia para la conservación ya que en ellos se encuentran ecosistemas acuáticos, abasto de agua para diferentes actividades, control de avenidas pluviales, entre otras. La conservación de estas zonas es vital para el proceso de muchos de los sectores sociales y económicos del municipio, además para asegurar que no se den procesos de asentamientos humanos o agricultura en el área de sus vasos.

### **2.1.3.3. Áreas de restauración**

Dentro de estas áreas se encuentran algunas que están en peligro de degradación, ya que su cobertura vegetal no es abundante. Sin embargo, existen áreas que ya tienen grados de degradación que no permitiría que en el corto o mediano plazo se restableciera por sí sola la vegetación, por lo cual es urgente que estas áreas se incluyan en estrategias de restauración, ya que de no ser así podrían ser objeto actividades sectoriales como el desarrollo urbano o actividades agropecuarias, acabando por completo las características de cobertura preservadora de ecosistemas para plantas y animales.

## **2.2. Componente sectorial**

Para el Programa de Ordenamiento Ecológico es necesario e importante incluir la participación de los principales sectores de la sociedad, ya que las actividades que realizan determinan el uso del suelo actual. De esta manera a partir de talleres de participación ciudadana organizados por sectores se recabaron los objetivos, intereses y necesidades de cada uno. Las actividades económicas que se realizan en el municipio se agrupan en algunos sectores principales, que para efectos de la formulación del POE local se dividieron en sector agropecuario; sector industrial, bancos de material y tabiqueros; sector de desarrollo, servicios e infraestructura; y el sector de los recursos naturales.

Entre los sectores productivos que se identificaron cabe mencionar que las actividades agropecuarias ocupan un lugar preponderante en el desarrollo económico del municipio, toda vez, que del total de la superficie del entorno municipal, el 96.96% se dedica a actividades agrícolas y ganaderas principalmente. El resto de la superficie está ocupada por áreas urbanas, industriales, caminos y cuerpos de agua (H. Ayuntamiento, 2006).

### **2.2.1.1. Análisis de aptitud sectorial**

El Ordenamiento Ecológico es un proceso de decisión espacial complejo en tanto que involucra varios sectores socioeconómicos con intereses diferentes sobre la ocupación del territorio y el aprovechamiento de sus recursos naturales, y con actividades muchas veces incompatibles entre sí. El análisis de aptitud es una estrategia útil para lidiar con este proceso, ya que permite evaluar las características del terreno que favorecen los distintos intereses sectoriales, y diseñar, a partir de esto, un patrón de ocupación del territorio que segregue las actividades incompatibles para resolver o prevenir los conflictos ambientales entre los grupos involucrados (Manual POE, 2003).

Los análisis de aptitud sectorial se obtuvieron mediante la ponderación de los atributos ambientales definidos por los diferentes sectores en los talleres correspondientes a la etapa de Caracterización, obteniendo un Peso de Importancia Relativo (PIR) para cada atributo con valores diferentes según las necesidades sectoriales. Una vez obtenidos los Pesos de Importancia Relativa, se generaron las funciones de utilidad para cada uno de los atributos ambientales, representados por mapas a una escala de intervalo de 0 a 1, donde el valor de 0 (cero) equivale a las áreas donde no fue posible representar el atributo por su incapacidad o por su ausencia; así, el valor de 1 (uno) representa las áreas donde el atributo estaba representado. Se procedió a multiplicar cada mapa, por el PIR calculado para cada atributo en cada sector.

Con los mapas de cada atributo con su respectivo PIR, se realizó un análisis espacial de intersección de áreas, con el fin de obtener una capa que agrupara las áreas de cada atributo y su respectivo PIR. De tal manera, que al hacer la sumatoria de cada PIR se obtuvo el peso de importancia relativa total por cada unidad creada a partir de la intersección.

Aplicando una clasificación de 5 intervalos con valor entre 0 y 1, donde el valor de 1 es el máximo y 0 el valor mínimo, la aptitud se clasificó en Muy baja, baja, media y alta y muy alta según los valores obtenidos.

Los talleres de validación de aptitud sectorial correspondientes a la etapa de Diagnóstico del presente estudio técnico, fueron convocados por el municipio de El Marqués por medio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. En el siguiente cuadro se aprecian los sectores que asistieron a dichos talleres. Los demás sectores no se presentaron al taller.

**Tabla 3.** Talleres de aptitud sectorial de los diferentes sectores

<b>Taller por Sector</b>	<b>Horario y Fecha</b>	<b>Lugar</b>
Agropecuario	18 de Febrero. 10:00 am	Unión de ejidos
Industrial	17 de Febrero. 10:00 am	Casa de Gobierno
Recursos Naturales	15 de Febrero. 10:00 am	Casa de Gobierno

*El objetivo del taller fue presentar y validar el análisis de aptitud sectorial realizado con base en la etapa de Caracterización que se complementó con información el uso del suelo, Modelo Digital de Elevaciones, edafología, entre otros.*

*La validación del análisis sectorial expuesta en los planos utilizados en el taller, fue realizada por los participantes mediante formatos, en los cuales se tenía el espacio para comentar cada cuadrante del mapa con su respectivo comentario. En el Anexo se muestran las listas de asistencia, los formatos trabajados por los asistentes al taller y la minuta realizada al cierre de la actividad.*

### **2.2.1.2. Sector agropecuario**

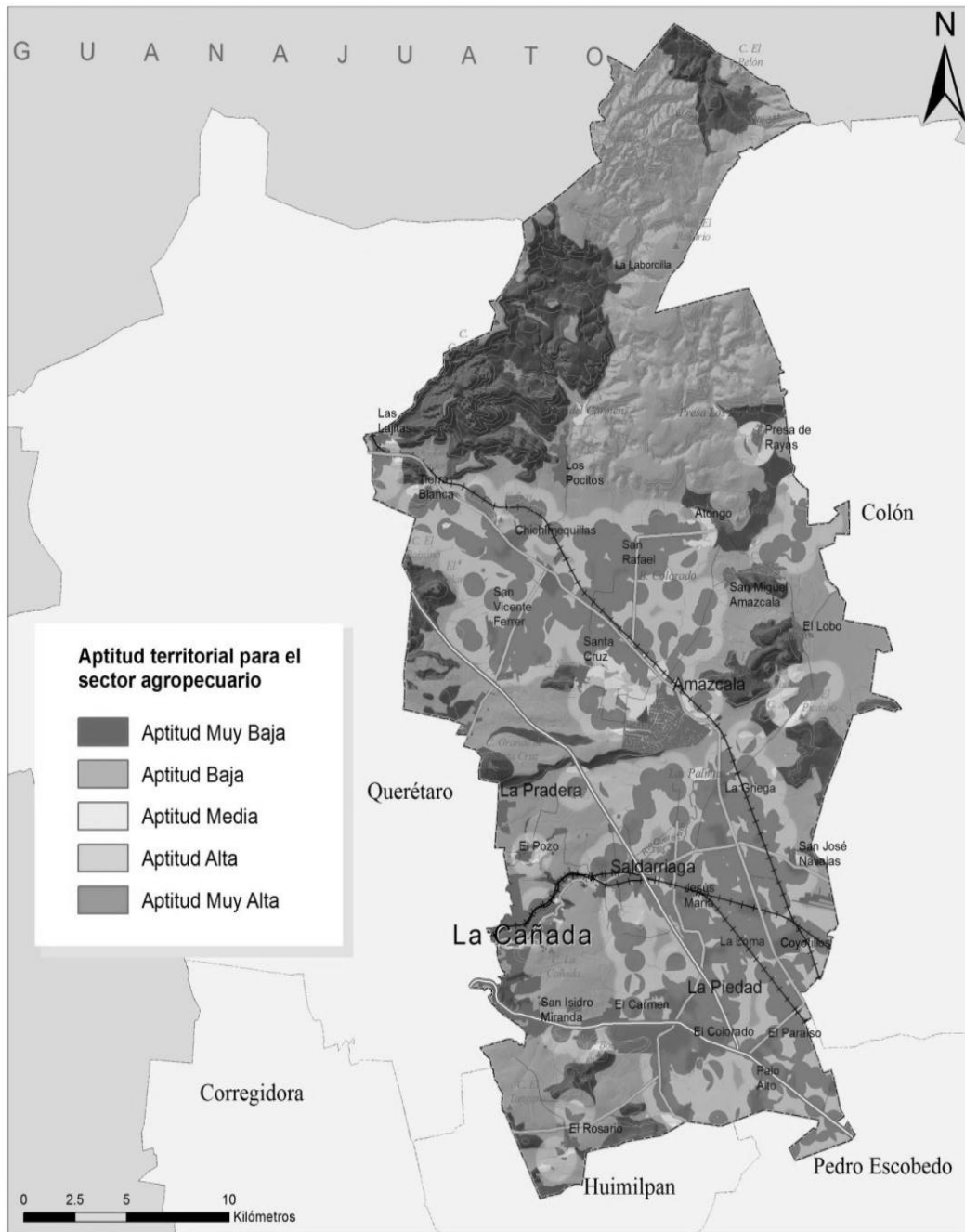
*El sector agropecuario se encuentra integrado por cuatro ramas económicas, que son: agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. El sector agropecuario es uno de los componentes más importantes para el desarrollo económico, político y social, pues de él dependen las estructuras sociales para su alimentación. El presente análisis únicamente se realiza con la información de los atributos ambientales que determinó el sector.*

*El sector agropecuario representa la principal actividad del municipio, por lo cual analizar que tan apto es el territorio para esta actividad resulta vital para el desarrollo de sus actividades sin que cause afectaciones a otros sectores o incluso este subutilizando áreas potencialmente productivas.*

*El resultado del análisis demuestra que el 21.67% del área municipal se encuentra en la clasificación de aptitud muy alta, esto principalmente en el valle central y en el sur donde se ubican gran cantidad de pozos de extracción de agua, recurso indispensable para el sector. De la misma manera las áreas con aptitud alta se ubican en el valle central y en el sur del municipio y ocupan el 19.39%. Lo anterior demuestra que aproximadamente el 40% del territorio del municipio se encuentra en una clasificación de aptitud para actividades agropecuarias alta y muy alta.*

*De manera contrastante el 56.12% del municipio se encuentra en la clasificación de aptitud baja y muy baja, esto principalmente en el Norte del área de estudio donde las pendientes aumentan y los suelos cambian.*

*Con tan solo el 2.8% del territorio con aptitud media, se demuestra la condición extremas en cuanto la aptitud para este sector.*



**Figura 5.** Distribución espacial de la aptitud territorial para el desarrollo del Sector agropecuario en el municipio de El Marqués.

La ubicación actual de las actividades agropecuarias se realiza en áreas donde se cuenta con condiciones adecuadas para el desarrollo agropecuario, el 72.80% de las actividades agrícolas y pecuarias actuales, equivalentes a 23,806.22 hectáreas se encuentran dentro del área con clasificación de aptitud alta.

Dentro de las aptitudes baja y muy baja solo se concentra el 27.1% del área utilizada actualmente para las actividades agropecuarias. El 13.7% dentro de la zona marcada con aptitud baja y 13.4% dentro del área delimitada con aptitud muy baja (tabla 2.6).

### **2.2.1.3. Sector Industrial, Bancos de Material y Tabiqueros**

De acuerdo a los atributos ambientales (agua, suelo, combustible, vialidades, energía eléctrica y área para producción de tabique) que por el sector fueron definidos y priorizados durante el taller participativo de la etapa de caracterización, se realizó el análisis de aptitud para el Sector Industrial, Bancos de Material y Tabiqueros. Los 5 diferentes atributos tiene un peso importancia relativo que en su totalidad complementa las condiciones ideales para el desarrollo del sector industrial, bancos de materiales y tabiquero.

El agua es el principal atributo para el desarrollo de las actividades humanas y en mayor medida de sus actividades productivas. Para la el sector industrial, bancos de materiales y tabiqueros este atributo es requerido para procesos de manufactura y mitigación de polvos.

El sector industrial se caracteriza porque requiere en muchos de sus procesos, tanto de producción como de almacenamiento energía eléctrica en cantidades mayores a las domesticas.

Es importante para la industria la disponibilidad de mano de obra y equipamientos urbanos, la cual se concentra en las poblaciones tanto urbanas como rurales.

El suelo es el insumo principal para la fabricación de tabiques y se requiere conocimiento del tipo de suelo apto para la extracción de material.

Según el análisis de aptitud realizado, el municipio de El Marqués presenta una aptitud principalmente baja, ya que con el 37.47% esta clasificación fue la más predominante, seguida por la aptitud media con 27.64% y la aptitud muy baja con el 23.28%. Estas tres clasificaciones representan más del 88% del territorio municipal dejando tan solo el 12% con aptitudes altas y muy altas, que se ubican principalmente en el valle central sobre las vías de comunicación.

El 26.01% del área que utiliza el sector actualmente se ubica sobre áreas de aptitud baja y muy baja.

### **2.2.1.4. Sector de desarrollo, servicios e infraestructura**

Los atributos que el sector determino necesarios para su operación son:

Agua, electricidad, vialidades, drenaje, plantas de tratamiento, transporte público, centros de abastecimiento, centros de disposición de residuos, equipamientos y áreas para desarrollo urbano. Los 5 diferentes atributos tiene un peso importancia relativo que en su totalidad complementa el valor que representa las condiciones ideales para el desarrollo del sector desarrollo, servicios e infraestructura. Las áreas de aptitud alta y muy alta representan el 5.57% del territorio municipal.

La aptitud dominante en el análisis de aptitud del sector de desarrollo urbano es la aptitud muy baja y baja (79.70%) debido a que en el municipio no se encuentran los recursos ni la infraestructura que este sector requiere para su desarrollo. Las áreas de aptitud media ocupan el 14.72% del área municipal, estas áreas son áreas potenciales de crecimiento urbano ya que con la llegada de la infraestructura podrían ser aptas para esta actividad.

### **2.2.2. Identificación de conflictos ambientales**

Para lograr la comprensión de la distribución deseable para cada uno de los sectores socioeconómicos, se realizó conforme al Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico un análisis multicriterio-multiobjetivo, por medio del cual se asignaron los espacios en donde se maximiza la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades de los principales sectores. "La identificación de los conflictos ambientales se realiza mediante la combinación de los mapas de aptitud territorial de cada sector, obtenidos en el apartado anterior. El resultado es un mapa que refleja el gradiente de intensidad de los conflictos ambientales en el área" (SEMARNAT, 2006)

A partir de los análisis de aptitud para cada uno de los sectores socioeconómicos, se realizó un análisis para determinar los conflictos y su nivel, de acuerdo a las aptitudes.

**Tabla 2.3.** Combinación y nivel de conflictos encontrados para el municipio de El Marqués.

<b>S. Rural</b>	<b>S. Industria y servicios</b>	<b>S. Desarrollo Urbano</b>	<b>Nivel de conflicto</b>	<b>Símbolo</b>
<i>B</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>Sin conflicto</i>	<i>SC</i>
<i>B</i>	<i>M</i>	<i>B</i>	<i>Muy Bajo</i>	<i>MB</i>
<i>B</i>	<i>B</i>	<i>B</i>	<i>Bajo</i>	<i>B</i>
<i>B</i>	<i>M</i>	<i>M</i>	<i>Bajo</i>	<i>B</i>
<i>B</i>	<i>A</i>	<i>M</i>	<i>Medio</i>	<i>M</i>
<i>M</i>	<i>M</i>	<i>A</i>	<i>Medio</i>	<i>M</i>
<i>B</i>	<i>A</i>	<i>A</i>	<i>Alto</i>	<i>A</i>
<i>M</i>	<i>M</i>	<i>M</i>	<i>Alto</i>	<i>A</i>
<i>M</i>	<i>A</i>	<i>A</i>	<i>Alto</i>	<i>A</i>
<i>A</i>	<i>A</i>	<i>A</i>	<i>Muy Alto</i>	<i>MA</i>

(*B*: aptitud baja, *M*: aptitud media, *A*: aptitud alta)

**Tabla 4.** Áreas y nivel de conflictos encontrados para el municipio.

<b>Conflicto</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Área (%)</b>
<i>Sin conflicto</i>	<i>SC</i>	40,170.25	53.21
<i>Muy bajo</i>	<i>MB</i>	3,705.01	4.91
<i>Bajo</i>	<i>B</i>	5,587.20	7.40
<i>Medio</i>	<i>M</i>	8,402.88	11.13
<i>Alto</i>	<i>A</i>	16,519.66	21.88
<i>Muy alta</i>	<i>MA</i>	1,115.00	1.48
<b>Total</b>		<b>75,500.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia

#### **Conflicto entre el sector Industrial, bancos de materiales, tabiqueros y el sector agropecuario**

Los atributos definidos por estos dos sectores agrupan características ambientales que se encuentran principalmente localizadas en las zonas del sureste municipal, corriendo desde las localidades ubicadas en los vértices de la poligonal en conflicto teniendo al oeste La Pradera, al este La Griega, al suroeste las localidades de El Carmen y San Isidro Miranda y al sureste las localidades de El Paraíso y Palo Alto, hasta llegar a las colindancias municipales con Huimilpan y Pedro Escobedo, proporcionando un conflicto que va de medio a alto, dependiendo las características de la zona.

#### **Conflicto entre sectores Agropecuario, Servicios e Infraestructura**

Principalmente las áreas propensas para el desarrollo del sector Agropecuario y el sector Desarrollo, Servicios e Infraestructura abarcan espacios característicamente con escasos accidentes territoriales (figura 2.40), con cercanía a los principales pozos ubicados en el municipio y las principales vialidades que comunican internamente al municipio (carretera 100, 200, 210, 400, 500 y 510).

**Conflicto entre sector Industrial, banco de materiales, tabiqueros y Desarrollo, Servicios e Infraestructura.**

Las características específicas que atañen a estos sectores, se encuentran principalmente caracterizadas por la existencia de equipamientos, infraestructura y servicios que proporcionen su fácil desenvolvimiento, así como el fácil acceso a esto por parte de sus beneficiarios, logrando con ello una valorización extraordinaria sobre su capital. Por ello se localizaron las áreas con mayor conflicto en un 2.31% del territorio localizadas principalmente en las localidades de Amazcala, La Piedad, El Colorado, San Isidro Miranda, Palo Alto, El Paraíso, La Griega, Chichimequillas, Tierra Blanca y Las Lajitas, concluyendo que es muy posible que si la concentración de conflictos sea tan focalizada, cabe la probabilidad de sobre una especulación territorial que provoque un búfer con un radio de influencia variable entre los 500 y 800 metros del punto central a los polígonos.

**2.2.3. Recursos limitantes para las actividades de los sectores productivos****Agua**

Los acuíferos del Valle de San Juan y del Valle de Amazcala son los principales aportes de agua del municipio de El Marqués.

La actividad agrícola es una de las principales actividades humanas que hace uso intensivo tanto del agua de los mantos freáticos, como de la humedad de la tierra.

El límite más importante que tiene el sector agropecuario para realizar las actividades agrícolas dentro del municipio esta impuesto por la disponibilidad de agua. Del total de las hectáreas del municipio del El marqués, 727.11 km<sup>2</sup> se encuentran sobre la cuenca perteneciente al Río Querétaro, la cual presenta un déficit.

La extracción de agua subterránea representa la principal fuente de abastecimiento del Estado de Querétaro y particularmente del municipio de El Marqués, la mayor parte de su territorio se localiza sobre los acuíferos del Valle de San Juan del Río y del valle de Amazcala los cuales presentan déficits de hasta 118.83 y 41.28 hectómetros cúbicos respectivamente.

Los análisis realizados en el apartado de diagnóstico muestran una disminución del área utilizada en actividades agrícolas, esto resulta en un incremento de las áreas urbanas y con potencial a urbanizarse debido a la pérdida de potencial para el desarrollo del sector agropecuario.

Para el sector de recursos naturales, la contaminación y agotamiento de los mantos acuíferos, ríos, lagos y manantiales implica una ruptura en el ciclo del agua y tiene repercusiones directas en el equilibrio de los ecosistemas adyacentes a nivel local y Estatal.

**Área de crecimiento disponible**

Las actividades productivas dentro del municipio no pueden ocupar el mismo espacio destinado a otra, con la excepción de las actividades de servicios que se realizan al interior de las áreas urbanas ya consolidadas debido a que disponen de la infraestructura adecuada.

El crecimiento del área urbana regularmente se realiza sobre zonas anteriormente agrícolas que por pérdida de productividad, incremento de valor inmobiliario, cercanía a la zona consolidada o deterioro se incluyen a la mancha urbana. Es el mismo caso con las áreas que presentan vegetación. Este incremento de área construida e impermeable reduce el área permeable que permite la captación de agua para la recarga del acuífero y el crecimiento de la vegetación.

Las áreas que el sector industrial, bancos de materiales y tabiqueros deben estar supeditadas a un estricto control debido a los grandes impactos ambientales que estas actividades producen.

**Manejo de los residuos**

Los residuos sólidos urbanos son los generados en casas habitación o similares, y resultan de las actividades domésticas. La generación de este tipo de residuos varía en función de factores culturales, niveles de ingresos, hábitos de consumo, desarrollo tecnológico y calidad de vida de la población.

Los residuos agrícolas son aquellos derivados de las actividades productivas en las parcelas, huertas, campos de cultivos, invernaderos, y otros espacios destinados para ello; principalmente conformados por dos tipos: residuos vegetales e insumos productivos. Este tipo de residuos son residuos en su mayoría orgánicos que no presentan mayor complicación para ser integrados nuevamente a la tierra. Los desechos pecuarios son utilizados como abonos naturales en las parcelas o las zonas de pastoreo, al estar concentrados en

y sin adecuados sistemas de manejo pueden ser un foco de contaminación dispersa para suelos, agua, atmósfera y en algunos casos representan un peligro para la salud animal y humana.

### **2.3. Análisis de compatibilidad de los programas, planes y acciones de los tres niveles de gobierno**

Para el Proceso de Ordenamiento del Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio El Marqués, es necesario realizar una investigación de los planes, programas, proyectos y estrategias que incidan en el área de estudio. Esta metodología también obedece a las escalas territoriales y legislatura que le rige, tomando en cuenta los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), logrando con ello la definición de los usos del suelo y las estrategias en la etapa de propuesta, orientadas a atacar las causas de impacto provocadas por la influencia de los diversos actores que incidan en el territorio.

A nivel Federal se reportan tres estudios que son: el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y el Programa Nacional Hídrico; a nivel Regional se cuenta con el Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente; a nivel Estado de Querétaro, se registran tres estudios I) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado Plan Querétaro 2010-2015, II) Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y III) Comité Técnico de Agua Subterránea. Por último, a nivel Municipal existen seis Planes Parciales de Desarrollo, que juntos engloban la totalidad del territorio municipal.

#### **Plan Nacional de Desarrollo (PMD) 2007-2012.**

Es considerado el instrumento rector a nivel federal, estableciendo los objetivos que deberán llevarse a nivel nacional por medio de estrategias que abarquen a la totalidad del territorio con sus características generales, con observancia en las prioridades para un desarrollo humano sustentable, considerado como “el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras” (PND, 2007-2012).

#### **Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2007-2012.**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), se establecen los principios, objetivos y estrategias de gobierno, además constituye el instrumento rector de toda acción de la Administración Pública Federal. El esquema general del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, establece tres políticas que son la Ordenación del Territorio y Acción Urbana y Regional, el Desarrollo Urbano y Regional, y la existencia de Suelo para Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **Programa de Desarrollo Región Centro Occidente**

El programa se encuentra dirigido hacia los Estados de Querétaro, Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luís Potosí, Zacatecas que integran la Región Centro de la república mexicana.

Por medio del trabajo conjunto entre las entidades federativas y la federación, los objetivos generales que persigue son:

- Lograr el manejo sustentable del recurso agua.
- Auspiciar el establecimiento de un nuevo patrón de desarrollo.
- Promover con equidad el desarrollo de las capacidades humanas.
- Complementar y modernizar la infraestructura y las comunicaciones que de forma articulada propicien el desarrollo.
- Recuperar el dinamismo económico de la región.

#### **Nivel Estatal**

Existen tres planes/programas en materia de ordenamiento, el primero es El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado Plan Querétaro 2010- 2015, que es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Estado.

El segundo, es el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro desde 2009 la fecha, el cual plasma los lineamientos ecológicos que pretenden inducir el uso del suelo y las actividades productivas, a modo de lograr la protección del medio ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, teniendo como base la conservación y protección de los mismos teniendo como principio el mejoramiento de los niveles de bienestar de los pobladores del Estado (Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro. 2009).



El tercero es el Programa para la Sustentabilidad Ambiental del Estado de Querétaro, el cual “tiene como objetivo general, promover acciones dirigidas a la conservación de patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado” (SEDESU, 2011)

### **Nivel municipal**

Con lo referente a los planes a nivel Municipal, en El Marqués se mencionan cuatro planes de desarrollo, siendo el primero el Plan de Desarrollo Urbano del centro del Centro de Población Palo Alto-El Paraíso, el cual hace mención a los diferentes sectores tales como el industrial, urbano, infraestructura y fuentes de empleo.

El Plan de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, tiene una duración de 2 años (2009-2011), con este plan se busca establecer bases para el desarrollo territorial sustentable de la zona, generando la oferta de uso de suelo con infraestructura y servicios que permitan el desarrollo regional, como determinar la previsión de las vialidades al interior de la zona, y el polo integral de desarrollo sea eficiente a través de plataformas multimodales de transporte, y garantizar el desarrollo social de los habitantes de las localidades de la misma zona. También se menciona sobre instrumentar acciones para minimizar los impactos ambientales generados por el desarrollo de las actividades económicas y productivas en la zona.

El tercero, es el Plan parcial de Desarrollo Urbano Zona de Chichimequillas, que es identificado como el eje rector de planeación para el desarrollo urbano, deberá estar en función de la localidad que se propone identificando cada necesidad, de un plan parcial de desarrollo en las principales localidades haciendo un análisis de compatibilidad con los programas de gobierno federal y estatal.

El cuarto, es El plan Parcial de Desarrollo urbano de la Zona Norte, siendo la prioridad para este plan actualizar las condiciones de la dinámica urbana y regular los usos de suelo con respecto al habitacional, comercial y de servicios agropecuarios, de la zona, para generar mejores oportunidades de vida a sus habitantes.

La duración del plan es de 2 años (2009-2011), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte tienen como objetivo principal: el fomento al desarrollo integral a través del ordenamiento territorial, esto es un producto que se genera por la planeación y la sustentabilidad al dotar de equipamiento, servicios e infraestructura por mecanismos de fomento de actividades económicas socialmente incluyentes, para mejorar la calidad de vida de la población actual y futura de esta zona; inducir el desarrollo equilibrado bajo criterios efectivos de sustentabilidad ambiental.

## **3. PRONÓSTICO**

### **3.1. Los procesos**

A partir de la década de 1970 se disparó un crecimiento urbano de la ciudad de Querétaro, que ha llegado inclusive en varios de los últimos diez años a representar una tasa anual de más del 8% de la superficie de la mancha urbana (CQRN, 2008). Este crecimiento incluye a los municipios conurbados de El Marqués, Corregidora y Querétaro, pero ya se ha comenzado a dar también hacia el municipio de Huimilpan.

### **3.2. Modelo conceptual del sistema socio ambiental**

En cada lugar del planeta, el hombre tiene una cultura diversa, donde usa la tecnología de forma particular para adaptarse a su medio, por lo cual se ha tratado de establecer alguna manera para que el desarrollo del ser humano, lo cual implica el mejorar su capacidad de elegir entre diversas opciones para realizarse individual y socialmente, pueda realizarse en un contexto de respeto a la naturaleza, sin que su costo sea la destrucción de ésta en perjuicio del bienestar humano y del ambiente tanto a corto como a largo plazo.

### **3.3. Escenarios**

Basados en las dinámicas ecológicas territoriales descritas anteriormente, y en las percepciones de los actores consultados en los talleres participativos de este proceso, se han construido, se describirán y contrastarán a continuación tres escenarios del futuro del territorio municipal, para sondear las circunstancias particulares bajo las cuales se podrían:

- Ya sea exacerbar los conflictos ambientales de no tomarse ninguna medida preventiva o correctiva, o **escenario tendencial**;
- O bien resolver los conflictos ambientales con la implementación de estrategias ecológicas concretas, o **escenario estratégico**;

- Y por último, modificar la aptitud territorial con la ejecución de proyectos sectoriales específicos, o **escenario contextual**.

Los escenarios se construyeron de la siguiente manera:

- Extrapolando las tasas de crecimiento urbano y demográfico actuales a 2025, en el escenario tendencial;
- Extrapolando las tasas de crecimiento urbano y demográfico actuales a 2025 y suponiendo que el crecimiento urbano y los decretos de ANPs se darán con apego al ordenamiento estatal, para el escenario estratégico y
- Planteando políticas que redujeran el crecimiento urbano a la misma tasa que el de la población, en el escenario contextual.

### **3.3.1. Escenario tendencial**

Como se expresó en párrafos anteriores, el factor crucial para el diseño de escenarios en este municipio, es el crecimiento del municipio de Querétaro y los municipios vecinos. De mantenerse las tendencias actuales, la ciudad capital continuará creciendo sobre terrenos agrícolas y naturales, tanto en las áreas de estudio como en Corregidora y Querétaro. Es en el primer municipio en donde se están experimentando los mayores cambios en los últimos cinco años.

De los cuatro municipios conurbados del Estado de Querétaro, El Marqués es el que mayor tasa de crecimiento medio anual (23%) presentó en la mancha urbana (CQRN), es decir, se extendió en un área de más de 1,466 ha, no muy alejado de Querétaro en números absolutos, y casi el doble de su propio crecimiento entre los años 2000 y 2005.

Las áreas del municipio hacia las que preferentemente se está extendiendo y probablemente se extenderá la ciudad en el futuro, se relacionan con las vialidades que forman una red densa en el centro y sur de El Marqués, y son:

- A lo largo de la carretera que va de la autopista 57 a La Griega y Amazcala hasta el límite municipal, en La Ardilla (cercanías de Pinto, municipio. de Querétaro).
- Por el camino que se desprende de la autopista a la Sierra Gorda rumbo a La Griega, vía Coyotillos.
- A lo largo del camino Saldarriaga-San José Navajas (camino a Bernal).
- Por el tramo sureste de la autopista 57
- En un futuro previsible, a lo largo del Libramiento Nororiente de la ciudad, en tanto que este se convirtiera en una vialidad libre y abierta.

### **3.3.2. Escenario estratégico**

La construcción del modelo conceptual permitirá identificar las variables y su variación en la construcción de los diferentes escenarios, este escenario está basado en que las áreas urbanas crezcan sólo dentro de las UGAS marcadas en el POEREQ; así como en el supuesto de que se dé el decreto de las ANP Peña Colorada y otras unidades de gestión ambiental marcadas con esa categoría en los límites marcados por el Programa de Ordenamiento Regional del Estado de Querétaro (SEDESU, 2009), todas ellas suman 5,591 ha.

En este escenario, con base en el análisis correspondiente a esta etapa del estudio técnico para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) la ciudad lograría crecer dentro del municipio hasta las 13,000 hectáreas ya mencionadas, pero la gran mayoría de las áreas con vegetación natural en estado poco o moderadamente alterado en el Centro y Sur del municipio quedarían protegidas.

Con esto, las 1,814 hectáreas decretadas hasta ahora como ANP (Mario Molina), se complementarían con 5,591 más, para totalizar 7,405 hectáreas con estatus de protección, es decir, apenas el 9.85% de la superficie municipal.

### **3.3.3. Escenario contextual**

Dado que el crecimiento urbano es, como ya se dijo, de importancia preponderante en el área de estudio, este escenario requiere forzosamente integrar los aspectos ecológicos con los urbano ambientales para promover el desarrollo urbano sustentable a nivel regional, mediante la concertación eficaz de los conflictos y las necesidades de los sectores con los objetivos de:

- Fomentar un crecimiento de la ciudad y de la población acordes con las existencias de recursos como el agua, las zonas de recarga del acuífero, los ecosistemas que aún están presentes y el espacio apto para el desarrollo urbano;
- Incentivar la desconcentración de la industria y otros sectores de población más allá del municipio y la Zona Metropolitana de Querétaro;
- Crear áreas verdes y recreativas de tamaño acorde a la ciudad, como parques urbanos y,
- Decretar todas las áreas naturales protegidas propuestas, así como la zona cerril al Norte del municipio, a manera de proteger la parte alta de la cuenca del Río Querétaro, y restaurar las áreas degradadas en dicha zona.

*El plan para alcanzar este escenario debe plantearse en disminuir el crecimiento urbano en el municipio, en forma tal que se equipare al de la población, es decir, llevarlo a menos del 8% anual y fomentar que siga a la baja; disminuir el consumo del agua en forma significativa, preservar las áreas naturales, restaurar las degradadas y conservar los usos del suelo no urbanos.*

#### **4. PROPUESTA**

*La presente propuesta está basada, por una parte, en la definición del estado actual de los ecosistemas y la ocupación del territorio municipal; los intereses de los sectores y las tendencias que provocan sobre dicha ocupación para las actividades de cada uno de ellos; así como la problemática y el deterioro ambiental presente.*

*El desarrollo de la propuesta persigue la visión del Comité del Ordenamiento Ecológico sobre la condición deseable de los ecosistemas, tomando en cuenta las condiciones sociales y económicas e identificando las formas en las que todas las partes puedan contribuir a alcanzar objetivos comunes en torno a ellos. Bajo un esquema metodológico consecutivo que permita ser consecuentes con las necesidades particulares del territorio sin perder la visión de la legislación aplicable en materia de ordenamiento ecológico.*

*El acelerado cambio de los usos de suelo sobre terrenos forestales y agrícolas para realizar actividades de desarrollo urbano e industriales, sumado a la presión sobre los recursos naturales, han provocado un desequilibrio social, económico y ambiental, como resultado el municipio de El Marqués es el segundo municipio del país con mayor crecimiento poblacional y tal vez el primero en expansión de la zona urbana, pero la ineficiencia de la infraestructura y los índices de marginación crecen significativamente lo cual evita un desarrollo sustentable.*

##### **4.1. Imagen objetivo**

*Esta imagen del territorio es, en varios sentidos, opuesta a la visión que los diversos sectores tienen acerca del municipio:*

*"Lograr que el proceso de desarrollo urbano e industrial en el municipio se dé en forma ordenada, en equilibrio con las actividades agropecuarias, con un énfasis en la protección y restauración de los ecosistemas presentes y los servicios ambientales que proporcionan, para garantizar una mejor calidad de vida en la ciudad y las comunidades rurales, y con armonía del desarrollo de los diferentes sectores socioeconómicos del municipio".*

##### **Atributos ambientales**

*La definición de los atributos ambientales que hacen parte del sistema socio ambiental y de las actividades sectoriales son de vital importancia para el proceso de ordenamiento ecológico, ya que a partir de su definición se pudo generar una visión (imagen Objetivo) de las necesidades del municipio. Los atributos ambientales identificados se dividieron en tres grupos de la siguiente manera: Vitales, necesarios y deseables.*

##### **Vitales**

*Todos aquellos atributos que son vitales para la conservación de las especies en el planeta y para el adecuado desarrollo de los sectores sociales y económicos:*

- Agua: superficial, subterránea, precipitación, infiltración y evaporación.
- Suelo: medio de sustento para el establecimiento de las actividades sociales, económicas y biológicas.
- Biodiversidad: variedad de seres vivos sobre y los patrones naturales que la conforman.

*Atmosfera: medio donde se encuentran los gases necesarios para la vida: el oxígeno y el dióxido de carbono. Estos gases son esenciales para dos procesos biológicos importantes: la respiración y la fotosíntesis. Además protector de la radiación solar y regulador de la temperatura.*

#### **Necesarios**

*Servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades humanas:*

- Vialidades: medio de comunicación esencial para la sociedad y las actividades productivas.*
- Infraestructura hidráulica: medio de transporte del agua (potable, residual, pluvial, agrícola).*
- Infraestructura eléctrica: medio de transporte de la electricidad, servicio indispensable para las actividades humanas.*
- Equipamiento urbano: Conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo.*

#### **Deseables:**

*Atributos que permitirían desarrollar de una manera sustentable las actividades humanas:*

- Infraestructura para residuos salidos: infraestructura para el adecuado manejo de los residuos sólidos (recolección, reciclaje, transporte y disposición final)*
- Transporte sustentable: diseño de alternativas de transporte para mejorar la movilidad y disminuir fuentes de contaminación móviles.*
- Planificación: proceso de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos y externos que pueden influir en el logro de los objetivos.*
- Industrialización limpia: es la migración a procesos no contaminantes, que permiten preservar la diversidad natural y cultural y no comprometen la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades.*

#### **4.2. Delimitación de las unidades de gestión ambiental**

*La determinación de los límites de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) para el municipio de El Marqués, representa la parte más importante del proceso de Ordenamiento Local, ya que el modelo resultante debe ser una síntesis de toda la información relevante en los estudios técnicos y los análisis realizados en las etapas de Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico, que incluyen: datos duros, como la pendiente del terreno o la infraestructura existente; interpretaciones, como las percepciones de los sectores acerca de problemas ambientales; información derivada del análisis espacial como los mapas de conflictos intersectoriales y los deseos o visión de ciudadanos, sectores y autoridades sobre una imagen objetivo del territorio municipal.*

*Además, es necesario integrar y compatibilizar en este modelo otras fuentes de información esencial, como el Ordenamiento Regional del Estado de Querétaro, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano existentes en el municipio; límites de Áreas Naturales Protegidas y otros.*

*El modelo de Ordenamiento es la base constituida por unidades territoriales, UGAs, sobre la que aplicarán en forma diferencial las políticas, lineamientos, criterios y estrategias ecológicas que constituyen la parte normativa del mismo.*

**La primera delimitación** de las UGAs se dio, pues, con esta base geomorfológica en tres regiones, que corresponde basta y cercanamente al Ordenamiento Regional.

**Una primera subdivisión** de las anteriores en unidades más homogéneas, se realizó al tomar en consideración tanto el uso actual del suelo y el tipo de aptitud. Como puede apreciarse, el uso actual corresponde en la mayor parte de los casos a las políticas del POERQ. De allí que en todos esos casos, las políticas en el POEL son las mismas.

*Asimismo, hubo ajustes de los límites de algunas unidades, debido sobre todo a importantes cambios en los Planes de Desarrollo Urbano, tanto en la Zona Conurbada como en áreas de crecimiento de localidades rurales, así como al mayor detalle del presente estudio, a cambios en la distribución de algunos usos del suelo.*

**La segunda subdivisión** de las UGAs, está basada en tres factores principales:

- Los planes parciales de desarrollo urbano y los cambios de uso de suelo.*

La mayor o menor aptitud de terrenos con la misma política o uso del suelo, de acuerdo a la pendiente, profundidad del suelo o grado de deterioro del mismo el mayor o menor deterioro, y

- La cercanía a zonas de riesgo, especialmente industrial.
- Cuerpos de agua
- Polígonos aislados con vegetación forestal
- El programa de la zona metropolitana del gobierno del estado de Querétaro

#### 4.3. Usos de suelo

Los usos de suelo fueron definidos a partir de los análisis de aptitud, los usos de suelo actuales y las potencialidades del territorio.

**Tabla 1.** Usos de suelo para las UGAs del municipio de El Marqués

USOS	
Símbolo	Uso
AGP	Agropecuario
CF	Conservación forestal
CA	Cuerpos de Agua
DU	Desarrollo Urbano
CS	Comercio y servicios
I	Industria
TA	Turismo Alternativo

La asignación de los usos compatibles e incompatibles a cada una de las unidades de gestión ambiental, se definió haciendo un análisis de las aptitudes sectoriales, los usos actuales y los conflictos ambientales; así como un análisis de las principales problemáticas asociadas a las actividades realizadas al interior de las UGAs y a la imagen objetivo de la propuesta del municipio.

#### 4.4. Políticas

Las políticas definidas para el POEL del municipio de El Marqués, de acuerdo a la legislación federal, estatal y municipal fueron:

**Tabla 2.** Ugas por tipo de política: unidades y área.

POLITICA	Unidades	Área (ha)
Aprovechamiento Sustentable	15	28,517.66
Conservación Forestal	5	2,180.66
Desarrollo Urbano	23	17,796.39
Protección	28	22,703.29
Restauración	3	4,342.95
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>75,540.94</b>

\* La diferencia de la superficie que resultó del área total municipal que se nombró de 75,564 ha al principio de éste estudio y la que se obtuvo de 75,540.94 ha, es decir, 23.06 ha, es resultado de las diversas fuentes consultadas y de los ajustes a las UGAs.

Para la propuesta de la definición de las políticas, se tomó como referencia la que se calculó con base en los límites de las UGAs, es decir, se consideró una superficie municipal de 75,540.94 ha.

**4.4.1. Protección:**

La política de protección está dirigida a áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal.

En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de protección implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados. Dentro de esta política se incluyeron áreas con vegetación natural, áreas arqueológicas y cuerpos de agua.

**Tabla 3.** Ugas propuestas para la protección.

NO_UGA	Nombre_UGA	Política	Area m <sup>2</sup>	Ha
1	Mario Molina Pasquel	Protección	35383068.30	3538.31
3	Mesa El Rosario	Protección	103392548.65	10339.25
5	El Carmen	Protección	8409177.76	840.92
6	Cerro Grande	Protección	36898643.73	3689.86
8	Presa El Carmen	Protección	518527.15	51.85
9	Presa Los Pirules	Protección	201917.43	20.19
15	Bordo Nuevo	Protección	73972.39	7.40
19	Bordo Tierra Blanca	Protección	91570.52	9.16
21	Bordo San Joaquín	Protección	234199.64	23.42
22	Bordo Chueco	Protección	133086.52	13.31
23	Bordo La Cuadrilla	Protección	111681.47	11.17
25	Bordo Santa Teresa	Protección	130637.42	13.06
26	Peña Colorada	Protección	15328968.64	1532.90
28	Bordo Colorado	Protección	271245.53	27.12
29	Bordo El Garambullo	Protección	64614.91	6.46
30	Bordo El Lobo	Protección	154041.84	15.40
34	Cerro El Resbaladero	Protección	10533505.39	1053.35
42	Bordo Las Palmas	Protección	848936.07	84.89
48	La Cañada 1	Protección	696749.89	69.67
49	La Cañada 2	Protección	147158.01	14.72
51	La Cañada 3	Protección	63455.45	6.35
52	Presa El Diablo	Protección	63500.27	6.35
54	La Cañada 4	Protección	193545.97	19.35
60	Bordo El Carmen	Protección	162441.30	16.24
64	El Tángano-La Machorra	Protección	8388320.26	838.83
65	Cerro El Boludo	Protección	4159666.54	415.97
67	Bordo San Cristobal	Protección	218247.18	21.82
68	Bordo El Gato	Protección	159484.37	15.95
Total			227032912.60	22703.29

**4.4.2. Conservación Forestal:**

La política de conservación forestal está dirigida a aquellas áreas con usos actuales forestales y con una función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional.

Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección forestal.

**Tabla 4.** Ugas propuestas para la conservación.

NO_UGA	Nombre_UGA	Política	Area m <sup>2</sup>	Ha
27	Cerro Blanco	Conservación Forestal	17479244.13	1747.92
46	Las Piojitas	Conservación Forestal	622276.57	62.23
47	Buenavistilla	Conservación Forestal	1792784.13	179.28
55	El Hueso	Conservación Forestal	1147384.41	114.74
73	Cerro La Machorra	Conservación Forestal	764883.09	76.49
Total			21806572.33	2180.66

#### 4.4.3. Aprovechamiento sustentable

La política de aprovechamiento sustentable se refiere a la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos. Dentro de esta política se incluyeron zonas de agricultura de riego y temporal.

**Tabla 5.** Ugas propuestas para el aprovechamiento sustentable.

NO_UGA	Nombre_UGA	Política	Área m <sup>2</sup>	Ha
10	San Rafael	Aprovechamiento sustentable	128418658.53	12841.87
14	Ojo de Agua	Aprovechamiento sustentable	10314457.48	1031.45
17	El Lobo	Aprovechamiento sustentable	22764570.39	2276.46
37	El Picacho	Aprovechamiento sustentable	14109653.66	1410.97
38	San Martín de Porres	Aprovechamiento sustentable	13995034.51	1399.50
39	El Pozo	Aprovechamiento sustentable	20623605.80	2062.36
40	Santa María Ticomán	Aprovechamiento sustentable	44021267.46	4402.13
45	Saldarriaga	Aprovechamiento sustentable	543786.28	54.38
56	Loma de la Cruz	Aprovechamiento sustentable	1385521.36	138.55
57	Cumbres de Conín	Aprovechamiento sustentable	4223467.96	422.35
59	Palo Blanco	Aprovechamiento sustentable	810117.07	81.01
62	San Isidro Miranda	Aprovechamiento sustentable	354541.32	35.45
63	El Patol	Aprovechamiento sustentable	463972.64	46.40
66	La Calavera	Aprovechamiento sustentable	12464901.07	1246.49
71	El Durazno	Aprovechamiento sustentable	10683012.24	1068.30
Total			285176567.77	28517.6568

#### 4.4.4. Restauración:

La política de Restauración está diseñada para aplicarse en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

La restauración está dirigida a la recuperación de tierras que dejaron de ser productivas por su deterioro y al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro, así como cuerpos de agua que requieren de acciones para la recuperación de su capacidad.

**Tabla 6.** Ugas propuestas para la restauración.

NO_UGA	Nombre_UGA	Política	Área m <sup>2</sup>	Ha
2	Los Trigos	Restauración	16738702.43	1673.87024
4	La Laborcilla	Restauración	25493842.10	2549.38421
7	Laderas El Carmen	Restauración	1196977.27	119.697727
Tota			43429521.80	4342.95218

**4.4.5. Desarrollo urbano:**

Esta política está dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del municipio y el estado.

**Tabla 7. Ugas propuestas para el desarrollo urbano.**

NO_UGA	Nombre_UGA	Política	Área m <sup>2</sup>	Ha
11	Zona Urbana Presa de Rayas	DU	413169.75	41.32
12	Zona Urbana Los Pocitos	DU	1712920.73	171.29
13	Zona Urbana Las Lajitas	DU	298327.74	29.83
16	Zona Urbana Tierra Blanca	DU	620679.47	62.07
18	Zona Urbana Atongo	DU	604632.56	60.46
20	Zona Urbana Chichimequillas	DU	1105046.02	110.50
24	Zona Urbana Santa María Begoña	DU	2218979.51	221.90
31	Zona Urbana San Vicente Ferrer	DU	453079.55	45.31
32	Zona Urbana Santa Cruz	DU	867092.19	86.71
33	Zona Urbana Lomas de la Hacienda Dolor	DU	2827290.35	282.73
35	Zona Urbana Amazcala	DU	14428403.13	1442.84
36	Zona Urbana El Marqués	DU	110366961.54	11036.70
41	Zona Urbana La Griega	DU	29677053.29	2967.71
43	Zona urbana Jesús María	DU	3084994.44	308.50
44	Zona Urbana Saldarriaga	DU	3434656.38	343.47
50	Zona Urbana Paseos del Marqués	DU	1503723.75	150.37
53	Los Leones	DU	99687.17	9.97
58	Zona Urbana La Griega 2	DU	721861.91	72.19
61	Zona Urbana El Paraíso	DU	186198.37	18.62
69	Zona Urbana Palo Alto	DU	794614.57	79.46
70	Zona Urbana Calamanda	DU	146214.91	14.62
72	Zona Urbana La Charca	DU	1481082.67	148.11
74	Zona Urbana El Rosario	DU	917184.16	91.72
Total			177963854.16	17796.39

**4.5. Lineamientos**

Los lineamientos se definieron en función de los usos y las políticas de las unidades de gestión ambiental y corresponden a la meta u objetivo general del estado deseado para las unidades de gestión ambiental. A continuación en la Tabla 4.8 se presentan los lineamientos definidos para el municipio de El Marqués.

**Tabla 88. Lineamientos para las UGAs del municipio de El Marqués.ar**

No.	Nombre	Lineamiento
-----	--------	-------------



1	Mario Molina Pasquel	<i>Proteger los ecosistemas de chaparral y bosque, y restaurar las zonas erosionadas mediante el decreto de ANP y la elaboración y ejecución del correspondiente programa de manejo para asegurar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.</i>
2	Los Trigos	<i>Proteger y restaurar el área mediante el establecimiento de prácticas y reforestación con vegetación forestal nativa y pastos para el control de la erosión y el restablecimiento de su funcionalidad.</i>
3	Mesa El Rosario	<i>Proteger los ecosistemas de chaparral y bosque, restaurar las áreas erosionadas mediante el decreto de ANP y la elaboración y ejecución del correspondiente programa de manejo para asegurar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.</i>
4	La Laborcilla	<i>Restaurar el ecosistema mediante el establecimiento de prácticas y reforestación con vegetación forestal nativa y pastos para el control de la erosión y el restableciendo su funcionalidad.</i>
5	El Carmen	<i>Proteger los ecosistemas de chaparral para asegurar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales e hidrológicos que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.</i>
6	Cerro Grande	<i>Proteger los ecosistemas existentes y promover actividades sustentables compatibles para propiciar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.</i>
	Laderas El Carmen	<i>Controlar la erosión y restaurar con vegetación forestal nativa y pasto para restablecer los procesos y servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.</i>
8	Presa El Carmen	<i>Mantener la superficie de cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
9	Presa Los Pirules	<i>Mantener la superficie de cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
10	San Rafael	<i>Promover el desarrollo agrícola sustentable en el 100 % de la UGA, tecnificar la agricultura de riego y establecer prácticas agrícolas de bajo impacto para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.</i>

11	Zona Urbana Presa de Rayas	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
12	Zona Urbana Los Pocitos	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
13	Zona Urbana Las Lajitas	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
14	Ojo de Agua	<i>Promover la agricultura de bajo impacto y la conservación de cuerpos de agua existentes, para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</i>
15	Bordo Nuevo	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
16	Zona Urbana Tierra Blanca	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
17	El Lobo	<i>Promover la agricultura de bajo impacto y la conservación de cuerpos de agua existentes, para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</i>
18	Zona Urbana Atongo	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
19	Bordo Tierra Blanca	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
20	Zona Urbana Chichimequillas	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
21	Bordo San Joaquín	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>

22	Bordo Chueco	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
23	Bordo La Cuadrilla	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
24	Zona Urbana Santa María Begoña	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
25	Bordo Santa Teresa	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
26	Peña Colorada	<i>Proteger el bosque tropical y matorrales secundarios para conservar su flora y fauna, fomentar la investigación, recreación, turismo y educación ecológica y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales en el 100% de la UGA.</i>
27	Cerro Blanco	<i>Conservar la vegetación forestal y promover actividades sustentables compatibles para propiciar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.</i>
28	Bordo Colorado	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
29	Bordo El Garambullo	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
30	Bordo El Lobo	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
31	Zona Urbana San Vicente Ferrer	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
32	Zona Urbana Santa Cruz	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>

33	Zona Urbana Lomas de la Hacienda Dolores	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
34	Cerro El Resbaladero	<i>Proteger los ecosistemas de matorral, para evitar su degradación, pérdida y la alteración de ciclos biogeoquímicos y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales en el 100% de la UGA.</i>
35	Zona Urbana Amazcala	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
36	Zona Urbana El Marqués	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles y optimizar el aprovechamiento del espacio urbano existente para atenuar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
37	El Picacho	<i>Promover la agricultura de bajo impacto y la conservación de cuerpos de agua existentes, para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</i>
38	San Martín de Porres	<i>Promover el desarrollo agrícola sustentable en el 100 % de la UGA, tecnificar y establecer prácticas agrícolas de bajo impacto para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.</i>
39	El Pozo	<i>Promover el desarrollo sustentable en el 100 % de la UGA, la agricultura de bajo impacto y la conservación de cuerpos de agua existentes, para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.</i>
40	Santa María Ticomán	<i>Promover el desarrollo sustentable en el 100 % de la UGA, fomentar el uso adecuado de agroquímicos y tecnificar la agricultura para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.</i>
41	Zona Urbana La Griega	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
42	Bordo Las Palmas	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>

43	Zona urbana Jesús María	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
44	Zona Urbana Saldarriaga	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
45	Saldarriaga	<i>Promover la agricultura de bajo impacto para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el 100% de la UGA.</i>

46	Las Piojitas	<i>Conservar la vegetación forestal y promover actividades sustentables compatibles para propiciar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.</i>
47	Buenavistilla	<i>Conservar la vegetación forestal y promover actividades sustentables compatibles para propiciar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.</i>
48	La Cañada 1	<i>Proteger las laderas y peñas de La Cañada mediante un decreto de ANP y la elaboración - ejecución del correspondiente programa de manejo para asegurar el mantenimiento de los ecosistemas importantes y representativos del municipio.</i>
49	La Cañada 2	<i>Proteger las laderas y peñas de La Cañada mediante un decreto de ANP y la elaboración - ejecución del correspondiente programa de manejo para asegurar el mantenimiento de los ecosistemas importantes y representativos del municipio.</i>
50	Zona Urbana Paseos del Marqués	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
51	La Cañada 3	<i>Proteger las laderas y peñas de La Cañada mediante un decreto de ANP y la elaboración - ejecución del correspondiente programa de manejo para asegurar el mantenimiento de los ecosistemas importantes y representativos del municipio.</i>
52	Presa El Diablo	<i>Proteger las laderas y peñas de La Cañada mediante un decreto de ANP y la elaboración - ejecución del correspondiente programa de manejo para asegurar el mantenimiento de los ecosistemas importantes y representativos del municipio.</i>

53	Los Leones	<i>Promover la instalación de industrias ligeras que fomenten la contratación de mano de obra local no calificada, con baja demanda de agua, sin emplear o generar grandes volúmenes de elementos y residuos peligrosos respectivamente y que no representen un riesgo a la salud de las localidades aledañas.</i>
54	La Cañada 4	<i>Proteger las laderas y peñas de La Cañada mediante un decreto de ANP y la elaboración - ejecución del correspondiente programa de manejo para asegurar el mantenimiento de los ecosistemas importantes y representativos del municipio.</i>
55	El Hueso	<i>Conservar la vegetación forestal y promover actividades sustentables compatibles para propiciar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.</i>
56	Loma de la Cruz	<i>Promover la agricultura de bajo impacto y la conservación de cuerpos de agua existentes, para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.</i>
57	Cumbres de Conín	<i>Promover la agricultura de bajo impacto y la conservación de cuerpos de agua existentes, para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.</i>
58	Zona Urbana La Griega 2	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
59	Palo Blanco	<i>Promover la agricultura de bajo impacto y la conservación de cuerpos de agua existentes, para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.</i>
60	Bordo El Carmen	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>

61	Zona Urbana El Paraíso	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
62	San Isidro Miranda	<i>Promover la agricultura de bajo impacto para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el 100% de la UGA.</i>

63	El Patol	<i>Promover la agricultura de bajo impacto para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el 100% de la UGA.</i>
64	El Tángano-La Machorra	<i>Proteger los ecosistemas de matorral subtropical del ANP El Tángano y crear un corredor biológico con el cerro de La Machorra para asegurar el incremento de la flora y fauna y la preservación de los ecosistemas existentes.</i>
65	Cerro El Boludo	<i>Proteger y restaurar los matorrales para asegurar el incremento de su flora y fauna, la preservación de los ecosistemas y sus elementos así como la investigación, recreación, turismo y educación ecológica.</i>
66	La Calavera	<i>Promover el desarrollo sustentable en el 100 % de la UGA, fomentar el uso adecuado de agroquímicos y tecnificar la agricultura de riego para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.</i>
67	Bordo San Cristóbal	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
68	Bordo El Gato	<i>Mantener la superficie del cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.</i>
69	Zona Urbana Palo Alto	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
70	Zona Urbana Calamanda	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>
71	El Durazno	<i>Promover la agricultura de bajo impacto para incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el 100% de la UGA.</i>
72	Zona Urbana La Charca	<i>Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles y optimizar el aprovechamiento del espacio urbano existente para atenuar los conflictos e impactos ambientales, de acuerdo a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.</i>

73	Cerro La Machorra	Conservar la vegetación forestal y promover actividades sustentables compatibles para propiciar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.
74	Zona Urbana El Rosario	Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población y a los instrumentos de planeación vigentes en el municipio.

#### 4.6. Estrategias

Las estrategias se definieron en función del estado deseado para cada unidad de gestión ambiental y corresponden al cómo llegar a cumplir dicho objetivo. A continuación en la siguiente Tabla se presentan los lineamientos definidos para el municipio de El Marqués.

**Tabla 4.9.** Estrategias para las UGAS del municipio de El Marqués

<b>Estrategia</b>	<b>Descripción</b>
<b>Protección</b>	
EP-01	Determinar el calendario anual que permita generar los programas de manejo de las ANP, en coordinación con las dependencias correspondientes
EP-02	Gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y equipo técnico especializado indispensable para generar los estudios técnicos necesarios
EP-03	Establecer un sistema de monitoreo de la biodiversidad que contemple los criterios ambientales municipales y aspectos etnobiológicos
EP-04	Gestionar el programa de monitoreo biológico en áreas naturales protegida
EP-05	Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos evolutivos de los ecosistemas
EP-06	Gestionar ante las autoridades competentes convenios de colaboración para generar acciones conjuntas que logren resolver integralmente la problemática
EP-07	Aplicación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de la política ambiental.
EP-08	Implementar programas que promuevan el turismo alternativo de acuerdo a las condiciones ambientales y socio-culturales de la zona.
EP-09	Diseño de esquemas que vinculen a la población con el cuidado, manejo y prestación de servicios turísticos adecuados a las condiciones de las diferentes áreas ecológicas



<b>Estrategia</b>	<b>Descripción</b>
<b>Protección</b>	
EP-10	<i>Impulsar el diseño de proyectos de actividades recreativas y educativas, donde la motivación principal sea el cuidado y contacto directo con la naturaleza</i>
EP-11	<i>Promoción y apoyo a la participación y el desarrollo de proyectos comunitarios</i>
EP-12	<i>Creación y aplicación de un Programa municipal de prevención de incendios forestales que localice áreas críticas, determine la temporada más susceptible de incendios forestales, implemente acciones de detección, acciones preventivas y de extinción del fuego.</i>
EP-13	<i>Establecer comités de vigilancia ambiental que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina, la caza furtiva y la extracción ilegal de vida silvestre, así como también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales</i>
EP-14	<i>Aplicar al Programa de Vigilancia Comunitaria (PROVICOM)</i>
EP-15	<i>Diseño de esquemas que vinculen a la población con el cuidado, manejo y la importancia de la prestación de servicios ambientales.</i>
EP-16	<i>Promover la celebración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento, la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a efecto de actualizar los programas para la tecnificación y uso eficiente del agua.</i>
EP-17	<i>Regular el uso del agua para consumo humano y actividades productivas de acuerdo a la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga.</i>
EP-18	<i>Ejecutar acciones de desazolve y rehabilitación de infraestructura para restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación hidrológica de los cuerpos de agua.</i>
EP-19	<i>Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.</i>
EP-20	<i>Diseñar e implementar de un programa municipal de captación y reutilización de agua de lluvia.</i>
EP-21	<i>Promover la firma de convenios con CONAGUA para la implementación de programas y realización de actividades como la apertura y fortalecimiento de espacios de Cultura del Agua, eventos de difusión educativos, académicos y culturales</i>
EP-22	<i>Restringir el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de áreas naturales protegidas, áreas prioritarias para la conservación, zonas núcleo, cañadas o barrancas, zonas de riesgo, bancos de material y cuerpos de agua.</i>

<b>Estrategia</b>	<b>Descripción</b>
<b>Protección</b>	
EP-23	<i>Construir corredores biológicos sobre las carreteras que fragmenten zonas en buen estado de conservación. Con especial atención a las Areas Naturales Protegidas.</i>
EP-24	<i>Reglamentar el uso obligado en las reforestaciones, de especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.</i>
EP-25	<i>Se reforestarán los bosques de galería en un 25%, empleando especies nativas reproducidas en viveros</i>
EP-26	<i>Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas, márgenes de arroyo y aquellas zonas que presenten pendientes mayores al 15%</i>
EP-27	<i>Gestionar la aplicación al programa proárbol</i>
EP-28	<i>Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.</i>
EP-29	<i>Únicamente se permitirán actividades forestales preexistentes restringidas a un programa de manejo que asegure la conservación de la vegetación.</i>
<b>Aprovechamiento sustentable</b>	
EAS-01	<i>Desarrollo de estudios técnicos agroecológicos para determinar intensidad de uso y tipo de cultivo adecuado con el fin de maximizar la productividad y permitir los procesos de resiliencia del agro sistema.</i>
EAS-02	<i>Promover la celebración de convenios de colaboración con las autoridades competentes para generar acciones conjuntas que logren resolver integralmente esta problemática.</i>
EAS-03	<i>Aplicar al Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria.</i>
EAS-04	<i>Impulsar la tecnificación de las actividades agropecuarias y la implementación de prácticas agroecológicas para el uso eficiente de los recursos naturales.</i>
EAS-05	<i>Aplicar al Programa de adquisición de activos productivos</i>
EAS-06	<i>Conservación y rehabilitación de áreas de temporal en los distritos de temporal tecnificado.</i>
EAS-07	<i>Promoción y apoyo a la participación y el desarrollo de proyectos comunitarios y/o alternativos.</i>
EAS-08	<i>Implementar controles fitosanitarios y biológicos para el control de patógenos en los animales, mediante la gestión de los recursos humanos, materiales, económicos y equipo técnico especializado indispensable mediante la aplicación del Programa de soporte.</i>
EAS-09	<i>Preservar la biodiversidad dentro de los ecosistemas actuales.</i>

<b>Estrategia</b>	<b>Descripción</b>
<b>Protección</b>	
EAS-10	<i>Diseño de esquemas que vinculen a la población con el cuidado, manejo y la importancia de los servicios ambientales prestados por los agro ecosistemas, como campañas de divulgación con el propósito de proteger los recursos naturales.</i>
EAS-11	<i>Impulsar, fomentar y articular acciones que preferencien el consumo de productos agrícolas y pecuarios de pequeños, medianos y grandes productores locales mediante la conformación de cooperativas, cadenas productivas o esquemas económicos alternativos.</i>
EAS-12	<i>Promoción y apoyo del desarrollo de proyectos comunitarios y/o alternativos que propongan actividades compatibles o alternativas para las zonas agropecuarias</i>
<b>Restauración</b>	
ER-01	<i>Ejecutar estudios técnicos que establezcan estados de degradación, alternativas para la restauración e indicadores que permitan monitorear el desarrollo de las acciones implementadas para la restauración ambiental</i>
ER-02	<i>Ejecutar programas para el establecimiento de prácticas bioingenieriles de manejo de agua y preservación de suelo, para el control de la erosión hídrica y evitar el avance de la desertificación.</i>
ER-03	<i>Fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias con un uso eficiente de los recursos naturales e identificar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales, congruentes con la vocación del sitio y la disponibilidad de los recursos naturales.</i>
ER-04	<i>Limitar y controlar el pastoreo en áreas erosionadas y frágiles.</i>
ER-05	<i>Controlar y vigilar la extracción de materiales y las acciones de mitigación de impacto ambiental de acuerdo a las autorizaciones legales vigentes.</i>
<b>Desarrollo Urbano</b>	
EDU-01	<i>El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.</i>
EDU-02	<i>Informar claramente los polígonos de los actuales centros de población y las zonas proyectadas para el crecimiento de la mancha urbana para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos.</i>
EDU-03	<i>Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.</i>
EDU-04	<i>Evitar los asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socioculturalmente su ubicación.</i>

<b>Estrategia</b>	<b>Descripción</b>
<b>Protección</b>	
EDU-05	<i>Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.</i>
EDU-06	<i>La edificación de nuevos desarrollos deberá contar con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.</i>
EDU-07	<i>Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.</i>
EDU-08	<i>Generar y operar un programa integral de residuos sólidos municipal, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del programa de educación ambiental.</i>

#### **4.7. Criterios de regulación ecológica**

*Los criterios de regulación ecológica se definen como los lineamientos obligatorios para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental de ordenamiento ecológico local (Anexo, fichas de caracterización de UGAs).*

*Para la elaboración de los criterios de regulación ecológica se consideraron los siguientes criterios (LGEEPA, artículo 19):*

- I. la naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;*
- II. la vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;*
- III. los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;*
- IV. el equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;*
- V. el impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades, y*
- VI. las modalidades que establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso.*

*Teniendo en cuenta los anteriores criterios se definieron los criterios de regulación de acuerdo a temas específicos.*

#### **Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos (RAAH)**

*Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios (LGEEPA, artículo 23):*

**Tabla 910.** Criterios de las UGAs respecto a los asentamientos humanos

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>
RAAH-01	<i>Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico</i>
RAAH-02	<i>En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva</i>
RAAH-03	<i>En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental</i>
RAAH-04	<i>Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental</i>
RAAH-05	<i>Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos</i>
RAAH-06	<i>Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable</i>
RAAH-07	<i>El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice</i>
RAAH-08	<i>En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población</i>
RAAH-09	<i>La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida</i>
RAAH-10	<i>Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.</i>

**Flora y Fauna Silvestre (FFS)**

Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios (LGEEPA, artículo 79):

**Tabla 10.** Criterios de las UGAs respecto a la flora y la fauna

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>
FFS-01	<i>La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio</i>
FFS-02	<i>La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación</i>
FFS-03	<i>La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial</i>
FFS-04	<i>El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies</i>
FFS-05	<i>El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre</i>
FFS-06	<i>La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad</i>
FFS-07	<i>El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico</i>
FFS-08	<i>El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas</i>
FFS-09	<i>El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales</i>
FFS-10	<i>El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten</i>

Estos criterios serán considerados en (LGEEPA, artículo 80):

- El otorgamiento de concesiones, permisos y, en general, de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación, propagación y desarrollo de la flora y fauna silvestres;
- El establecimiento o modificación de vedas de la flora y fauna silvestres;
- Las acciones de sanidad fitopecuaria;
- La protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;
- El establecimiento de un sistema nacional de información sobre biodiversidad y de certificación del uso sustentable de sus componentes que desarrolle la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre;
- La formulación del programa anual de producción, repoblación, cultivo, siembra y diseminación de especies de la flora y fauna acuáticas;
- La creación de áreas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran; y

La determinación de los métodos y medidas aplicables o indispensables para la conservación, cultivo y repoblación de los recursos pesqueros.

### **Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (ASAEA)**

Para el aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos se considerarán los siguientes criterios de regulación ecológica (LGEEPA, artículo 88):

**Tabla 112.** Criterios de las UGAs respecto al agua

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>
ASAEA-01	Corresponde al Estado y a la sociedad la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico
ASAEA-02	El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico
ASAEA-03	Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas forestales y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos
ASAEA-04	La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos

Estos criterios serán considerados en (LGEEPA, artículo 89):

- La formulación e integración del Programa nacionales, estatales o municipales hídricos;
- El otorgamiento de concesiones, permisos, y en general toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento de recursos naturales o la realización de actividades que afecten o puedan afectar el ciclo hidrológico;
- El otorgamiento de autorizaciones para la desviación, extracción o derivación de aguas de propiedad nacional;
- El establecimiento de zonas reglamentadas, de veda o de reserva;
- Las suspensiones o revocaciones de permisos, autorizaciones, concesiones o asignaciones otorgados conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales, en aquellos casos de obras o actividades que dañen los recursos hidráulicos nacionales o que afecten el equilibrio ecológico;
- La operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado que sirven a los centros de población e industrias;
- Las previsiones contenidas en los programas maestros respecto de la política de reúso de aguas;
- Las políticas y programas para la protección de especies acuáticas endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;
- Las concesiones para la realización de actividades de acuacultura, en términos de lo previsto en la Ley de Pesca, y
- La creación y administración de áreas o zonas de protección pesquera.

### **Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos (PASSR)**

Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán los siguientes criterios de regulación ecológica (LGEEPA, artículo 98):

**Tabla 12.** Criterios de las UGAs respecto al suelo

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>
PASSR-01	<i>El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas</i>
PASSR-02	<i>El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva</i>
PASSR-03	<i>Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos</i>
PASSR-04	<i>En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural</i>
PASSR-05	<i>En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas</i>
PASSR-06	<i>La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural</i>

Estos criterios serán considerados en (LGEEPA, artículo 99):

- Los apoyos a las actividades agrícolas que otorgue el Gobierno Federal, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, para que promuevan la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la preservación del equilibrio ecológico y la restauración de los ecosistemas;
- La fundación de centros de población y la radicación de asentamientos humanos;
- El establecimiento de usos, reservas y destinos, en los planes de desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población;
- La determinación de usos, reservas y destinos en predios forestales;
- El establecimiento de zonas y reservas forestales;
- La determinación o modificación de los límites establecidos en los coeficientes de agostadero;
- Las disposiciones, lineamientos técnicos y programas de protección y restauración de suelos en las actividades agropecuarias, forestales e hidráulicas;
- El establecimiento de distritos de conservación del suelo;
- La ordenación forestal de las cuencas hidrográficas del territorio nacional;
- El otorgamiento y la modificación, suspensión o revocación de permisos de aprovechamiento forestal;
- Las actividades de extracción de materias del subsuelo; la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de sustancias minerales; las excavaciones y todas aquellas acciones que alteren la cubierta y suelos forestales; y,
- La formulación y/o actualización de los programas de ordenamiento ecológico.

#### **Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos (PCCAEA)**

Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios de regulación ecológica (LGEEPA, artículo 117):



**Tabla 13.** Criterios de las UGAs respecto al agua

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>
PCCAEA-01	La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país
PCCAEA-02	Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo
PCCAEA-03	El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas
PCCAEA-04	Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo
PCCAEA-05	La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua

Estos criterios serán considerados en (LGEEPA, artículo 118):

- La expedición de normas oficiales mexicanas para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales, para evitar riesgos y daños a la salud pública;
- La formulación de las normas oficiales mexicanas que deberá satisfacer el tratamiento del agua para el uso y consumo humano, así como para la infiltración y descarga de aguas residuales en cuerpos receptores considerados aguas nacionales;
- Los convenios que celebre el Ejecutivo Federal para entrega de agua en bloque a los sistemas usuarios o a usuarios, especialmente en lo que se refiere a la determinación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que deban instalarse;
- El establecimiento de zonas reglamentadas, de veda o de reserva en términos de la Ley de Aguas Nacionales;
- Las concesiones, asignaciones, permisos y en general autorizaciones que deban obtener los concesionarios, asignatarios o permisionarios, y en general los usuarios de las aguas propiedad de la nación, para infiltrar aguas residuales en los terrenos, o para descargarlas en otros cuerpos receptores distintos de los alcantarillados de las poblaciones; y
- La organización, dirección y reglamentación de los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, superficiales y subterráneos.
- La clasificación de cuerpos receptores de descarga de aguas residuales, de acuerdo a su capacidad de asimilación o dilución y la carga contaminante que éstos puedan recibir.

#### **Prevención y Control de la Contaminación del Suelo (PCCS)**

Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios de regulación ecológica (LGEEPA, artículo 134):

**Tabla 14.** Criterios de las UGAs respecto a la contaminación del suelo

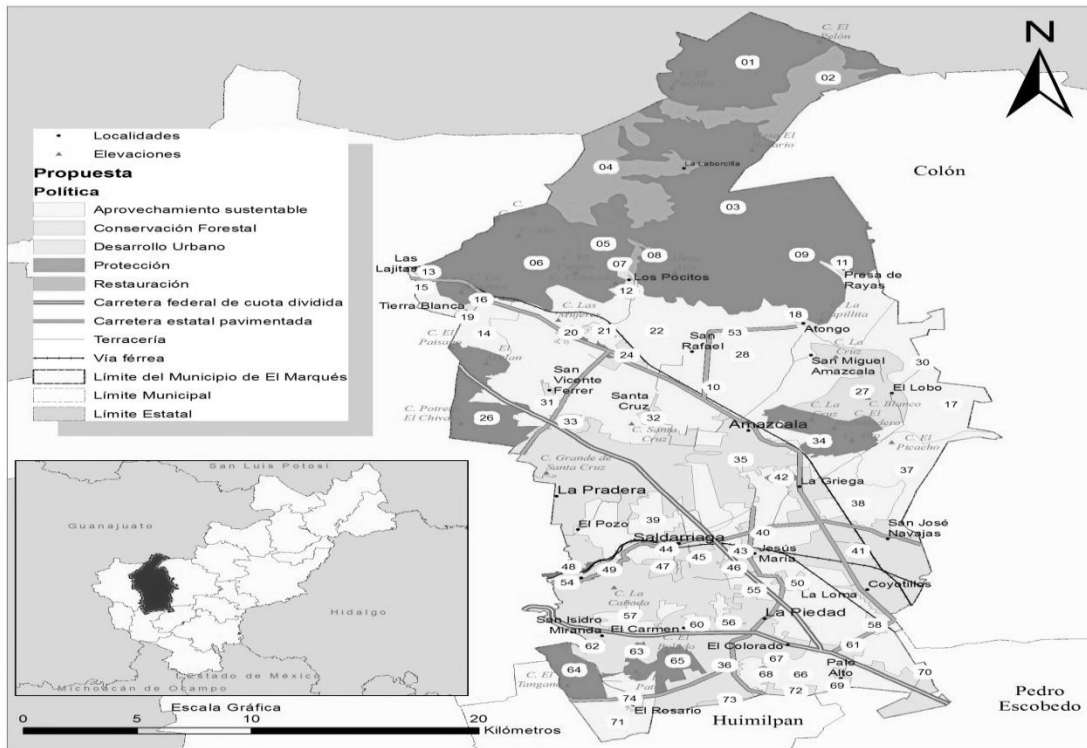
<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>
PCCS-01	Corresponde al estado y la sociedad prevenir la contaminación del suelo
PCCS-02	Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos
PCCS-03	Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes
PCCS-04	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar
PCCS-05	En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable

Estos criterios serán considerados en (LGEEPA, artículo 135):

- La ordenación y regulación del desarrollo urbano;
- La operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos municipales en rellenos sanitarios;
- La generación, manejo y disposición final de residuos sólidos, industriales y peligrosos, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorgan; y
- El otorgamiento de todo tipo de autorizaciones para la fabricación, importación, utilización y en general la realización de actividades relacionadas con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

#### **4.8. Unidades de Gestión Ambiental**

A continuación en la Figura siguiente se presenta la delimitación final de las unidades de gestión ambiental o UGAs.



**Figura 1.** Delimitación de unidades de gestión ambiental para el municipio de El Marqués.

En total para el Municipio de El Marqués se delimitaron 74 unidades de gestión ambiental (UGAs). A cada una de las unidades se le asignó una política así como los usos de suelo compatibles e incompatibles de acuerdo a las definiciones antes citadas.

**Tabla 15.** Unidades de Gestión Ambiental en el municipio de El Marqués, Qro.

NO_UGA	Nombre_UGA	Política	Ha
1	Mario Molina Pasquel	Protección	3538.31
2	Los Trigos	Restauración	1673.87
3	Mesa El Rosario	Protección	10339.25
4	La Laborcilla	Restauración	2549.38
5	El Carmen	Protección	840.92
6	Cerro Grande	Protección	3689.86
7	Laderas El Carmen	Restauración	119.70
8	Presa El Carmen	Protección	51.85
9	Presa Los Pirules	Protección	20.19
10	San Rafael	Aprovechamiento sustentable	12841.87
11	Zona Urbana Presa de Rayas	Desarrollo Urbano	41.32
12	Zona Urbana Los Pocitos	Desarrollo Urbano	171.29
13	Zona Urbana Las Lajitas	Desarrollo Urbano	29.83
14	Ojo de Agua	Aprovechamiento sustentable	1031.45
15	Bordo Nuevo	Protección	7.40

16	Zona Urbana Tierra Blanca	Desarrollo Urbano	62.07
17	El Lobo	Aprovechamiento sustentable	2276.46
18	Zona Urbana Atongo	Desarrollo Urbano	60.46
19	Bordo Tierra Blanca	Protección	9.16
20	Zona Urbana Chichimequillas	Desarrollo Urbano	110.50
21	Bordo San Joaquín	Protección	23.42
22	Bordo Chueco	Protección	13.31
23	Bordo La Cuadrilla	Protección	11.17
24	Zona Urbana Santa María Begoña	Desarrollo Urbano	221.90
25	Bordo Santa Teresa	Protección	13.06
26	Peña Colorada	Protección	1532.90
27	Cerro Blanco	Conservación Forestal	1747.92
28	Bordo Colorado	Protección	27.12
29	Bordo El Garambullo	Protección	6.46
30	Bordo El Lobo	Protección	15.40
31	Zona Urbana San Vicente Ferrer	Desarrollo Urbano	45.31
32	Zona Urbana Santa Cruz	Desarrollo Urbano	86.71
33	Zona Urbana Lomas de la Hacienda Dolores	Desarrollo Urbano	282.73
34	Cerro El Resbaladero	Protección	1053.35
35	Zona Urbana Amazcala	Desarrollo Urbano	1442.84
36	Zona Urbana El Marqués	Desarrollo Urbano	11036.70
37	El Picacho	Aprovechamiento sustentable	1410.97
38	San Martín de Porres	Aprovechamiento sustentable	1399.50
39	El Pozo	Aprovechamiento sustentable	2062.36
40	Santa María Ticomán	Aprovechamiento sustentable	4402.13
41	Zona Urbana La Griega	Desarrollo Urbano	2967.71
42	Bordo Las Palmas	Protección	84.89
43	Zona urbana Jesús María	Desarrollo Urbano	308.50
44	Zona Urbana Saldarriaga	Desarrollo Urbano	343.47
45	Saldarriaga	Aprovechamiento sustentable	54.38
46	Las Piojitas	Conservación Forestal	62.23
47	Buenavistilla	Conservación Forestal	179.28
48	La Cañada 1	Protección	69.67
49	La Cañada 2	Protección	14.72
50	Zona Urbana Paseos del Marqués	Desarrollo Urbano	150.37
51	La Cañada 3	Protección	6.35
52	Presa El Diablo	Protección	6.35
53	Los Leones	Desarrollo Urbano	9.97
54	La Cañada 4	Protección	19.35
55	El Hueso	Conservación Forestal	114.74
56	Loma de la Cruz	Aprovechamiento sustentable	138.55

57	Cumbres de Conín	Aprovechamiento sustentable	422.35
58	Zona Urbana La Griega 2	Desarrollo Urbano	72.19
59	Palo Blanco	Aprovechamiento sustentable	81.01
60	Bordo El Carmen	Protección	16.24
61	Zona Urbana El Paraíso	Desarrollo Urbano	18.62
62	San Isidro Miranda	Aprovechamiento sustentable	35.45
63	El Patol	Aprovechamiento sustentable	46.40
64	El Tángano-La Machorra	Protección	838.83
65	Cerro El Boludo	Protección	415.97
66	La Calavera	Aprovechamiento sustentable	1246.49
67	Bordo San Cristobal	Protección	21.82
68	Bordo El Gato	Protección	15.95
69	Zona Urbana Palo Alto	Desarrollo Urbano	79.46
70	Zona Urbana Calamanda	Desarrollo Urbano	14.62
71	El Durazno	Aprovechamiento sustentable	1068.30
72	Zona Urbana La Charca	Desarrollo Urbano	148.11
73	Cerro La Machorra	Conservación Forestal	76.49
74	Zona Urbana El Rosario	Desarrollo Urbano	91.72
Total			75540.94

En resumen, de la tabla antes mencionada se desprende que la propuesta para impulsar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, considera destinar al aprovechamiento sustentable 28,517.66 ha, para conservación 2,180.66 al desarrollo urbano 17,796.39, protección 22,703.29 y a la restauración 4,342.95 ha, cifras que representan respecto a la superficie total municipal un porcentaje aproximado del 37.75, 2.89, 23.56, 30.05 y 5.75 respectivamente; estas cantidades muestran el equilibrio que se pretende lograr con la ejecución de éste instrumento que sin duda alguna, sentará las bases para alcanzar el desarrollo sustentable municipal ya que el 33 % del territorio se destinará a la conservación y a la protección cifra que sumada al 38 % de aprovechamiento sustentable arroja un total del 71 % de áreas con limitaciones al desarrollo urbano.”

**SEGUNTO.-** Se inserta como parte integrante del presente acuerdo la Minuta de la Sesión del Órgano Ejecutivo del Consejo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, de fecha 14 de Diciembre de 2014, remitida por la Coordinación de Ecología de la Dirección de Desarrollo Urbano, la cual se encuentra debidamente firmado por todos y cada uno de los integrantes del Órgano Ejecutivo del Consejo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués.



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2012-2015

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA**



**MINUTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL CONSEJO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

REUNIDOS EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO., SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL 2014, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL CONSEJO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN EMITIDA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÉSTE MUNICIPIO.

**I. ANTECEDENTES**

El día 26 de marzo del 2012 se lleva a cabo la firma del acta de instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio De El Marqués, Qro., iniciando con esto el proceso formal de formulación del POEL del Municipio, del cual se derivan los Órganos Ejecutivo y Técnico que le darán seguimiento y validación a los estudios técnicos del mismo; por lo que el día 21 de noviembre del 2012 se realiza la novena reunión del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., en la localidad de la Cañada., en la cual se acuerda presentar al Órgano Ejecutivo la propuesta para su validación, esto con el propósito realizar la Consulta Pública. Así mismo el día 30 de noviembre del 2012 se llevo a cabo la Segunda Sesión del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico, en la cual se presentó la propuesta que sería llevada a Consulta Pública, la cual se llevó cabo entre los días 24 de enero al 6 de febrero del presente y en base a los resultados de ésta se modificó el documento para complementar el Estudio Técnico final. El día 11 de diciembre del 2014 se llevó a cabo la presentación final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., ante el Órgano Técnico del Consejo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., misma que fue aprobada y se acordó que, ésta sería presentada al Órgano Ejecutivo del Consejo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., para su validación.

**II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**ORDEN DEL DÍA**

- 9:00 Hrs. Recepción.
- 9:05 Hrs. Bienvenida a cargo del Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 9:10 Hrs. Presentación final de la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro.
- 9:30 Hrs. Palabras a cargo del Lic. Oscar Moreno Alanís, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro.
- 9:35 Hrs. Palabras a cargo del Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.
- 9:40 Hrs. Palabras a cargo del Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal.
- 9:45 Hrs. Entrega del documento final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro.
- 10:00 Hrs. Firma de la minuta de la sesión.
- 10:05 Hrs. Termino del Evento.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

*Rendón*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA



**III. ASUNTOS GENERALES**

No hubo asuntos generales.

**IV. ACUERDOS**

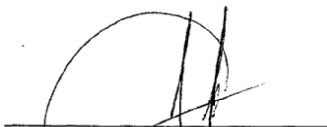
1. Los miembros del Órgano Ejecutivo del Consejo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., aprobaron y validaron la versión final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., firmando y rubricando el documento, mismo que será sometido a su acuerdo de cabildo para su posterior decreto.

**V. CLAUSURA**

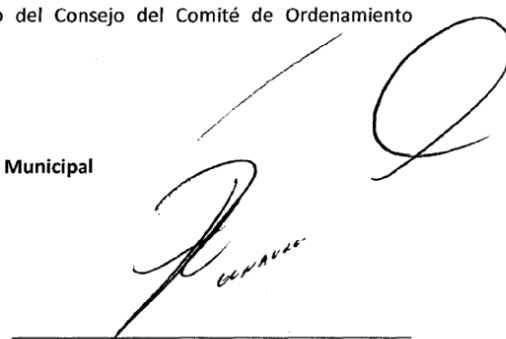
Siendo las 10:05 horas del día 15 de diciembre de 2014, se declaran clausurados los trabajos de esta reunión de miembros del Órgano Ejecutivo del Consejo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro.

**VI. FIRMAS DE LOS INTEGRANTES**

Por el Gobierno Municipal



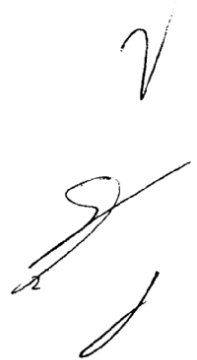
Lic. Enrique Vega Carriles  
Presidente Municipal



Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
Secretaría del H. Ayuntamiento

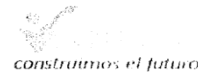


Ing. Salvador Zamora Ramos  
Director del Instituto Municipal de Planeación

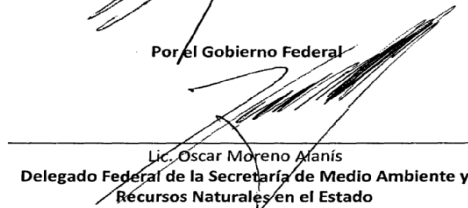
El Marqués  
Gobierno Municipal  
2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

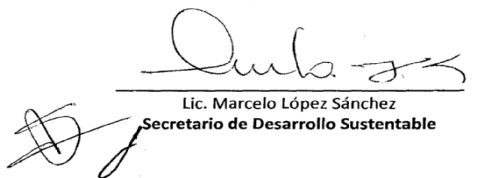


  
Arq. Héctor Rendón Rentería  
Director de Desarrollo Urbano

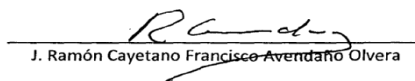
Por el Gobierno Federal

  
Lic. Oscar Moreno Manís  
Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado

Por el Gobierno Estatal

  
Lic. Marcelo López Sánchez  
Secretario de Desarrollo Sustentable

Por la Sociedad Civil

  
J. Ramón Cayetano Francisco Avendaño Olvera

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

3

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes para su publicación en una ocasión en la gaceta municipal a costa del Municipio, en una ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en El Estado.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** Notifíquese el presente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría Particular, a la Secretaría Técnica, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, y a la Coordinación de Ecología, misma que será la encargada de notificar la presente aprobación a todas aquellas dependencias que tengan interés en la misma; lo anterior para su conocimiento y cumplimiento. Notifíquese y cúmplase.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.---DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

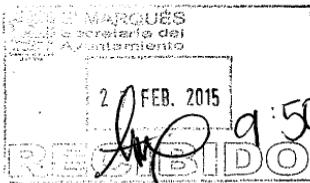
## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que aprueba el oficio DOPM-00273/2015, respecto a la Autorización para aplicar saldos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2013, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF (FIS MDF) 2014, en el ejercicio fiscal 2015, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCIONES II Y III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.
- 3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el “Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna”, asentado en acta AC/029/2013-2014.
- 4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014, correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAM BÁSICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, Obras y Acciones; Programa HABITAT 2014, Obras y Acciones, asentado en acta AC/031/2013-2014.
- 5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que modifica el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISMDF), asentado en acta AC/033/2013-2014.
- 6.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de Obra Pública de la Anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/002/2014-2015.
- 7.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/004/2014-2015.
- 8.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM/00115/2015, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto del programa de obra pública de la anualidad 2014, en lo tocante al programa FISMDF del Ramo XXXIII 2014, asentado en acta AC/010/2014-2015.
- 9.- Que mediante oficio número DOPM-00273/2015, de fecha 25 de febrero del 2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del COPLADEM, solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar saldos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2013, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF) 2014, del Ramo XXXIII, siendo el siguiente:



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-00273/2015

**ASUNTO:** Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar los saldos del FISM 2013 y FISM-DF 2014 en el ejercicio 2015

Municipio de El Marqués, Qro., 25 de Febrero del 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
 Secretario del H. Ayuntamiento.  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito presentarle el reporte financiero al 31 de diciembre de 2014 del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2013 y del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DF 2014 (FISMDF), del Ramo XXXIII, obtenido de información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; el cual muestra los saldos pendientes de ejercer financieramente en el ejercicio presupuestal del 2015 relativo a obras ya comprometidas; para incluir en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUES  
 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONCILIACION DE SALDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2013 NO EJERCIDOS AL 31/DIC/2014					
OBRA	LOCALIDAD	APROBACION	MONTO APROBADO	TOTAL EJERCIDO AL 31/12/2014	SALDO POR EJERCER FINANCIERAMENTE PARA 2015
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ROBLES	EL PARAISO	AC/031/2013/2014	\$389,206.50	0.00	\$389,206.50

CONCILIACION DE SALDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM-DF) 2014 NO EJERCIDOS AL 31/DIC/2014					
OBRA	LOCALIDAD	APROBACION	MONTO APROBADO	TOTAL EJERCIDO AL 31/12/2014	SALDO POR EJERCER FINANCIERAMENTE PARA 2015
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TV. SEC. ACAMAPICHTLI	SANTA CRUZ	AC/029/2013/2014	\$482,310.05	0.00	482,310.05
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TV. SEC.	ATONGO	AC/029/2013/2014	\$493,593.32	245,999.99	247,593.33
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	MATANZAS	AC/029/2013/2014	\$840,000.00	0.00	840,000.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRINAS SANITARIAS	MATANZAS	AC/029/2013/2014	\$450,000.00	0.00	450,000.00
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATONGO	AC/002/2014/2015	\$3,925,073.24	0.00	3,925,073.24
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	AC/029/2013/2014	\$1,850,000.00	0.00	1,850,000.00

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



CONSTRUCCION DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	SANTA CRUZ	AC/033/2013/2014	\$680,000.00	0.00	680,000.00
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIV. MANUEL BARCENAS	ATONGO	AC/002/2014/2015	\$592,931.04	509,665.92	83,265.12
URBANIZACION DE PRIV. ARBOLITOS	ATONGO	AC/002/2014/2015	\$370,175.14	370,175.14	0.00
URBANIZACION DE LA AVENIDA DEPORTIVA 1ER ETAPA	ATONGO	AC/029/2013/2014	\$1,599,640.15	0.00	1,599,640.15
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE 1A. ETAPA AV. DEPORTIVA	ATONGO	AC/029/2013/2014	\$633,355.79	628,426.80	4,928.99
CONSTRUCCION DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	ATONGO	AC/033/2013/2014	\$585,000.00	0.00	585,000.00
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIAS CALLES	TIERRA BLANCA	AC/029/2013/2014	\$600,000.00	0.00	600,000.00
CONSTRUCCION DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	TIERRA BLANCA	AC/033/2013/2014	\$435,000.00	0.00	435,000.00
EQUIPAMIENTO ARRANCO DE CONJUNTO DE POZO, ELECTRIFICACION E INTERCONEXION A LINEA DE CONDUCCION EXISTENTE	TIERRA BLANCA	AC/031/2013/2014	\$1,594,096.63	1,555,999.51	38,097.12
CONSTRUCCION DE GALERIA FILTRANTE PARA CAPTACION, ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES	LA LABORCILLA	AC/031/2013/2014	\$2,100,000.00	1,047,797.32	1,052,202.68
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	LA LABORCILLA	AC/029/2013/2014	\$875,558.96	0.00	875,558.96
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COLONIA SAN PEDRO (LA TEHUA)	AMAZCALA	AC/033/2013/2014	\$1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INCLUYE ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	EL MONTE	AC/029/2013/2014	\$891,514.28	0.00	891,514.28
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA POBLACION	CASA BLANCA	AC/029/2013/2014	\$860,000.00	429,085.55	430,914.45
APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL Y BAÑO	CHICHIMEQUILLAS	AC/029/2013/2014	\$416,902.82	0.00	416,902.82
APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	LOS POCITOS	AC/029/2013/2014	\$130,000.00	125,548.17	4,451.83
APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	SALDARRIAGA	AC/029/2013/2014//AC/010-2014-2015	\$119,730.95	0.00	119,730.95
APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	SAN VICENTE FERRER	AC/029/2013/2014//AC/010-2014-2015	\$70,860.73	0.00	70,860.73
APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	SAN JOSE NAVAJAS	AC/029/2013/2014//AC/010-2014-2015	\$48,809.42	0.00	48,809.42
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATONGO	AC/04/2014-2015	\$1,000,000.00	498,792.11	501,207.89
APOYO A LA VIVIENDA RECAMARA CON BAÑO EN LOS POCITOS, EL MARQUES, QRO.	LOS POCITOS	AC/010-2014-2015	\$100,798.90	0.00	100,798.90
2% PRODIM		AC/029/2013-2014	\$521,306.41	505,914.23	15,392.18

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



GASTOS INDIRECTOS		AC/029/2013-2014	\$781,959.62	0.00	781,959.62
APORTACION DEL FISM-DF COMO CONTRAPARTE PARA OBRAS DE HABITAT	VARIAS	AC/029/2013/2014	\$1,916,903.56	1,767,397.35	149,506.21
<b>TOTAL</b>			<b>26,065,321.01</b>	<b>7,684,802.09</b>	<b>18,380,518.92</b>

RESUMEN:

SALDO POR EJERCER EN EL 2015 DEL FISM-2013	389,206.50
SALDO POR EJERCER EN EL 2015 DEL FISM-DF 2014	18,380,518.92
<b>TOTAL POR EJERCER FISM EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>18,769,725.42</b>

POR LO QUE SE REQUIERE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA SIGUIENTE:

PATIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE	AMPLIACION	TOTAL
072922760510116140605	OBRAS DE EJERCICIOS ANTERIORES FISM	12,259,448.00	6,510,277.42	18,769,725.42

*Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.*

ATENTAMENTE

*Ing. Ma. Leonor Hernández Montes*  
 Secretario Técnico del COPLADEM

C. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal  
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas  
 Archivo

10.- Que mediante oficio número SAY/288/2015, de fecha 27 de febrero del 2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el oficio Número DOPM-00273/2015, de fecha 25 de febrero del 2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del COPLADEM, mediante el cual se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar saldos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2013, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF) 2014, del Ramo XXXIII, a efecto de que realice opinión técnica respecto de la procedencia financiera y jurídica de dicha solicitud, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

11.- Que mediante oficio SFT/0263/2015, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, emite Opinión Técnica Favorable, respecto de la aplicación de saldos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2013, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF) 2014, del Ramo XXXIII, en el ejercicio 2015, así como la ampliación de presupuesto 2015.

12.- Que mediante oficio SAY/DT/626/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la solicitud para aplicar saldos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2013, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF) 2014, del Ramo XXXIII, para su análisis y posterior dictamen en comisiones unidas...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués en base a la opinión técnica realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, inserta en el ANTECEDENTE 11 once del presente Acuerdo, circunscribe la no inconveniencia de la autorización de aplicación de saldos pendientes de ejercer financieramente respecto de los programas Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2013, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF) 2014, del Ramo XXXIII, en el ejercicio 2015, listada en el oficio DOPM-00273/2015 descrito en el ANTECEDENTE 9 nueve del presente instrumento,

**SEGUNDO.-** Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en los ANTECEDENTES número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar los programas Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2013, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF) 2014, del Ramo XXXIII, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, al COPLADEM y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”

-----  
**-SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----  
**DOY FE**-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que aprueba el oficio DOPM-00275/2015, respecto a la autorización de aplicación de saldos del Programa Desarrollo Municipal 2014, y Empréstito Banobras 2014, en el Ejercicio 2015, el cual señala:

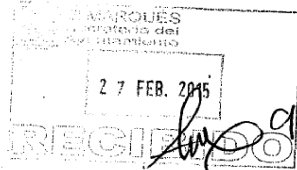
**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 FRACCIÓNES II, Y III, 80 FRACCIÓN I, 150 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2012, asentado en acta AC/010/2012-2013, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos.*
- II. *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo de dos mil trece, asentado en acta AC/024/2012-2013, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués aprobó la Modificación del Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos referido en el antecedente anterior.*
- III. *Que en fecha 29 de marzo del 2013, ejemplar 16, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, se publicó el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros.*
- IV. *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2013 dos mil trece, asentado en acta AC/036/2012-2013, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad el Acuerdo que Autoriza la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos.*
- V. *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2013 dos mil trece, asentado en acta AC/003/2013-2014, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos y Ampliación del Programa Habitat, dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2013.*
- VI. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, asentado en acta AC/009/2013-2014, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos.*
- VII. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos, asentado en acta AC/020/2013-2014.*
- VIII. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de la autorización de Contratación de Empréstitos, asentado en acta AC/003/2014-2015.*
- IX. *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad, el Acuerdo que Autoriza la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos, asentado en acta AC/036/2012-2013.*
- X. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 cuatro de junio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Aprueba Obra Nueva en el Programa de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2014 respecto del Programa Desarrollo Municipal, en cuyo Acuerdo PRIMERO, se señala:*

*“...PRIMERO. En atención a que en el Artículo Décimo Segundo del Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autorizó al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros, aprobándose recursos para la Construcción de Unidades Básicas de Vivienda Rural en los términos descritos en los CONSIDERANDOS 5 (CINCO) y 6 (SEIS) del presente Acuerdo, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, acuerda que, al no haber sido modificados dichos recursos están disponibles para su aplicación al referido “Programa de Mejoramiento de Vivienda del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)”. Por tanto, se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a realizar la notificación del presente instrumento a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)...”*

- XI. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de la justificación de obra a realizarse con recursos de empréstito.
- XII. Que mediante oficio número DOPM-00275/2015 de fecha 25 de febrero del 2015, la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del COPLADEM, remite la propuesta de autorización de aplicación de saldos pendientes de ejercer financieramente respecto del Programa Desarrollo Municipal 2014, y empréstito BANOBRAS 2014, en el ejercicio 2015; para su evaluación y aprobación por el H. Ayuntamiento en pleno, siendo el siguiente:



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-00275/2015

**ASUNTO:** Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar los saldos de Desarrollo Municipal 2014 y Empréstito Banobras 2014 en el ejercicio 2015

Municipio de El Marqués, Qro., 25 de Febrero del 2015

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
 Secretario del H. Ayuntamiento.  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito presentarle el reporte financiero al 31 de diciembre de 2014 del FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2014 Y EMPRESTITO BANOBRAS 2014, obtenido de información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; el cual muestra los saldos pendientes de ejercer financieramente en el ejercicio presupuestal del 2015 relativo a obras ya comprometidas; para incluir en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUES  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONCILIACION DE SALDOS DE DESARROLLO MUNICIPAL 2014 NO EJERCIDOS AL 31/DIC/2014					
OBRA	LOCALIDAD	APROBACION	MONTO APROBADO	TOTAL EJERCIDO AL 31/12/2014	SALDO POR EJERCER FINANCIERAMENTE PARA 2015
ACONDICIONAMIENTO DE TERRAGERIA EN TERRENOS DE LA FERIA, EL MARQUÉS, QRO.	EL MARQUÉS	AC/020/2013-2014	\$738,208.32	735,295.16	2,913.16
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DIDACTICAS Y PLAZA CIVICA EN SEC. GRAL. NUEVA CREACIÓN, PASEOS DEL MARQUÉS, EL MARQUÉS, QRO.	PASEOS DEL MARQUÉS	AC/029/2013-2014	\$2,133,773.48	1,065,566.13	1,068,207.35
CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA Y CANCHA DE USOS MULTIPLES EN PRIM. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, FRACC. HDA. LA CRUZ, EL MARQUÉS QRO.	FRACC. HDA. LA CRU	AC/029/2013-2014	\$1,235,557.78	614,759.27	620,798.51
CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN PRIM. INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN MEXICANA, LA PRADERA, EL MARQUÉS QRO.	LA PRADERA	AC/029/2013-2014	\$654,018.24	428,510.29	225,507.95
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DIDACTICAS EN SEC. TEC. FERNANDO DE TAPIA, PALO ALTO, EL MARQUÉS, QRO.	PALO ALTO	AC/029/2013-2014	\$1,275,678.16	636,438.54	639,239.62
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA EN TERRENOS DE LA FERIA, EL MARQUÉS, QRO.	EL MARQUÉS	AC/020/2013-2014	\$455,200.00	409,409.67	45,790.33
INSTALACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EL MARQUÉS 2014, EL MARQUÉS, QRO.	EL MARQUÉS	AC/020/2013-2014	\$310,000.00	303,865.17	8,134.83
MURO EN BIBLIOTECA DE PRIMARIA "LÁZARO CARDENAS", EL COLORADO, EL MARQUÉS QRO.	EL COLORADO	AC/003/2014-2015	\$79,038.11	0.00	79,038.11
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE SALON DE USOS MULTIPLES, SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SILDARRIAGA	AC/003/2013-2014	\$104,846.27	0.00	104,846.27
CONSTRUCCION DE COLECTOR FLUVIAL EN CALLE FINITO, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	AC/003/2014-2015	\$589,116.47		589,116.47

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



CONSTRUCCIÓN DE ANEXO (BAÑOS) EN J. N. EDMUNDO CLAPARADE, LAS LAJITAS, EL MARQUÉS ORO.	LAS LAJITAS	AC/029/2013-2014	\$731,638.20		731,638.20
<b>TOTAL</b>			<b>8,307,075.03</b>	<b>4,193,844.23</b>	<b>4,113,230.80</b>

CONCILIACION DE SALDOS DEL EMPRESTITO BANOBRAS NO EJERCIDOS AL 31/DIC/2014					
OBRA	LOCALIDAD	APROBACION	MONTO APROBADO	TOTAL EJERCIDO AL 31/12/2014	SALDO POR EJERCER FINANCIERAMENTE PARA 2015
CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y MUROS DE CONTENCIÓN PARA CANCHA DE FUTBOL 7; ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	AC/006/2014-2015	\$2,604,811.39	2,604,811.39	0.00
CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUTBOL 7; SAN ISIDRO MIRANDA	SAN ISIDRO MIRANDA	AC/006/2014-2015	550,414.69	550,414.69	0.00
EXCAVACION Y CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA PARA CANCHA DE FUTBOL 7; SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	AC/006/2014-2015	539,522.69	0.00	539,522.69
CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y MUROS DE CONTENCIÓN PARA CANCHA DE FUTBOL 7; SILDARRIAGA	SILDARRIAGA	AC/006/2014-2015	2,146,445.86	2,146,445.86	0.00
AMPLIACION DE ARCOTECHO DE PLAZA CIVICA EN PREESCOLAR EDMUNDO CLAPARADE	LAS LAJITAS	AC/000/2014-2016	118,789.67	118,789.67	0.00
AMPLIACION DE ARCOTECHO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL COBAQ, PLANTEL 15; CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	AC/006/2014-2015	129,906.90	129,906.90	0.00
AMPLIACION DE ARCOTECHO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL COBAQ, PLANTEL 16; EL COLORADO	EL COLORADO	AC/006/2014-2015	216,891.29	216,891.29	0.00
REHABILITACION DE ACCESO A POZO; SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	AC/008/2014-2015	276,155.14	276,155.14	0.00
CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y REHABILITACION DE MALLA CICLONICA EN CANCHA DE USOS MULTIPLES BARRIO SAN ANTONIO	LA CAÑADA	AC/006/2014-2015	406,801.45	406,801.45	0.00
MARCOS Y PROTECCIONES EN CENTRO DE MEDIACION; AMAZCALA	AMAZCALA	AC/006/2014-2015	266,510.66	266,510.66	0.00
CONSTRUCCION DE REJILLA, BANQUETAS Y DESAZOLVE DE CANAL EN ACCESO A LA COMUNIDAD; ATONGO	ATONGO	AC/006/2014-2015	369,674.77	369,674.77	0.00
URBANIZACION DE CALLE ARMANDO PAREDES, TRAMO PLAZUELA AL LATERAL DE CARR. 57	EL COLORADO	AC/006/2014-2015	291,365.90	291,365.90	0.00
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE 3RA ETAPA	PALO ALTO	AC/006/2014-2015	626,649.33	626,649.33	0.00
REHABILITACION DE ESPACIO DEPORTIVO; ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	AC/006/2014-2015	121,277.23	121,277.23	0.00
PÁVIMENTO ASFALTICO EN AV. EL MARQUÉS; SAN MIGUEL AMAZCALA	SAN MIGUEL AMAZCALA	AC/006/2014-2015	309,534.89	309,534.89	0.00
AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO A CERRO PRIETO	CERRO PRIETO	AC/006/2014-2015	174,597.67	174,597.67	0.00
REHUBICACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CORDABA; SAN JOSE NAVAJAS	SAN JOSE NAVAJAS	AC/006/2014-2015	115,246.63	115,246.63	0.00
AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, CALLE HERNAN CORTES; CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	AC/006/2014-2015	87,871.62	87,871.62	0.00

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx





MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES ZONA NORPONIENTE DE LA POBLACION: LOS POCITOS	LOS POCITOS	AC/006/2014-2015	648,086.49	648,086.49	0.00
CONSTRUCCION DE AULA COCINA EN ESC. PRIM. "JUAN N. MIER Y ALTAMIRANO"	FRACC. PASEOS DEL MARQUES	AC/006/2014-2015	1,083,958.65	919,073.64	164,885.01
CONSTRUCCION DE AULA COCINA EN ESC. PRIM. "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"	FRACC. HACIENDA LA CRUZ	AC/006/2014-2015	1,090,954.11	936,204.06	154,750.05
CONSTRUCCION DE AULA COCINA EN ESC. PRIM. "BENITO JUAREZ"	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	AC/006/2014-2015	1,087,561.60	935,480.97	152,080.63
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y URBANIZACION DE CALLE JUAN ALDAMA, EN ACCESO A CAMPO DE FUTBOL	SAN VICENTE FERRER	AC/006/2014-2015	\$1,141,332.76	827,657.96	313,674.80
URBANIZACION DE CALLE PARALELA AL CANAL	CERRITO COLORADO	AC/006/2014-2015	\$2,832,103.92	2,656,608.89	175,495.03
REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LA CAÑADA	AC/020/2013-2014	\$650,000.00	323,286.00	326,714.00
CONSISTRUCCION DE ARCOTECHO EN PLAZA CIVICA EN PRIM. VICENTE GUERRERO	DOLORES	AC/006/2014-2015	\$513,808.32	0.00	513,808.32
REMODELACION DE TROTAPISTA EN UNIDAD DEPORTIVA	LA GRIEGA	AC/008/2014-2015	\$261,800.00	0.00	261,800.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ESPACIO DE USOS MULTIPLES	CALAMANDA	AC/006/2014-2015	\$218,448.90	0.00	218,448.90
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REMODELACION DE PLAZA CIVICA CULTURAL	LA CAÑADA	AC/006/2014-2015	\$209,614.85	0.00	209,614.85
URBANIZACION DE CALLES EN BARRIO DE SOCABONES PRIMERA ETAPA	LA CAÑADA	AC/009/2013-2014	\$1,454,565.54	0.00	1,454,565.54
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES, ZONA DE LA TELESECUNDARIA Y JARDIN DE NIÑOS	ALFAJAYUCAN	AC/036/2012-2013	\$6,162,185.28	0.00	6,162,185.28
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE DEL JARDIN DE NIÑOS DE LA POBLACION	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	AC/036/2012-2013	\$1,258,284.06	0.00	1,258,284.06
REHABILITACION DE ESPACIOS DE USOS MULTIPLES	CALAMANDA	AC/020/2013-2014	\$786,995.98	786,995.98	0.00
CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA RURAL VARIAS COMUNIDADES	VARIAS	AC/010/2014-2015	\$837,000.00	0.00	837,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$29,589,168.23</b>	<b>\$16,846,339.08</b>	<b>\$12,742,829.15</b>

## RESUMEN:

SALDO POR EJERCER EN EL 2015 DE DESARROLLO MUNICIPAL 2014	4,113,230.80
SALDO POR EJERCER EN EL 2015 DEL EMPRESTITO BANOBRAS 2014	12,742,829.15
<b>TOTAL POR EJERCER</b>	<b>16,856,059.95</b>

POR LO QUE SE REQUIERE AMPLIACION PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA SIGUIENTE:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE	AMPLIACION	TOTAL
	<b>PROGRAMA OBRA DIRECTA DEL MUNICIPIO 2014</b>	<b>0.00</b>	<b>16,856,059.95</b>	<b>16,856,059.95</b>

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



*Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.*

ATENTAMENTE

*Ing. Ma. Leonor Hernández Montes*  
Secretario Técnico del COPLADEM

C. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal  
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.-Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas  
Archivo

- XIII.** Que mediante oficio número SAY/288/2015, de fecha 27 de febrero del 2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el oficio Número DOPM-00275/2015, de fecha 25 de febrero del 2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del COPLADEM, mediante el cual se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar saldos del Programa Desarrollo Municipal 2014 y del Empréstito Banobras 2014, en el ejercicio 2015, a efecto de que realice opinión técnica respecto de la procedencia financiera y jurídica de dicha solicitud, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIV.** Que mediante oficio SFT/0263/2015, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, emite Opinión Técnica Favorable, respecto de la aplicación de saldos del Programa Desarrollo Municipal 2014 y del Empréstito Banobras 2014, en el ejercicio 2015, así como la ampliación de presupuesto 2015.
- XV.** Que mediante oficio SAY/DT/628/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la solicitud de autorización de aplicación de saldos pendientes de ejercer financieramente respecto del Programa Desarrollo Municipal 2014, y empréstito BANOBRAS 2014, en el ejercicio 2015, para su análisis y posterior dictamen en Comisiones Unidas.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que los Municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se encuentra la realización de obra pública dentro de la jurisdicción territorial que les compete, en beneficio de los gobernados.
- 2.- Que la obra pública son los trabajos materiales efectuados por la municipalidad y destinado al uso público, tales como construcción de avenidas, calles, aceras, parques, jardines, campos deportivos, proveer de agua, alcantarillado y electrificación, con los cuales se atienden y solventan las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio.
- 3.- Que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables, conforme lo señala el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 4.- Que una de las preocupaciones de ésta Administración Municipal, es el desarrollo de las comunidades para incorporarlas con los beneficios que las obras urbanas conllevan, y con ello evitar un retraso de servicios públicos, siempre pendientes de propiciar la ayuda social que acarrea las obra pública y favorecer el mayor número de comunidades y habitantes de éste municipio, tal y como ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, en el cual se considera uno de los ejes rectores más importantes establecidos.

5.- Que en fecha 29 de marzo del 2013, ejemplar 16, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", se publicó el **Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros...**"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, en base a la opinión técnica realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal inserta en el ANTECEDENTE XIV del presente Acuerdo, circunscribe la no inconveniencia de la autorización de aplicación de saldos pendientes de ejercer financieramente respecto del Programa Desarrollo Municipal 2014, y empréstito BANOBRAS 2014, en el ejercicio 2015, listada en el oficio DOPM-00275/2015 descrito en el ANTECEDENTE XII doce del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se entiende que subsisten para las obras descritas en el punto de Acuerdo anterior, las instrucciones detalladas en los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Segundo del Decreto referido en el considerando número 5 del presente instrumento.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal, a la Entidad Superior de Fiscalización, para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública.

**CUARTO.** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

1.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

2.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su publicación en cualquiera de los medios de difusión señalados en el transitorio próximo anterior..."

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que realiza Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 935,256.427 m<sup>2</sup>; el cual señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES:

1. *Mediante Dictamen Técnico No. 01/2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., de fecha 15 de Enero del 2015, y de la que es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría el estudio relativo a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 205-06-167, solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, todo ello del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., sobre una superficie de 935,256.427 m<sup>2</sup>.*

### ...DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/DT/198/2014-2015, de fecha 24 de noviembre del 2014, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 205-06-167, mediante la cual*

solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, todo ello del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro. sobre una superficie de 935,256.427 m2.

2. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre del 2014, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 205-06-167, solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, todo ello del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro. sobre una superficie de 935,256.427 m2., para lo cual anexa la presente documentación:
  - A. Copia simple de la escritura pública No. 13,043, de fecha 6 de septiembre del 2006 mediante la cual se formalizó el Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión identificado con número 205-06-167, que celebraron en una primera parte como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA BEIGE", S.A. DE C.V., por una segunda parte y como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, la señora ALICIA MORENO MARQUEZ, por una tercera parte y como Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, el señor ADAN RENTERIA LOMELI, por una cuarta parte y como Fideicomitente y Fideicomisario en Cuarto Lugar, la Sociedad Mercantil denominada "ALTTA HOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V., (anteriormente denominada "CAPITAL HOMES MÉXICO CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V. Y "PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V.) y por último como Fiduciario, "HIPOTECARIA SU CASITA" S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como Institución Fiduciaria, dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio mediante los folios Reales 28020/1, 28024/1, 50078/1, 66600/1, 79810/1, 222192/1, de fecha 24 de octubre del 2006.
  - B. Copia simple de la escritura pública No. 19,658, de fecha 1° de agosto del 2008, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Real 280717/2 de fecha 20 de agosto del 2008, mediante la cual se protocolizaron entre otras cosas los siguiente documentos:
    - Plano autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, marcado con el número de folio "DT2008054", autorizado con fecha 25 de julio del 2008, el cual contiene el Deslinde Catastral de una sola unidad topográfica con superficie de 2'498,320.658 m2., integrada por 9 fracciones de terreno ubicada en la Carretera estatal número 210 (El Colorado-El Rodeo), Kilometro 6+700, tramo La Piedad, entronque con la carretera estatal número 200 (Querétaro-Tequisquiapan), Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro., que se otorgó a solicitud de Hipotecaria Su Casita, S.A., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número "205-06-167", con la comparecencia de la Sociedad Mercantil denominada "ALTTA HOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Cuarto Lugar.

- Protocolización de la subdivisión autorizada por esta Dirección mediante oficio No. DDU/DL/1311/2007, de fecha 5 de febrero del 2008, así como el oficio No. DDU/DL/829/2008, de fecha 14 de abril del 2008, con el cual se autorizó la corrección de medidas derivadas de dicha subdivisión la cual fue emitida para el predio resultante de la fusión otorgada mediante oficio DDU/DL/1310/2007, de fecha 19 de octubre del 2007, con una superficie de 2'498,320.658 m2., resultando de dicha autorización la Fracción 1, con superficie de 1'323,477.19 m2., la Fracción 2, con superficie de 1'126,053.311 m2., de la cual posteriormente se desprende el predio sobre el cual se desarrollará el fraccionamiento que nos ocupa, y Fracción 3, con superficie de 48,789.428 m2.
- C. Copia simple de la escritura pública No. 19,804, de fecha 22 de agosto del 2008, mediante la cual se formalizó el convenio modificatorio total al contrato de fideicomiso de administración para desarrollo inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número 205-06-167 que otorgan por una primera parte la Sociedad Mercantil denominada "ALTTA HOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en cuarto lugar; de una segunda parte, la Sociedad Mercantil denominada en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en quinto lugar; de una tercera parte, la Sociedad Mercantil denominada en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en sexto lugar y de una cuarta parte la entidad financiera "HIPOTECARIA SU CASITA" S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como Institución Fiduciaria, y de una quinta parte, la Sociedad Mercantil denominada Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "Fideicomitente y Fideicomisario en Séptimo Lugar" derivado de la integración de esta última sociedad al citado fideicomiso. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio mediante los folios Reales 274169/9, 280215/9, 280216/2, 280217/2, 50078/10, 79810/9, 28024/11, 28020/12, 66600/15, 222192/5 de fecha 29 de septiembre del 2008.
- D. Copia simple de la escritura pública No. 36,507, de fecha 17 de septiembre del 2012, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios No. 00280216/0003, 00447336/0001, 00447337/0001, 00447338/0001, 00447339/0001 todos de fecha 30 de noviembre del 2012, mediante la cual se hace constar lo siguiente:
  - Rectificación de la escritura pública No. 19,658, de fecha 1 de agosto del 2008, en lo que respecta a las medidas y colindancias de la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica ubicada en la localidad conocida como Rancho Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.
  - Protocolización de la Subdivisión en 4 Fracciones del inmueble identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'126,053.311 m2., resultando de dicha subdivisión la Fracción 1, con superficie de 24,106.495 m2.; la Fracción 2, con superficie de 17,489.698 m2.; la Fracción 3, con superficie de 149,200.691 m2.; y la Fracción 4, con una superficie total de 935,256.427 m2.
- E. Copia simple de la escritura pública No. 38,693, de fecha 22 de abril del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00280217/0003, 00447336/0002, 00447337/0002, 00447338/0002, 00447339/0002, 00280217/0004, 00447336/0003, 00447337/0003, 00447338/0003, 00447339/0003, de fecha 14 de mayo del 2013, mediante la cual se hace constar lo siguiente:
  - Protocolización del Acta de Sesión de Fideicomitentes Fideicomisarios del Fideicomiso identificado con número "205-06-167" celebrada con fecha 10 de diciembre del 2012, que se otorgó a solicitud de las Sociedades Mercantiles denominadas "ALTTAHOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V., "PROMOTORA SADASI", S.A. DE C.V., "ALTTAHOMES NORTE" S. DE R.L. DE C.V. y "DESARROLLADORA JESÚS MARÍA", S. DE R.L. DE C.V., todas ellas representadas en este acto por su apoderado legal el Ing. Mario Basurto Islas en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo lugar del multicitado Fideicomiso, con la comparecencia de "Hipotecaria su Casita", S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, (anteriormente "Hipotecaria Su Casita", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado) en su carácter de Fiduciario.

- *Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio al contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión y sus convenios modificatorios, identificado como el número "205-06-167", que celebran "Hipotecaria su Casita", S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, (anteriormente "Hipotecaria Su Casita", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado) en su carácter de Fiduciario Sustituido, con la comparecencia de "Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria o Fiduciario Sustituto, identificando el contrato bajo su registro con el número 170074710, con la comparecencia de las Sociedades Mercantiles denominadas "ALTTAHOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V., "PROMOTORA SADASI", S.A. DE C.V., "ALTTAHOMES NORTE" S. DE R.L. DE C.V. y "DESARROLLADORA JESÚS MARÍA", S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo lugar respectivamente, en el mencionado fideicomiso.*
- F.** *Copia simple de la escritura pública No. 41,471 de fecha 2 de julio del 2014, mediante la cual se hace constar el Poder Especial que otorga "Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número "170074710", en favor entre otros, del Ing. Mario Basurto Islas.*
- G.** *Copia simple de la identificación oficial del Ing. Mario Basurto Islas con No. 0541049232144.*
- H.** *Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano del inmueble en estudio con No. de Folio 226261 de fecha 19 de septiembre del 2014.*
- I.** *Croquis de localización del predio en estudio.*
- 3.** *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
  - a)** *Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, pues su inicio de gestiones data del año 2008, con la emisión por parte de esta Dirección, del Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha..*
  - b)** *Mediante oficio No. DDU/DPUP/2473/2008, de fecha 4 de noviembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m2., para la ubicación de un fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha.*
  - c)** *Mediante oficio No. BOO.E.56.4-02667, de fecha 09 de diciembre del 2009, la Comisión Nacional del Agua emitió su validación al Estudio Hidrológico del predio Ex-Hacienda de Jesús María, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.*
  - d)** *Mediante oficio No. 498/2014, de fecha 13 de marzo del 2014, la Comisión Estatal de Caminos emitió su factibilidad del acceso para un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 210 "El Colorado - El Rodeo".*
  - e)** *Mediante oficio de fecha 14 de marzo del 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado "Los Encinos", localizado en Hacienda Jesús María, en este municipio de El Marqués, Qro.*

- f) Mediante oficios No. VE/1220/2014 y VE/1221/2014, ambos de fecha 16 de julio del 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el desarrollo denominado Los Héroes Querétaro 2, las cuales en conjunto amparan un total de 1,198 viviendas, cubriendo con esto únicamente el número de viviendas contenidas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento en Estudio; sin embargo, dichas factibilidades no describen de manera correcta la denominación actual del predio sobre el cual se pretende llevar a cabo el desarrollo que nos ocupa, ya que lo denominan como: la Fracción 1 del predio rústico denominando Rancho El Devisadero, del predio rústico que forma parte de la Granja la Providencia, de las fracciones A , B y C en las que se dividió el predio resultante de la fusión de las fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja la Providencia, fracciones A y B del predio rústico denominado Granja Guadalupe que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1 resultante de la subdivisión de a fracción del Rancho Jesús María y fracción del predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., siendo lo correcto La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m2.
- g) Que el interesado presente únicamente copia simple de los proyectos registrados y no autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 23 de julio del 2014, con número de expediente MA-002-07-D1, mismos que corresponden a los Proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para la totalidad del desarrollo identificado como "Los Encinos", mismos que remiten a los oficios de factibilidad No. VE/3144/2013 y VE/3348/2013, de fechas 09 de diciembre del 2013 y 31 de diciembre del 2013, y que a su vez hacen referencia en sus antecedentes a las factibilidades No. VE/1220/2014 y VE/1221/2014, ambas de fecha 16 de julio del 2014 dentro de las cuales se describió al predio en estudio como la Fracción 1 del predio rústico denominando Rancho El Devisadero, del predio rústico que forma parte de la Granja la Providencia, de las fracciones A , B y C en las que se dividió el predio resultante de la fusión de las fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja la Providencia, fracciones A y B del predio rústico denominado Granja Guadalupe que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1 resultante de la subdivisión de a fracción del Rancho Jesús María y fracción del predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., pero que se refiere al inmueble dentro del cual se ubicara el fraccionamiento "Los Encinos", ya que como se aprecia en los proyectos de infraestructura señalados, la lotificación y predio sobre el cual se desarrollaron, empatan con el polígono identificado como la La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.
- h) Mediante oficio No. 1643/2014, de fecha 06 de agosto del 2014, la Comisión Estatal de Caminos autorizó el proyecto de acceso a nivel correspondiente al predio ubicado en el Km. 6+100 al Km. 7+040 carril izquierdo de la Carretera Estatal No. 210 "El Colorado - El Rodeo".
- i) Mediante oficio DDU/CPT/2576/2014, de fecha 06 de octubre del 2014, esta Dirección emitió la autorización de los Estudios Técnicos del predio ubicado en la Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Fracción 2, resultante de la subdivisión del predio identificado como Rancho Jesús María, municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m2.



- j) Mediante oficio No. DDU/CDI/2687/2014, de fecha 14 de noviembre del 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 935,256.427 m2.
- k) Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 1, por un monto de \$14'719,176.70 (Catorce millones setecientos diecinueve mil ciento setenta y seis pesos 70/100 M.N.).
- l) Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 2, por un monto de \$10'091,698.67 (Diez millones noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 67/100 M.N.).
- m) Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 3, por un monto de \$15'157,794.72 (Quince millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.).
- n) Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 4, por un monto de \$12'138,688.96 (Doce millones ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.).
- o) Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 5, por un monto de \$5'713,299.79 (Cinco millones setecientos trece mil doscientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.).
- p) Que el fraccionamiento de referencia en sus Etapas 1, 2, 3 y 4 no cuenta con avance alguno en sus obras de urbanización.
- q) Que el interesado presenta los proyectos de Red Subterránea de Media Tensión y Red Subterránea de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento denominado "Los Encinos" debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad ello para trámites ante otras dependencias.
- r) Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a diseño de banquetas y pavimentos, niveles y rasantes, señalética horizontal y vertical, diseño de áreas verdes y plano topográfico para la totalidad del fraccionamiento.
- s) Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de la vialidades generadas dentro de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

<b>PROPUESTA DE NOMENCLATURA ETAPAS 1 A LA 4</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>LONGITUD EN METROS LINEALES</b>
CIRCUITO LOS ENCINOS	2,211.536
CALLE GRANITO	443.277
CALLE CANTERA	404.502
CALLE BASALTO	304.473
CALLE TRAVERTINO	583.107
CALLE CALIZA	234.837
CALLE MÁRMOL	223.995
CALLE PIZARRA	393.832
CERRADA PÓRFIDO	146.854
CERRADA ALABASTRO	97.377
CALLE CUARZO	148.589

4. Que el fraccionamiento en comento no cuenta con los Proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.
5. Que el fraccionamiento en estudio no cuenta a la fecha con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

#### **OPINIÓN:**

Considerando que el desarrollo que nos ocupa aún no cuenta con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para la ubicación de la totalidad del fraccionamiento referido, así como considerando que las factibilidades con las que el interesado cuenta para la dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial con No. de oficio VE/1220/2014 y VE/1221/2014, ambas de fecha 16 de julio del 2014 emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, amparan un total de 1,198 viviendas solamente, y que éstas cubren únicamente las viviendas que se tienen previstas para la Etapa 1 del proyecto analizado; por lo que es opinión de ésta Dirección que en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere pertinente, se Autorice **DE MANERA CONDICIONADA**, la solicitud presentada por el interesado pero bajo el texto de: "Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 935,256.427 m<sup>2</sup>.

Las condicionantes mínimas esenciales que esta Dirección estima y/o considera deben ser exigidas al interesado previendo los faltantes encontrados son las siguientes:

1. El desarrollador no podrá realizar de manera enunciativa mas no limitativa, movimientos de tierras, despalmes, construcciones, obras de urbanización y/o cualquier actividad que implique la modificación de las condiciones físicas naturales del predio sobre el cual se ubique en su momento el fraccionamiento referido, ni realizar venta de lotes a terceros dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento, HASTA EN TANTO EXHIBA ante la Secretaría del H. Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la cual deberá cubrir la totalidad de la superficie del desarrollo en estudio.
2. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, los proyectos definitivos debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas que contengan Red de Agua Potable, de Drenaje Sanitario y de Drenaje Pluvial del fraccionamiento de referencia.
3. Previo a solicitar cualquier tipo de autorización ante esta Dirección de Desarrollo Urbano para la ubicación de construcciones dentro de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento referido, deberá cubrir además de las condicionantes antes señaladas, todos y cada uno de los requisitos que esta Autoridad en su momento le establezca para la obtención de las autorizaciones correspondientes, así como presentar la factibilidad vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas para garantizar el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, que cubran la totalidad de las viviendas contenidas dentro de dichas etapas del fraccionamiento en comento.

4. A efecto de evitar incongruencias entre las descripciones del predio sobre el cual se ubicará el fraccionamiento referido, plasmadas en las factibilidades No. VE/1220/2014 y VE/1221/2014, ambas de fecha 16 de julio del 2014 y la ubicación exacta del fraccionamiento así como con su denominación, deberá solicitarle a la Comisión Estatal de Aguas se realice la modificación a las mismas, al momento de que éstas sean ratificadas y/o modificadas.
5. En caso de autorizarse lo solicitado por el interesado se hace la aclaración que ésta no implican modificación alguna al Plan de Desarrollo Urbano Navajas - Galeras sobre el cual se ubica el fraccionamiento en estudio por lo que deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana referido.
6. Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 1		
	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	128,488.338	78.40%
MACROLOTE CONDOMINAL	114,259.150	69.72%
COMERCIAL	14,229.188	8.68%
<b>DONACIÓN</b>	3,220.329	1.97%
AREAS VERDES	3,220.329	1.97%
EQUIPAMIENTO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	23,125.575	14.11%
VIALIDAD	23,125.575	14.11%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.00%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	9,049.181	5.52%
SERVICIOS CEA	920.771	0.56%
SERVIDUMBRE CEA	8,128.410	4.96%
<b>RESERVA</b>	0.000	0.00%
<b>AFECTACION</b>	0.000	0.00%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.00%
<b>RESTRICCIÓN</b>	0.000	0.00%
<b>TOTAL</b>	163,883.423	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2		
	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	134,777.985	73.49%
MACROLOTE CONDOMINAL	134,777.985	73.49%
COMERCIAL	0.000	0.00%
<b>DONACIÓN</b>	19,303.684	10.53%
AREAS VERDES	6,052.867	3.30%
EQUIPAMIENTO	13,250.817	7.23%
<b>VIALIDADES</b>	15,585.369	8.50%
VIALIDAD	15,585.369	8.50%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.00%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	13,722.442	7.48%
SERVICIOS CEA	7,520.816	4.10%
SERVIDUMBRE CEA	6,201.626	3.38%
<b>RESERVA</b>	0.000	0.00%
<b>AFECTACION</b>	0.000	0.00%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.00%
<b>RESTRICCIÓN</b>	0.000	0.00%
<b>TOTAL</b>	183,389.480	100.00%

<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 3</b>		
	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	161,413.804	67.51%
MACROLOTE CONDOMINAL	161,413.804	67.51%
COMERCIAL	0.000	0.00%
<b>DONACIÓN</b>	6,901.592	2.89%
AREAS VERDES	6,901.592	2.89%
EQUIPAMIENTO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	33,692.786	14.09%
VIALIDAD	23,191.620	9.70%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	10,501.166	4.39%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	8,043.291	3.36%
SERVICIOS CEA	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE CEA	8,043.291	3.36%
<b>RESERVA</b>	15,601.242	6.53%
<b>AFECTACION</b>	13,445.774	5.62%
AFECTACIÓN FFCC	13,445.774	5.62%
<b>RESTRICCIÓN</b>	0.000	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>239,098.489</b>	<b>100.00%</b>

<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 4</b>		
	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	140,361.738	62.66%
MACROLOTE CONDOMINAL	137,037.531	61.18%
COMERCIAL	3,324.207	1.48%
<b>DONACIÓN</b>	58,915.387	26.30%
AREAS VERDES	6,695.086	2.99%
EQUIPAMIENTO	52,220.301	23.31%
<b>VIALIDADES</b>	22,434.766	10.02%
VIALIDAD	18,762.509	8.38%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	3,672.257	1.64%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	2,295.470	1.02%
SERVICIOS CEA	1,653.878	0.74%
SERVIDUMBRE CEA	641.592	0.28%
<b>RESERVA</b>	0.000	0.00%
<b>AFECTACION</b>	0.000	0.00%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.00%
<b>RESTRICCIÓN</b>	0.000	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>224,007.361</b>	<b>100.00%</b>

<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 5</b>		
	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	99,426.095	79.62%
MACROLOTE CONDOMINAL	99,426.095	79.62%
COMERCIAL	0.000	0.00%
<b>DONACIÓN</b>	14,610.501	11.70%
AREAS VERDES	14,610.501	11.70%
EQUIPAMIENTO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	9,291.411	7.44%
VIALIDAD	9,291.411	7.44%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.00%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	0.000	0.00%
SERVICIOS CEA	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE CEA	0.000	0.00%
<b>RESERVA</b>	0.000	0.00%
<b>AFECTACION</b>	0.000	0.00%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.00%
<b>RESTRICCIÓN</b>	1,549.667	1.24%
<b>TOTAL</b>	<b>124,877.674</b>	<b>100.00%</b>

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES							
CONCEPTO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
AREA VENDIBLE	128,488.338	134,777.985	161,413.804	140,361.738	99,426.095	664,467.960	71.04%
MACROLOTE CONDOMINAL	114,259.150	134,777.985	161,413.804	137,037.531	99,426.095	646,914.565	69.17%
COMERCIAL	14,229.188	0.000	0.000	3,324.207	0.000	17,553.395	1.87%
DONACIÓN	3,220.329	19,303.684	6,901.592	58,915.387	14,610.501	102,951.493	11.01%
AREAS VERDES	3,220.329	6,052.867	6,901.592	6,695.086	14,610.501	37,480.375	4.01%
EQUIPAMIENTO	0.000	13,250.817	0.000	52,220.301	0.000	65,471.118	7.00%
VIALIDADES	23,125.575	15,585.369	33,692.786	22,434.766	9,291.411	104,129.907	11.13%
VIALIDAD	23,125.575	15,585.369	23,191.620	18,762.509	9,291.411	89,956.484	9.62%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.000	10,501.166	3,672.257	0.000	14,173.423	1.51%
SERV. PROPIOS DEL FRACTO.	9,049.181	13,722.442	8,043.291	2,295.470	0.000	33,110.384	3.54%
SERVICIOS CEA	920.771	7,520.816	0.000	1,653.878	0.000	10,095.465	1.08%
SERVIDUMBRE CEA	8,128.410	6,201.626	8,043.291	641.592	0.000	23,014.919	2.46%
RESERVA	0.000	0.000	15,601.242	0.000	0.000	15,601.242	1.67%
AFECTACION	0.000	0.000	13,445.774	0.000	0.000	13,445.774	1.44%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.000	13,445.774	0.000	0.000	13,445.774	1.44%
RESTRICCIÓN	0.000	0.000	0.000	0.000	1,549.667	1,549.667	0.17%
<b>TOTAL</b>	<b>163,883.423</b>	<b>183,389.480</b>	<b>239,098.489</b>	<b>224,007.361</b>	<b>124,877.674</b>	<b>935,256.427</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>1080</b>	<b>1200</b>	<b>2400</b>	<b>1320</b>	<b>840</b>	<b>6840</b>	

Adicionalmente, el interesado debería:

- a) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización por ejecutar para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$867,309.88 (Ochocientos sesenta y siete mil trescientos nueve pesos 88/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 1 = \$14'719,176.70 X 1.50%	\$220,787.65

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 2 = \$10'091,698.67 X 1.50%	\$151,375.48

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 3 = \$15'157,794.72 X 1.50%	\$227,366.92

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 4 = \$12'138,688.96 X 1.50%	\$182,080.33

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 5 = \$5'713,299.79 X 1.50%	\$85,699.50

- b) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,186.35 (Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 35/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
63.00 X \$66.45	\$4,186.35
	<b>\$4,186.35</b>

- c) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,186.35 (Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 35/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
63.00 x \$66.45	\$4,186.35
	<b>\$4,186.35</b>

- d) Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, le corresponde la cantidad de \$500,424.60 (Quinientos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 1	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (114,259.150 M2.)	\$379,626.03

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 1	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (14,229.188 M2.)	\$141,829.43

- e) Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- f) En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento denominado "Los Encinos"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
- g) Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento referido, y considerando que ésta no cuenta con avance en su urbanización, esta Dirección pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano que el interesado deposite ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaría del Ayuntamiento, el original de la fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud por la cantidad de \$19'134,929.71 (Diecinueve millones ciento treinta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 71/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será

liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto sean concluidas dichas obras de las Etapas que lo integren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

h)

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto Etapa 1 \$14'719,176.70X 130%	\$19,134,929.71

i) Transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

#### **ETAPA 1**

- LOTE 3, MZA II, con superficie de 830.426 m2., LOTE 75, MZA II, con superficie de 1,382.634m2, LOTE 1, MZA IV, con superficie de 1,007.269 m2., por concepto de ÁREAS VERDES, los cuales en conjunto integran un total de 3,220.329 m2.
- La superficie de 23,125.575 m2., por concepto de VIALIDADES.

#### **ETAPA 2**

- LOTE 3, MZA VI, con superficie de 2,994.418 m2., LOTE 1, MZA VII, con superficie de 3,058.449 m2., por concepto de AREAS VERDES, los cuales en conjunto integran un total de 6,052.867 m2.
- LOTE 2, MZA VI, con superficie de 13,250.817 m2., por concepto de EQUIPAMIENTO.
- La superficie de 15,585.369 m2., por concepto de VIALIDADES.

#### **ETAPA 3**

- LOTE 1, MZA I, con superficie de 5,894.323 m2., LOTE 1, MZA III, con superficie 1,007.269 m2., por concepto de AREAS VERDES, los cuales en conjunto integran un total de 6,901.592 m2.
- La superficie de 23,191.620 m2., por concepto de vialidad y LOTE 36, MZA II, con superficie de 10,501.166 m2., por concepto de área de amortiguamiento, los cuales en conjunto integran un total de 33,692.786 m2., por concepto de VIALIDADES.

#### **ETAPA 4**

- LOTE 1, MZA VI, con superficie de 52,220.301 m2., por concepto de EQUIPAMIENTO.
- LOTE 1, MZA VIII, con superficie de 1,007.269 m2., LOTE 1, MZA IX, con superficie de 1,007.269 m2. Y LOTE 5, MZA X, con superficie de 4,680.548 m2., por concepto de AREAS VERDES, los cuales en conjunto integran un total de 6,695.086 m2.
- La superficie de 18,762.509 m2., por concepto de vialidad y LOTE 26, MZA II con superficie de 3,672.257 m2., por concepto de área de amortiguamiento, las cuales en conjunto integran la superficie de 22, 434.766 m2., por concepto de VIALIDADES.

#### **ETAPA 5**

- LOTE 66, MZA II, con superficie de 13,603.232 m2. y LOTE 1, MZA V, con superficie de 1,007.269 m2., por concepto de AREAS VERDES, las cuales en conjunto integran un total de 14,610.501 m2.
- La superficie de 9,291.411 m2., por concepto de VIALIDADES.

j) Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/1220/2014 y VE/1221/2014 ambas de fechas 16 de julio del 2014, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

- k) Considerando los recursos económicos y materiales con los que actualmente cuenta este municipio, así como considerando la magnitud del desarrollo que nos ocupa, así como el número de viviendas que se construirán dentro de el, se le podrá solicitar su participación para que aporte y/o prevea de manera enunciativa mas no limitativa los equipos, vehículos, herramientas y demás elementos que sean necesarios para que en su momento este municipio cuente con la capacidad de atender la demanda de servicios públicos que el fraccionamiento o algunas de sus etapas demande al momento de pretenderse llevar a cabo la entrega recepción a favor de este municipio.
- l) Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 73, Puntos I y II de acuerdo al siguiente desglose:

a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$66.45	\$344.88
<b>Total</b>	<b>\$344.88</b>

\$344.88 (Trescientos cuarenta y cuatro 88/100 M.N.)

b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CIRCUITO LOS ENCINOS	2,211.536	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$11,021.743
CALLE GRANITO	443.277		\$2,209.182
CALLE CANTERA	404.502		\$2,015.937
CALLE BASALTO	304.473		\$1,517.417
CALLE TRAVERTINO	583.107		\$2,906.060
CALLE CALIZA	234.837		\$1,170.369
CALLE MÁRMOL	223.995		\$1,116.335
CALLE PIZARRA	393.832		\$1,962.760
CERRADA PÓRFIDO	146.854		\$731.884
CERRADA ALABASTRO	97.377		\$485.303
CALLE CUARZO	148.589		\$740.530
<b>TOTAL</b>			<b>\$25,877.52</b>

**\$25,877.52 (Veinticinco mil ochocientos setenta y siete pesos 52/100 M.N.)**

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.





2. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/396/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 205-06-167.; consistente en la Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., sobre una superficie de 935,256.427 m2.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se Autorice **DE MANERA CONDICIONADA**, la solicitud presentada por el interesado pero bajo el texto de: "Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m2."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

**"ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 935,256.427 m2.en términos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-**El promotor deberá dar cumplimiento en los tiempos establecidos las siguientes condicionantes:

- 2.1 El desarrollador no podrá realizar de manera enunciativa mas no limitativa, movimientos de tierras, despalmes, construcciones, obras de urbanización y/o cualquier actividad que implique la modificación de las condiciones físicas naturales del predio sobre el cual se ubique en su momento el fraccionamiento referido, ni realizar venta de lotes a terceros dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento, HASTA EN TANTO EXHIBA ante la Secretaría del H. Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, la cual deberá cubrir la totalidad de la superficie del desarrollo en estudio.
- 2.2 Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, los proyectos definitivos debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas que contengan Red de Agua Potable, de Drenaje Sanitario y de Drenaje Pluvial del fraccionamiento de referencia.

- 2.3 Previa a solicitar cualquier tipo de autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano para la ubicación de construcciones dentro de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento referido, deberá cubrir además de las condicionantes antes señaladas, todos y cada uno de los requisitos que esta Autoridad en su momento le establezca para la obtención de las autorizaciones correspondientes, así como presentar la factibilidad vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas para garantizar el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, que cubran la totalidad de las viviendas contenidas dentro de dichas etapas del fraccionamiento en comento.
- 2.4 A efecto de evitar incongruencias entre las descripciones del predio sobre el cual se ubicará el fraccionamiento referido, plasmadas en las factibilidades No. VE/1220/2014 y VE/1221/2014, ambas de fecha 16 de julio del 2014 y la ubicación exacta del fraccionamiento así como con su denominación, deberá solicitarle a la Comisión Estatal de Aguas se realice la modificación a las mismas, al momento de que éstas sean ratificadas y/o modificadas.
- 2.5 Se hace la aclaración al promotor, que ésta autorización no implican modificación alguna al Plan de Desarrollo Urbano Navajas - Galeras sobre el cual se ubica el fraccionamiento en estudio por lo que deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana referido.
- 2.6 Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 1		
	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	128,488.338	78.40%
MACROLOTE CONDOMINAL	114,259.150	69.72%
COMERCIAL	14,229.188	8.68%
<b>DONACIÓN</b>	3,220.329	1.97%
AREAS VERDES	3,220.329	1.97%
EQUIPAMIENTO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	23,125.575	14.11%
VIALIDAD	23,125.575	14.11%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.00%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	9,049.181	5.52%
SERVICIOS CEA	920.771	0.56%
SERVIDUMBRE CEA	8,128.410	4.96%
<b>RESERVA</b>	0.000	0.00%
<b>AFECTACION</b>	0.000	0.00%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.00%
<b>RESTRICCIÓN</b>	0.000	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>163,883.423</b>	<b>100.00%</b>

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2		
	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	134,777.985	73.49%
MACROLOTE CONDOMINAL	134,777.985	73.49%
COMERCIAL	0.000	0.00%
<b>DONACIÓN</b>	19,303.684	10.53%
AREAS VERDES	6,052.867	3.30%
EQUIPAMIENTO	13,250.817	7.23%
<b>VIALIDADES</b>	15,585.369	8.50%
VIALIDAD	15,585.369	8.50%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.00%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	13,722.442	7.48%
SERVICIOS CEA	7,520.816	4.10%
SERVIDUMBRE CEA	6,201.626	3.38%
<b>RESERVA</b>	0.000	0.00%
<b>AFECTACION</b>	0.000	0.00%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.00%
<b>RESTRICCIÓN</b>	0.000	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>183,389.480</b>	<b>100.00%</b>

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 3		
	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	161,413.804	67.51%
MACROLOTE CONDOMINAL	161,413.804	67.51%
COMERCIAL	0.000	0.00%
<b>DONACIÓN</b>	6,901.592	2.89%
AREAS VERDES	6,901.592	2.89%
EQUIPAMIENTO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	33,692.786	14.09%
VIALIDAD	23,191.620	9.70%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	10,501.166	4.39%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	8,043.291	3.36%
SERVICIOS CEA	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE CEA	8,043.291	3.36%
<b>RESERVA</b>	15,601.242	6.53%
<b>AFECTACION</b>	13,445.774	5.62%
AFECTACIÓN FFCC	13,445.774	5.62%
<b>RESTRICCIÓN</b>	0.000	0.00%
<b>TOTAL</b>	239,098.489	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 4		
	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	140,361.738	62.66%
MACROLOTE CONDOMINAL	137,037.531	61.18%
COMERCIAL	3,324.207	1.48%
<b>DONACIÓN</b>	58,915.387	26.30%
AREAS VERDES	6,695.086	2.99%
EQUIPAMIENTO	52,220.301	23.31%
<b>VIALIDADES</b>	22,434.766	10.02%
VIALIDAD	18,762.509	8.38%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	3,672.257	1.64%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	2,295.470	1.02%
SERVICIOS CEA	1,653.878	0.74%
SERVIDUMBRE CEA	641.592	0.28%
<b>RESERVA</b>	0.000	0.00%
<b>AFECTACION</b>	0.000	0.00%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.00%
<b>RESTRICCIÓN</b>	0.000	0.00%
<b>TOTAL</b>	224,007.361	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 5		
	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	99,426.095	79.62%
MACROLOTE CONDOMINAL	99,426.095	79.62%
COMERCIAL	0.000	0.00%
<b>DONACIÓN</b>	14,610.501	11.70%
AREAS VERDES	14,610.501	11.70%
EQUIPAMIENTO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	9,291.411	7.44%
VIALIDAD	9,291.411	7.44%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.00%
<b>SERV. PROPIOS DEL FRACTO.</b>	0.000	0.00%
SERVICIOS CEA	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE CEA	0.000	0.00%
<b>RESERVA</b>	0.000	0.00%
<b>AFECTACION</b>	0.000	0.00%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.00%
<b>RESTRICCIÓN</b>	1,549.667	1.24%
<b>TOTAL</b>	124,877.674	100.00%

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES							
CONCEPTO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
AREA VENDIBLE	128,488.338	134,777.985	161,413.804	140,361.738	99,426.095	664,467.960	71.04%
MACROLOTE CONDOMINIAL	114,259.150	134,777.985	161,413.804	137,037.531	99,426.095	646,914.565	69.17%
COMERCIAL	14,229.188	0.000	0.000	3,324.207	0.000	17,553.395	1.87%
DONACIÓN	3,220.329	19,303.684	6,901.592	58,915.387	14,610.501	102,951.493	11.01%
AREAS VERDES	3,220.329	6,052.867	6,901.592	6,695.086	14,610.501	37,480.375	4.01%
EQUIPAMIENTO	0.000	13,250.817	0.000	52,220.301	0.000	65,471.118	7.00%
VIALIDADES	23,125.575	15,585.369	33,692.786	22,434.766	9,291.411	104,129.907	11.13%
VIALIDAD	23,125.575	15,585.369	23,191.620	18,762.509	9,291.411	89,956.484	9.62%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.000	10,501.166	3,672.257	0.000	14,173.423	1.51%
SERV. PROPIOS DEL FRACTO.	9,049.181	13,722.442	8,043.291	2,295.470	0.000	33,110.384	3.54%
SERVICIOS CEA	920.771	7,520.816	0.000	1,653.878	0.000	10,095.465	1.08%
SERVIDUMBRE CEA	8,128.410	6,201.626	8,043.291	641.592	0.000	23,014.919	2.46%
RESERVA	0.000	0.000	15,601.242	0.000	0.000	15,601.242	1.67%
AFECTACION	0.000	0.000	13,445.774	0.000	0.000	13,445.774	1.44%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.000	13,445.774	0.000	0.000	13,445.774	1.44%
RESTRICCIÓN	0.000	0.000	0.000	0.000	1,549.667	1,549.667	0.17%
<b>TOTAL</b>	<b>163,883.423</b>	<b>183,389.480</b>	<b>239,098.489</b>	<b>224,007.361</b>	<b>124,877.674</b>	<b>935,256.427</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>1080</b>	<b>1200</b>	<b>2400</b>	<b>1320</b>	<b>840</b>	<b>6840</b>	

2.7 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.8 Autorizada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento denominado "Los Encinos"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

2.9 El promotor deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

#### **ETAPA 1**

- LOTE 3, MZA II, con superficie de 830.426 m<sup>2</sup>., LOTE 75, MZA II, con superficie de 1,382.634m<sup>2</sup>, LOTE 1, MZA IV, con superficie de 1,007.269 m<sup>2</sup>., por concepto de ÁREAS VERDES, los cuales en conjunto integran un total de 3,220.329 m<sup>2</sup>.
- La superficie de 23,125.575 m<sup>2</sup>., por concepto de VIALIDADES.

#### **ETAPA 2**

- LOTE 3, MZA VI, con superficie de 2,994.418 m<sup>2</sup>., LOTE 1, MZA VII, con superficie de 3,058.449 m<sup>2</sup>., por concepto de AREAS VERDES, los cuales en conjunto integran un total de 6,052.867 m<sup>2</sup>.
- LOTE 2, MZA VI, con superficie de 13,250.817 m<sup>2</sup>., por concepto de EQUIPAMIENTO.
- La superficie de 15,585.369 m<sup>2</sup>., por concepto de VIALIDADES.

#### **ETAPA 3**

- LOTE 1, MZA I, con superficie de 5,894.323 m<sup>2</sup>., LOTE 1, MZA III, con superficie 1,007.269 m<sup>2</sup>., por concepto de AREAS VERDES, los cuales en conjunto integran un total de 6,901.592 m<sup>2</sup>.

- La superficie de 23,191.620 m<sup>2</sup>., por concepto de vialidad y LOTE 36, MZA II, con superficie de 10,501.166 m<sup>2</sup>., por concepto de área de amortiguamiento, los cuales en conjunto integran un total de 33,692.786 m<sup>2</sup>., por concepto de VIALIDADES.

#### **ETAPA 4**

- LOTE 1, MZA VI, con superficie de 52,220.301 m<sup>2</sup>., por concepto de EQUIPAMIENTO.
- LOTE 1, MZA VIII, con superficie de 1,007.269 m<sup>2</sup>., LOTE 1, MZA IX, con superficie de 1,007.269 m<sup>2</sup>. Y LOTE 5, MZA X, con superficie de 4,680.548 m<sup>2</sup>., por concepto de AREAS VERDES, los cuales en conjunto integran un total de 6,695.086 m<sup>2</sup>.
- La superficie de 18,762.509 m<sup>2</sup>., por concepto de vialidad y LOTE 26, MZA II con superficie de 3,672.257 m<sup>2</sup>., por concepto de área de amortiguamiento, las cuales en conjunto integran la superficie de 22, 434.766 m<sup>2</sup>., por concepto de VIALIDADES.

#### **ETAPA 5**

- LOTE 66, MZA II, con superficie de 13,603.232 m<sup>2</sup>. y LOTE 1, MZA V, con superficie de 1,007.269 m<sup>2</sup>., por concepto de AREAS VERDES, las cuales en conjunto integran un total de 14,610.501 m<sup>2</sup>.
- La superficie de 9,291.411 m<sup>2</sup>., por concepto de VIALIDADES.

2.10 Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/1220/2014 y VE/1221/2014 ambas de fechas 16 de julio del 2014, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

2.11 Considerando los recursos económicos y materiales con los que actualmente cuenta este municipio, así como considerando la magnitud del desarrollo que nos ocupa, así como el número de viviendas que se construirán dentro de él, se le podrá solicitar su participación para que aporte y/o prevea de manera enunciativa mas no limitativa los equipos, vehículos, herramientas y demás elementos que sean necesarios para que en su momento este municipio cuente con la capacidad de atender la demanda de servicios públicos que el fraccionamiento o algunas de sus etapas demande al momento de pretenderse llevar a cabo la entrega recepción a favor de este municipio.

**TERCERO.-** El promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal los siguientes pagos:

- a) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización por ejecutar para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$867,309.88 (Ochocientos sesenta y siete mil trescientos nueve pesos 88/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervision de las Obras de Urb.</b>	
Presupuesto Etapa 1 = \$14'719,176.70 X 1.50%	\$220,787.65

<b>Derechos por Supervision de las Obras de Urb.</b>	
Presupuesto Etapa 2 = \$10'091,698.67 X 1.50%	\$151,375.48

<b>Derechos por Supervision de las Obras de Urb.</b>	
Presupuesto Etapa 3 = \$15'157,794.72 X 1.50%	\$227,366.92

<b>Derechos por Supervision de las Obras de Urb.</b>	
Presupuesto Etapa 4 = \$12'138,688.96 X 1.50%	\$182,080.33

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 5 = \$5´713,299.79X 1.50%	\$85,699.50

- b) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,186.35 (Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 35/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
63.00 X \$66.45	\$4,186.35
	<b>\$4,186.35</b>

- c) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,186.35 (Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 35/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
63.00 x \$66.45	\$4,186.35
	<b>\$4,186.35</b>

- d) Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, le corresponde la cantidad de \$500,424.60 (Quinientos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 1	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (114,259.150 M2.)	\$379,626.03

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 1	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (14,229.188 M2.)	\$141,829.43

- e) Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento referido, y considerando que ésta no cuenta con avance en su urbanización, **la Dirección de Desarrollo Urbano pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano que el interesado deposite ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaría del Ayuntamiento, el original de la fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud por la cantidad de \$19´134,929.71 (Diecinueve millones ciento treinta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 71/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente,**

hasta en tanto sean concluidas dichas obras de las Etapas que lo integren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto Etapa 1 \$14'719,176.70X 130%	\$19,134,929.71

f) Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 73, Puntos I y II de acuerdo al siguiente desglose:

a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$66.45	\$344.88
<b>Total</b>	<b>\$344.88</b>

\$344.88 (Trescientos cuarenta y cuatro 88/100 M.N.)

b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CIRCUITO LOS ENCINOS	2,211.536	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$11,021.743
CALLE GRANITO	443.277		\$2,209.182
CALLE CANTERA	404.502		\$2,015.937
CALLE BASALTO	304.473		\$1,517.417
CALLE TRAVERTINO	583.107		\$2,906.060
CALLE CALIZA	234.837		\$1,170.369
CALLE MÁRMOL	223.995		\$1,116.335
CALLE PIZARRA	393.832		\$1,962.760
CERRADA PÓRFIDO	146.854		\$731.884
CERRADA ALABASTRO	97.377		\$485.303
CALLE CUARZO	148.589		\$740.530
<b>TOTAL</b>			<b>\$25,877.52</b>

**\$25,877.52 (Veinticinco mil ochocientos setenta y siete pesos 52/100 M.N.)**

**CUARTO.**-Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.



Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**QUINTO.**-Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEXTO.**-Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

**SEPTIMO.**-El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión Número 205-06-167, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOYFE-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 108 de fecha 5 CINCO de Marzo del 2015, dentro del octavo punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la “SOLICITUD DE LICENCIA DE SEPARACIÓN TEMPORAL DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL”, el cual señala textualmente:

En virtud de que se agregaron al orden del día de la presente sesión los puntos relativos a la Solicitud de licencia de separación temporal del cargo de la Presidenta Municipal; y por consiguiente, el Nombramiento del integrante del Ayuntamiento de Huimilpan, que ocupará el cargo de Presidente Municipal por el tiempo que goce de la citada licencia, por lo que la Presidenta Municipal Profra. María García Pérez presentó el oficio PMH/603/2015, el cual menciona textualmente; “**Con fundamento en lo establecido en los artículos 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 115 y 118 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., solicito licencia para separarme temporalmente de mi cargo como presidenta Municipal de Huimilpan, con efectos a partir del día 09 de marzo del año en curso y hasta por 90 días naturales**”.

Por lo que en virtud de lo anterior, se somete a discusión la Solicitud de mérito, haciendo uso de la voz el Regidor Jesús Álvarez Pérez quien le deseo el mayor de los éxitos en el proyecto que va a emprender, de igual forma el Regidor José Juan Alfonso Cristóbal Moreno. Por lo que no habiendo más oradores se somete a votación de manera económica, teniendo el resultado de la votación 9 (nueve) votos a favor 0 (Cero) en contra y 1 (una) abstención por parte de la Presidenta Municipal, ya que se excusó de votar por ser un asunto de interés personal.

En virtud del resultado de la votación y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracciones I y XII, artículo 47 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara aprobada la solicitud de mérito en los términos solicitados, y por lo tanto la autorización correspondiente, gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar, emítase el Acuerdo correspondiente y publíquese en la Gaceta Legislativa.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

**Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 108 de fecha 5 CINCO de Marzo del 2015, dentro del noveno punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la “NOMBRAMIENTO DEL INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO QUE OCUPARA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL TIEMPO QUE GOCE LA CITADA LICENCIA”, el cual señala textualmente:**

En virtud de la licencia concedida a la Profra. María García Pérez, para separarse temporalmente del cargo de Presidenta Municipal en los términos antes señalados, procedemos a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo al Nombramiento del integrante del Ayuntamiento de Huimilpan, que ocupará el cargo de Presidente Municipal por el tiempo que goce de la citada licencia, por lo que solicito a los integrantes del Ayuntamiento que en caso de que deseen presentar una Propuesta para tal efecto, sirvan comunicarlo a esta Secretaría, haciendo uso de la voz el Regidor Jesús Álvarez Pérez proponiendo al Regidor José Juan Alfonso Cristóbal Moreno, el Secretario del Ayuntamiento pregunta se no existe alguna otra propuesta, no presentándose alguna otra propuesta, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se somete a discusión de los Integrantes del Ayuntamiento, la Propuesta que nos ocupa, y no habiendo inscritos, se somete a votación la Propuesta de mérito, teniendo el resultado de la votación de 9 (nueve) votos a favor 0 (Cero) en contra y 1 (una) abstención.

En virtud del resultado de la votación y con fundamento en los artículos 30 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XI, 24 fracciones IX, X y XI y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se declara aprobada la Propuesta de mérito, por lo que se nombra al C. José Juan Alfonso Cristóbal Moreno, como Presidente Municipal con efectos a partir del 09 de marzo del año en curso, quien suplirá la falta temporal de la Profra. María García Pérez, por el tiempo que ésta goce su licencia.

Por lo que en este orden de ideas y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 81 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y por instrucciones de la Presidenta Municipal, se convoca a sesión extraordinaria a las 09:00 horas del día 09 de marzo del año en curso, a efecto de Tomar la Protesta de Ley correspondiente al C. José Juan Alfonso Cristóbal Moreno, como Presidente Municipal y se llame a su Suplente, a efecto de que tome la protesta de ley respectiva.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica



Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE (PEDE)	0060	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	11701400
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA	0059	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	3384661
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	-	EDUCACION PUBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR	0067	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	1638847
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN SUPERIOR Y SUPERIOR	0079	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	101630171.73
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	-	EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN SUPERIOR Y SUPERIOR	0080	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	494797561.33
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	-	EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN SUPERIOR Y SUPERIOR	0081	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	43570213
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ALCUIONES	8275	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	3406066.9
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	REDUCCION DE PREVENIBLES POR VACUNACION	8316	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	859748
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCION CONTRA ALERGIAS AMBIENTALES	0014	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	5551274
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	TRANSICION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y ESPERANZAS CRONICO TRANSMISIBLES Y LESIONES	0014	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	2469449
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD IGUALADO DE GÉNERO EN SALUD	0017	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	19281840
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8039	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	673981.79
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES	8072	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	45994651.76
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	0149	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	0524073
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	-	SAUD	12	PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	0150	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	220716
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	CARAVANAS DE LA SALUD	8200	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	12031251.01
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	-	SAUD	12	SEGUNDO MEDICO SIGLO XXI	8201	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	86974.41
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	-	SAUD	12	SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SAUD	8202	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	30000
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS DEFENSA DEL MUJER Y LA FAMILIA	8250	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	1287500
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROGRAMA DE COMUNITARIO	8251	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	6924935.45
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	-	SAUD	12	"COMUNITARIO DIFERENTE"	0007	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	1798620
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PREVENCIÓN CONTRA LA OBESIDAD	0008	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	15710292
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	VEJICANCIA EPIDEMIOLOGICA	0009	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	5945434.3
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PROGRAMA DE NUEVO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS RECURSOS NATURALES	0012	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	6744431
Qco.	GOBIERNO DE LA ENTIDAD PUEBLA	2014	-	SAUD	16	PROGRAMA DE AGUA LIMPIA	8447	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	1490600

Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	S174 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4373731.3
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	S175 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5451847.25
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REPARACION, MODERNIZACION, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	S176 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1711204
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REPARACION, MODERNIZACION, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	S217 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1020700
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE TRASMISIVO DE AGUA NATURALES	S218 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1104000
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE TRASMISIVO DE AGUA NATURALES	U001 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2933798
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA	U010 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	50000
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE GESTION Y OPERACION DE RECURSOS NATURALES	U012 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4601120
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	U015 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	90000
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL DE LAS UNIDADES DE RECURSOS NATURALES	U032 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1500000
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMAS DE MANEJO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (PROMPE)	U036 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4048402.15
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	DESARROLLO SOCIAL	20	SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JOVENES	U058 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	270200
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	DESARROLLO SOCIAL	20	SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JOVENES	U059 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	270200
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	TURISMO	21	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO SUSTENTABLE	S248 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5750000
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	PROVISIONES ECONOMICAS Y SALARIALES	23	PROVISION PARA LA AMORTIZACION CONTABLE	R116 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	200000
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	PROVISIONES ECONOMICAS Y SALARIALES	23	CONTINGENCIAS ECONOMICAS	R117 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	57867844.56
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	PROVISIONES ECONOMICAS Y SALARIALES	23	PROGRAMAS REGIONALES	U022 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	19411387.44
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	PROVISIONES ECONOMICAS Y SALARIALES	23	FONDO DE AGUO A MIGRANTES	U033 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	170683
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014 -	PROVISIONES ECONOMICAS Y SALARIALES	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	U037 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	644640
Qto.	Gobierno de 1.- Programa Presupuestario	2014	PROVISIONES ECONOMICAS Y SALARIALES	23	FONDOS METROPOLITANOS	U057 SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	21912471
Qto.	Bullmark	2014	PROVISIONES ECONOMICAS Y SALARIALES	23	FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, REPARACION DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES	U058 FONDO FORESE	MUNICIPIO DE RUMILAM, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9	1098899.99	1098899.99	1098899.99	1066813.02	14652468.31	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/A
Qto.	Bullmark	2014	PROVISIONES ECONOMICAS Y SALARIALES	23	ESPACIOS DEPORTIVOS, REPARACION DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES	U059 FONDO FORESE	MUNICIPIOS DE RUMILAM, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9	614.11	1098899.99	1098899.99	1066813.02	14652468.31	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/A



# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.4.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2015, y se tiene por presentado el Informe Final del Ejercicio 2014 respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I, VII, 38 FRACCIÓN III Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 7 FRACCIONES III Y VI DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 7 fracciones III y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto objeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
3. Mediante oficio COPLADEM/10/2015, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Programa de Obra Anual correspondiente al año 2015, el cual fue debidamente aprobado por dicho Comité el 6 de febrero del año en curso, así como el Informe Final del Ejercicio 2014, respecto de la aplicación de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, solicitando el mismo se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente COSP/657/DPC/2015.
4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.



5. Los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las Aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
6. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar el Programa de Obra Anual, así como conocer del informe relativo a la aplicación de las aportaciones federales de los programas señalados en el cuerpo del presente Acuerdo, lo que fortalece a la Administración Municipal ya que permite observar el cumplimiento de los ejes rectores planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, lo que ayudará a avanzar hacia un desarrollo social que brinde oportunidades de superación individual y comunitaria bajo los principios de equidad y justicia, con una nueva visión buscando instaurar mecanismos intersectoriales para impulsar el desarrollo prioritariamente de las zonas marginadas del Municipio.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/965/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2015, elaborado y presentado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que se agrega al presente Acuerdo como Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado el Informe Final del Ejercicio 2014, respecto de la aplicación de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, el cual se agrega como Anexo 2.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal."

**SIN TEXTO.**

# ANEXO 1.

# Programa de Obra Anual 2015.



COPLADEM

COPLADEM



Tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en términos del artículo 28 de la misma Ley, es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y el Presidente Municipal es el responsable de coordinar este proceso.

Las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal son, tal y como lo señala el artículo 29 del mismo ordenamiento, entre otras, aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal, así como elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

Dando cumplimiento a lo antes señalado, se presenta al Órgano Colegiado, la Propuesta de Programa de Obra Anual Municipal correspondiente al año 2015.

El Programa de Obra Anual Municipal 2015, se encuentra perfectamente alineado con los Ejes de Desarrollo que integran el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015. Las obras y acciones que contempla, establecen una base sólida para impulsar un desarrollo sustentable y sostenido, contribuyendo a transformar la calidad de vida de la gente.

El Programa presentado considera una inversión por \$ 473,318,200.75 y se integra por recursos propios, recursos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, participaciones federales en el caso del FISM y SUBSEMUN, así como una contraparte para la participación del Municipio en Programas Federales. Importante mencionar, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de Obra Anual 2015, en caso de ser autorizado.



En el Programa se describen los tipos de proyecto de obra y los montos considerados a ejercer en cada rubro. La contraparte Municipal, corresponde a la participación del Municipio y con la que se recibirá una parte similar por parte del Gobierno Federal, en el programa como HABITAT, PREP, CDI, SUBSEMUN, PDZP, etcétera.

Las Dependencias Municipales promotoras y ejecutoras son las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos, Desarrollo Social, Administración y Seguridad Pública, bajo el riguroso control y seguimiento en el gasto por parte de la Secretaría de Finanzas y el propio COPLADEM, a través de la Coordinación General.

Resulta importante señalar que los montos establecidos, rubros y programas destinados, pueden variar de acuerdo a circunstancias de fuerza mayor, contingencias, inclusive por gestiones municipales en la obtención de recursos extraordinarios, ya sea del ámbito Federal, Estatal o propios; además de la integración de obras aprobadas y no concluidas en 2014, para ser ejecutadas en 2015.

De lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a lo que ordena la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se solicita al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, tenga por presentada la Propuesta del Programa de Obra Municipal 2015, en los términos y con las consideraciones expuestas, y para los efectos legales a que haya lugar.



PROGRAMA	MONTO	CONCEPTOS
<b>DIRECTO</b>	\$180,000,000.00	AGUA POTABLE Y DRENAJE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN URBANIZACIÓN Y MATENIMIENTO VIAL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OBRA INSTITUCIONAL MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y RURAL
<b>FISM</b>	\$73,642,497.00	AGUA POTABLE Y DRENAJE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
<b>GEQ</b>	\$10,000,000.00	OBRA ESTRATÉGICA Y SOCIAL
<b>GEQ ELECTRIFICACIÓN</b>	\$16,000,000.00	ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN
<b>GEQ FAM</b>	\$37,020,000.00	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
<b>SEDATU</b>	\$17,760,000.00	AGUA POTABLE Y DRENAJE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN URBANIZACIÓN Y MATENIMIENTO VIAL
<b>SUBSEMUN FEDERAL</b>	\$86,468,563.00	SEGURIDAD PÚBLICA
	<b>\$420,891,060.00</b>	
<b>CONTRAPARTE MUNICIPAL (PROG FEDERALES y CONVENIOS)</b>	\$52,427,140.75	CONTRAPARTE MUNICIPAL PARA PROGRAMAS FEDERALES Y CONVENIOS (SEDATU, CDI, SUBSEMUN, ELECTRIFICACIÓN, ARRONTE)
<b>TOTAL POA</b>	<b>\$473,318,200.75</b>	

## Propuesta por Programas de Trabajo

COPLADEM



PROGRAMA DE TRABAJO	MONTO
CREACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS	\$26,900,000.00
FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA	\$1,500,000.00
FORTALECIMIENTO DE VIALIDADES INTERIORES EN COLONIAS Y COMUNIDADES	\$55,828,047.33
OBRA INSTITUCIONAL	\$118,556,042.81
OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$53,835,000.00
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	\$92,064,064.82
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	\$13,729,342.04
SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$2,820,000.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO	\$108,085,703.75
<b>Total general</b>	<b>\$473,318,200.75</b>

## Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM

COPLADEM



Con relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM, tal y como lo dispone el artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, publicado en la Sombra de Arteaga el 31 de diciembre de 2014, se aplicará de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el Municipio de Querétaro, fueron destinados \$73,642,497.00 los cuales se canalizarán a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria; con base en numeral 2.1 de Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Las obras y acciones del FISM 2015 para el Municipio de Querétaro, están consideradas en la Propuesta de Programa de Obra Anual 2015.

Todas las obras, de conformidad con las reglas de operación; están sujetas a validación técnica y social. Por lo que puede existir variación de montos y asignaciones a lo largo del año, derivado de cuestiones técnicas; o bien a modificaciones sugeridas por la SEDESOL posterior a su validación en la MIDS.

Las fechas de inicio y término de las obras, se establecerán de acuerdo al procedimiento de adjudicación o contratación de las mismas; en el entendido que se ejecutarán de acuerdo a lo indicado en las reglas de operación correspondientes..

## Propuesta Fondo FISM

COPLADEM



PROGRAMAS DE TRABAJO	MONTO
FORTALECIMIENTO DE VIALIDADES INTERIORES EN COLONIAS Y COMUNIDADES	\$7,753,721.70
OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$5,595,000.00
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	\$50,286,000.00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	\$7,187,775.30
SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$2,820,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$73,642,497.00</b>

## Propuesta inicial de Obra Anual Ejercicio 2015 RAMO 33 (FISM)

COPLADEM



DEL	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	METAS	UNIDAD DE METAS	BENEFICIARIOS (VIVIENDAS)
EGF	EL SALITRE	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE MANANTIALES DE CALLE ARROYO SECO A CALLE FRAY ANTONIO MARFIL ACERA NORTE	\$1,998,733.97	390	ML	36
EGF	EL SALITRE	REHABILITACIÓN DE AULAS EN PRIM NACIONES UNIDAS/LIBERTADORES DE AMÉRICA	\$300,000.00	1	OBRA	740
EGF	LOMAS DE MENCHACA (LAS TINAJAS)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO.	\$590,000.00	225	ML	18
EGF	LOMAS DE MENCHACA (LAS TINAJAS)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MIGUEL HIDALGO.	\$315,000.00	225	ML	18
EGF	MARTIRES DE LA LIBERTAD I	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PASEO CONSTITUCIÓN EN SUS TRAMOS DE TLAXCALA A SONORA Y DE VERACRUZ A SAN GABRIEL EN ACERA PTE, Y EN CALLE VERACRUZ DE PASEO CONSTITUCIÓN A MITAD DE CALLE ACERA SUR.	\$550,000.00	395	ML	16
EGF	PROYECCIÓN 2000	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES GÉNESIS, GALAXIA,ORION, PUNTA RUBÍ.	\$2,500,000.00	961	ML	26
EGF	PROYECCIÓN 2000	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES GÉNESIS, GALAXIA,ORION, PUNTA RUBÍ.	\$1,120,000.00	800	ML	26
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO	REHABILITACIÓN Y REHUBICACIÓN DE LA RED AGUA POTABLE EN LA CALLE IRAPUATO ACERA NORTE ENTRE NUEVO LEÓN Y CAMPECHE	\$250,000.00	120	ML	5
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (AMPL. EL OASIS)	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 3 Y PRIVADA 6	\$280,000.00	180	ML	16
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (BUENOS AIRES)	AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 8 DE 10 DE DICIEMBRE A EPIGENIO GONZALEZ	\$1,999,987.73	415	ML	32
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, EN CALLE MICHOCÁN, PRIMERA PRIVADA SAN LUIS, SEGUNDA PRIVADA SAN LUIS, SEGUNDA CERRADA SAN LUIS Y NUEVO LEÓN	\$1,900,000.00	400	ML	18
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRIMERA PRIVADA SAN LUIS Y NUEVO LEÓN	\$345,000.00	130	ML	9
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MICHOCÁN, PRIMERA PRIVADA SAN LUIS Y NUEVO LEÓN	\$315,000.00	225	ML	12
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE PRIMERA PRIVADA SAN LUIS	\$105,000.00	60	ML	4
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (JARDINES DE SAN JOSÉ I)	CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERAS, EMPEDRADO Y COLECTOR PARA EVITAR INUNDACIONES EN CALLE 7	\$715,000.00	1	OBRA	20
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ)	AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LEYES DE REFORMA.	\$80,000.00	20	ML	6
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (LOMAS DE SAN JOSÉ)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 7.	\$280,000.00	80	ML	6
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA V (RANCHO QUEMADO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES PIRUL, ROBLE, PINO, JACARANDA, COLORIN Y TABACO.	\$2,700,000.00	1025	ML	51
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA V (RANCHO QUEMADO)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES PIRUL, ROBLE, PINO, JACARANDA, COLORIN, TABACO Y CARR. A CHICHIMEQUILLAS.	\$1,650,000.00	1170	ML	59

**Propuesta inicial de Obra Anual  
Ejercicio 2015  
RAMO 33 (FISM)**

**COPLADEM**



DEL	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	METAS	UNIDAD DE METAS	BENEFICIARIOS (VIVIENDAS)
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (JARDINES DE LA ALBORADA)	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EN CALLE AURORA DE LA MAÑANA, CIELO CLARO, CIRCUITO CLARO AMANECER, LUZ DE ALBA, LUZ DEL AMANECER, MADRUGADA DEL EDEN, ROCÍO DE LA MAÑANA	\$3,000,000.00	1150	ML	150
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (JARDINES DE LA ALBORADA)	INTRODUCCIÓN DE RED AGUA POTABLE EN LA COLONIA EN CALLE AURORA DE LA MAÑANA, CIELO CLARO, CIRCUITO CLARO AMANECER, LUZ DE ALBA, LUZ DEL AMANECER, MADRUGADA DEL EDEN, ROCÍO DE LA MAÑANA	\$1,617,000.00	1150	ML	150
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LAS AMÉRICAS III)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CERRO DE HUIZACHE, CERRO DEL VENADO, CERRO DE MENDIOLA, CERRO DEL CAPULÍN Y CERRO DE LA BUFA.	\$1,500,000.00	520	ML	29
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LAS AMÉRICAS III)	AMPLIACIÓN DE RED AGUA POTABLE CALLES CERRO DE HUIZACHE, CERRO DEL VENADO, CERRO DE MENDIOLA, CERRO DEL CAPULÍN Y CERRO DE LA BUFA.	\$800,000.00	520	ML	29
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LAS AMÉRICAS III)	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES CERRO DE LA BUFA Y CERRO DE MENDIOLA EN SU TRAMO DE CALLE PATOL HACIA FIN DE CALLE.	\$150,000.00	100	ML	8
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (MENCHACA II)	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN PRIM LÁZARO CÁRDENAS /MIGUEL CABIEDES ROBLES	\$300,000.00	1	OBRA	980
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (RICARDO FLORES MAGÓN)	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE ARCO DE LA LEALTAD TRAMO ENTRE PRAXEDIS GUERRERO Y MARTIRES DE LA DEMOCRACIA	\$320,000.00	130	ML	18
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (VICTORIA POPULAR)	CAMBIO DE CANCELERÍA EN PRIM EL PÍPLA	\$250,000.00	1	OBRA	213
FCP	JARDINES DE AZUCENAS (LA FLORESTA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES VALENTÍN CAMPA, DEMETRIO VALLEJO, RICARDO FLORES MAGÓN, JESÚS GARCÍA Y CALLE S/N.	\$2,990,000.00	1139	ML	52
FCP	JARDINES DE AZUCENAS (LA FLORESTA)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES VALENTÍN CAMPA, DEMETRIO VALLEJO, RICARDO FLORES MAGÓN Y JESÚS GARCÍA.	\$1,320,000.00	945	ML	52
FCP	SANTA MARÍA MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL DE CONCRETO SOBRE CALLE SANTA ANA (URBANIZACIÓN) DE CALLE SANTA TERESA A CALLE DEL FERROCARRIL.	\$201,000.00	290	ML	110
FCP	SANTA MARÍA MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PRIM VICENTE GUERRERO/REVOLUCIÓN DE 1910	\$200,000.00	1	OBRA	860
FCP	SECCIÓN ESTE DE SANTA MARÍA DEL ZAPOTE	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CARR. AL ZAPOTE.	\$203,000.00	120	ML	10
FCP	SECCIÓN OESTE DE EJIDO SANTA MARÍA	REHABILITACIÓN DE PISOS EN AULAS EN TELE SECUNDARIA RAZA DE BRONCE	\$250,000.00	1	OBRA	300
FCP	SECCIÓN OESTE DE EJIDO SANTA MARÍA (VALLE DE BICENTENARIO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CORREGIDORA.	\$740,000.00	280	ML	16
FCP	SECCIÓN OESTE DE EJIDO SANTA MARÍA (VALLE DE BICENTENARIO)	INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CORREGIDORA	\$421,000.00	225	ML	16
FCP	SECCIÓN OESTE DE EJIDO SANTA MARÍA (VALLE DE BICENTENARIO)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CORREGIDORA.	\$380,000.00	270	ML	12
FCP	TENOCHTITLAN	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES TLATELOCO, TULYEHUALCO, IZTAPALAPA, TLAHUAC, COYOACÁN, TEXCOCO, AZTLÁN, CUAUTITLÁN, IZTACCHUATL	\$4,200,000.00	1626	ML	42
FCP	TLACOTE EL ALTO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES	\$300,000.00	1	OBRA	16

**Propuesta inicial de Obra Anual  
Ejercicio 2015  
RAMO 33 (FISM)**

**COPLADEM**



DEL	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	METAS	UNIDAD DE METAS	BENEFICIARIOS (VIVIENDAS)
FCP	TLACOTE EL BAJO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ALTAMIRANO, PRIV. ALTAMIRANO Y CALLE MARIANO ESCOBEDO.	\$450,000.00	320	ML	18
FCP	TLACOTE EL BAJO	COLOCACIÓN DE PISO DE LOSETA EN SALONES EN SEC TÉCNICA 16	\$200,000.00	1	OBRA	450
FOS	COLINAS DE SANTA CRUZ II	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES ARTEAGA, COLINAS DE GUADALUPE, JUAN PABLO II, SAN FRANCISCO, SAN JUDAS, SAN MATEO, SAN MIGUEL, PRIV. S/N. Y SANTA RITA.	\$3,630,000.00	1385	ML	75
FOS	COLINAS DE SANTA CRUZ II	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES ARTEAGA, COLINAS DE GUADALUPE, JUAN PABLO II, SAN FRANCISCO, SAN JUDAS, SAN MATEO, SAN MIGUEL, PRIV. S/N Y SANTA RITA.	\$1,920,000.00	1355	ML	75
FOS	SAN PEDRO MÁRTIR	REHABILITACIÓN ELÉCTRICA GENERAL EN PRIM NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	\$300,000.00	1	OBRA	900
FOS	SAN PEDRO MÁRTIR	CAMBIO DE CANCELERÍA EN SALONES EN PREESCOLAR TENOCH	\$150,000.00	2	OBRA	239
FOS	SANTIAGO DE QUERÉTARO (BENITO JUAREZ)	MANTENIMIENTO DE AULAS EN SEC TÉCNICA No. 6 JIJAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA	\$300,000.00	1	OBRA	1644
FOS	SANTIAGO DE QUERÉTARO (EL PARAISO)	RED DE DRENAJE SANITARIO EN: CALLE 6 DE CALLE REY DAVID A CERRO DE LA CRUZ, CALLE 7 DE CALLE 6 A CERRO DE LA CRUZ, CALLE 8 DE CALLE REY DAVID A CALLE 13 Y CALLE 11 DE CALLE 8 A BELEN	\$1,280,000.00	485	ML	36
FOS	SANTIAGO DE QUERÉTARO (EL PARAISO)	RED DE AGUA POTABLE EN: CALLE 6 DE CALLE REY DAVID A CERRO DE LA CRUZ, CALLE 7 DE CALLE 6 A CERRO DE LA CRUZ, CALLE 8 DE CALLE REY DAVID A CALLE 13 Y CALLE 11 DE CALLE 8 A BELEN	\$680,000.00	470	ML	36
FOS	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LEYES DE REFORMA)	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 18,20, 22 Y 24	\$1,965,000.00	750	ML	54
JVH	SANTIAGO DE QUERÉTARO (COLINAS DEL SUR)	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PINO.	\$800,000.00	160	ML	22
JVH	SANTIAGO DE QUERÉTARO (ROMA)	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE OYAMEL	\$260,000.00	60	ML	20
JVH	SANTIAGO DE QUERÉTARO (ROMA)	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN OYAMEL	\$180,000.00	60	ML	3
JVH	SANTIAGO DE QUERÉTARO (ROMA)	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE OYAMEL	\$80,000.00	60	ML	3
MPIO	SANTIAGO DE QRO.	PROYECTO	\$0.00	0		0
MPIO	VARIAS COLONIAS	FONDO PARA ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y LOCALIDADES SUSCEPTIBLES DE FONDO	\$6,606,775.30	1	FONDO	MPIO
SRJ	CERRO COLORADO	IMPERMEABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN HIDROSANITARIA EN PRIM ALFREDO V BONFIL	\$250,000.00	1	OBRA	100
SRJ	CHARAPE DE LA JOYA	IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIO EN PRIM RAFAEL RUIZ	\$95,000.00	1	OBRA	20
SRJ	LA BARRETA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLES	\$400,000.00	1	OBRA	15



Propuesta inicial de Obra Anual  
Ejercicio 2015  
RAMO 33 (FISM)

COPLADEM



DEL	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	METAS	UNIDAD DE METAS	BENEFICIARIOS (VIVIENDAS)
SRJ	LA GOTERA	TERMINACIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN ESCUELA PREESCOLAR GUADALUPE VELAZQUEZ	\$200,000.00	1	OBRA	171
SRJ	LA JOYA	MANTENIMIENTO DE AULA EN SEC COMUNITARIA DIGNA OCHOA	\$250,000.00	1	OBRA	25
SRJ	LA LUZ	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 38 CM DE Ø LA LUZ-JOFRE	\$7,060,000.00	2520	ML	361
SRJ	LA SOLANA	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y CÁRCAMO DE REBOMBEO LA SOLANA - SAN JOSÉ BUENAVISTA	\$3,500,000.00	870	ML	185
SRJ	LA SOLANA	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PRIM UNIDAD Y PROGRESO	\$250,000.00	1	OBRA	680
SRJ	PIE DE GALLO	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN ESC. PRIMARIA BENITO JUÁREZ	\$350,000.00	1	OBRA	550
SRJ	PIE DE GALLO	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN ESCUELA PREESCOLAR HUEMAC	\$300,000.00	1	OBRA	205
SRJ	PUERTO DE AGUIRRE	2da ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO	\$2,820,000.00	1	OBRA	650
SRJ	PUERTO DE AGUIRRE	MANTENIMIENTO DE AULAS EN TELE SEC EMILIANO ZAPATA	\$300,000.00	1	OBRA	160
SRJ	PUERTO DE AGUIRRE	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PRIM VESPERTINA LUCAS ALEMÁN	\$200,000.00	1	OBRA	183
SRJ	SAN ISIDRO EL VIEJO	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN PREESCOLAR EL NIÑO FELIZ	\$250,000.00	1	OBRA	14
SRJ	SAN MIGUELITO	CAMBIO DE CANCELERÍA EN SALONES EN TELESECUNDARIA PARTICIPACIÓN DESARROLLO Y PAZ	\$300,000.00	1	OBRA	290
SRJ	SANTA ROSA JÁUREGUI (VALLE DORADO)	CAMBIO DE VENTANAS EN SALONES DE LA PRIMARIA 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN/CARLOS DE SINGUENZA	\$300,000.00	1	OBRA	550
VCR	SANTIAGO DE QUERÉTARO (BOLAÑOS)	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR AUMENTO DEL AREA DE CAPTACIÓN DE LAS TORRENTERAS EXISTENTES CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERA SOBRE CALLE LEO Y TOPE HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE CAPRICORNIO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE GEMIS	\$380,000.00	1	OBRA	50
VCR	SANTIAGO DE QUERÉTARO (BOLAÑOS)	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE VIA LACTEA, CONTINUACION DE OBRA HASTA FINAL DE LA CALLE	\$200,000.00	30	ML	5
VCR	SANTIAGO DE QUERÉTARO (BOLAÑOS)	REHABILITACIÓN DE AULAS EN PREESCOLAR CONNIN	\$300,000.00	1	OBRA	102
			<b>\$73,642,497.00</b>			

# SIN TEXTO.

# **ANEXO 2.**

# Informe final del ejercicio 2014, respecto a la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM y FORTAMUN del Ramo 33



COPLADEM

## FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
MONTO QUE RECIBEN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FISM (2014)

OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE INSURGENTES DE TOMAS URBINA AL FINAL DE LA CALLE, Y TOMAS URBINA DE PLAN DE SAN LUIS A PLAN DE AYALA	\$544,170.75	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (5 DE FEBRERO)	360 MTS	120
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE SOBRE LAS CALLES ALCATRAZ, ORQUIDEAS Y TULIPANES	\$1,456,532.33	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (JARDINES DEL CIMATARIO)	1,524.46 ML	168
URBANIZACIÓN DE LAS CALLES TULIPANES Y AZUCENAS	\$1,470,000.08	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JARDINES DE SAN JOSÉ III (REAL IV)	2,386.78 M2	208
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE SIEMPRE VIVA Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES SIEMPRE VIVA, BOLDO, AJENJO Y HIERBABUENA	\$1,438,068.15	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (EL ROMERILLAL II)	1,068.63 ML	128
ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO EN CALLES DE LA COLONIA COLINAS DE MENCHACA II	\$1,810,504.42	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (COLINAS DE MENCHACA II)	42 POSTES	256
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE GUADALUPE	\$574,449.44	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL TEPEYAC	9 POSTES	224
ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE EL ZAPOTE DE LA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA	\$261,358.20	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	8 POSTES	168
ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. DEL CANAL DE LADO DE LEYES DE REFORMA Y LADO DE JURICA	\$412,244.63	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LEYES DE REFORMA)	18 POSTES	1400
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN TV SECUNDARIA COMUNITARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$295,725.38	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CHARAPE DE LOS PELONES	1 OBRA	92
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN PRIM. IGNACIO ALLENDE	\$276,005.17	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL HERRERO	1 OBRA	100
REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PREESCOLAR CONAFE	\$136,804.68	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA CANTERA	1 OBRA	48
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN PREESCOLAR "J. GUADALUPE VELÁZQUEZ"	\$286,061.43	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	1 OBRA	592
TERMINACIÓN DE BARDADO PERIMETRAL EN PREESCOLAR "CARL ROGERS"	\$235,355.81	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLLILLA	1 OBRA	172
TERMINACIÓN DE BARDADO PERIMETRAL EN PRIMARIA "JOSE MA PINO SUÁREZ"	\$240,402.24	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLLILLA	1 OBRA	1272
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN PREESCOLAR COMUNITARIO EL NIÑO FELIZ	\$270,359.90	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN ISIDRO EL VIEJO	1 OBRA	52
REHABILITACIÓN DE SANITARIOS Y AULAS EN PRIMARIA DAMIÁN CARMONA/JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$385,581.90	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	1 OBRA	1052
CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS EN PREESCOLAR "NUESTRA ESPERANZA"	\$188,232.01	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	120 ALUMNOS

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AGUA POTABLE EN CALLE SAN AGUSTÍN, SAN FRANCISCO Y SAN NICOLÁS	\$567,671.58	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (FELIPE ÁNGELES)	550 MTS	156
AGUA POTABLE EN CALLE SAN JUAN, SAN MIGUEL Y SAN NICOLAS	\$610,946.85	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LAS MARGARITAS (SAN PABLO))	539 MTS	348
INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE COIUMA, TLAXCALA, NAYARIT, OAXACA, PASEO CONSTITUCIÓN, SONORA, Y VERACRUZ	\$967,613.43	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MARTIRES DE LA LIBERTAD I	957 MTS	128
AMPLIACIÓN DE RED PARA DEPOSITO DE TANQUE DE AGUA EN CALLE EL ZAPOTE	\$136,722.26	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	100 MTS	64
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES MANZANILLA, OREGANO, TOMILLO, HIERBABUENA	\$849,147.27	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (EL ROMERILLAL I)	844 MTS	616
RED DE AGUA POTABLE EN CALLE GUADALUPE	\$323,206.48	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL TEPEYAC	240 MTS	44
DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN AGUSTÍN, SAN ANTONIO Y SAN FRANCISCO	\$1,347,035.71	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (FELIPE ÁNGELES)	527 MTS	156
DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN JUAN, SAN MIGUEL	\$1,268,018.74	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LAS MARGARITAS (SAN PABLO))	486 MTS	340
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE COLIMA, TLAXCALA, NAYARIT, OAXACA, PASEO CONSTITUCIÓN, SONORA, Y VERACRUZ	\$2,345,428.02	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MARTIRES DE LA LIBERTAD I	971 MTS	128
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIV SAN JUAN	\$1,068,599.06	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECCIÓN OESTE DE SANTA MARÍA MAGDALENA	460 MTS	88
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES HIERBABUENA Y MANZANILLA	\$719,612.61	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (EL ROMERILLAL I)	414 MTS	136
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUADALUPE	\$767,698.77	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL TEPEYAC	240 MTS	44
REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, DE CALLE DEL FERROCARRIL AL FINAL DE LA CALLE Y CALLE FRANCISCO VILLA, DE CALLE DIVISIÓN DEL NORTE A CALLE DEL FERROCARRIL	\$1,487,879.22	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	390 MTS	248
DRENAJE PLUVIAL, EN LAS CALLES PINAL DE AMOLES, LEÓN, QUINTANA ROO Y CAMPECHE	\$2,300,738.55	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA II (LAS MARGARITAS)	373.74 ML	1600
ZAMPEADO DE DREN PLUVIAL EN LA COLONIA 5 HALCONES	\$2,360,784.34	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA X (5 HALCONES)	3,168.58 M2	2800
EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE MANANTIAL, LADO SUR	\$1,918,230.90	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL SALITRE	3,931.4 M2	1200

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES AGUASCALIENTES Y LA PAZ	\$762,793.57	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (LAS MARGARITAS)	821.04 M2	1200
URBANIZACIÓN DE CALLES GRAL. TOMÁS URBINA E INSURGENTES	\$801,548.18	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (5 DE FEBRERO)	1,356.54 M2	1200
CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN LA COMUNIDAD	\$417,576.42	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CHARAPE DE LOS PELONES	262.8 M2	260
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE LA POSA	\$651,529.69	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA (SAN JUAN)	12 POSTES	72
AMPLIACIÓN DE URBANIZACIÓN EN 1RA PRIVADA DE SANTA ROSA JAUREGUI	\$628,890.43	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	800 M2	224
EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES TÉCNICOS, RESPALDOR Y AURORA	\$1,096,010.85	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (NUEVO HORIZONTE)	1,954.12 M2	520
RED DE AGUA POTABLE EN CALLES CACTUS DE RIO SAN PEDRO AL FINAL DE LA CALLE Y DE LAURELES A RIO SAUCITOS, CALLE NARANJOS, CALLE PINOS, CALLE LAURELES DE PINOS AL FINAL DE LA CALLE Y DE RIO SAUCITOS DE PINOS AL FINAL DE LA CALLE	\$716,664.39	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOS PINOS)	680 MTS	168
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CACTUS DE RIO SAN PEDRO AL FINAL DE LA CALLE, CALLE NARANJOS, CALLE PINOS, CALLE CEDROS, CALLE LAURELES DE PINOS AL FINAL DE LA CALLE Y RIO SAUCITOS DE PINOS AL FINAL DE LA CALLE	\$1,712,953.65	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOS PINOS)	664 MTS	228
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES CERRO DE LA CRUZ, CERRO DE LAS PALOMAS, PEÑA DE BERNAL CERRO DE SAN GREMAL TRAMO DE COFRE DE PEROTE A KILIMANJARO, Y COFRE DEL PEROTE	\$943,470.31	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMA BONITA II)	848 MTS	224
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CERRO DE LAS PALOMAS, PEÑA DE BERNAL Y COFRE DEL PEROTE Y DESCARGAS SANITARIAS EN CERRO DE SAN GREMAL TRAMO DE COFRE DE PEROTE A KILIMANJARO	\$1,053,425.98	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMA BONITA II)	535 MTS	168
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ANDADOR.	\$358,612.44	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO DE AGUIRRE	125 MTS	52
RED DE AGUA POTABLE EN CALLES JARDIN DEL REY DE CALLE JARDIN DE LA ALABANZA AL LIMITE DE LA COLONIA AMADO NERVO DE CALLE JARDIN DE LA ALABANZA AL LIMITE DE LA COLONIA	\$172,667.84	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN (JARDINES DEL SOL I)	130 MTS	32
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES JARDIN DEL REY DE CALLE JARDIN DE LA ALABANZA AL LIMITE DE LA COLONIA AMADO NERVO DE CALLE JARDIN DE LA ALABANZA AL LIMITE DE LA COLONIA	\$638,765.23	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN (JARDINES DEL SOL I)	130 MTS	32
RED DE AGUA POTABLE EN CALLES: JARDIN DEL REY, AMADO NERVO Y JARDIN DE JAZMIN	\$339,575.87	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN (JARDINES DEL SOL II)	315 MTS	528
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES: JARDIN DEL REY, AMADO NERVO, JARDIN DE JAZMIN RESPALDOR Y DE LA BENDICION	\$550,741.97	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN (JARDINES DEL SOL II)	315 MTS	528
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALAMO, ESMERALDA, DIAMANTE, OPALO, GRANATE Y ORO	\$2,188,850.79	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RINCONADA LAS JOYAS	900 MTS	144
INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE ALAMO, ESMERALDA, DIAMANTE, OPALO, GRANATE Y ORO	\$1,040,594.11	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RINCONADA LAS JOYAS	900 MTS	144

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PRIV. SAN JUAN	\$347,734.87	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECCIÓN OESTE DE SANTA MARÍA MAGDALENA (VALLE DE BICENTENARIO)	240 MTS	88
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE PRIV. EMILIANO ZAPATA	\$354,534.65	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	90 MTS	80
CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE REBOMBEO EN OCAMPO ESQUINA CON CANAL PLUVIAL Y CANAL PLUVIAL EN ARROYO DESDE CALLE GUERRERO A OCAMPO	\$1,287,842.79	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA ROSA JÁUREGUI (EL PEDREGAL)	101 MTS	480
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$393,205.75	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$449,378.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$539,253.60	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOULLA	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$112,344.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LUZ	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$752,708.15	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA ROSA JÁUREGUI	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$60,982.74	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PIE	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$84,437.64	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOULLA	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$84,437.64	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LUZ	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$46,909.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ BUENAVISTA	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$323,677.62	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA ROSA JÁUREGUI	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$46,909.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA TINAJA DE LA ESTANCIA	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$117,274.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ PRIMERA SECCIÓN	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$56,291.76	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DEL RINCÓN	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$60,982.74	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BOSQUES DE LA HACIENDA	500 PZS	2500

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$89,128.62	QUERÉTARO	QUERÉTARO	DIANA LAURA (RINCONADA)	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$46,909.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN SEBASTIÁN	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$60,982.74	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SERGIO VILLASEÑOR	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$89,128.62	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TONATIU	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$75,055.68	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$154,802.34	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL SALITRE	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$464,407.02	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$121,965.48	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN PEDRO MÁRTIR	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$262,694.88	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$98,510.58	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN	500 PZS	2500
AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLES 1ra Y 2da PRIVADA AGUASCALIENTES.	\$223,030.75	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (LAS MARGARITAS)	368.63 M2	220
AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLES 1ra Y 2da PRIVADA AGUASCALIENTES.	\$75,055.63	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (LAS MARGARITAS)	121,050 ML	130
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES 1ra Y 2da PRIVADA AGUASCALIENTES.	\$346,504.98	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (LAS MARGARITAS)	83 ML	130
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN LUCAS, SANTA ISABEL, SAN FELIPE DE JESÚS, SAN MARCOS Y SAN ROQUE.	\$3,218,147.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II	1,069.44 ML	780
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES CORREGIDORA, SAN LUCAS, SANTA ISABEL, SAN FELIPE DE JESÚS, SAN MARCOS Y SAN ROQUE.	\$1,681,650.51	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II	2,454.32 ML	780
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE GUILLERMO PRIETO, Y EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN GUILLERMO PRIETO PARTE FINAL.	\$375,276.16	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	367.02 M2	380
REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE NEVADA, DE CALLE NEBLINA A CARR. 57	\$858,476.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	OJO DE AGUA	254 ML	200

**FISM**  
**Ejercicio Fiscal 2014**

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE VALENCIA	\$289,754.29	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (VISTAS DE SAN JOSÉ)	463.67 ML	170
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$233,818.68	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LAS AMERICAS III (CUESTA COLORADA))	1 OBRA	500
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$535,504.08	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMA BONITA II)	1 OBRA	350
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$945,918.08	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (EL ROMERILLAL I, II, III Y IV)	1 OBRA	670
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$384,158.52	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (JARDINES DE LA ALBORADA)	1 OBRA	250
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$169,062.96	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (COLINAS DEL SUR)	1 OBRA	120
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$228,495.30	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (COLINAS DE MENCHACA II)	1 OBRA	220
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$229,479.26	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA (TROJES)	1 OBRA	300
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$629,624.92	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO (MESITA DE MOMPANI)	1 OBRA	400
ADQUISICIÓN DE DOS ESTACIONES TOTALES MARCA TOPCOM MODELO ES-105 PRECISIÓN 5" INCLUYE 1 TRIPIE DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO C/U, 1 BASTÓN PARA PRISMA DE 2.6 MTS Y 1 PRISMA UNITARIO C/U. INCLUYE NIVEL CON TRIPIE DE ALUMINIO Y ESTADAL DE 4 MTS C/U, TAMBIÉN INCLUYE TEST DE CALIBRACIÓN C/U.	\$226,200.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO.	1 OBRA	5,000
INSTALACIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN PRIV. PASEO DEL RINCÓN	\$45,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PATRIA NUEVA (AMPLIACIÓN PATRIA NUEVA)	1 OBRA	1,200
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PRIV. PASEO DEL RINCÓN	\$55,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PATRIA NUEVA (AMPLIACIÓN PATRIA NUEVA)	1 OBRA	340
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN CALLE COLINAS DE SAN PABLO.	\$520,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PROYECCION 2000	1 OBRA	200
CONEXIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO A POZO EXISTENTE EN CALLE PUERTO BONITO ESQ. PUERTO SAN JAVIER Y REVESTIMIENTO DEL EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO.	\$60,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO DE AGUIRRE	1 OBRA	150
MANTENIMIENTO A LA FOSA SÉPTICA DE LA COMUNIDAD	\$876,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO DE AGUIRRE	1 OBRA	200
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE REBOMBEO A TRAVÉS DE UN COLECTOR DE 600 ML.	\$3,600,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	1 OBRA	230
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIV. EMILIANO ZAPATA	\$250,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	100

**FISM**  
**Ejercicio Fiscal 2014**

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRIV. EMILIANO ZAPATA.	\$236,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	100
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AV. BICENTENARIO, PEGADO AL DREN CIMATARIO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA.	\$519,960.36	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (CONSTELACIÓN)	270 ML	100
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE SOBRE CALLE PROLONGACIÓN PASTEUR	\$456,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (JARDINES DEL CIMATARIO)	1 OBRA	250
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO SOBRE CALLE PROLONGACIÓN PASTEUR	\$860,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (JARDINES DEL CIMATARIO)	1 OBRA	250
AMPLIACIÓN DE LA OBRA CON AGUA POTABLE EN CALLE SAN GREMAL ENTRE KILIMANYARO Y COFRE DE PEROTE	\$150,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMA BONITA II)	1 OBRA	460
AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PRIV. FICUS	\$673,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMAS DE SAN MIGUEL)	1 OBRA	370
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA VOLUNTAD, PRIV. DE LA VERDAD, PRIV. DE LA LEALTAD Y CALLE DE LA UNIDAD.	\$550,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (UNIDAD NACIONAL)	1 OBRA	120
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES ANÁHUAC, TACUBA Y CHURUBUSCO HASTA CALLE COYOACÁN.	\$1,834,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TENOCHTITLAN	1 OBRA	500
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CHURUBUSCO DE COYOACÁN A XOCHIMILCO, Y EN CALLE XOCHIMILCO.	\$903,477.18	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TENOCHTITLAN	1 OBRA	600

\$72,217,450.00

# Remanentes 2014 FISM

COPLADEM



MUNICIPIO DE QUERÉTARO							
MONTO QUE RECIBEN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FISM (REMANENTES 2010, 2011, 2012 Y 2013)							
MONTO QUE RECIBEN DEL "FISM":							\$11,473,264.07
OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO	ENTIDAD	UBICACIÓN MUNICIPIO	LOCALIDAD	METAS	BENEFICIARIOS	
FISM 2010) AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 8	\$ 25,638.17	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EMILIANO ZAPATA	1 OBRA	400	
FISM 2011) AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 8	\$ 51,144.12	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EMILIANO ZAPATA	1 OBRA	400	
FISM 2012) AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 8	\$ 204,555.33	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EMILIANO ZAPATA	1 OBRA	400	
FISM 2012) AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 8	\$ 92,198.33	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EMILIANO ZAPATA	1 OBRA	400	
FISM 2012) AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 8	\$ 68,497.09	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EMILIANO ZAPATA	1 OBRA	400	
FISM 2012) RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 413,775.70	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BOSQUES DE BELAVISTA	14 LUMINARIAS	71	
FISM 2012) RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 222,537.98	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BOSQUES DE BELAVISTA	14 LUMINARIAS	71	
FISM 2012) TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 18 DE JULIO A 21 DE AGOSTO, Y 21 DE AGOSTO DE 27 DE SEPTIEMBRE A 22 DE FEBRERO	\$ 335,432.36	QUERÉTARO	QUERÉTARO	INDEPENDENCIA	376 ML	49	
FISM 2012) TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 18 DE JULIO A 21 DE AGOSTO, Y 21 DE AGOSTO DE 27 DE SEPTIEMBRE A 22 DE FEBRERO	\$ 199,411.19	QUERÉTARO	QUERÉTARO	INDEPENDENCIA	376 ML	49	
FISM 2012) EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN VARIOS CRUCEROS Y EN CALLE EVA PERÓN, DE TERESA DE CALZADA HASTA EL FINAL DE LA CALLE	\$ 141,997.84	QUERÉTARO	QUERÉTARO	FRÍO SAN JOSÉ (MUJERES INDEPENDIENTES)	1,119 M2	47	
FISM 2013) EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN VARIOS CRUCEROS Y EN CALLE EVA PERÓN, DE TERESA DE CALZADA HASTA EL FINAL DE LA CALLE	\$ 100,989.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	FRÍO SAN JOSÉ (MUJERES INDEPENDIENTES)	1,119 M2	47	
FISM 2013) URBANIZACIÓN CALLE 3, 5, 7 Y 2	\$ 464,459.87	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BUENOS AIRES	2,385.5 M2	850	
FISM 2013) URBANIZACIÓN CALLE 3, 5, 7 Y 2	\$ 401,035.59	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BUENOS AIRES	2,385.5 M2	850	
FISM 2013) URBANIZACIÓN CALLE 3, 5, 7 Y 2	\$ 805,009.05	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BUENOS AIRES	2,385.5 M2	850	
FISM 2013) EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS.	\$ 529,611.69	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CARLOS MA. BUSTAMANTE	3782.99 M2	850	
FISM 2013) EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS.	\$ 591,237.60	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CARLOS MA. BUSTAMANTE	3782.99 M2	850	
FISM 2013) EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS.	\$ 750,810.03	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CARLOS MA. BUSTAMANTE	3782.99 M2	850	
FISM 2013) EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS.	\$ 587,318.30	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CARLOS MA. BUSTAMANTE	3782.99 M2	850	
FISM 2013) AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL PATOL	\$ 98,342.98	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PATOL	259 ML	250	
FISM 2013) AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL PATOL	\$ 83,762.74	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PATOL	259 ML	250	
FISM 2013) EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DEL PATOL.	\$ 194,338.05	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PATOL	1,557.97 M2	174	
FISM 2013) EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DEL PATOL.	\$ 467,091.42	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PATOL	1,557.97 M2	174	
FISM 2013) CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EN LA COMUNIDAD CHARAPE DE LOS PELONES	\$ 325,768.05	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CHARAPE DE LOS PELONES	1 OBRA	500	
FISM 2013) CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA COMUNIDAD DIO DE AGUA A JOFRITO	\$ 1,797,898.38	QUERÉTARO	QUERÉTARO	DIO DE AGUA	1 OBRA	2,267	
FISM 2013) CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA COMUNIDAD DIO DE AGUA A JOFRITO	\$ 618,009.08	QUERÉTARO	QUERÉTARO	DIO DE AGUA	1 OBRA	2,267	
FISM 2013) CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA COMUNIDAD DIO DE AGUA A JOFRITO	\$ 643,248.45	QUERÉTARO	QUERÉTARO	DIO DE AGUA	1 OBRA	2,267	
FISM 2013) RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ZARAGOZA DE LA COMUNIDAD PIE DE GALLO	\$ 76,374.40	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	167 ML	34	
FISM 2013) RED DE DRENAJE SANITARIO EN SANTO NIÑO DE PRAGA	\$ 212,189.29	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTO NIÑO DE PRAGA	223 ML	170	
FISM 2013) RED DE DRENAJE SANITARIO EN SANTO NIÑO DE PRAGA	\$ 375,706.48	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTO NIÑO DE PRAGA	223 ML	170	
FISM 2013) RED DE DRENAJE SANITARIO EN SANTO NIÑO DE PRAGA	\$ 115,997.77	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTO NIÑO DE PRAGA	223 ML	170	
FISM 2013) URBANIZACIÓN AV. EL ROSARIO	\$ 86,796.57	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA JUANITA	2,151 M2	183	
FISM 2013) EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 215,999.45	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TONATLHU	2,172 M2	65	
FISM 2013) EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 635,769.61	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TONATLHU	2,172 M2	65	
FISM 2013) EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 131,441.46	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TONATLHU	2,172 M2	65	

# Reporte final FORTAMUN 2014

COPLADEM



Municipio de Querétaro	
Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN	
Periodo (trimestral) Acumulado al Cuarto Trimestre 2014	
Destino de las Aportaciones	
(rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
<b>FORTAMUN 2014</b>	
113 Sueldos base al personal permanente	\$175,565,549.00
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	\$8,016,272.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$45,317,845.00
133 Horas extraordinarias	\$160,352.00
141 Aportaciones de seguridad social	\$21,287,588.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	\$11,130,548.00
152 Indemnizaciones	\$509,726.00
153 Prestaciones y haberes de retiro defuncion	\$52,098.00
154 Prestaciones contractuales	\$6,593,966.00
171 Estímulos	\$2,531,216.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$31,197,739.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$3,150,373.00
311 Servicios de energía eléctrica	\$721,177.00
347 Platos y monitores	\$3,600,214.00
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$15,697.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$4,925,168.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$35,302,028.00
394 Sentencias y resoluciones judiciales	\$900,053.44
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$3,886,177.00
541 Automóviles y camionetas	\$5,730,400.00
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$40,597,037.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$8,112,408.00
931 Comisiones de la deuda pública interna	\$72.24
961 Costos por cobertura Deuda BANCOMER	\$11,700.00
<b>FORTAMUN 2013</b>	
113 Sueldos base al personal permanente	\$15,926,960.14
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	\$1,301,406.84
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$627,154.20
133 Horas extraordinarias	\$26,507.13
141 Aportaciones de seguridad social	\$1,759,221.70
162 Indemnizaciones	\$1,259,027.00
153 Prestaciones y haberes de retiro defuncion	\$33,259.12
154 Prestaciones contractuales	\$226,498.53
171 Estímulos	\$456.32
245 Segurovehicular	\$895,335.35
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$1,137.94
358 Servicios de Limpieza	\$789,023.54
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$356,249.37
545 Otro Equipo de Computación	\$288,147.20
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$3,685,185.18
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$882,573.19

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.1 tres punto cuatro punto uno del Orden del día, aprobó unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso de Comercial y de Servicios (CS) para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m<sup>2</sup> de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo ubicada en Camino a Mompani s/n., Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, los ciudadanos Claudia Pérez Gutiérrez y Fernando Quijada Feregrino solicitan el cambio de uso a uso comercial y de servicios e industrial medio, para la Parcela 4 Z-2 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 61/DAI/2014.
5. La solicitante acredita la propiedad de la fracción 3 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo respecto del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a través de la Escritura Pública número 23,786 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jesús Delfino Garduño Salazar, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de San Juan del Río Querétaro, con folio inmobiliario 428564/2 de fecha 22 de agosto de 2013.



6. Mediante Licencia de subdivisión de predios FUS201100493, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, otorga la Subdivisión de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo, de la que se desprenden 5 fracciones, siendo la fracción 3 de dicha parcela con superficie de 18,094.629 m<sup>2</sup>, la que corresponde al presente estudio.
7. Mediante escritura número 15,742 de fecha 30 de noviembre de 2011, ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López; Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, identificados con número FUS201100493, relativos a la subdivisión del predio urbano, identificado como Parcela número 4 Z-2 P 1/2, del Ejido Tlacote El Bajo
8. Derivado de la autorización de subdivisión de predios referida y para dar cumplimiento a lo señalado en la misma, mediante la escritura 17,381 de fecha 8 de abril de 2013 emitida en la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, se protocoliza la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la fracción 4 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo con superficie de 13,286.060 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidad que se incorpora al área que dará continuidad al Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja
9. De la petición presentada por los ciudadanas Claudia Pérez Gutiérrez y Fernando Quijada Feregrino, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/2573/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 068/14, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) e industrial, para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m<sup>2</sup> de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada en Camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo actividades comerciales y de servicio de apoyo a las actividades habitacionales de la zona, de la cual se desprende lo siguiente:

#### **“ANTECEDENTES**

“...6. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción de la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

7. El predio colinda con una zona en proceso de desarrollo, con fraccionamientos que albergan vivienda de tipo popular y de interés social como San Miguel, San Miguel Segunda Etapa, Puertas de San Miguel y Eduardo Loarca localizados al norte y noreste de la fracción de terreno en estudio, y al sureste se localizan los fraccionamientos Misión de Carrillo y Misión de Carrillo II, en los que se desarrollo vivienda de interés social y en los que se cuenta con lotes destinados para actividades comerciales y de servicios de tipo básico de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, algunos de los cuales se ubican con frente a camino a Mompaní, lo que ejerce una influencia de integración para actividades urbanas del área en estudio.

Así mismo, en la zona se encuentran en proceso de consolidación diversos Asentamientos Humanos desarrollados en parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, tales como Loma Bonita, El Romerillal y Revolución, con lo que se ha establecido un núcleo importante de población que demanda servicios, con integración directa e indirecta a través del camino a Mompaní, también denominado Boulevard Mompaní, estando proyectada la conexión de dicha vialidad con el Boulevard Bernardo Quintana que comunicará con el desarrollo denominado Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, ubicado al suroeste.

8. El predio en estudio colinda al norte con un área destinada a Comercio y servicios, al sur con áreas consideradas para Espacio Abierto y al sureste se observa un área que fue explotada como banco de materiales, la cual es susceptible para actividades afines a espacios abiertos como son las actividades recreativas o deportivas, sin que incida sobre el predio en estudio. En lo que se refiere al acceso al predio, al noreste se da a través del camino a Mompaní, y al noroeste con una sección que donó el propietario al municipio para el proyecto de ampliación del Boulevard Bernardo Quintana, lo que permitirá su conexión con el camino a Mompaní y el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, el cual a su vez se comunica con la zona de Satélite y el Libramiento Surponiente.

Se hace notar que con la proyección para la continuación del Boulevard Bernardo Quintana, el predio tendrá acceso por dos vialidades primarias, lo que pretende aprovechar el promotor con ubicación de actividades industriales en el área, haciendo notar que si bien el crecimiento industrial debe fomentarse como factor principal de la generación de empleos, su crecimiento debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales y de la disponibilidad de recursos a fin de no ofrecer servicios de ruta sin orden y que terminan convirtiéndose en focos de contaminación para la población, generando problemas sociales en zonas habitacionales.

9. El acceso al predio es a través del camino a Mompaní, el cual se comunica al sureste con la zona de Ciudad Satélite, y al noroeste con el Boulevard Bernardo Quintana y el Libramiento Surponiente, con una sección que en este momento tiene un trazo irregular proyectada para ser ampliada y rehabilitada a 40.00 metros, dado que actualmente su urbanización no es homogénea, al contar con tramos con pavimentación de asfalto, banquetas y servicios de infraestructura como alumbrado y drenaje en buen estado de conservación, sin embargo algunas secciones de la vialidad en las que pavimento se encuentra deteriorado, y carece de banquetas y servicios, entre los que se encuentra el área al frente del predio en estudio. Así mismo el predio cuenta con frente al Boulevard Bernardo Quintana, en una sección que no ha sido urbanizada en este momento.

El flujo vehicular se ha incrementado paulatinamente en la zona, confluyendo casi en su totalidad hacia Avenida de Luz, no obstante se tiene proyectado un sistema vial en la zona que permitirá la distribución hacia diversas vialidades (conexión del Boulevard Bernardo Quintana, Ampliación del camino a Mompaní y su conexión hacia la Carretera a Tlacote, etc.), lo que a mediano plazo desahogaría la intensidad vehicular en la zona.

10. En visita a la zona se verificó que el predio se encuentra circulado con malla ciclónica, observando que la sección del camino a Mompaní al frente del terreno, se desarrolla a base de carpeta asfáltica en mal estado de conservación, sin que se cuente con banquetas ni guarniciones, contando la zona con servicios de infraestructura como red sanitaria, red hidráulica, red de energía eléctrica. Así mismo al norte de la vialidad se desarrolla el fraccionamiento San Miguel, el cual cuenta con servicios de infraestructura.

### **Opinión Técnica**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable, el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) únicamente a uso Comercial y de Servicios (CS) para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m<sup>2</sup> de la Parcela 4 Z-2 P ½ del Ejido de Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo actividades comerciales y de servicio de apoyo a las actividades habitacionales de la zona.

Lo anterior en virtud de pretender la instalación de actividades comerciales y de servicios que servirán de apoyo a los desarrollos existentes en la zona, al ubicarse el predio en una zona en proceso de desarrollo y sobre dos vialidades primarias urbanas como son el camino a Mompaní, que ha adquirido un carácter que alberga actividades comerciales y de servicios primordialmente de baja y mediana intensidad, así como la continuación del Boulevard Bernardo Quintana, vialidad que servirá de conexión de la zona poniente y sur de la ciudad con la zona norte de la misma y que será un detonante para el desarrollo de actividades de baja y mediana intensidad, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

En lo que se refiere al uso industrial propuesto, no se considera viable su ubicación en el sitio, en virtud de la incompatibilidad del uso industrial en la zona en la que predominan los usos habitacionales y al encontrarse el predio aislado de parques industriales, considerando que la estructura de las actividades económicas y sociales dentro del área debe ser articulada y no seccionada ni aislada, propiciando un sistema de enlaces que generaría un desarrollo microindustrial de manera atomizada, por lo que su autorización generaría una ocupación del suelo con un efecto desagregado, incentivando el crecimiento de comercio e industria en una zona no prevista por los instrumentos de desarrollo urbano, por lo que para actividades comerciales y de Servicios deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

El promotor deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

Presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique.

El promotor se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas para definir su participación en la urbanización sobre las dos vialidades de acceso al predio (Camino a Mompaní y Boulevard Bernardo Quintana).

Deberá presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

No se autoriza de pretender el desarrollo de usos habitacionales en el predio, toda vez que en la petición realizada no fue incluido dicho uso...”

**10.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6471/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

**11.** En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m<sup>2</sup> de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada en Camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo actividades comerciales y de servicio de apoyo a las actividades habitacionales de la zona. Lo anterior en virtud de pretender la instalación de actividades comerciales y de servicios que servirán de apoyo a los desarrollos existentes en la zona, al ubicarse el predio en una zona en proceso de desarrollo y sobre dos vialidades primarias urbanas como son el camino a Mompaní, que ha adquirido un carácter que alberga actividades comerciales y de servicios primordialmente de baja y mediana intensidad, así como la continuación del Boulevard Bernardo Quintana, vialidad que servirá de conexión de la zona poniente y sur de la ciudad con la zona norte de la misma y que será un detonante para el desarrollo de actividades de baja y mediana intensidad, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015.

En lo que se refiere al uso industrial propuesto, no se considera viable su ubicación en el sitio, en virtud de la incompatibilidad del uso industrial en la zona en la que predominan los usos habitacionales y al encontrarse el predio aislado de parques industriales, considerando que la estructura de las actividades económicas y sociales dentro del área debe ser articulada y no seccionada ni aislada, propiciando un sistema de enlaces que generaría un desarrollo microindustrial de manera atomizada, por lo que su autorización generaría una ocupación del suelo con un efecto desagregado, incentivando el crecimiento de comercio e industria en una zona no prevista por los instrumentos de desarrollo urbano.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para la fracción 3 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificada con clave catastral 14 02 118 01 200 003, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 428564/2 de fecha 22 de agosto de 2013, propiedad de los ciudadanos Claudia Pérez Gutiérrez y Fernando Quijada Feregrino para llevar a cabo actividades comerciales y de servicio de de apoyo a las actividades habitacionales de la zona, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 068/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO. NO SE AUTORIZA** el uso de suelo industrial para la fracción 3 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificada con clave catastral 14 02 118 01 200 003, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**TERCERO.** Los propietarios del predio deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

**CUARTO.** Los propietarios del predio deberán realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por su cuenta.

**QUINTO.** Los propietarios del predio deberán presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique.

**SEXTO.** Los propietarios del predio se deberán coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas para definir su participación en la urbanización sobre las dos vialidades de acceso al predio (Camino a Mompaní y Boulevard Bernardo Quintana).

**SEPTIMO.** Los propietarios deberán presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

**OCTAVO.** Los propietarios no podrán realizar proyectos para desarrollos de usos habitacionales en el predio objeto del presente acuerdo, toda vez que en la petición realizada no fue incluido dicho uso.

**NOVENO.** Los propietarios quedan condicionados a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**DÉCIMO.** En caso de que los solicitantes incumplan con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los propietarios no podrán realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del interesada, debiendo presentar ésta, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los solicitantes, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos, siempre y cuando se hubiese realizado los pagos de las contribuciones correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a ciudadanos Claudia Pérez Gutiérrez y Fernando Quijada Feregrino.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.15 tres punto seis punto quince del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN I, 12, 197, 198, 200, 201, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE; ARTÍCULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Arquitecto Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V. y del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 170074793, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 42/DFCP.

3. La persona moral denominada "Casas Javer de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente B del fideicomiso número 170074793, acredita su legal existencia y debida propiedad a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Se acredita la Propiedad del predio con Escritura Pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013 pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; se hizo constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente A" o "Fideicomitente o Fideicomisario A", por segunda parte la sociedad mercantil "Casas Javer de Querétaro" Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomitente o Fideicomisario B", y por una tercera parte "Scotiabank

Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple , Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, sobre los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo identificado con clave catastral 14021180108027 con una superficie de 77,748.10 m<sup>2</sup> y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo identificado con clave catastral 140211801080029 con una superficie de 77,082.49 m<sup>2</sup>.

**3.2.** Mediante la Escritura Pública Número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 471026/1 de fecha 25 de septiembre de 2013 se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m<sup>2</sup>.

**3.3.** Mediante la Escritura Pública Número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 111, con ejercicio en el primer distrito de la ciudad de Monterrey estado de Nuevo León, en la cual Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable otorga Poder para Pleitos y Cobranzas, Representación Laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio en favor de Aarón Guevara Vega.

**3.4.** Mediante la Escritura Pública Número 25,678 de fecha 15 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el Poder General Especial que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como fiduciario del contrato 170074793, a favor de Casa Javier, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien a su vez estará representada por el arquitecto Aarón Guevara Vega.

**4.** De la solicitud presentada por la persona moral denominada “Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente B del fideicomiso número 170074793, relativa a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficios SAY/7879/2014 y SAY/159/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 014/15, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

...

6. En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo
7. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicio, que se desarrolla en un predio con superficie de 258.52 ha, el cual comprende el desarrollo de 10 macrolotes ubicados en las parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, únicamente para 3,000 viviendas.
8. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose esta, el 12 de octubre de 2016.
9. Mediante Oficio DP049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II.

10. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Queretaro, emitió mediante plano el Deslinde Catastral número DMC2013133 de fecha 24 de febrero de 2014, para una superficie de 154, 784.354 m<sup>2</sup>, para el predio identificado con la clave catastral 140 02118 01080 027, ubicado parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201401918, de fecha 12 de marzo de 2014, dictaminó factible la ubicación de un desarrollo habitacional con 1,295 viviendas, en una superficie de 154,784.35 m<sup>2</sup>, para el predio identificado con la clave catastral 140211801080027, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
12. El promotor presenta copia de oficio SSPM/DAAP/1469/2014 de fecha 21 de mayo de 2014 emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la que emite la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado, en el que considera que el proyecto es satisfactorio para el desarrollo que identifica como Fraccionamiento Valle de Santiago II.
13. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Dirección de Guardia Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", y que corresponde al desarrollo en estudio ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/COU/FC/1848/2014 de fecha 14 de mayo del 2014, emitió el Visto Bueno de la propuesta de transmisión gratuita condominal a favor del municipio, para dar cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, correspondiente a una superficie de 3,627.42 m<sup>2</sup>, de los condominios que conforman el Fraccionamiento en Comento.
15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

<b>TABLA GENERAL DE SUPERFICIES</b>				
<b>DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL "CIUDAD DEL SOL"</b>				
<b>SECCIÓN VALLE DE SANTIAGO SECTOR II</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>	<b>No. DE LOTES</b>
HABITACIONAL	120,924.45	78.12%	1,288	15
HABITACIONAL Y SERVICIOS	915.14	0.59%	7	7
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	6,558.42	4.24%	0	9
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	4,527.00	2.92%	0	4
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,627.42	2.34%	0	1
SUPERFICIE VIAL	18,231.92	11.79%	0	0
<b>TOTAL FRACCIONAMIENTO</b>	<b>154,784.35</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,295</b>	<b>36</b>
<b>ETAPA 3</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>	<b>No. DE LOTES</b>
HABITACIONAL	22,492.44	81.54%	195	3
HABITACIONAL Y SERVICIOS	225.30	0.82%	2	2
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	3,553.10	12.88%	0	5
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,313.09	4.76%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>27,583.93</b>	<b>100.00%</b>	<b>197</b>	<b>11</b>

16. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, referente al proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, con fecha 18 de junio 2014, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. Mediante escritura pública número 22,820 de fecha 26 de mayo de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Queretaro mediante folio inmobiliario número 00471026/0004 de fecha 21 de julio de 2014, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013133 de fecha 24 de febrero de 2014, para una superficie de 154,784.354 m<sup>2</sup>, del predio identificado con la clave catastral 140 02118 01080 027, ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2, del ejido Tlacote el Bajo.



18. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", el promotor presenta los siguientes comprobantes de pago expedidos por la Secretaría de Finanzas Municipales:
- Comprobante de pago número Z-2527730 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, con un monto de \$ 136,899.45 (Ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527731 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, con un monto de \$ 106,798.24 (Ciento seis mil setecientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527722 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1, con un monto de \$ 376,427.26 (Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 26/M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527741 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y/o de Servicios de la Etapa 1, con un monto de \$ 26,540.69 (Veinte seis mil quinientos cuarenta pesos 69/M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527723 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y de Servicios de la Etapa 1, con un monto de \$ 11,294.89 (Once mil doscientos noventa y cuatro pesos 89/M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527724 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2, con un monto de \$ 408,568.03 (Cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 03/M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527725 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y/o de Servicios de la Etapa 2, con un monto de \$ 81,275.18 (ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 18/M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527726 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2, con un monto de \$ 13,453.13 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 13/M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527727 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, con un monto de \$ 179,377.21 (Ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 13/M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527728 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y/o de Servicios de la Etapa 3, con un monto de \$ 127,467.46 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 46/M.N.).
  - Comprobante de pago número Z-2527729 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y de Servicios de la Etapa 3, con un monto de \$ 8,082.64 (Ocho mil ochenta y dos pesos 64/M.N.).
20. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., con número de fianza 1028-01796-6 de fecha 10 de junio de 2014, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento, por un monto de \$9'491,695.33 (Nueve millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 33/100 M.N.), correspondiente al 100 % del presupuesto más el 30% adicional, de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

Presupuesto				% Adicional de Obra Pendiente
\$ 7,301,304.10	X	100.00	X	30.00
<b>TOTAL FIANZA</b>				<b>\$ 9,491,695.33</b>

21. Para dar cumplimiento a los Acuerdo Quinto y Acuerdo Sexto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", el promotor presenta escritura pública número 23,541 de fecha 02 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio real número 471026 de fecha 09 de julio de 2014; en la que se hace constar la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 18,231.92 m<sup>2</sup>, por concepto de las vialidades, así como la Transmisión de una superficie de 3,627.42 M<sup>2</sup>, en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.
  
22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Decimo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", el promotor presenta el siguiente comprobante de pago expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales:
  - Comprobante de pago número Z-2527732 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, con un monto de \$ 7,459.43 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 43/M.N.).
  
23. Para dar cumplimiento al Acuerdo Decimo Cuarto, del Acuerdo del Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el Orden del día, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", el promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 00490843/0001, 00490844/0001, 00490845/0001, 00490843/0002, 00490844/0002, 00490845/0002, 00490843/0003, 00490844/0003, 00490843/0004, 00490845/0003, 00490849/0001, 00490850/0001, 00490854/0001 y 00490856/0001 de fecha 23 de julio de 2014, en la que se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo mencionado.
  
24. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina como Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
  
25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio No. DDU/COU/FC/2812/2014 de fecha 16 de julio de 2014, el avance de obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató lo siguiente:
  - La Etapa 2, cuenta en conjunto con un avance estimado del 73.28% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, mas el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,978,529.90 (Un millón Novecientos setenta y ocho mil Quinientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) correspondiente al 26.72% de obras pendientes por realizar.

<b>Avance global de la obra:</b>	<b>73.28%</b>
<b>Faltante de obra por ejecutar:</b>	<b>26.72%</b>
<b>Monto del presupuesto presentado:</b>	<b>\$5,695,905.97</b>

- Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., con número de fianza 1028-01870-7 de fecha 16 de julio de 2014, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento, por un monto de \$1,978,529.90 (Un millón novecientos setenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 90/100 M.N.), correspondiente al 26.72 % de obras pendiente por realizar de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
  
- Respecto a la Etapa 3 del fraccionamiento, al no contar con vialidades al interior de la Etapa, no requiere ejecutar obras de urbanización y por tanto no se puede otorgar Avance de Obras, haciendo notar que las vialidades que dan acceso a los lotes de la misma se da a través de vialidades de la Etapa 2.

26. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2915/2014 de fecha 22 de julio de 2014, en referencia al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, donde el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", hace constar que las 334 viviendas de la Etapa 1 que se Autorizaron, corresponden al número de factibilidades de tomas domiciliarias emitidas por la Comisión Estatal de Aguas al momento de la Autorización, para lo cual a continuación se especifica el lote y la manzana que corresponden a dichas viviendas dentro de la Etapa 1:

Lote	Manzana	Número de Viviendas	Etapa
4	4	68	1
5	4	68	1
9	4	120	1
<b>Total de Viviendas</b>			<b>256</b>

27. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona dentro de los que se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002 00259379/0002 00259412/0002 00259385/0002 00259414/0002 00259569/0002 00259460/0002 00259488/0002  
00259343/0002 00259381/0002 00259424/0002 00259388/0002 00259416/0002 00259570/0002 00259459/0002 00259490/0002  
00259344/0002 00259383/0002 00259426/0002 00259390/0002 00259417/0002 00259571/0002 00259458/0002 00259501/0002  
00259349/0002 00259384/0002 00259429/0002 00259394/0002 00259419/0002 00259572/0002 00259457/0002 00259546/0002  
00259350/0002 00259389/0002 00259432/0002 00259396/0002 00259430/0002 00259563/0002 00259466/0002 00259557/0002  
00259351/0002 00258391/0002 00259434/0002 00259398/0002 00259433/0002 00259564/0002 00259467/0002 00259560/0002  
00259354/0002 00259392/0002 00259436/0002 00259400/0002 00259435/0002 00259442/0002 00259468/0002 00259561/0002  
00259371/0002 00259395/0002 00259437/0002 00259404/0002 00259445/0002 00259443/0002 00259473/0002 00259556/0002  
00259368/0002 00259397/0002 00259439/0002 00259406/0002 00259452/0002 00259446/0002 00259477/0002 00259554/0002  
00259366/0002 00259399/0002 00259440/0002 00259407/0002 00259463/0002 00259450/0002 00259483/0002 00259552/0002  
00259370/0002 00259401/0002 00259364/0002 00259411/0002 00259464/0002 00259451/0002 00259485/0002 00259548/0002  
00259367/0002 00259408/0002 00259378/0002 00259410/0002 00259568/0002 00259456/0002 00259487/0002 00259550/0002

28. Mediante oficio No. VE/1460/2014 de fecha de 21 de agosto de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial de 622 viviendas, para el predio ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".
29. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo Relativo a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II"; Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
30. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 09 de septiembre de 2014, relativo a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II"; el promotor presenta las publicaciones del mismo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha, 30 de septiembre de 2014. Año II. No. 44 Tomo I y la segunda Publicación de fecha 14 de octubre de 2014. Año III. No. 45 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro en el Tomo CXLVII de fecha 10 de octubre de 2014 No. 57 y el Tomo CXLVII de fecha 03 de octubre de 2014 No. 56.
31. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo de fecha 09 de septiembre de 2014, relativo a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II"; el promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00494742/0001, 00494743/0001, 00494744/0001, 00494745/0001, 00494746/0001, 00494747/0001, 00494748/0001, 00494749/0001, 00494750/0001, 00494751/0001, 00494752/0001, 00494753/0001, 00494754/0001,

00494755/0001, 00494758/0001, 00494757/0001, de fecha 14 de octubre de 2014, en la que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

32. Mediante oficio No. VE/2111/2014 de fecha de 28 de noviembre de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 417 viviendas, en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en que se desarrolla el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".
33. Mediante oficio No. VE/2115/2014 de fecha de 28 de noviembre de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 256 viviendas, en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en que se desarrolla el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".

#### Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE, la Autorización Provisional para Venta de lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento**, de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2,000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Derivado del avance observado en las construcciones al interior de los lotes, en la visita de inspección al desarrollo realizada, deberá solicitar la Licencia de construcción correspondiente, en su modalidad de regularización de acuerdo al avance que se tengan las construcciones en el momento de su solicitud.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento.

El presente se emite de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/676/2015 de fecha 29 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera factible, la Autorización Provisional para Venta de lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento, de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 014/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El desarrollador en el caso de que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**TERCERO.** El desarrollador deberá solicitar la Licencia de Construcción correspondiente, en su modalidad de regularización de acuerdo al avance que se tenga en el momento de su solicitud.

**CUARTO.** El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo al desarrollador, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el plazo para que el desarrollador realice la protocolización será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador, el plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral denominada "Casas Javer de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.6.10 tres punto seis punto diez del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray García de Cisneros", ubicado en Sendero de los Frailes, número 340, lote 3, manzana 3, Etapa 2, del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 16 FRACCIONES I, Y VII, 211, 212, 213, 214 FRACCIÓN III, 215, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227 FRACCIÓN II, 228, 229, 242, 243, 244 FRACCIONES V Y VI, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, solicita la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray García de Cisneros", ubicado en Seder de los Frailes, número 340, lote 3, manzana 3, Etapa 2, consistente en 48 viviendas, dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 016/COND/DAI/2014.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray García de Cisneros", a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Se acredita la Propiedad del predio con Escritura Pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013 pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; se hizo constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la sociedad mercantil “Casas Javier de Querétaro” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, sobre los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo identificado con clave catastral 140211801080027 con una superficie de 77,748.10 m<sup>2</sup> y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo identificado con clave catastral 140211801080029 con una superficie de 77,082.49 m<sup>2</sup>.

**3.2.** Mediante la Escritura Pública Número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 471026/1 de fecha 25 de septiembre de 2013 se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m<sup>2</sup>.

**3.3.** Mediante la Escritura Pública Número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 111, con ejercicio en el primer distrito de la ciudad de Monterrey estado de Nuevo León, en la cual Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable otorga Poder para Pleitos y Cobranzas, Representación Laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio en favor de Aarón Guevara Vega.

**3.4.** Mediante la Escritura Pública Número 25,678 de fecha 15 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el Poder General Especial que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como fiduciario del contrato 170074793, a favor de Casa Javier, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien a su vez estará representada por el arquitecto Aarón Guevara Vega.

**4.** De la petición presentada por la persona moral denominada “Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente B del fideicomiso número 170074793, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite Estudio Técnico bajo el número de Folio 030/15, del cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

...

**5.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

**6.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, únicamente para 3,000 viviendas.

**7.** Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de

suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

**8.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**9.** Mediante oficio No. VE/1198/2014 de fecha 14 de julio de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 177 viviendas de las 1,000 autorizadas en el oficio VE/3016/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/1196/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 728 viviendas, correspondientes al oficio VE/3056/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/1195/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas, de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/3015/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 955 viviendas del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".

**10.** Mediante Oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

**11.** El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad emitidos en el mes de mayo de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago 2, a ubicarse en Prolongación Bernardo Quintana y Boulevard Peña Flor, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

**12.** Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**13.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**14.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**15.** El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**16.** Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, Qro., dentro de las que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", dentro del que se encuentra el



fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

**17.** Para dar cumplimiento al Art. 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta escritura pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; mediante la cual se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m<sup>2</sup>, la cual estará ubicada en el lote 4 manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**18.** Mediante oficio número SSPM/DAAP/1360/2014 de fecha 06 de Mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio "Fray García de Cisneros", ubicado en fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

**19.** Mediante oficio número DMC/DT/2252/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 1, 6 y 7 de la manzana 4, Etapa 1, y lote 1, 2 y 3 de la Manzana 3 Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

**20.** Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo en el que se autoriza la Venta Provisional de lotes para 260 viviendas ubicadas en las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", delegación Felipe Carrillo Puerto.

**21.** El promotor presenta escritura pública número 25,737 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapas 1 y la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**22.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405797 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el Lote 3 de la Manzana 3 del Fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 3,948.41 m<sup>2</sup>, un condominio con 48 viviendas.

**23.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400069 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para la el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GARCÍA DE CISNEROS", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "48 VIVIENDAS; TOTAL: 48 UNIDADES PRIVATIVAS".

**24.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable con numero de expediente C-005/15 de fecha 12 de enero de 2015 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GARCIA DE CISNEROS", ubicado en Sendero de los Frailes sin numero , Lote 3 de la Manzana 3 Etapa 2 dentro del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "48 VIVIENDAS; TOTAL: 48 UNIDADES PRIVATIVAS"

25. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 28 de agosto de 2014, en que se Autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Garcia de Cisneros”, ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-784935 de fecha 15 de enero de 2015 por la cantidad de \$ 16,809.76 (cincuenta y un mil setecientos nueve pesos 08/100 M.N. por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

26. Presenta escritura número 27, 943 de fecha 26 de enero de 2015 emitida por el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 en la que se protocoliza la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Garcia de Cisneros” ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número lote 3 manzana 3, Etapa 2 del fraccionamiento Desarrollo habitacional y comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago sector II, en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto consistente en 48 viviendas, inscrita bajo en folio real número 494754/2 de fecha 13 de febrero de 2015, para dar cumplimiento al transitorio tercero del acuerdo antes citado.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/316/2015 de fecha 27 de enero de 2015, el avance de obras de urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Garcia de Cisneros”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 33.09 % en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior, y dado que en la revisión realizada en campo no se constató que la obra cumpla en cuanto a las especificaciones técnicas y de calidad, la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$1,165,476.45 M.N. (un millón cientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), correspondiente al 100% del presupuesto del condominio mas el 30% adicional.

Presupuesto	% de Obra Pendiente	% Adicional de Obra Pendiente
\$896,520.36	X	100% +30%
<b>Total Fianza</b>		<b>\$1,165,476.45</b>

28. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/316/2015 de fecha 27 de enero de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, presenta fianza numero 1028-02183-5 de fecha 27 de enero de 2015 por un monto de \$1,165,476.45 M.N. (un millón cientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad al Artículo 269 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 242, 244 Fracción IV, 250 y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo, fracción II, punto 2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.**

**Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:**

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE emitir la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado FRAY GARCÍA DE CISNEROS**”, ubicado en Sendero de los Frailes número 340, Lote 3 de la Manzana 3 Etapa 2 dentro del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“48 VIVIENDAS; TOTAL: 48 UNIDADES PRIVATIVAS”**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400069 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos:

De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

Con base en el **Artículo 261 Fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$2,897,998.90 M.N. (dos millones ochocientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.)**, a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 2,577.50 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 48 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405697 de fecha 7 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

Con base al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los Artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómينو dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Finalmente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado FRAY GARCÍA DE CISNEROS**", ubicado en Sendero de los Frailes 340 número, Lote 3 de la Manzana 3 Etapa 2 dentro del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"48 VIVIENDAS; TOTAL: 48 UNIDADES PRIVATIVAS"**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400069 de fecha 29 de septiembre de 2014, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 23 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 26 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]”; señalado en el considerando 27 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... *“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”*.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1076/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera lo siguiente:

- **FACTIBLE** la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, del condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray García de Cisneros”, ubicado en Sendero de los Frailes, número 340, lote 3, manzana 3, Etapa 2, consistente en 48 viviendas, dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400069 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- **FACTIBLE** la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Fray García de Cisneros”, ubicado en Sendero de los Frailes, número 340, lote 3, manzana 3, Etapa 2, dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, consistente en “48 VIVIENDAS”; toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray García de Cisneros”, ubicado en Sendero de los Frailes, número 340, lote 3, manzana 3, Etapa 2, dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, consistente en “48 VIVIENDAS”, para quedar en los términos a que se refiere el Estudio Técnico con número de folio 030/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, y que conforme al mismo se han cumplido los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$2,897,998.90 M.N. (dos millones ochocientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.)**, a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 2,577.50 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 48 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405697 de fecha 7 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

**TERCERO.** El propietario deberá dar cumplimiento a los Artículos 212, 218, 223, 224, 229, 237 y 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cuanto al contenido de cada una de las escrituras que se deberán de protocolizar ante notario público respecto del condominio, así como de cada una de las ventas, debiendo incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**QUINTO.** El desarrollador, a partir de la autorización del presente acuerdo, podrá instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, con fundamento en lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**OCTAVO.** El desarrollador deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada "Casas Javer de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 12 DOCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.11 tres punto seis punto once del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en Sendero de los Frailes número 477, lote 9 manzana 2, etapa 2 del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 16 FRACCIONES I, Y VII, 211, 212, 213, 214 FRACCIÓN III, 215, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227 FRACCIÓN II, 228, 229, 242, 243, 244 FRACCIONES V Y VI, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074793, solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en Sendero de los Frailes, número 477, lote 9, manzana 2, etapa 2, consistente en 80 viviendas, dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

3. El representante legal acredita la representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en Sendero de los Frailes, número 477, lote 9, manzana 2, etapa 2, dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a través de los instrumentos siguientes:

3.1 Mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Real número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil



denominada “Comercial Oder, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la sociedad mercantil “Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima de Capital Variable Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo identificado con clave catastral 14021180108027 con una superficie de 77,748.10 m<sup>2</sup> y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo identificado con clave catastral 140211801080029 con una superficie de 77,082.49 m<sup>2</sup>, justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio.

**3.2** Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m<sup>2</sup>; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.

**3.3** Mediante escritura pública número 25,678 de fecha 15 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170074793, a favor de la Sociedad Mercantil “Casas Javier de Querétaro”, S. A. de C. V., representada esta última por el Arquitecto Aarón Guevara Vega.

**3.4** Mediante la Escritura Pública Número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 111, con ejercicio en el primer distrito de la ciudad de Monterrey estado de Nuevo León, en la cual Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable otorga Poder para Pleitos y Cobranzas, Representación Laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio en favor de Aarón Guevara Vega.

**4.** De la petición presentada por la persona moral denominada “Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del Arquitecto Aarón Guevara Vega en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074793, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/722/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, solicitándole se emitiera la opinión técnica correspondiente, emitiéndose bajo el Estudio Técnico número de folio 027/15, del cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

...

- 5.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
- 6.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
- 7.** Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

8. Mediante oficio No. VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, dentro del que se encuentra el presente Condominio.
9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el Fraccionamiento al que denominan “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
10. Mediante Oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.
11. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en que se encuentra el condominio.
12. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Fraccionamiento Valle de Santiago II”, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
15. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, Qro., dentro de las que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, así como de una superficie de 314,894.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, dentro del que se encuentra el fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

16. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m<sup>2</sup>, en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
17. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2115/2014 de fecha 06 de Agosto de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.
18. Mediante oficio número DMC/DT/2373/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 3, 8 y 9 de la Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde individual del predio referido.
19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo en el que se autoriza la Venta Provisional de lotes para 260 viviendas ubicadas en las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", delegación Felipe Carrillo Puerto.
20. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
21. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
22. En lo que se refiere al condominio, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405802 de fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 9 de la Manzana 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, un condominio con 80 viviendas.

23. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC20140065 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "80 VIVIENDAS; TOTAL: 80 UNIDADES PRIVATIVAS".
24. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable con número de expediente C-001/15 de fecha 12 de enero de 2015 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "80 VIVIENDAS; TOTAL: 80 UNIDADES PRIVATIVAS"
25. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de fecha 12 de enero de 2015, en que se Autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-784939 de fecha 15 de enero de 2015 por la cantidad de \$ 40,443.80 (cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N. por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.
26. El promotor presenta escritura pública número 27,948 de fecha 26 de enero de 2015 emitida por el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30 en la que se protocoliza la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Gerónimo de Mendieta" ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número lote 9 manzana 2, Etapa 2 del fraccionamiento "Desarrollo habitacional y comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto consistente en 80 viviendas, inscrita bajo el folio real número 494749/2 de fecha 12 de febrero de 2015.
27. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/268/2015 de fecha 22 de enero de 2015, el avance de obras de urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 38.05% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior, y dado que en la revisión realizada en campo no se constató que la obra cumpla en cuanto a las especificaciones técnicas y de calidad, la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 2, 804,103.34 (dos millones ochocientos cuatro mil ciento tres pesos 34/100 M.N.).

<b>Presupuesto</b>	<b>% de Obra Pendiente</b>	<b>% Adicional de Obra Pendiente</b>
\$2,157,002.59	X	100% + 30%
<b>Total Fianza</b>		<b>\$2,804,103.34</b>

28. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/268/2015 de fecha 22 de enero de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, presenta fianza número 1028-02184-8 de fecha 12 de septiembre de 2014 por un monto de \$2,804,103.34 (dos millones ochocientos cuatro pesos mil ciento tres pesos 34/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad al Artículo 269 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 242, 244 Fracción IV, 250 y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia

de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo, fracción II, punto 2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE emitir la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA"**, ubicado en Sendero de los Frailes número 477, Lote 9 Manzana 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"80 VIVIENDAS"**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400065 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos:

De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera Régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

Con base en el Artículo 261 Fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$ 5,706,637.05 (Cinco millones setecientos seis mil seiscientos treinta y siete pesos 05/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 4,930.54 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 80 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405702, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

Con base al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los Artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]”.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Finalmente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA", ubicado en Sendero de los Frailes número 477, Lote 9 Manzana 2 dentro del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "80 VIVIENDAS; TOTAL: 80 UNIDADES PRIVATIVAS", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]; señalado en el considerando 23 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]; señalado en el considerando 26 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]; señalado en el considerando 27 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas"*.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera lo siguiente:

- **FACTIBLE** la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA", ubicado en Sendero de los Frailes número 477, Lote 9 Manzana 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "80 VIVIENDAS", amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400065 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
- **FACTIBLE** la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA", ubicado en Sendero de los Frailes número 477, Lote 9 Manzana 2 dentro del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "80 VIVIENDAS; TOTAL: 80 UNIDADES PRIVATIVAS", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA", ubicado en Sendero de los Frailes número 477, Lote 9 Manzana 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "80 VIVIENDAS"; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de folio 027/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá depositar una fianza por la cantidad de \$5,706,637.05 (Cinco millones setecientos seis mil seiscientos treinta y siete pesos 05/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 4,930.54 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 80 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405702, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

**TERCERO.** El propietario deberá dar cumplimiento a los Artículos 212, 218, 223, 224, 229 y 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cuanto al contenido de cada una de las escrituras que se deberán de protocolizar ante notario público respecto del condominio, así como de cada una de las ventas, debiendo incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**QUINTO.** El desarrollador, a partir de la autorización del presente acuerdo, podrá instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, con fundamento en lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".



**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**OCTAVO.** El desarrollador deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima de Capital Variable Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN TRECE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.7 tres punto seis punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el **Acuerdo por el que se autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Diego Altamirano", ubicado en Sendero de los Frailes, número 400, lote 1, manzana 3, etapa 2, del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el que textualmente señala:**

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 16 FRACCIONES I, Y VII, 211, 212, 213, 214 FRACCIÓN III, 215, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227 FRACCIÓN I, 228, 229, 242, 243, 244 FRACCIONES V Y VI, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de enero de 2015, signado por el arquitecto Aarón Guevara Vega, representante legal de Casas Javier de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable y del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado **"FRAY DIEGO ALTAMIRANO"**, ubicado en Sendero de los Frailes número 400, Lote 1, Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio, a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Es justificada la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923, de 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Reales número 00471026/0003, de 12 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 170074793, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder, S.A. de C.V., en su carácter de "Fideicomitente A" o " Fideicomitente o Fideicomisario A", por segunda parte la sociedad mercantil "Casas Javier de Querétaro", S. A. de C. V., en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomitente o Fideicomisario B", y por una tercera parte "Scotiabank Inverlat", S. A., I. B. M., Grupo

Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo identificado con clave catastral 14021180108027, con una superficie de 77,748.10 m<sup>2</sup> y la Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo identificado con clave catastral 140211801080029 con una superficie de 77,082.49 m<sup>2</sup>.

**3.2.** Mediante escritura pública número 17,799, de 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de 13 de mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m<sup>2</sup>; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.

**3.3.** Mediante escritura pública número 25,678, de 15 de octubre de 2014, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170074793, a favor de la Sociedad Mercantil “Casas Javier de Querétaro”, S. A. de C. V., representada esta última por el arquitecto Aarón Guevara Vega.

**3.4.** Mediante la Escritura Pública Número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 111, con ejercicio en el primer distrito de la ciudad de Monterrey estado de Nuevo León, en la cual “Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable otorga Poder para Pleitos y Cobranzas, Representación Laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio en favor de Aarón Guevara Vega.

**4.** De la petición presentada por el arquitecto Aarón Guevara Vega, representante legal de Casas Javier de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable y del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/732/2015, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 028/15, de la cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

...

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
6. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
7. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.
8. Mediante oficio No. VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión

Estatad de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", dentro del que se encuentra el presente Condominio.

9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el Fraccionamiento al que denominan "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

10. Mediante Oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

11. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.

12. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

15. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, Qro., dentro de las que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", dentro del que se encuentra el fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

16. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m<sup>2</sup>, en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

17. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1945/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio "Fray Diego Altamirano", ubicado en fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

18. Mediante oficio número DMC/DT/2252/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 1, 6 y 7 de la Manzana 4, Etapa 1, y Lotes 1, 2, 3 de la Manzana 3 Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo en el que se autoriza la Venta Provisional de lotes para 260 viviendas ubicadas en las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", delegación Felipe Carrillo Puerto.
20. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
21. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
22. En lo que se refiere al condominio, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405794 de fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 1 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, un condominio con 108 viviendas.
23. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400066 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "108 VIVIENDAS; TOTAL: 108 UNIDADES PRIVATIVAS".
24. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente C-002/15 de fecha 12 de enero de 2015 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "108 VIVIENDAS; TOTAL: 108 UNIDADES PRIVATIVAS"
25. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 12 de enero de 2015, en que se Autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Diego Altamirano", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-784938 de fecha 15 de enero de 2015 por la cantidad de \$ 44,405.71 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 71/100 M.N. por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.
26. El promotor presenta escritura pública número 27,947 de fecha 26 de enero de 2015 emitida por el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 en la que se protocoliza la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Diego Altamirano" ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número lote 9 manzana 2, Etapa 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto consistente en 80 viviendas, inscrita bajo el folio real número 494752/2 de fecha 12 de febrero de 2015.
27. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/308/2015 de fecha 26 de enero de 2015, el avance de obras de urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Diego Altamirano", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 88.69% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior, y dado que en la revisión realizada en campo no se constató que la obra cumpla en cuanto a las especificaciones técnicas y de calidad, la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 3, 078,795.88 (tres millones setenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.)

Presupuesto		% de Obra Pendiente	% Adicional de Obra Pendiente
\$2,368,304.53	X	X	100% + 30%
		<b>Total Fianza</b>	<b>\$3,078,795.53</b>

28. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/308/2015 de fecha 26 de enero de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el promotor presenta fianza numero 1028-02181-1 de fecha 26 de enero de 2015 por un monto de \$3,078,795.88 (tres millones setenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad al Artículo 269 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 242, 244 Fracción IV, 250 y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo, fracción II, punto 2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios. Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE emitir la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO"**, ubicado en Sendero de los Frailes número 400, Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"108 VIVIENDAS"**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400066 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos:

De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

Con base en el **Artículo 261 Fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$ 7,671,733.25 (Siete millones seiscientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.)**, a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 6,895.94 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 108 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405699, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

Con base al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, asa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los Artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del dominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del dominio, así como el Reglamento del dominio. [...]

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del dominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del dominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Finalmente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del dominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO"**, ubicado en Sendero de los Frailes número 400, Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"108 VIVIENDAS; TOTAL: 108 UNIDADES PRIVATIVAS"**, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del dominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]; señalado en el considerando 23 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del dominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]; señalado en el considerando 26 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del dominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el dominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]; señalado en el considerando 27 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al dominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas"*.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de dominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo."

**5.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1076/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

**6.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera:

**FACTIBLE** emitir la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el dominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", ubicado en Sendero de los Frailes número 400, Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**FACTIBLE** la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", ubicado en Sendero de los Frailes número 400, Lote 1, Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente acuerdo:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas para el condominio horizontal habitacional de tipo popular, denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", ubicado en Sendero de los Frailes número 400, Lote 1, Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "108 VIVIENDAS", en los términos de la opinión del Estudio Técnico con número de folio 028/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá depositar una fianza por la cantidad de \$7, 671,733.25 (Siete millones seiscientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 25/100 moneda nacional), a favor de los condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 6,895.94 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 108 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405699, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la terminación de la obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

**TERCERO.** El propietario deberá dar cumplimiento a los Artículos 212, 218, 223, 224, 229 y 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cuanto al contenido de cada una de las escrituras que se deberán de protocolizar ante notario público respecto del condominio, así como de cada una de las ventas, debiendo incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**QUINTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.



**SÉPTIMO.** El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**OCTAVO.** El desarrollador deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la recepción de las mismas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada "Casas Javer de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.9 tres punto seis punto nueve del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Andrés de Olmos", ubicado en Sendero de los Frailes, número 513, Lote 3, Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, El Que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 16 FRACCIONES I, Y VII, 211, 212, 213, 214 FRACCIÓN III, 215, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227 FRACCIÓN II, 228, 229, 242, 243, 244 FRACCIONES V Y VI, 250, 251, 252, 253,254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Casas Javer de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, solicita la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Andrés de Olmos", ubicado en Sedero de los Frailes, número 513, lote 3, manzana 2, Etapa 2, consistente en 81 viviendas, dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 019/COND/DAI/2014.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Andrés de Olmos", a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Se acredita la Propiedad del predio con Escritura Pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013 pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado

de Querétaro bajo el Folio Real número 471026/3 de fecha 20 de noviembre de 2013; se hizo constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la sociedad mercantil “Casas Javier de Querétaro” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, sobre los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m<sup>2</sup> y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m<sup>2</sup>.

**3.2.** Mediante la Escritura Pública Número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 471026/1 de fecha 25 de septiembre de 2013 se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m<sup>2</sup>.

**3.3.** Mediante la Escritura Pública Número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 111, con ejercicio en el primer distrito de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable otorga Poder para Pleitos y Cobranzas, Representación Laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio en favor de Aarón Guevara Vega.

**3.4.** Mediante la Escritura Pública Número 25,678 de fecha 15 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el Poder General Especial que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como fiduciario del contrato 170074793, a favor de Casa Javier, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien a su vez estará representada por el arquitecto Aarón Guevara Vega.

**4.** De la petición presentada por la persona moral denominada “Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente B del fideicomiso número 170074793, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite Estudio Técnico bajo el número de Folio 032/15, del cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

...

**5.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Canteras, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

**6.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, únicamente para 3,000 viviendas.

7. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante oficio No. VE/1198/2014 de fecha 14 de julio de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 177 viviendas de las 1,000 autorizadas en el oficio VE/3016/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/1196/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 728 viviendas, correspondientes al oficio VE/3056/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/1195/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas, de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/3015/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 955 viviendas del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".

10. Mediante Oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

11. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad emitidos en el mes de mayo de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago 2, a ubicarse en Prolongación Bernardo Quintana y Boulevard Peña Flor, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

12. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

15. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, Qro., dentro de las que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", dentro del que se encuentra el fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

17. Para dar cumplimiento al Art. 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta escritura pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; mediante la cual se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m<sup>2</sup>, la cual estará ubicada en el lote 4 manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

18. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2116/2014 de fecha 06 de Agosto de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio "Fray Andrés de Olmos", ubicado en fraccionamiento de tipo popular denominado

“Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

**19.** Mediante oficio número DMC/DT/2373/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 3, 8 y 9 de la Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

**20.** Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo en el que se autoriza la Venta Provisional de lotes para 260 viviendas ubicadas en las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, delegación Felipe Carrillo Puerto.

**21.** El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**22.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405798 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el Lote 3 de la Manzana 2 del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 10,329.01 m<sup>2</sup>, un Condominio con 81 viviendas.

**23.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400070 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY ANDRÉS DE OLMOS”, ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 del Fraccionamiento denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en “81 VIVIENDAS; TOTAL: 81 UNIDADES PRIVATIVAS”.

**24.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable con numero de expediente C-006/14 de fecha 12 de enero de 2015 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY ANDRÉS DE OLMOS”, ubicado en Sendero de los Frailes sin numero , Lote 3 de la Manzana 2 Etapa 2 dentro del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “81 VIVIENDAS; TOTAL: 81 UNIDADES PRIVATIVAS”.

**25.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de fecha 12 de enero de 2015, en que se Autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Andrés de Olmos”, ubicado en Sendero de los Frailes número 513, Lote 3 de la Manzana 2 del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-784936 de fecha 15 de enero de 2015 por la cantidad de \$ 51,709.08 (cincuenta y un mil setecientos nueve pesos 08/100 M.N. por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

26. Presenta escritura número 27, 945 de fecha 26 de enero de 2015 emitida por el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 en la que se protocoliza la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Andrés de Olmos" ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número lote 3 manzana 2, Etapa 2 del fraccionamiento Desarrollo habitacional y comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago sector II, en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto consistente en 81 viviendas, inscrita bajo en folio real número 494744/2 de fecha 12 de febrero de 2015, para dar cumplimiento al transitorio tercero del acuerdo antes citado.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/495/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, el avance de obras de urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Andrés de Olmos", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 30.56% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior, y dado que en la revisión realizada en campo no se constató que la obra cumpla en cuanto a las especificaciones técnicas y de calidad, la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$3,585,162.78 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 78/100 M.N.), correspondiente al 100% del presupuesto del condominio mas el 30% adicional.

Presupuesto		% de Obra Pendiente	% Adicional de Obra Pendiente
\$2,757,817.52	X	X	100% +30%
<b>Total Fianza</b>			<b>\$3,585,162.78</b>

28. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/495/2015 de fecha 4 de febrero de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, presenta fianza numero 1028-02193-0 de fecha 4 de febrero 2015 por un monto de \$3,585,162.78 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 78/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad al Artículo 269 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 242, 244 Fracción IV, 250 y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo, fracción II, punto 2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.**

Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE emitir la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “FRAY ANDRÉS DE OLMOS ”**, ubicado en Sendero de los Frailes número 513, Lote 3 Manzana 2 Etapa 2 dentro del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“81 VIVIENDAS; TOTAL: 81 UNIDADES PRIVATIVAS”**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400070 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos:

De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

Con base en el **Artículo 261 Fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$6,595,201.80 (Seis millones quinientos noventa y cinco mil doscientos un pesos 80/100 M.N.)**, a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,927.86 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 81 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405701 de fecha 26 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

Con base al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, asa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los Artículos 224 y 229 del Código Urbano el Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.



- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]”

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Finalmente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY ANDRÉS DE OLMOS "**, ubicado en Sendero de los Frailes número 513, Lote 3 Manzana 2 Etapa 2 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"81 VIVIENDAS; TOTAL: 81 UNIDADES PRIVATIVAS"**, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]; señalado en el considerando 23 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]; señalado en el considerando 26 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]; señalado en el considerando 27 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas"*.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo"

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1076/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera lo siguiente:

- **FACTIBLE** la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY ANDRÉS DE OLMOS", ubicado en Sendero de los Frailes número 513, Lote 3 Manzana 2 Etapa 2 dentro del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "81 VIVIENDAS", amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400070 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
- **FACTIBLE** la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY ANDRÉS DE OLMOS", ubicado en Sendero de los Frailes número 513, Lote 3 Manzana 2 Etapa 2 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "81 VIVIENDAS", toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Andrés de Olmos", ubicado en Sendero de los Frailes, número 513, lote 3, manzana 2, Etapa 2 dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, consistente en "81 Viviendas", para quedar en los términos a que se refiere el Estudio Técnico con número de folio 032/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá depositar una fianza por la cantidad de \$6,595,201.80 (Seis millones quinientos noventa y cinco mil doscientos un pesos 80/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,927.86 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 81 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405701 de fecha 26 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

**TERCERO.** El propietario deberá dar cumplimiento a los Artículos 212, 218, 223, 224, 229, 237 y 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cuanto al contenido de cada una de las escrituras que se deberán de protocolizar ante notario público respecto del condominio, así como de cada una de las ventas, debiendo incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**QUINTO.** El desarrollador, a partir de la autorización del presente acuerdo, podrá instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, con fundamento en lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**OCTAVO.** El desarrollador deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral denominada "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.8 tres puntos seis punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Bartolomé de Olmedo", ubicado en Sendero de los Frailes, número 380, lote 2, Manzana 3, Etapa 2, del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 16 FRACCIONES I, Y VII, 211, 212, 213, 214 FRACCIÓN III, 215, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227 FRACCIÓN II, 228, 229, 242, 243, 244 FRACCIONES V Y VI, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074793, solicita la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Bartolomé de Olmedo", ubicado en Sedero de los Frailes, número 380, lote 2, manzana 3, Etapa 2, consistente en 92 viviendas, dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 017/COND/DAI/2014.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Bartolomé de Olmedo", a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Mediante la Escritura Pública Número 25,678 de fecha 15 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el Poder General Especial que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como fiduciario del contrato 170074793, a favor de "Casa Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable.

**3.2.** Mediante la Escritura Pública Número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jose Javier Leal Gonzalez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 111, con ejercicio en el primer distrito de la ciudad de Monterrey estado de Nuevo León, en la cual Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable otorga Poder para Pleitos y Cobranzas, Representación Laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio en favor de Aarón Guevara Vega.

**3.3.** Mediante la Escritura Pública Número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 471026/1 de fecha 25 de septiembre de 2013 se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m<sup>2</sup>.

**3.4.** Se acredita la Propiedad del predio con Escritura Pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013 pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 00471026/3 de fecha 20 de noviembre de 2013; se hizo constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago mismo que se identifica con el numero 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente Fideicomisario A”, por segunda parte la sociedad mercantil “Casas Javier de Querétaro” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple , Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, sobre los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m<sup>2</sup> y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m<sup>2</sup>.

**4.** De la petición presentada por la persona moral denominada “Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente B del fideicomiso número 17007493, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite Estudio Técnico bajo el número de Folio 029/15, del cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

...

**5)** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

**6)** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

**7)** Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

**8)** Mediante oficio No. VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3

de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", dentro del que se encuentra el presente Condominio.

**9)** La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el Fraccionamiento al que denominan "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**10)** Mediante Oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

**11)** El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.

**12)** Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**13)** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**14)** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**15)** Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, Qro., dentro de las que se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", dentro del que se encuentra el fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

- 16)** Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m<sup>2</sup>, en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 17)** Mediante oficio número SSPM/DAAP/1942/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio "Fray Bartolomé de Olmedo", ubicado en fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.
- 18)** Mediante oficio número DMC/DT/2252/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 1, 6 y 7 de la Manzana 4, Etapa 1, y Lotes 1, 2, 3 de la Manzana 3 Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde individual del predio referido.
- 19)** Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo en el que se autoriza la Venta Provisional de lotes para 260 viviendas ubicadas en las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 20)** El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 21)** El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
- 22)** En lo que se refiere al condominio, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405795 de fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 2 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, un condominio con 92 viviendas.
- 23)** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400068 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "92 VIVIENDAS; TOTAL: 92 UNIDADES PRIVATIVAS".
- 24)** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente C-004/15 de fecha 12 de enero de 2015 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "92 VIVIENDAS; TOTAL: 92 UNIDADES PRIVATIVAS".
- 25)** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 12 de enero de 2015, en que se Autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Bartolomé de Olmedo", ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-784940 de fecha 15 de enero de 2015 por la cantidad de \$ 32,744.64 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N. por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.



26) El promotor presenta escritura pública número 27,944 de fecha 26 de enero de 2015 emitida por el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 en la que se protocoliza la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Bartolomé de Olmedo" ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número lote 2 manzana 3, Etapa 2 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto consistente en 92 viviendas, inscrita bajo el folio real número 494753/2 de fecha 12 de febrero de 2015, para dar cumplimiento al transitorio tercero del acuerdo antes citado.

27) La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/315/2015 de fecha 26 de enero de 2015, el avance de obras de urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Diego Altamirano", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 86.52% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior, y dado que en la revisión realizada en campo no se constató que la obra cumpla en cuanto a las especificaciones técnicas y de calidad, la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 2, 270,294.99 (dos millones doscientos setenta mil doscientos noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.), correspondiente al 100% del presupuesto del condominio **mas el 30% adicional.**

Presupuesto		% de Obra Pendiente	% Adicional de Obra Pendiente
\$1,746,380.76	X	X	100% + 30%
<b>Total Fianza</b>		<b>\$2,270,294.53</b>	

28) Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/315/2015 de fecha 26 de enero de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el promotor presenta fianza numero 1028-02180-0 de fecha 26 de enero de 2015 por un monto de \$2,270,294.99 (dos millones doscientos setenta mil doscientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad al Artículo 269 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 242, 244 Fracción IV, 250 y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo, fracción II, punto 2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.**

Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE emitir la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO"**, ubicado en Sendero de los Frailes número 380, Lote 2 Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS"**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400068 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos:

De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

Con base en el **Artículo 261 Fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$ 7,936,974.10 (Siete millones novecientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,253.82 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 92 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405700, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

Con base al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, asa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los Artículos 224 y 229 del Código Urbano el Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

- VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;
- IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;
- X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;
- XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;
- XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;
- XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;
- XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;
- XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y
- XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]”

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Finalmente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”**, ubicado en Sendero de los Frailes número 380, Lote 2 Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“92 VIVIENDAS; TOTAL: 92 UNIDADES PRIVATIVAS”**, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]; señalado en el considerando 23 del Dictamen Técnico.

[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]; señalado en el considerando 26 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]"; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 27 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas"*.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo."

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1076/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera lo siguiente:

- **FACTIBLE** la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO", ubicado en Sendero de los Frailes número 380, Lote 2 Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "92 VIVIENDAS", amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400068 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable; toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

- **FACTIBLE** la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO", ubicado en Sendero de los Frailes número 380, Lote 2 Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "92 VIVIENDAS; TOTAL: 92 UNIDADES PRIVATIVAS", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas para el condominio horizontal habitacional de tipo popular, denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO", ubicado en Sendero de los Frailes número 380, Lote 2 Manzana 3 del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "92 VIVIENDAS", en los términos del Estudio Técnico con número de folio 029/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá depositar una fianza por la cantidad de \$ 7,936,974.10 (Siete millones novecientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,253.82 m2, que corresponden a la construcción de las 92 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405700, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

**TERCERO.** El propietario deberá dar cumplimiento a los Artículos 212, 218, 223, 224, 229, 237 y 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cuanto al contenido de cada una de las escrituras que se deberán de protocolizar ante notario público respecto del condominio, así como de cada una de las ventas, debiendo incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**QUINTO.** El desarrollador, a partir de la autorización del presente acuerdo, podrá instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, con fundamento en lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**OCTAVO.** El desarrollador deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada “Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 25 VEITICINCO DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SGA/2198/2014

EL QUE SUSCRIBE PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;-----

## CERTIFICO:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO F) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:-----

## ACUERDO -----

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 9 FRACCIONES II Y III, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 6 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN XIV, 8, 37 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN IV, 52, 53 FRACCIÓN IX, 54 Y 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 , 13 FRACCIÓN II, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 112 INCISOS D) Y F) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A HABITACIONAL DE HASTA 100 HAB/HA (H1), DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 390 Z-1 P2/2, UBICADA EN PASEO DE LA VEGA NO. 51, EJIDO TEQUISQUIAPAN, BARRIO DE LA MAGDALENA, EN ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170 100 167 347 508; DEBIENDO RESPETAR EL USO DE SUELO ACTUAL DE LA SUPERFICIE MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 95.82 MTS., LINDA CON RÍO SAN JUAN; AL NORESTE 20.00 METROS, LINDA CON ÁREA SIN ASIGNAR; AL SUROESTE 20.00 METROS, LINDA CON DERECHO DE PASO Y AL SURESTE CON LA LINEA PARALELA A LA COTA EN 95.82 METROS, LINDA CON RESTO DEL PREDIO; QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER CONSTRUCCIÓN QUE SE PRETENDA EN ESTA ÁREA: DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

## CONSIDERANDOS:-----

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio Ambiente y Ecología son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el **escrito suscrito por el C. Alberto Santos Trejo, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de agrícola de temporal a habitacional, del predio ubicado en Paseo de la Vega No. 51, Barrio de la Magdalena, en este Municipio, identificado con clave catastral 170 100 167 347 508;** tal y como lo establece el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, que a la letra manifiesta: *“Las comisiones emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos turnados para su estudio que le correspondan. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el Pleno”* y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

**SEGUNDO.-** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad de la solicitante, se tiene que la misma se encuentra debidamente acreditada con la documentación que anexó a su solicitud, consistente en la copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del solicitante, mismo que en lo individual lo identifica; copia simple del Título de Propiedad que hace constar ser un predio del solicitante, documento descrito en el antecedente A, numeral 8; por lo que se considera que el actos se encuentra debidamente legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo en forma personal, al acreditar su personalidad y propiedad de la parcela de la cual se pretende el cambio de uso de suelo; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra establecen: “*Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.*” y “*Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.*” -----

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables. -----

**QUINTO.-** Toda vez que el promovente ha presentado la opinión técnica de caracterización de uso de suelo en la que se manifiesta que el predio de conformidad a las cartografías de INEGI y SEDESU, se ubica dentro de un área urbana, **NO FORESTAL** y no representa riesgos o daños a la salud de la población; asimismo obtuvo las prefactibilidades de los servicios de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y de agua potable por parte de la Comisión Estatal de Aguas. -----

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 23 fracciones II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establece que: “*I.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva; y III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representan riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental*”. -----

**SÉPTIMO.-** Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio Ambiente y Ecología; determinan la competencia de ambas comisiones y se lleva a cabo el análisis y estudio de la solicitud realizada por el C. Alberto Santos Trejo, así como de los expedientes adheridos a la misma, una vez estudiada la competencia correspondiente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 56 y 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente: -----

#### **DICTAMEN**

-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio Ambiente y Ecología, son competentes para analizar, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud que presenta el C. Alberto Santos Trejo, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) a habitacional de hasta 100 hab/ha (H1) del predio ubicado en Paseo de la Vega No. 51, Barrio de la Magdalena, en este Municipio, identificado con clave catastral 170 100 167 347 508. -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio Ambiente y Ecología **APRUEBAN** y proponen a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A HABITACIONAL DE HASTA 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1)**, de la parcela 390 Z-1 P2/2, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro,



**NEGANDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO** en la cota paralela del predio colindante a la faja del Río San Juan, en la que se dejará libre una línea paralela a esta colindancia en 20.00 mts la cual quedará con el uso de suelo incluyendo la servidumbre de paso que se tiene contratada con la Comisión Estatal de Aguas; **siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes:** -----

**a).**- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----

**b).**- Deberá obtener del municipio las autorizaciones correspondientes a obras, subdivisiones, modificaciones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y no los procedimientos de construcción. -----

**c).**- El solicitante deberá donar al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro a través de la Coordinación de Ecología Municipal, la cantidad de 30 árboles frutales de 1.50 mts de altura promedio y deberá plantar 30 árboles en la zona que tiene de reserva, preferentemente nativos, no tropicales; en un plazo no mayor a 30 días, a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente dictamen; debiendo entregar la carta de liberación de la condicionante que expida la Coordinación de Ecología Municipal; ante la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo señalado. -----

**d).**- No podrá modificar los hombros que limitan con el Río San Juan, esto para no alterar la inclinación de los mismos. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A H1 (HABITACIONAL DE HASTA 100 HABITANTES POR HECTÁREA)** DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 390 Z-1 P2/2, EJIDO TEQUISQUIAPAN, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 17 01 001 67 347 508, DEBIENDO RESPETAR EL USO DE SUELO ACTUAL DE LA SUPERFICIE MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 95.82 MTS., LINDA CON RÍO SAN JUAN; AL NORESTE 20.00 METROS, LINDA CON ÁREA SIN ASIGNAR; AL SUROESTE 20.00 METROS, LINDA CON DERECHO DE PASO Y AL SURESTE CON LA LÍNEA PARALELA A LA COTA EN 95.82 METROS, LINDA CON RESTO DEL PREDIO; POR LO QUE QUEDARÁ PROHIBIDA CUALQUIER CONSTRUCCIÓN QUE SE PRETENDA EN ESTA ÁREA. -----

**RESOLUTIVO CUARTO.-** La autorización que derive del presente dictamen, no exige al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales. -----

**RESOLUTIVO QUINTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, es la encargada de verificar y supervisar las condicionantes emitidas por la autoridad correspondiente en materia ambiental. -----

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive de la presente resolución, en forma personal al **C. ALBERTO SANTOS TREJO**, quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, por una sola ocasión y por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de la Región, que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de seis días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

**CUARTA.-** Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, en un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, el Cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano del el Estado de Querétaro. -----

**QUINTA.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**A T E N T A M E N T E** -----

**H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.** -----

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA -----  
 Y DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA-----  
 LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO-----  
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y-----  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE -----  
 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----  
 RÚBRICA.-----  
 REGIDOR JOSÉ LUIS CHÁVEZ VEGA----- SÍNDICO GERARDO BARRÓN MENDOZA  
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ----- SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE  
 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
 Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE----- RÚBRICA  
 MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.- RÚBRICA-----  
 REGIDOR GERARDO ESQUIVEL PEÑA----- REGIDORA DARGISA GORETHY UGALDE UGALDE  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE----- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
 MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA ----- MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA  
 RÚBRICA-----RÚBRICA

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN FORMA PERSONAL AL C. **ALBERTO SANTOS TREJO**, QUIEN QUEDA ENTENDIDO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO POR UNA SOLA OCASIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” POR DOS OCASIONES, PARA CONOCIMIENTO GENERAL, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 6 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA VEZ AUTORIZADO, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO, PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y HECHO LO ANTERIOR, REMITA COPIAS CERTIFICADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA MANIFESTAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.-----

**QUINTO.-** SI LAS CONDICIONANTES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO NO SON CUMPLIDAS EN UN PLAZO DE 120 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

**ATENTAMENTE**  
**LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN**

**PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.

### Aviso de Aumento de Capital

Se informa a los accionistas de Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P (en lo sucesivo "LIBERTAD" y/o la "Sociedad") que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") celebrada el día 10 de marzo de 2015, acordó decretar un aumento en la parte variable del capital social de LIBERTAD en la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante la emisión de **25,000 (VEINTICINCO MIL) ACCIONES** ordinarias de la Serie B, Clase I, nominativas y con valor nominal de **UN PESO** cada una.

En tal virtud, se comunica a los accionistas de la Sociedad que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de LIBERTAD, las mencionadas acciones están a disposición de los accionistas, para el ejercicio del derecho de suscripción preferente a que tienen derecho en proporción a su tenencia accionaria, en el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 9791, Colonia Centro Sur, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la Secretaría del Consejo de Administración, por un plazo de **15 (QUINCE)** días naturales contados a partir del día siguiente de la presente publicación, plazo dentro del cual podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción y pago de las acciones ordinarias de la Serie B, Clase I, que representan el aumento del capital social en su parte variable, en el entendido de que dicho derecho de preferencia es proporcional a su participación accionaria y que el precio de suscripción de las acciones referidas es su valor nominal de \$1.00 (un peso y 00/100 M.N.) más una prima de \$1,543.49 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) por cada acción, es decir la cantidad total de **\$1,544.49 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.)** por acción.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, para el ejercicio del derecho de suscripción y pago, las acciones que no hayan sido suscritas por los accionistas de LIBERTAD en el ejercicio de dicho derecho, serán ofrecidas para suscripción y pago de conformidad a lo acordado por la mencionada Asamblea.

Lo anterior, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro denominado "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, considerando que a la fecha no ha sido habilitado el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, para tales efectos.

Querétaro, Qro., a 20 de marzo del 2015.

**LIC. JULIO GÓMEZ PEÑA,**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. de C.V., S.F.P**  
Rúbrica

Consejo de Administración

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

CONVENIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **“RIDE CONTROL MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LICENCIADO **LUIS VENEGAS GOYZUETA**, EN SU CARÁCTER DE **FUSIONANTE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ LA **“FUSIONANTE”**, Y POR OTRA PARTE **“RIDE CONTROL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LICENCIADO **LUIS VENEGAS GOYZUETA**, EN SU CARÁCTER DE **FUSIONADA** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ LA **“FUSIONADA”**, MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-

**DECLARACIONES****DECLARA LA FUSIONANTE:**

1.- Que es una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana, y constituida de acuerdo a las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus facultades y aptitudes para celebrar contratos con apego a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, tanto en el fuero común como en el ámbito federal, declarando el representante legal, que cuenta con todas las facultades y personalidad para celebrar a nombre de las misma y obligarla en términos del presente contrato.

2.- Que acredita su legal constitución así como la capacidad y personalidad legal con la que se ostenta el representante de la misma, con la escritura pública No. 4,040 (CUATRO MIL CUARENTA) pasada ante la fe del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guzmán, Notario Público Suplente adscrito a la Notaria Pública número 4 Cuatro de la que es Titular la Licenciada Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, del distrito notarial de Querétaro, y que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **RIDE CONTROL MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

3.- Que es su voluntad fusionarse con el carácter de **fusionante**, con la Sociedad Mercantil **“RIDE CONTROL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, y es su deseo celebrar el presente y obligarse en términos del mismo al no existir limitación de poder y capacidad legal alguna para llevar a cabo el objeto del presente convenio de fusión.

**DECLARA LA FUSIONADA:**

1.- Que es una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana, y constituida de acuerdo a las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus facultades y aptitudes para celebrar contratos con apego a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, tanto en el fuero común como en el ámbito federal, declarando el representantes legal, que cuenta con todas las facultades y personalidad para celebrar a nombre de las misma y obligarla en términos del presente contrato.

2.- Que acredita su legal constitución así como la capacidad y personalidad legal con la que se ostenta el representante de la misma, con la escritura pública No. 4,041 (CUATRO MIL CUARENTA Y UNO) pasada ante la fe del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guzmán, Notario Público Suplente adscrito a la Notaria Pública número 4 Cuatro de la que es Titular la Licenciada Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, del distrito notarial de Querétaro, y que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **RIDE CONTROL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

3.- Que es su voluntad fusionarse con el carácter de **fusionada**, con la Sociedad Mercantil **“RIDE CONTROL MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, y es su deseo celebrar el presente y obligarse en términos del mismo al no existir limitación de poder y capacidad legal alguna para llevar a cabo el objeto del presente convenio de fusión.

## DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cada una se ostenta y comparece a la celebración del presente convenio de fusión y que están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen que, habiendo celebrado sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias mediante las cuales se aprobó la FUSIÓN entre las partes que suscriben el presente convenio y de la siguiente manera; **RIDE CONTROL MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** como sociedad **FUSIONANTE** y que subsiste, y **RIDE CONTROL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** como sociedad **FUSIONADA** y que por consiguiente se extingue.

**SEGUNDA.-** La fusión se realizará con base en los respectivos estados financieros de la **FUSIONANTE** y de la **FUSIONADA** con cifras al 31 de octubre de 2014, mismos que fueron debidamente aprobados en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

**TERCERA.-** En virtud de que la **FUSIONANTE**, se convertirá en titular del patrimonio de la **FUSIONADA**, adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de la **FUSIONADA**, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, el sistema establecido para la extinción de pasivos, consiste en que la **FUSIONANTE – RIDE CONTROL MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** cumplirá con las deudas contraídas por las fusionadas ante sus acreedores en los plazos y condiciones pactadas para cada una de ellas.

**CUARTA.-** Las partes pactan, que de acuerdo al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos en el momento de la inscripción correspondiente en el Registro Público del Comercio, y a su vez se pacta conforme al citado articulado, el pago de todas las deudas que tuviese la **FUSIONADA** a cargo de la **FUSIONANTE**.

**QUINTA.-** Entre las sociedades que se fusionan y sus socios la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio por su respectivo representante legal, debidamente capacitado y facultado por las mismas partes para ello. Y frente a terceros con efectos retroactivos una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente la fusión y el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de Fusión.

**SEXTA.-** Como consecuencia de la fusión, En la fecha que surta efectos la fusión y como consecuencia de la misma, **RIDE CONTROL MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentará su capital social en la parte variable, y entregará las partes sociales que emita a los socios de la **FUSIONADA**, en la proporción que les corresponda.

El capital social de la **FUSIONANTE** entonces queda de la siguiente manera:

SOCIO	SERIE "A" MINIMO FIJO	VALOR
Ride Control LLC	1	\$2,999.00 M.N.
Mat Holdings Inc.	1	\$1.00 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>\$3,000.00 M.N.</b>

**SÉPTIMA.-** En todo lo no expresamente previsto, en este Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y supletoriamente, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Estado de Querétaro.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura que pudiera corresponderles.

**NOVENO.-** Todos los gastos y erogaciones que se deban hacer para llevar a cabo la fusión entre las partes, quedan a cargo de la **FUSIONANTE**.

**DÉCIMA.-** Las partes señalan como sus domicilios para los efectos de este convenio y de la fusión los siguientes:

**FUSIONANTE – RIDE CONTROL MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:** Avenida El Tepeyac 110, Parque Industrial El Tepeyac, El Marqués, Querétaro, México.

**FUSIONADA – RIDE CONTROL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:** Avenida El Tepeyac 110, Parque Industrial El Tepeyac, El Marqués, Querétaro, México.

**DÉCIMA PRIMERA.- DELEGADOS-** Se designan como delegados especiales para expedir copias, hacer las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente convenio y comparecer ante Fedatario Público para ratificar, formalizar y protocolizar todos los actos derivados de la fusión, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público del Comercio que corresponda al Ciudadano Licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez.

**HABIENDO LEÍDO Y ENTENDIDO LAS CLÁUSULAS, CONTENIDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES, Y RECONOCIENDO EXPRESAMENTE ENTRE SÍ LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.**

**FUSIONANTE.-**

**RIDE CONTROL MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

Por conducto de **LUIS VENEGAS GOYZUETA**

Rúbrica

**FUSIONADA.-**

**RIDE CONTROL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

Por conducto de **LUIS VENEGAS GOYZUETA**

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

## AVISO



RIDE CONTROL MEXICANA, S DE R.L. DE C.V.  
(Cifras en Pesos)  
Balance General al 31 de Octubre de 2014.  
FUSIONANTE

ACTIVOS	IMPORTE	PASIVOS	IMPORTE
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Caja y Bancos	2,055,069	Proveedores	232,421,022
Inversiones	4,600,000	Pasivos acumulados	36,719,724
<b>Total Caja y Bancos</b>	<b>6,655,069</b>	Ínter compañías RCS	32,888,691
<b>Cuentas por Cobrar</b>		Pasivo por Garantías	1,840,402
Cientes-Neto	106,282,756	Reserva ISR	38,858,847
Ínter compañías	95,097,647		<b>342,728,686</b>
Impuestos por Recuperar	65,015,870	<b>Largo Plazo</b>	<b>0</b>
Pagos Anticipados	2,769,205		
Otras Cuentas por cobrar	4,226,512		
<b>Total Cuentas por cobrar</b>	<b>273,391,990</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>342,728,686</b>
<b>Inventarios</b>			
Producto Terminado	105,450,134		
Proceso	30,100,037		
Materia Prima	200,109,670		
<b>Inventario Bruto</b>	<b>335,659,842</b>		
Reservas de Inventarios	(1,516,299)		
<b>Inventario Neto</b>	<b>334,143,543</b>		
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>614,190,601</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>Activo Fijo</b>		Capital Social	3,000
Terreno	1,687,938	Utilidades Retenidas	430,985,230
Maquinaria y Equipo	257,389,035		
Depreciación Acumulada	(100,243,757)	Utilidad del Ejercicio	(693,099)
<b>Activo Fijo - Neto</b>	<b>158,833,215</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>430,295,131</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>773,023,817</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>773,023,817</b>

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa, y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad de las mismas y así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

Luis Venegas Goyzueta  
Representante Legal  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



**RIDE CONTROL SERVICIOS, S DE R.L. DE C.V.**  
 (Cifras en Pesos)  
**Balance General al 31 de Octubre del 2014**  
**FUSIONADA**

<u>ACTIVOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVOS</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Caja y Bancos	302,327	Proveedores	0
Inversiones	0	PTU Pendiente de Pagar	65,410
<b>Total Caja y Bancos</b>	<b>302,327</b>	IVA's Traslado	4,829,483
<b>Cuentas por Cobrar</b>		Pasivo por Garantías	0
Ride Control Mexicana	32,888,692	Reserva ISR	7,142,998
Ride Control LLC	359,376		<b>12,037,890</b>
	<b>33,248,067</b>		
ANTICIPO DE PP ISR	2,727,031	<b>Largo Plazo</b>	<b>0</b>
PTU DIFERIDA	1,296,671		
ISR DIFERIDO	4,114,581		
IVA 16% POR ACREDITAR	190,483		
	<b>8,328,766</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>12,037,890</b>
Pagos Anticipados	0		
Otras Cuentas por cobrar	112,234		
<b>Total Cuentas por cobrar</b>	<b>41,991,394</b>		
		<b>CAPITAL</b>	
		<b>CONTABLE</b>	
		Capital Social	3,000
		Utilidades Retenidas	13,381,131
		Utilidad del Ejercicio	16,569,373
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>29,953,504</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>41,991,394</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>41,991,394</b>

**NOTA:**

Para efectos del Artículo 223 de la LGSM, el sistema establecido para la extinción de pasivos, consiste en que la Fusionante **-Ride Control Mexicana, S.A. de R.L. de C.V.-** cumplirá con las deudas contraídas por las fusionadas ente sus acreedores en los plazos y condiciones pactadas en cada una de ellas.

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa, y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad de las mismas y así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

Luis Venegas Goyzueta  
 Representante Legal  
 Rúbrica



---

**AVISO**


---

AUTO PARADOR SAN JUAN SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	-	CIRCULANTE	-
			-
	<hr/>		<hr/>
FIJO	-	CAPITAL CONTABLE	-
		Capital Social	73,538.96
		Resultado por Liquidación -	73,538.96
			<hr/>
OTROS ACTIVOS	-		
	<hr/>		<hr/>
SUMA EL ACTIVO	-	SUMA PASIVO Y CAPITAL	-
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>
			-

AVELINO OTERO BUENO

LIQUIDADOR

Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

**AVISO**

**FIPROTUR**

**Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro**

Invitación Restringida
LP/CAEACSFPT/001/2015

Fecha de emisión
02/marzo/2015

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	Contratación de medios publicitarios para la campaña de promoción turística nacional del Estado de Querétaro 2015.	Media Promotions Group MPG México S.A. de C.V.	\$ 10,341,947.77	\$ 11,996,659.42

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARÍA DE LOURDES MORA ANAYA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL FIPROTUR**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
**"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 41.53
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 124.59

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**